

LA REPRESENTACIÓN POPULAR HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL

Y otros estudios sobre Extremadura



XIII Jornadas de Historia en Llerena

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR.
HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
Y OTROS ESTUDIOS SOBRE EXTREMADURA**

Jornadas de Historia en Llerena (13^a. 26 y 27 de octubre de 2012. Llerena)
La representación popular; historia y problemática actual : y otros estudios sobre
Extremadura/ [coordinación Felix Iñesta Mena, Felipe Lorenzana de la Puente y Francisco
Mateos Ascacibar]. - Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, 2013. - 468 p.: il.

D.L. BA-000365-2013

ISBN: 978-84-616-4599-2

1. Extremadura - Historia - Congresos y asambleas. 2. España – Constituciones. I. Iñesta
Mena, Félix, coord. II. Mateos Ascacibar, Francisco Javier, coord. III. Lorenzana de la
Puente, Felipe IV. Sociedad Extremeña de Historia. IV. Título.

946.0:342.4

946.222.21 Llerena (063)

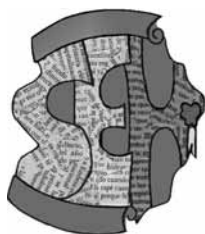


La Sociedad Extremeña de Historia expresa su agradecimiento a cuantas instituciones, empresas y particulares han hecho posible, con su colaboración, la celebración de las XIII Jornadas de Historia

Gregorio Peces Barba
In memoriam



**LA REPRESENTACIÓN POPULAR.
HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
Y OTROS ESTUDIOS SOBRE EXTREMADURA**



SOCIEDAD EXTREMEÑA DE HISTORIA

Llerena, 2012

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, 26 y 27 de octubre de 2012

ORGANIZACIÓN

Sociedad Extremeña de Historia

COMISIÓN CIENTÍFICA

Manuel del Barco Cantero (Universidad Popular de Llerena)

Luis Garraín Villa (Cronista Oficial de Llerena)

Alfonso Gutiérrez Barba (IES de Llerena)

Félix Iñesta Mena (IES de Llerena)

Felipe Lorenzana de la Puente (IES *Alba Plata*, Fuente de Cantos)

Francisco Javier Mateos Ascacibar (Archivo Municipal de Llerena)

Eugenio Santos Rafael (IES *Sierra del Agua*, Guadalcanal)

Rogelio Segovia Sopo (IES *Ramón Carande*, Jerez de los Caballeros)

PATROCINIO

Diputación de Badajoz

Asamblea de Extremadura

Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura

Ayuntamiento de Llerena

Centro de Profesores y Recursos de Azuaga

Caja Rural de Extremadura

Ambulancias Amcoex S.L.

Manufacturas Saycars, S.L. (Forecast)

COLABORACIÓN

Universidad Popular de Llerena

Imprenta Grandizo

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL. Y OTROS ESTUDIOS SOBRE EXTREMADURA

Edita: Sociedad Extremeña de Historia

Plaza de España, 1

06900 LLERENA (Badajoz)

www.sociedadextremeñadehistoria.es

Llerena, 2012

COORDINACIÓN DE LA EDICIÓN

Felipe Lorenzana de la Puente

Félix Iñesta Mena

Francisco Javier Mateos Ascacibar

© De la presente edición: Sociedad Extremeña de Historia

© De los textos e imágenes: los autores

I.S.B.N.: 978-84-616-4599-2

Depósito Legal: BA-000365-2013

Imagen de la portada: *La plaza de San Antonio el día de la jura de la Constitución*, atribuido a Federico Godoy. Cádiz, Museo de las Cortes de Cádiz.

Diseño de la portada y contraportada:

Traducción de los resúmenes: Antonio Lemus Muro

Maquetación y edición impresa

Imprenta Grandizo (Llerena)

Edición CD

Informática AMCOEX (Llerena)

ÍNDICE

Pág.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL

<i>Representación y representados en la España del Antiguo Régimen</i> José Ignacio Fortea Pérez	11
<i>Los señores del poder y la democracia en España: entre la exclusión y la integración</i> José Varela Ortega	31
<i>La Europa de la austeridad: un nuevo “despotismo ilustrado”</i> Ignacio Ramonet	41
<i>La participación popular en las ciudades de las provincias romanas de Hispania</i> José Tomás Saracho Villalobos	55
<i>Si Plasencia tuvo algún tiempo voto en Cortes. Relación histórica del doctor Alonso de Sosa</i> Antonio Cruz Caldera	73
<i>La oligarquía concejil de Llerena en tiempo de los Austria</i> Manuel Maldonado Fernández	89
<i>Jerez de los Caballeros y el memorial de 1789 suplicando a la Corona recuperar el Voto en Cortes</i> Rogelio Segovia Sopo	107
<i>Castilla en Cádiz. Memoria de la antigua representación nacional en las Cortes extraordinarias de 1810-1813</i> Felipe Lorenzana de la Puente	121
<i>Apuntes sobre la Instrucción Electoral de 1 de enero de 1810 y su aplicación en la provincia de Extremadura</i> Juan Carlos Monterde García	145
<i>La representación en las Cortes en el proyecto constitucional de Bravo Murillo de 1852</i> Antonio Manuel Barragán-Lancharro	157
<i>La crítica al sistema representativo de la Restauración en la prensa republicana de Badajoz: La Crónica y La Región Extremeña (1885-1902) y su relación con la actualidad (2012)</i> José Jerónimo Rodríguez Carrasco	171
<i>El sistema de la Restauración: el camino hacia la Dictadura</i> Rafael Sempau Díaz del Río	187
<i>Winston Churchill, hombre clave en la primera y definitiva encrucijada del franquismo</i> Joaquín Castillo Durán	202
<i>El sistema electoral español en la transición: su influencia sobre los resultados</i> Antonio Blanch Sánchez	221
<i>Las representaciones de los regímenes políticos españoles en la numismática desde 1812 hasta 2012. El comportamiento de la moneda al servicio del Estado</i> Pablo Jesús Lorite Cruz	235

OTROS ESTUDIOS SOBRE EXTREMADURA

<i>Señores de Villagarcía de la Torre (siglos XIII-XIX)</i>	255
Francisco Javier Gutiérrez Núñez	
<i>Aportación documental a los orígenes de la Inquisición en Llerena</i>	273
Rafael Caso Amador y Luis Garraín Villa	
<i>Los registros parroquiales: una fuente para el estudio de la esclavitud en Llerena</i>	287
Rocío Perriáñez Gómez	
<i>Un mundo regido por las estaciones. Ciclos de vida y mercado en el agro extremeño (ss. XVII-XVIII)</i>	301
Esther González Solís	
<i>Aportación al estudio de los giros en Jerez de los Caballeros y los Valles de Matamoros y Santa Ana</i>	315
César Méndez Laso	
<i>La última gran pandemia del siglo XIX en Llerena: el cólera morbo de 1890</i>	329
Alfonso Gutiérrez Barba	
<i>Aproximación al estudio del cuerpo de Sanidad de la Armada en Filipinas. El caso de Sabino Álvarez Falagiani</i>	347
Miguel Ángel Amador Fernández	
<i>Mortalidad y gripe en Llerena en 1918</i>	361
Eugenio Santos Rafael	
<i>Diario de un soldado extremeño en la guerra de Marruecos (1921-1922)</i>	371
Francisco Javier García Carrero y Ana María González Becerra	
<i>Los zapadores olvidados de la Columna Madrid (Badajoz, agosto de 1936)</i>	389
Moisés Domínguez Núñez	
<i>El centro artístico de Llerena (siglos XVI- XVII). Diego de Dueñas: datos biográficos inéditos y atribución de un retablo</i>	397
Andrés Oyola Fabián	
<i>La "Inmaculada Bandarán". Una Purísima Concepción de Francisco de Zurbarán y el capellán real hispalense José Sebastián y Bandarán</i>	411
José Gámez Martín	
<i>La alfarería tradicional para agua de Salvatierra de los Barros</i>	425
José Ángel Calero Carretero y Juan Diego Carmona Barrero	
<i>Relación de autores</i>	451

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR.
HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL**

REPRESENTACIÓN Y REPRESENTADOS EN LA ESPAÑA DEL ANTIGUO RÉGIMEN

REPRESENTATION AND REPRESENTED PEOPLE
IN THE SPAIN OF THE OLD REGIME

José Ignacio Fortea Pérez

Universidad de Cantabria (Santander)

jose.fortea@unicam.es

*RESUMEN: La sociedad del Antiguo Régimen se nos muestra como un agregado de comunidades, órdenes y estamentos de estructuración interna compleja y diferenciada, cuyo status relativo en el seno del Reino y en relación a la Corona quedaba definido por la costumbre y el privilegio. En principio, todos esos elementos eran constitutivos de una sociedad definida como corporativa, provista de sus propios órganos de representación y todos ellos, además, encarnaban la representación del Reino cuando éste era convocado por el monarca a las asambleas donde aquel debía otorgarle el *auxilium* y el *consilium* al que estaba obligado. Sin embargo, el concepto de representación cambió de significado a lo largo del tiempo, su plasmación institucional fue diferente de unos reinos a otros y sus implicaciones tampoco fueron interpretadas de la misma manera por todas las partes que interactuaban en las distintas corporaciones del Reino. Este artículo se dedicará al estudio de esta problemática, fundamentalmente en el seno de la Monarquía Hispánica.*

*ABSTRACT: Spanish society in the Old Regime appears as a group formed by aggregation of different communities, orders and social levels, all of them with a complicated and differentiated internal structure, whose relative status within the Kingdom and in relation with the Crown was determined and defined by custom and privilege. Basically, all these elements constituted a society which was defined as corporative, provided of its own representative bodies, all of which constituted the representation of the Kingdom whenever this latter was summoned by the monarch to the assemblies where he, the monarch, would be endowed with the *auxilium* and the *consilium* the Kingdom was obliged to. However, the concept of representation changed its meaning throughout time, its institutional visualization becoming different depending on the Kingdom, and its implications being interpreted differently by all the parts that interacted in the different corporations of the Kingdom. This article will study this problematic issue, a basic one within Spanish Monarchy.*

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 11-29

ISBN: 978-84-616-4599-2

I



El estudio de la representación política en la España del Antiguo Régimen se enfrenta a múltiples problemas. No es el menor el determinar qué es lo que podemos entender por ella en el Antiguo Régimen. Es obvio que el concepto existía pero sería erróneo asociarlo a ideas como las de democracia, justicia y libertad con las que normalmente va unido en el lenguaje actual. Como subrayara hace ya algún tiempo Hanna Pitkin en una obra clásica sobre el tema, ni el concepto de representación ni la forma en que se concretó a lo largo del tiempo ha guardado relación alguna con esos valores hasta fechas muy recientes. Desde luego, semejante asociación no está en la base de la idea que se tenía de la representación política en la España del Antiguo Régimen¹. Antes al contrario, las matrices culturales desde las que hay que entenderla se forjaron en torno a una serie de principios fundamentales que teólogos, filósofos y juristas desarrollaron en torno al universo, en general, y a la sociedad política, en particular, en los últimos siglos de la Edad Media.

En el punto de partida está la idea del *orden*. Para el pensamiento medieval el universo, al igual que la comunidad política, era entendido como un todo *ordenado* compuesto de una multiplicidad de partes diversas cuya posición y funciones no son casuales, sino que están predeterminadas a un fin, la significación de la cual sólo es plena desde la totalidad en la que se integran. La concepción medieval del orden subraya, por tanto, la *desigualdad* de las partes que constituyen el universo, pero, por ello mismo, exige al mismo tiempo la existencia de una relación *jerárquica* entre ellas que es la que permite mover al conjunto en un sentido ascendente hasta alcanzar su plenitud en Dios. Se entiende en este contexto que en el pensamiento medieval a esta idea del orden jerárquico vaya también estrechamente asociado otro concepto clave, que es el del *dominium*, cuya fuente plena está, una vez más, en Dios, pero que se concreta en múltiples relaciones de mando y de obediencia a cada nivel de esa cadena del ser que atraviesa el universo.

La concepción medieval del orden tenía su traducción más exacta en la imagen del *cuervo*². La eficacia de esta asimilación era enorme en la medida en que la metáfora corporativa permitía sintetizar de un golpe los principios de orden y de jerarquía, de unidad y de diversidad que se consideraban característicos del universo en general y de la sociedad humana en particular. La Iglesia era, por supuesto, un *corpus mysticum* que tenía a Cristo como su cabeza, pero, por analogía, la sociedad política era asimismo un cuerpo del que el soberano era la cabeza. El conjunto era designado por los tratadistas de la época con el nombre latino de *civitas*. El término es complejo por la pluralidad de significados que se le atribuyeron. Unas veces era usado para designar al imperio romano. Roma era la *civitas* por excelencia, pero también podía entenderse por *civitas* una ciudad concreta o el mismo reino tomado en su conjunto. Ahora bien, ese reino concebido como *civitas* era en sí mismo un agregado de corporaciones particulares que se entendían como otros tantos eslabones de una jerarquía de asociaciones de perfección creciente según su mayor o menor capacidad para contribuir a la consecución de esa vida ordenada y perfecta que era el fin común de todas ellas. Se trataba, por un lado, de la familia, la casa, el barrio, la aldea; por otro, de las villas y ciudades, ellas mismas estructuradas como cuerpos que eran asimismo un agregado de corporaciones. Sólo el reino reproducía en su plenitud el modelo de *sociedad perfecta*. Esto es, sólo el reino disponía de todos los medios necesarios para lograr el bien común de sus miembros. Ciertamente, en virtud del *pactum subiectionis* que había dado origen a la comu-

¹ PITKIN, H. *The concept of Representation*. University of California Press, Berkeley-Los Angeles, 1972, p. 2.

² Para el desarrollo de la idea del Reino como cuerpo, vid. DE DIOS, S. "Las Cortes de Castilla a la luz de los juristas (1480-1665)", *lus fugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, 10-11, 2001-2003, pp. 71-185.

nidad política era el rey, como cabeza de ese cuerpo político el que había recibido la transferencia de poderes de la comunidad. Pero dicho esto, la ley y la doctrina reconocía a cada una de las partes que constituían el todo un conjunto de poderes legislativos y jurisdiccionales que las capacitaban para contribuir cada una desde su posición particular a la consecución del bien común del conjunto, siempre bajo la tutela del monarca. La *jerarquía* de poderes se complementaba, de esta forma, con la *autonomía* de las partes para lograr la ordenada *armonía* del conjunto. El reino así concebido, reproducía, por tanto, los mismos principios de *unidad* y *diversidad*, de *orden* y de *jerarquía* a los que ya se ha hecho referencia³.

Ahora bien, la multiplicidad de las partes quedaba subsumida en la unidad del conjunto. El cuerpo era entendido como *unum ex pluribus*, o *totum ex partibus*. Precisamente por ello era por los que los teólogos y los canonistas medievales consideraban que el *corpus* era una individualidad y, por consiguiente, podía ser mostrado como una *persona* que no era ciertamente real, sino *representada*, es decir como una persona *moral*, ficticia –*persona ficta, fictio iuris*–, aunque plenamente capacitada para obrar por sí misma, o por representación, en el ámbito público o privado⁴. Es en este contexto en el que cobra sentido el concepto de representación, tal y como fue entendido en la mayor parte del Antiguo Régimen. El concepto de *cuerpo* o el más técnico de *universitas* que desarrollaron los juristas bajomedievales, permitía la representación de un sujeto colectivo. Quiere esto decir, por lo tanto, que la representación no se predicaba de los individuos sino de la colectividad de la que formaban parte. O dicho de otro modo, para el pensamiento medieval representar equivalía a reproducir un orden social preexistente. Ahora bien, en la medida en que en la concepción medieval del *corpus* las partes sólo cobran pleno sentido en el todo y el todo se refleja en las partes, era perfectamente legítimo admitir que una parte –y no cualquiera, sino precisamente la *sanior* o la *valentior pars*– podía asumir la representación del todo, no porque sustituyera o suplantara a las demás sino porque *era* ella misma el todo. Hay por tanto, una relación de *identidad* entre las partes y el todo que permitía a una parte *representar* al todo⁵. Retengamos esta idea desde ahora por cuanto vamos a encontrar su reflejo en las distintas formas de articular institucionalmente la representación política del Reino ante el Rey que se idearon o ensayaron en la España del Antiguo Régimen.

Dicho esto está claro que los niveles y las formas de la representación eran múltiples en la sociedad de la época. En la España Cantábrica los núcleos más elementales eran los *barrios* y las *aldeas*, agrupados en *concejos* que, a su vez, se integraban en *valles*, *alfoces* o *anteiglesias* para conformar, a un escalón superior, las *merindades*, provistas cada una de sus correspondientes *juntas*. El esquema corporativo se repetía en las *villas*, cuerpos complejos cuya población se integraba en *cofradías*, *linajes* y *barrios* y se gobernaba por medio de cabildos abiertos, si bien a ellos se les fue superponiendo, como en el resto de los territorios de la Corona de Castilla, *concejos restringidos* o *regimientos*. Todo este heterogéneo conjunto de unidades jurisdiccionales estaba finalmente integrado en asambleas específicas en el que el conjunto quedaba colectivamente representado y estructurado en *cuerpo* de provincia. Es lo que ocurría con las Juntas de Vizcaya, de Guipúzcoa o de Álava, o con las del Principado de Asturias o las del Reino de Galicia⁶. Sólo los territorios

³ COSTA, P. *Civitas, Storia della cittadinanza in Europa. I. Dalla civiltà comunale al Settecento*. Roma-Bari, Ed. Laterza, 1999, en especial, cap. 1, pp. 3-50.

⁴ Vid. para todo esto, LOUSSE, E. *La société d'Ancien Régime : organisation et représentation corporatives*, Louvain, 1952, pp. 131-132.

⁵ HOFFMAN, H. *Rappresentanza, rappresentazione. Parola e concetto dall'Antichità all'Ottocento*. Milano, Giuffrè editore, 2003, pp. 248-254.

⁶ MONREAL CIA, G. *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, 1974. Para el caso de Guipúzcoa, vid. SORIA SESÉ, L. *Derecho municipal guipuzcoano. Categorías normativas y*

de Trasmiera y de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar carecieron de forma estable de estructuras de representación provincial semejantes a las señaladas. En momentos concretos se trató de fundarlas, pero las iniciativas tomadas al respecto no llegaron a cuajar. Sea como fuere, las distintas Juntas mostraban rasgos específicos producto de la diferente articulación jurisdiccional de sus territorios. En Vizcaya, por ejemplo, la representación del señorío basculaba en beneficio de sus *anteiglesias*; en Guipúzcoa eran las *villas* el elemento aglutinador; en Asturias, la ciudad de Oviedo y los concejos presentes en la *Junta del Principado*, mientras que en las *Juntas de Galicia* la representación del reino recayó conjuntamente en las siete ciudades que eran cabeza de las provincias en las que aquél estaba dividido.

En el resto de la Corona de Castilla eran las villas y las ciudades los núcleos fundamentales en torno a los cuales había pivotado la ordenación política y económica del territorio. Unas y otras se habían convertido en cabezas de territorios, a veces extensos, sometidos a su jurisdicción y unas y otras se habían organizado en tanto que comunidades políticas como *cuerpos* en los que había una *cabeza*, la *justicia*, encarnada por el corregidor, al que la doctrina llamaba significativamente *efigie real* o *príncipe de la república*, que asumía lo que se consideraba más excelso del oficio regio, la administración de la justicia-, y unos *miembros*, los *regidores*, integrados en un *regimiento*, asamblea cerrada que acabó representando a la ciudad como tal, y que sustituyó a los cabildos abiertos, órgano originario de representación popular en los primitivos *concejos* medievales. La existencia de esta compleja realidad interna quedaba de alguna manera reconocida en los documentos oficiales en esa triple mención al *concejo*, *justicia* y *regimiento* que encabezaba cuantos escritos dirigieron los reyes de Castilla a las ciudades y villas del Reino en el periodo que estamos analizando.

La unión de estas tres partes conformaba el *ayuntamiento* de la justicia y regidores, pero a éste núcleo fundamental del gobierno urbano se fueron incorporando nuevos cargos en representación del común, esto es, de la masa de los no privilegiados, o incluso de sectores de las oligarquías urbanas que habían quedado fuera del regimiento. Entre los primeros habría que contar a los *procuradores de pecheros*, *sexmeros*, *cuatros*, *diputados del común* y *personeros*, que con tanta frecuencia aparecen al norte de los antiguos reinos de León y de Castilla y entre el Duero y el Tajo, en las extremaduras leonesa y castellana, y también a los *jurados* de las ciudades y villas meridionales.⁷ Con frecuencia, esos cargos de representación popular eran elegidos por juntas o asambleas específicas. De esta forma, en los territorios orientales de los reinos de Castilla, en tierras de Soria o de Segovia, y en menor medida, en los de Salamanca y Extremadura, la población de las aldeas cobijaba instituciones propias desde las que trataba de defender sus intereses frente a las villas y ciudades de las que dependían en materias tales como la recaudación de impuestos o el aprovechamiento de términos comunes. Son las llamadas "Universidades o Juntas de Tierra" existentes en Béjar y Plasencia, por poner sólo unos ejemplos, donde se elegían representantes para acudir a juntas generales de las tierras respectivas que se reunían anualmente en presencia del corregidor. Por su parte, el común de la Tierra de Segovia logró dotarse desde fines del siglo XIV

comportamientos sociales, IVAP, Oñati, 1992. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, A. *Alcaldes y regidores: administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Santander, Institución Cultural de Cantabria, Librería Estudio, 1986. MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A. *Elite y poder: la Junta General del Principado de Asturias*, Instituto de Estudios Asturianos, D.L., 1992. EIRAS ROEL, A. "Las Juntas del Reino de Galicia: orígenes y proceso de institucionalización", *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 4, 1995, pp. 115-182. GELABERT GONZÁLEZ, J.E. "Otras segundas Cortes: las Juntas del Reino de Galicia, 1599-1647", *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 6, 1997, pp. 179-190.

⁷ POLO MARTÍN, R. *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos. (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*, Madrid, 1999.

de ayuntamientos generales o *pueblos* en los que formular sus quejas y consiguió a lo largo del siglo XVI un apreciable grado de reconocimiento institucional frente al regimiento de la ciudad en materias hacendísticas y de control de los aprovechamientos comunales. No era tampoco infrecuente que estas juntas vincularan al común de las ciudades y villas y al de las tierras sometidas a su jurisdicción. Así ocurría desde fines del siglo XIV en Ávila, en Huete o en Cuéllar⁸.

Obviamente donde más extendido estaba el sistema de juntas era entre el común de las ciudades y villas. La comunidad de Segovia, por ejemplo, logró en 1497 que se les reconociera el derecho a reunirse en una gran asamblea anual para elegir a dos procuradores y diez diputados. Valladolid, Palencia o Burgos ofrecen más ejemplos en esta misma línea. El caso de Burgos es particularmente significativo. El común de la ciudad, quedó articulado en *vecindades* o collaciones, había logrado organizarse en *comunidad* a lo largo del siglo XV, elegía a sus propios representantes o procuradores y había conseguido desarrollar estructuras de poder alternativas al regimiento y en abierta oposición a él en ocasiones concretas. Bien es verdad que su fuerza menguó a partir de 1475. También es cierto que estas instituciones y los cargos que se nombraron en ellas, potenciados en muchos lugares tras la muerte de Isabel la Católica y en los años previos a las Comunidades, decayeran una vez que éstas concluyeron. No obstante, el común de Burgos siguió activo después de la derrota de la rebelión y en 1538 aun tuvo fuerzas para promover ante el Consejo de Castilla un proceso general al gobierno de los regidores que no llegó a solucionarse hasta 1554. De hecho, el final de las Comunidades, aunque atenuara el alcance o la frecuencia de las reivindicaciones del común no logró anularlas por completo. Hasta bien entrado el siglo XVI el Consejo de Castilla hubo de seguir interviniendo para poner término a conflictos planteados por el común en diversos lugares contra los regimientos respectivos cuyo objetivo no era otro que lograr su participación en el gobierno urbano o reactivar cargos o instituciones representativas que o habían sido suprimidas o habían acabado mediatizadas por las oligarquías regimenterales⁹.

Sobre los intentos de los sectores oligárquicos por lograr hacerse presentes en el complejo organigrama del gobierno urbano estamos mucho peor informados. Es cierto que, a veces, las iniciativas de la nobleza en este campo tuvieron un alcance muy limitado, pues sólo condujeron a la fundación de *cofradías* de acceso restringido para subrayar con ello la preeminencia social del propio grupo más que para conseguir reivindicaciones políticas. Fue también frecuente que en muchas de esas ciudades y villas hidalgos y caballeros se organizaran en una estructura de *linajes*. El caso más paradigmático es el de Soria, cuya hidalguía se repartió en doce asociaciones de este tipo. Más frecuente es, sin embargo, que nos encontremos ante una estructura binaria. En Valladolid, por ejemplo, hidalgos y caballeros se organizaron en diez casas que se repartieron en dos linajes –el de los Tovar y el de los Reoyo-. Los de Salamanca lo hicieron entre otros dos, el de los Maldonados y el de los Tejada y el mismo esquema se repitió en otros lugares. En Segovia existían los linajes de Día Sánchez y de Fernán García y en Ávila el de San Vicente y el de San Juan. Otras ciudades y villas de menor importancia –Olmedo, Medina del Campo, Ciudad Rodrigo...- mantuvieron idéntica estructura Teóricamente, los oficios de regidor, y otros de nombramiento concejil, debían repartirse equitativamente entre los linajes que existieran en cada uno de estos lugares y parece que así se hizo, si bien la costumbre fue perdiendo fuerza a lo largo del siglo XVI hasta que seme-

⁸ DIAGO HERNANDO, M. "Una institución de representación política del campesinado en la Castilla bajomedieval: las "Universidades de Tierra", *Historia, Instituciones, Documentos*, 23, 1996, pp. 283-306.

⁹ MONSALVO ANTÓN, J.M. "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media: Aspectos organizativos", *Studia historica. Historia medieval*, 7, 1989, pp. 37-94

jante reparto acabó siendo meramente formal. A los efectos que ahora nos ocupan conviene subrayar, sin embargo, que, salvo en el caso de Soria, no parece que los linajes participaran de forma activa en la designación de esos cargos. Simplemente, los regidores que accedían a ellos por muerte o renuncia de los antiguos titulares o porque se había procedido a la creación de una nueva regiduría, eran formalmente adscritos a uno u otro linaje¹⁰.

No obstante, también hubo ciudades y villas cuyos caballeros y escuderos mostraron una decidida voluntad de organizarse corporativamente en tanto que estamento con la finalidad de lograr, sobre esta base, una mayor participación en la vida pública. Donde este fenómeno se produjo con más intensidad fue en Soria, en Segovia y en Cuenca, ciudades todas ellas, en las que se crearon instituciones de representación estamental provistas de su propio patrimonio y de su propio personal. En Soria es donde parece que esta estructura, que se mantuvo a lo largo de la Edad Moderna, logró un mayor desarrollo. En efecto, en la ciudad existía desde el siglo XIV una *Diputación de los Doce Linajes*. Ésta, en tanto que institución, fue más activa en el plano asistencial que en propiamente político, pero sus miembros individualmente considerados jugaron un papel importante en el nombramiento de una pluralidad de oficios, entre los que se contaban los de regidor y los de procurador en Cortes. También en Segovia había una *Junta de Nobles Linajes* mientras que en Cuenca en fechas más recientes, no antes de mediados del siglo XV, se fundó un cabildo de caballeros y escuderos que coexistió con otra organización también de carácter estamental pero de inferior rango, el cabildo de *Guisados de caballo*, en la que se aglutinaban desde 1420 los llamados *caballeros villanos*.

De esta forma, los caballeros y escuderos de las ciudades castellanas, al igual que lo había hecho el común, pugnarón por lograr su participación en el gobierno de las ciudades. Unas veces sus reivindicaciones se canalizaban a través de corporaciones estamentales propias, otras veces, sin ellas. De una u otra forma y en grados diferentes, lograron en diversas ciudades que se les reconociera el derecho a estar presentes en las sesiones del ayuntamiento o a designar procuradores de hidalgos que lo hicieran en su nombre. El primer caso es el de Madrid, el segundo el de Soria, por poner dos ejemplos extremos. Los hidalgos de Madrid pudieron asistir a las sesiones del ayuntamiento de la villa a lo largo del siglo XV, pero no lograron que su presencia quedara institucionalizada a través de la figura de un procurador, como, en cambio, sí ocurrió con el común. Por el contrario, los hidalgos y caballeros de Soria podían enviar a las sesiones del ayuntamiento a tres diputados que tenían voz y voto. Por otro, algunas de esas asociaciones estamentales lograron que se les reconociera el derecho de nombrar determinados cargos. Uno de los dos procuradores de Cortes de Cuenca, por ejemplo, era nombrado por el cabildo de caballeros y escuderos y por el de *guisados de caballo*, según un procedimiento establecido particularmente complicado. Por su parte, los dos procuradores de Soria eran elegidos por los doce linajes de la ciudad, mientras que los gremios de hidalgos de Zamora y Madrid hacían lo propio con uno de los dos procuradores que correspondía nombrar a ambas ciudades. Los de Valladolid y Segovia eran elegidos por los linajes, mientras que en Toledo y Sevilla era el cabildo de jurados el que procedía al nombramiento de uno de los procuradores de las dos ciudades, designación que, en todo caso, debía de ser confirmada por los regidores.

En cualquier caso, las aspiraciones del *común* o de los hidalgos a participar activamente en la comunidad política se enfrentaron siempre a la fuerte oposición de los regidores. Es significativo señalar a este respecto que la pretensión de los hidalgos de Segovia de poder reunirse libremente, bajo la presidencia del corre-

¹⁰ DIAGO HERNÁNDO, M. "Las corporaciones de caballeros hidalgos en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media: su participación en el ejercicio del poder local", *Anuario de Estudios Medievales*, 36, 2, 2006, pp. 803-838.

gidor o algún oficial de justicia pero sin que estuvieran presentes los regidores, fue respondida por estos con la acusación de que pretendían organizar “dos regimientos e dos cabezas”. Es obvio, por lo tanto, que los movimientos asociativos y la presión para ocupar cargos que asegurasen la presencia de pecheros e hidalgos en las sesiones de los ayuntamientos de las ciudades y villas castellanas se producía contra un sistema de regimientos cerrados que se estaba difundiendo por la Corona desde mediados del siglo XIV y que limitaba severamente la participación en el gobierno urbano del común y de algunos sectores de la nobleza urbana. La Corona trató de mediar en estos conflictos, pero su política a largo plazo se vio presidida por la firme voluntad de organizar corporativamente la *universitas* urbana, planteamiento éste que, de forma aún más nítida, también podemos encontrar en los territorios de la Corona de Aragón, cuyas ciudades y villas eran gobernadas por una combinación de cargos unipersonales y asambleas consultivas, unas de grandes dimensiones, otras más restringidas, a las que se accedía por el sistema de *insaculación*. El hecho de que para ponerlo en práctica hubiera de procederse a la distribución de la población en *bolsas, sacs o mans* y a la elaboración de listas de insaculados a las que se atribuía un determinado número de oficios garantizaba la participación, ciertamente, no de forma equitativa, de los distintos grupos sociales en su gobierno o, al menos, esto era, lo que se pretendía hacer posible, por mucho que no se lograra nunca¹¹.

Obviamente, dentro del ámbito urbano, existían otras muchas corporaciones de distinta naturaleza que actuaban como otros tantos ámbitos de encuadramiento de una población que se distribuía en ellas según criterios profesionales, estamentales o de ubicación territorial. Es el caso de los gremios, de los consulados, de los Estudios Generales, de las corporaciones eclesiásticas, de los tribunales de justicia, de los colectivos militares, de los hospitales y demás instituciones asistenciales. Todas ellas integraban la *universitas* urbana, pero no ejercieron protagonismo político alguno, al menos en la Corona de Castilla. No así en la de Aragón. Los gremios barceloneses, por ejemplo, consiguieron en 1641 el derecho a nombrar un sexto *conseller*, lo que les permitía acceder a la cúpula del gobierno urbano. Tal conquista les fue mantenida por Felipe IV al término de la rebelión¹².

Con el paso del tiempo, sin embargo, el propio concepto de la representación a este nivel se fue deteriorando progresivamente. Los regidores trataban de impedir toda forma de participación política al margen de los cauces establecidos, presionaban para espaciar o mediatizar las asambleas vecinales cuando no intentaban limitar la representación del común o de los grupos que no estaban en el regimiento a un número reducido de cargos. Todo ello era fuente de continuos conflictos que debilitaban la cohesión de la ciudad en tanto que comunidad política. A otro nivel, nuevos factores intervinieron para provocar idénticas consecuencias. Me refiero a la *venalidad* de los cargos municipales, a la vez encubierta y favorecida, con el recurso a prácticas como la *renuncia* –la *resignatio in favorem*– cuya existencia está bien documentada desde fines del siglo XV. Los oficios, otorgados inicialmente a título de merced con carácter vitalicio, se hicieron *renunciables* y podían acabar siendo *perpetuos* como *juros de heredad*. Sus consecuencias fueron diversas. En principio, la plena patrimonialización de los oficios municipales que llevaba aparejada favoreció, como es obvio, la consolidación en el gobierno municipal de verdaderas dinastías

¹¹ ALBEROLA ROMÁ, A. “Autoridad real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del sistema insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna”, *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 12, 1992, pp. 9-38. FELIPO ORTS, A. *Insaculación y élites de poder en la ciudad de Valencia*. Valencia, 1996. JARQUE MARTÍNEZ, E. *Zaragoza en la monarquía de los Austrias: la política de los ciudadanos honrados (1540-1650)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2007. TORRAS I RIBÉ, J.M. *Els municipis catalans d'Antic regime: Mites i realitats*, Barcelona, 1982.

¹² AMELANG, J. *La formación de una clase dirigente. Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, 1986. Vid. del mismo: “L'oligarquía ciudadana a la Barcelona moderna: una aproximació comparativa”, *Recerques*, 13, 1983, pp. 7-23.

familiares, muchas veces relacionadas entre sí, lo que permitió el establecimiento de poderosos grupos de presión a los que podía ser difícil manejar. Indudablemente, no dudaron en abusar de sus atribuciones y en aprovechar en su propio beneficio el patrimonio municipal o la misma autoridad que recibían en su condición de regidores. El carácter cerrado de esta oligarquía se vería consolidado con la creciente aristocratización de la vida municipal que se acentúa en la segunda mitad del siglo XVII y culmina en el siguiente cuando muchas ciudades –las llamadas de *estatuto*– formularon peticiones de que se excluyera a los plebeyos del gobierno municipal, uniéndose a las que ya tenían esta prerrogativa desde hacía un siglo.

Añadamos a ello la generalización de prácticas nocivas como eran la venta de regidurías a forasteros, la acumulación de oficios de regidor de distintas ciudades en una misma persona o que el cargo pudiese ser desempeñado por tenientes contra el pago a su titular de una determinada renta. Tales prácticas eran, sin duda, perniciosas, y, de hecho, aunque estemos poco informados sobre sus consecuencias, actuaron como poderosos factores de distanciamiento entre las élites políticas y las comunidades que gobernaban. Si a todo ello unimos la intensidad con la que se procedió a la venta de privilegios de *villazgo*, que reducían la extensión de los términos sometidos a la jurisdicción de la ciudad o de la villa, habremos de admitir que se estaba produciendo un acusado debilitamiento de la ciudad en tanto que comunidad política, al menos en su formulación tradicional. Otros elementos, espolcados fundamentalmente por las necesidades fiscales de la monarquía, empezaban a introducir factores de cambio para una nueva reestructuración del territorio sobre la base de villas y ciudades que actuaban como cabezas de provincia. El inmovilismo resultante de todo este cúmulo de prácticas sería responsable de la atonía de la vida municipal tantas veces denunciada por los historiadores y que el reformismo borbónico intentó combatir, aunque con escaso éxito, tratando de potenciar la representación popular en el seno de esa misma constitución corporativa.

II

Sea como fuere, estas corporaciones urbanas, o por mejor decir, una parte de ellas, acabaron obteniendo el privilegio de ser representadas en las Cortes a través de sus procuradores junto a otros procuradores que, a su vez, representaban a los estamentos privilegiados: la nobleza y el clero. Las Cortes de Castilla, como las de Aragón, Valencia, Cataluña o Navarra nacieron con una estructura estamental. Quiero decir con ello que tales asambleas representaban al Reino en su unidad y en su multiplicidad y, por lo tanto, encarnaban esa relación de *identidad* entre las partes y el todo de la que hablaba anteriormente. O dicho de otra forma, las Cortes hacían *uno* ante el soberano, la *multiplicidad* de elementos que constituían el reino y que no eran otros que esa constelación de corporaciones y de estamentos en los que se articulaba. Es por esto por lo que, en primera instancia, las Cortes reproducían los intereses particularistas de todas ellas. Siendo esto así, está claro que los procuradores no podían ser considerados sino simples *mandatarios* de las entidades que los enviaban y que el vínculo existente entre las concretas comunidades políticas con representación en Cortes y sus representantes no pudiera ser otro que el mandato imperativo. Es decir, los procuradores sólo podían actuar en las Cortes en cumplimiento estricto de lo que se les ordenara hacer en respuesta a las concretas cuestiones que el soberano planteara, que quedaban puntualmente recogidas en las cartas de convocatoria enviadas por el rey con ocasión de cada llamamiento¹³. Ahora bien, la mayor frecuencia de las convocatorias y la mayor duración de las sesiones dieron un sentido de permanencia a la institución, lo que hizo que los

¹³ PITKIN, H. *The concept of representation...*, pp. 241 y ss.

procuradores en Cortes acabarían encarnando una *doble* representación: cada uno de ellos la de la concreta comunidad política de la que eran representantes y, *todos* juntos, además, la del Reino del que formaban parte¹⁴.

La aplicación de este principio planteaba, sin embargo, algunos problemas en determinados territorios y es que, contrariamente a lo ocurrido en las Cortes de Aragón, Cataluña, Valencia o Navarra, que conservaron a lo largo de toda su trayectoria histórica su estructuración estamental, a las de Castilla, como es bien sabido, solo fueron convocadas desde 1538 los procuradores de las dieciocho ciudades que entonces tenían voto en Cortes. Como es sabido, este número se amplió en tres ocasiones. En 1625 el reino de Galicia se separó de Zamora y asumió por sí mismo su propia representación, que ejercieron por turno procuradores de las siete ciudades que eran cabeza de provincia en ese territorio. A él se añadiría en 1651 la provincia de Extremadura, desgajada de Salamanca, y conjuntamente representada, así mismo por turno, por las ciudades de Mérida, Plasencia, Trujillo y Badajoz y por las villas de Cáceres y Alcántara. Finalmente, Palencia obtuvo voto en Cortes en 1660 independizándose de la ciudad de Toro. Desde 1538, por lo tanto, ni la nobleza ni el clero fueron convocados nunca más a las sesiones de las Cortes de Castilla¹⁵. Suele afirmarse que, al hacerlo así, el absolutismo regio habría infringido un duro golpe a las libertades de Castilla. No obstante, aunque no pueda decirse que tal medida careciera de consecuencias, tampoco puede exagerarse su significado. Después de todo Carlos V, al adoptarla, ni había roto con las tradiciones de Castilla ni había obrado contra lo dispuesto por la legislación del Reino en estas materias. En efecto, a lo largo del siglo XV los monarcas castellanos convocaron a Cortes unas veces a los tres estamentos y otras tan sólo a las ciudades y normalmente sólo acudieron a estas últimas cuando había que tratar de temas hacendísticos y fiscales. Añadamos a todo ello que, antes de 1538, Carlos V sólo reunió a los tres estamentos del reino en dos de las diez ocasiones en que los convocó a Cortes. Por lo demás, ni antes ni después de los acontecimientos de 1538-39 dejó nunca la Corona de dirigirse directamente -esto es, al margen de las Cortes- a las ciudades, a nobles concretos y a la propia iglesia para que le prestaran servicios y donativos particulares. En estas condiciones, las celebradas en Toledo esos años pudieron sorprender a los contemporáneos, y de hecho lo hicieron, por el sonoro enfrentamiento que el Emperador tuvo en ellas con la nobleza castellana, pero a su término nadie podía deducir de lo sucedido que los estamentos privilegiados nunca más serían convocados a Cortes. Hacerlo o no era una prerrogativa de la Corona de la que ésta había hecho siempre un uso discrecional, por lo que sólo con el paso del tiempo lo que había sido una opción entre otras acabó por convertirse en costumbre, que no en norma, pues lo decidido no generó ningún cambio en la legislación del Reino en materia de convocatorias de Cortes.

En realidad, la legislación existente en Castilla a este respecto era muy escasa y de significado ambiguo. Una ley de 1367 se limitaba a señalar "que los reyes en nuestros reynos progenitores establecieron por leyes y ordenanzas fechas en

¹⁴ DE DIOS, S. "La evolución de las Cortes de Castilla en los siglos XVI y XVII", en CLAVERO, B., GROSSI, P. y TOMASYVALIENTE, F. *Hispania, entre derechos propios y derechos nacionales. Atti dell'incontro di studio*. Firenze, Lucca, 25, 26 y 27 maggio, 1989, Milano, 1990, vol. 2.

¹⁵ Un testimonio, poco conocido, es particularmente elocuente. Se trata de la valoración que el Conde Duque de Olivares dio de esos hechos casi un siglo después de que sucedieran en una notabilísima conversación que mantuvo en Madrid en agosto de 1633 con el nuncio Cesare Monti, patriarca de Antioquia. En ella sostuvo la idea de que en Toledo "il signore Imperatore di un colpo cacciò dalle Corti i bracci, (...) e fu un rialzar di molto l'autorità reale debilitando quella delle Corti". Biblioteca Apostólica Vaticana (BAV), Barberini Lat, 8.368, f. 10, carta de primero de agosto de 1633. La observación cobra pleno sentido en la concreta coyuntura de en esos años en los que el clero, o una parte del mismo, presionaba para que se le pidiera su consentimiento a los impuestos y servicios que el rey negociaba un unas Cortes a las que no eran convocados.

Cortes que no se echasen ni repartiesen ningunos pechos, servicios, pedidos ni monedas, ni otros tributos nuevos especial ni generalmente en todos nuestros reynos *sin que primeramente sean llamados a Cortes los procuradores de todas las ciudades y villas de nuestros reynos y sean otorgados por los dichos procuradores que a las Cortes vinieren*". Otra ley, ésta de 1419, añadía que "porque en los hechos arduos de nuestros reynos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos, por ende ordenamos y mandamos que sobre los tales fechos grandes y arduos se ayan de ayuntar Cortes y se faga Consejo de *los tres estados de nuestros reynos*, según lo hicieron los reyes nuestros progenitores"¹⁶. Como puede apreciarse, las dos leyes se limitaban a fijar la obligación de llamar a Cortes para establecer tributos y para tratar temas "grandes y arduos". Ahora bien, mientras que la segunda de las leyes citadas obligaba *expresamente* a consultar en Cortes a los tres estamentos del Reino para tratar sobre temas "grandes y arduos", la primera *sólo* se refería *expresamente* a los procuradores de Cortes de las ciudades y villas del reino si lo que había que discutir era la aprobación de impuestos y servicios. Qué pudiera entenderse por tema "grande y arduo" tampoco era claramente especificado en la legislación a la que me refiero, pero no parece que por tal hubiera que considerar la discusión de cuestiones fiscales, al menos mientras la presión impositiva se mantuviera en niveles tolerables. Tal circunstancia es la que permitiría entender el porqué de la inicial pasividad de los estamentos privilegiados ante su exclusión continuada de las Cortes y el de su posterior cambio de postura a medida que se iba enrareciendo el clima fiscal.

El *crecimiento* del encabezamiento de las alcabalas decretado por el rey de forma unilateral, pero no abiertamente ilegal, en 1575 dio los primeros avisos. No obstante sería la concesión del servicio de millones, o la discusión de alternativas al mismo, como el llamado medio de la harina o la contribución sobre la sal, lo que hizo aflorar específicamente el malestar de los privilegiados, o de un sector de ellos. La raíz inmediata de las quejas que se formularon por entonces era específicamente fiscal, pero la argumentación en torno a este problema ampliaba el debate a escenarios de más alto contenido político, como era el del consentimiento al impuesto y el de la forma de articular la representación del reino con el que iba indisolublemente unido. Sería el clero el que llegó a mostrar una actitud más activa a este respecto. No podía ser de otra forma. El que se les quisiera obligar a contribuir en los millones violaba sus privilegios estamentales, pero, y este segundo aspecto aun es más importante, el que se pretendiera obligarles por el acuerdo de una asamblea de laicos en las que no intervenían desde 1538 violentaba también sus privilegios jurisdiccionales, máxime si se tiene en cuenta que tal decisión llevaba aparejada la posibilidad de una intervención directa de los ministros reales en la gestión de su contribución y en el castigo de los eventuales fraudes que pudieran cometerse.

No puede extrañar, en tales condiciones, que los eclesiásticos protestaran por uno y otro motivo y que reclamaran la convocatoria de Cortes a la antigua usanza, esto es, con asistencia de los tres estamentos, para que todos juntos debatieran sobre las necesidades financieras de la Monarquía. Sólo así podrían negociar su consentimiento y beneficiarse de las mercedes que el rey solía ofrecer como contrapartida. Obviamente, la estrategia del clero forzaba a considerar las cuestiones fiscales como tema "grande y arduo" cuya solución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, exigía llamar a Cortes a los tres estamentos del Reino. Ahora bien, ¿era esto posible? Todo indica que no, Un primer testimonio a este respecto lo

¹⁶ Ley I y ley II, tit. VII, libro VII: *Recopilación de las leyes destos Reynos, hecha por mandato de la majestad católica del Rey don Felipe Segundo*.... Ed. fáscs. de la ed. de Madrid, 1640, Valladolid, Lex Nova, 1982, f. 124v.

tenemos en los debates producidos en 1594. Se discutía por entonces en las Cortes el *medio de la harina*, expediente alternativo a los primeros millones cuyo plazo de pago estaba a punto de expirar, en el que, como ocurría con ese servicio, se quería obligar a contribuir a los privilegiados. Pues bien, los defensores de los intereses del clero afirmaban que “no le puede perjudicar sólo el otorgamiento de los procuradores del Reino, sino que ha de ser llamado y convocado para que se haga con su parecer y otorgamiento, como negocio tan arduo en el que se trata de perjuicio suyo”. Era un razonamiento viejo. También la nobleza había reclamado lo mismo en 1538 con el argumento de que lo que se le pedía en esa ocasión –la aprobación de una *sisga general*– era “cosa nueva” y “negocio arduo”, pero entonces y en aun con más motivo en 1594, después de más de medio siglo sin la presencia en Cortes de procuradores de la nobleza y del clero, se les replicó de la misma manera. Nunca podría encontrarse ejemplo alguno de que “se hayan convocado para sólo pedir al Reino que sirvan con nuevo tributo ni pedido (...), antes se hallan muchos en los que no tratándose sino de sólo pedidos y tributos se trató y resolvió por sólo los procuradores del Reino”¹⁷. La Corona no se apartaría en el futuro de esta línea de argumentación. El contenido literal de ley de 1367 a la que antes he hecho referencia respaldaba su posición y, además, la costumbre continuada de tantos años. Es por esto por lo que tampoco consintió convocar a Cortes a los tres estamentos, como le pedían determinados sectores del clero en 1631, para que aprobaran la contribución sobre la sal que por entonces se les quería imponer.

Claro está que los eclesiásticos podían invocar también los cánones de los concilios para respaldar su posición. En ellos se establecía de forma taxativa la exención del clero respecto a cualquier carga o contribución. Ahora bien, la rotundidad con la que el principio era enunciado no había impedido a lo largo del tiempo que se le interpretara con relativa flexibilidad. En efecto, mediando causa justificada, previa comprobación de que los laicos eran incapaces por sí solos de sufragar la necesidad sobrevenida, teniendo cuidado de que la contribución de los eclesiásticos se hiciera *después* de la de los laicos, haciendo declaración de que ésta no era una obligación sino una gracia que el clero les hacía de forma espontánea para socorrerlos en su necesidad, pero no porque estuviera obligado a ello, y mediando su expreso consentimiento, el derecho canónico podía considerar aceptable cuando mediaban todos estos condicionamientos, la contribución de los eclesiásticos.

El problema estaba en que estaba nada claro a quién correspondía expresar ese consentimiento: ¿al *cuerpo* formado por el mismo clero representado en sus asambleas? ¿A los obispos? ¿Al mismo Papa como su *cabeza*? Históricamente podríamos encontrar ejemplos de la aplicación de todas y cada una de esas alternativas. Incluso en dos países católicos, como eran España y Francia, se caminaría en la misma época por senderos diferentes en aplicación de los mismos principios. En el primer caso, se recurriría a la licencia pontificia, no a la del clero, para obligarle a contribuir; en el segundo, al consentimiento de los eclesiásticos expresado en sus propias asambleas, ésta vez sin intervención alguna del papa. La discusión de estos problemas, muy intensa en los años 30 del siglo XVII, llevó a la Corona a la aplicación de estrategias que subrayaban la condición de *vasallos* de su majestad que tenían los clérigos y que, por lo tanto, enfatizaban la obligación que, como tales, tenían de subvenir, al igual que cualquier otro vasallo, a las necesidades de la república, máxime si se tenía en cuenta, como no podía ser de otra manera, el compromiso de la Monarquía con la defensa de la iglesia y de la religión católica. Sólo por respeto al papa y a la propia iglesia –decían los teólogos y juristas de corte regalista– debía el rey solicitar licencia al pontífice, en el bien entendido de que bastaba con pedirla. Fuera o no concedida, el clero debería estar obligado a contribuir

¹⁷ Archivo General de Simancas (AGS), Patronato Real, lg. 72, f. 61.

y, desde luego, así se hizo, lo que despertó, como cabe suponer, un sin fin de conflictos para cuya resolución hubo de procederse a negociar concordias temporales que se vieron constantemente interrumpidas¹⁸.

Está claro, por tanto, que aunque la ausencia del clero y de la nobleza pudiera ampararse en la literalidad de la ley y en el precedente, sería erróneo considerar que el debate en torno al consentimiento al impuesto y, por esta vía, el de la propia representación política, pudiera darse por definitivamente resuelto. De hecho, esa relación de *identidad* existente en el seno de la comunidad política en virtud de la cual una parte podía legítimamente asumir la *representación* del todo permitía ampliar el número de los posibles depositarios de esta última. Por consiguiente, si se admitía que una parte de la ciudad, el *regimiento*, había acabado asumiendo la representación de toda ella, por *analogía*, podría admitirse también que una parte del reino, las ciudades con voto en Cortes, jugara el mismo papel en relación al conjunto del reino¹⁹. Era precisamente así como las cosas parecían haber funcionado en el periodo de tiempo al que me refiero. No obstante, el problema de cómo podía articularse la representación del todo podía enfocarse también desde otros puntos de vista. Furió Cerol, por ejemplo, ya a mediados del siglo XVI, afirmaba que el Consejo real podía representar por sí solo al reino ante el rey. Más adelante, Garcí Pérez de Araciél, mano derecha de Olivares, defendería una posición semejante en un *Discurso en que se trata si los Reyes de Castilla pueden imponer nuevos tributos sin consentimiento de las ciudades que tienen voto en Cortes*²⁰, escrito probablemente en 1624. La obra reproducía con toda seguridad su voto particular en la consulta que se elevó al rey ese año tras la negativa de las ciudades a votar un enorme servicio de 72 millones de ducados que había sido *consultivamente* concedido por las Cortes ese mismo año. El rey –decía– con el auxilio de su Consejo, en tanto que cabeza del reino y obligado a velar por su conservación, podía tomar decisiones por sí mismo incluso sin su consentimiento. Años después el conde duque de Olivares no diría nada sustancialmente distinto cuando, según el nuncio Monti, decía que “il Re con il Consiglio Reale giunto non ha bisogno d’altro in Castiglia”²¹.

La idea de la representación se formulaba, por lo tanto, de forma muy flexible en la medida en que podía manifestarse a distintos niveles en distintos escenarios. Esta circunstancia hacía al sistema muy operativo, pero también le privaba de un desarrollo institucional preciso, lo que introducía en su funcionamiento factores de inestabilidad. Sin representación de la nobleza y del clero, las Cortes se convertían en una mera junta o asamblea de ciudades, aunque sin renunciar por ello a la pretensión de erigirse a sí mismas en la encarnación institucional del Reino. La parte asumía la representación del todo. Los ministros reales se dirigían a las Cortes tratándolas de reino e, inversamente, las Cortes se consideraban a sí mismas el reino. Para hablar con propiedad, el conjunto de las ciudades ficticiamente representadas en la persona de sus procuradores, conformaba, como gustaban de decir unos y otros, el Reino *junto en Cortes*, expresión ésta con la que se quería significar a la vez de forma harto elocuente la *multiplicidad* y la *unidad* del conjunto

¹⁸ Sobre la congregación del clero de Castilla y León, vid. CARPINTERO AGUADO, L. *La Congregación del Clero de Castilla en el siglo XVII*, Tesis Doctoral, Microforma, UAM, Madrid, 1995. PERRONE, S. *Charles V and the Castilian Assembly of the Clergy: negotiations for the ecclesiastical subsidy*, Leiden, Brill, 2008.

¹⁹ Esta es la argumentación, apoyada en textos de juristas castellanos, que defiende, DE DIOS DE DIOS, S. “Las Cortes de Castilla a la luz de los juristas (1480-1665)”, *Ius fugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, 10-11, 2001-2003, pp. 96.

²⁰ Vid. Biblioteca Nacional, Ms. 18731.8.

²¹ Biblioteca Apostólica Vaticana (BAV), Barberini Lat. 8.368, f. 10. Monti a la Segretaría di Stato. Carta del 1º de agosto de 1633.

de la comunidad política²². No obstante, sabemos que esa relación de identidad entre las partes y el todo que subyacía a la comunidad política podía dar pie a que otras instancias reclamaran para sí la representación del todo. Era difícil, en estas condiciones, desarrollar formas estables de relación entre todas ellas, máxime si se tiene en cuenta que la promoción de una conducía necesariamente a la exclusión o a la supeditación de las demás.

Los conflictos, se hacían, de esta forma, inevitables. Los hubo, desde luego, entre el rey y el reino, pero por cuanto ya sabemos que con este último término se podía designar unas veces a las ciudades y otras a las Cortes, existía también la posibilidad de que unas y otras pudieran enfrentarse entre sí por asumir la plena representación del reino. Todas las partes se relacionaban entre sí siguiendo un ritual complejo, cargado de sobreentendidos que expresaban tanto la afirmación de las propias pretensiones cuanto la necesidad de acomodarlas a las de los demás en un proceso en el que se buscaba más la yuxtaposición que la síntesis entre todas ellas. La presión mantenida por la Corona hasta conseguir que las ciudades concedieran la *plena potestas* a sus representantes y su contrario, la distinción entre poderes *consultivos* –los de los procuradores– y *decisivos* –los de las cabildos urbanos– o la aparente contradicción existente entre unos poderes teóricamente libres, finalmente redactados conforme a la *minuta* que el propio Consejo de Cámara enviaba, pero simultáneamente limitados por las ciudades con unas *instrucciones*, *juramentos* y *pleitos homenajes* que normalmente ellas mismas levantaban cuando el rey así se lo *encargaba*, que no *ordenaba*, se erigían como otros tantos elementos o momentos de un complejo ceremonial en el que se buscaba encontrar un difícil equilibrio entre distintas formas de entender la representación política del reino y la forma de implementarla. No puede sorprendernos que las alternativas que se buscaron para solucionar este problema fueran diversas, precarias y finalmente poco funcionales.

Una primera opción a la que se intentó recurrir fue la potenciación del Reino *junto en Cortes* sobre las ciudades. Tal estrategia pudo perfilarse a fines del reinado de Felipe II aunque no llegaría a concretarse hasta los primeros años del de su sucesor. En efecto, a consulta del propio rey, teólogos al servicio de Felipe II, como Fray Gabriel Pinelo, interrogado en los años 1580, a petición del propio rey, sobre “si los procuradores de Cortes, obligados cada cual a mirar en particular por el bien de las repúblicas que los enviaron, y en general por el de todo el Reino, podían con buena conciencia dexar de consultar con sus ciudades los medios que en las Cortes se propusieren para el alivio destos Reynos en este negocio de alcabalas”, dio una respuesta rotundamente afirmativa. Pretender lo contrario sería “querer las ciudades resolver los negocios de Cortes desde sus ciudades y quitar la autoridad a estos caballeros cuyo voto es de las Cortes por sustitución de sus ciudades antes ya cometido”. Los procuradores, además, eran más ministros del Reino que mandatarios de las ciudades por lo que en caso de discrepancias entre estas últimas y las Cortes aquellos estarán obligados “a votar como comisarios de sus ciudades y vocales del Reino *anteponiendo el bien universal en que ellos tienen voto decisivo a la voluntad de las ciudades*”²³.

No sería, sin embargo, hasta que empezaron las negociaciones sobre el primer servicio de millones cuando tales principios pudieron concretarse. Las sucesivas escrituras de los servicios trataban de trazar una más estructurada articulación de las

²² FORTEA PÉREZ, J.I. “Las ciudades, las Cortes y el problema de la representación política en la Castilla Moderna”, en *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Santander, 1997. Reproducido en FORTEA PÉREZ, J.I. *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid, 2008.

²³ FORTEA PÉREZ, J.I. *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990.

comunidades del reino sobre la base de un jerárquico reparto entre ellas de competencias administrativas y jurisdiccionales en el que se reservaba, en última instancia, al Reino *junto en Cortes* y a su *Comisión de Millones* en los periodos de *hueco de Cortes*, la última palabra en la resolución de los conflictos que pudieran producirse. Parecía, por tanto, que las Cortes eran finalmente potenciadas de esta manera por encima de las ciudades. No obstante, los conflictos de competencias que se produjeron de inmediato entre éstas últimas y las propias Cortes, la incapacidad que unas y otras mostraron en la lucha contra el fraude, la lentitud y elevado coste de un procedimiento parlamentario que seguía distinguiendo entre votos consultivos y decisivos y las resistencias que las Cortes mostraban a las demandas de la Corona hicieron aconsejable explorar estrategias alternativas

El pretexto lo dio el fracaso del servicio de los 72 millones de ducados al que antes hacía referencia que, aprobado por las Cortes en 1624 sería rechazado por una mayoría de ciudades. La reacción de Olivares fue contundente. Recurrió a una sesión conjunta de los Consejos de Estado y de Castilla en presencia del mismo rey, caso insólito que como tal fue subrayado por propios y extraños, para que debatiera sobre la posibilidad de que el rey estableciera nuevos impuestos sin consentimiento de las Cortes. La idea era la de que, en casos extraordinarios, si la causa que motivaba su necesidad era justa, el rey, que era juez en sus propias causas, "con deliberado consejo", es decir, con el auxilio de su Consejo, podía obrar en virtud de la *lex regia de imperio*, en bien del propio reino, en contra incluso de su voluntad. El hecho de que ese mismo año un jurista valenciano, Silverio Bernat llegara a conclusiones parecidas en un contexto legal completamente distinto, como era el que regía respecto a las Cortes en la Corona de Aragón, indica que en esos años iniciales del gobierno de Olivares se estaban ensayando formas inéditas en la gobernación de los Reinos.

Pese a todo, la consulta de ambos consejos fue contraria a las pretensiones de Olivares. Como señalaba el nuncio, el dictamen que emitieron fue el de que "il Re non possa sforzare, ma significando il suo bisogno alle Corti e ai suoi vassalli, procurarne quei sussidii che siano più opportuni"²⁴. Era obligado, por tanto, volver al camino tradicional de la negociación en Cortes de nuevos subsidios, como el de 12 millones que se concertó de inmediato. No obstante, no todo fue pura vuelta al pasado. Olivares forzó en 1632 a que las ciudades invistieran a los procuradores de cortes con poderes *decisivos* que les facultaban, por lo tanto, no ya sólo para deliberar y, en su caso, aprobar consultivamente determinadas propuestas, sino también para decidir sobre ellas de forma que obligaran al Reino a ejecutarlas sin necesidad de consultar previamente a las ciudades. Para reforzar esta nueva situación Olivares consiguió también que los votos de los procuradores no tuvieran que ser *in solidum*. No sería necesario, por lo tanto, que los dos hubieran de votar en el mismo sentido. No debía haber duda, señalaba el rey, de que "la mayor parte de los votos personales constituye Reino y que lo que acuerda a de otorgar y firmar la otra parte que no hubiere concedido"²⁵. Se rechazaba, así, la última maniobra puesta en marcha por las ciudades para dificultar la transferencia del voto decisivo desde ellas hacia las Cortes.

Parecía, por tanto, que las Cortes volvían a ser potenciadas por encima de las ciudades en aras de esa agilización de los procedimientos que el rey pretendía y conseguir con ello poder manejarlas con más facilidad. El nuncio Monti lo interpretaba así cuando, según escribía a Roma, le decía al propio Olivares que "fu quello il maggior seruitio che habbi fatto priuato alcuno al suo Re, quello li fermó la Corona in capo, perche ridotta in dicinuoue persone la potestá assoluta di obligare al Regno

²⁴ Archivio di Stato di Venezia (ASV), Segre, Stato Spagna, 64, f. 441. Del nuncio a la Segretaria di Stato, 7 de Julio de 1624.

²⁵ Actas de las Cortes de Castilla (ACC), vol. L, Cortes de Madrid de 1632, pp. 632-635.

ad ogni imposizione e soccorso che il Re dimandi, resta sicuro d'ottenere quel che vuole, che non li puo mancare per la facilitá di persuadere 19 caualieri pretendenti e congregati a uista del Re"²⁶. Por otro lado, poco después, en 1639, se empezaban a dar pasos para integrar instituciones del reino, como era la Comisión de Millones en el engranaje institucional de la Monarquía introduciendo ministros del rey en esa comisión, política que culminaría en 1658 con la integración en el Consejo de Hacienda de la Comisión de Millones como sala específica. Los hechos demostrarían, sin embargo, que lo decidido entonces no hizo las Cortes menos costosas o más manejables. La resistencia de los cabildos a la concesión de poderes decisivos seguía demorando la aprobación de los servicios, lo que hizo plantear la necesidad de recurrir a procedimientos alternativos como los de solicitar directamente a las ciudades, sin consulta a las Cortes, la aprobación de los servicios que la Corona precisaba. Decisiones de este tipo se tomaron en 1643 y 1644 con el consentimiento de las ciudades. Las Cortes siguieron siendo convocadas pero su actividad en este campo se vio notoriamente reducida. Pocos servicios se concedieron en Cortes después de 1635 y ninguno entre 1642 y 1655. Las Cortes que se reunieron en 1655 concedieron dos, pero la experiencia de los años cuarenta se reveló decisiva para el porvenir de la institución²⁷.

En efecto, la debilidad de la Monarquía a la muerte de Felipe IV, con un rey menor de edad tutelado por una regente de la que el propio rey desconfiaba, el temor a que pudieran sucederse en Castilla las mismas convulsiones que habían sacudido en años anteriores a otras monarquías hicieron aconsejable suspender primero las Cortes cuya convocatoria Felipe IV había dejado firmadas antes de morir. El pretexto era que todavía quedaba tiempo para que expirasen los servicios de millones en vigor, por lo que no era preciso proceder al llamamiento a Cortes que era preceptivo para renovarlos. Pero cuando llegó el momento de hacerlo, en 1667, la regente renunció a ello. Prefirió solicitar directamente de las ciudades la renovación de encabezamientos y servicios. Las Cortes de Castilla no serían nunca más convocadas en lo que quedaba de siglo. No asistimos con ello, sin embargo, al fin de las Cortes de Castilla ni al del principio de la representación en el que aquellas se basaban. Tampoco en este caso la decisión era contraria a la ley. La prerrogativa de convocar Cortes pertenecía exclusivamente al rey, por lo que, técnicamente hablando, mientras no lo hiciera, se estaba en un periodo de *hueco de Cortes* a la espera de nuevos llamamientos en el que la *representación* del reino correspondencia a su Diputación y, en un segundo nivel, a la Comisión de Millones. Era lo que siempre se había hecho. Por lo demás, la Corona renunció a solucionar sus problemas hacendísticos recurriendo a la petición de *nuevos* impuestos o servicios. Se limitó a solicitar a las ciudades la renovación de los ya existentes y a recurrir a arbitrios y donativos para completar sus ingresos, expedientes todos ellos que no exigían el llamamiento a Cortes. También en este caso se trataba de medidas a las que se había recurrido en el pasado sin que tal circunstancia hubiera despertado demasiada oposición por parte de las ciudades.

Las ciudades se convertían, de esta manera, en las interlocutoras de la Corona. No se suprimía, por tanto, la *representación* del reino, simplemente, se cambiaba el escenario en el que aquella se manifestaba. Antes habían sido las Cortes, ahora lo eran las mismas ciudades y lo hacían por el intermedio de sus propias instituciones de representación, que no eran otras que los regimientos. Las partes asumían, en definitiva, la representación del todo, con lo que esa relación de *identidad* entre unas y otras que es consustancial a la forma en que era concebida la represen-

²⁶ BAV, Barberini Lat, 8368, f. 10, Carta de primero de agosto de 1633.

²⁷ THOMPSON, I.A.A. "The end of the Cortes of Castile", *Parliaments, Estates and Representation*, 4, 1984, pp. 29-45, del mismo autor: "Crown and Cortes in Castile, 1590-1665", *Parliaments, States and Representation*, vol. 2, 1982, pp. 29-45. Reproducidos ambos en *Crown and Cortes in Castile. Variorum*, Aldershot, 1993.

tación del reino asumía un nuevo perfil. Ciertamente, la misma idea de la representación perdía fuerza política. Por un lado, el devenir de las Cortes de Castilla parecía evidenciar el triunfo de las opciones particularistas sobre las integradoras; por otro, situaba la representación del reino en instituciones de segundo nivel de dimensiones mucho más reducidas, con lo que se iba haciendo cada vez más irreal con el paso del tiempo. La Diputación constaba originalmente de tres miembros elegidos entre los procuradores de las ciudades que en el momento de la elección tenían encabezadas sus alcabalas y aquéllas, mediado el siglo XVII, no eran más de cinco. Por su parte la Comisión de Millones estaba integrada por otros cuatro miembros elegidos por las ciudades a las que se añadieron finalmente hasta otros cuatro ministros reales. Las relaciones entre ambas instituciones representativas fueron siempre malas. En 1621 la Diputación pidió la supresión de la Comisión y ésta en 1663 hizo lo mismo con aquella en 1664. Fue finalmente en 1694 cuando sendos decretos reales decretaron la *supresión y reforma* de la Diputación. Habría que hablar más bien de su refundación en un nuevo organismo en la medida en que sus miembros no eran los mismos que antaño ni su elección se producía de la misma manera.

No es Castilla el único territorio en que se dio en ese fenómeno. Lo mismo había ocurrido antes y aun con mayor intensidad en la Corona de Aragón, pese a que allí estaban mucho mejor definida en términos legales y doctrinales la forma en que debía articularse la representación del reino y las funciones que les correspondía desempeñar a las Cortes respectivas. El problema, en la Corona de Aragón, no era, por tanto, la ambigüedad en la definición legal de la naturaleza y funciones de sus instituciones representativas, sino la escasísima frecuencia con la que fueron convocadas. Entre 1476 y 1700 las del reino de Aragón lo fueron sólo en 21 ocasiones, en 17 las del principado de Cataluña y en 13 las del reino de Valencia, mientras que las de Navarra se reunieron 76 veces y 56 las de Castilla. La desigualdad en la frecuencia de las convocatorias entre unas y otras es más palpable en el siglo XVII, pues las Cortes de Aragón sólo fueron convocadas 4 veces en ese periodo, 1 las de Cataluña -si prescindimos de otros dos llamamientos, el de 1626 y el de 1632, que no llegaron a clausurarse oficialmente-, y 3 las de Valencia, mientras que las de Castilla lo fueron en 13 ocasiones.

La menor frecuencia con las que se llamó a los reinos de la Corona de Aragón a Cortes se debió, sin duda, al importante peso político que todas ellas habían llegado a alcanzar a lo largo de la Edad Media. Participaban activamente en la labor legislativa, su consentimiento expreso era requerido para la aprobación de impuestos y servicios y tenían la potestad de presentar agravios al rey -*greuges*- contra abusos de sus oficiales a los que éste debía responder previamente a la concesión de cualquier servicio. Por otro lado, el procedimiento parlamentario en vigor, que exigía la unanimidad en los acuerdos en el caso de las Cortes de Aragón -*nemine discrepante*- o, como en Cataluña, autorizaba el *dissentiment* de cualquiera de sus miembros en la discusión de cualquier tema, lo que forzaba a la suspensión de las negociaciones. Eran demasiadas dificultades las que el rey tenía que vencer para obtener lo que quería al convocar Cortes, máxime teniendo en cuenta que la recaudación de los servicios que se votaba estaba en manos de oficiales de la *Diputación* de cada reino, y no de los del rey, y que buena parte de lo que montaban debía ser gastado en los mismos reinos, ya fuera como compensación por los agravios que se formularan contra el rey o para pagar sus deudas.

No obstante, la menor frecuencia de las sesiones forzaba a poner en práctica procedimientos alternativos para suplir las funciones que desempeñaban aquéllas. También en estos territorios los reyes recurrirían a sustituir los servicios de Cortes por la petición de donativos a las ciudades y demás comunidades de los reinos.

Por otro lado, se trataba de remediar la imposibilidad de promulgar nuevas leyes en Cortes potenciando su interpretación por los jueces o aplicando con carácter supletorio la legislación de otros reinos en casos no contemplados por la propia. No obstante, a los efectos que ahora nos ocupan lo que interesa señalar es que la representación del Reino en las Cortes de la Corona de Aragón y las funciones que éstas tenían se trasladó a otros cuerpos representativos de segundo nivel, llámense *Parlaments*, o, sobre todo, *Juntas de Brazos* o de *Estamentos*. Todas estas asambleas estamentales cubrían la misma finalidad, suplir la representación del reino en ausencia de Cortes, pero no todas tenían las mismas funciones –más volcadas a la fiscalidad en Valencia–, abiertas a cuestiones además políticas en los demás reinos. Unas y otras tuvieron una destacable actividad a lo largo del periodo. Como cabría esperar, sus relaciones con las Diputaciones respectivas, con las propias Cortes de las que emanaban y con la Corona no fueron fáciles por distintos motivos. En un caso se trataba, al igual de lo que había ocurrido en Castilla, de los típicos conflictos entre asambleas de distinto porte que, sin embargo, asumían la representación de los reinos. Para la Corona, sin embargo, el objetivo era intentar controlarlas asumiendo la iniciativa de su convocatoria o tratando de limitar el alcance de sus acuerdos²⁸.

Mediado el siglo XVII las asambleas representativas de los distintos reinos que componían la Monarquía de España enfilaban el último tramo de su historia. Las Cortes de Cataluña no se convocaron más después de 1632, las de Valencia después de 1645, las de Aragón, después de 1647 y las de Castilla, después de 1665. Tan sólo las de Navarra siguieron reuniéndose regularmente hasta 1828. Desde entonces la representación del reino circuló por otros escenarios de perfil diverso y con diversas responsabilidades aunque a un nivel inferior, sin que quepa atribuir tal circunstancia a un fortalecimiento de la autoridad real, impensable en un reinado tan calamitoso en éste y otros sentidos como como fue el de Carlos II. Con el advenimiento de los Borbones, asistimos a una reanudación en la convocatoria de Cortes Generales²⁹. El primer llamamiento para las de Castilla se produjo en 1701. Posteriormente, como es bien sabido, se fueron incorporando a ellas representantes de distintas ciudades de los reinos de la Corona de Aragón que acudieron a ellas a título particular, aunque no en representación de los distintos reinos. Las aragonesas y valencianas lo hicieron en 1709, las catalanas y mallorquinas en 1724. En total, serían 16 ciudades de la Corona de Aragón las que se añadieron a las 21 que habían existido en las de Castilla en el siglo anterior.

La reanudación de los llamamientos a Cortes no supuso ningún tipo de potenciación de las funciones de la asamblea ni cambio alguno en la articulación institucional de la representación del reino, salvado el hecho de que se incorporaran nuevos miembros. Tampoco supusieron una mayor frecuencia en el ritmo de las convocatorias, no más de seis en todo el siglo. Éste, por lo demás, quedó sujeto a consideraciones de conveniencia dinástica. Fue la necesidad de proceder al juramento de los distintos monarcas o de sus herederos o a alterar el orden de sucesión al trono lo que motivó los distintos llamamientos. Las Cortes de los Borbones reproducían, por tanto, la mortecina visión de la representación del reino que se había ido decantando en la segunda mitad del siglo XVII. Que ésta no era ya plenamente operativa ni plenamente aceptada a fines de la centuria siguiente no cabe ninguna duda. Lo demuestra la polémica abierta en 1809 por la Junta Suprema y Gubernativa del Reino cuando decretó la constitución de una Comisión a la que se encargaba indagar sobre el restablecimiento de la "representación legal y conocida de la Monarquía en

²⁸ Para todo esto vid. GIL PUJOL, X. "Parliamentary Life in the Crown of Aragon: Cortes, Juntas de Brazos and Other Corporates Bodies", *Journal of Early Modern History*, 6, 4, 2002, pp. 362-395.

²⁹ LORENZANA, F. *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Extremadura, 2010, en especial vol. II.

sus antiguas Cortes". Los informes remitidos revelaban que para muchos el orden estamental seguía siendo el principio sobre el que se había articulado el modelo de representación que mejor se adaptaba a la "verdadera esencia de la Monarquía española". Ahora bien, ese modelo de representación se basaba en la concurrencia en Cortes de los tres estados. No eran, por tanto, las Cortes de Castilla, víctimas de un absolutismo regio que, según se decía, se remontaba a Carlos V, las que en mejor medida lo reproducían. De aquí que la restauración de las "antiguas Cortes de España" pasara por una idealización de las Cortes castellanas medievales, caso éste de Martínez Marina en su famosa *Teoría de las Cortes*, obra publicada poco después, o condujera a una revalorización del "gobierno famoso de Aragón", como señalaba el obispo de Teruel. No obstante, resultaba difícil compatibilizar estos planteamientos con un nuevo concepto de representación que se abría paso por entonces impulsado por la revolución Francesa cuyo objeto no sería la representación de un orden corporativo preexistente, sino de una *nación* compuesta por ciudadanos libres e iguales. Tal sería la obra de las Cortes de Cádiz³⁰.

³⁰ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. "La representación política en el Antiguo Régimen", en PÉREZ LEDESMA, M. *El senado en la Historia*, Madrid, 1998, pp. 69-123. Sobre esta nueva manera de entender la representación vid. DUSO, G. *La rappresentanza politica. Genesi e crisi del concetto*, Milano, Franco Angeli, 2003, p. 59.

LOS SEÑORES DEL PODER Y LA DEMOCRACIA EN ESPAÑA: ENTRE LA EXCLUSIÓN Y LA INTEGRACIÓN

THE LORDS OF POWER AND DEMOCRACY IN SPAIN:
BETWEEN EXCLUSION AND INTEGRATION

José Varela Ortega

Universidad Rey Juan Carlos
Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón
Madrid

presidencia@fog.es

RESUMEN: En la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón se custodia, por deseo y gentileza de su Vicepresidente, Gregorio Marañón Bertrán de Lis, una colección de papeles que sus abuelos, don Gregorio Marañón Posadillo y doña Dolores Moya, fueron recogiendo entre 1936 y 1939, durante su exilio parisino. Una simple ojeada al índice del trabajo produce la misma sensación de vértigo y melancolía. El repaso del citado índice, y la lectura de los ensayos aludidos, reflejan otro hecho muy destacable; a saber: que desde principios del XIX y hasta la muerte del general Franco en 1975, todos los colores políticos están representados en el exilio.

ABSTRACT: A collection of papers is guarded in the José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón Foundation, by wish and courtesy of its Vice-President, Gregorio Marañón Bertrán de Lis. Such a collection was gathered between 1936 and 1939 by the Vice-President's grandparents, Mr Gregorio Marañón Posadillo and Mrs Dolores Moya, during their exile in Paris. A simple look at the index of the essay causes the same sensation of frenzy and melancholy. The review to the aforementioned index, and the reading of the essays cited before, reflect another outstanding fact: from the beginning of the 19th century up to General Franco's death in 1975, all the political colours and ideas are represented in the exile.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 31-39

ISBN: 978-84-616-4599-2



En la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón se custodia, por deseo y gentileza de su Vicepresidente, Gregorio Marañón Bertrán de Lis, una colección de papeles que sus abuelos, don Gregorio Marañón Posadillo y doña Dolores Moya, fueron recogiendo entre 1936 y 1939, durante su exilio parisino. Una simple ojeada al índice del trabajo produce la misma sensación de vértigo y melancolía. El repaso del citado índice, y la lectura de los ensayos aludidos, reflejan otro hecho muy destacable; a saber: que desde principios del XIX y hasta la muerte del general Franco en 1975, todos los colores políticos están representados en el exilio.

La afirmación con que cerrábamos el párrafo anterior es un hecho que nos conduce a una primera conclusión inevitable, a la par que incontestable: durante largos periodos, entre 1813 y 1975, los políticos españoles se exiliaban unos a otros. Un panorama, por cierto, presente de tiempo inmemorial y no muy distinto del que, al parecer, existió en la Grecia predemocrática, entre los siglos VII y VI, antes de nuestra era, en que los autócratas o "tiranos" se sucedían unos a otros en el exilio y el poder¹. Así pues, como más que de ciudadanos de a pié, el asunto va de políticos, me propongo observar el fenómeno desde su punto de vista: el de los señores del poder, en otro tiempo; de los políticos profesionales o empresarios del poder, en la edad contemporánea.

Que los profesionales productores y acaparadores del poder padecieran los excesos de su propia soberbia e incontinencia, no debiera producirnos gran desasosiego. De hecho, la democracia clásica inventó el ostracismo como un juicio de intenciones para apartar de la ciudad a los políticos sospechosos de "tiranía". En el mundo moderno -en que nos protegen derechos fundamentales, con garantías individuales que excluyen juicios de intención, salvedad hecha de los mediáticos- sin embargo, los políticos profesionales han provocado la expulsión de grupos crecientemente numerosos de ciudadanos, consumidores de voto y derechos. Así lo corroboran las interminables columnas de refugiados dirigiéndose a la frontera francesa al final de la Guerra Civil, proyectando escenas desgarradoras -que ilustran y se resumen en la fotografía terrible del niño cojo, apoyándose en una muleta, y la cara medio barbada, macilenta y demacrada de Antonio Machado- cuyo final de capítulo, y comienzo del exilio, son las escenas estremecedoras -escribía Azaña²- "de los gendarmes y los senegaleses, dando caza al español fugitivo", hasta terminar en los campos de concentración de Saint Cypriens, Le Vernet, Arlés y Bacarés, entre otros: en la primavera de 1939, la población de refugiados hacinada en los campos franceses al aire libre alcanzaba 236.000 personas³.

Al parecer, pues -y formulado en jerga de politólogos- demasiados regímenes y sistemas políticos españoles de la edad contemporánea confundían competencia con pendencia, generando una reducida capacidad de integración. La pregunta inevitable reaparece al doblar esta esquina del discurso: ¿es el caso español una rareza en el contexto occidental?; ¿o más bien, el desarrollo de sistemas integradores también es en muchos otros lugares penoso, prolongado y complejo?

¹ RODRÍGUEZ ADRADOS, F. *La Democracia ateniense*, Madrid, Alianza Editorial, 1975.

² AZAÑA, M. *Memorias de Guerra*, Barcelona, Ed. Crítica, 1978, p. 448.

³ ALFONSO MALDONADO, V. "Vías políticas y diplomáticas del exilio", apud *El Exilio Español en México, 1939-1982*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 35.

La otra cara de la cuestión, que también resulta intrigante, al tiempo que ilustrativa, es la de los orígenes, características y peculiaridades que presentan los sistemas representativos con alta capacidad de integración. Porque esos periodos de integración, en lugar de expulsión, existen fuera, pero también dentro de España: de hecho, los sistemas de integración, que también son importantes y prolongados -y en los que debemos buscar una explicación de su éxito, no menos que del fracaso de los otros- se localizan en determinados periodos de la época isabelina, en los primeros años del sexenio y durante la Restauración, a comienzos de la II República y, sobre todo, en el prolongado periodo actual abierto por la Transición.

El problema es que estos sistemas de integración, que se alimentan de una cultura de moderación, de la idea de que las cosas en general, y la gobernación, en particular, tienen límites y medida -*diké* y *metrón*, que decían los antiguos- sistemas que se nutren de la aceptación del pluralismo y la tolerancia de lo diverso, son -la idea es orteguiana- un artilugio de la cultura; es decir, artificiosos, ya que no artificiales: en suma -y en palabras de Ignace Lepp⁴- "una conquista *sobre* la naturaleza", sumamente funcional⁵. Pero difícil de lograr. Porque la democracia -escribió Edgar Allan Poe que la celebraba- "is an unnatural system", en cuanto que "la primera inclinación de toda la humanidad" es -nos asegura Hobbes con énfasis- "un perpetuo e incansable deseo de conseguir poder". Y, en este sentido, parece que lo "natural" es menos la moderación que la tendencia a lo absoluto: porque -la reflexión es de Adam Smith- a los productores (de bienes) no les gusta el mercado, la competencia de, y competencia con, otros actores. Tienden al monopolio. De igual modo, se diría que a los políticos profesionales, productores de poder, tampoco les gusta la oposición: tienden al poder absoluto, a la hegemonía, cuando no la omnipotencia. Y, desde luego, su oficio consiste en maximizar poder.

Fue Joseph Schumpeter⁶ quien supo interpretar la democracia de masas -que apenas alumbraba en su mundo de entreguerras- como un mercado... ¿de votos? Quizá en este punto, que hace al objetivo de los productores de poder, podíamos hacer alguna apostilla, matizando la brillante interpretación del gran economista austriaco. En su misma línea, cabría introducir una variante considerando que el voto es únicamente una divisa inelástica que no se intercambia más que por poder. De tal suerte que, del mismo modo que productores y comerciantes maximizan beneficios, los políticos profesionales persiguen la acumulación de poder. ¿Se cumplirá acaso la fórmula de Ostrogorski⁷, según la cual "la ley de la gravedad del orden social consiste en que la propiedad natural de todo poder es concentrarse", en cualquiera de las formas que adopte?: porque -nos advierte Bertrand de Jouvenel- "el poder cambia de apariencia pero mantiene la realidad de su naturaleza"⁸. La verdad es que, desde las primeras fuentes de la antigüedad clásica, la evidencia empírica en este sentido y dirección es considerable.

Por otra parte, la ecuación votos-poder es un planteamiento muy reciente. Esa resultante que conocemos como democracia de masas, gestionada por partidos movilizados, organizados como maquinarias electorales, no ha cumplido aún el siglo. Salvo significativas excepciones, es algo desarrollado al par de la Gran

⁴ (1977)

⁵ MARINA, J.A. *La pasión del poder. Teoría y práctica de la dominación*, Barcelona, Anagrama, 2008.

⁶ SCHUMPETER, J. *Capitalismo, socialismo y democracia*, Barcelona, Folio, 1996.

⁷ OSTROGORSKI, M. *Democracy and the organization of political parties*, New York, Macmillan, 1922.

⁸ DE JOUVENEL, B. *On Power. The Natural History of its Growth*, Indianapolis, Liberty Fund, 1993, p. XVII.

Guerra. Todavía en 1917 y en el Reino Unido, de cada diez electores varones mayores de edad (de las mujeres, ni hablemos), cuatro carecían del derecho al voto.

Para que las votaciones adquirieran el rango -y la virtualidad- de elecciones, se requieren ciertas condiciones mínimas de seguridad jurídica, independencia y separación de poderes. Sólo en ese contexto, en que la libertad está suficientemente garantizada, opera un mercado político que asegura y promueve la alternancia. Y es entonces cuando se produce el incentivo, y el interés, de los profesionales del poder -como advirtió sagazmente el clásico escocés en su famoso ejemplo del carnicero- de competir, respetando las leyes del mercado político (o marco constitucional) y promoviendo políticas públicas positivas que les conduzcan a la conquista o conservación del poder. Pero ese nivel de controles, equilibrios y contención, que convierte una votación en una elección, propio de la democracia participativa y pluralista, es un artificio precario que se ha logrado en el mundo occidental no sin años de violencia, descalabros y retrocesos.

En definitiva, las tensiones, retrocesos y tropiezos son manifestación de una tendencia, si no "natural" -quizá nada en la naturaleza humana lo sea- al menos muy frecuente, en el hombre en cuanto "animal político", en los señores del poder del tiempo antiguo o en los políticos profesionales de nuestros días: una predisposición a acaparar, a incrementar poder. De igual modo que, en el mundo de la economía -nos cuenta Adam Smith- los productores "conspiran sobre los precios" y tienden al monopolio, en el universo de la política, los productores del poder rechazan la concurrencia y buscan la hegemonía y, si logran la omnipotencia, eliminan a la oposición. Puede que la omnipotencia sea una expresión "natural", pero, sin duda, es también una manifestación abusiva de la libertad: "liberty -sentenciaba Hobbes- is the absence of opposition". Traduciendo "I will" por "I can", observaba Isaiha Berlin, se identifica libertad y poder⁹: "quiero, luego puedo". Se trata de una noción ilimitada de la libertad que provoca el conflicto entre dos concepciones de la misma.

Los excesos del poder, lo mismo que la codicia, probablemente, sean consustanciales a la naturaleza del poder y al componente de ambición de la condición humana. Los *Founding Fathers*, a pesar de su radicalismo casi libertario, añadieron unas gotas de hobbesianismo al precipitado, integrando desde el principio en su ecuación política idealista la presencia del poder como una consecuencia inevitable, por más que desagradable y temible, "del lado oscuro de la naturaleza humana", en la conocida expresión de Thomas Paine. "La sociedad -escribía Paine- es producto de nuestras necesidades; el gobierno de nuestras debilidades"¹⁰: si se "gobernaran ángeles" -concluía Madison- no sería necesaria su existencia. La idea de "una venalidad universal en la naturaleza humana" -advirtió Hamilton- "es, en el razonamiento político, un error apenas menor que el de creer en una universal rectitud".

Al parecer, pues, los primeros americanos, y primeros demócratas también, estuvieron pronto en el secreto -quizá escarmentados en cabeza familiar, por medio de sus lecturas del tremebundo seiscientos inglés-, y desistieron de fabricar un modelo político pensado para doblegar o ignorar la naturaleza humana. Madison llamaba en *El Federalista* a "extinguir para siempre la ambiciosa esperanza de hacer leyes para la mente humana"¹¹.

⁹ BERLIN, I. *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1998.

¹⁰ PAINE, T. *Common sense*, New York, Penguin, 1986.

¹¹ MADISON, J. *Federalist Papers*, Harmondsworth, Penguin, 1987.

No buscaron lo imposible: suprimir la competencia con una autocracia de la que querían escapar. "Omnipotence cannot do it", ni siquiera Dios puede convertir en verdadero lo que es falso, afirmaban los revolucionarios americanos, en un *dictum* derivado de Grocio y destinado a establecer la soberanía radical del ciudadano individual frente al Parlamento británico¹² -en una exclamación que debería hacer a algunos periodistas europeos reflexionar sobre el movimiento del *Tea Party*. De esta suerte, los primeros americanos procuraron controlar y equilibrar excesos, enfrentando "poder contra poder, fuerza contra fuerza, interés contra interés" (John Adams). "La experiencia debe ser nuestra única guía, la razón nos llevará a la confusión" -afirmaba John Dickinson, en una estudiada, pero *cándida simplicidad*, en su pose como *granjero de Pensilvania*¹³. Es posible que esa combinación de experiencias severas y supuestos filosóficos pragmáticos, conducidos por un sano temor a que el *experimento* saliera mal y acabara en caos, como preludio de una tiranía peor de la que buscaban escapar, les condujeran a montar un sistema lleno de cautelas y contrapesos, producto de una noción libertaria, profundamente escéptica y desconfiada del poder. El hecho, es que aquel idealismo cauteloso les llevó a construir el sistema democrático más profundo, más estable y más prolongado que ha conocido el mundo occidental.

Esta conferencia no ambiciona hacer una historia del poder en España (¡bueno fuera!); ni siquiera del poder en la España contemporánea. Se trata, simplemente, de proponer ciertas reflexiones en torno a las historias de algunos hombres con poder. Una historia de poderosos, que ni siempre -ni fundamentalmente- son los ricos ni tampoco se conducen como "el Estado Mayor de la burguesía", como advirtió -y rectificó- Marx en *El 18 de Brumario de Luis Bonaparte*. Los políticos de raza son, por definición, traidores de clase. De cualquier *clase* -sobre todo, desde que el voto del señor Botín no vale más que el del más modesto de los jornaleros, que decía hace años, y con razón, Felipe González. La venalidad no es el problema de la gran mayoría de los políticos profesionales, sino la ambición de poder, que es su objetivo central.

Sin embargo, lo aparatoso y difundido de los casos de corrupción, ha canonizado, desde el tiempo clásico, ese matrimonio espurio entre política (democrática) y corrupción. Sobre todo, desde que, en el siglo V a.J.C., Efiltes y Pericles idearon la remuneración de cargos públicos, como forma de contrarrestar el mayor poder económico de sus rivales aristocráticos¹⁴, la *mistoforia* se convirtió en el centro de la crítica conservadora y aristocrática, en la medida que se le hacía responsable de la degradación de la política¹⁵. Además, se consideraba -escribiría Cicerón siglos más tarde en *De Officiis*- un ejemplo del "angustus animus", el alma innoble, que había perdido la "vía recta"¹⁶: los valores aristocráticos (*areté*) de generosidad, desprendimiento y honor en el servicio público, para sustituirlos por la sórdida ambición económica. Un hecho que había dejado al "pueblo -en palabras de Platón, recogidas por Plutarco- como caballo sin freno", encumbrando a gentes, "dispuestas a vender la ciudad por un dracma"¹⁷, a ocupar cargos que antes sus agobiantes ocupaciones les vedaban su aceptación gratuita. Ese fue el argumento básico de

¹² BAILYN, B. *The ideological origins of the American Revolution*, Cambridge, Harvard University Press, 1992.

¹³ Apud YAZAWA, M. "Experience Must Be Our Only Guide (History May Mislead Us)", en *Reviews in American History* -Volume 35, Number 1, March 2007, pp. 18-24.

¹⁴ FINLEY, M.L. *Politics in the Ancient World*, New York, Cambridge University Press, 1983. p. 40.

¹⁵ PLUTARCO, *Vidas Paralelas*, Madrid, Calpe, 1919.

¹⁶ CICERÓN, M.T. *De officiis*, libro i, capítulos 11, 16 y 32, en *Opera Omnia*, 11 vols., Leipzig, ed. C.F.A. Nobbe, 1848-1850.

¹⁷ TERAMENOS, apud MOSSE, C. *Les Grecs inventent la politique*, Paris, 2005.

Platón. Quizá haya que buscar en esta aversión posterior a la *mistoforia* -que se extiende desde Aristóteles hasta los *Founding Fathers*¹⁸ y, en cierto sentido, incluso hasta nuestros días- el origen de una resurrección de la concepción idealizada de la política, como un oficio noble, altruista y desprendido. Un oficio, en suma, inspirado en los valores aristocráticos de la *areté* pre-democrática. Una noción que ha llegado hasta el presente y resistido embestidas tan ilustres y contundentes como las de Maquiavelo, en su momento, o las de Bertrand de Jouvenel¹⁹, en nuestro tiempo.

Lo interesante de la noción virtuosa del oficio -de nobles con más frecuencia que noble- es que el negativo de la virtud política, puede que desde la *mistoforia* clásica, se haya interpretado como consistente en la venalidad y la corrupción. Una conclusión que, en mi opinión, desenfoca gravemente la naturaleza de la profesión -y que, por cierto, ya aparece denunciada en *Mirabeau o el político*²⁰. Porque la degradación de la política no es la corrupción. Y la mejor prueba -como observara lord Acton- es que la corrupción aparece en política como una derivada del ejercicio abusivo del poder. En la famosa fórmula del pensador británico -"el poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente"- el sujeto que corrompe es *el poder*. Porque, en efecto, la dirección del movimiento discurre comúnmente del poder a la corrupción, que no al revés. Así pues, la naturaleza del oficio -y el objetivo del mismo- es, pues, el poder; su riesgo y cara negativa, el abuso de poder, no la venalidad. En todo caso, me parece empíricamente demostrable que, en política, la tendencia al abuso de poder es la regla, en tanto que la corrupción es una derivada excepcional: por eso, precisamente porque es excepcional, deja un margen de beneficio atractivo a los corruptos.

¿Qué muchísimos políticos profesionales son más sacrificados, generosos y entregados que vanidosos -que ya es decir- y mejor intencionados que la mayoría de nosotros?, es probablemente una hipótesis más razonable que verificable. Pero también comprendieron los fundadores de la democracia moderna que grandes desastres son, con frecuencia, el parto indeseable de las consecuencias, ni queridas ni planeadas, de las políticas mejor intencionadas. ¿Qué muchos políticos han tenido y tienen buenas ideas, que impregnan políticas públicas, funcionales desde determinados puntos de vista, y que tienen el desprendimiento, el tesón y la entereza que nos faltan a la mayoría para llevarlas a cabo?, es seguramente cierto -aunque en estos tiempos parezcan vivir más de encuestas que de ideas.

Pero todo eso no quita para reconocer que la *libido dominandi* sea uno de los grandes deseos del hombre, según Agustín de Hipona, y, "el poder arbitrario, el objeto natural de la tentación del Príncipe", nos recuerda el profesor Brogan citando a Swift. Porque "hay un grupo de seres humanos para los que el mando es, por sí mismo, el fin de su instintivo afán: mandar por la fruición pura de mandar, como el avaro ama el oro por el oro". No se puede decir mejor que lo hizo Marañón en su *Oliveros*. Por eso -escribía Chesterton, desalentado tras la Gran Guerra- "este mundo nunca será seguro para la democracia"²¹.

Esta, pues, es la aventura de algunos políticos profesionales que ambicionaron el poder con pasión y buscaron maximizarlo con dedicación. En ocasiones, lo hacen en alianza con el *demos*, extendiendo e impulsando derechos. Sin embargo, a veces, sus querellas les llevan hasta su propio descalabro -arrastrando con ellos a

¹⁸ WOOD, G.S. *Radicalism of the American Revolution*, New York, Knopf, 1991, pp. 83 y ss.

¹⁹ DE JOUVENEL, B. *On Power*, Op. Cit.

²⁰ ORTEGA Y GASSET, J. *Obras completas (1926-1931)*, t. IV, Madrid, Taurus, 2005, pp. 195-223.

²¹ JOUVENEL, *On Power*, op. cit., pp. XVIII y XIX.

los ciudadanos a quienes dicen representar o alardean de beneficiar. Por eso, esta es también la conmovedora historia de quienes aprenden de las catástrofes que genera su propia incontinencia. Decía Ortega que de la historia, lo más interesante era aprender de los errores. Y, no obstante, demasiados políticos, en lugar de interpretarla como fórmula de comprensión, se aferran a Clío con voluntad anacrónica, cual maza de alabardero, que es un símbolo de poder. Ahora la llaman "Memoria Histórica". Pero, desde una perspectiva tal, es más fácil manipular que interpretar las posibles consecuencias indeseables de la propia desmesura.

Quizá, no sería un resumen muy desenfocado aparejar la historia política de la España contemporánea desde 1812 en torno a tres ejes fundamentales, por mas que tan heterogéneos como complementarios; a saber: libertad, alternancia y democracia. En Cádiz se proclamó la idea de libertad y soberanía nacional, pero de 1812 a 1834, ni siquiera pudo desarrollarse el primero de dichos términos, más que de forma breve e intermitente (1820-1823). Durante las cuatro décadas siguientes (1834-1874) tuvimos una versión balbuceante del liberalismo francés, pero sin democracia -que, por otra parte, apenas existía en lugar alguno, salvo en la América jacksoniana. Tampoco hubo alternancia, sino monopolio del poder. La oposición se veía perseguida y excluida del poder. Para recuperarlo recurría al golpe militar como ganzúa que forzara los cambios de gobierno. La cosa acabó mal: en 1868, lo que comenzó como un pronunciamiento militar convencional, terminó en una revolución anarco-federal que provocó, o al menos alimentó, una sublevación absolutista (1873). No es extraño que políticos liberales de izquierda a derecha decidieran estabilizar el liberalismo, renunciando al golpismo militar para organizar la alternancia en el poder por *turno pacífico* de las dos grandes familias políticas liberales. Durante cosa de medio siglo hubo, pues, libertad y alternancia. Pero la alternancia, que acabó con el golpismo -como era su propósito- estaba tan pactada que desincentivó y dificultó la democracia, que fue su consecuencia. En cierto sentido, la Restauración (1875-1923) fue víctima de su propio éxito. Entre los veintes y treintas del siglo pasado, demasiados políticos, intelectuales y militares se impacientaron. Comenzaron a considerar que el *turno* era *vicioso* y a pensar que la forma de terminar con los vicios era acabar con el turno -un *non sequitur* tan incoherente como popular. Unos lo hicieron *manu militari*, simplemente cerrando el Parlamento e implantando una Dictadura (1923-1929). Otros, trajeron la democracia que tantos ansiaban (1931), pero, creyendo que los "vicios" se debían al *turno*, suprimieron cuanto de *pacífico* había entre los partidos. Los rivales volvieron a considerarse como enemigos y su triunfo electoral a interpretarse como una anomalía. Cada mitad hizo esfuerzos por convencer a la otra mitad del país que no tenían cabida en su sistema. En la Republica, pues, hubo democracia y libertad, en su versión jacobina e intolerante. Pero la alternancia desapareció del vocabulario y del funcionamiento del sistema, en la medida que los partidos no construyeron un terreno político común. La idea volvió a ser la aniquilación, en lugar de "la aceptación del adversario" (C. Dardé). Como todas las catástrofes, la Guerra Civil resulta de la coincidencia en un punto determinado de multitud de variables complejas, pero aquellas ideas no fueron ajenas a la tragedia. Pasados los años, no es, pues, extraño que, a la sombra de una lóbrega y sórdida posguerra, algunos sacaran conclusiones de la amarga experiencia: "fue preciso el gran dolor de estos días", reconocería don Gregorio Marañón (1946), para que los hombres de la generación cainita cayeran en la "cuenta del bien perdido y de su magnitud". Tres décadas después, ese espíritu de tolerancia y reconciliación inspiró la Transición y nos moderó a casi todos. Fue nuestro *never again*. Por eso hemos vivido en libertad sin ira y en

democracia estable, porque parecíamos haber aprendido a respetar la alternancia del rival, residenciando la competencia en los votos del centro del electorado. Por primera vez en nuestra historia las tres variables han coincidido en un tiempo pleno, el sueño de nuestros abuelos hecho realidad. O eso creíamos.

Si hubiéramos de darle un final metafórico a la reciente aventura española, diríamos que esta es una historia de familia -que es como las dinastías reales perciben las historias de sus países. La historia de un abuelo que creyó resolver las querellas entre profesionales de la política propiciando el monopolio de poder, para terminar sus días desterrado en Roma; mientras su nieto regresó de Estoril para *pilotar* la solución a conflictos y discordias, encauzándolas por vía de la participación democrática²². No es infrecuente que la democracia sea una construcción de exiliados para no volver a ser desterrados. La guerra fue para Prieto una "experiencia aleccionadora" (1942), pues de su "recuerdo pueden derivarse útiles, aunque dolorosas enseñanzas", que, al parecer, le llevaron a seguir las recomendaciones de Esquilo y a "pensar con cordura", predicando una "política de concordia"²³. A ello debía referirse el dramaturgo clásico cuando se encomendó en *La Orestíada* "a aquel dios que dispuso que en el dolor se hiciesen los mortales señores de la sabiduría".

²² POWELL, C. *El Piloto del Cambio*, Barcelona, Planeta, 1991.

²³ PRIETO, I. *Discursos en América, I: Con el pensamiento puesto en España, 1939-1944*, Barcelona, Planeta, 1991.

LA EUROPA DE LA AUSTRERIDAD: UN NUEVO "DESPOTISMO ILUSTRADO"¹

EUROPE IN AUSTRERITY: A NEW ENLIGHTENED DESPOTISM

Ignacio Ramonet

Universidad Denis-Diderot (Paris-VII)
ir@medelu.org

RESUMEN: ¿De qué sirven las elecciones si en lo esencial, o sea las políticas económicas y sociales, los nuevos gobernantes hacen lo mismo que los precedentes? Quienes se hacen esta pregunta dudan, de hecho, de la democracia. En el marco de la Unión Europea, se ha perdido el control ciudadano sobre una serie de decisiones que determinan la vida de la gente; las exigencias -prioritarias- de los mercados están limitando seriamente el funcionamiento democrático. En realidad vivimos en una suerte de despotismo ilustrado en el que la democracia se define menos por el voto o por la posibilidad de escoger, que por el respeto de reglas y tratados (Maastricht, Lisboa, MEDE, Pacto Fiscal) adoptados hace tiempo o en vías de ratificación en la indiferencia general, y que resultan verdaderas cárceles jurídicas sin posible evasión. De ahí, de nuevo, la pregunta de tantos ciudadanos defraudados: ¿sirve de algo votar, si estamos condenados a elegir gobernantes cuya función consistirá en aplicar reglas y tratados definidos una vez por todas?

ABSTRACT: What is the use of elections if the new rulers follow the same economic and social policies as the previous ones? Those who agree with this question are, in fact, questioning the validity of democracy. Within the framework of the European Union, the citizens' control upon a series of decisions that seem decisive in their lives has been lost; the -priority- demands of the global markets are seriously restricting the functioning of democracy. Actually we are now living within a sort of enlightened despotism where democracy is less defined by votes or the possibility to choose than by the respect to laws and treaties (Maastricht, Lisbon, MEDE, Fiscal Deal), which were either adopted long time ago or are still waiting to be validated amongst the general indifference, and which turn out to be true judicial prisons without possibility to escape. Thus, once again, the question made by so many disappointed citizens arises: what is the use of voting, if we are doomed to electing rulers whose only function will be that of adopting laws and treaties finally and completely defined?

¹ Transcripción literal de la conferencia del autor, revisada por el mismo.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 41-53

ISBN: 978-84-616-4599-2



La idea que planteo es tratar de hablar de esta Europa de la desigualdad, de la Europa de la austeridad. Y quizás, aunque todos sabemos lo que es la austeridad porque todos estamos inmersos en ella, tratar de, quizás, describir un poco el momento en que nos encontramos; un momento bien particular en el que los ciudadanos empiezan a preguntarse, finalmente, si la política sirve de algo. Estamos en un momento en el que no sólo hay una crisis económica que conocemos muy bien, no sólo hay una crisis financiera, no sólo hay una crisis social, industrial, sino que hay una crisis de la democracia. De eso es de lo que yo quisiera hablar, de la crisis de la democracia. Por eso el título que yo he propuesto es si estamos viviendo un nuevo Despotismo Ilustrado.

El Despotismo Ilustrado era un progreso con respecto al despotismo no ilustrado. Hoy, evidentemente, decir que en Europa estamos, en definitiva, en un sistema que es un despotismo ilustrado es una regresión porque, digamos, el aspecto "ilustrado" es obvio. Lo que ignorábamos es que vivíamos en un sistema despótico y eso es lo que estamos descubriendo. Los ciudadanos descubren que la política, finalmente, ha dejado de dar respuesta a los problemas principales que tienen.

Algunos analistas dicen ya que estamos en un sistema que podríamos calificar de "postdemocrático" o de "postpolítico" porque hay como un desgaste del funcionamiento político. Y yo creo que las personas que tienen este sentimiento, de que la política no está dando la respuestas que la sociedad espera, tienen razón; hay algo que no funciona hoy en la política. Y, lo peor, es que estamos viendo que, en Europa, en la medida en que la política no responde a las necesidades que tienen los ciudadanos, empieza a haber como una voluntad de buscar otro tipo de respuestas. Estamos observando, con preocupación, cómo, en varios países de Europa, están subiendo, digamos, otras familias de ideas; en particular la extrema derecha. Vuelve la extrema derecha, vuelven los nacionalismos, la xenofobia... en particular lo estamos viendo en Europa Central. La extrema derecha que, prácticamente, está en todos los países del norte de Europa. La mayoría de los países del norte de Europa, hoy, gobierna con el apoyo, o por lo menos con el apoyo tácito, de las organizaciones de extrema derecha. Y estamos viendo cómo está subiendo la extrema derecha, de la misma manera, en Grecia; una extrema derecha muy racista, muy xenófoba. Y, en eso, hay una responsabilidad de la política que no encuentra respuesta a muchas angustias sociales.

¿Por qué decimos que no hay respuesta política? Precisamente por eso, porque los ciudadanos observan que, aunque cambia el equipo político que pilota a un país, en particular en este momento de crisis, las políticas no cambian. Tenemos varios ejemplos ante los ojos: tenemos el ejemplo de Grecia, el ejemplo de Portugal y el ejemplo de España. En estos tres países había equipos socialdemócratas gobernando. Esos gobiernos socialdemócratas se vieron confrontados a la crisis y, frente a los problemas de la crisis, decidieron aplicar las medidas que les aconsejaban. Que aconsejaban las instituciones financieras (FMI, OMC, OCDE) o que aconsejaba la Unión Europea. Y, finalmente, sin encontrar solución a la crisis. De esa manera, algunos de estos equipos decidieron avanzar las elecciones, o llegó el momento de las elecciones y, en los tres países: Grecia, Portugal y España los socialdemócratas fueron sustituidos por partidos conservadores. Esto, en el caso de España ocurrió, como todo el mundo recuerda, el 20 de noviembre de 2011.

Y los equipos conservadores de ahora no han cambiado, para nada, la política de recortes, de austeridad, de ajustes etc. que ya venía siendo implementada por los equipos socialdemócratas. Entonces la ciudadanía ve, desesperanzada, cómo la mayoría de estos gobiernos conservadores ha aplicado con mayor brutalidad esta política de recortes. Consecuentemente, entonces, los ciudadanos se preguntan: bueno, si los dos grandes partidos de gobierno - porque, en general, en la mayoría de países hay dos grandes partidos de gobierno, los que se alternan en el gobierno-, si estos dos partidos, en definitiva, hacen la misma política ¿para qué sirve cambiar de partido? ¿Para qué sirve elegir una alternativa, si la alternativa es exactamente una repetición de lo mismo? Y, finalmente, ¿para qué sirve votar? Finalmente ¿para qué sirve tener un comportamiento ciudadano cívico? Estamos en ese tipo de crisis que se plantea hoy. Por tanto, la cuestión es tratar de entender por qué está pasando eso.

Bien, yo creo que lo que hay que entender, y la crisis nos lo hace ver de manera muy clara, es que, hoy, lo que llamamos el poder político es una estructura vacía. Se ha producido una bifurcación y hoy el poder político es un "poder sin poder", si pudiéramos decirlo de esta manera. Es decir, que cuando un equipo político elabora un programa, lo somete a la ciudadanía para que ésta pueda elegir entre este programa y otros programas, y cuando tal programa gana las elecciones y un equipo alcanza legítimamente, democráticamente, la conducción de un país, ese equipo de gobierno, sea cual sea, descubre que, en realidad, su margen de maniobra es muy limitado. En particular, en materia de economía o en materia de finanzas o en materia de presupuesto no tiene ningún tipo de margen de maniobra. O sea, que, en realidad, lo que estamos descubriendo es que, en definitiva, el poder político, repito, está vacío de poder.

Porque, además, están los acuerdos internacionales que "no se pueden tocar"; los *lobbys* de todo tipo que hacen presión; los mercados que amenazan con sanciones si se toman ciertas decisiones; los grupos de influencia oculta como la Trilateral, Bildeberg, etc.

La cuestión, por consiguiente, es ¿quién tiene el poder, entonces? Y lo que descubrimos, en el caso de Europa, en el caso de la Unión Europea es que una gran parte del poder lo tienen, a escala planetaria, lo que llamamos los "mercados financieros", que son una fuerza, a la vez abstracta y muy concreta, porque los mercados financieros son, a la vez, actores que intervienen en el sector de la especulación financiera, en varios sectores: los valores bursátiles, las divisas, los fondos de futuros y los derivados. Y, esencialmente, esos actores son, precisamente, los fondos de pensiones, las grandes compañías de seguros, los bancos y los banqueros y los grupos de valorización del capital. Por lo tanto es, a la vez, muy abstracto pero es muy concreto.

Hoy día, las personas tienen dificultades para moverse, desplazarse de un país a otro pero las mercancías tienen menos dificultad para desplazarse de un país a otro; estamos en una era de librecambio muy intensivo, pero quien no tiene ninguna dificultad para circular con toda libertad en este mundo, son los capitales, que circulan sin ningún tipo de trabas y que circulan, además, permanentemente; veinticuatro horas sobre veinticuatro, trescientos sesenta y cinco días al año y que pueden colocarse y descolocarse de cualquiera de las Bolsas internacionales que están abiertas, obviamente, veinticuatro horas al día porque cuando cierra la de Nueva York abre la de Tokio o la de Shanghai, cuando cierra la de Shanghai abre la de Londres, cuando cierra la de Frankfurt o Londres abre la de Nueva York y, por

consiguiente, se puede estar todo el día especulando. ¿Cuál es la fuerza, cuál es la potencia de fuego de esos "mercados"? Es una potencia de fuego absolutamente descomunal. Para que tengan una idea, en el mundo hay unos doscientos países, exactamente 194 Estados, pues si sumamos toda la riqueza producida en un año por los 194 países del mundo obtenemos, más o menos, - la cifra está calculada por las Naciones Unidas, siempre es relativamente aproximativa-, una suma considerable que es del orden de 45 billones de euros, es decir, 45 millones de millones de euros. Esa es la riqueza real producida en el mundo, riqueza producida por todo lo que es la producción industrial, la producción agrícola, la producción minera y la producción de servicios no financieros.

¿Cuál es la potencia de los mercados, lo que llamamos los "mercados financieros"? Los mercados financieros tienen una potencia constante, no anual, constante. Ellos son capaces de movilizar, en permanencia, 3 500 billones de euros. 3 500 billones por un lado, 45 por otro. Evidentemente, no hay ningún país en el mundo, ni siquiera Estados Unidos, ni Japón, ni Alemania, ni China que pueda resistir a una embestida de los mercados si éstos deciden actuar en contra de ese país, en contra de su deuda. Como lo estamos viendo, por ejemplo, actualmente en Europa: la economía italiana es la octava economía del mundo, la economía española es la duodécima economía del mundo y, sin embargo, parecen como pedazos de papel o paja frente al huracán de los mercados; no significan ningún tipo de resistencia posible.

Entonces los mercados sí tienen poder y hoy vemos que los Estados, lo único que pueden hacer es, si son creyentes, orar y, si no son creyentes, obedecer. O también orar y obedecer, que es el caso de alguno de ellos. Y no es ese el único condicionante. Hoy vemos a los dirigentes, repito, atacados por los mercados pero no sólo son los mercados los que atacan; en el marco de la Unión Europea hay un segundo superpoder. Este segundo poder diríamos que es la tecnocracia europea o la burocracia europea. ¿Qué significa? Significa sencillamente que un gobierno, por mucha legitimidad democrática que tenga, aunque haya sido elegido con el sesenta o el setenta por ciento del voto de los ciudadanos, cuando llega al poder no puede hacer lo que quiere. Primero porque los mercados no se lo van a permitir. Puede hacer lo que quiera en términos de vida social, de libertades (matrimonio homosexual, procreación asistida, derechos de voto a los extranjeros...) Pero en términos financieros, en términos de economía, en términos de finanza, en términos de presupuestos no puede hacer lo que desea. Sus márgenes de maniobra están muy limitados, son prácticamente inexistentes. Y no sólo por esta presión de los mercados que he explicado sino también, sencillamente, porque pertenecer a la zona euro es estar sometido a los imperativos de una serie de tratados que se han firmado. Y estos tratados, el de Maastricht, que crea el euro, que crea el Banco Central Europeo, o el tratado de Lisboa... imponen una serie de condicionantes que hacen que los gobiernos no puedan hacer lo que quieren. Bueno, podrían, evidentemente, pero estamos en un marco en el que los gobiernos apuestan por mantenerse en la zona euro, en la Unión europea y, por consiguiente, apuestan por obedecer a ese marco jurídico que les impone unos condicionantes obligatorios.

Porque no sólo hay el respeto a los tratados ya firmados sino que, en los últimos tiempos, en plena tempestad de la crisis, los gobiernos, estos mismos gobiernos, han adoptado, por ejemplo, el Pacto fiscal, es decir, que han escrito en sus Constituciones, o por lo menos han hecho una ley orgánica, así lo exige el tratado, de comprometerse a que, de aquí a tres años, el presupuesto nacional no podrá

tener un déficit, con respecto al PIB del país, inferior a 0,5 %. En los tratados anteriores se permitía que el déficit fuera del 3%. España está practicando todos estos recortes para ir acercándose al 3%, pero estamos aún en 4,8%, etc. O sea que, estamos aún muy lejos del 3% pero para conseguir el 0,5% aún será peor y esto es una decisión que se tomó, prácticamente, al final del gobierno de Zapatero y que este gobierno de Rajoy ha confirmado.

Por otra parte, también, estos tratados siguen implementándose porque desde final del año 2011 hasta ahora se ha firmado el Mecanismo europeo de estabilidad financiera que endurece las condiciones mediante las cuales los países pueden aceptar un crédito. Están, entonces, muy limitados.

Quiero recordarles, sencillamente, dos o tres cosas, porque en particular en España, por razones históricas, y quizás también psicológicas, los españoles adhirieron ciegamente a esta Europa. Se apostó a que estar en Europa era mejor que cualquier otra cosa. Es posible que, sacando las lecciones de la historia, los españoles hayan preferido encontrarse en solidaridad con el conjunto de los ciudadanos europeos en vez de encontrarse encerrados en un Estado y tener, como siempre, como interlocutor a las oligarquías, a los poderes fácticos tradicionales (Oligarquías, Fuerzas Armadas, Iglesia) de España, que han sido tremendamente brutales con la ciudadanía de este país. Por ello, entonces, puede que haya habido una justificación entre histórica y psicológica pero ¿cuál es el resultado? El resultado es que la mayoría de los españoles, que aprobó por referendo el tratado de Maastricht y el tratado de Lisboa no sabe lo que aprobó y hoy descubre que al aprobar esos tratados lo que ha hecho es ceder una gran parte de su soberanía nacional y desposeer a su gobierno de una capacidad de maniobra que todo Estado soberano posee.

En consecuencia, efectivamente, mediante la aprobación de esos tratados nos hemos encontrado, poco a poco, con la idea de que hoy, en Europa, existe la posibilidad de crear, en la práctica, lo que yo llamo unos "nuevos protectorados". España, por ejemplo, tuvo un protectorado en Marruecos. También lo tuvo Francia. ¿Qué era esa figura del protectorado? No era una colonia y, a la vez, el "país protegido" no era soberano. Era una especie de situación intermedia entre la colonia y la soberanía. La colonia, evidentemente, le daba muchas responsabilidades y obligaciones al país colonial porque tenía que asumir la gestión del conjunto de la sociedad. Aunque, claro está, esa responsabilidad siempre se tomó de una manera muy particular en la explotación colonial. En cambio el protectorado era una relación como más cínica en la medida en que toda la gestión de las personas del país, los "indígenas", como dicen los textos coloniales, era llevada a cabo por la administración local, la administración del propio "país protegido", mientras que la potencia colonial que ejercía la "protección" de ese país, en cambio, tenía la responsabilidad de la política exterior, la política de defensa pero, sobre todo, tenía la responsabilidad de la política económica. Es decir, la explotación de los recursos de ese país y el control y el monopolio del comercio de importación y exportación. Lo que hacía que el protectorado fuera un estatuto bien práctico.

Hoy día, en Europa, de hecho, los tratados permiten restablecer una forma de protectorado. Es decir, que el país es gobernado de manera "soberana" para todas las cuestiones que tienen que ver con la gestión de los "indígenas" que somos, en cada uno de nuestros países. Esto lo dirige el gobierno local. Pero todo lo que tiene que ver con la economía, con las finanzas, con el presupuesto y, evidentemente, con la moneda, todo eso, está gestionado -en algunas circunstancias, no siempre-, por una instancia superior; especialmente por la tecnocracia de la Unión Europea.

Por ejemplo, si un país pide un rescate; si un país de la zona euro va a dar quiebra, entonces tiene que pedir una ayuda a la Unión Europea. La Unión Europea decide que sola no le va a dar ayuda, pero que se la va a dar junto con el Fondo Monetario Internacional. Como si ese país fuera del Tercer Mundo, en definitiva. El FMI se preocupa esencialmente del Tercer Mundo. Se ocupa de todo el mundo pero, histórica o tradicionalmente, se ha ocupado de los países del Tercer Mundo; de África y de América Latina en los años 1980 y 1990, en particular. Entonces, la Unión Europea va a ayudar a ese país prestándole una suma que le permita no dar quiebra, poder pagar a sus funcionarios etc. Y, a cambio, este país va a transferir a lo que se llama una "troika", es decir, una comisión constituida por tres instituciones -el FMI, el Banco Central Europeo y la propia Comisión Europea-, la gestión de sus finanzas, la gestión de su presupuesto, la gestión de su economía. O sea, ese país deja de ser soberano. Aunque ya, al firmar el tratado de Lisboa, había dejado de ser soberano en materia monetaria.

Ningún país de la zona euro bate moneda, tiene moneda. Tiene el euro, pero la política del euro no la decide el gobierno de España, por ejemplo. La política del euro la decide una institución autónoma, fuera del control de la política y de los ciudadanos. Es decir, que, cuando nosotros votamos lo hacemos, lógicamente, para elegir a quien nos interese pero esa persona elegida por nosotros va a poder hacer en muchos sectores lo que ha prometido en su programa. Pero en ese programa nunca podrá prometer que hará algo en materia monetaria porque la moneda ha salido del perímetro de la democracia. Por tanto, nuestra democracia ya estaba limitada, reducida.

El Banco Central Europeo es quien administra el euro, quien decide en materia de euro. Además, el Tratado de Lisboa impone a los Estados -esto es lo que ha cambiado todo-, que aunque el Banco Central Europeo se llama así no es un Banco *Central*. Porque un Banco *Central* es un banco al que acude el gobierno cuando necesita, precisamente, organizar su política monetaria en la medida en que es soberano en materia de política monetaria. Sin embargo el Banco Central Europeo no depende de la política o de los políticos. Tiene su propia política y esto hace que, cuando los gobiernos necesitan créditos, necesitan dinero, no se lo pueden pedir al Banco Central porque a éste le está prohibido prestarles dinero. Está prohibido por los estatutos del Banco Central prestarle dinero a los Estados. Los Estados, cuando quieren dinero, tienen que hacer igual que las empresas. Tienen que salir al mercado y decir: "Necesito tres mil, cuatro mil millones de euros ¿a cuánto me los venden ustedes? ¿A qué tipo de interés?" Y los mercados analizan cómo están calificados esos Estados por las agencias de calificación, qué tipo de confianza se le puede otorgar a este Estado que viene a pedirme un crédito, igual que cuando alguien va a un banco o a una caja de ahorros para solicitar un crédito. Primero se ve qué tipo de solvabilidad tiene esta persona. Y, en función de la nota que le han dado las agencias de calificación, los mercados le prestan a este Estado a tanto o cuanto por ciento, o sea, igual que si fuera una empresa privada. Cosa que no es normal porque, por ejemplo, eso no le ocurre a Inglaterra, que tiene su propio banco central, no le ocurre a Suiza, que tiene su propio banco central, no le ocurre a Suecia, no le ocurre a Dinamarca, que tienen el suyo, no le ocurre a Estados Unidos, que tiene su propia Reserva Federal...

En el seno de la zona euro un país no tiene posibilidad de tener una política monetaria propia; eso ya es una condición. Entonces, cuando un país se encuentra en la necesidad de obtener dinero pues sí, efectivamente, se le va a prestar este dine-

ro pero se le va a prestar en las mismas condiciones que cuando el Fondo Monetario le presta a un país africano o como cuando le prestaba a un país latinoamericano en los años 1990, en particular; con una serie de condicionantes tremendos que son los que hacen que hasta el propio gobierno muy neoliberal de Mariano Rajoy duda en pedir ese rescate porque sabe lo que eso le va a costar en términos de popularidad política. Porque cuando pida el rescate, para que le den el dinero que ha pedido, se le va a exigir: uno, antes de todo, que suba el IVA; segundo, que aumente la edad en la que los trabajadores tomarán su jubilación... tendrá que aumentarla a sesenta y siete, sesenta y ocho o sesenta y nueve años; tercero, que las pensiones tienen que ser más reducidas, que las condiciones de despido tienen que ser más fáciles -que, por cierto, ya han sido modificadas recientemente, pero tendrán que ser de nuevo modificadas-. Entonces, evidentemente, eso va tener un costo político. Por ejemplo, la subida del IVA: este mismo gobierno ha dicho que no la haría pero, probablemente, la va a tener que hacer. Igual que había dicho que no haría cierto tipo de recortes y ha tenido que hacerlos. Lo que digo, entonces, es que estamos en un contexto en el que, si seguimos en el marco en el que estamos, la política puede muy poco. Por una parte están los mercados y por otra parte está la Unión Europea. Y están, en particular, las condiciones que plantea hallarse en la zona euro que hace que los márgenes o posibilidades de actuar sean muy limitados cuando no imposibles, sencillamente. Por tanto, ha habido una decisión, que puede parecer legítima, de integrarse en la Unión Europea, de integrarse en la zona euro y hoy vemos que, al final, estas estructuras son estructuras que indiscutiblemente han aportado graves exigencias, en este caso a la sociedad española, en términos de libertades y en términos económicos. Hoy son estructuras que se vuelven mucho más exigentes y que, evidentemente, plantean dificultades ¿Por qué plantean dificultades? Pues porque la Unión Europea fue concebida desde el principio -basta con leer el tratado de Maastricht-, como una estructura puramente neoliberal. Es decir, que cuando los Estados se adhirieron a la Unión Europea, muchos ciudadanos debieron pensar que se integraban en algo que podía parecer como la garantía de que el modelo europeo, el modelo de civilización europeo, sería permanente.

En realidad, desde el principio, estaba claro que adherir a la Unión Europea era integrarse a un sistema en el que, así lo define el tratado, las principales libertades que garantiza Maastricht no son las que nosotros imaginamos: la libertad de expresión, de organización, de reunión o de respeto de los derechos humanos. Evidentemente todo esto está puesto en un anexo que dice, pues sí, la Unión Europea adhiere a los principios del Consejo de Europa, que es la instancia que garantiza las libertades y los derechos humanos. Entonces, desde ese punto de vista, no hay ninguna dificultad. Pero, en fin, no están explicitados. En cambio, sí está explicitado que las *libertades principales*, las que define el tratado como *libertades fundamentales* tienen que ver con la economía, con las finanzas y, esencialmente, tienen que ver con la circulación de capitales: eso es una *libertad fundamental*; los derechos de los inversores, eso es una libertad fundamental; el libre cambio, perfectamente tolerado, eso es una libertad fundamental; la competencia, libre y no falseada, eso es una libertad fundamental. Y, efectivamente, la adhesión a la Unión Europea es la adhesión a un sistema que conlleva en sí la puesta en causa, precisamente de lo que hacía de Europa una especie de modelo civilizacional muy particular en este mundo.

¿Qué tiene de particular el modelo civilizacional europeo en el mundo de hoy? Bueno, pues, sencillamente la Unión Europea o Europa es el último territorio donde aún existe, pero no sabemos por cuánto tiempo, lo que llamamos el Estado de

Bienestar. Es decir, donde el mercado, o los ímpetus del mercado, se ve ponderado por las exigencias que el Estado garantiza de que los ciudadanos tienen una serie de derechos sociales y que estos derechos sociales deben ser respetados. Europa es, en esto, el último reducto en el planeta. Curiosamente, hoy, en América Latina, donde se pasó por esta fase en los años 1990, una fase violentamente neoliberal con la privatización de todo, de todas las actividades económicas y de servicios que tenía el Estado, que fueron transferidos masivamente al sector privado y que desposeyeron a los ciudadanos de muchos servicios públicos a los que tenían derecho. Aunque no hubo en América Latina nunca, excepto en Argentina y en Uruguay, un Estado de bienestar muy elaborado. Pero el embrión de Estado de bienestar que existía fue totalmente desmantelado en un periodo, curiosamente, también muy contradictorio porque, por una parte, era el momento en que caían las dictaduras militares, que tan brutales habían sido con los ciudadanos, y estas dictaduras fueron sustituidas por "democracias neoliberales" o ultraliberales que practicaron, en el conjunto del continente, unas terapias de choque muy brutales con la ciudadanía y que les arrebataron muchos derechos sociales. Curiosamente, volvía la democracia pero volvía una "democracia vacía de sentido" desde el punto de vista del Estado social. En la medida en que, precisamente, todo lo social, o varios aspectos de lo social, era transferido a lo privado. Y eso provocó, en bastantes países, luchas sociales muy importantes. Desde Venezuela hasta Argentina pasando por Bolivia, por Ecuador etc. Fíjense que, en los años 1990, por ejemplo, hay no menos de ocho presidentes democráticamente elegidos que son derrocados por insurrecciones populares de ciudadanos exasperados, furiosos por esta empresa de desposesión de la que son objeto. También ahí, en América Latina se produce una especie de hastío de la política. Los argentinos se sublevaron en en 2001, gritando "¡que se vayan todos!". Porque, para ellos, no había diferencias entre los políticos; porque todos aplicaban la misma receta neoliberal.

Hoy, por ejemplo, cuando nuevos programas de reconstrucción del Estado del Bienestar han sido democráticamente aprobados por las sociedades en América Latina, vemos que está reconstruyéndose el Estado de Bienestar. En muchos países: Brasil, Venezuela, Ecuador, Bolivia, Argentina, Uruguay etc. Fuera de esa experiencia interesante, es además la única amplia zona en el mundo, hoy, donde gobierna la izquierda y una izquierda de progreso, curiosamente que tiene muy poco que ver con la socialdemocracia europea.

Europa era pues una especie de modelo de Estado social, donde los ciudadanos, precisamente, estaban protegidos por unos principios y derechos, resultado de decenios de luchas, que permitían, precisamente, una serie de garantías: escuela pública y gratuita, cuidados de salud públicos y gratuitos, vacaciones pagadas, salarios mínimos decentes, jubilaciones decentes y a unas edades en que las personas relativamente jóvenes pueden disfrutar de su retiro, etc. Todo esto aparecía como un modelo de civilización, como un *progreso* de civilización. El mundo entero miraba hacia Europa como el objetivo a conquistar en la medida en que hubiese progresos sociales que se realizasen en cada país socialmente atrasado. Y eso es precisamente lo que se está destruyendo hoy día. Es decir, hoy Europa ya no es el objetivo o modelo hacia el que tiende el resto de la humanidad. No, hoy Europa tiende a convertirse en una sociedad flagelada exactamente como las demás, sometida a la brutalidad del mercado.

D. Félix Iñesta, antes, en la presentación, hablaba de la globalización ¿verdad? De este fenómeno que conocemos desde hace ya, ahora, unos treinta años. La

globalización del modelo del capitalismo neoliberal. El capitalismo neoliberal no es el único capitalismo. Si nos situamos desde el punto de vista de la historia económica observamos que el capitalismo moderno aparece a finales del siglo XVIII. Y el capitalismo moderno ha funcionado siempre articulado al Estado moderno, o sea al modelo de Estado que surge también a finales del siglo XVIII cuando se derrumba el absolutismo, y empiezan a caer las monarquías. En la larga historia del capitalismo, la cooperación con el Estado es la norma. El capitalismo neoliberal solo aparece al final de los años 1970. Surgió primero, como saben, en el Chile de Pinochet y en la Indonesia de Suharto, es decir, en dos dictaduras bien brutales que habían aplastado cualquier tipo de resistencia social. Ahí fue donde se elaboró o se estableció el laboratorio del ultraliberalismo. Pero después, cuando lo adopta la señora Margaret Thatcher en el Reino Unido, a partir del año 1979. Después lo aplica Ronald Reagan en Estados Unidos a partir de 1980 y luego se extiende y aparece como una norma del capitalismo de hoy. El capitalismo moderno, digamos, tiene esa larga historia de cooperación con el Estado, de articulación con el Estado. Y a partir de principios de los años 1980 vemos que se transforma y que, en realidad, ya el mercado no quiere colaborar con el Estado.

Curiosamente, en España quien establece ese nuevo capitalismo, es un gobierno socialdemócrata, en 1982; el gobierno de Felipe González. En Francia también lo hará, a partir de 1983, un gobierno socialdemócrata, el gobierno de François Mitterrand, con Fabius de primer ministro. Entonces, digamos que, a partir de un momento, tanto la socialdemocracia como los partidos conservadores aceptan la idea de que ya el Estado social es "demasiado caro" como para que el Estado pueda asumirlo y que, por consiguiente, hay que transferir al mercado una parte de la carga social o una parte de las funciones sociales del Estado. Entonces vemos, efectivamente, como poco a poco, el mercado ha ido ganando terreno, extendiéndose a expensas del territorio del Estado.

A lo largo de los últimos noventa años, de 1920 a 2010, hemos visto esa competición Estado-mercado desarrollarse. Y pasar de un modelo de Estado hipertrofiado –en la Unión Soviética, la Italia fascista, la Alemania nazi, la España franquista, el Portugal de Salazar, etc.- en el que el Estado tiene vocación a controlar totalmente todo: la economía, la política, la función pública; controlar la cultura y el pensamiento; controlar a los ciudadanos... Es lo que llamamos los Estados totalitarios, ya sean de extrema derecha ya sean de extrema izquierda. Pues a ese Estado totalitario le sucede hoy, curiosamente, una especie de vocación hipertrófica del mercado. El mercado quiere hoy controlarlo todo. Es la célebre frase de Reagan, que decía: " El Estado no es la solución; el Estado es el problema." Entonces, a partir de ahí, la idea es que cuanto menos Estado haya mejor. Antes, por ejemplo, estaba lo que se conocía como los "sectores estratégicos" de la economía: la electricidad, las minas, la energía, los ferrocarriles, las autopistas, las carreteras, las comunicaciones, el teléfono, los puertos, los aeropuertos. En todos estos sectores se consideraba normal que el Estado fuese dominante. Pues bien, todos esos sectores han sido (o están siendo), masivamente, transferidos al sector privado.

El momento de mayor ebriedad del mercado fue cuando cayeron la Unión soviética y sus aliados en Europa del Este. Porque allí todo pertenecía al Estado y, de la noche a la mañana, todo fue transferido al mercado para el mayor beneficio de los inversores internacionales que lo compraron todo a precio de ganga. Entonces, hoy, el mercado, que se ha enriquecido con esa experiencia, y lo había ya hecho antes en América Latina, como expliqué, lo hizo en Europa del Este y allí adquirió

su nueva práctica, su nueva habilidad. Y hoy, con esa experiencia y esos recursos inmensos ataca a la Unión Europea y quiere su privatización integral. Lo que está ocurriendo aquí "en nombre de la austeridad", "en nombre de la crisis", es sencillamente el paso de un Estado de bienestar hacia un Estado privatizado en el que la doctrina neoliberal se impone con un dogmatismo absoluto, puramente ideológico.

Estamos ante un modelo económico que le está arrebatando una serie de derechos a los ciudadanos que, repito, en muchos casos, han sido derechos adquiridos después de luchas importantes, largas y muchas veces sangrientas. Algunas personas piensan que, "bueno, este es un mal periodo, es un mal momento que hay que pasar", "esto es la crisis", pongamos en el caso de España, bien, mucha gente dice: "Tenemos que apretarnos el cinturón", como les aconsejan los dirigentes políticos. "Va a ser un poco difícil", dicen, "pero saldremos de esta". Varios dirigentes políticos afirman que, a fines de 2013, empezaremos a ver la salida del túnel, etc., etc. La pregunta es: ¿qué es 'salir del túnel'? ¿Nos van a devolver lo que nos han quitado? Por ejemplo ¿nos van a devolver las rebajas de salarios que hemos padecido? ¿Van a restablecer las pensiones al nivel en el que estaban? ¿De nuevo vamos a tener créditos para la salud pública, para la educación? La respuesta ustedes la imaginan: es "no". Porque esto no es una crisis en realidad. Esto es pasar de un modelo a otro modelo. La crisis es el calzador que permite que pasemos de la situación anterior a esta situación, nueva. Lo que hemos perdido es *irreversible*, es *estructural*. Primero porque el Estado no tendrá la posibilidad de hacerlo. He explicado antes que el pacto fiscal le da al Estado muy poco margen de gasto, 0,5 % del PIB de variación del presupuesto. El Estado ya no va a tener dinero para inyectar en el gasto social. Aunque quisiera, aunque tuviera la voluntad política de pedir a los mercados dinero para inyectarlo no va a poder hacerlo porque ahora le está prohibido, lo ha firmado, lo ha inscrito en la Constitución. Porque si tiene un déficit superior al 0,5% tendrá que pagar una multa de miles de millones de euros; está previsto. Por tanto, de lo que se trata no es de una "crisis pasajera", no. Nos están cambiando el modelo. De lo que se trata es de perder para siempre el modelo social que tenemos. Esta es la realidad.

Debemos darnos cuenta de que hay familias acomodadas a las que el hecho de que haya menos prestaciones sociales, menos Estado de bienestar no les afecta demasiado. Pero para muchas familias humildes el Estado social, el Estado de bienestar es su único patrimonio. Lo único que tiene una persona pobre, una persona que no posee nada es la escuela pública donde puede llevar a sus hijos; lo único que posee una persona pobre es que tiene un hospital público y gratuito donde puede ir a curarse; lo único que posee una persona pobre es que tiene derecho a una pensión. Si se le quita eso, se le está robando a los pobres. Si se suprime todo esto, se está robando el patrimonio de los pobres. Eso es lo que se está haciendo actualmente.

A muchas personas les parece que la crisis dura desde hace mucho tiempo. Pero les recuerdo que el primer anuncio oficial de que estábamos en crisis lo dio Zapatero el 10 de mayo de 2010. Así que hace apenas dos años que estamos, oficialmente, en crisis. Y esta crisis va a durar por lo menos entre cinco y diez años. Los griegos llevan ya cuatro años en la crisis y no le ven salida. Porque, además, hay otra cosa importante sobre la que conviene reflexionar. Los Estados que han tenido deuda soberana, que es el caso de los países endeudados hoy en Europa, esencialmente tienen deuda porque sus bancos se endeudaron, porque los bancos practicaron una política especulativa irracional. Esta crisis no ha caído del cielo, tiene responsables.

Y los responsables se llaman banqueros, no hay otros. Y, claro, los políticos que lo permitieron. Por ejemplo, en España, hay dos burbujas: la burbuja del crédito inmobiliario y la burbuja del ladrillo. Están relacionadas. Entonces, los políticos que permitieron estas dos burbujas -cuando muchos economistas avisaban que acabarían por estallar-, también son responsables. Pero los primeros responsables son los banqueros. Hay responsabilidades.

¿Cómo se sale, entonces, de esta crisis? No hay ejemplos en la historia económica -y supongo que hay historiadores de la economía aquí en la sala- de una crisis de este tipo de la que se haya salido mediante la austeridad. No hay, se sabría. Al contrario, todas las crisis de las que, en un primer tiempo, se ha querido salir con austeridad, como fue el caso de la crisis de 1929 en Estados Unidos, se agravaron. En un primer tiempo, en Estados Unidos, después del 1929, como era una crisis de sobreproducción, se decidió suprimir toda clase de ayuda, de créditos, etc., y reducir las liquideces. Evidentemente, el país se hundió en una gran recesión y en la deflación. Todo el mundo recuerda la novela *Las uvas de la ira*, de John Steinbeck, que cuenta la situación social en los Estados Unidos de entonces. ¿Cómo se salió de aquello? Con una política de tipo keynesiano que aplicó Franklin D. Roosevelt inyectando masivamente liquidez en los circuitos económicos. Mientras que en Europa, hoy, eso se ha descartado. Se adoptó en un primer tiempo y luego se descartó porque los alemanes no quieren.

De una crisis de esta envergadura sólo se sale, según los manuales de historia económica, de tres maneras: mediante la guerra, que nadie desea. Mediante la hiperinflación, porque, claro, si usted debe mucho dinero, muchos millones de euros, si el euro es una moneda cara, va a tener dificultad en devolverlos. Pero si hay inflación, al poco tiempo esos millones van a valer menos dado que la inflación reduce su valor. Así, mediante la hiperinflación se salió de la grave crisis provocada por la Primera Guerra Mundial. Pero la hiperinflación es una grave tragedia social que ha marcado mucho a Alemania, la cual, precisamente exigió, cuando se creó la zona euro, que hubiera un banco europeo cuya principal misión fuese vigilar la estabilidad de los precios. Ese es el primer objetivo del Banco Central Europeo: que los precios no se muevan o se muevan muy poco, y que no haya inflación. Ésta parece una medida interesante pero en este caso no ayuda, no es deseable. ¿Y la tercera manera para salir de la crisis? Pues, no pagar la deuda. Hay países que lo han hecho. En América Latina, Argentina, por ejemplo, se negó a pagar aunque luego la fue pagando poco a poco, y con rebajas. Ecuador no pagó el 30% de su deuda. Negoció y obtuvo también una rebaja. Lógicamente, a un acreedor si su deudor le dice que no le va a pagar la totalidad de lo que le debe sino una parte, en general, el acreedor acepta. Por eso es posible negociarla.

Bien, en todo caso no hay ejemplo de salida mediante la austeridad. Y lo que estamos viendo es que, como decía antes, Grecia lleva cuatro años aplicando planes de ajustes y cada vez está peor. Cada vez tiene más recesión, que quiere decir que no hay crecimiento. Si no hay crecimiento no hay tasas ni se recaudan impuestos y, por consiguiente, el Estado no tiene recursos y tiene que seguir pidiendo prestado. Y si pide prestado en la situación en la que se encuentra, en la que las agencias de calificación consideran que la deuda griega tiene un valor de bono basura, pues sólo puede endeudarse cerca de la Unión Europea, con la fiscalización de la Troika que impone más condiciones muy duras. Por tanto, estamos en un círculo vicioso.

O sea, que la situación no es nada eufórica. ¿De dónde puede venir la esperanza? Pues de una sola idea: en una sociedad democrática, la solución es la política.

Hoy día la impresión que tenemos es que los "partidos de gobierno" en muchos países, están llegando al final de un ciclo histórico y que no tienen ya recursos en sí mismos; ni tienen ideas, ni tienen cuadros, ni tienen líderes... Podemos observar que la peor crisis que ha conocido Europa, por lo menos desde el 1929, quizás desde 1893, coincide con la más mediocre generación de líderes que ha tenido Europa; una generación de líderes absolutamente decepcionantes. Evidentemente eso contribuye al naufragio en el que estamos. Es un final de ciclo, en el que los partidos no tienen ideas, no tienen imaginación creativa desde el punto de vista político. Pierden el apoyo de la sociedad. Desgraciadamente, en la actualidad, una parte de los ciudadanos europeos se aleja de los "partidos de gobierno" pero se va hacia la extrema derecha. Lo cual no es una solución, bien al contrario.

Entonces, es el momento para que otras fuerzas políticas de progreso entren en escena. Así ocurrió en América Latina, donde los movimientos sociales sustituyeron a los partidos que estaban desgastados. Es obvio que la conflictividad social va a aumentar en Europa. Porque los ciudadanos se dan cuenta, y cada vez más, de lo que está en juego: el modelo social, el Estado social, como vengo diciendo. Los ciudadanos tienen todo que perder. La inmensa mayoría va a perder, está perdiendo, y no va a recuperar, repito, lo que se les ha retirado. Por lo tanto, es el momento de la lucha social.

La ciudadanía europea se había instalado en el confort de una sociedad en la que las luchas sociales ya no eran necesarias. Se confiaba en el piloto y se confiaba en Europa para avanzar hacia las riberas paradisíacas de la dicha anunciada. Pero eso se ha terminado; el crucero de vacaciones se terminó. Y la historia vuelve a entrar en escena. Y cuando esto ocurre, es el pueblo quien entra en escena. Por tanto, los pueblos tienen que volver a entrar en escena de nuevo. Hoy están haciéndolo mediante la lucha social. No sólo para defender lo que se les está arrebatando sino también para exigir avances más importantes.

Es decir, estamos tomando conciencia de que esta Europa no es la que creíamos ni la que queremos. Pensábamos que iba a ser otra Europa. Hoy sabemos lo que es la Europa regresiva. Y eso queremos cambiarlo. No sólo cambiar la situación en la que estamos, insisto, sino que hay que seguir avanzando y tener conciencia de que ha llegado el momento de la lucha social y esta lucha hay que darla. Democráticamente, por supuesto, pacíficamente. Pero radicalmente.

LA PARTICIPACIÓN POPULAR EN LAS CIUDADES DE LAS PROVINCIAS ROMANAS DE HISPANIA

PEOPLE'S PARTICIPATION IN THE CITIES OF
THE ROMAN PROVINCES OF HISPANIA

José Tomás Saracho Villalobos

IES de Llerena
(Badajoz)
jtsaracho@hotmail.com

RESUMEN: A través de las leyes locales, la epigrafía y la literatura se muestra un resumen de las diferentes magistraturas, civiles y religiosas, su funcionamiento y sus requisitos, así como el papel de la ciudadanía en el funcionamiento de las colonias y municipios coloniales de las provincias romanas en Hispania.

ABSTRACT: By means of the local laws and the existing epigraphy and literature, we make a summary of the different magistracies, both civil and religious, their functioning and requirements, as well as the role played by the citizenship in the organization of the colonies and colonial towns of the Roman provinces in Hispania.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs.

ISBN: 978-84-616-4599-2

No hay hombre más verdadero que aquel que también es ciudadano, así como no hay más pueblo verdadero que el que es libre y soberano¹.

*Erant coloniae quasi effigies parvae populi Romani
eoque habebant theatra, termas et capitolia.*
(Aulo Gelio: *Noct. Att.* XVI,43)



I. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS CIUDADES

Las ciudades o municipios se definen por cuatro puntos: 1º un territorio o espacio geográfico propio; 2º un pueblo que se manifiesta en asamblea general; 3º una organización representada en un cuerpo deliberante (*curia*) con sus autoridades (*magistraturae*); 4º el culto a los dioses.

Las ciudades hispánicas de época romana pertenecían a una de estas tres categorías: *civitates*, colonias o municipios. Pero sólo las dos últimas podían considerarse "ciudades privilegiadas" por varias razones. En primer lugar, porque ostentaban un estatuto jurídico que las distinguía de que aún no lo eran, dotadas de los instrumentos institucionales necesarios para su gobierno; en segundo lugar, porque hasta finales del siglo I éstas fueron minoría en Hispania, a pesar de la temprana implantación romana. Además, de los tres tipos posibles de fundaciones coloniales en el sistema jurídico-político romano (las *coloniae* de derecho romano *-ius civium romanorum-*, las de derecho latino *-ius civium latinorum-* y las de derecho extranjero *-peregrinae-*), la mayoría de las colonias fundadas por los romanos en la península Ibérica e islas fueron de derecho latino, aunque las diferencias reales entre un modelo y otro apenas eran perceptibles, puesto que ambos operaban con el mismo sistema de gobierno: magistraturas romanas, electivas y colegiadas; Senado local integrado por un número determinado de decuriones en función de la entidad demográfica del municipio; y el *populus*, constituido por todos los ciudadanos (romanos o latinos) y organizados en curias. Tampoco resulta significativa, en este sentido, la constatación de determinadas magistraturas, como *quattuorviri* en vez de *duoviri* en las colonias, porque tales diferencias no siempre ocurren y, además, se explican mejor por circunstancias locales, sin que puedan considerarse como una variante institucional del modelo de gobierno municipal frente al colonial o viceversa².

II. MAGISTRADOS E INSTITUCIONES REPUBLICANAS

La implantación del modelo romano de ciudad en Hispania, desde las primeras fundaciones coloniales, trajo consigo la creación de una serie de puestos de gobierno en las comunidades. Las nuevas fundaciones, o las *deductiones* sobre enclaves previamente existentes, dieron lugar a la elección de las primeras magistraturas de corte romano en las que desde finales de la República tenemos atestiguados duunviros y cuatorviros, ediles y cuestores.

Los titulares de estas magistraturas recién creadas en los nuevos centros coloniales y municipales proceden de diferentes ámbitos. Entre ellos no faltan los des-

¹ Nicolet, C. "El ciudadano y el político", p. 31, en Giardina, A. (Ed.) *El hombre romano*, 1991, pp. 29-68.

² Bravo, G. *Hispania. La epopeya de los romanos en la Península*, Madrid, 2007, pp. 156-7.

científicos de antiguas aristocracias locales que han venido detentando la dirección de sus comunidades desde generaciones, como los *Baebii* de Sagunto; también se encuentran veteranos del ejército a los que el licenciamiento y el reparto de tierras ha colocado en posición privilegiada en estos núcleos; algunas magistraturas pudieron recaer también en gentes venidas fuera de Hispania en busca de oportunidades comerciales, tierras o concesiones mineras, como ocurre con los *Numisii* o los *Planii* de Cartagena³, o *C. Domitius Maternus*, nacido en *Aquincum*, en las riberas del Danubio, que recibió los honores del decurionato (CIL II,6,153). La heterogénea extracción de este colectivo de primeros magistrados se anula por su común posesión de la ciudadanía romana o del derecho latino (*ius Latii*) y por detentar una posición de privilegio ante el resto de la población.

Frente a esta organización quedan restos de las antiguas monarquías, pues tenemos, por ejemplo, al rey *Indo*, que participó en la guerra civil entre César y Pompeyo (*Bellum Hispaniense*, 10,3).

III. MAGISTRADOS E INSTITUCIONES IMPERIALES

Partiendo de las leyes municipales podemos conocer el funcionamiento del mecanismo electoral (prescripciones, condiciones de elegibilidad, calendarios y procedimientos). La magistratura municipal se regía por los principios de anualidad y colegialidad. Los candidatos procedían de la aristocracia local. La organización de los comicios estaba en manos de las instituciones locales. La convocatoria y posterior publicación de los *nominati* era tarea de los duunviros (*Lex Mal.* 51, 53-55). También era función del duunviro comprobar las condiciones del candidato: posesión del *ius honorum*, que incluía el nacimiento libre, el derecho de ciudadanía, tenencia de capacidad jurídica, cualificación económica y una edad mínima fijada por la ley en 25 años (*Lex Mal.* 54). En el capítulo 52 de la *Lex Malacitana* se habla de dos tipos de *comitia*; por un lado aquellos en los que se eligen nuevos duunviros, ediles y cuestores; y de otra parte los comicios extraordinarios, en los que se votan magistrados en sustitución de otros. Para los primeros la duración del cargo era anual; para los segundos el tiempo no llegaba al año. En cuanto a la fecha de los plebiscitos, en el caso de los magistrados el proceso electoral se realizaba anualmente en los meses de septiembre-octubre (*Lex Irr.* 49, 92); en cambio las elecciones al *senatus* se efectuaban por cooptación cuando se producía alguna vacante. Por otra parte, según el capítulo 53 de la *Lex Malacitana*, los *incolae* tenían derecho a votar en las elecciones. Asimismo, por la rúbrica 50 de la ley de *Irni* conocemos cómo estos electores, junto con el *populus*, emitían su voto en las urnas de cada *curia*. Otro acto regulado era la proclamación de los candidatos triunfadores (*Lex Mal.* 53, 55-60). Finalmente, también debemos indicar que ninguna de las leyes municipales señala nada acerca de la propaganda electoral; sólo sabemos a través del capítulo 58 de la *Lex Malacitana* que en la disputa entre los candidatos no se permitía colocar impedimentos en el transcurso de los comicios⁴.

Estos magistrados, como decimos no eran designados por la *curia* sino elegidos cada año en unos *comitia* donde participaba toda la ciudadanía municipal. Convocados por uno de los duunviros salientes, que actuaba como presidente del proceso electoral, se presentaban aquellos miembros del estamento decurional que deseaban progresar en el *cursus honorum* o repetir en el duunvirato.

³ Abascal, J.M. "La sociedad hispano-romana", en VV.AA. *Hispania. El legado de Roma*, Zaragoza, 1999 (pp. 223-233), pp. 224-225, Caso contrario es el del *sexvir* Turiasso de origen hispano, en Germania, CIL XIII, 586.

⁴ Morales Rodríguez, E.M. *La municipalización flavia de la Bética*, Granada, 2003, pp. 66-67.

Las *leges municipales* de *Malaca* e *Irni* nos ofrecen toda la legislación electoral de las ciudades romanas, un proceso que empezaba con la *professio* o presentación de candidaturas, que debían ser aprobadas sólo si reunían las preceptivas condiciones, y seguía con la exposición pública de la lista de aspirantes y la fase de campaña electoral. En este momento los pretendientes debían movilizar al máximo todos los apoyos posibles entre sus clientes y amigos. El apasionamiento e incluso la tensión entre los contendientes y sus partidarios se percibe muy claramente en una documentación excepcional, la propaganda electoral pintada que se ha conservado en muchos lugares de Pompeya. Con esta documentación podemos seguir el proceso de propaganda electoral, cómo se hace un cartel electoral, con la petición clara de voto, *O(ro) V(os) F(aciatis)*, así *A. Vettium. Firmum. Aed. O.V.F. / Fuscus cum Vaccula facit* (CIL IV,175), los apoyos populares a los candidatos, etc.⁵

Todo culminaba con la jornada comicial, en la que población ciudadana votaba en sus respectivas secciones y mesas electorales (*curias* en *Malaca* e *Irni*, *tribus* en *Urso*). Los candidatos triunfantes, que tenían la obligación de ofrecer sus propiedades como garantía de que administrarían honestamente el dinero público, debían prestar juramento de obediencia a las leyes antes de tomar posesión del cargo el primer día de enero, como testimonia una basa epigráfica de la ciudad bética de *Singilia Barba*⁶.

El poder ejecutivo de la ciudad está en manos de cuatro magistrados: dos *duumviri iure diuundo* y dos *aediles*, que, en determinadas ocasiones, aparecen asociados constituyendo así el colegio de los *quattor viri* (*Lex Salp.* 29)⁷.

III.1. Magistrados civiles

III.1.1. Duumviri

Eran anuales, electivas y colegiadas. Era posible ejercer dos o más veces el mismo cargo, siempre y cuando mediase un intervalo de cinco años (*Lex Mal.* 54). Aunque sabemos que esta normativa se suavizó, un rescripto de Septimio Severo permitió la supresión de este plazo, siempre que no se repitiese cargo dos años consecutivos (*Dig.* 5,1,18). El ejercicio de la magistratura les permitía la entrada en la administración imperial y el ejército.

Para poder acceder a tales cargos era necesario cumplir con los mismos requisitos que para formar parte del grupo decurial.

Tenían la *intercessio* o derecho de veto entre ellos y respecto de los otros magistrados (*Lex Mal.* 58; *Lex Salp.* 27).

Los *duumviri* eran los magistrados supremos y estaban encargados de las funciones políticas y jurídicas de los municipios, así como militares de defensa de la ciudad (*ius gladii*), por el que alistaban la milicia local (*Lex Urs.* 103).

Cada cinco años realizaban la lista del censo de los ciudadanos, por lo que recibían el nombre de *duunviro quinquenales* o *censores*.

Entre las obligaciones fijadas se encontraban la publicación de la ley, grabada en bronce, en el lugar más frecuentado del municipio (*Lex Irr.* 95)

⁵ Etienne, R. *La vida cotidiana en Pompeya*, Madrid, 1970.

⁶ Rodríguez Neila, J. F. "Provincia y municipio", en VV.AA. *Hispania. El legado de Roma*, Zaragoza, 1999 (pp. 197-203), p. 202.

⁷ Morales Rodríguez, E.M. *La municipalización...*, p. 61.

La administración del patrimonio de la ciudad, *vectigalia* (*Lex Mal.* 61, 63; *Lex Urs.* 82), alquilaban las casas y propiedades públicas y hacían públicos los contratos de alquiler, arrendaban los campos vectigales.

La convocatoria y presidencia de las sesiones del *senatus*, en la curia, un edificio que solía estar habitualmente en un lateral del foro, junto a la basílica, sometién-dole propuestas (*Lex Salp.* 26; *Lex Irrn.* 45), donde debían hacer observar el turno de palabra, procurar que todos los decuriones interesados interviniesen antes de proceder a la votación y analizar si lo resuelto se oponía a legislación vigente; las elecciones y proclamación de los candidatos (*Lex Mal.* 51-60; *Lex Irrn.* 39); la distribución de los miembros del senado municipal en tres grupos (*Lex Irrn.* 44); la división de la población del municipio en *curiae* (*Lex Irrn.* 50). En el *senatus* tenían derecho de voz pero no de voto.

Como jueces tienen la intercesión en el derecho familiar: el nombramiento del tutor legal en caso de herencias y minorías de edad (*Lex Salp.* 29; *Lex Urs.* 109; *Lex Irrn.* 29), la manumisión de esclavos. Su jurisdicción estaba sujeta a limitaciones, por ello era necesaria para ciertos casos la presencia del gobernador o del legado jurídico en las capitales conventuales.

Nombraban a los jueces de la ciudad y controlaban todos sus actos (*Lex Irrn.* 84).

La imposición de multas (*Lex Mal.* 66).

También son los encargados de expropiar terrenos para uso público, como es el caso de los acueductos y su mantenimiento, cerraban los acuerdos con quienes obtenían las contratos de servicios y obras públicas, cuya ejecución supervisaban y se ocupaban de la seguridad de la ciudad (*Lex Urs.* 99; CIL II,3541)⁸ y el nombramiento de subalternos para las labores administrativas (*Lex Irrn.* 82; *Lex Urs.* 77, 79).

Elaboraban el presupuesto de la comunidad, el calendario religioso (*Lex Urs.* 64), el nombramiento de los guardianes de los templos (*Lex Urs.* 128).

Los *duumviri* debían organizar durante su magistratura unas fiestas públicas llamadas *ludi*, de las que formaban parte los espectáculos teatrales, comidas y *largitiones*, en honor de la Tríada Capitolina: Júpiter, Minerva y Juno y de los dioses y diosas. Estos *ludi*, cuya fecha se fijaba de acuerdo con los decuriones, según legisla la ley de *Urso* (64), como *summa honoraria* o *legítima*, duraban cuatro días; todas las horas útiles del día había que ocuparlas en estos festejos. Los días que no se llenaban en las fiestas no se computaban. Cada *duumviro* gastaba en estos *ludi* una cantidad no inferior a 2.000 HS, a los que se añadía otra cantidad igual de la caja pública, pero no de la cifra asignada a la *sacra publica*. Idénticos juegos consagrados a la Tríada Capitolina y los dioses celebraban los ediles⁹. Para poder celebrar dichos sacrificios es necesaria la existencia de templos o un capitolio al uso, como se documenta en *Urso* (CIL II, 5439, II,8,1), *Hispalis* (CIL II, 1194) por la epigra-

⁸ Rodríguez Neila, J.F. *Op. Cit.*, pp. 197-203. El municipio tenía que satisfacer las necesidades de aprovisionamiento de agua (*Lex Urs.* 77), incluyendo el de los regadíos (*Lex Urs.* 79). Para ello era necesario la realización de importantes obras de infraestructuras hidráulicas y de mantenimiento, para impedir que quedasen inutilizadas: acueductos, presas, castellum aquae, las redes de cloacas, fuentes, etc. Así como mantener y cuidar las vías de comunicación, puentes, caminos vecinales (*Lex Urs.* 82).

⁹ Blázquez Martínez, J.M. "Religión y urbanismo en Emerita Augusta", *Archivo Español de Arqueología*, 55, 1982 (pp. 87-106), p. 97.

fía y Baelo Claudia por la aqueología; muy probables pueden considerarse los de *Tarraco*, *Emerita Augusta* y *Clunia*, quizás en *Asturica Augusta*¹⁰.

Estos magistrados debían nombrar a los encargados de organizar los *ludi, magistri ad fana templa delumbra*, que debía contactar con los representantes de las facciones, contratar a los aurigas, reservar las cuadras, etc.

El *duumviratus* exige fuertes recursos económicos, que utilizan en el desarrollo de sus funciones, como actos evergéticos, así *G. Sempronius Sempronianus* dona unos baños y el bosque anexo para su mantenimiento (CIL II²/5, 30), también tenemos testimonios de templos (CIL II²/7, 276), un acueducto (CILASE, 1076), *L. Iunius Paulinus*, pontífice, flamen perpetuo y duoviro ofrece espectáculos gladiatorios y escénicos, celebra la erección de estatuas, CIL II²/7,221, etc. Parte de estas fortunas se proyectan también en las reelecciones de magistrados, como es el caso de Lucio Herio que concluye la escena del teatro de *Italica* al celebrar su tercera elección como duumviro¹¹. Pues la política municipal se erige de acuerdo con los intereses de determinadas familias y algunas de ellas se mantienen en el cargo varias generaciones, incluso los que proceden de fuera de Hispania, como *Lucius Magius* de *Cartago Nova*, procedente de la zona osco-sabelia del *Samnium*¹². En algunos casos, estos actos son la devolución de los gastos derivados del desempeño de las magistraturas al municipio, como es el caso de *Publius Claudius Secundus* y *Publius Claudius Secundinus*, en *Vergilia* (Sierra Mágina, Jaén)¹³.

Decimus Iulius Celsus y *Lucius Petronius Niger*, duoviros de Cáceres (CIL II, 693), y un *Norbanus*, que fue edil y duoviro también de *Norba Caesarina* (HEp. 4, 1994, 214), de la misma familia un *Quintus Norbanus* también fue edil (CIL II, 695); *G. Licinus Saturninus* y *L. Mummius Pomponianus* (CIL II, 610) son los únicos magistrados conocidos de Medellín, junto con *C. Sulpicius Superstes*, duumviro tres veces, que se instaló en Mérida y es allí, a su muerte, donde las dos colonias, emeritense y metellinense, le rinden honores fúnebres tomando a su costa los gastos y el lugar de enterramiento¹⁴.

Se les distinguía con una serie de privilegios y símbolos externos como era la utilización de la *toga praetexta*, poseían asientos reservados en los espectáculos (*Lex Urs.* 125-7), su paso por la noche era iluminado por antorchas y cirios (*Lex Urs.* 62).

III.1.2. Aediles

Es la segunda magistratura de los *municipia*. Debían poseer al menos 25 años (*Lex Mal.* 54). Tenían derecho de veto entre ellos, y sobre ellos los *duoviri* (*Lex Salp.* 27; *Lex Irr.* 27)¹⁵.

Tenían derecho de asistencia, sin voto, a las deliberaciones de los decuriones. No parece que esta magistratura reportase a sus miembros un gran prestigio, pero era necesaria para poder acceder al duumvirato.

¹⁰ Mangas, J. "El modelo religioso romano y la diversidad de panteones de ciudades: Hispania Altoimperial", en Falque, E. y Gascó, F. *Modelos ideales y prácticas de vida*, Sevilla, 1993 (pp. 167-180), p. 169.

¹¹ Blanco Freijeiro, A. "Nuevas inscripciones de Itálica", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 180.1, 1983, pp. 1-20.

¹² Morales Rodríguez, E.M. *Op. Cit.*, p. 63; Espinosa, U. "Riqueza mobiliaria y promoción política: los Mamili de Tritium Magallum", *Gerión*, 6, 1988, pp. 263-272; Barreda Pascual, A. "L. Magius Cn. Fab. Sabellus, Duovir de la Colonia de Cartago Nova", *Actas X Congreso Español de Estudios Clásicos*, Madrid, vol. III, 2001, pp. 39-49.

¹³ Morales Rodríguez, E.M. "Vergilia, un municipio flavio en Sierra Mágina (Jaén)", *Actas X Congreso Español de Estudios Clásicos*, Madrid, vol. III, 2001, pp. 158-170.

¹⁴ Saquete Chamizo, J.C. y Márquez Pérez, J. "Nuevas inscripciones romanas en Augusta Emerita; la necrópolis del Disco", *Anas*, 6, 1993, pp. 51-74, p. 63, inscripción n° 7.

¹⁵ Morales Rodríguez, E.M. *Op. Cit.*, p. 65.

Sus funciones son variadas y les ponían más en contacto con el *populus: cura urbis* (*Lex Irr.* 19): vigilaban el estado y mantenimiento de los edificios y lugares públicos (templos, calles, plazas, mercados, acueductos, curia, circos, etc.). La concesión de los distintos privilegios jurídicos se traduce en una importante eclosión urbanística, la cual estaba bajo la supervisión de los ediles.

La higiene pública (termas, red hidráulica y cloacas) y el abastecimiento de agua, formulaban las denuncias por infracciones a la ley. Ejercían de policía, quizás tuvieran alguna jurisdicción sobre faltas menores.

Se encargaban del abastecimiento regular de los mercados (los alimentos, los precios, *cura annonae*), controlaban también los pesos y medidas. La organización de espectáculos (*Lex Irr.* 19 y 84; *Lex Urs.* 78).

No disponían de fondos públicos, pero estaban autorizados a imponer multas con el conocimiento de los *duoviri*, siempre y cuando no excediera de 10.000 HS (*Lex Mal.* 66; *Lex Irr.* 19).

Cada edil era ayudado en sus funciones por un secretario, cuatro esclavos públicos, un pregonero, un adivino y un flautista (*Lex Urs.* 63).

Publius Norbanus, es edil en Abertura (CPILC, 785). *Valerius Marcellus* es edil en Sagunto¹⁶.

III.1.3. Praefecti

Sobre todo a partir de Augusto los *praefecti* reemplazaron a los duunviro anuales en muchos casos: ausencia temporal, muerte, ofrecimiento honorífico del duunvirato a un miembro de la casa imperial, representado por un prefecto¹⁷.

La ley (*Salp.* 24) señala que si el duunvirato se ofrece al imperator, este designa a un *praefectus Caesaris*. Debía ser un individuo conocedor del entramado administrativo de la colonia o municipio, y recibía el privilegio de la ciudadanía. En caso de ausencia de uno de los *duumviri*, por cualquier motivo, más de un día, sus funciones se delegan en un *praefectus pro duoviris* (*Lex Salp.* 24-25) que, a diferencia del primero, no obtenía el título de ciudadanía.

III.1.4. Quaestores

Están menos documentados. Se eligen anualmente junto a los otros magistrados en los comicios, generalmente dos, pero podían ser más. No aparecen mencionados en la ley de *Urso*, pero sí entre los magistrados citados en otras leyes flavias (*Lex Irr.* 20).

Era necesario que tuviesen al menos 25 años y fuesen ingenuos. Deben tener un capital mínimo para poder prestar garantías personales sobre el presupuesto de la ciudad¹⁸ y prestar juramento público para su cargo de salvaguardar los bienes de la comunidad.

Algunos investigadores dudan que sea una verdadera magistratura, pues no tienen derecho de veto sobre otros magistrados.

Sus funciones se ciñen a la administración y gestión de fondos del municipio (*pecunia communis*), tal como se recoge en la *Lex Malacitana* (60), ejercían de contables de la comunidad y eran los responsables de las arcas públicas y de la recaudación de tasas para Roma.

¹⁶ Corell, J. "Dos epitafios poéticos en Saguntum", *Faventia*, 12-13/1-2, 1990-1 (pp. 165-174), p. 167.

¹⁷ Bravo, G. *Op. Cit.*, p. 205; Rodríguez Neila, J. F. *Op. Cit.*, p. 202.

¹⁸ Morales Rodríguez, E.M. *Op. Cit.*, p. 66.

Podían contar con esclavos que les ayudasen en su trabajo y tenían potestad para cobrar, guardar, administrar y pagar bajo la dirección de los *dunviros* (*Lex Irr.* 20).

A pesar de estar poco documentados podemos realizar un pequeño censo¹⁹:

CIL II, 3864 edil, duunvir, flamen, cuestor

CIL II, 3865 edil, duunvir bis, flamen bis, cuestor

CIL II, 4028 edil, duunvir, flamen Augusti, cuestor

CIL II, 4279 edil, flamen, cuestor

A.E. 1957,314 edil, duunvir, flamen cuestor, pontifex

Este censo nos muestra que este cargo lo ostenta un nutrido grupo de individuos que tienen en común una prolongada experiencia política en la comunidad, con una media de tres cargos civiles o religiosos. Suelen aparecer como el colofón de una notable carrera política, con una consideración que no aparece en los estatutos municipales. Es posible que la mayoría fueran elegidos tras su paso por puestos civiles y religiosos.

III.1.5 Curatores rei publicae

Estos individuos eran los representantes del gobierno central, del gobernador. Eran enviados a las distintas comunidades en momentos difíciles para éstas, cuando atravesaban problemas de índole financiera o cuando sus cuerpos administrativos no funcionaban correctamente. Ni pertenecían a la ciudad, ni ostentaban el rango de magistrados, lo que no significaba que el puesto reportase importantes privilegios. Su uso, a partir de Trajano y Adriano, supuso el fin del autogobierno de las ciudades (por ejemplo Plin. *Esprit.* X, 47-8 inspección de las cuentas de Amapea).

III.1.6. Tabulari

Archiveros. La *Lex Irnitana* hace referencia en el capítulo 64 a la obligación de archivar toda la documentación y decretos de los decuriones en el *tabularium*.

En el capítulo 63 hace referencia al arriendo del *tabularium* y sobre los escribas que trabajan en él, sobre su juramento y sueldo (73) y en el 63 de la *Malacitana* sobre el registro de las propiedades municipales.

L. *Valerius Firmus* hace una donación para la construcción de un *tabularium*²⁰.

Tenemos, por su trabajo, un par de hermanos supuestamente libertos del emperador, *Aurelius Rufus* y *Aurelius Festus*, pues *Aurelius Rufus* es *tabularius*, cargo ocupado normalmente por libertos del emperador y a *P. Aelius Vitalis Aug. libertus, tabularis provinciae Lusitaniae et Vettoniae* (CIL II,5210)²¹.

III.1.7. Legati

Los legados o embajadores se elegían entre los miembros del *ordo decurionum*. Para ello se regían por unas normas: no podían desempeñar este cargo aquellos magistrados que lo hubiesen ocupado el año anterior o ese mismo año, los mayores

¹⁹ Rodríguez Neila, J. F. "Magistraturas municipales y funciones religiosas en la Hispania romana", *Revista de Estudios de la vida local*, 209, 1981, pp. 103 y ss.

²⁰ Rodríguez Neila, J. F. "Archivos municipales en las provincias occidentales del Imperio", *Veleia*, 8-9, 1991-92, pp. 144-174; Fernández Romero, I. "Tabularium: el archivo en época romana", *Anales de Documentación*, 6, 2003, pp. 59-70.

²¹ Jiménez Losa, M. "Metodología para determinar los colectivos serviles en Augusta Emerita: la relación nomen unicum-esclavo y los libertos con onomástica latina", *Revista de Estudios Extremeños*, LIII, 3, 1997 (pp. 741-766), pp. 751-752 y 759.

de sesenta años o los menores de treinta, los enfermos crónicos, los que tenían en su poder dinero público, etc. El elegido no podía excusarse, si no podía realizar esta actividad debía nombrar un sustituto y si no, debía pagar una multa. En compensación, el municipio se hacía cargo de las dietas (*Lex Irr.* 46).

La institución del patronazgo era importante para las ciudades. Era necesario una serie de pautas y condiciones para, en primer lugar, lograr el interés del futuro patrono, para lo cual se necesitaba el acuerdo de los decuriones, que se reflejaba en un decreto municipal que elegía a los *legati*, generalmente dos. A través de ellos se regulaba también, como así queda reflejado en las famosas *tabulae patronatus*, las condiciones y normas para establecer las relaciones de clientela con ciertos individuos (como *G. Glitius Atilius Agricola* y *T. Iulius Maximus Manlianus* CIL V,6987 y XII,3167). Uno de los aspectos más ventajosos que poseían aquellas ciudades que contaban con el patronazgo de un personaje relevante era la recepción de importantes donativos, como son edificios públicos (acueducto, cloacas, circo, anfiteatro)²².

III.2. Los sacerdotes

Los sacerdotes de las comunidades de derecho latino reproducen los de Roma, constituyendo dos colegios, compuestos cada uno por tres miembros, el de los pontífices y el de los augures (*Lex Urs.* 96-98). Estaba previsto que fueran elegidos y nombrados con carácter vitalicio entre las élites locales después de haber desempeñado otra magistratura civil, a menos que fuesen indignos de tal cargo, además de señalarse que debían pertenecer o tener un domicilio en la colonia o su territorio; esta misma exigencia se señalaba a los otros magistrados civiles. Los cargos religiosos no disfrutaban de autoridad política, además podían acceder a ellos tanto hombres como mujeres y se podía dar entre sus titulares diferencias jurídicas (hombres, libertos, mujeres, etc.).

Los pontífices de las ciudades reunían en su persona las competencias de asesoramiento, vigilancia y supervisión de todas las religiones practicadas en la ciudad y en el ámbito de su territorio, así como las derivadas de ser los oficiantes en todos los cultos públicos, salvo los específicos de los augures. Estos últimos entendían de los rituales de *auguratio/exauguratio*, es decir, de los rituales para establecer el *pomerio* de las ciudades o la fundación de un templo, de lo necesario para impetrar por las buenas cosechas y la salud de los ganados, así como para consultar la voluntad de los dioses a través de los auspicios pedidos. Cualquier otra señal de los dioses, manifestada a través de hechos extraordinarios (nacimiento de una ternera con dos cabezas, caída de un rayo sobre un árbol...) se dejaba para la interpretación de los *haruspices*, que no eran sacerdotes, sino que tenían la consideración de adivinos; por lo mismo los *haruspices* podían ser sustituidos por adivinos o *vates* indígenas y solían ser libertos o libres de las bajas capas sociales.

La financiación de los rituales religiosos, así como la administración económica de los templos dependía de la caja municipal, de los donativos o de colectas decretadas por el senado local. Éste delegaba además en otras personas, ajenas a los sacerdotes, para que llevaran la contabilidad y cuidaran de los lugares de culto (los *magistri*) y distintos eran los *redemptores*, aquellos que contrataban con el Senado local el proporcionar lo necesario para el buen abastecimiento del culto (animales seleccionados para los sacrificios, incienso, aceite). Estas normas, así como la prohibición de que los dioses recibieran herencias, desvelan la inexistencia de un poder

²² Andrés Hurtado, G. "Municipium Calagurris Iulia Nassica", *Kalakorikos*, 7, 2002 (pp. 51-78), p. 55; Espinosa, U. *Calagurris Iulia*, Logroño, 1984, p. 168.

sacerdotal o religioso autónomo: el poder político decidía sobre el reconocimiento o el rechazo de un dios, pero además siempre lo mantenía bajo tutela²³.

En el capítulo 92 de la ley Flavia se designaban los días dedicados al culto de la casa imperial; este calendario festivo debía ser aprobado por los *dunviros* y *decuriones*.

III.2.1. Flamines

La edad mínima para el flaminado parece ser de 30 años. Los *flamines* y *flaminicae* regulan el culto imperial y celebraciones públicas. Entre sus funciones se cuenta la presidencia de reuniones, actos y festejos.

El texto principal es la *Lex Narbonensis* (CIL XII,6038), que señala sus actividades laborales. En el capítulo 79 de la *Lex Irnitana* se especifican: sacrificios, ceremonias en los templos, juegos y banquetes.

El flaminado provincial también se atestigua; hecho que conlleva participar en el *concilium provinciae*, residir en la capital de la provincia y presenciar las reuniones del *ordo* decurional. Lo más frecuente es que el flaminado se desempeñase tras haber ejercido otras magistraturas²⁴.

Como *L. Iunius Latro, flamen provinciae lusitaniae*²⁵, estos sacerdotes alcanzaron gran prestigio en sus ciudades de origen, como *Marcus Cassius Caecilianus*, flamen perpetuo de Trajano en Itálica, cuyo *cursus honorum* estudia Blanco Freijeiro²⁶.

III.2.2. Flaminicae

Este sacerdocio era autónomo del flaminado masculino, por esto son designadas por el *ordo* de la ciudad.

Todas las flaminicas son ciudadanas romanas: pertenecen a una burguesía muy romanizada, lo que las coloca en posición de igualdad con los *flamines*. Su riqueza parece incluso más considerable si hacemos una relación de sus liberalidades: juegos escénicos, de circo; banquetes; una corona de oro; construcciones: basílica con un hipetro, una plaza con estatuas delante de un templo, reconstrucción de pórticos; donación de terrenos, remisión de impuestos, estatua de bronce de Marte, pórtico que lleva a unos baños construidos en terreno suyo con una piscina, estatua de Cupido²⁷, etc.

III.2.3. Pontífices

El *pontifex* debía residir en la ciudad (*Lex Urs.* 91), este cargo estaba posiblemente más arraigado en la comunidad que el de *flamen*, el cual se integraba "en una realidad extramunicipal"²⁸.

Uno de los *sacra* sería la ceremonia de purificación (*Lex Urs.* 73), en el caso de necesitar expurgar el espacio urbano si un hombre hubiese sido enterrado en ella.

²³ Mangas, J. "La religión romana en Hispania", p. 302, en VV.AA.: *Hispania. El legado de Roma*, Zaragoza, 1999, pp. 297-303.

²⁴ Etienne, R. *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Diocletien*, Paris, 1958, p. 238; el autor señala en su estudio que el número de inscripciones en las que aparece mencionado el cargo de flamen solo es muy escaso, en la mayoría de los casos este cargo se completa con otras magistraturas.

²⁵ García Iglesias, L. "Notas de epigrafía emeritense II", *Revista de Estudios Estremenos*, XL, 1, 1984, pp. 145-159.

²⁶ Blanco Freijeiro, A. *Op. Cit.*, pp. 1-20.

²⁷ Etienne, R. *Op. Cit.*, p. 246.

²⁸ Calonge, A. "El pontifex maximus y el problema de la distinción entre magistraturas y sacerdocios", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38, 1968, p. 16.

Los pontífices son los delegados de los cultos oficiales de los municipios, de la supervisión y mantenimiento de los templos y de las ceremonias religiosas, organizan el calendario. El cargo solía ser anual, pero en determinadas ocasiones parece perpetuo (CIL II,1349).

Los *pontífices* y los *augures* contaban con importantes privilegios: estaban exentos durante su cargo de cumplir el servicio militar y de los *munera* públicos, vestían con la *toga praetexta*, ocupaban un lugar privilegiado en los espectáculos públicos, etc. (*Lex Urs.* 66).

III.2.4. Augures

Los *augures* y los *haruspices* se encargaban de los auspicios, con ellos se determinaban si eran o no propicios las celebraciones públicas. Las leyes locales tienen en alta estima las opiniones de los augures, ya que exigía una gran experiencia a quien lo asumía, sin ninguna sujeción a un colegio y con contacto directo con los dioses, por lo que sus presagios eran tenidos en cuenta por los magistrados.

Encontramos a *Marcus Sentius Maurianus* en Itálica²⁹.

Cargo vitalicio que comportaba la *vacatio militiae*, *munera*, el uso de la *toga praetexta* y un asiento en los espectáculos (*Lex Urs.* 65-7).

III.2.5. Sexviri augustales

Eran nombrados por el *ordo* decurional y configuraban un colegio. Estos *collegia* llegarían a tener gran importancia en la vida urbana de cada población. Su ocupación está conectada con el culto imperial; la presencia de este grupo está centralizada en la realización de muestras idolátricas al emperador.

Se trata de libertos adinerados, que destacan en la vida local; se promocionan vía evergetismo. La *summa honoraria* es la cantidad que debían pagar a la curia cuando eran elegidos. Estas donaciones podían realizarse *ob honorem*, por el cargo, o bien *pollicitatio*, es decir, por una promesa, o por *ampliatio* o *adiectio*, por ampliación de la suma invertida³⁰.

En Mérida *Severianus*, por lo tanto liberto³¹; *Vitulus* liberto de *Aulus, P. Attenius Ama[bilis]*; *Aulus Papirius* y *L. Iuvinius Sabinus*, por lo fragmentario de las inscripciones no sabemos nada más³².

De la familia de los *Baebii*, en Sagunto, conocemos incluso un miembro del colegio de los salios (ELS 51)³³, institución que viene a resaltar la influencia itálica sobre la ciudad, de marcado carácter conservador, pues constituyen el colegio sacerdotal más antiguo de Roma encargados del culto de Marte, que en marzo y octubre, en determinados ritos, entonaban el *carmen saliare*.

III.3. Apparitores

Todos estos magistrados estaban ayudados por los *apparitores* o funcionarios subalternos de la administración local: *lictores* (escoltas), *scribae* (secretarios, escribas) *accensi* (ordenanzas, ujieres), *lictores* (guardia personal), *aruspices* (adi-

²⁹ Blanco Freijeiro, A. *Op. Cit.*, pp. 1-20.

³⁰ Melchor Gil, E. "Summae honorariae y donaciones ob honorem en la Hispania romana", *Habis*, 25, 1994, pp. 193-212.

³¹ Jiménez Losa, M. *Op. Cit.*, p. 758.

³² Jiménez Losa, M. *Op. Cit.*, p. 760.

³³ Beltrán Lloris, F. *Epigrafía latina de Saguntum y su territorio*, Valencia, 1980; Rodá, I. "Los primeros magistrados en colonias y municipios de la Hispania Citerior (al norte de Sagunto)", p. 346, en González, J. (Ed.) *Estudios sobre Urso Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla, 1989, pp. 345-355.

vinos, para las consultas auspiciales previas a los actos oficiales), *viatores* (mensajeros, correos), *praecones* (pregoneros, heraldos), *tibicines* (flautistas), *librarii* (escribientes, copistas), *dispensatores* (asistentes), encargados del *tabularium* (archivo municipal), que ayudaban a los magistrados municipales durante su mandato, aunque su número variaba según la importancia del municipio. Por ejemplo, en el capítulo 62 de la *Lex Ursonensis* se asignan 38 puestos de subalternos a los magistrados locales. Estos cargos subalternos recibían un sueldo, mínimo, es cierto, que no era un sueldo propio sino un reembolso de gastos. Conocemos algunos de esos sueldos (*Lex Urs.* 62):

	<i>Duumviro</i>	<i>Edil</i>
<i>Escriba</i>	1.200 HS	800 HS
<i>Ordenanza</i>	700 HS	
<i>Lictor</i>	600 HS	
<i>Haruspice</i>	500 HS	100 HS
<i>Recadista</i>	400 HS	
<i>Pregonero</i>	300 HS	
<i>Escribiente</i>	300 HS	
<i>Flautista</i>	300 HS	

Parece que en las ciudades pequeñas existía unas *centuriae* de cargos, aunque muchos de ellos eran elegidos entre las personas de confianza de los magistrados³⁴.

III.4. El *Senatus* y el *populus*

III.4.1. Ordo decurionum

Los decuriones (*ordo decurionum*) constituyen una minoría privilegiada, a veces adopta el nombre de *senatus*, como ocurre en *Ipsca*, *Munigua*, *Lacilbula*. Se trata de un consejo ciudadano con carácter honorífico, compuesto por cien miembros, aunque en *Irni* se constatan sesenta y tres (*Lex Irr.* 90-91). La cifra de decuriones varía, pues, en función de la importancia del municipio y del nivel demográfico. Esta curia municipal estaba formada por los *cives/municipes*, o sea, por aquellos que tenían derecho de ciudadanía y residencia en el municipio (*Lex Urs.* 91). La elección de los decuriones se realizaba cada cinco años por cooptación, y su lugar de reunión era la *curia*. Desconocemos el número de veces que debía reunirse al cabo de un año pero, en virtud de los temas que trataban, debía ser frecuentemente. Tal censo era periódicamente actualizado con altas y bajas de acuerdo con ciertos criterios y siguiendo determinados procedimientos de admisión, elaborándose la lista o *album decurional*, conservado en el archivo local (*tabulae publicae*).

Las decisiones de los decuriones se denominaban decretos y debían ser depositados en el *tabularium*, en el plazo de diez días a partir de su aprobación. Estos decretos sancionaban casi todos los actos de la vida de una comunidad. Todas las decisiones exigían un quorum, que aparece expresado en las leyes como una fracción del total: dos tercios, tres cuartos o una mayoría, el cual variaba en función de los temas a tratar.

Para ser decurión era preciso reunir varios requisitos; entre éstos se estipula la ingenuidad, es decir, ser hijos de padres que disfrutaran de la ciudadanía (*Lex Mal.* 51, 54; *Lex Urs.* 105), así observamos que no hay libertos dentro del *ordo decurionum*.

³⁴ Fear, A.T. "La Lex Ursonensis y los apparitores municipales", en González, J. (Ed.) *Estudios sobre Urso Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla, 1989, pp. 69-78; Bravo, G. *Op. Cit.*, pp. 205 y 208.

Otra condición era la de poseer un censo económico apropiado y el *cursus honorum*; así, en la ley municipal de *Irni* se estipulan 5.000 sextercios, para hacer frente a la *summa honoraria*. Otra condición era el *status libertatis*.

La edad mínima para acceder a un cargo era de 25 años (*Lex Mal.* 54); aunque Augusto la fijó en 22. También se incluía dentro de estos requisitos la dignidad, la cultura, la ausencia de antecedentes penales y la residencia en el municipio.

La riqueza era un requisito importante ya que las funciones municipales no estaban remuneradas y además la condición de decurión implicaba la contribución a los gastos públicos del municipio, bien mediante la entrega de una determinada cantidad al inicio del mandato (*summa honoraria*), bien mediante diversas aportaciones periódicas (*sportulae, munera publica, donativa, etc.*)³⁵, si no lo hacía podía ser expulsado

El patrimonio dependía de la importancia y del tamaño de la ciudad. En el municipio de Como sabemos por la información que nos proporciona Plinio el Joven (*Epist.* I, 19, 2) que era necesario una cantidad de 100.000 HS, cifra que erróneamente se ha extrapolado al resto del Imperio; en contraste, en otras ciudades italianas la capacidad económica exigida no se estipula en moneda, sino en especie y viene dada como en Tarento, por la propiedad de un edificio de cobertura no inferior a 1.500 tejas en el municipio o su territorio.³⁶ En las leyes municipales hispanas tan sólo conservamos por su carácter fragmentario información respecto a la *Lex Irnitana* que estipula un censo económico mínimo de 5.000 HS; dada la entidad del municipio irnitano, debe deducirse que tal limitación corresponde a los centros de menos relevancia.

Los condenados por robo, deudores, insolventes, asesinato, calumnias, los oficiales del ejército depuestos de su cargo de forma deshonrosa, los que ejercían un oficio de mala reputación (proxenetas, subastadores, enterradores, gladiadores, marineros, etc.) no podían ser decuriones (*Lex Urs.* 105, 124; *Lex Mal.* 54)³⁷, y algunos delitos, que acarreaban *indignitas*, implicaban la pérdida de la nobleza decurional, como indica la *lex de Urso*³⁸. Es el caso del marido de Galita "acusada de adulterio. Ésta estaba casada con un tribuno militar que tenía el propósito de presentar su candidatura a las magistraturas, y había mancillado su honor y el de su marido teniendo relaciones ilícitas con un centurión..." (*Pin. Epist.* VI, 31,4-6).

Las leyes municipales regulan la actividad del senado local. Entre las competencias del consejo estaba su constitución como decuriones (*Lex Irn.*, 30).

La organización de actos religiosos: fijaban las fechas de los sacrificios y fiestas religiosas (*Lex Mal.* 69; *Lex Irn.* 77) y decidía sobre el nombramiento de los *magistri fanorum* (guardianes de los templos, *Lex Urs.* 128) y *sexviri augustales* (los encargados del culto imperial); decidía sobre quien debía hacer los sacrificios coloniales (*Lex Urs.* 64).

La regulación de los espectáculos (*Lex Irn.* 81).

En el plano jurídico funcionaba como corte de apelación contra los contra *dunviros* y ediles (*Lex Mal.* 66)

³⁵ Bravo, G. *Op. Cit.*, p. 204; Rodríguez Neila, J.F. "Provincia y...", p. 200.

³⁶ Caballos Rufino, A. y Colubi Falcó, J.M. "Referentes genéticos de los estatutos municipales hispanos romanos: la *Lex Municipii Tarentini* y la *Tabula Heracleensis*", en Rodríguez Neila, J. F. y Melchor Gil, E. (Eds.): *Poder central y autonomía municipal: la proyección pública de las élites romanas de Occidente*, Córdoba, 2006, pp. 17-54.

³⁷ Rodríguez Neila, J.F. "Provincia y...", p. 200; Andrés Hurtado, G. *Op. Cit.*, pp. 51-78.

³⁸ Rodríguez Neila, J.F. "Provincia y...", p. 200.

La fiscalización de la administración de la hacienda municipal: recibía el estado de cuentas públicas y decidía sobre gastos, préstamos e inversiones de los fondos públicos, tenía capacidad para la venta de una propiedad, sobre la inspección anual de los límites de las tierras públicas y aseguraba la recaudación de impuestos (*Lex Mal.* 64)

Para la manumisión de esclavos consultaban a los *dunviros* (*Lex Salp.* y *Lex Irr.* 28). Para las relaciones de la ciudad con el exterior, consultaba a los *duunviri* sobre el nombramiento de patronos u *hospes* (*Lex Mal.* 61, 97, 130; *Lex Irr.* 81; *Lex Urs.* 125-7; Suetonio: *Augusto*, 14; Suetonio: *Domiciano*, 8,3), y embajadores (*Lex Urs.* 92).

El nombramiento de tutores legales (*Lex Irr.* 29)³⁹.

Supervisaban las obras públicas: la construcción, reparación o demolición de edificios, la creación o modificación de conducciones de agua, el uso y destino del agua residual en una propiedad privada, el derecho de paso por los acueductos, el cuidado de las calzadas.

En relación a la defensa de la comunidad podía convocar a un grupo de hombres armados en caso de emergencia y decidir los que tenían que mandar las milicias locales (*Lex Urs.* 103).

Entre las actuaciones evergéticas de estos destaca la erección de esculturas en las plazas públicas, la entrega de espacio público para la elevación de estatuas a divinidades imperiales o personajes de la élite municipal, la participación en los banquetes públicos ofrecidos, dispensar elogios públicos, gastos de entierro y otras evergesías de tipo funerario a destacados componentes de la élite municipal, la concesión de permisos de obras en las ciudades, en ocasiones interviene en el cumplimiento de voluntades testamentarias o la distribución de tierras del *ager* del municipio (CIL II²/5,994); el *ordo decurionum* de *Iporca* (Constantina, Sevilla) dedica una estatua honorífica al evergeta, que es eximido del pago del banquete, que habrían tenido que costear este *ordo* y los *sexviri*⁴⁰.

En algunos municipios, determinadas personas que no pertenecían al consejo, pero que destacaron el algún servicio a la ciudad, obtuvieron el título honorífico de *decurión* a través de los *ornamenta decurionatus*; tal ocurrió en *Salpensa*, donde el *ordo* concedió los ornamentos decurionales a *L. Marcius Saturninus* (CIL II,1286), y en *Singilia Barba*, donde se integró al liberto *M. Acilius Phlegon* en el orden decurional del municipio.

Poseían entre sus privilegios la prerrogativa a una vestimenta distintiva que señalaba su pertenencia al *ordo*, el aprovechamiento sin remuneración del servicio de agua municipal o el derecho de asientos para las celebraciones: circo, teatro, anfiteatro (*Lex Urs.* 97, 130).

III.4.2. Populus

El capítulo 53 de la ley de *Malaca* menciona la distribución de la *plebs* o *populus* en curias. El pueblo votaba a los magistrados en las asambleas de los comicios y ratificaba los decretos honoríficos decididos por el Senado. El pueblo dividido en curias elegía mediante voto secreto.

³⁹ Morales Rodríguez, E.M. *La municipalización...*, pp. 54-55.

⁴⁰ Stylow, A.U. y Gimeno Pascual, H. "Remissis cenis publicis: las reglas del evergetismo. A propósito de CIL II, 1046 con un apéndice de CIL VIII 11058", *Faventia*, 32/2, 2001, pp. 97-109; Blázquez Martínez, J.M. "El evergetismo en la Hispania Romana", *Homenaje Académico a D. Emilio García Gómez*, Madrid, 1993, pp. 371-382.

El *populus* define a la comunidad ciudadana en sí misma, es decir de los ciudadanos. Las elecciones son importantes porque es uno de los contados ámbitos de la vida municipal donde los sectores populares tuvieron cierta proyección política.

Sus principales funciones eran la de elegir los magistrados anuales, los sacerdotes, aprobar los decretos honoríficos del senado, etc (*Lex Irr.* 50, 92; *Lex Mal.* 51-60; *Lex Urs.* 101, 105, 192, en Urso se celebraban votaciones no sólo para elegir a los magistrados, sino también a los miembros de los colegios sacerdotales, 67-8). Pero también implica determinados *munera* estipulados en la legislación municipal; el capítulo 83 de la ley de *Irni* y el 93, 98 de *Urso* menciona que los ciudadanos entre 15 y 60 años deben contribuir durante cinco días al año, bajo la dirección de los ediles, a trabajos de utilidad pública, generalmente en la construcción o reparación de obras públicas, debiendo poner a disposición de los magistrados los animales de tiro y carga durante idéntico período.

Se le suele mencionar junto con el senado: *ordo et populus*, *ordo et plebs*, *ordo civesque*, *ordo et municipes*, *decuriones et populus* (*plebs*, *municipes*, *cives*), *curia et populus*.

III.4.3. Incolae

Junto a los *municipes*, también quedan constatados los *incolae*. En oposición a los ciudadanos, los *incolae* eran aquellos individuos libres que habitaban de forma permanente en una comunidad que no es la suya de origen. La presencia de los *incolae* suele ser síntoma de una actividad económica desarrollada en sectores comerciales⁴¹.

Las obligaciones para ambos, *populus* e *incolae*, se fijan en la *Lex Irnitana*; concretamente, los capítulos 93 y 94 aluden al procedimiento que han de seguir los *municipes* e *incolae* en sus litigios.

Por otro lado, el capítulo 53 de la *lex* de *Malaca* alude al modo en que los *incolae* han de emitir su voto en los *comitia*. No vamos a entrar en la discusión de la posibilidad de una asamblea de *cives* y *conscripti*⁴², esto es *incolae*, como en *Singilia Barba* y *Salpensa*.

Asimismo, debemos anotar cómo algunos *incolae* alcanzaron determinados cargos en los municipios; tal ocurre, concretamente, con *G. Annius Prasius*, que accedió al sevirato en *Ipolcobulcula* (CIL II²/5, 267) o con un *incola aurgitanus* que también hace constar su condición de *sexvir* (CIL II²/7, 41)⁴³, o la del joven *L. Murcius Saturninus*, de *Salpensa* que recibió post mortem los honores del decurionato (CIL II,1286) o incluso la ciudadanía como *C. Sepronius Nigelius* en *Singilia Barba* (CIL II, 2026)⁴⁴ y con ello podía ser elegido dentro del *ordo decurionum*.

Para acabar con el *populus*, citaremos la existencia de ciertos *collegia*, *corpora* o *tabula*, asociaciones de personas de clase media o baja, de carácter religioso o profesional, o sencillamente social, que atendían al culto de uno o varios dioses, una de ellas, quizás la más peculiar la *tabula salutaris* de Medellín⁴⁵.

⁴¹ Plácido, D. *Las provincias hispanas durante el Alto Imperio romano*, Madrid, 2008, p. 87.

⁴² Galeano Domínguez, A.M.^a. "El término Conscripti en la epigrafía hispana e italiana: un nuevo acercamiento a su significado", *Habis*, 30, 1999, pp. 315-328.

⁴³ Morales Rodríguez, E. M. *La municipalización...*, pp. 67-68.

⁴⁴ Lomas Salmonte, F.J. "De la condición social de los Incolae con especial referencia a Hispania", *Habis*, 18-19, 1987-88 (pp. 383-396), p. 389.

⁴⁵ Stylow, A.U. "Tabula salutaris. A propósito de CIL II2/7, 946", *Faventia*, 20/1, 1998, pp. 29-36.

III.5. Esclavos

Estos pertenecían a la ciudad o al Estado, *familia publica*, formando parte de la mano de obra cualificada, que podía contratarse para realizar determinados trabajos (carpintería, comercio, vidrio) o funciones (archivos, mensajería) como subalternos al servicio de los magistrados municipales o provinciales, así la *Lex Ursonensis* asigna a los ediles cuatro, que se diferencian por su atuendo específico constituido por una faldilla atada a cintura que les llegaba hasta la rodilla, y que implica su definición como *servi cum cincto limo*, cumpliendo funciones tales como las de escribientes (*librarii*) o mensajeros (*viatores*) que podían ser desempeñadas por hombres libres. Pero, como ocurría también a los libertos, su condición servil les impedía desempeñar oficialmente cualquier puesto de responsabilidad política; estos esclavos de propiedad comunal eran mantenidos a costa del erario. Asimismo, por lo que reflejan algunas inscripciones hispanas, las ciudades podían contratar médicos y profesores públicos⁴⁶.

Conocemos la existencia de esclavos públicos como *Herenius*, siervo de la colonia Augusta Emerita y un esclavo del Emperador, [*Pr*]ivatus, *dispensator rationis* y *verna Augusti*⁴⁷.

⁴⁶ Bravo, G. Hispania. *La epopeya*.... p. 209; Rodríguez Neila, J. F. "Provincia y....", p. 202.

⁴⁷ Jiménez Losa, M. "Metodología para....", p. 745.

SI PLASENCIA TUVO ALGÚN TIEMPO VOTO EN CORTES. RELACIÓN HISTÓRICA DEL DOCTOR ALONSO DE SOSA

*DID PLASENCIA EVER HAVE A RIGHT TO PARTICIPATE IN
CORTES? A HISTORICAL ACCOUNT BY DR ALONSO DE SOSA*

Antonio Cruz Caldera

cruzcaldera@hotmail.com

RESUMEN: En el año de 1601 el doctor Alonso de Sosa ocupa el cargo de teniente de corregidor en el Concejo de Plasencia, realiza un informe histórico sobre el origen y fundación de la ciudad de Plasencia, de la importancia que la ciudad tuvo en la Corona de Castilla y León. El objetivo de todo es demostrar que Plasencia tuvo voto en Cortes. Su intención es que con este informe vuelva a tener la ciudad voto en Cortes. Es un interesante documento que se guarda en el Archivo Municipal de Plasencia, en sus Actas Capitulares de 1601, y que nos acerca a curiosidades sobre una hipotética fundación de la ciudad del Jerte, así como otros hechos históricos y documentales. Finalmente, decir que la ciudad de Plasencia obtuvo el voto en Cortes, pero sería en 1652 y en conjunto con otras ciudades y villas de la Provincia de Extremadura.

ABSTRACT: In 1601 Dr. Alonso de Sosa holds the position of lieutenant governor in the council of Plasencia, and he makes a historical account about the origin and foundation of the city of Plasencia, and the importance that the city had in the Crown of Castile and Leon. His aim was to show that Plasencia once had a right to participate in the King's court. His intention was to regain such a right by using the report. It is an interesting document that is kept in the Municipal Archives of Plasencia, in Council Acts of 1601, and which shows curiosities such as a hypothetical foundation of the city, as well as other historical and documentary events. Finally, we must say that the city of Plasencia won its right to participate in parliament, but it was in 1652, together with other cities and towns of the province of Extremadura.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 73-87

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

Fray Alonso Fernández publica su obra "*Historia y Anales de la Ciudad y Obispado de Plasencia*" en 1627 sobre el origen y primeros asentamientos de la ciudad de Plasencia. Probablemente la obra del padre Juan de Mariana, contemporánea de ambos autores, "*Historia general de España*", influiría en Fray Alonso Fernández, cómo sí lo hizo en el doctor Alonso de Sosa. Otros autores posteriores han tomado como referencia a Fray Alonso, tal es el caso de Alejandro Matías Gil en su obra "*Las siete Centurias de la Ciudad de Alfonso VIII*".

Revisando las Actas Capitulares del Concejo de Plasencia y más en concreto las del año de 1601, podemos observar una relación histórica muy parecida a la de Fray Alonso, firmada por el doctor Alonso de Sosa¹. Cabe la posibilidad que Fray Alonso copiara de las Actas Capitulares del Concejo esta relación y la hiciera suya o tomara como guía.

Y puede ser porque en el año 1624 el corregidor don Diego de Guzmán y a petición del Concejo, manda copiar y sacar traslados del Libro de recopilación de las Ordenanzas Municipales². El doctor Alonso de Sosa ostentaba el cargo de teniente de corregidor, un puesto importante y que complementaba al corregidor de capa y espada, que en ese año de 1601 era Marín Fernández. El cargo de teniente de corregidor lo solían ocupar personas letradas y formadas. El doctor Alonso de Sosa cumplía con esos requisitos.

En la relación histórica que hace el doctor Alonso de Sosa, se hace mención a la fundación de la ciudad, a los diferentes pueblos que han pasado por la ciudad de Plasencia, su escudo, el entorno. En relación con el voto a Cortes, señala las veces que los procuradores del Concejo de Plasencia hablaron en Cortes, o de cómo no reconocen a Salamanca como ciudad que representaba a Plasencia y Extremadura y al por qué Plasencia debía tener voto en Cortes. Como demostrará el paso de los años, lo importante no fue si lo tuvo, sino cómo lo vuelve a conseguir. Para ello habría que esperar a 1650.

II. RELACIÓN HISTÓRICA DEL DOCTOR ALONSO DE SOSA

"Habiendo visto los papeles, privilegios y provisiones y capítulos de Cortes antiguas que por mandado de v. m. me mostró el señor Fernán Gómez y los demás que he buscado y habiendo visto algunas historias y consultado, a personas doctas para sacar en limpio sí Plasencia tuvo algún

¹ CORDERO ALVARADO, P. *Plasencia, Heráldica, Histórica y Monumental*, Ed. Excmo. Ayto. de Plasencia, 1997, pp. 166-167. Recoge "Las armas que ostenta este linaje son de origen portugués, pues corresponden a las de linaje lusitano de los Sousa, cuyo vocablo ha sido castellanizado. La estirpe se origina en un hijo ilegítimo del rey Alfonso III de Portugal, llamado Alfonso Denis, cuyo hijo Pedro Alfonso de Sousa pasó a Castilla y fue el progenitor de los Sosas de Fernán Núñez, que traían un cuartelado en aspa de Portugal y de Castilla. Nos comenta Faustino Menéndez Pidal, "Heráldica Medieval Española", p. 67. Señala a los descendientes de este personaje en España. En Plasencia leemos el nombre del linaje en las crónicas viejas. Así don Álvaro de Sosa y Solano y el doctor don Juan de Sosa, tenían el cargo de canónigos de la Santa Iglesia Catedral en el año de 1626. Por otra parte, ya hemos estudiado entre los enterramientos del altar de la Asunción en la Catedral, al lado de la epístola, el de don Diego de Sosa y Solano y la lápida de bronce con las armas de su estirpe. Entre los miembros de este linaje con relevancia en la vida civil de la ciudad, los cronistas señalan que el doctor Alonso de Sosa ejercía el cargo de teniente de corregidor en el año de 1563".

Hoy en Plasencia existe la llamada Plaza de Sosa, donde se levantó la casa solariega de esta familia y donde existe además un edificio con los escudos nobiliarios de los Sosa.

² MATIAS GIL, A. *Las Siete Centurias de la ciudad de Alfonso VIII*, Ed. Excmo. Ayto. de Plasencia, 2000, p. 157.

tiempo voto en Cortes y si lo perdió por alguna causa, diré aquí lo que hasta ahora he podido alcanzar por los papeles y cosas que he visto y comunicado.

Y para que se entienda que esta ciudad es hechura propia de los señores Reyes de Castilla y León y que siempre ha sido de ellos muy aventajada, favorecida y honrada con muchos dones y privilegios. Y que así no la debían de dejar de dar lo que dieron a otras ciudades y villas, que no tuvieron estas estima con los mismos Reyes. Antes de tratar más en particular lo tocante al voto en Cortes, tratare algunas cosas. Tocante a la fundación, antigüedad y nobleza de esta ciudad que tiene mayor y más antigua que algunos entienden por no haber mirado más de otras la antigüedad de su fundación. Y digo que el sitio donde agora esta fundada la ciudad de Plasencia estuvo antiguamente una gran ciudad de griegos llamada Ambracia. La cual edificaron Griegos venidos de Macedonia. Ambracia le pusieron el mismo nombre que tenia la ciudad donde ellos partieron. Esto se puede colegir del vocablo corrompido Ambroz fabulosamente entienden algunos haber sido un moro y que fue señor de las tierras y lo coligen de una torre que hay en la fortaleza que es la torre de Ambroz y de un Río que corre por los términos de esta ciudad hacia Cáparra llamado Ambroz. Diciendo que tomaron el nombre del señor de la tierra pero fue la torre mucho mas antigua que este moro y que todos los moros y se puede entender que se llamara la torre de Ambracia y que corrompido el vocablo se llamó Ambroz y esto se puede ver mucho mejor de una inscripción que esta en una piedra de una puerta de la calle del Rey donde llama a esta ciudad vecindad ambroense. Y en el dicho lugar de Cáparra hay otra piedra a la que llaman Ambriacensi puesta donde está la Ermita de Nuestra Señora del Puerto. Brey denota y estimada por los vecinos de esta ciudad que llaman Puerto saltus ambriacensis y el dicho Río de Cáparra el flumen ambracia. He querido decir esto porque se hace antigüedad de esta ciudad. En su primera fundación en hacedla.

Nuevo mirada en la segunda redificación que adelante diré. Y que antes de la fundación de dicho Rey Don Alfonso VIII hubo en esta ciudad se colige de una Bula de Honorio Papa Bien que esta inserta otra del Papa Clemente de la Creación de la silla Pontifical que se hizo en esta ciudad a suplicación del mismo Rey Don Alfonso Octavo fundador Della, porque dice esta palabras: "inde est quod intionen regiam modis ómnibus comandantes de amplificandis chistiane religiones terminii iam conceptan in placentina curi tase quan interra per tatan team demanu ismaelitarum acquisita divina prosperante clementic popullase dignoscenis" Va hablando el Papa con el mismo Rey Don Alfonso así en Romance quiere decir: "y de aquí es alabando en todas maneras la intención Real de amplificar los términos de la cristiana religión ya concebida en la ciudad de Plasencia la cual fue poblada por tu bondad y grandeza en la tierra que por la divina clemencia adquiriste de la mano de los ismaelitas(...)". Estas palabras dicen que el Rey Don Alfonso adquirió esta tierra de los moros ismaelitas. Luego en ella había fundación tal cual era antes de la que hizo el dicho Rey y esto dice mas claro Mariano Mariano Historiador Grave y Religioso de la Compañía de Jesús a donde ha llegado adelante que dice: Ubi pagus antea erat. Y así claramente dice que donde se fundo la ciudad había población.

Los dichos griegos dejaron rastro de su fundación en el nombre del río Xerete y del lugar donde yace y tierra por donde corre porque, Xerete en lengua griega quiere decir Gozo y así llámale Xerete fue tanto como decir río de Gozo. Y lo mismo se colige del cerro y sierra llamado Calzones que también es por vocablo corrompido por que se llamaba monte Calchidonis.

Tomando este nombre de una ciudad cercana de Ambracia que se llamaba Calchidonia y así se colige de Estrabón, gran geógrafo, que pone las ciudades griegas y poniendo unas ciudades del partido de Argos o provincia dice: "Argos, ampbilochium et ambracias" y luego dice "e tolorum civitates sunt chalidun et pleuton goc tempore ad brimilen de ducte fortunam quo profectu quondam urbes precies...morerant". Que en lengua castellana quiere decir que en Argos había una ciudad llamada Ampliloquio y Ambracia y que eran ciudades de los Etolos Chalidón y Pleuron que en aquel tiempo habían venido a la humilde fortuna siendo antiguamente ciudades de defensa de toda Grecia y por ser ciudades nobilísimas entre ellos pusieron a la ciudad el dicho nombre y a la sierra por su lindeza y hermosura el nombre de la otra que esta cerca de ella.

También se puede colegir que vinieron gentes del Astanea lugar de allí cerca que ayudaron a esta población y que después los romanos edificaron aquí como se colige de los edificios en parte de las dichas torre de Ambroz y en Lapuenses que llaman del Triguillo por evidencia parece ser edificios de Romanos. Y en parte el edificio de nuestra Señora de Funes Dueñas de donde extrajeron piedras que son llanamente romanas y una de ellas que es la que esta en la calle del Rey con unas letras tiene un pino que esta verdadera insignia de la diosa Cibeles madre de los dioses de donde se puede colegir la antigüedad de las armas de esta ciudad, porque desde tiempo de romanos tiene las armas del castillo de torre puesto entre el pino consagrado a la dicha diosa Cibeles. Y el castaño que es árbol traído del dicho lugar Castanea cerca de Ambracia porque el dicho árbol tomo el nombre del lugar y a la que se entiende hasta entonces no había habido castaños en España y así lo trae Pierio Valerio en su libro de las Giroglicias y habla de la dicha ciudad de Castania, Sant Isidro libro 17. de las etimologías e 7, dice que es consagrada al dios Júpiter y así entonces según el falso pensamiento y opinión de los gentiles estaba aquella ciudad griega de bajo del amparo de Júpiter y de su madre y de la de todos ellos Cibeles, y para significar esto pusieron un castillo entre el pino y el castaño árboles consagrados a la dicha diosa Cibeles. Y a Júpiter donde se puede entender tomaron principio las mismas armas que agora tiene Plasencia y su mucha antigüedad y gran significación que entonces tenía esto conforme a la dicha falsa opinión de los griegos todo lo cual fue muy muchos años antes de la venida de nuestro señor Jesucristo al Mundo.

Lo que pudo convidar a estos griegos a edificar esta ciudad de nuevo y a los romanos a edificar también en ella pudo convidar y mucho más al señor Rey Don Alfonso octavo de esclarecida memoria a redificarla y hacerla de nuevo. Así lo refieren muchas historias y en particular Illescas en la pontifical cº 8 hablando de dicho rey Don Alfonso y Juan de Mariana en De Rebus hispanies, Libro II Cº 4, dice estas palabras (latín): "palabras notables que quieren decir fue construida la ciudad de Plasencia en el fin del Reino ilustrada del obispo a donde primero había una como aldea llamada Ambroz el cual nombre se mudó en Plasencia como pronosticando de ella que había de placer a Dios y a los hombre y también por la amenidad de la Región aunque no tiene el cielo tan saludable por estas palabras se denota la amenidad de las tierras y otras cosas que como se ha dicho movieron al rey Don Alfonso VIII. Conviene a saber las lindezas del río, el hermoso sitio del cerro de Calzones, la admirable belleza de todo el valle que es la mayor que se entiende hay en el Mundo como a personas que han andado muchas partes de él. El ser el río tan claro y de tan lindas aguas que es cosa muy considerable para la población y finalmente tan vestido y adornado de tan verdes y tan altos alisos y fresnos y sauces y estos árboles que le hacen muy hermoso

y agradable y sobre todo deseando el valerosísimo rey redificar una ciudad que le hiciese de esclarecida e inmortal memorias y eternizase su nombre y fuere muro y defensa de su reino contra los moros de Coria, Cáceres y Trujillo y de toda Extremadura, para la defensa de nuestra santa fe católica. Se determinó de hacer y redificar esta esclarecida ciudad aunque contengo su primera fundación y población había sido muy muchos años antes y por ser tal cual dicho es le puso con gran cordura y contento de haberla redificado en el nombre de Plasencia porque con su religión y santidad de tantos y tan insignes prelados y de varones que con su sangre defendieron la santa fe católica debían de agrandar a Dios y a los hombre. Y no solo ellos pero también la dicha hermosura de su río, valle, puente y muralla y el apacible y honrado y discreto trato de los ciudadanos debía de llenar tras si los mucho mas los corazones de los hombre que a ella viniesen y a lo que se puede entender tuvo el sabio y prudentísimo rey dar este nombre a la ciudad que arriba esta dicho y significado todo el placer y holgura y así se colige del excelente privilegio fundamental que esta ciudad tiene que debe de ser de los mayor estima que hay en estos reinos de la corona de Castilla y León pues dice la llaman Plasencia Ut Placeat Deo et Hominibus.

Siendo esta ciudad propia hechura del dicho rey y muy amado de él para esclarecerla más trajo a ella gente muy escogida de todas España y dejo lo que trajo por guarda y le dio tanta tierra y términos cuanta a ninguna más y con mayor concesión que a otras ciudades pues se los dio con cláusulas (latín), que en lengua castellana quiere decir: "para que de ellos y en ellos la ciudad hiciese lo que quisiese y de aquí viene el derecho fundamental que la ciudad tiene de dar datas de tierra y dehesas y ejidos a sus lugres y licencia de hacer lo que quieren de hacer en sus términos sin la cual no se puede cosa alguna concédele también el dicho rey grande privilegios" como consta de los muchos y muy excelentes que hay en el archivo y puede ser que ninguna otra ciudad iguala a la nuestra en privilegios a lo menos no la excede.

Dice de esta ciudad don Rodrigo Sapiéntísimo prelado arzobispo de Toledo libro 7 de su historia Capitulo 8 hablando del dicho rey Don Alfonso unas palabras muy notables y honrosas para esta ciudad y que por solo ellas se había de poner esta historia (...) y palabras en lengua latina que quieren decir en lengua castellana: "convirtió su mano a la novedad de sus días, edificó una ciudad de gloria, puso en ella el presidio de la patria, y la llamó Plasencia. Convirtió los pueblos en una ciudad nueva y exaltó allí la tiara pontifical y ordenó la del sacerdocio de la ley y dilató los términos de su espada".

Todas estas palabras son muy grandes y dignas de gran consideración y que la ciudad las debía de tener escritas en parte publica por se dichas por un prelado tan santo y tan docto y tan grande y verdadero historiador como llamar la ciudad Civitaten gloriosas, esto es Gloriosa, celebre, famosa del mucho lustre, con que palabras se podrá encarecer mas y mejor de cuanta importancia fue esta ciudad y reedificarlo el dicho rey que en decir que en presidio y amparo de la patria y reinos de España y aquellas palabras (latín) que fue sino decir que movió a España y a sus pueblos que viesan a poblar esta ciudad la fama de la lindeza de su sitio y la riqueza y muchos frutos y regalos de la tierra y grandeza de sus privilegios que les concedió. Aquellas palabras de los términos en sí las dijo porque desde esta ciudad gano el rey a Trujillo, Medellín, Cáceres y otras ciudades como se colige de las historias.

Todo esto he dicho como preámbulo necesario para lo tocante al voto en Cortes, porque no se puede creer sino que el dicho rey todo cuanto hizo para ennoblecer y aventajar esta ciudad y engrandecedla y que dando a otras ciudades voto en Cortes se le concedió y mucho mejor y con mas ventajas a Plasencia y esto se verá adelante con claridad.

Comenzaré luego a ver cuan acertado había sido fundar esta ciudad porque don Domingo Obispo de Plasencia y el maestro de Calatrava ganaron a Trujillo y Cáceres como se colige de la historia de las órdenes tratando de la orden de Alcántara, que escribía que esta ciudad debe tener en gran blasón y entender que por esto es cabecera de las Estremaduras. Esta ciudad sirvió al mismo rey en la famosa batalla de las Navas y se halló con mucha y muy lucida gente en las conquistas de Córdoba y Baeza, como se colige de la historia general de España que hizo colegir el Rey Don Alfonso el Sabio. Todo esto dicho y juntado. Para decir y pensar que los reyes que fueron después del dicho rey Don Alfonso no le revocarían el voto en Cortes siendo ciudad particular de los mismos reyes de Castilla, hija del dicho nobilísimo rey, sino que son nuevos y mayor el servicio que siempre hicieron los placentinos, siempre merecieron que los reyes y sus sucesores se lo conservasen e hiciesen mayores mercedes de nuevo aunque pudiera decir otras muchas cosas las dego por no cansar a V.M.

Pero una me parece digna de memorar que la traen autores grandes porque esta en la general del rey Don Alfonso y la trae el maestro Alvar Gómez en la vida del Cardenal Fray Francisco Ximenex en el fin del libro. Y que la insigne y Santa Iglesia Catedral de esta ciudad fue sufragea por más de sesenta años a la de Toledo y que yendo el arzobispo don Rodrigo de Toledo por general de un grande ejercicio contra moros, enfermó en Guadalajara yendo en su compañía el dicho Obispo don Domingo con un lucido Campo de esta ciudad, le hizo general y le dio sus veces pareciéndole que capitán y en tales soldados como los de Plasencia estaba bien empleada aquella conducta que fue honrar justamente a esta ciudad y su gente y prelados. Y en aquel tiempo no se hicieron salidas ni hazañas memorables en quien no se hallasen primero a los de Plasencia y de ellos se sirvió más.

Que de estos el rey don Sancho el Bravo y don Fernando el Emplazado, sus hijos reyes de Castilla y así de Plasencia, fueron Pedro Sánchez de la Cámara y Gonzalo Sánchez y Fernán Pérez de Plasencia y Gonzalo Pérez y el abad de Santander don Nuño Pérez de Monroy, fundador del Mayorazgo de Monroy y del Hospital Gracia de Monroy que le acabó y dichos algunos que se coligen de los papales de los ciudadanos principales y grandes privados y servidores de estos reyes, los cuales vecinos de Plasencia a sus servicios, que de cada día hacían muchos y muy leales no se ha de creer que desmereciesen la merced del voto en Cortes sino que le ganaron con mayor argumento.

Pasando pues a las tutorías del rey Don Alfonso Once que como se colige de su historia y letras, la historia de varones ilustres y la pontifical y otras muchas en aquel tiempo hubo muchas revueltas en el reino, desde el año 1312 en que murió desastradamente el rey don Fernando el Emplazado, por cuya muerte el rey Don Alfonso su hijo heredó y quedo propietario de los reinos en poder de tutores. Y en estos tiempos el primer testimonio que se puede tomar de que Plasencia tuvo voto en Cortes es que muchos años aunque había Cortes en estos reinos no se hacían en manera de Junta como se hacen las Juntas Capitularmente, sino que cada ciudad pedía al rey lo que la parecía y las primeras Cortes que se entiende que hubo en España en que hubo Juntas de las ciudades fueron en tiempos del dicho rey Don Alfonso

Once cuando el pleito entre Burgos y Toledo sobre cual ciudad debía Hablar primero en las Cortes . Y esto entendido por relación del padre Jerónimo Romano de La Higuera de la Compañía de Jesús, varón muy esclarecido en santidad y en letras que ha visto los papeles que la ciudad de Toledo tiene sobre ellos y parece que Plasencia tuvo voto en Cortes en estos tiempos desde el dicho rey Don Alfonso Onceno que como dicho es comenzaron en manera de Junta hasta el tiempo del rey Don Juan Segundo que fue cuando este rey la trocó por Trujillo con el conde don Álvaro de Zúñiga. Por cierto bien desigual pues como digo el primer testimonio a favor de Plasencia se tomo de las Cortes de Valladolid de la era de 1352 que es año de 1314 dos años después de la muerte del dicho rey Don Fernando cuyo original esta en el archivo y dice así: "Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla, etc., al Concejo de Plasencia, de villas y aldeas, salud y gracia. Sabed que los personeros que enviasteis a estas Cortes de Valladolid mostraron a la reina Doña María mi abuela (...)".

Los mismos con mayor claridad se ve del año siguiente de 1315 en que se hizo una Junta y Cortes, las más honradas y calificadas que ha habido en España de todos los procuradores de las ciudades en Burgos y Jurando se mancomunaron mirar por la vida y servicio del rey niño y dice vieron por procuradores de Plasencia estas palabras contándolas los procuradores de todas las ciudades que en ellas se hallaron de Plasencia, Fernán Pérez, y Gil Martínez y Martin Martínez el primero fue el dicho fundador del mayorazgo de Monroy como arriba ha quedado dicho hermano del abad de Santander Nuño Pérez y los otros dos como sacamos en limpio el dicho padre Jerónimo de La Higuera, y yo por escrituras, que fueron hermanos de doña Gracia Pérez de Monroy sobrinos del dicho Fernán Pérez y ciudadanos muy nobles de Plasencia.

(...) consta por las Cortes de Burgos era de 1353, que me mostró el señor obispo don Pedro González de Acevedo y están originales en el archivo de la ciudad de Cuenca, las citas de Argote de Molina, en el primer tomo de la nobleza del año, tratando de las dichas tutorías del rey Don Alfonso Onceno y es mucho de advertir y porque denotar mucho la gran nobleza de Plasencia y la estima en que la tenían los reyes que en estas Cortes votaron primero los procuradores de Plasencia que los de Cuenca, León, Salamanca y Toro. Para que se vea que Salamanca no solo no tiene derecho mirado este negocio en sus principios al hablar por Plasencia, sino que Plasencia hablaba en las Cortes primero que ella y la razón que de esto se puede tomar es que el rey su fundador la quedó a esta preminencia como a cosa hecha de sus manos o porque con las hazañas que en aquellos tiempos hicieron los placentinos merecieron de los reyes esta merced y podría ser viéndose los demás papeles del archivo hallase algún papel y privilegio o razón de tener Plasencia esta prelación.

El cuarto testimonio se toma de las Cortes que este mismo rey hizo en Madrid en once de marzo era de 1377 que es año del señor de 1339. Hallándose en las Cortes el arzobispo don Gil Álvarez Albornoz siendo escribano de Cortes, López Díaz, fueron procuradores de Cortes de Plasencia Joan Fernández y Miguel Sánchez como en ellas se dice no he hallado razón de quien fueron estos dos comunicado, este punto con el dicho padre Jerónimo de La Higuera y vista las Cortes originales y autenticas que están en mi poder y los papeles que su paternidad tiene dice que fueron ciudadanos de Plasencia el primero del linaje de los Botes linaje antiguo que hubo en esta ciudad que fueron antecesores de la casa de Belvís y de ciertos a que agora tiene el conde de Oropesa y hay armas de los Botes en la forta-

leza de Belvis y así lo he entendido por relación de personas fidedignas. El segundo es primo de Pedro Sánchez de la Cámara.

Luego que el rey Don Pedro comenzara a reinar dice que se hallaron en las Cortes que se celebraron los procuradores de las ciudades y villas y lugares. Lo mismo en las Cortes de Valladolid de la era de 1389 que es el año de 1351 segundo año de su reinado en treinta de octubre y escribano de Cortes Joan Sánchez. Lo mismo el rey Don Enrique estando en Madrid año de 1375 y este mismo año de las Cortes de Burgos. Y lo mismo dos años adelante en las Cortes de Toro y cuatro años a delante en Burgos y dos años adelante en la Cortes de Burgos. Lo mismo en otras Cortes que hizo el rey Don Juan el Segundo en Valladolid año de 1385. Lo mismo en las Cortes de Segovia del año 1386 lo mismo en las Cortes de Guadalajara año de 1390 y el rey Don Enrique en las Cortes de Madrid de 1391 y el rey Don Joan Segundo a ocho de agosto de 1417 en las Cortes de Burgos y aunque el testimonio de estas Cortes es algo mas general que los pasados pero de ellas se colige que fueron a ellas procuradores de Plasencia.

El quinto testimonio y muy notable se toma de las Cortes que el rey Don Alfonso Onceno celebró en Madrid que se dieron a Plasencia por provisión real fecha en Madrid a nueve de agosto de mil y trescientos y sesenta y siete "De esto mandé dar este cuaderno sellado con mio sello de cera colgado a los procuradores del Concejo de la ciudad de Plasencia que vinieron a estas Cortes".

El sexto testimonio se puede colegir de que todas las Cortes que se hacían se daban compromiso o privilegio a Plasencia como ciudad de voto en Cortes y así tiene el archivo dicho privilegio de Cortes de el rey Don Fernando hijo del rey Don Sancho dado en Cortes a ocho de junio era de 1345. Otros del rey Don Juan hechos en Burgos en 21 de agosto de 1422. Otro cuaderno de la reina Doña María, otros tutores fecho en Plasencia y estas hallo que dice se hallaron allí los personeros de los concejos de las villas y de los lugares de los reinos de Castilla y León y de Toledo y de las Estremaduras. De manera que las Estremaduras hablaban de por si. Y lo mismo se dice del privilegio del rey Don Fernando.

El rey Don Sancho que se dio sobre Cortes en Valladolid a 20 de mayo de era de 1331 años, y se dieron a pedimento de Plasencia por si sus villas y lugares y dicho de la reina a Doña María, y a el infante Don Juan y del infante Don Pedro, hijo el rey Don Sancho tutores del rey Don Alfonso fecho en Burgos, a 2 de julio era de 1353 años y estos del mimo rey Don Alfonso dado a pedimento de Plasencia a 15 de marzo de 1383. Y aunque en esto últimos no se dice los que fueron por procuradores de Cortes pero se dieron a pedimento de Plasencia. De forma que desde que se hicieron Cortes en forma de comunidad como agora se debaten, tuvo voto en Cortes.

Por razón de no le tener agora y puede ser que como el rey Don Juan hizo el dicho truenco de la ciudad de Plasencia por Trujillo poco después de esto no se halla que fuesen sus procuradores a Cortes por ser lugar de señorío y no puede haber por esta razón que mas convenga.

Para lo cual readvierte que se redujo esta ciudad a la corona de Castilla y León y servicio de su magestad por el año de 1488 y en el año de 1489 en 20 de octubre juro el señor rey Don Fernando cuando entró en esta ciudad, los fueros y privilegios y ordenanzas, buenos usos y preminencias de esta ciudad como consta del juramento que he visto y leído muchas veces y habiendo tenido voto, juró estando bien, por que no dejó de votar Plasencia por servicios sino por ser lugar de señorío y en duda es de entender que

fue la voluntad del rey Católico ponerla en el estado que estuvo y primero cuando era del rey y pues entonces tenia voto en sus Cortes. No se puede decir le perudiese. Por se haber reducido a su rey antes que sino le tuviera servicio para dárselo pues hizo en esta reducción tan grande leal y notable servicio que le merecía muy bien por solo ello. Y después acá siempre esta ciudad sea mostrado muy leal y hecho muchos servicios a los reyes.

A todo lo cual no opta lo que trae un doctor grave jurista que dice que no hay más de treinta y seis procuradores de Cortes de diez y seis ciudades y dos villas. Las ocho y una villa a bien de los puertos y las otras a quien de que son: Sevilla, Granada, Jaén, Córdoba, Toledo, Cuenca, Murcia, Guadalajara, Madrid, Burgos, Soria, León, Zamora, Toro, Salamanca, Segovia, Ávila, Valladolid. Y así lo refiere Diego Perez doctor como digo jurista y grave en la cosa de la ley de los procuradores de Cortes, libro segundo del Ordenamiento. En donde dice que es, digo de memorias, en nuestro reino pero este doctor no alega historia ni razones de esto pero puede serlo que dice él y con que en la historia placentina que anda de mano y es de mucha autoridad como año de 1485 de resolvió el dicho rey Don Fernando que viniesen a Cortes diez y seis ciudades. Y esto no puede perjudicar a Plasencia porque esto fue tres años antes que Plasencia se incorporase a la corona real y así siendo entonces de señorío cuando el dicho rey Don Fernando sería a las ciudades que debían de tener voto en Cortes no estaba esta. La claridad de esto se podrá tomar viendo más papeles.

Tampoco se puede decir que perdido Plasencia el voto por no le haber pedido en tantos años porque se responde que nunca ha consentido que Salamanca hable por ella antes siempre lo ha contradicho y la ciudad se puede restituir para pedir su justicia. Lo que me parece que conviene es ver los demás papeles y pedir al señor obispo y a los señores deanes del cabildo, den licencia, y se vean otros de sus archivos donde se hallará mayor claridad, aunque la que yo he puesto arriba es muy grande y que la ciudad suplique a su majestad que le haga esta merced y lo ponga en justicias.

Tendrá mucha razón de tratar esto agora siendo corregidor el señor Martín Fernández, caballero del hábito de Santiago, y que lo mucho que su merced con sus partes y buenas industrias y con ser corregidor podrá esforzar este derecho de la ciudad. Y lo mismo los señores Don Enrique de Guzmán y el Marqués de Mirabel y Don Francisco de Carvajal, cada uno por su parte, y el señor Don Álvaro de Carvajal y el señor Don Rodrigo Calderón como persona a que es al servicio y regidor de esta ciudad deseando que su patria consiga una cosas tan horrada y de tanta estima para esta ciudad y sus tierras que es de las importancia que el mismo negocio da a entender y estando agora tan cerca de la persona de su magestad podrán hacer esto y conseguirse el fin que se desea.

Se podrá también pedir provisión en el Consejo para ver los papeles del archivo de Simancas que hay sobre esto.

Lo que he dicho en este parecer es respecto de los papeles que he visto y relaciones que he tenido y como digo viendo mas papeles e historia se podrá decir más y lo firmé en Plasencia a 22 de junio de 1601 años. Salud en todo, mejor juicio y parecer. El doctor Alonso de Sosa³.

³ Archivo Municipal de Plasencia (AMP), Actas Capitulares de 1601. Relación histórica de la ciudad de Plasencia según el doctor Alonso de Sosa. Texto íntegro del informe del doctor Alonso de Sosa. Se ha tratado de que la transcripción sea lo más exacta al documento original.

Don Alonso de Sosa en el tramo final de su exposición apela a la intermediación de los hombres importantes de la ciudad de Plasencia, los Guzmán, los Zúñiga o Carvajal. También hace referencia a Don Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias y Conde de la Oliva de Plasencia que era a su vez persona cercana al rey y casado con una placentina ilustre, como era doña Inés de Vargas Camargo y Trejo⁴.

Y es que el Concejo y Ayuntamiento de Plasencia intenta conseguir el voto en Cortes a inicios del siglo XVII mediante la intermediación de D. Rodrigo Calderón, nombrándolo a cambio depositario general y regidor, por cuatro vidas, en segundo lugar con voz y voto en el Ayuntamiento de Plasencia. Así como la concesión de una escribanía.⁵

Pero será a mediados del siglo XVII cuando Plasencia junto con otras ciudades y villas de la Provincia de Extremadura, consiguieron el ansiado voto en Cortes. Lo recoge Felipe Lorenzana de la Puente:

“Extremadura no consiguió participar en las Cortes modernas hasta 1655 porque carecía de ciudades lo suficientemente potentes como para negociar con el Rey y competir con las que sí tenían voto en la asamblea. La participación en las Cortes significaba, entre otras cosas, poder administrar los tributos que ellas mismas votaban. Hasta aquella fecha, Salamanca hablaba por Extremadura (hablar por no es tanto defender o representar a según terminología actual, como incluir en su voto la insondada voz de otros) y mantenía por tanto su control administrativo y judicial en materias fiscales, y lo que de ellas se derivaba, sobre la provincia. La concesión del voto a Extremadura significaba para Salamanca la pérdida de su influencia, su poder y su exclusividad sobre ella. Las autoridades salmantinas, si bien siempre contestadas, se imponían sobre un territorio como el extremeño escaso de núcleos concejiles con cierto peso específico y no precisamente modelo de solidaridad ciudadana. Cuando esta solidaridad apareció a mediados de la centuria del XVII se consiguió el voto. La unión de cuatro ciudades, Plasencia, Trujillo, Mérida y Badajoz y de dos villas Cáceres y Alcántara propició la fuerza necesaria para adquirir una participación colegiada en las Cortes y separarse de Salamanca a partir de entonces se puede decir que se forma un sistema de capitalidades que permite ya el control efectivo sobre el territorio y su mantenimiento sobre unos límites negociados y exclusivos. El poder para hacer ello posible lo confería la administración fiscal. Si bien las Cortes prácticamente se esfumaron tras 1664 los derechos adquiridos por las ciudades que las componían quedaron garantizados hasta el final del Antiguo Régimen”⁶.

En el año de 1651 finalmente Felipe IV concede el voto en Cortes a Plasencia, Badajoz, Mérida, Trujillo y las villas de Alcántara y Cáceres⁷. Existen varias razones, aunque podemos afirmar que el motivo económico es primordial, ya que la provincia de Extremadura ofrece hasta ochenta mil ducados por el voto en Cortes. Otra

⁴ CRUZ CALDERA, A. *Breve estudio sobre los primeros Condes de la Oliva de Plasencia. Don Rodrigo Calderón Aranda y Doña Inés de Vargas Camargo y Trejo*, trabajo inédito, 2011.

⁵ CRUZ CALDERA, A. “El Concejo de Plasencia y Don Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias y Conde de la Oliva de Plasencia”, comunicación en las *Jornadas de Memoria Histórica de Plasencia*, abril de 2012, ISBN: 978-84-695-7266-5, pp. 200-211.

⁶ LORENZANA DE LA PUENTE, F. “Mapa fiscal de Extremadura desde la concesión del voto en Cortes”, *Revista de Estudios Comarcales (La Serena, Vegas Altas y Montes del Guadiana)*, 2, 1990, pp. 95-120.

⁷ LORENZANA DE LA PUENTE, F. *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Universidad de Extremadura, tesis doctoral, Cáceres, 2010, vol. I. Recoge de manera exhaustiva la consecución del voto en Cortes por parte de la provincia de Extremadura.

de las razones por el qué se concede, es por el desgaste que estaba soportado la Provincia de Extremadura por la guerra contra Portugal.

III. CONCESIÓN DEL VOTO EN CORTES

A continuación podemos ver parte del expediente de la concesión del voto en Cortes a la Provincia de Extremadura: las ciudades y villas que tienen derecho al voto, los límites de la Provincia de Extremadura, el pago por el voto en Cortes y los plazos para su pago, hace alusiones a la Guerra con Portugal o la ciudad de Salamanca:

“Don Felipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilia, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de Los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firma del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina= Por cuanto el Reino Junto en las Cortes que últimamente se celebraron en la Villa de Madrid, por acuerdo de veinte y uno de Diciembre de mil y seiscientos y cincuenta, acordó de prestar como presto consentimiento para que yo pueda beneficiar la venta de dos votos en Cortes de dos Ciudades de estos mis Reinos las que yo fuere servido con calidad que la paga y satisfacción de lo que por ellos ofrecieron, no haya de ser ni se pueda estar en contribución, sobre los cuatro especies, ni en otra alguna que sea en daño de pobres, ni en que ellos allende contribuye, y conque el lugar que hayan de tener en las Cortes no sea señalado, sino que hayan de concurrir como las demás Provincias guardando el estilo que con ella se observa y con que yo he de dar mi fe y palabra Real, de no pedir al Reino consentimiento para que otra ninguna ciudad o villa de estos mis Reinos pueda tener voto en Cortes, porque para en cuanto a estos dos votos, solamente y no mas sea nula la condición de millones que lo prohíbe y habiendo encargado la negociación. (...) por parte de Don Blas de Alarcón Pacheco, mi Regidor de la muy noble y leal ciudad de Truxillo, por si mismo y en voz y en nombre y en virtud del poder de vos el Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales, y hombres buenos de ella y de los dichos Regidores como particulares. Don Juan Antonio de Vera, Caballero de la orden de Santiago, Conde de la Roca de los mis Consejos de Guerra y Hacienda por si mismo y en nombre y en virtud del poder de vos el concejo Justicia Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales, y hombres buenos de la muy noble y leal Ciudad de Mérida y otros caballeros particulares y personas de ella. Alonso García Silíceo mi Alguacil Mayor de la muy noble y muy leal Ciudad de Badajoz, don Bernardino Morante de Silva Caballero de la orden de Calatrava, Don Francisco de Chaves Sotomayor de la de Santiago y don Juan Burgos Machuca mis Regidores de ella por si mismos en voz y en nombre y en virtud del poder de vos el Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales, y hombres buenos de la dicha ciudad y de los dichos sus regidores como particulares. Don Gabriel de Saavedra caballero de la orden de Alcántara y don Francisco Antonio de Ovando Roi y Cerda por si en nombre y en virtud del poder de vos el Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales, y hombres buenos de la noble y leal Villa de Cáceres y de los dichos vuestros regidores como particulares Don Agustín Guerrero de Guzmán Caballeros de la orden de Alcántara, y don Francisco Aldana, Caballero de la Sereníssima Reyna, mi muy Cara y muy amada mujer, en nombre de vos el Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales, y hombres buenos de la noble y leal Villa de Alcántara y los

dichos vuestros Regidores como particulares y el dicho don Juan Antonio Conde de la Roca(....). Mi mayordomo y Joseph de Oliva maestro de mi cámara y mi Regidor de la muy Noble y leal ciudad de Plasencia en voz y en nombre y en virtud del poder de vos el Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos de ella y de los dichos vuestros regidores como particulares y de otras personas vecinos de la dicha ciudad todos en voz y en nombre de la Provincia de Estremadura. Me ha sido hecha relación que la dicha Provincia y sus ciudades y villas y sus capitulares en los tiempos pasados y presentes me han servido a mi y a los señores Reyes mis predecesores, en todas las ocasiones que sean ofrecido en paz y en Guerra haciendo muchos particulares y leales servicios en defensa de mi Real Corona con el afecto amor y prontitud que es notorio. Y deseáis continuar en los tiempos presente y venideros en las Guerras e invasiones que la dicha Provincia esta padeciendo once años continuos con la salvación del mi Reino de Portugal, en que no solo ha servido y sirve como las demás Provincias del Reino, sino con particular demostración acudiendo a su costa con tantos y tan continuos socorros de gente y dinero y cuartel ordinario de la Caballería y ejército. Y daños grandes que han recibido sus ciudades y villas y lugares y aunque la dicha Provincia ha estado incorporada en la de la ciudad de Salamanca siempre habéis deseado que la dicha provincia tenga asistencia por si misma con voz en las Cortes que se celebraren y convocaren y para que este intento pueda tener el logro y ejecución que se desea acordasteis de suplicarme hiciese merced a la dicha provincia y a las seis ciudades y dos villas que son de ella de separarlas y dividir las de las de Salamanca que habla en Cortes por la dicha Provincia de Estremadura. Hasta agora para que en ella de aquí adelante en las que se celebraren haya Procuradores de Cortes por la dicha Provincia de Estremadura, que tengan voz y voto en ellas con todas las preminencias exenciones, prerrogativas, y demás cosas, con que lo tienen las demás ciudades y villas que concurren a las dichas Cortes. Y en esta conformidad del dicho consentimiento habiéndolo tratado y conferido ajustado con el dicho don Juan de Góngora y dado por él cuenta, en una sala particular de los del mi Consejo y consultado se me por el dicho don Juan de Góngora, el dicho contrato y por vuestra parte aceptad, habéis ofrecido servirme con ochenta mil ducados pagados en un año y dos pagas cada seis meses las suya contados desde diez de octubre del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y uno. que fue el día en que por auto de los del mi Consejo fue aprobado el contrato que la mitad lo aya de pagar cada ciudad o villa de sus propios y ventas y de los arbitrios que propusieren y se les concedieren de que por vuestra parte se otorgaron escrituras de obligación en veinte y dos de septiembre y en tres y veinte y cinco de noviembre del dicho año ante Francisco Díaz mi escribano de Cámara de los que residen en el mi Consejo y Francisco de Morales mi escribano del numero de la Villa de Madrid, con calidad que se hayan de dar y conceder el dicho voto en Cortes a la dicha provincia de Estremadura. En que especialmente han de hacer Cabeza las seis ciudades de Badajoz, Plasencia, Truxillo, Mérida, Llerena, Jerez cerca de Badajoz, y Villas de Cáceres y Alcántara las cuales han de hablar y votar en Cortes tocándoles la suerte por toda la dicha Provincia que están incluidas en los obispados de Plasencia, Coria y Badajoz, Maestrazgo de Alcántara, La Provincia de León y el partido de la Serena. Medellín y Zafra y las ciudades y villas y lugares en ellos comprendidos que todo ello es de la dicha Provincia de Estremadura. Y por tal sea de tener y reputar con todas las mercedes y franquezas, exenciones, libertades, prerrogativas, preminencias y demás cosas, con que le tienen y gozan las diez y nueve provincias de estos reinos que hablan en Cortes, sin diferencia ni que falta cosa alguna, de todo lo que

gozan las demás por esta razón que dando desde luego como por causa y contrato ha de quedar y que da exonerada de poder hablar ni remitir despacho y orden alguna la dicha ciudad de Salamanca, ni su administrador de los servicios de millones que es o fuere a la dicha Provincia de Extremadura. Sino que las mismas ciudades y villas de Mérida, Truxillo, Badajoz, Plasencia, Llerena, Jerez, Cáceres y Alcántara han de poder gozar de esta merced y se les ayuda de enviar a las dos primeras a quien tocara la suerte los despachos generales que fueren necesarios y se mandaren despachar por mi o por el Reino a las demás Provincias de voto en Cortes para que ellas los remitan y despachen a las de su Provincia y termino de ellas y habiendo cesado este se ha de hacer lo mismo con las ciudades villas y lugares a quien tocara la suerte de Cortes. Y así mismo con calidad que porque las Villas de Cáceres y Alcántara y la ciudad de Jerez no tienen thesorería de millones y dos por ciento como la tienen las otras cinco ciudades de la dicha Provincia la hayan de tener de aquí adelante del valor de las dichas dos villas de Alcántara y Cáceres y ciudad de Jerez y lugares de su partido y de aquellas que se les agregaren. De la misma forma que las tienen las otras cinco ciudades" (...)⁸.

El representante de la ciudad de Plasencia fue Joseph de Oliva, personaje influyente en el entorno de Felipe IV y en el Concejo y Ayuntamiento de Plasencia⁹. Persona de confianza del Marqués de Mirabel, fue también administrador del Conde de la Oliva de Plasencia, Francisco Calderón Vargas Camargo.

"Yo, Joseph de Oliva, Maestro de la Cámara de su Magestad y Regidor perpetuo de la ciudad de Plasencia, por sí mismo y en nombre del Concejo, justicia, y regimiento de la dicha ciudad, y en virtud de su poder otorgado ante Alonso García de Oviedo, escribano del numero y ayuntamiento de ella, en veinte y ocho de Julio de este año y en nombre de Don Fernando Rodríguez Oropesa y el capitán y sargento mayor Don Veranando Cepeda, Don Alonso García de Trujillo, Don Pedro de Contreras. Don Diego Quijada y Almaraz, Don Fernando Gómez de Carvajal, Don Fernando Antonio Gómez de Carvajal, Don Christoval Rodríguez de Soria, Don Diego de Borjas, Don Rodrigo Ygnacio de Carvajal, el licenciado Juan Callejas y otros consortes expresado en el dicho poder que paso ante el dicho Alonso García de Oviedo, en veinte y nueve del dicho mes de Julio, y en nombre de Don Lorenzo de Carvajal y Trejo, regidor de la dicha ciudad y por su poder otorgado ante el dicho Alonso García en treinta del dicho mes de Julio, y en nombre de Doña Juana De Quirós Villalobos, viuda de Francisco de Trejo Nebrija, regidor que fue de la dicha ciudad de Plasencia por su poder otorgado ante Juan Martín Guillén, escribano publico y del concejo del lugar de Gargüera, jurisdicción de la dicha ciudad de Plasencia, en el mismo lugar a cuatro de Agosto de este año, y en nombre de la señora Doña Francisca de Zúñiga, Marquesa de Mirabel, viuda del Marqués Don Antonio Dávila y Zúñiga, señora que es por su casa y mayorazgo de diez y nueve oficios de regidor de a dicha ciudad de Plasencia, y en virtud de su poder que tiene otorgado ante Mateo de Camargo escribano de su Magestad en Madrid, a trece de Agosto de este año que todos los dichos poderes me entregan originales para que aquí los incorpore y son los siguientes" (...)¹⁰

⁸ AMP, Expediente del Voto en Cortes de la Provincia de Extremadura. Se ha tratado de que la transcripción sea lo más exacta al documento original.

⁹ LORENZANA DE LA PUENTE, F. *La representación política...*, pp. 267-272: recoge un estudio de la figura de Joseph de Oliva.

¹⁰ AMP, Expediente del Voto en Cortes de la Provincia de Extremadura.

IV. CONCLUSIÓN

El siglo XVI es el siglo de mayor esplendor para la ciudad de Plasencia, sin embargo, no consigue el ansiado voto en Cortes que le fue retirado cuando la ciudad dejó de ser de realengo. A inicios del siglo XVII el letrado doctor Alonso de Sosa, consultando diferentes fuentes documentales intenta argumentar la antigüedad, nobleza y buen servicio que siempre tuvo la ciudad de Plasencia para con los Reyes de Castilla y León. Y también recurriendo a personales ilustres de la ciudad para que intercedieran ante el rey Felipe III y su Consejo. El objetivo no es otro que *hablar* en Cortes y no como hasta ese momento sucedía que la representación de la Provincia de Extremadura, entre ellas Plasencia, la tenía Salamanca. Además del elemento fiscal. Dicho voto en Cortes se concederá posteriormente a mediados del siglo XVII.

Documento histórico interesante que nos refleja el sentir de la época y la visión histórica del momento.

BIBLIOGRAFÍA:

- CORDERO ALVARADO, P. *Plasencia. Heráldica, Histórica y Monumental*, Plasencia, Excmo. Ayto. de Plasencia y Caja Salamanca y Soria, 1997.
- CRUZ CALDERA, A. *Breve estudio sobre los primeros Condes de la Oliva de Plasencia. Don Rodrigo Calderón Aranda y Doña Inés de Vargas Camargo y Trejo*, inédito, 2011.
- "El Concejo de Plasencia y Don Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias y Conde de la Oliva de Plasencia", Comunicación en las *Jornadas de Memoria Histórica de Plasencia*, abril, 2012. ISBN: 978-84-695-7266-5, pp. 200-211.
- FERNÁNDEZ, Fray Alonso. *Historia y anales de la ciudad y obispado de Plasencia*, Plasencia, Excmo. Ayto. de Plasencia, 2000.
- FLORISTÁN, A. *Historia de España en la Edad Moderna*, Barcelona, Ed. Ariel, 2004.
- MATÍAS GIL, A. *Las Siete Centurias de la Ciudad de Alfonso VIII*, Plasencia, Excmo. Ayto. de Plasencia, 2000.
- LÓPEZ SANCHEZ-MORA, M. *Plasencia siglos XVI y XVII*, Plasencia, Ed. Imprenta La Victoria, 1974.
- LORENZANA DE LA PUENTE, F. "Mapa fiscal de Extremadura desde la concesión del voto en Cortes", *Revista de Estudios Comarcales (La Serena, Vegas Altas y Montes del Guadiana)*, 2, 1990, pp. 95-120.
- "Plasencia: 1645-1678. El Concejo y los poderes", *Arqueologia do Estado. I Jornadas sobre formas de organização e exercício dos poderes na Europa do sul, séculos XIII-XVIII*, Lisboa, Historia & Crítica, 1988, vol. I, pp. 133-154.
- La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Universidad de Extremadura, tesis doctoral, Cáceres, 2010.
- LYNCH, J. *Los Austrias 1516-1700*, Barcelona, Ed. Crítica, 2009.

LA OLIGARQUÍA CONCEJIL DE LLERENA EN TIEMPO DE LOS AUSTRIA

THE OLIGARCHY OF LLERENA'S PARISH COUNCIL
IN TIMES OF THE HOUSE OF AUSTRIA

Manuel Maldonado Fernández

manuelmaldonadofernandez.blogspot.com

RESUMEN: Con la presente comunicación pretendemos aproximarnos a la oligarquía que administró el concejo de Llerena en tiempo de los Austria, describiendo las circunstancias que determinaron su implantación y considerando las ventajas de su privilegiada posición en el concejo, en detrimento de la mayor parte del vecindario. Aunque nos centremos especialmente en Llerena, el establecimiento de la oligarquía concejil fue práctica usual entre los pueblos santiaguistas, como el caso próximo del lugar de Casas de Reina, donde sobre 1630 coexistían ocho regidores perpetuos, o el de Guadalcanal, Reina, Trasierra y el resto de los pueblos del partido de su gobernación.

ABSTRACT: With the present paper we will try to get a closer look at the oligarchy that administered the parish council of Llerena in times of the House of Austria, describing the circumstances that determined its implantation, and considering the advantages of its privileged position in the council, causing great harm to the major part of the citizenship. Although our main focus is especially on Llerena, we must say that the establishment of the council oligarchy was a usual practice among the towns belonging to the Santiago Order, as can be shown in the nearby town of Casas de Reina, where, around 1630, there were eight Perpetual Aldermen, or in Guadalcanal, Reina, Trasierra and the other towns of the district.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 89-105

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. ANTECEDENTES

A modo de introducción, parece oportuno considerar sucintamente cómo se gobernó el concejo de Llerena mientras perteneció a la Orden de Santiago (1246-1836), considerando el procedimiento por el cual se designaban sus oficiales. A estos efectos, diferenciamos distintas etapas:

- Plena democracia y elevada autonomía en la administración municipal, entre 1246 y 1440.
- Primeros pasos hacia la oligarquización, entre 1440 y 1562.
- Plena oligarquización¹ entre 1562 y 1836, espacio de tiempo en el cual hemos de incluir la tibia reforma ilustrada (1760-1811) y el paréntesis cuasi democrático abierto siguiendo lo dispuesto en la Constitución de 1812, con efímera y caótica implantación en 1813, 1814 y entre 1820 y 1823.

I.1. Plena democracia y elevada autonomía (1246-1440)

Al principio, la Orden de Santiago concedió a sus concejos y vasallos:

- La capacidad legal para elegir democráticamente a sus oficiales concejiles (alcaldes, regidores,...), elección que solían hacerse en cabildo abierto, es decir, en la plaza pública y con intervención de todo el vecindario.
- La administración y el usufructo de la mayor parte de las tierras de sus respectivos términos, con la excepción de las dehesas asignadas a las encomiendas y las propias de la Mesa Maestral. En compensación, la institución santiaguista exigía de sus vasallos ciertas rentas de vasallaje, entre las cuales destacaba el diezmo o 10% de las producciones. Esta circunstancia, siguiendo lo dispuesto en los Establecimientos y Leyes Capitulares santiaguistas, implicaba el reparto de baldíos, ejidos y dehesas concejiles de forma gratuita y equitativa entre los vecinos, una vez detraídas ciertas partidas destinadas a sufragar los gastos precisos para el gobierno de los concejos (pagar la nómina de oficiales, reparar los edificios públicos, garantizar los abastecimientos, atender a determinadas obras sociales...).
- Y la primera instancia en asuntos judiciales, competencia delegada en los alcaldes ordinarios.

En definitiva, una etapa de gran autonomía y democracia en la administración concejil, siempre de acuerdo con lo recogido en los Establecimientos y en las Leyes Capitulares, es decir, el compendio legal bajo cuyo marco se gobernaban y administraban los vasallos y la propia institución.

I.2. Primeros pasos hacia la oligarquización (1440-1563)

La fórmula anterior sobrevivió hasta el maestrazgo del infante D. Enrique de Aragón (1409-45), fecha en la que se sustituyó el modelo democrático por otro de carácter casi oligárquico, según se desprende de los Establecimientos y Leyes Capitulares acordados en 1440, durante el Capítulo General de Uclés.

Casi oligárquico, porque a partir de entonces sólo unos pocos vecinos, los más poderosos, tenían facultad para elegir y ser elegido como oficiales concejiles durante un año, necesitando que transcurriera cierto tiempo para poder ser nuevamente

¹ Nos referimos a la forma de gobierno en la que el poder quedaba restringido a un reducido grupo de personas. Durante el Antiguo Régimen, el oligarca defendía su privilegiada situación como una merced de su señor natural, el monarca de turno, que asimismo ejercía como rey "por la gracia de Dios", tal como hacían constar en los documentos oficiales que suscribían (cartas, cédulas, provisiones, ejecutorias, títulos...). Con este respaldo, creencia y mentalidad, el oligarca no dudaba en emplear los recursos que fuesen precisos para mantener su estatus.

nominados. Sobre la idoneidad de estos últimos, en el citado Capítulo General se estableció que debían reunir una serie de requisitos. Textualmente:

“... aquellos que hubieren de ser electos a los dichos oficios, que sean personas hábiles y pertenecientes, que tengan bienes raíces en cantidad de cien florines de oro de justo peso de cuño de Aragón (...) y que no sean arrendadores de alcabalas, ni de moneda, ni de escribanías públicas (...) ni clérigo de corona; ni aquellos que sean mesoneros, tejedores, carpinteros, buhoneros, carniceros, zapateros, albañiles, tundidores (...), ni hombres que andan a jornal, ni de los que ganan jornal a cavar, ni aquellos que usan de semejantes o bajos oficios...”²

También en dicho capítulo de Uclés se dispuso que los concejos deberían elaborar un reglamento de régimen interno para su buen gobierno y administración, es decir, disponer de unas Ordenanzas Municipales³, redactadas siguiendo lo acordado en los Establecimientos y Leyes Capitulares citados.

Pues bien, durante esta segunda etapa, y bajo dicho marco legal, los concejos se gobernaban por sus oficiales concejiles, consensuando acuerdos colegiadamente y por mayoría de votos en las sesiones de cabildo. Desde que tenemos noticias, el cabildo concejil de los pueblos santiaguistas estaba constituido así:

- Dos alcaldes ordinarios (el de primer voto y el de segundo), responsables de administrar justicia en primera instancia, quedando las apelaciones en manos del gobernador santiaguista, cuya presencia ya se detecta en Llerena a partir de 1415⁴.
- Cuatro regidores “añales” y un mayordomo, quienes gobernaban colegiadamente el concejo, junto con los dos alcaldes.
- Ciertos oficiales concejiles (alguacil, almotacén, sesmero, síndico procurador, escribanos, etc.), sin voz ni voto en los plenos capitulares.
- Y los sirvientes de apoyo (pregoneros, porteros, guardas jurados de campo, pastores, boyeros, yegüerizos, porqueros, etc.)

Los acuerdos para el buen gobierno debían tomarse en los plenos capitulares a celebrar semanalmente, siendo obligatoria la asistencia y puntualidad de los oficiales. En sus sesiones solían tratarse todos los asuntos relacionados con el gobierno y la administración concejil, destacando entre otros los concernientes a la observancia de las Ordenanzas Municipales, a la administración de los bienes concejiles y al suministro de abastos, así como los relacionados con el reparto y la recaudación de impuestos, importantes competencias de las que interesaría dar cuentas en un estudio complementario al que se sigue.

1.3. Plena oligarquización

² FERNANDES DE LA GAMA, *Compilación de los Establecimientos de la Orden de la caballería de Santiago del Espada*, Sevilla, 1502 (Ley XVII: “Quién y qué personas han de ser oficiales en los pueblos, y qué hacienda han de tener”)

³ Las primeras Ordenanzas Municipales de Llerena son de 1556. Intuimos que debieron estar en uso desde tiempos anteriores, como así se desprende en la declaración de intenciones que precede a su texto: “Bien sabéis, que por vuestra parte me fue hecha relación, que esta dicha villa tenía ciertas Ordenanzas para la buena gobernación de ella, y que, a causa de no estar por mí confirmada, algunas personas se querían excusar de pagar las penas y cumplir cosas en ellas contenidas...”

⁴ AMLI, lg. 565, carp. 40, *Libro de razón* de 1667.

Ya en tiempos de Felipe II se tomaron ciertas decisiones políticas que facilitaron la definitiva oligarquización de los concejos, además de recortar sensiblemente la autonomía municipal. Entre otras, destacamos:

- Las Leyes Capitulares sancionadas durante el Capítulo General de Toledo-Madrid (1560-62), en uno de cuyos títulos se disponía que la elección de oficiales concejiles debía ser supervisada por el gobernador (de Llerena y pueblos de su partido, en nuestro caso) mediante los procesos de insaculación, desinsaculación y las correspondientes visitas de residencia⁵.
- La Cédula Real de 1566, por la que se suprimía la competencia de los alcaldes ordinarios en la administración de la primera justicia o instancia, dejándola en manos del gobernador de Llerena⁶.
- La venta de oficios públicos, especialmente de las regidurías perpetuas, que definitivamente determinó la implantación de la oligarquía concejil en los territorios de Órdenes Militares, dejando en sus interesadas manos el control de los concejos.

A las decisiones anteriores habría que sumarle otra no menos importante, como la excesiva presión fiscal por parte de la corona, que progresivamente arruinó a los concejos, provocando su endeudamiento, el embargo de las tierras concejiles y la necesidad de arrendarlas para pagar los réditos de los censos o hipotecas establecidas sobre las mismas. Estos embargos y arrendamientos, como ya hemos adelantado, iban en contra de lo dispuesto en los Establecimientos santiaguistas, donde se defendía la inalienabilidad de las tierras concejiles y el obligatorio reparto gratuito y equitativo de sus aprovechamientos entre el vecindario.

II. IMPLANTACIÓN DEL GOBIERNO OLIGÁRQUICO EN LLERENA

Las etapas descritas afectaron a la totalidad de los pueblos santiaguistas del entorno de Llerena y a los de Órdenes Militares en general, significándose este último concejo porque en él concurrían ciertas circunstancias propias de un importante centro administrativo. Entre otras:

- Ostentaba, junto y en pugna con Mérida, la capitalidad administrativa de la denominada Provincia de León de la Orden de Santiago (unos 10.000 km², casi todos en la actual provincia de Badajoz).
- Encabezaba el extenso partido de la gobernación de su nombre (unos 45 pueblos de los actuales⁷).
- Era sede de numerosas tesorerías de la Hacienda Real y de la Mesa Maestral en la citada Provincia de León⁸.

⁵ El texto completo de la Real Provisión correspondiente pueden encontrarlo en el anexo que incorporo a mi artículo titulado "Gobierno y administración del concejo santiaguista de Fuente del Arco entre 1246 y 1836" en *Revista de Fiestas Patronales*, Fuente del Arco, 2011. También en manuelmaldonadofernandez.blogspot.com

⁶ Más adelante, en 1588 Felipe II decidió volver a vender la primera instancia a los concejos, a cambio de unos 14.500 maravedíes por vecino. El texto de la Real Provisión correspondiente pueden consultarlo en mi artículo titulado "La administración de justicia en Valencia de las Torres (siglo XVI)", en *Revista de Feria y Fiestas Patronales*, Valencia de las Torres, 1999.

⁷ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "El partido de Llerena: Origen y evolución hasta finales del Antiguo Régimen", en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *Actas de las IV Jornadas de Historia en Llerena*, 2003.

⁸ PÉREZ MARÍN, T. *Historia rural de Extremadura (Crisis, decadencia y presión fiscal en el siglo XVII. El partido de Llerena)*, Badajoz, 1993. También, LORENZANA DE LA PUENTE "Llerena y su periferia administrativa en el Antiguo Régimen", en *Torre Túrduła*, n° 3, Llerena, 2001.

- Igualmente era sede del provisorato y del tribunal de la inquisición del mismo nombre.
- También acogía desde principios del XV a un gobernador, quien por disposición real desde 1562 sustituyó en sus funciones a los alcaldes ordinarios de Llerena.

Sobre esta última cuestión, Horacio Mota, precursor de los estudios santiaguista en la zona del partido de Llerena, nos relata cómo en el Capítulo General celebrado en Madrid y Toledo (1560-1562) se tomó esta importante decisión. Textualmente:

“... Y mandamos que de aquí adelante y mientras nuestra merced y voluntad fuere, no aya en la dicha villa de Llerena alcaldes ordinarios sino (que) el nuestro gobernador e juez de residencia de qual partido con su lugar-teniente conozcan de todos los pleytos e causas civiles e criminales de los vecinos e moradores y abitantes en ella, y ansimismo conocer en grado de apelación de lo que sentenciaren los alcaldes ordinarios de los otros pueblos del dicho partido, los quales por agora mandamos que queden y los aya en los otros pueblos de como hasta aquí; y que en todos los pleitos e causas criminales en que dicho gobernador e Juez de residencia pareciere convenir a la administración de Justicia los pueda advocar y conocer...”⁹

Esta determinación implicaba una intervención directa del rey y su Consejo de las Órdenes en el nombramiento de alcaldes para Llerena, pues desde estas altas instancias se nombraba al gobernador de turno, a quien, por otra parte, le correspondía proponer a los oficiales concejiles de los pueblos del partido de su gobernación. Para ello empleaba el procedimiento de insaculación-desinsaculación ya citado, así como el seguimiento y fiscalización del desempeño de sus actividades gubernativas y administrativas mediante las denominadas visitas de residencia.

Por lo tanto, tras las disposiciones anteriores, el cabildo municipal de Llerena quedó constituido así:

- El gobernador, que lo presidía, sustituyendo en sus funciones a los primitivos alcaldes ordinarios.
- Varios regidores (hasta ocho), la mitad de ellos en representación del estado noble (caballeros de cuantía, de Órdenes Militares, hidalgos...) y la otra en nombre de los “buenos hombres pecheros” o estamento general. En todo caso, dado el proceso utilizado en la elección (escuchar en secreto a cada uno de los miembros del reducido y paniaguado cuerpo de electores), los regidores prácticamente eran designados a dedo por el gobernador.
- Un mayordomo de cabildo, con voz y voto en sus sesiones.
- Y un ingente grupo de sirvientes concejiles¹⁰

⁹ MOTA ARÉVALO, H. “La orden de Santiago en tierras de Extremadura”, en *Revista de Estudios Extremeños*, t. I, Badajoz, 1962.

¹⁰ Según el Libro de Salarios de 1601 a 1623 (AMLI, lg. 478-2), bajo la nómina del concejo se encontraban un letrado y un procurador para resolver los asuntos de la villa ante la Real Chancillería de Granada, además de solicitadores, procuradores y escribanos de cabildo y de lo público (notarios), un tasador, un pesero de la harina, el relojero, el sepulturero, varios porteros, el pregonero, el capellán del cabildo, el médico, el cirujano, los sacristanes de la Iglesia Mayor, de la Higuera y de Maguilla, el encargado del contraste del oro y de la plata, el organista, varios ministriles, el contador, el estafeta, el preceptor de Gramática, el alguacil de vagabundos, el solicitador de Salamanca para resolver cuestiones fiscales, el picador de caballo y el librero, así como los pastores (yegüeros, vaqueros, porqueros...) y los guardas concejiles precisos.

II.1. El regimiento antiguo (1570-1598)

En el archivo municipal de Llerena sólo se conservan actas capitulares posteriores a 1582, fecha en la que su cabildo ya estaba constituido de forma muy distinta a la expuesta en el apartado anterior. El gobernador seguía presidiéndolo, asumiendo las funciones de los dos alcaldes ordinarios existentes antes de 1562. La novedad consistía en que sobre 1570 los regidores "añales" fueron sustituidos por el primer cuerpo de regidores perpetuos. Estaba constituido por cinco vecinos hacendados que consiguieron comprar a perpetuidad sus respectivos oficios, manteniéndose en esta privilegiada situación hasta 1598, año en el que el concejo consumió dichos oficios (ejerció el derecho de tanteo sobre los mismos, comprándolos), volviendo a nombrarse nuevamente regidores "añales". A este primer regimiento perpetuo hemos convenido en llamarle regimiento antiguo, para diferenciarlo de otro que surgió a partir de 1629. En medio (1598-1629), como se acaba de indicar, en el cabildo llerenense se nombraban nuevamente regidores anuales, siguiendo el procedimiento de insaculación y desinsaculación dispuesto en las Leyes Capitulares de 1562.

La ausencia de actas capitulares anteriores a 1582 nos impide conocer el momento en el que se constituyó este primer regimiento perpetuo y las circunstancias específicas que concurrieron para su implantación. Sobre este particular, sabemos que Felipe II, agobiado por necesidades hacendísticas, en la década de los sesenta incrementó la venta de oficios públicos. Dicha venta significaba que aquellos oficios que hasta entonces se concedían anualmente por merced real, salieron en venta a perpetuidad, pasando al patrimonio de una determinada persona o institución, con la facultad de ejercerlo, arrendarlo, venderlo o cederlo a sus herederos, fomentando así la oligarquización de los concejos, en detrimento de los intereses de la mayoría del vecindario.

Por las peculiaridades que concurrían en los pueblos sometidos a la jurisdicción de Órdenes Militares, la oligarquización de los concejos santiaguistas se inició sobre 1570, a diferencia de lo que ya ocurría en los concejos de realengo, en donde los oficios públicos perpetuos ya estaban presentes en la Edad Media. Por lo tanto, no fue hasta el reinado de Felipe II cuando definitivamente aparecieron los regidores perpetuos en los territorios santiaguistas de la Provincia de León, disparándose por entonces dichas ventas, especialmente como fruto de la confluencia de intereses entre el monarca, que necesitaba hacer caja para aliviar su endeudada hacienda, y las élites locales, que con la compra del oficio entendían ennoblecerse, acallar rumores sobre su dudosa ascendencia o, lo que les resultaba más ventajoso, gobernar y manejar interesadamente el concejo y sus bienes.

Y esto fue lo que ocurrió en Llerena a principios del último tercio del XVI, como en la mayoría de los concejos de su entorno santiaguista. Aunque no disponemos, por ahora, de las gestiones llevadas a cabo para el establecimiento de este primer regimiento perpetuo, sí hemos tenido la oportunidad de estudiarlo en el caso de Valencia de las Torres, en donde ya en 1571 seis de sus vecinos compraron sendas regidurías perpetuas¹¹, intuyendo que en Llerena el proceso de oligarquización se iniciaría en las mismas fechas y de forma similar.

¹¹ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Aprovechamiento de las tierras concejiles y comunales tras la instalación de la oligarquía concejil en Valencia de las Torres", en *Actas de las II Jornadas de Historia*, Valencia de las Torres, 2006. Según se ha podido averiguar, muy pronto para lo que fue usual entre los pueblos santiaguistas del entorno de Llerena, en 1571 hasta seis valencianos se interesaron y compraron otras tantas regidurías perpetuas. De estas noticias tenemos la referencia oportuna en el archivo municipal de Valencia de las Torres, donde se localizan fotocopias correspondientes a documentos propios del AGS. Según esta documentación, Cristóbal Hernández de Inés, Pedro Martín Millán, Juan Gallego de Martín Alonso, Juan García Durán el viejo, Juan García Durán el mozo y Pedro Martín Ramos el mozo formalizaron en 1571 los trámites para conseguir una regiduría perpetua, propósito que consiguieron tras nombrar un procurador en la corte de Madrid, otorgarle el poder necesario para tales tramitaciones, poner el dinero estipulado en el Consejo de Hacienda y obtener la Real Provisión co-

En cualquier caso, tras la constitución del regimiento perpetuo antiguo entramos en una etapa complicada para los eslabones más débiles del entramado social, los numerosos pecheros que constituían el estamento general. Y lo que manejaba la nueva oligarquía de Llerena no era baladí, pues se trataba de un extenso término y un numeroso vecindario distribuido entre la villa y las aldeas, barrios, socampanas o suburbios de Cantalgallo, Higuera-Buenavista y Maguilla-Hornachuelos-Rubiales, es decir, el que hoy corresponde a la suma de los términos de Llerena, Higuera y Maguilla¹². A ello había que añadir otra importante circunstancia, aquel privilegio que permitía a los ganaderos locales aprovechar libremente con sus ganados una buena parte de los extensos baldíos de la Comunidad de Siete Villas de la Encomienda de Reina (con esta villa y los lugares de Ahillones, Berlanga, Casas de Reina, Fuente del Arco, Trasierra y Valverde), los de la Comunidad de Cinco Villas encabezadas por Montemolín (con esta villa y las de Calzadilla, Fuente de Cantos, Medina y Monesterio) y los de las encomiendas de Azuaga y Guadalcanal¹³.

Se mantuvieron estos cinco regidores perpetuos hasta 1598, fecha en la que los llerenenses tomaron la loable y bienintencionada decisión de ejercer el derecho de tanteo y pujar sobre las cinco regidurías perpetuas, comprándolas o consumiéndolas, para así volver a gobernarse por regidores "añales", es decir, siguiendo lo dispuesto en las Leyes Capitulares de 1562. Esta importante decisión le costó al concejo 30.000 ducados (330.000 reales ó 11.220.000 maravedís), que se comprometió a afrontar en cinco pagas consecutivas, entre 1599 y 1603. Para ello sus oficiales tuvieron que recurrir al crédito privado, dado que el concejo no disponía del dinero preciso¹⁴.

Con independencia de otras circunstancias que la ausencia de documentación pudiera ocultarnos, hemos de admitir que el regimiento perpetuo del XVI administró con cierta solvencia y decencia los bienes concejiles, a juzgar por las cuentas de los caudales de propios recogidas en los libros de contabilidad¹⁵. En efecto, al final de la gestión del primer regimiento perpetuo, la deuda concejil ascendía a unos 1.900 ducados (concretamente 702.725 mrs., que generaban unos réditos anuales o corridos de 52.704 mrs., por todos los conceptos), cantidad fácilmente asumible y suficientemente justificada si consideramos la magnitud de la empresa que el concejo acometió durante el XVI, como, por ejemplo, las ayudas para la fundación y consolidación de los numerosos conventos asentados en la ciudad, el reparo de las murallas, la construcción de varias de sus puertas, el levantamiento de la magnífica torre de la Iglesia Mayor, el ensanche de la plaza pública y la construcción de sus soportales¹⁶, así como la remodelación y ampliación de las casas del cabildo, sus anexos (alhóndiga y carnicería), la cárcel pública, el pósito y la casa del peso de la harina.

Sin embargo, a principios del XVII, tras el pago de los 30.000 ducados (11.220.000 mrs) que costó el consumo de las cinco regidurías perpetuas, la deuda se disparó, siendo necesario solicitar de S.M. (como administrador perpetuo de la Orden de Santiago) la oportuna autorización para pedirlos prestados y, consecuentemente,

rrespondiente. En este caso, el precio de la regiduría fue barato, unos 200 ducados, cantidad muy inferior a los 3.000 ducados en que debieron tasarse cada una de las cinco regidurías perpetuas existentes en Llerena a finales del XVI.

¹² MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Maguilla, ¿una aldea de Llerena?", en *Revista de Feria y Fiestas Patronales*, Llerena, 2003, y del mismo autor: "Exención jurisdiccional de la Higuera", en *Revista de Fiestas*, La Higuera, 2004.

¹³ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Las intercomunidades de pastos en las tierras santiaguistas del entorno de Llerena", en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *Actas III Jornada de Historia en Llerena*, Llerena, 2003, y del mismo autor: "El concejo de Llerena y su gobierno en tiempos de los Austria mayores", en *Revista de Fiestas*, Llerena, 2004.

¹⁴ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Crisis en la hacienda concejil de Llerena durante el Antiguo Régimen", en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *Actas de las VI Jornadas de Historia*, Llerena, 2005.

¹⁵ AMLI, lg. 478-3, *Libro de Propios* (1601-25).

¹⁶ CARRASCO GARCÍA, A. *La Plaza Mayor de Llerena y otros estudios*, Valdemoro, 1985.

hipotecar los bienes concejiles para garantizar el pago de la deuda a los prestamistas. Igualmente, solicitaron autorización para poner en arrendamiento la mayor parte de las tierras concejiles, con la finalidad de afrontar los réditos o corridos e ir rebajando el principal de la deuda¹⁷. Por lo que hemos podido documentarnos, S.M. concedió la oportuna autorización, pero la hacienda concejil llerenense entró en un crónico endeudamiento, imposible de atajar, máxime cuando por las mismas fechas aumentó considerablemente la ya elevada demanda fiscal¹⁸.

II.2. El regimiento moderno (1629-1834)

El esfuerzo de los llerenenses para librarse de la oligarquía que les gobernó durante las tres últimas décadas del XVI, más que baldío resultó perverso, pues treinta años después el concejo, animado y "empujado" por la corona, propuso que las regidurías de Llerena volviesen otra vez a ser perpetuas, constituyéndose un nuevo regimiento, ahora integrado por hasta 20 miembros. Se alcanzaba así la máxima expresión de la oligarquización concejil, en unos momentos en los que la mayor parte de las tierras concejiles estaban embargadas a cuenta de las deudas del concejo¹⁹.

El despropósito citado se inició en la sesión de cabildo correspondiente al 14 de mayo de 1629²⁰, como siempre presidida por el gobernador de turno. En dicho día, los oficiales tuvieron noticias de que el rey, "por sus apretadas necesidades", había tomado la decisión de hacer caja, sacando a la venta los oficios públicos que se requiriesen (regidurías, escribanías, tesorerías, alferezazgos, almotacenazgos, alguacilazgos...); es decir, a cambio de una determinada cantidad de dinero, la corona cedía parte de sus prerrogativas en favor de súbdito particulares. También conocían que desde el Consejo de Hacienda se había enviado a D. Juan de Chaves y Mendoza como comisario para promover y negociar la venta de estos oficios públicos en Extremadura, como prueba patente del interés existente en venderlos y aliviar la paupérrima hacienda real. Asistieron a la citada sesión, aparte D. Pedro G. de Villoslada, el gobernador, D. Diego de Chaves Siliceo, el capitán D. Francisco Ramírez Guerrero, el licenciado Andrés Morillo de Valencia, el licenciado Baltasar y D. Pedro de Mena Zapata, como regidores "añales", acompañados, como era usual, por el mayordomo del concejo, Alonso Morillo en esa fecha. Y todos, por unanimidad, entendieron que Llerena debía acudir una vez más en auxilio de S.M.,

¹⁷ Desconocemos cómo se afrontó la paga de 1599; sí sabemos que la de 1600 se abordó con un préstamo cedido a censo por dos vecinos de Sevilla, cuyo principal ascendía a 6.750.000 mrs., siendo 195.650 mrs. los réditos o corridos que generaban anualmente. Para completar la tercera paga hubo de establecer otro censo, en este caso con el clérigo López Ortiz, por un principal de 544.000 mrs. Estos dos últimos censos se redimieron en 1601, precisamente con los 7.575.000 mrs. cedidos por un vecino de Guadalcanal llamado Rodrigo de Castilla (en nombre de su hermano Álvaro, que residía en Méjico), extraña operación que quedaba respaldada por una hipoteca establecida sobre la totalidad de los propios dehesas y ejidos y cuyos réditos anuales habían subido a 420.833 mrs. Más adelante, siguiendo las disposiciones testamentarias de Álvaro de Castilla, en 1623 los réditos y derechos hipotecarios de este censo fueron cedidos al convento de las concepcionistas de Guadalcanal. MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Crisis en la hacienda concejil de Llerena...", y del mismo autor: "Álvaro de Castilla, las concepcionistas de Guadalcanal y el concejo de Llerena", en *Revista de Feria y Fiestas, Guadalcanal*, 2012.

¹⁸ En 1625, fecha en la que se cierra el Libro de los Propios que utilizamos como referencia (AMLI, lg. 478-3, Libro de Propios entre 1601 y 1625), la deuda del concejo había disminuido, quedando en torno a 6.327.772 mrs. (unos 17.000 ducados). Pero a partir de esta última fecha se incrementó considerablemente, de tal manera que a finales del XVII ascendía a 13.275.000 mrs. (unos 18 millones, según otras cuentas), más una importante deuda con la hacienda real situada por encima 30 millones de maravedíes (81.818 ducados ó 900.000 reales, aunque la real hacienda redujo la deuda a sólo 5,5 millones de mrs, es decir, 13.636 ducados ó 150.000 reales), aparte de tener empeñados los cuatro millares de la dehesa del Encinal. Mas datos en MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "El capitán Diego Fernández Barba, un llerenense generoso del XVIII", en *Revista de Feria y Fiestas, Llerena*, 1998.

¹⁹ En realidad, esta situación de embargo interesaba a la nueva oligarquía, que en absoluto hizo nada por liberarlas, pues de estar libres sus aprovechamientos quedarían sometidos a lo dispuesto en las Ordenanzas de 1556, donde se contemplaba que las tierras concejiles deberían ser distribuidas gratuita y equitativamente entre el vecindario.

²⁰ AMLI, Sec.AA.CC. (14 de mayo), lib. de 1629, f. 58 (Fotograma 61 de la edición digital de dicho libro). Por comodidad para consultas, en esta comunicación se ha preferido reseñarla así.

acordando que la fórmula más adecuada para ayudarle sería animando a doce de sus vecinos más competentes a comprar sendas regidurías.

Suponemos que sobre este asunto se hablaría largo y tendido en conversaciones no oficiales, llegando esta noticia a los oídos de la mayoría del vecindario, por lo que ya estaría más que debatido y consensuado en la sesión convocada para el 25 de Mayo siguiente, donde los capitulares se ratificaron en lo ya acordado. Sin embargo, desconocemos los términos del debate, pues de ello no quedó testimonio escrito en las actas capitulares. Quedó sólo reflejado lo ya referido, es decir, lo que interesaba constatar.

Suponemos que el pueblo llano o "estamento de los buenos hombres pecheros", y también los vecinos más honestos y defensores de la causa pública, estarían más que indignados con esta decisión, pues aún quedaba pendiente de pagar la mayor parte de los 30.000 ducados que costó en 1598 el consumo del regimiento antiguo, afrontando desde entonces a duras penas sus intereses. Y la indignación estaba más que justificada, pues entonces la corona se había comprometido a no enajenar los oficios públicos de esta naturaleza ya consumidos²¹.

Ignorando los intereses del vecindario, el 25 de mayo se celebró otra sesión de cabildo²². Asintieron el gobernador y los regidores Chaves Siliceo, Ramírez Guerrero, el licenciado del Villar, el licenciado Bastida, el licenciado Aldamez, Mena Zapata y el licenciado Pedro Enríquez, así como Alonso Morillo, el mayordomo, además del comisario regio, el referido D. Juan de Chaves y Mendoza. Tomó inicialmente la palabra éste último, mostrando los poderes para su comisión en la venta de oficios públicos y una carta de S.M. en la cual pedía auxilio a sus súbditos mediante un donativo que precisaba para acudir con los ejércitos a sofocar el acoso de los enemigos de la fe católica y mantener los tercios que defendían los territorios de la monarquía hispánica en Italia y en Flandes; es decir, la misma retahíla pediguëña a lo que se habían acostumbrado, que se prolongó y acentuó durante el resto del XVII. Contestaron los oficiales asistentes, deseosos de obtener dichas regidurías, que, naturalmente, la "ciudad" serviría a S.M. con un donativo de 8.000 ducados, aunque para recaudarlos el concejo tendría que obtener la facultad real oportuna que les permitiera romper (sembrar) ciertos baldíos y seguir arrendando las hierbas, pastos y bellotas de la mayor parte de las dehesas concejiles²³. Siguiendo con el consenso convenido, intervino el comisario regio dando las gracias en nombre del rey por el generoso donativo, al mismo tiempo que se comprometía a obtener dicha facultad, con lo que se cerró este asunto, pasando al de la compra de las doce regidurías perpetuas. Sobre esta transcendental cuestión, se ratificaron los capitulares en la conveniencia de buscar o, en su caso, seleccionar a vecinos dispuestos a comprar las doce regidurías negociadas, tasándolas de mutuo acuerdo con el comisario en 2.000 ducados cada una de ellas.

Y así se llegó a la siguiente sesión, la celebrada el 28 de mayo²⁴, tres días después. En su desarrollo, los oficiales asistentes manifestaron mostrarse muy honrados al conocer el interés de D. Lorenzo de Cárdenas (conde de la Puebla de Maestre y vecino de Llerena) en comprar por 4.000 ducado el oficio de alférez mayor, apostillando que nadie mejor que él podría acceder a tal dignidad y preeminencias en su

²¹ En realidad, esta situación fue corriente entre los pueblos santiaguistas del entorno de Llerena. Prácticamente se siguieron los mismos pasos en Guadalcanal (MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *La villa santiaguista de Guadalcanal*, Diputación Provincial, Sevilla, 2011). Como circunstancia excepcional, en Azuaga, una vez consumido los oficios concejiles en 1598, en su cabildo no hubo un solo regidor perpetuo durante todo el XVII (Más información en manuelmaldonadofernandez.blogspot.com: "Azuaga en el XVII").

²² AMLI, Sec. AA. CC. (25 de mayo), lib. de 1629, f. 60v (Fotograma 66).

²³ Recordamos que, según lo dispuesto en los Establecimientos y Leyes Capitulares santiaguistas, quedaba prohibido roturar los baldíos y arrendar los aprovechamientos de las dehesas concejiles, pues dichos aprovechamientos debían ser distribuidos gratuita y equitativamente entre el vecindario.

²⁴ AMLI, Sec. AA. CC. (28 de mayo), lib. de 1629, f. 63 (Fotograma 71).

concejo. Al parecer, el conde, ocupado en otros asuntos de más envergadura, dejó de interesarse por esta cuestión, por lo que la venta del alfezazgo no se llevó a efecto, por entonces.

Siete meses después, el 30 de diciembre de 1629 el gobernador, mediante auto, manifestó a los miembros del cabildo que había recibido una carta de S. M. y señores del Consejo de las Órdenes, mandando convocar un pleno extraordinario para determinar y elegir a los doce vecinos dispuestos a comprar y pagar las regidurías ya negociadas²⁵. Y dicho y hecho, pues al día siguiente (31 de diciembre) se reunió apresuradamente el cabildo²⁶ con la asistencia de D. Pedro G. de Villoslada, el gobernador, y los nuevos regidores que habían entrado tras la desinsaculación celebrada en la última Pascua del Espiritusanto²⁷, a saber: D. Lorenzo de Silva, D. Francisco Gutiérrez de Moya, D. Marcos de León Maldonado, Leandro Marcelo, Alonso de Cazalla y Juan Mateos, además del mayordomo, Alonso Morillo, que seguía en su cargo anual, pues dicho oficio se nombraba y ejercía por años naturales. Tomó la palabra el gobernador, justificando la convocatoria y leyendo a continuación la Carta Real dirigida expresamente al concejo de Llerena. En ella se les apremiaba a señalar las doce personas elegidas para ostentar sendas regidurías perpetuas, de quienes requería el pago de los 2.000 ducados convenidos, que este asunto crematístico era el que en realidad le urgía a la Hacienda Real. Los oficiales asistentes manifestaron acatar la decisión real, para lo cual besaron y pusieron sobre sus cabezas dicha Carta, como así estaba ritualizado y se contemplaba en el protocolo. Acto seguido, el gobernador se expresó en los siguientes términos:

“...que los capitulares confieran, propongan y nombren personas (...) vecinos desta ciudad, las más principales, justas y recelosas del bien público y la conservación y aumento desta república y de las más beneméritas (...) entendidas y enteradas de lo que conviene al servicio de Dios y del Rey...”

Sin que tengamos noticias del número de llerenenses interesados en la compra de regidurías, ni sus nombre, pues nada sobre este particular tuvieron a bien recoger en este acta capitular de tanta importancia, los capitulares convocados, “todos de conformidad”, seleccionaron a los siguientes vecinos:

- El licenciado D. Francisco Gutiérrez
- El licenciado Pedro de la Fuente del Bosque
- Marcos de León Maldonado
- Diego Oliveros Jiménez
- El licenciado Marcos de Amor Pizarro
- Sebastián Casso Adame
- Leandro Marcelo Martínez
- D. Francisco de Mendoza Freyle
- Alonso Cazalla de León
- Antonio de Vera Pizarro
- El capitán Lorenzo de Figueroa²⁸
- y D. García de Ávila y Salazar

²⁵ AMLI, Sec.AA.CC. (30 de diciembre), lib. de 1629, f. 111v (Fotograma 170).

²⁶ AMLI, Sec.AA.CC. (31 de diciembre), f. 112v (Fotograma 172).

²⁷ Siguiendo lo dispuesto en las Ordenanzas locales en vigor, la renovación de regidores por el procedimiento de insaculación-desinsaculación se hacía anualmente por la Pascua del Espiritusanto.

²⁸ No tenemos constancia de que aceptase el oficio.

Se añade en el acta que los citados eran “todos de calidad (...) y personas que ordinariamente han gobernado esta república por elección del pueblo”, especificando a continuación cómo, cuándo y ante quién habrían de pagar los 2.000 ducados comprometidos. Termina la sesión, recogiendo en el acta dos asuntos importantes, ya negociados con el comisario regio:

- Que S. M. se comprometía a no vender más oficios perpetuos con voz y voto en el cabildo.
- Y que en lo sucesivo, el gobierno del concejo se llevaría a cabo según se venía haciendo hasta entonces, es decir, bajo las mismas ordenanzas²⁹, usos y costumbres.

En definitiva, en 1630 se consolidó para el resto del Antiguo Régimen el gobierno oligárquico del concejo de Llerena. Y estos oligarcas emplearon una buena parte de su fortuna en comprar el título, no por altruismo o “por el bien de la causa públicas”, sino con la certeza y el deseo de resarcirse del desembolso en el ejercicio de su posición hegemónica; es decir, ellos y sus descendiente pasarían factura al vecindario mediante una posición ventajosa en el reparto interesado de tierras concejiles y de impuestos durante el resto del Antiguo Régimen, así como interviniendo con ventaja en el abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad.

Pero no quedó sólo en esto la cuestión, como ya nos relató con habilidad y apoyo documental Antonio Carrasco García en su estudio sobre la poetisa Catalina Clara³⁰. En dicho estudio, recogiendo información de las actas capitulares referenciadas, nos relata cómo D. Francisco Ramírez Guerrero, padre de la poetisa y uno de los vecinos más influyente de Llerena, quedó excluido de la nómina de regidores perpetuos. Y fue así, porque, como bien explica Antonio Carrasco, las relaciones entre el gobernador y D. Francisco eran tensas por cuestiones personales y por ciertos desajustes y discrepancias existentes en la administración de las alcabalas de Fuente del Maestre, tesorería que tenía arrendada D. Francisco, correspondiéndole al gobernador el derecho y el deber de revisar sus cuentas y darlas por buenas, si procedía, circunstancias que al parecer no se dieron.

En opinión de D. Francisco, esta enemistad con el gobernador fue el motivo de quedar excluido en el reparto de regidurías perpetuas, acusándole de que, aprovechando su obligada ausencia de Llerena, manejó a los regidores y dirigió el cabildo del 31 de diciembre de 1629³¹ descartándole, pese a haber demostrado su suficiencia como capitular en anteriores corporaciones. Por ello, D. Francisco, que al parecer tenía cierta influencia en ámbitos políticos y administrativos de importancia, no se quedó quieto, sino que empleó una buena parte de sus energías y riqueza para obtener el oficio de regidor perpetuo, capitaneando en dicha pretensión a otros llerenenses de su “cuerda” que también habían sido excluidos.

En la sesión capitular del 14 de Febrero de 1630³², el gobernador y los doce nuevos regidores ya conocían las discrepancias e intenciones de D. Francisco y sus “aliados”, quienes hicieron saber y denunciaron ciertas irregularidades en la administración de los bienes concejiles y sus cuentas, siendo ésta una responsabilidad directa del gobernador. Como una piña, respondieron los regidores de la “cuerda” del gobernador, arrojándolo, destacando su buen hacer al frente del concejo de Llerena y del partido en general, tomando el acuerdo de dirigirse al Consejo de las Ordenes y defenderle de tal acusación.

²⁹ Se refieren a las de 1556.

³⁰ CARRASCO GARCÍA, A. *La Plaza Mayor...*, En uno de sus capítulos, el autor trata sobre la familia de la poetisa, centrándose especialmente en su padre, el capitán D. Francisco Ramírez Guerrero, personaje muy vinculado al estudio que aquí se sigue.

³¹ Doc. cit. (Fotogramas 170).

³² AMLI, Sec. AA. CC., lib. de 1630, f. 127 (Fotograma 26).

Días después (21/02/1630)³³, el gobernador, mediante un auto y tras leer las distintas provisiones reales por las que S. M. nombraba a los nuevos doce regidores perpetuos propuestos en el último pleno de 1629, les convocó en cabildo, procediendo a tomarles el juramento reglamentario y darles la posesión de sus respectivos oficios. Pero la complicidad que hasta entonces venía produciéndose en el seno del nuevo regimiento perpetuo se rompió a la hora de establecer el simple orden y colocación de cada uno de ellos en las sesiones capitulares, respecto a la ubicación central y preferente del Gobernador. Éste, argumentando que todos tenían la misma antigüedad, propuso que se distribuyesen las posiciones por sorteo. Sin embargo, los regidores Marcos de León Maldonado y D. Francisco Gutiérrez intervinieron advirtiendo que, como hidalgos que eran, deberían corresponderles las mejores posiciones (primero a la izquierda y derecha del gobernador) y repartir las otras por sortero, propuesta rechazada por el resto de los regidores. Al final prevaleció la opinión del gobernador, sorteando los puestos y quedando el licenciado Fuentes del Bosque el primero a mano derecha del gobernador; Sebastián Lasso Adame, el primero a mano izquierda, y así sucesivamente. Concluyó la sesión, tras el acuerdo de insertar en el libro de actas capitulares cada una de las doce reales provisiones que justificaban el nombramiento de los correspondientes regidores, todas ellas idénticas en su contenido, salvo el epígrafe relativo al nombre del beneficiado.

De forma resumida, en la Real Provisión de nombramiento de regidor perpetuo el rey manifestaba tener conocimiento de que Llerena no se gobernaba por regidores perpetuos, sino por "añales", entendiéndose que convendría que dichos oficios fuesen perpetuos, como así se lo habían pedido sus oficiales, ofreciendo 2.000 ducados por cada una de las doce regidurías solicitadas. Decía igualmente el monarca que precisaba este dinero para cubrir los numerosos gastos que se le presentaban, por lo que mandaba "al concejo, justicias y regidores, caballeros, oficiales y hombres buenos de las villa de Llerena", que una vez pagado y jurado sus oficios, todos los citados les aceptasen como regidores perpetuos, "con la solemnidad requerida y les harán guardar todas las consideraciones, mercedes, franquicias, libertades, solemnidades y todas las otras cosas que por razón de sus oficios les corresponden". Por último, manifestaba que vendía los oficios a perpetuidad (por juro de heredad), pudiendo cada uno venderlo, arrendarlo o transmitirlo a sus descendientes, según le conviniera.

A pesar de todo, D. Francisco Ramírez persistía defendiendo la nulidad de la elección de regidores perpetuos en Llerena (acta capitular de la sesión celebrada el 4 de marzo siguiente)³⁴, argumentando contradictoriamente sobre dicha elección. Así, por una parte manifestaba que el concejo de Llerena ya había consumido las cinco regidurías perpetuas existentes en 1598, con el compromiso de la corona de no volver a venderlos, mientras que simultáneamente afirmaba que el precio en que se tasaron (2.000 ducados, cada una, es decir, 24.000 en total, cuando consumir los oficios en 1598 costó 30.000) fue muy barato, ofreciéndose a pagar algo más.

Sin ningún recato, los nuevos regidores contestaron a estos alegatos manifestando que, en realidad, S. M. había sido servido espléndidamente en esta operación por un total de 36.000 ducados: 24.000 por las doce regidurías perpetuas, 4.000 por el oficio de Alférez Mayor en favor del conde de la Puebla³⁵ y otros 8.000 que como donativo le ofreció el concejo, con la finalidad de que pudiera atender a los muchos gastos que se le presentaban en defensa de la fe católica y de los territorios de la monarquía.

³³ AMLI, Sec. AA. CC., lib. de 1630, f. 131v (Fotograma 35).

³⁴ AMLI, Sec. AA. CC., lib. de 1630, f. 152 (Fotograma 78).

³⁵ En realidad, como ya se adelantó, el conde nunca llegó a comprarlo. Más adelante, el Consejo se vio forzado a consumirlo, ante la posibilidad de que fuese comprado por otro hacendado.

En este alegato del cabildo encontramos la respuesta a las dudas que pudieran asaltarnos sobre el asunto que nos ocupa. Era cierto, porque así se puede demostrar documentalmentemente, que la corona concedió en 1598 al concejo de Llerena la facultad de desembarazarse de la pesada losa de su regimiento antiguo. También era cierto que dicho consumo le costó al concejo 30.000 ducados, para compensar a los titulares de los oficios consumidos, dinero que seguía debiéndose en 1629, cuando nuevamente pasó su administración a manos de los doce regidores perpetuos reseñados. Pero también deberían haber añadido que el concejo, como no disponía de los 30.000 ducados referidos, se vio obligado a solicitar de S. M. la autorización oportuna para pedirlos prestados y arrendar las tierras concejiles, y que en 1629 seguían debiéndolos.

Por lo tanto, la venta por parte de la corona de nuevos oficios de regidores perpetuos de Llerena en 1629 parecía improcedente, faltando Felipe IV a la promesa hecha por la corona a sus vecinos en 1598. Y de esto tenían conocimiento los poderosos locales con opción a comprar las regidurías perpetuas, tan ofertadas como reclamadas. Por ello, por si en el Consejo de Hacienda o en cualquier audiencia real se ofreciese alguna reticencia a su nueva venta basándose en los compromisos de 1598, que no lo creemos así, los pretendientes designados por el gobernador, con la confabulación de este último, ofrecieron a S. M. de forma interesada 8.000 ducados como donativo, cuyo pago naturalmente recayó sobre las espaldas y pechos del resto de los llerenenses.

En definitiva, la implantación de este nuevo regimiento fue malévola, pues si bien cada regidor pagó de su particular peculio los 2.000 ducados, los 8.000 del donativo corrieron a cuenta del concejo y de sus buenos hombres pecheros, el pueblo llano, que vio como, una vez más, el cabildo concejil obtuvo licencia para ampliar el arrendamiento de los aprovechamientos de las tierras concejiles y hacer frente a los referidos 8.000 ducados, cuando, como ya hemos señalado, estas tierras debían ser distribuidas equitativamente entre el vecindario, según se disponía en los Establecimientos y Leyes Capitulares santiaguistas.

Pero como, insistimos, la historia suelen escribirla los vencedores, es decir, los poderosos y aspirantes a los oficios perpetuos referidos, no tenemos noticias de resistencia alguna por parte del vecindario sobre este manejo de la corona y del cabildo municipal en 1629. Si las hubo, ya se encargaría el gobernador de sofocarlas desde su privilegiada posición, reflejando en las actas capitulares sólo lo que interesaba. La única queja formal, como venimos diciendo, la presentó D. Francisco Ramírez y sus poderosos aliados, quienes, sin importarles en realidad los intereses de los vecinos, elevaron su queja al Consejo de Órdenes, al de Hacienda y a otras audiencias superiores, donde, según los biógrafos de su hija, la poetisa Catalina Clara, tenía ciertas influencias³⁶.

En efecto, en estas altas instancias encontró D. Francisco rápidamente los apoyos suficientes, como queda demostrado en el acta capitular del 24 de mayo de 1630³⁷, donde se recoge la presencia en el cabildo del que entonces era alcalde mayor de Badajoz, un juez independiente y ajeno a la institución santiaguista y a lo que allí se pleiteaba. En esta sesión, dicho juez explicó y demostró documentalmentemente que venía "con vara de justicia" y con poder suficiente para tomar juramento y darles la posesión como regidores perpetuos de Llerena a D. Francisco Ramírez y siete vecinos más, competencia que cumplió, aceptando la "oposición" la voluntad y el interés pecuniario que S.M. tenía de acrecentar o "criar" en el cabildo municipal de Llerena ocho regidores más, es decir, el de cobrar otros 16.000 ducados.

No obstante, en dicha fecha y acta se recoge el desahogo de los doce regidores perpetuos ya existentes, quejándose del acrecentamiento y mostrando su descon-

³⁶ Carrasco GARCÍA, A. *La plaza mayor...*

³⁷ AMLI, Sec. AA. CC., lib. de 1630, f. 193 (Fotograma 160).

formidad. Argumentaban que, cuando en 1598 el concejo negoció con S. M. el consumo de los antiguos regidores perpetuos, el monarca dio su real palabra de no vender, "criar" o acrecentar más oficios de regimiento en Llerena, a no ser por petición de la villa, como decían que ocurrió en 1629. Sin embargo, añadieron dichos capitulares, en esta ocasión el acrecentamiento de oficios no lo ha pedido la villa, sino D. Francisco Ramírez y su "cohorta".

Respondió D. Francisco, no con menos contundencia, afirmando que los doce regidores que se oponían a este acrecentamiento fueron nombrados "subrepticiamente por cuatro regidores añales", quienes, de acuerdo con el gobernador, conspiraron para repartir los oficios entre sus parientes y aliados, obviando y dejando fuera a otros caballeros y gente noble de la villa, que no tuvieron noticias del desenlace de la compraventa de regidurías hasta que culminó el proceso. Sigue el alegato de D. Francisco, ahora argumentando que en Llerena históricamente se habían elegido sus regidores "añales" en un acto público y con el concurso y opinión del cuerpo de electores, y no secretamente como ocurrió en el cabido extraordinario del 31 de diciembre último, cuando el asunto que en él se trató (la selección y nombramiento de los doce regidores perpetuo) resultaba de extraordinaria importancia para la villa.

Centrándonos en cuestiones puramente formales, tenía razón D. Francisco en su último alegato, pues la elección de cualquier oficio público en Llerena, desde un simple mayordomo de la cofradía o del hospital más modesto hasta la elección de otro de más entidad (mayordomo del consejo, depositario, administrador del pósito...), solía tener mucha difusión entre el vecindario y su concreción se llevaba a cabo por mayoría de votos entre los oficiales concejiles asistentes, hecho y circunstancia que el escribano de turno recogía en el acta capitular correspondiente, indicando el candidato propuesto por cada uno de los oficiales asistentes con derecho a voto y la explicación de su decisión. Y nada de ello ocurrió en el pleno del 31 de diciembre de 1629, cuando el gobernador y sus aliados repartieron las regidurías perpetuas entre sus más afines, sin que sepamos si existieron más candidatos, ni el voto particular de cada uno de los asistentes, ni la explicación del mismo.

Y con esto terminó el complicado pleno del 24 de mayo de 1630, al que asistieron siete de los ocho nuevos regidores perpetuos para jurar y tomar posesión de sus oficios. Por lo que hemos podido averiguar tras la lectura de las actas capitulares del XVII, todos ellos con una activa participación en los asuntos de Llerena durante dicho siglo. A saber:

- D. Francisco Ramírez Guerrero
- D. Diego de la Fuente
- D. Bartolomé Caperuza
- El licenciado Andrés Morillo de Valencia³⁸
- D. Juan de Liaño
- D. Francisco Mateo Peñasco
- y el licenciado Pedro Enríquez

Durante el verano de 1630 se gobernó el concejo con aparente normalidad, pues no se advierten en las actas capitulares divergencia entre el gobernador, los doce primeros regidores y los siete acrecentados (uno de ellos no llegó a tomar

³⁸ Autor del "Compendio o laconismo de Llerena y descripción de su sitio con algunas cosas memorables de sus naturales y del gobierno de sus Tribunales (sobre 1641)". Esta crónica fue publicada por CÉSAR DEL CAÑIZO ROBINA (*Revista de Extremadura*, t. I, cuaderno V de 1899) y por AGUSTÍN ROMERO BARROSO (Textos Extraños nº I, suplemento de la *Revista Literaria Miscelánea*).

posesión), ni tampoco muestras de afecto. Sin embargo, suponemos que en reuniones extraoficiales tratarían de quitar hierro al asunto, con miras a una mejor defensa de los intereses corporativos.

En efecto, antes de terminar 1630 ya habían consensuado sobre tres importantes decisiones, que en ningún caso se hubiesen abordados en el supuesto de un regimiento constituido por regidores añales.

En primer lugar, tomaron la decisión unilateral de atribuirle a Llerena el título de ciudad³⁹, circunstancia de la que tendrían que haber dado cuenta a S.M., y pagarle, como así hubo que hacerlo en 1641.

En segundo lugar, entendieron que por la condición de regidores perpetuos les correspondían más reconocimiento y protagonismo en la villa-ciudad, implantaron un riguroso protocolo en su relación con otras instituciones locales (priorato, provisorato, inquisición y autoridades que eventualmente se personasen en Llerena), cuyo consenso se prestó a complicadas y absurdas situaciones.

Por último, en contra de lo dispuesto en los Establecimiento y Leyes Capitulares santiaguistas, y recordándoles a S. M. el gracioso donativo de 8.000 ducados, solicitaron y consiguieron la facultad correspondiente para poder actuar como arrendadores en las licitaciones sobre los aprovechamientos de las dehesas concejiles. Alegaban que con dicha autorización habría más competencia a la hora de subastar sus arrendamientos, "mejorando" así los ingresos concejiles, entrecomillado que introducimos para indicar que, en realidad, esta decisión les reportaría pingües beneficios.

En definitiva, tres decisiones típicas de la oligarquía de la época, con las cuales se iniciaba un largo período de abusos y atraco al muy noble y muy leal vecindario de Llerena.

Así, el título de ciudad le costó al vecindario 3.000 ducados. Directamente no pagaron un solo maravedí, pero sí forzó al regimiento a prolongar el arrendamiento de las tierras concejiles, trayéndolas de su reparto gratuito y equitativo.

El protocolo al que nos referimos, que les entretuvo y ocupó durante muchas sesiones, sólo era una muestra más de la prepotencia de estos oligarcas, que entendían como inherente a su condición el hecho de ocupar sitio preferente en las iglesias y ermitas locales, en las procesiones, en los procesos inquisitoriales y en los actos festivos celebrados en la Plaza Pública (teatros, comedias, fiesta de toros...), repartiéndose en dura competencia con otras instituciones asentadas en la villa-ciudad (clero, inquisidores, funcionarios de gobernación...) su colocación preferente en los arcos y balcones que daban a dicha plaza, así como sobre el disfrute de las viandas que en estos actos se ofrecían a cuenta del ya hipotecado erario público⁴⁰.

Más nefasta para los buenos hombres pecheros de Llerena fue la tercera de las decisiones tomadas, pues en este caso no se trataba de un asunto ostentoso o de representación, sino el de actuar como juez y parte en el arrendamiento de las tierras concejiles; es decir, de administrar los recursos del concejo en tiempos de crisis acentuada, propensos, como es norma usual, al empobrecimiento de los más débiles y al enriquecimiento de los poderosos.

³⁹ MALDONADO FERNANDEZ, M. "Título de Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Llerena", en la *Revista de Fiestas Patronales*, Llerena, 2012. También en manuelmaldonadofernandez.blogspot.com, Llerena, Puerta de Sierra Morena.

⁴⁰ Este asunto, aunque más propio de lo anecdótico, resulta muy didáctico a la hora de entender la mentalidad de la oligarquía de la época. Por ello merece un estudio aparte, en el que estamos interesado.

Por desgracia, la crisis de aquellos años no había tocado fondo, acentuándose extraordinariamente en torno a 1640⁴¹, entrando en una profunda decadencia que no empezó a cambiar de rumbo hasta la última década del XVII, en los años finales del reinado de Carlos II⁴².

Pues bien, la administración del concejo llerenense durante esta larga crisis quedó, como era previsible, en las manos arbitrarias y bajo el monopolio de este pomposo y numeroso cuerpo de regidores perpetuos, institución que, entendemos, había desarrollado y perfeccionado la táctica adecuada para "controlar" con lisonjas y dádivas al gobernador de turno, consiguiendo así extender sus influencias e intereses incluso sobre los pueblos de los distintos distritos administrativos centralizados en Llerena, saltándose las jurisdicciones que les eran propias⁴³.

Los asuntos más usuales tratados en el cabildo durante el resto del XVII estuvieron relacionados con las guerras citadas, el alistamiento, avituallamiento y alojamiento de soldados, así como la consecuente recaudación de impuestos para sofocar aquellos despropósitos imperialistas.

Le seguían muy de cerca otros importantes, relacionados con la defensa corporativa del estatus de clase privilegiada, por encima de las cuitas personales que pudieran existir en su seno. Nos referimos al esfuerzo por:

Impedir de cualquier manera la venta de nuevos oficios perpetuos para Llerena, objetivo que no resultó nada fácil.

Evitar a toda costa la bancarrota del concejo pues, en caso contrario y en aplicación de la ley concursal correspondiente, su administración quedaría en manos de un administrador judicial, que prácticamente anularía y dejaría sin contenido sus funciones y privilegios⁴⁴.

Ambos asuntos, como importante recurso didáctico a la hora de comprender los usos y manejos de la oligarquía local, se tratarán con más profundidad en otra ocasión.

⁴¹ Invasión francesa de Cataluña y el País Vasco en 1636; en 1639, el intento separatista catalán y el inicio de la independencia de Portugal.

⁴² Sobre 1690, el concejo de Llerena debía a sus acreedores unos 48.000 ducados, aparte de los 82.000 que le reclamaba la Real Hacienda por atrasos en el pago de distintos servicios reales desde 1640. Véase MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Crisis en la hacienda concejil de Llerena..."

⁴³ Por ejemplo, ya en 1631 en el cabildo se inmiscuían en asuntos jurisdiccionales de Oliva y Paloma o, más tarde, en los de Ahillones, Azuaga, Trasierra... que de todo ello ha quedado constancia en las actas capitulares de Llerena.

⁴⁴ Así ocurrió en Azuaga, los Santos, Rivera... Más datos en manuelmaldonadofernandez.blogspot.com: "Azuaga en el siglo XII", julio, 2011.

JEREZ DE LOS CABALLEROS Y EL MEMORIAL DE 1789 SUPPLICANDO A LA CORONA RECUPERAR EL VOTO EN CORTES

*JEREZ DE LOS CABALLEROS, AND THE MEMORIAL OF 1789
PLEADING TO THE CROWN RECOVERED THE VOTE IN COURTS*

Rogelio Segovia Sopo

IES Ramón Carande
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

rogeliosegovia01@gmail.com

RESUMEN: Jerez de los Caballeros, localidad del Suroeste de Badajoz, fue una población con verdadera relevancia política a lo largo de la Edad Media e inicios de la Moderna (cabeza de un bayliato templario y centro de primer orden de la Orden de Santiago en Extremadura). Sin embargo, en el siglo XVII fue relegada económica y políticamente, de tal modo que la preponderancia que había disfrutado se fue diluyendo ante la presión de una perentoria crisis económica derivada de su posición fronteriza con una insurgente Portugal, en lucha secesionista, durante gran parte del s. XVII, y también a comienzos del s. XVIII, dentro del contexto de la Guerra de Sucesión a la Corona Española. El Jerez de los Caballeros Barroco, rodeado de pompa y lujo ornamental, aspiró a recuperar parte del esplendor político que gozó en tiempos pasados, de tal modo que en 1789 envió un memorial al Rey pidiendo recuperar el voto en Cortes que ya tuvo antaño, resultando infructuosos los alegatos que para ello esgrimió.

ABSTRACT: Jerez de los Caballeros, a town situated in the Southeastern area of Badajoz, was a truly politically relevant town during the Middle Ages and the Early Modern (it was head of the Templar headquarters and an important centre of the Order of Santiago in Extremadura). However, during the 17th century it was relegated both economically and politically, in such a way that its previous importance diminished due to the pressure of a continuous economic crisis derived by its borderland situation against the insurgents in Portugal, immersed in a secessionist fight, during great part of the 17th century and beginning of the 18th century, within the context of the War of Succession to the Spanish Crown. The Baroque Jerez de los Caballeros, surrounded by pomp and ornamental luxury, aimed at recovering part of its old political splendour, and therefore, in 1789, sent a memorial to the King asking to recover its right to participate in Cortes that it once had possessed, even though the continuous allegations which they sent never succeeded.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 107-119

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

Jerez de los Caballeros, localidad del Suroeste de la actual provincia de Badajoz, fue una población con verdadera relevancia política a lo largo de la Edad Media e inicios de la Moderna (cabeza de un bayliato templario¹ y centro director de parte del territorio de la Orden de Santiago en Extremadura²).

Sin embargo, el siglo XVII la relegó económica y políticamente pues, paralelamente a la gran decadencia que experimentó España, a consecuencia de la despoblación ocasionada por las campañas militares de Carlos I y Felipe II y por las emigraciones a América en el siglo anterior, la ciudad de Jerez atravesó también un período de constante decadencia en el que se llamó "Siglo de Oro", situación que se mantuvo en la centuria siguiente, a pesar de elevar magníficos monumentos religiosos que engrandecían un ambiente general deprimente³.

Se acusa a esta decadencia, entre otros factores, a una corporación municipal inoperante, más preocupada y caracterizada por el boato y el lujo superfluo que por dedicar sus esfuerzos en realizar una política en favor de toda la comunidad, como debería esperarse, pues el Cabildo era el organismo representativo del pueblo, y para él debía esforzarse en sus quehaceres diarios.

La afirmación señalada, en cuanto a sus apetencias ornamentales y de impacto social, se comprueba al revisar las actas municipales de los siglos XVII y XVIII. En estas se observa cómo una parte sustanciosa del erario público era destinada a la celebración de fiestas públicas tanto en la localidad como fuera de ella.

II. BOATO DE UN MUNICIPIO BARROCO

La concepción barroca de mostrar mayor grandeza de la existente, o propagar una verdad a veces fácilmente cuestionada, era plato diario de una España que en las centurias del seiscientos y setecientos vivía mirando las glorias del siglo anterior. Mientras este ideario de lujo efímero o disimulado era el común en nuestras poblaciones, la recesión campaba a sus anchas, principalmente por Castilla⁴.

Centrándonos en el caso de Jerez de los Caballeros, son muchos los ejemplos que se observan entre sus Libros de Acuerdos, donde se detecta una clara disociación entre las necesidades del pueblo, más ligadas a la economía diaria, y las necesidades de sus gobernantes, tendentes a buscar el beneficio inmediato y la gloria eterna, rodeándose, en lo posible, de un lujo y un modo de vida en verdad inaccesible.

Para no remontarnos en exceso en el tiempo, nos limitaremos a realizar un somero repaso de algunos de estos ejemplos de fastuosidad a partir de mediados

¹ RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P. *Disertaciones históricas del Orden y Caballería de los Templarios*. Madrid, 1747, pp. 37 y 149-150; TERRÓN CALVO, I. *Los templarios en la Baylia de Xerez. Estudio comentado sobre el Bayliato Templario en la Baja Extremadura*, 2009.

² GARRIDO SANTIAGO, M. *Arquitectura militar de la Orden de Santiago en Extremadura*, Mérida Editora Regional de Extremadura, 1989, pp. 162-176.

³ Acerca de la dicotomía entre decadencia política y esplendor cultural existen multitud de obras que abordan el tema ya desde el punto de visto histórico como artístico. Sería contraproducente citar toda la bibliografía que analiza tal problemática, optando, por ello, a indicar la ya clásica obra de DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. "El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias"; en *Historia de España* Alfaguara, III, Madrid, Alianza Editorial, 1983, pp. 345-362.

⁴ JOVER ZAMORA, J.M. y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZA. M^o.V. "El descubrimiento barroco de la diversidad nacional"; en *Historia de España* Menéndez Pidal, XXVI-I, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, p. 385.

del s. XVII, pues un estudio detallado de todos los ejemplos que pueden rastrearse en esta localidad y otras cercanas aportarían informaciones para un trabajo mucho más extenso.

Adoleció siempre la Corporación municipal de Jerez de los Caballeros de la flaqueza un tanto ridícula de ufanarse con honores y prerrogativas que sobrepasaban no solo su capacidad monetaria sino también sus atribuciones políticas o los privilegios de los que gozaban por merced real o por compra a la Corona, herramienta esta última muy utilizada para alcanzar privilegios desde la Baja Edad Media, aunque las venalidades estuvieron extendidas sobre todo en el reinado de Felipe IV⁵.

Así, en 1638, decidieron colocar dosel real en el Salón de Sesiones y hacerse dar el tratamiento de "Señoría" tanto por escrito como de palabra, privilegios que debían adquirir de la Corona por concesión o por compra, pero por cuyo uso, al no poseer ni por una razón ni por otra, recibieron una sonora reprimenda de la Corona a inicios del año siguiente.

"El Rey

Don fernando de Çayas, Cav^o de la horden de Santiago, mi Governador de la ciu^d de xerez de los caballeros y vro lugar theniente en el dho ofiçio.

Yo he tenido notiçia que essa ciu^d en contrauencion de las leyesque lo prohiben tiene dosel en su ayuntam^{to} y se deja tratar de Señoría, assí por escrito como de palabra, usando lo mismo quando estando junta la ciudad se ablan unos Reg^{res} con otros o con Vos; y porque no es justo que sin liz^a mia se use destas perrogatibas, os mando que luego como receviéredes este despacho no consistais que el tratamiento que se hiciere a essa ciudad de palabra o por scrito sea de Señoría, ni que a Vos ni a ninguno de los Reg^{res} se le llame, ni unos con otros usen desta cortesía, ni los scrivanos de Ayuntamiento por scrito ni de palabra le pongan ni ablen; y si essa ciu^d tubiere puesto dosel, me avisareis para que yo ordene lo que se ha de haçer. Y caso que essa ciudad tenga alguna pretensión sobre ambas cosas, podrá acudir a representármelas enviando los memoriales y papeles que tubiere a mano del infrascrito s^{no}, para que los bean los ministros a qn yo lo tenga remitido, que yo olgaré de hallar camino con que onrrar a essa ciudad y a los cavalleros que asisten en su ayuntamiento; y no lo cumpliendo Vos en al forma que os lo mando, se os hará cargo dello en una residencia, y antes dello la demostración que conviniere, advirtiendo a la persona que os subçediere en ese ofiçio lo mismo, para que cada uno en su tiempo lo haga cumplir y guardar, y avisareis en manos de dho secret^o de los que hubieredes hecho para que yo lo tenga entendido y mande lo que se gubiere de hacer. Fha en Madrid a 9 de enero de 1639. Yo el Rey⁶".

En efecto, no consta en los archivos que Jerez poseyera estas prebendas, lo que implicaba que se habían tomado ciertas libertades fuera de ley tal vez pensando que la distancia a la Corte les permitiría tener anuencia real. Error de principio, pues en esta época, y en la mayoría de los casos, para el disfrute de cualquier merced había de pasar antes por caja.

No obstante, el engrandecimiento pomposo de los ayuntamientos era costumbre extendida en la Castilla del seiscientos. Precisamente, en Llerena, y en la fecha cercana de 1639, aconteció una situación parecida al lucir también enseñas y el tratamiento sin el permiso correspondiente, aunque su legitimidad estaba en parte justificada por el hecho de suponer un "error" del escribano real, tal y como reco-

⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. "La venta de cargos y oficios públicos en castilla y sus consecuencias económicas y sociales", *Anuario de Historia Económica y Social*, III, Madrid, 1970, pp. 105-137.

⁶ Archivo Histórico Municipal de Jerez de los Caballeros (AHMJC), Libro de Acuerdos Capitulares, año de 1639.

noció por escrito al poco la Corona⁷. Este error se subsanó mediante un acto de "onrra" por parte del Rey, como se designa en el documento jerezano antes transcrito, y que para Llerena supuso ratificar la compra de estos privilegios y del título de "ciudad" en enero de 1641 mediante la entrega de una cantidad monetaria. En concreto aportando la cantidad de 1 quento (1 millón) y 1.250 maravedís, como he descubierto recientemente en el Archivo de Simancas (Valladolid) dentro de los legajos del Consejo y Juntas de Hacienda⁸.

No hubo pago para estas prerrogativas porque faltaba el dinero en Jerez de los Caballeros, aunque sí lo hubo para un acto más efímero. Al inicio de los levantamientos insurgentes de Portugal y Cataluña (1640), los representantes populares jerezanos optaron por demostrar su fidelidad al rey Felipe IV haciendo acto de presencia en la Corte. Para este acto de "presentación y apoyo leal", marchó una comitiva municipal hasta el Buen Retiro madrileño, lo que supuso un estipendio innecesario de desplazamiento y, una vez allí, de estancia, donde gastaron en celebración lúdica el dinero que debieron destinarse al bien común jerezano.

Desconocemos si se intentó obtener del Rey o de alguno de sus secretarios, mediante entrevista en Madrid, los privilegios de titulación y dosel antes ilegalmente utilizados y negados después, lo que sí es cierto es que estas prebendas no se consiguieron por esta vía y si se ofertó la posibilidad de compra, propuesta más lógica en una Hacienda agobiada por sus carencias económicas, pero los acontecimientos bélicos y sus consecuencias en estas tierras impidieron su adquisición.

Las penurias económicas del municipio jerezano no son suposiciones porque, iniciada la Guerra con Portugal, las consecuencias sobre un Jerez fronterizo fueron desastrosas. Para tal afirmación contamos con los repetidos memoriales conservados en Simancas que solicitan al Rey la exención fiscal por desastre bélico, e incluso con una fuente también directa de un contemporáneo, el jesuita Padre Sebastián González, el cual en carta particular relataba que en 1646 un intento de saqueo luso en esta ciudad se saldó en absoluto fracaso al no encontrar nada para el pillaje, lo que da muestra de la absoluta miseria en que se encontraba todo el sur de Badajoz⁹.

Esta situación de precariedad explica que Jerez no pudiera aprovechar la ocasión de conseguir Voto en Cortes en 1651 mediante el pago de 80.000 ducados, según contrato conjunto que formalizó la Corona con otras poblaciones como Badajoz, Mérida, Trujillo, Cáceres y Plasencia, invitando a que también sufragaran parte de este dinero tanto Alcántara como Llerena y Jerez de los Caballeros. En el caso que nos ocupa, la corporación jerezana recibió despacho el 24 de octubre de ese año en que se le hacía saber que si aceptaba le correspondería desembolsar 10.000 ducados, de los cuales 5.000 saldrían de los propios y arbitrios y los restantes 5.000 saldrían de los bolsillos de los regidores perpetuos.

Los políticos de Jerez de los Caballeros agradecieron el detalle y la oferta, pero la rechazaron, pues los candidatos a tal honor no tenían con qué pagar dichos 5.000 ducados. No hubo dinero para conseguir el deseado Voto en Cortes, aunque los representantes populares de Jerez no se arredraron de sentirse emperadores en su propio reino desembolsando pocos años después una pequeña fortuna, de origen municipal, no personal, para que sus asientos del salón de sesiones estuviesen decorados con bordados en oro.

⁷ Archivo Histórico de Llerena (AHLI), *Libro de Actas Capitulares*, lg. 438, carp. 2, 1638-1642, f. 204v. Cit. en TORO ROSA, M. "Aproximación a la aportación económica y militar que hizo Llerena y su partido al conflicto bélico de Portugal y Cataluña durante su inicio", *Revista de Estudios Extremeños*, LXVIII-2, 2012, p. 714, n. 11.

⁸ Archivo General de Simancas (AGS), Consejo y Juntas de Hacienda, lg. 818, s/f.

⁹ GONZÁLEZ, Fray Sebastián, *Carta en el que relata el ataque de un contingente portugués a la ciudad de Jerez de los Caballeros*, 1646. Ms. conservado en la colección de D. Vicente Barrantes, tomo VII, cit. en MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, M.R. *El Libro de Jerez de los Caballeros*, 1892, p. 103.

Los nuevos desastres derivados de la Guerra de Sucesión a la Corona Española (1700-1713) dejaron a la ciudad exhausta en su capacidad económica, aunque una vez pasada la contienda, los regidores, junto a su buena labor política, también insistieron en su capricho de mostrar a sus conciudadanos el gusto por el derroche y la suntuosidad.

Así, en el año 1728, con motivo de la reunión en Badajoz de las familias reales de España y Portugal para las bodas entre el príncipe D. Fernando, Hijo de Felipe V, y D^a Mariana de Portugal, acordó el Ayuntamiento asistir de gran gala a tal evento, pero no había dinero en las arcas concejiles, de tal modo que la solución era que los representantes se pagasen su propio viaje. No era posible porque no tenían o no querían pagarlo de sus bienes, y en lugar de esta medida se optó por pedir prestados trescientos doblones a un prestamista que pedía como aval una dehesa municipal. Perder tierras comunales era un mal menor a favor de asistir al evento, aprobándose por mayoría la formalización del préstamo, pero el prestamista no seguridad seguridad en la recuperación de su dinero o el disfrutar de la tierra en garantía y se echó atrás en el trato. La falta de dinero impidió el desplazamiento de toda la corporación, la cual se limitó a mandar a dos representantes no sin antes vender parte de los ejidos municipales.

III. LOS DESEOS DE ASPIRAR A LAS PLAZAS DE PROCURADOR A CORTES

Si las Cortes en la Edad Media habían tenido la importancia de poner de manifiesto las inquietudes de los municipios convocados, y de hablar en nombre de otros aledaños, la crisis de esta institución puede rastrearse ya desde el siglo XV¹⁰, pues muchos concejos dejaron de enviar a sus representantes anteponiendo las necesidades internas a los gastos que generaban los desplazados hasta la Corte. Para intentar solventar tal obstáculo, algunas ciudades solicitaron ayudas de costas, aludiendo a la falta de riqueza propia para responder a la llamada real. El beneplácito en este menester mostrado en algunos casos por la Corona desembocó en cierta corruptela en torno a la procuraduría a Cortes, pues algunos de estos cargos comenzaron a ponerse a la venta, siendo vendidos por los regidores, que se aseguraban un dinero inmediato.

El escaso éxito de estas ofertas en el siglo XVI propició que muchas ciudades conscientemente perdiesen sus derechos de asistencia, manteniéndose este privilegio en 18 ciudades que mandaban dos procuradores cada una de ellas, haciendo un total de 36 representantes a partir de 1538. Teniendo una escasa capacidad de influencia en el Rey y sus decisiones, acabó convirtiéndose en una institución prácticamente inútil, pues se limitaba a asentir los nuevos impuestos solicitados por la Corona.

Extensas zonas geográficas de Castilla carecían de representación, y sus voces defensoras o estaban lejos o eran insensibles a sus necesidades. En el caso que nos ocupa, Extremadura era representada por Salamanca, cuya unión con el meridión extremeño era nula.

A pesar de esta visión fútil de esta institución representativa, a inicios del s. XVII muchas ciudades que habían perdido sus derechos en el siglo anterior comienzan a intentar recuperarlos pues comienza a ser verdaderamente lucrativo, por las costas otorgadas, pero sobre todo porque el siglo XVII español gustó más que nunca del deseo de ennoblecimiento visible, y el ser procurador a Cortes era un camino rápido para la adquisición de algún hábito de Orden Militar, que disiparía, o encubriría,

¹⁰ SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. *España, un enigma histórico*, Barcelona, Edhasa, 2009, vol. I, p. 101.

cualquier duda de la verdadera nobleza de un personaje¹¹. En el campo del beneficio económico, resulta interesante descubrir que los procuradores recibirían un uno y medio por ciento de todos los servicios que prestaran, haciéndoles partícipes de la aprobación y recaudación de nuevos impuestos, pues a mayor cuantía tributaria de los no privilegiados mayor beneficio obtenían los representantes, sí privilegiados, de los mismos¹². Con esto perdieron toda su autoridad moral de representatividad de intereses colectivos, como señalaba su contemporáneo Don Fernando de Acevedo, que fue Presidente del Consejo de Castilla entre 1616 y 1622, al decir que "...nada los mueve sino el interés propio (...) el hábito, la encomienda, el oficio, el dinero que llevan de salario y ayuda de costa, y aunque algunos proceden con justificación, son pocos¹³". En este ambiente no es extraño que algunos pensadores de la teoría política y arbitristas analizaran los problemas que rodeaban a la "casta cerrada", e incluso "dinástica", de los procuradores a Cortes, pidiendo una mayor apertura a este cargo para eliminar el nepotismo imperante¹⁴. Así Mateo Lisón y Biedma en sus *Discursos y Apuntamientos* (1621-1627) propone una revisión en el nombramiento de los procuradores a Cortes, ofreciendo la posibilidad de una elección por voto secreto, con el fin de lograr armonía entre el Rey y el Reino¹⁵.

Progresivamente las luchas por acceder a estas mercedes se acrecientan, bajo la preocupación de una Corona que comienza a menospreciar el papel político de las Cortes, no siendo extraño que en un ejercicio de adaptación al medio, la Corona, ya con Carlos II, prefiera presentar la prorrogação de los servicios a los cabildos y regidores que realizar dispendios en desplazamientos y manutenciones. Los procuradores permanecían contentos pues no obtenían estas ayudas de costa, pero continuaban lucrándose de los nuevos servicios "impuestos" por la Corona sin necesidad de discusión en Cortes. Las Cortes de Castilla, reducidas a las delegaciones de un corto número de ciudades, se limitaban a votar nuevos impuestos y, en contrapartida, dirigir peticiones que, tras la sanción real, se convertirían en leyes. No obstante, su descrédito y su falta de influencia en el Rey fue tal que cuando, a la muerte de Felipe IV, dejaron de convocarse no se produjo ninguna protesta firme¹⁶.

Dado el beneficio de ser procurador a Cortes sin necesidad de asistir a las mismas por ausencia de su convocatoria, comprensiblemente, las ciudades privadas de representación en Cortes no estaban dispuestas a enriquecer a sus ciudades que "hablaban por ellas", que habían convertido una titularidad honorífica en una auténtica jurisdicción tributaria. Ya en la temprana fecha de 1607 Écija rechazaba la representatividad de su ciudad por Sevilla, recordando que antaño se había re-

¹¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. "La sociedad española en el siglo XVII", *Biblioteca de Historia* 16, Granada, 1992, pp. 172-173.

¹² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1973, p. 101.

¹³ MENÉNDEZ PELAYO, E. "Memorias de don Fernando de Acevedo", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, IX, 1927, p. 175.

¹⁴ En el Memorial arbitrista de González de Cellorigo se encuentra la siguiente cita: "parece sino que se ha querido reducir estos reinos a una república de hombres encantados que vivan fuera del orden natural. Y si es verdad, como lo es, que nuestros españoles son todos afectados de honra, y que quieren más su estimación que cuantos tesoros se les pueden dar, qué se puede esperar de semejantes instituciones sino que todos desaparen los tratos o que por lo menos en llegando a una mediana ganancia los dejen, por dejar a sus hijos ocasión para adelante ir adquiriendo nobleza, por medio de la renta (...) Las causas porque vemos el reino acabado, las rentas reales, los vasallos perdidos y la República consumida es el abuso y depravada costumbre que se ha introducido en estos reinos: de que el no vivir de rentas no es trato de nobles": cit. en LÓPEZ ALONSO, C. y ELORZA, A. "El Hierro y el Oro. Pensamiento político en España, siglos XVI-XVIII", *Biblioteca Historia* 16, n° 14. Madrid, 1986, pp. 140-141.

¹⁵ LÓPEZ ALONSO, C. y ELORZA, A. "El Hierro y el Oro...", p. 138.

¹⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1985, p. 14.

presentado de modo autónomo, pidiendo al mismo tiempo gestionar ella misma los 18 millones de maravedís que la Corona le solicitaba¹⁷. Por el contrario, las ciudades en Cortes comenzaron a mover sus influencias para impedir la ampliación del número de ciudades con derechos en Cortes, aunque las necesidades monetarias inmediatas de Felipe IV explican el ofrecimiento real de nuevas concesiones.

En 1639, ante la búsqueda de fondos, la Corona ofreció vender dos votos en Cortes a las ciudades que desearan adquirir o recuperar tal merced. El Rey no necesitaba de nuevos consejeros, sino del dinero que entregarían los interesados en lograr la condición de procurador. Es por esta causa que el Consejo de Castilla, en un intento por no gravar aún más al estamento no privilegiado, decidió establecer que el pago había de salir de los fondos propios de los personajes aspirantes a la merced, es decir, los regidores de las ciudades interesadas: "*pues son ellos y no el común los que han de recibir el beneficio*"¹⁸. Existía además otro trasfondo en esta condición para la admisión de pretendientes, y es que tanto la Cámara, como el Consejo de Hacienda no creían conveniente tener más personas dentro de las Cortes, pues cuanto mayor fuera el número de miembros mayor número de desavenencias podrían surgir e incluso encontrarse con oposiciones incómodas. Felipe IV compartía este pensamiento, pero las necesidades económicas le hacían buscar arbitrios en cualquier lugar y persona.

En 1650 se vuelve a exponer el ofrecimiento de adquirir puestos en la procuraduría a Cortes, alcanzando el ofrecimiento a las ciudades y villas extremeñas de Plasencia, Cáceres, Alcántara, Trujillo, Mérida, Badajoz, Llerena y Jerez de los Caballeros como un *octopartito cooperativo*. Cada una aportaría diez mil ducados y tendría el derecho de ocupar la representación de Extremadura de modo alterno. El grupo de los ocho se convirtió en un *sexpartito*, ya que Jerez de los Caballeros y Llerena no aprovecharon la oportunidad, simplemente porque los candidatos jerezanos y llerenenses no tenían la capacidad económica como para invertir sus dineros en esta aventura.

Aunque pudiera criticarse esta actitud, pues no era falso que existiese falta de pecunio y esta es la razón última que propició un rechazo obligado al privilegio real, la ausencia de convocatorias a Cortes durante el reinado de Carlos II, junto al fin de muchas mercedes, ayudas de costa, hábitos así como, y he aquí algo importante para el interés personal de los procuradores, el fin de las comisiones porcentuales sobre los tributos¹⁹, hizo que la tan gran inversión en la adquisición de voto en Cortes supusiera un mal negocio para aquellos que no se contentaban con un cargo que tan sólo le ofrecía honores como era el uso de dosel en sus Casas Consistoriales y el tratamiento de Señoría para su políticos, caso de Trujillo beneficiada de estos tan citados honores, en este caso legales, por sus correspondientes pagos a la Hacienda²⁰. No era mucho y, no obstante, para algunas ciudades poco era mejor que nada, sobre todo cuando con los Borbones la procuraduría no aportaba grandes emolumentos, tampoco implicaba gastos extras como con los Austrias, pero sí honores al menos frente a sus conciudadanos. Ello explica que algunas ciudades, como el caso que nos ocupa, retomaran la idea de adquirir mercedes pasadas alegando cuestiones históricas y obviando las estrecheces dinerarias que en otro tiempo tampoco tan lejanos les impidieron conseguir lo que ahora anhelaban y pedían con humildad.

Las Cortes que se celebraron a partir de 1709, bajo el prisma político de la organización francesa de Felipe V, eran en su base las Cortes tradicionales de Castilla

¹⁷ *Actas de las Cortes de Castilla*, XXIII, 129.

¹⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, lg. 4.427, año de 1639, n° 124.

¹⁹ Las protestas de las ciudades de voto en Cortes de Castilla ante doña Mariana por la imposición de estas medidas pueden consultarse en AHN, Consejos, 7178, n° 37.

²⁰ NARANJO ALONSO, C. *Trujillo y su tierra: historia, monumentos e hijos ilustres*, Trujillo, 1923, p. 376.

a las que se le añadieron representantes de Aragón y Valencia -los representantes catalanes se añadirían a partir de 1724- siendo reunidas para presentar peticiones ya de antemano conocidas por un rey ya dispuesto a aceptar. A este protocolo, se le sumaba el honor de presentación de los representantes de las ciudades elegidas para jurar fidelidad al heredero de la Corona. La parafernalia adolecía de efectos prácticos en la toma de decisiones importantes, pues las Cortes no tenían una cabida plena, como la habían tenido en su origen, dentro del organigrama de la Monarquía absoluta, llegándose a considerar un poder anacrónico²¹, ya que las antiguas atribuciones de las Cortes en el ámbito de los impuestos fueron cedidas, durante el siglo XVIII, a las manos de la Sala de Millones y de la Diputación del Reino. La ruptura práctica de las decisiones reales con las peticiones concretas de los súbditos explica que de todas partes surgieron voces que denunciaban el mal estado general de España y de Extremadura. Estas manifestaciones se extendieron por todo el siglo XVIII, con un elemento más del espíritu crítico que trajo consigo la Ilustración²², calando parcialmente en la toma de decisiones reales al transformar la Monarquía absoluta en el Despotismo ilustrado, forma de gobierno plenamente presente en las Cortes de 1789.

IV. MEMORIAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS SOLICITANDO PLAZAS DE PROCURADOR A CORTES

Al igual que su padre había realizado a inicios de su reinado, Carlos IV convocó las Cortes Generales del Reino en 1789. Cortes que estaban llamadas a tener un cierto protagonismo en la vida política española, pues a diferencia de las anteriores reunidas durante el siglo XVIII, que habían sido por mera formalidad, estas casi finiseculares solicitaron a su presidente, conde de Campomanes, que notificase al Rey el deseo de los procuradores de hacerle peticiones²³, lo que parecía implicar que podrían recuperar algo de sus antiguas atribuciones.

La convocatoria comienza su trámite burocrático a raíz de un decreto por el que se le ordenaba escribir a las ciudades para que enviasen a sus representantes (a quienes se denomina ya desde sus momentos iniciales *diputados* en lugar de *procuradores*²⁴) a fin de asistir al juramento del príncipe Fernando, futuro Fernando VII. Esta no era costumbre nueva, pues ya el rey Carlos IV, siendo príncipe, fue juramentado en 1760.

Jerez de los Caballeros no recibió esta carta del 30 de mayo de 1789 de convocatoria a Cortes Generales, no existía ese privilegio. En su lugar recibió un despacho impreso del Marqués de la Hinojosa que, en nombre del propio Rey y del Duque de Híjar, Presidente del Consejo de Órdenes, pedían a la Ciudad de Jerez de los Caballeros, con fecha del 22 de mayo de ese año pero en relación al Decreto de quince del corriente sirviendo al Rey, que "Hallándose la Reyna, mi muy cara y amada Esposa, próxima a entrar en los nueve meses de su preñado (...) tributen a Dios las más rendidas gracias, implorando al mismo tiempo con fervorosas oraciones la continuación de sus soberanas piedades, para que le conceda a la Reina un feliz parto: Mando que se hagan rogativas y oraciones publicas y generales (...) y de haberlo hecho así me dará V.S. aviso para noticia del Consejo²⁵".

²¹ ANES, G. "El Antiguo Régimen: los Borbones", *Historia de España* Alfaguara, IV, Madrid, Alianza Universidad, 1981, p. 304.

²² RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Á; RODRÍGUEZ CANCHO, M.; PEREIRA IGLESIAS, J.L. y TESTÓN NÚÑEZ, I. *Gobernar en Extremadura. Un proyecto de gobierno en el siglo XVIII*, Cáceres, Asamblea de Extremadura, 1986, p. 21.

²³ ANES, G. "El Antiguo Régimen: los Borbones"..., p. 415.

²⁴ LORENZANA DE LA PUENTE, F. *La representación política en el Antiguo Régimen*. Las Cortes de Castilla, 1655-1834, Cáceres, Tesis doctoral, 2010, vol. II.

²⁵ AHMJC, Libro de Acuerdos Capitulares, año de 1789, f. 36 (HAa, lg. 16, carp. 111)

En un Ayuntamiento aburrido al limitarse a dar concesiones de obras y reparaciones de viviendas, esta petición suponía volver a sentirse cerca de la Realeza y nada mejor que propagar este sentimiento entre el pueblo llano programando una sucesión de misas solemnes, procesiones y rogativas de toda la población, naturalmente concediéndose libertad para realizar todo el gasto necesario para tal ocasión recurriendo a cualquier arbitrio²⁶. En los libros de Acuerdos se suceden los documentos que justifican todos estos gastos por la orden recibida, y para ello acordaron que "en la mañana del día veynte y nueve prox^{mo} se celebre en la Iglesia Parroq^l de Sn Mig^l una misa cantada con el SS^{mo} man^{fo} y procesión de pública rogativa de todo el estado ecl^{co}, comunidad^s y Cofradías (...) con quantas y razón de los gastos que se librárá contra el Depositario de Propios y arvitrios²⁷". Los gastos, según relación dadas por el Marqués de Rianzuela y por el Conde la Corte de la Berrona, ascendieron a 543 reales de vellón²⁸.

Al poco el 14 de julio de 1789, se recibe otra carta impresa redactada por el propio rey Carlos IV, según Decreto del seis de julio, y emitida de nuevo por el Marqués de la Hinojosa, en que agradece a la Ciudad sus ruegos y plegarias ofertados, informando del feliz nacimiento de la Infanta María Isabel. Pero además, solicita de nuevo que "general y particularmente concurren con el fervor, y devota disposición, propia de su amor y religioso zelo, a rendir a su Divina Majestad las más debidas gracias, participando también este plausible suceso a quienes corresponda"²⁹.

El gobernador y regidores no caben de gozo. El 18 de julio del mismo año, por impulso del "s^{or} dⁿ Fern^{do} de Mena y Solis, Cavro del Orⁿ de Santiago, Gov^{or} Capitán de Guerra, Juez Governador de Montes y Superintendente de R^{tas} R^s della y su Partido", acuerdan "que en la mañana del día veinte dentro del mes se zelebre en la Yg^a Parroq^l de s^{or} sⁿ Mig^l desta ciudad una misa cantada con Tedeum y en ss^{mo} manifiesto, con advirtienzia de todos los fieles y este Aiuntam^{to}, dando a su dibina Mag^d las más rrendidas grazias con ferborosas oraz^s por el feliz y dichoso parto q^e aconzedido a la Reina nra s^{ra} (...) Para todo lo qual dispensaban a los s^{res} Marq^s de Rianzuela y Conde de la Corte, rex^{res} perpetuos, para q^e dispongan de la zera necesaria aesta funzión, con quenta y razón de su gasto que se librárá contra el Depositario de Propios y Arbitrios³⁰". Otra vez la realización de estos actos llevan consigo nueva autorización para los gastos subsidiarios. Para esta nueva ocasión los gastos ascendieron a un total de 440 reales de vellón, como se desglosan en las actas municipales del día 20 de julio de 1789.

Este es el contexto claro donde los miembros representativos populares no quieren dejar pasar la oportunidad para consolidar definitivamente este supuesto acercamiento con el Rey, y no encuentran mejor modo que redactar un acta en el que plasmar su malestar por no poder los miembros políticos de la ciudad mostrar físicamente y en persona su fidelidad al Príncipe de Asturias en Madrid, depositando la responsabilidad de esta imposibilidad en que desde la Corona no le reconoce a Jerez de los Caballeros el derecho a asistir a Cortes, según privilegio concedido por el rey Carlos I de España. De los Libros de Acuerdos obtenemos el siguiente escrito:

²⁶ No es nada extraño comprobar que en las Actas Municipales de la Edad Moderna de cualquier Ayuntamiento extremeño, y por extensión de España, que la vida cotidiana de las villas y ciudades se rompía con motivo de las fiestas religiosas o por manifestaciones que conmemoraban en el ámbito nacional algún acontecimiento solemne o extraordinario. Para el caso de Cáceres véase: CARICOL SABARIEGO, M. *Cáceres en los siglos XVII y XVIII*, Cáceres, El Brocense, 1990, pp. 65-73.

²⁷ AHMJC, Libro de Acuerdos Capitulares, año de 1789, f. 39.

²⁸ *Ibidem*, fol. 41.

²⁹ *Ibidem*, fol. 49.

³⁰ *Ibidem*, ff. 51, 52-52v.

"Jerez de los Cavalleros y septiembre a cinco de mil setecnos ochenta y nueve.

Los sres Justa y Reximiento desta M.N. y L. ciud, estando juntos como lo vienen de costumbre en sus Casas Consistoriales, con asistencia de los Diputados y Síndicos Gens Personeros, se hizo preste por el sor Dn Luis Franco de Solís, Alférez mayor Consistorial, el dolor y sentimiento qe le causava el no poder dar una fiel demostración de su amor y fidelidad en prestar Juramento ael Serenísimos Sor Dn Fernando, Príncipe de Asturias, nro Sor, por no considerársele en el día por una de las Ciudades con voto en Cortes, y a las que se a citado parta este año, según se expresa en carta orna que se ha comunicado a su sria el sor Govor pa qe dé razón de los Prelados, Grandes y Títulos que residen en el distrito desta Jurisdicción: Y a costa de este Aiuntamto por tradición los grandes Privilegios qe reconedió su Magd del Sor Carlos Quinto (que Dios tenga en su Gloria) con que la yustró entre uno de ellos el que fuere una de las de voto en Cortes. Y que este por los asedios qe apadecido en defensa de s M. en las guerras, especialmte a principio deste siglo que la cercaron y vombardearon, incendiando sus Archivos de Papeles, con todos los demás subzesos, se considera acreedora esta M. N. y L. Ciudad qe su M la authorize con lograrla desea una de las de voto en Cortes...³¹"

Este malestar de los gobernantes jerezanos quedó plasmado por escrito en los Libros de Acuerdos Municipales, según hemos redactado más arriba, pero lo verdaderamente sorprendente es que no se contentaron con quedar para la posteridad esta afirmación entre los papeles municipales, sino que decidieron eleborar otro escrito explicativo de sus pretensiones y enviarlo a la Corte madrileña, con la esperanza de ser oídos y respondidos en una alegación de derechos no demostrables documentalmente. Pese a que los archivos jerezanos no han quedado indemnes de los avatares producidos por guerras y desidias, entre la documentación del Archivo Histórico Municipal se conserva copia del Memorial redactado y enviado al Rey Carlos IV solicitando el reconocimiento del derecho a acudir a Cortes:

"Señor.

Vuestra M. N. y L. ciudad de Jerez de los Cavros en la provincia de Extremadura llega a L. P. del trono de V. M. a representar con el mayor respeto y veneración el dolor en que se halla de no poder dar una fiel demostración de su amor y fidelidad en el Juramento del Serenísimos Sor Príncipe de las Asturias dn Fernando, por no considerársele en el día por una de las ciudades que tienen voto en Cortes, y a las q se a citado para este acto según se enuncia en Carta orden que se comunicó al Vtro Gobernador para que diese razón de los Prelados, Grandes y títulos q residen en el distrito de su Jurisdicción.

Es tradición q qando la Majestad de el sor Carlos Quinto elebó a ciudad el Pueblo de Jerez, le concedió muchos Privilegios, y q haviendo (fol. 64 vto.) sido entre ellos, el de q tubiere voto en las Cortes del Reino, se ha extraviado, y quemó en el yncendio y derrota que padeció a principios de este siglo quando la cercaron y tomaron los Portugueses. No se persuade el Consistorio de esta noticia, por no haber alguna authentica que la Justifique; pero no se considera sin mérito a q V. M. por un efecto de su RI bondad le conceda esta gracia.

En la mencionada Guerra, si fue Jerez una de las ciudades q padeció mayor estragos de el furor de los enemigos q arruyaron sus muros y la saquearon y quemaron, fue tamvién una de las q manifestaron mayor lealtad a su Rey y Señor Natural, sacrificando en su defensa las vidas y Haciendas de sus Moradores, sin q hasta aora había pedido otra recompensa (fol. 65)

³¹ Ib., ff. 62v-63.

de ello, q el honor en q se complace de su misma lealtad de la RI Casa de V. M. y de sus Gloriosos Predecesores. Por otra parte, tiene el de ser esta ciudad la Alcurnia y el centro de muchas familias de las más elebadas del Reyno, que conserban aquí sus casas y blasones atestiguando la grandeza y méritos de muchos Varones esclarecidos q la ennoblecen y hacen digna de la atención, y q V. M. le conceda el favor y gracia q aparece. Además deello es esta ciudad opulenta, de un territorio sobradamente dilatado, y aq no abentaja ni aún llega alguna otra de las de esta Provincia, y que conserba la Nobleza y esplendor de sus Pobladores, y para q le sirba de más estimulo en su eficaz amor a la RI Persona de V. M. el distintibo timbre a que aspira.

(fol. 65vto.) Suplica rendidamente a V. M. se digne concederle la Gracia de q se le haia y tenga por una de las ciudades de voto en Cortes, y se le permita entrar a jurar su fidelidad ael Sereníssimo sor Príncipe dn Fernando, en q recibirá mrzd = Jerez de los cavalleros y settiembre 6 de 1789 = Dn Fernando de Mena y Solís = Luis de Solís = el Marqs de Rianzuela = el conde de la Corte de la Berrona = Bartolomé Borrego = Gregorio García Valdés = Cristóbal González = Juan Castaño = Lizdo dn Manuel Josef Domínguez = Gabriel Cabezón³².

Este episodio jerezano, por el que se solicita voto en Cortes como respuesta a su convocatoria en las establecidas para septiembre de 1789, es un caso un tanto inaudito, pues lo pedían por iniciativa propia y sin recibir por parte de la Corona el ofrecimiento de conseguir procuradores a Cortes. En su atrevida pretensión escriben el 6 de septiembre de 1789 el atractivo Memorial trascribiendo la petición de este privilegio, afirmando que Jerez de los Caballeros ya poseía este derecho desde que se lo concediese Carlos V, junto al título de Ciudad, entre 1523 y 1526, aunque reconociendo también que no podían mostrar el documento acreditativo porque en las Guerras con Portugal parte del Archivo se quemó, y en el incendio se extravió el privilegio que ahora solicitaba se refrendase. Era una apuesta muy arriesgada, con todas las posibilidades de no ser atendida la petición, pero no debemos caer en el simplismo de considerar que eran unos personajes ingenuos; al contrario, tuvieron la valentía de lanzarse a utilizar las escasas posibilidades de conseguir el reputado privilegio, recurriendo a la "bondad" del Rey en el momento sensible de recibir el juramento de fidelidad su amado hijo por parte de sus súbditos representados en las Cortes de Castilla.

Los miembros del cabildo jerezano eran conocedores que se había citado a los procuradores en la Corte para el 1 de agosto, por que recibieron la llamada "carta orden", según la documentación consultada, que pedía relación de Procuradores, Grandes y títulos de la Jurisdicción, si bien la reunión de los elegidos y el juramento ante el príncipe Fernando no estaba previsto hasta el 23 de septiembre; por lo que este memorial de súplica constituía una petición de última hora que pensaban podría ser escuchada y, a lo más, concedida.

En realidad, este Memorial o, más bien, súplica a la Corona pidiendo para la Ciudad el privilegio de tener Voto en Cortes, se sustentaba en el débil argumento esgrimido de poseer tal privilegio en base a un documento desaparecido en un incendio. En contrapeso a esta escasa prueba, se deshacen en elogios de la Ciudad, de la noble alcurnia de los vecinos principales, de las altas prerrogativas del Ayuntamiento, la riqueza del término y otros detalles curiosos que desgraciada y previsiblemente no consiguieron su fin, pues la Corona ni siquiera respondió, dándose inicio formal de las Cortes de 1789 el 14 de septiembre sin la participación de procuradores procedentes de la ciudad de Jerez de los Caballeros.

³² Ib., ff. indicados en transcripción.

BIBLIOGRAFÍA

- ANES, G. "El Antiguo Régimen: los Borbones", *Historia de España Alfaguara*, IV, Madrid, Alianza Universidad, 1981.
- CARICOL SABARIEGO, M. *Cáceres en los siglos XVII y XVIII*, Cáceres, Institución Cultural "El Brocense", 1990.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", *Anuario de Historia Económica y Social*, III, Madrid, 1970, pp. 105-137.
Crisis y decadencia de la España de los Austrias, Barcelona, Ariel, 1973.
"El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias", *Historia de España Alfaguara*, III, Madrid, Alianza Editorial, 1983.
Instituciones y sociedad en la España de los Austrias, Barcelona, Ariel, 1985.
"La sociedad española en el siglo XVII", *Biblioteca de Historia*, nº 16, Granada, 1992.
- GARRIDO SANTIAGO, M. *Arquitectura militar de la Orden de Santiago en Extremadura*, Mérida Editora Regional de Extremadura, 1989.
- GONZÁLEZ, Fray Sebastián, *Carta en el que relata el ataque de un contingente portugués a la ciudad de Xerez de los Cavalleros*, 1646. Ms. conservado en la colección de D. Vicente Barrantes, tomo VII.
- JOVER ZAMORA, J.M. y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZA. M^a.V. "El descubrimiento barroco de la diversidad nacional"; en *Historia de España Menéndez Pidal*, XXVI-I, Madrid, Espasa-Calpe, 1999.
- LISÓN Y BIEDMA, M. *Discursos y apuntamientos en que se trata materias importantes del gobierno de la Monarquía y de algunos daños que padece y de su remedio (1621-1627)*.
- LÓPEZ ALONSO, C. y ELORZA, A. "El Hierro y el Oro. Pensamiento político en España, siglos XVI-XVIII", *Biblioteca Historia* 16, nº 14, Madrid, 1986.
- LORENZANA DE LA PUENTE, F. *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Cáceres, Tesis doctoral, 2010, 2 Volúmenes.
- MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, M.R. *El Libro de Jerez de los Caballeros*, 1892.
- MENÉNDEZ PELAYO, E. "Memorias de don Fernando de Acebedo", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, IX, 1927.
- NARANJO ALONSO, C. *Trujillo y su tierra: historia, monumentos e hijos ilustres*, Trujillo, 1923.
- RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P. *Disertaciones históricas del Orden y Caballería de los Templarios*, Madrid, 1747.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Á; RODRÍGUEZ CANCHO, M.; PEREIRA IGLESIAS, J.L. y TESTÓN NÚÑEZ, I. *Gobernar en Extremadura. Un proyecto de gobierno en el siglo XVIII*, Cáceres, Asamblea de Extremadura, 1986, p. 21.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. *España, un enigma histórico*, Barcelona, Edhasa, 2009, 2 vols.
- TERRÓN CALVO, I. *Los templarios en la Baylia de Xerez. Estudio comentado sobre el Bailiati Templario en la Baja Extremadura.*, 2009.
- TORO ROSA, M. "Aproximación a la aportación económica y militar que hizo Llerena y su partido al conflicto bélico de Portugal y Cataluña durante su inicio", *Revista de Estudios Extremeños*, LXVIII-2, 2012, pp. 711-740.

CASTILLA EN CÁDIZ. MEMORIA DE LA ANTIGUA REPRESENTACIÓN NACIONAL EN LAS CORTES EXTRAORDINARIAS DE 1810-1813

CASTILE IN CADIZ. A RECOLLECTION OF THE OLD NATIONAL REPRESENTATION IN THE EXTRAORDINARY PARLIAMENT OF 1810-1813

Felipe Lorenzana de la Puente

IES Alba Plata
Fuente de Cantos (Badajoz)

fello2@yahoo.es

RESUMEN: Del conjunto de asambleas españolas existentes durante la Edad Moderna, tan sólo las Cortes de Castilla y las de Navarra permanecían más o menos activas a la altura de 1809, cuando se convocan Cortes extraordinarias en Cádiz. El absolutismo y la centralización habían barrido o habían mermado en extremo las instituciones representativas. La ingente producción historiográfica aparecida en torno a esta fecha sobre las antiguas Cortes es una muestra del afán por conectar la antigua y la moderna representación nacional, y de esta forma suavizar la imagen revolucionaria de un parlamento, el gaditano, llamado a cambiar las estructuras políticas de España. Pero las Cortes antiguas, y en especial las de Castilla, no sólo funcionaron como instrumento ideológico para liberales y conservadores, sino que también aportaron elementos pragmáticos de indudable valor para los constituyentes.

ABSTRACT: Within the framework of the Spanish assemblies existing during Modern Age, only the Cortes of Castille and Navarra remained more or less active around 1809, when the extraordinary Parliament was summoned in Cadiz. Absolutism and centralization had swept or undermined the representative institutions to a great extent. The enormous historiographic production that appeared around this date respecting the old Cortes is a sign of the effort to connect both the old and the new national representation, thus softening the revolutionary image of Cadiz Parliament, which was a call to change the political structures of Spain. But the old Cortes, especially those of Castille, not only functioned as an ideological instrument for liberals and conservatives, but also provided valuable pragmatic elements for the parliamentarians.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 121-143

ISBN: 978-84-616-4599-2

I



Cuando en 1809 se convocaron las Cortes generales y extraordinarias que acabaron reuniéndose en Cádiz al año siguiente, las asambleas representativas eran poco más que un recuerdo. Tan sólo funcionaban las Cortes de Navarra y la Diputación de las Cortes de Castilla, y ésta, si bien había acogido a representantes del Reino de Aragón, se componía tan solo de seis diputados y su funcionalidad era imperceptible. Además de inoperantes, las Cortes, especialmente las de Castilla en la Edad Moderna, habían proyectado una imagen muy negativa, al ser contempladas como un encuentro de privilegiados ajenos al sentir de la nación que, para colmo, no habían sabido detener el ascenso del absolutismo, ante el cual terminaron sucumbiendo.

Esta mala imagen había empezado a mejorar en 1789, año de la Revolución Francesa, cuando algunos pensaron que las Cortes podían tener en España un papel tan activo como el que desempeñaron en Francia los Estados Generales. Ahí tenemos, por ejemplo, el escrito del abate Marchena desde el otro lado de los Pirineos en el que pedía: "Sea Cortes, Cortes, el clamor universal"¹. No obstante, los acontecimientos que propiciaron el verdadero resurgir ideológico de las Cortes llegaron en mayo de 1808. La reivindicación que se hace entonces de ellas, como la del propio liberalismo, y a pesar del intento de quienes intentarán enlazarlos con la tradición y desligarlos de influencias foráneas para enmascarar su trascendencia subversiva, tiene como punto de partida y desarrollo la sacudida física y moral que supone el dos de mayo, el rechazo al llamado *gobierno intruso*, el estallido de la Guerra de la Independencia, la formación de las Juntas, la reacción ante la convocatoria de Bayona y, en definitiva, la necesidad de proceder a la reinención de un país desde las cenizas del Antiguo Régimen. Es entonces cuando se intenta justificar el desastre en la prolongada ignorancia de las instituciones representativas, y el mejor ejemplo lo hallamos en el propio decreto de convocatoria de las Cortes de Cádiz expedido por la Junta Suprema el 22 de mayo de 1809:

"Los desastres que la Nación padece han nacido únicamente de haber caído en el olvido aquellas saludables instituciones que en tiempos más felices hicieron la prosperidad y la fuerza del Estado"²

Una convocatoria propiciada, entre otros, por personalidades como Jovellanos, quien, con la intención de convencer a la Junta Suprema de que había llegado el momento preciso para llamar a Cortes, al ser la mejor garantía que podía esgrimir la nación contra el poder arbitrario, encargó un informe con el siguiente propósito:

"Reunir los hechos de la historia que tuviesen mayor analogía con el estado actual de España, para convencer a los ignorantes y malignos que, según la práctica y costumbre observada constantemente en Castilla, debían juntarse las Cortes para resolver los negocios graves e importantes del Reino"³

¹ En su escrito "A la nación española", de 1792, publicado en FUENTES, J.F. (Ed.) *José Marchena. Obra española en prosa (historia, política, literatura)*, Madrid, 1990, pp. 112 y ss. Sobre la imagen de las Cortes en el siglo XVIII en el contexto político e ideológico, vid. LORENZANA DE LA PUENTE, F. *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Cáceres, tesis doctoral, 2010, vol. II, pp. 67-97 (<http://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=22612>).

² Real Decreto de Su Majestad restableciendo la representación de la monarquía en sus antiguas Cortes (1809). El original, en Biblioteca Nacional (BN), R/60.002, f. 25.

³ *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes de Castilla para resolver los negocios graves del Reino*, impreso anónimo fechado en Valencia en 1811, en BN, R/61.000, pp. 5-6. Pensamos que el escrito contiene ideas de Antonio Capmany, aunque Pérez Prendes dio a conocer otra versión que atribuye a Blanco White y a Martínez Marina, con posibles aportaciones del propio Jovellanos: PÉREZ PRENDES, J.M. "Martínez Marina y Blanco White sobre Cortes de Castilla", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 10, 1986, reed. en *Interpretatio*.

Y el autor (o autores) de dicho informe, tras repasar la historia de la institución (o mejor, los hechos que le parecían más significativos) e incidir en sus capacidades legislativas y en la idea de la soberanía compartida, concluye con las siguientes palabras:

“Yo no diré aquí los males y calamidades que se siguieron en el Reino de la abolición o menosprecio de las Cortes, y produjo el despotismo. Es necesario correr un velo para ocultar ese horroroso cuadro de nuestro pasado gobierno y consolarnos con la esperanza de una nueva, justa y permanente organización de la monarquía”⁴

Se hacía eco de una expresión que se oía constantemente por Madrid: “es necesario juntar Cortes”. Pero ¿cómo había de ser esa representación? La respuesta sería: “del modo que prescriben nuestras leyes fundamentales”, un modo que incluía, según su análisis, la facultad legislativa⁵. Así pues, las Cortes renacen en el ideario político de 1808 incluso con sus funciones ampliadas, mitificadas de algún modo. También D. Antonio de Elola pedía en sus folletos de 1810 la recuperación plena de unas Cortes que él imagina poderosas en el pasado, aunque luego adulteradas por los ministros hasta convertirlas (refiere expresamente a las de 1789) en un adorno de la realeza⁶. La perspectiva del tiempo no hizo cambiar esta idea, por lo que dos décadas después Argüelles seguía defendiendo que las Cortes antiguas habían tenido una influencia extensa y poderosa, apoyo imprescindible para la Corona hasta que ésta decidió levantar una ostentosa máquina de gobierno “sobre las ruinas de su libertad”; aun así el pueblo siempre sintió hacia ellas “una especie de veneración religiosa”⁷. En definitiva, sólo las circunstancias acaecidas a partir de 1808 explican que se escriban palabras como éstas poco antes de inaugurarse las Cortes de Cádiz:

“Representante ilustre de Burgos, en las últimas [Cortes] celebradas en el año 1789, tu voz patriótica aterrando al despotismo fue el último suspiro de la amada libertad”⁸

¿Qué había pasado para que unas Cortes aborrecidas por todos se convirtiesen ahora en objeto del deseo? ¿Qué habían hecho para lograr ese merecimiento? Pues la verdad es que nada, y posiblemente esta carencia constituya su principal virtud, puesto que si hubiesen funcionado con regularidad, y teniendo en cuenta que su basamento político (el municipio) y social (la nobleza) no había experimentado cambios significativos a lo largo del siglo XVIII, ¿les hubieran resultado atractivas a los liberales las actuaciones de una institución que no era sino el órgano de expresión de tan tradicionales y poco evolucionadas entidades? Evidentemente, no. Y no

Revista de Historia del Derecho, VII-1, 1999, pp. 409-428. En cualquier caso, tanto Marina, Blanco como -creemos- Capmany se cuentan entre los autores reclutados por Jovellanos para recabar noticias históricas sobre las Cortes que pudieran iluminar (y, por supuesto, condicionar) la convocatoria de Cádiz.

⁴ *Carta sobre la antigua costumbre ...*, p. 49.

⁵ *Ibidem*, pp. 6-11. Sobre el protagonismo de Jovellanos y otros escritores coetáneos en la convocatoria de Cortes, vid. JURETSCHKE, H. “Supuestos históricos e ideológicos de las Cortes de Cádiz”, *Nuestro Tiempo*, II, 18, 1955, pp. 13-35; SUÁREZ, F. *El proceso de la convocatoria a Cortes (1808-1810)*, Pamplona, 1982, pp. 108-114; GIL NOVALES, A. “Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la revolución liberal”, *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 5, 1995, pp. 101-125; CORONAS GONZÁLEZ, S.M. “El pensamiento constitucional de Jovellanos”, *Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 1, 2000, pp. 63-96 (<http://www.seminariomartinezmarina.com/ojs/index.php/historiaconstitucional/article/view/107/91>); VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J.M. “Introducción a las Cortes de Cádiz”, en ESCUDERO, J.A. (Dr.) *Cortes y Constitución de Cádiz, 200 años*, Madrid, 2011, t. I, pp. 97-107; MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. “La ciudadanía y Jovellanos en los albores de la Constitución de 1812”, en REPETO GARCÍA, D. (Coord.) *Las Cortes de Cádiz y la historia parlamentaria*, Cádiz, 2012, pp. 41-51.

⁶ JORDÁ FERNÁNDEZ, A. “Don Antonio de Elola, autor de dos folletos (1810) en defensa de la Constitución: Monarquía, representación política, soberanía nacional y Administración Pública”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXIV, 2004, pp. 583-611.

⁷ ARGÜELLES, A. *Examen histórico de la reforma constitucional (1812)*, Londres, 1835, reimpr. Madrid, 1865, pp. 19-34.

⁸ CANGA ARGÜELLES, J. *Observaciones sobre las Cortes de España y su organización*, Valencia, 1809, p. 12.

sólo los liberales; cualquiera que conociera su trayectoria sin dejarse contaminar por la realidad presente hubiera considerado a las Cortes de Castilla totalmente inválidas para asumir un papel estelar en la construcción de un nuevo régimen sin un previo y profundo proceso de restauración, tanto estética como orgánica. Y eso es lo que se va a intentar hacer ahora.

Aquí tenemos, por ejemplo, el amplísimo y más que lúcido informe remitido, a requerimiento de la Junta Central, por D. Gabriel Rafael Blázquez Prieto, vicario general y provisor de la diócesis de Badajoz, para quien, si se trataba de restaurar la representación estamental, la misma que se convocaba tras largos intervalos, otorgaba tributos a cambio tan sólo de presentar quejas y memoriales, apenas deliberaba, se consumía en rencillas internas, consentía todos los abusos del poder y no se atrevía a emprender el remedio a los males del país, en definitiva, "si éste es el ejemplo que puede seducirnos, cerremos los ojos a las luces del día y renunciemos a las Cortes, pues éstas serían inútiles como las precedentes"⁹. Otros informes solicitados procedentes de Córdoba, Granada y Sevilla manifestaban igualmente el rechazo a restablecer las antiguas Cortes por no considerarlas representativas de la nación¹⁰. El mismo Jovellanos, así como su corresponsal británico, Lord Holland, aunque partidarios de no romper con la tradición, entendían que no podían reponerse sin más las antiguas Cortes, puesto que ello podría interpretarse, según el primero, como el deseo "de resucitar un cuerpo monstruoso, incapaz de representar su voluntad [de la nación] ... entregando su suerte y futura dicha al arbitrio de unos pocos ciudadanos, que acaso no serían los más interesados en defender los derechos de su generoso pueblo y en promover el bien general del Estado"¹¹.

Tan ciegos, pues, no estaban los coetáneos en cuanto a las virtudes de las Cortes que dejaban atrás. Tampoco lo estuvieron los diputados de Cádiz, como veremos luego. Y todos, sin embargo, se resistieron a darles la espalda; y es que había algo que las convertía en una atracción poderosa: no eran sus cualidades intrínsecas, ni sus funciones, ni su trayectoria; lo que se valoraba sobremanera era el hecho de haber sido poco gratas al absolutismo, circunstancia ésta que las hermanaba a los liberales, quienes no perderán tiempo en interpretar a su manera tanto su historia como el papel que hubieran podido desempeñar en una España sin opresores. Retengamos, pues, que no se añoran las Cortes tradicionales, o quien las añora en serio no las conoce realmente, sino algo que pudiera considerarse más meritorio aún para una institución prácticamente extinguida: la propia idea de Cortes. Bien sencillo hubiera sido su restauración literal (hasta se contaba con una convocatoria a tal efecto transmitida por el propio Fernando VII al poco de abandonar Madrid), pero el caso es que no se hizo y se optó por una solución distinta; se tuvo, eso sí, la discreción de preservar y hasta enaltecer el concepto y se hizo un esfuerzo sincero, que los historiadores nunca terminaremos de agradecer, por recuperar su memoria.

Prácticamente lo mismo hicieron los franceses y los afrancesados en una de las primeras medidas que tomaron para legitimar su asalto al poder y catalizar sus reformas: organizar la reunión de un cuerpo representativo que la opinión pública asociase a la imagen de las Cortes, a la vista del buen concepto que de ellas se tenía. El suceso se llamará finalmente Diputación de Bayona, ya que el término Cortes encerraba el peligro, según el embajador galo Laforest, de inducir a la reivindicación de los antiguos derechos. Pero si no el nombre, sí que estaba presente

⁹ En GÓMEZVILLAFRANCA, R. *Extremadura en la Guerra de la Independencia española*, Badajoz, 1908, p. 251. Similares opiniones se recabaron en las distintas juntas de partido extremeñas: SARMIENTO PÉREZ, J. *La Junta Suprema de Extremadura en la Guerra de la Independencia Española*, Badajoz, 2008, pp. 145-148.

¹⁰ DE DIOS, S. "Corporación y nación. De las Cortes de Castilla a las Cortes de España", en VV.AA. *De la Ilustración al liberalismo. Symposium en honor al Profesor Paolo Grossi*, Madrid, 1995 (pp. 197-298), p. 264.

¹¹ *Exposición sobre la organización de las Cortes, 1809*. Cit. en BARAS ESCOLA, F. *El reformismo político de Jovellanos (Nobleza y poder en la España del siglo XVIII)*, Zaragoza, 1993, p. 244.

su esencia, pues en su formación se adivina el propósito de restablecer la representación estamental y se convocaba a las "ciudades de voto en Cortes"¹².

Desde mayo de 1808, la idea de Cortes y el entusiasmo mismo de sus mentores había alcanzado una extensión asombrosa. Hasta el Consejo de Castilla, otrora enemigo declarado de aquellas, sucumbió al clamor general cuando el 24 de julio reconozca, con la resignación propia del tibio colaboracionista que no desea asumir ciertas responsabilidades, que él no representaba a la nación, y sí únicamente las Cortes, y poco después pedía su convocatoria recordando el deseo manifestado por el rey a principios de mayo, aprovechando de paso para exigir la desaparición de las juntas provinciales y la reforma drástica de la Junta Central¹³.

Sin duda, pocas veces hallaremos un momento en la historia en que un concepto político haya sido tan codiciado, manipulado e interpretado con tanta divergencia. Porque todos querían Cortes, pero distintas cada uno y para cosas diferentes: Fernando VII para defender su trono, el Consejo para eludir la vía revolucionaria de las Juntas, las Juntas para oponerse a los franceses, los liberales para dismantelar el Antiguo Régimen, y los franceses, finalmente, para legitimar su dominio. Los dos primeros querían Cortes tradicionales, los dos siguientes (en términos generales, y hablando a toro pasado) Cortes constituyentes y los últimos, los invasores (y los afrancesados), si atendemos al Estatuto de Bayona, una especie de vía intermedia.

II

La lógica dictada por la sucesión cronológica diría que las Cortes modernas, y en especial las del XVIII, así como su Diputación, aún tan disminuidas, fueron las encargadas de conservar, refrescar y, llegado el caso, transmitir aquellas tradiciones constitucionales que allanaron el camino a la España de Cádiz¹⁴. He aquí, sin embargo, una de las grandes injusticias historiográficas del momento: nos referimos al olvido de estas Cortes, o peor aún, como hizo Capmany en su Informe encargado por la Junta: el rechazo, puesto que hallaba en ellas graves deficiencias representativas¹⁵. Hay que reconocer, para valorar esta actitud, que el pasado re-

¹² FERNÁNDEZ SARASOLA, I. "La responsabilidad del Gobierno en los orígenes del constitucionalismo español: El Estatuto de Bayona", *Revista de Derecho Político*, 41, 1996, pp. 177-214; y del mismo autor: "La primera constitución española: El Estatuto de Bayona", en <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/46860519115138617422202/index.htm>. Igualmente, pueden consultarse los artículos de J.B. BUSAALL, L. EGIBAR, R. FERNÁNDEZ SIRVENT, A. FRANCO PÉREZ, E. MARTÍRE y el propio I. FERNÁNDEZ SARASOLA en el monográfico que a la cuestión dedica *Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 9, 2008 (<http://www.seminario.martinezmarina.com/ojs/index.php/historiaconstitucional/issue/view/10>).

¹³ DANVILA Y COLLADO, M. *El Poder Civil en España*, Madrid, 1885-1886, t. IV, pp. 518-520.

¹⁴ Para S.M. CORONAS GONZÁLEZ, las Cortes modernas "mantuvieron vivo el ideal histórico de la continuidad de una monarquía y de una nación originadas en el tiempo de los godos. Este ideal, proyectado al constitucionalismo decimonónico, afirmó la idea de unidad y tiñó de moderación su desarrollo orgánico e institucional", en su artículo "Continuidad y cambio en los orígenes del parlamentarismo español", en AGIRREAZKUENAGA, J. y URQUIJO, M. (Coords.) *Contributions to European Parliamentary History. Studies presented to the International Commission for the History of Representative and Parliamentary Institutions*, Bilbao, 1999, vol. LXXIX (pp. 331-356), pp. 344-345. Sobre las leyes fundamentales del Reino y su influjo en la defensa de una constitución histórica o cuanto menos mixta, vid. ÁLVAREZ ALONSO, C. "Un rey, una ley, una religión (goticismo y constitución histórica en el debate constitucional gaditano)", *Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 1, 2000, pp. 1-62 (<http://www.seminariomartinezmarina.com/ojs/index.php/historiaconstitucional/issue/view/2>); FUENTES GANZO, E. "«La unión del fuego y el agua»: el salto del estamentalismo a la soberanía nacional en las Cortes de Cádiz", en FUENTES GANZO, E. y MARTÍN, J.L. (Drs.) *De las Cortes históricas a los parlamentos democráticos: Castilla y León, S. XII-XXI*, Madrid, 2003, pp. 335-365.

¹⁵ CAPMANY, A. *Práctica y estilo de celebrar Cortes en el reino de Aragón, principado de Cataluña y reino de Valencia, y una noticia de las de Castilla y Navarra (1809)*, Madrid, ed. de 1821, reed. Barcelona, 2008. El autor fue diputado en Cádiz y su obra un encargo de la Junta Central en 1809. Capmany prefirió basar su análisis en las Cortes aragonesas, más proclives para defender la limitación de los poderes del monarca. La tradición aragonesa también despertó el

ciente no aportaba muchas ni muy positivas noticias, de ahí que el periodo que refleje y ensalce la literatura liberal próxima a la convocatoria gaditana sea el de los siglos bajomedievales, dando comienzo así la tendencia historiográfica que hasta no hace mucho mitificaba llenando de contenidos las asambleas anteriores a los Reyes Católicos y mortificaba a las modernas como si fueran un incómodo apéndice de escaso o ningún interés. Al menos, podemos decir que esta ignorancia libró a éstas del proceso de deformación que sufrieron aquellas.

La clave de esta paradoja se halla en los condicionantes políticos y las limitaciones historiográficas del momento. En 1808 se había heredado una institución que se sabía lo que había sido a grandes rasgos, se conocía más o menos su currículum, pero se tardó mucho en recopilar información precisa y objetiva sobre su funcionamiento (tengamos en cuenta que sus archivos estaban en manos de la Cámara y de la Diputación, que se mantuvieron, al menos oficialmente, al margen del proceso constituyente) y nunca se llegó a disponer de la perspectiva necesaria para evaluar su significado en los últimos siglos. De ahí que se aprecie tanto el periodo medieval, con su aureola de solaz de las libertades hispanas que tanto atraía en estos momentos, y no se reconozca que la etapa posterior, mausoleo del absolutismo, constituía una referencia más próxima y tangible (aunque sólo fuese una referencia) en el proyecto de construcción de una representación política actualizada.

Así, mientras que las Cortes medievales contribuían con el mito de la soberanía popular, las modernas proporcionaban silenciosamente las primeras herramientas concretas (que no las únicas) para recuperar la institución, comenzando por el estatuto que habían de tener los representantes y los reglamentos internos (modo de votar, formación de comisiones, nombramiento de empleados, gestión del propio presupuesto), elaborados, como en su día lo hicieran las Cortes de Castilla, con total autonomía. Aportaban la memoria reciente de los derechos del Reino, del pacto con la comunidad, de los contratos entre el rey y sus súbditos, así como la idea de que sus cometidos eran útiles para enderezar entuertos fiscales, dinásticos y hasta políticos. Aportan igualmente el propio concepto de Constitución, que antes de convertirse en 1812 en la ley de rango superior, designaba la organización jurídica del poder político y su basamento legal más trascendente, las leyes fundamentales del Reino, que los monarcas habían de respetar, entre otras cosas, por su origen consensuado¹⁶. Aportan, casi sin modificar, la división provincial sobre la que se realizarán las elecciones de diputados, conformada doscientos años atrás en base a las circunscripciones fiscales de las ciudades con voto en Cortes, sin obviar que tales elecciones comenzaban en las juntas parroquiales, siguiendo el modelo que se utilizaba desde 1768 para elegir a los diputados del común y síndicos personeros. Por último, las Cortes modernas, y en concreto las de Castilla, y en especial las del XVIII, podían aportar la idea de una representación nacional que superase las antiguas divisiones forales (al menos, las aragonesas), y el de una representación

interés de quienes defendían la convocatoria de los estamentos. Sobre estas cuestiones, vid. FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA, F.J. y CANTERO NÚÑEZ, E. *Antonio de Capmany (1742-1813). Pensamiento, obra histórica, política y jurídica*, Madrid, 1993, y ANTÓN PELAYO, J. "Antoni de Capmany (1742-1813): Análisis del pasado catalán para un proyecto español", *Obradoiro de Historia Moderna*, 12, 2003, pp. 11-45. En cuanto a la influencia de las tradiciones constitucionales valencianas, vid. GARCÍA MONERRIS, C. "Lectores de historia y hacedores de política en tiempos de fractura constitucional", *Historia Constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 3, 2002, pp. 39-98 (<http://www.Seminariomartinezmarina.com/ojs/index.php/historiaconstitucional/issue/view/4>).

¹⁶ Jovellanos se oponía a la redacción de una nueva Constitución por las Cortes con el argumento de que tal cosa ya existía: "¿Por ventura no tiene España su Constitución? Tiénela, sin duda; porque ¿qué otra cosa es una Constitución que el conjunto de Leyes Fundamentales que fijan los derechos del soberano y de los súbditos, y los medios saludables de preservar unos y otros?": cit. en SUÁREZ, F. *El proceso de la convocatoria...*, p. 112.

popular sin mandatos imperativos ni intromisiones de brazos o estamentos, fundamento ineludible de los parlamentos contemporáneos¹⁷.

También las Cortes castellanas modernas ayudaron a las de Cádiz con su mal ejemplo, pues varias de las disposiciones contenidas en la Constitución de 1812 parecen una réplica a los malos usos anteriores en relación al monarca. Por ejemplo, el artículo 104 establece que las Cortes debían reunirse en un edificio de uso exclusivo (antes lo hacían en el palacio real), el 130 que los diputados no podían obtener un empleo del rey durante su mandato y aun durante un año después (los oficios y mercedes eran antes un instrumento de la corona para concitar o premiar el apoyo de los procuradores), y el 170.1 le impedía al rey oponerse a la convocatoria de Cortes, suspenderlas y disolverlas (antes todo esto era prerrogativa suya).

Esta sería, en resumen, la conexión que existe entre la tradición y la convocatoria de las primeras Cortes liberales, y aquí se acaban las concomitancias, porque todo lo que sigue, es decir, la elección de los diputados, la propia noción de representación y de soberanía nacional, el desarrollo de las sesiones, los cometidos con los que se invistieron los diputados y, sobre todo, los acuerdos adoptados y convertidos en legislación de ámbito universal, siguieron el camino inverso al que marcaba la historia, si bien todo ello no deslegitima el esfuerzo de los coetáneos y de cierta historiografía por hallar (a veces, incluso forzar) los antecedentes y marcar así la influencia del pasado en la construcción del régimen liberal. Fue Jovellanos quien sugirió esta estrategia en sus informes a la Junta Central: anunciar que la nación se hallaba *reintegrada* en su derecho a ser llamada a Cortes¹⁸; lo establecía uno de los puntos sobre los que la Junta reclamaba consejo a la nación (así como documentación sobre los antiguos usos parlamentarios): "Medios de restablecer las Cortes en su antiguo esplendor"¹⁹; y lo determinaba el ya citado decreto de convocatoria de 22 de mayo de 1809, que decide en primer lugar: "Que se restablezca la representación legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes".

Y a partir de aquí se inicia el ejercicio nada fácil de recuperar, utilizar e incluso inventar la tradición para impulsar las reformas, por más que éstas escapasen siempre a las limitaciones de aquella. Una de las funciones encomendadas a la Junta en la convocatoria fue la de proponer los medios para "asegurar la observancia de las leyes fundamentales del Reino", pero justamente la siguiente era indicar el camino para "mejorar nuestra legislación, desterrando los abusos introducidos y facilitando su perfección". Lo mismo en cuanto a la elección de los diputados: una vez desechada la idea de convocar a los brazos, el procedimiento adoptado nada tendrá que ver con los usos antiguos, y sin embargo, como un nuevo guiño a la tradición, se permitió que las ciudades que habían participado en las Cortes de 1789 pudieran designar un representante cada una²⁰. En la convocatoria que se despa-

¹⁷ Este último aspecto es especialmente valorado por Salustiano DE DIOS ("Corporación y nación...", pp. 201 y 270) y Luis GONZÁLEZ ANTÓN (*España y las Españas*, Madrid, 1997, p. 426) como una de las aportaciones de las Cortes modernas de Castilla a las de Cádiz, señalando que la tradición nunca abolida de convocar a los estamentos en las otras Cortes peninsulares las invalidaba como modelo para los liberales. También M. CRIADO DE DIEGO ("Mandato imperativo y procura de los representantes en las Cortes castellanas y en los parlamentos de los reinos históricos de Italia", *Revista de las Cortes Generales*, 63, 2004 -pp. 7-41-, pp. 10-11) ha señalado que el carácter jurídico de la representación medieval (que no de la moderna) basado en las instrucciones vinculantes son opuestas al concepto liberal de representación política.

¹⁸ Cit. en SUÁREZ, F. *El proceso de la convocatoria...*, pp. 113 y 426.

¹⁹ SUÁREZ, F. *Cortes de Cádiz (Informes oficiales)*, Pamplona, 1967-1974, t. I, p. 17.

²⁰ Fue la Comisión de Cortes quien tomó en consideración esta idea en sus primeros acuerdos, aún con la oposición de relevantes miembros de la Junta Central. Una de las defensas más sólidas de la inclusión de los brazos y de aquellas ciudades la hallamos en la obra *Suggestions on the Cortes* del inglés John Allen, de 1809; al respecto, vid. MORENO ALONSO, M. "Las 'Insinuaciones' sobre Cortes de John Allen", *Revista de las Cortes Generales*, 33, 1994, pp. 237-310. También en Jovellanos, en su *Exposición sobre la organización de las Cortes*, 1809 y en el autor anónimo de *La legislación y la historia de España*, escrito igualmente en 1809 (Biblioteca del Senado, secc. manuscritos, 168 ff, f. 163v). Otro defensor del mantenimiento de ciertos usos antiguos en la convocatoria gaditana fue Francisco

chó a estas ciudades supuestamente en nombre del rey Fernando el 1 de enero de 1810 (como también en la destinada a elegir los diputados de provincia), se vuelve a reproducir la dualidad tradición/innovación que impregnó toda la preparación de estas Cortes, cuando se establecen como objetivos, entre otros, "restablecer y mejorar la Constitución fundamental de mis Reinos, en la cual se afiancen los derechos de *Mi soberanía* y las *libertades* de mis amados vasallos"²¹.

Siempre con el pasado como coartada, la labor fundamental de buena parte de la historiografía y del pensamiento político próximos a Cádiz consistió en indagar las raíces históricas de las reformas liberales, intentando convencer a todos de que la idea de libertad se hallaba asociada a la historia y contribuyendo a tomar conciencia de la utilidad constitucional que tenían nuestros precedentes parlamentarios. A pesar de su naturaleza claramente tendenciosa, de este esfuerzo nacieron las primeras grandes obras sobre nuestras Cortes. Una historia partidista, que efectúa una lectura interesada de las fuentes, como bien se observa en Martínez Marina, con el objeto de hallar a cualquier precio precedentes de la obra liberal de Cádiz, hasta producir la más que anacrónica impresión de que el carácter de las Cortes (las medievales, sobre todo) era decididamente liberal, pues gracias a ellas se pudo impedir que el poder de los soberanos fuera absoluto y despótico. El propio prospecto que anunciaba la edición de su *Teoría de las Cortes* (cosa que no ocurre hasta 1813, si bien la obra circulaba manuscrita desde 1810) dejaba bien claro qué pretendía demostrar el canónigo y jurista:

"En adelante nadie podrá dudar que al constituirse ahora la nación en sus Cortes extraordinarias ha hecho lo que siempre hizo y pudo hacer ... Desde el establecimiento mismo de la monarquía española, las Cortes se consideraron como parte esencial de la Constitución del Reino, y como el cimiento de la independencia y libertad nacional"²²

No podemos olvidar que Marina redactó su obra en unas circunstancias muy concretas y con un objetivo utilitario: hacer algo más aceptable el pensamiento revolucionario francés a las mentalidades más conservadoras, que no eran pocas ni poco influyentes²³. Forma parte de los escritos que pretenden atraer la atención del público lector en un momento en el que se habla insistentemente de Cortes; responden al don de la oportunidad editorial, pero también van a servir de coartada para que los diputados de Cádiz justifiquen los cambios constitucionales,

Javier URIORTÚA en su obra *Tentativa sobre la necesidad de variar la representación nacional que se ha de convocar a las futuras Cortes: Número de diputados que deben concurrir y método de elegirlos*, analizada en PORTILLO VALDÉS, J.M. "Imaginación y representación de la nación española (El debate sobre la naturaleza de la representación nacional y la tentativa de Francisco Xavier Uriortúa)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIII-LXV, 1995, pp. 267-320.

²¹ Publicada en FERNÁNDEZ MARTÍN, M. *Derecho Parlamentario Español*, Madrid, 1885-1900, pp. 572-574. Las cursivas son nuestras.

²² Hemos consultado un ejemplar de este prospecto en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres (AHPC), lg. 251-7, f. 13.

²³ Sobre Martínez Marina y la contextualización de su obra disponemos de abundante bibliografía, comenzando por los estudios introductorios de J.M. PÉREZ PRENDES a su *Teoría de las Cortes* (Madrid, 1979) y de J. MARTÍNEZ CARDÓS a la edición en tres vols. de sus *Obras Escogidas* (Madrid, BAE, 1966). También: PÉREZ PRENDES, J.M. "Martínez Marina y Blanco White sobre Cortes de Castilla", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 10, 1986, reed. en *Interpretatio...*, pp. 409-428; MARAVALL, J.A. "El pensamiento político en España a comienzos del siglo XIX: Martínez Marina", *Revista de Estudios Políticos*, 81, 1955, pp. 29-82; de este mismo autor es el estudio introductorio al *Discurso sobre el origen de la monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español* (1813), también de Marina, reeditado en 1957. Posteriormente se han interesado en esta problemática SÁNCHEZ AMOR, J.I. "Algunas cuestiones sobre la influencia de Martínez Marina en las Cortes de Cádiz", *Revista de Estudios Políticos*, 62, 1988, pp. 89-129; TORRES RUIZ, J.R. "Martínez Marina y la declaración de Derechos de 1789: un modelo de recepción reformista del espíritu revolucionario francés", *Revista de Estudios Políticos*, 67, 1990, pp. 189-212; TOMÁS Y VALIENTE, F. *Martínez Marina, historiador del Derecho, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1991; GARCÍA CÁRCCEL, R. "El concepto de España en 1808", *Norba. Revista de Historia*, 19, 2006, pp. 175-189.

argumentando que éstos no se deben a la influencia de los revolucionarios franceses (que son ahora el enemigo de la patria), sino que ya se encontraban enunciados en las leyes fundamentales del Reino. Repasemos también las argumentaciones de Argüelles, quien intenta efectuar una línea inquebrantable entre las antiguas Cortes y las de Cádiz, en las que fue diputado por Asturias, para justificar que la población se hallaba preparada para las reformas; al toparse con cierto vacío producido en el siglo XVIII, no se le ocurre sino rellenarlo con los cambios morales que introdujo la Ilustración. De todo lo cual resulta que el liberalismo había llegado en el momento justo, pues de haberse anticipado hubiera encontrado aún una fuerte resistencia de los grupos privilegiados:

“El espíritu de libertad que España debió a sus antiguas instituciones y que permaneció dormido durante muchos años de usurpaciones y violencias, empezó a revivir con el giro que tomó la Ilustración en Europa al terminar el siglo XVII. Que si es verdad que no pudo desplegarse sino con lentitud por los muchos obstáculos que se le oponían, sin embargo la nación llegó a hacer tantos progresos en todo el siglo XVIII que sin duda ninguna estaba preparada para una extensa reforma antes de la insurrección de 1808. La violencia de este memorable acontecimiento ciertamente la anticipó algunos años y le dio un impulso, una celeridad mucho mayor que si se hubiera emprendido en época menos agitada”²⁴

III

Y con “el divino” Argüelles entramos de lleno en las sesiones de Cádiz, en las que el asturiano fue el orador más brillante, en parte debido a su magnífica erudición histórica. Cualquiera que haya repasado los *Diarios* habrá percibido las numerosas referencias que se hacen en los debates a la historia de España, en especial a su legislación, y en particular a las antiguas Cortes. Referencias manipuladas o cuanto menos cuidadosamente seleccionadas en bastantes casos, pues la historia y las Cortes sirvieron para validar todo tipo de posicionamientos políticos, tanto de los diputados conservadores como de los liberales. Y no siempre salieron bien paradas, pues a las visiones complacientes se contrapusieron otras mucho más críticas y realistas, aunque igualmente útiles para los exponentes.

En las sesiones de Cádiz las referencias a la legislación histórica y a las Cortes pueden clasificarse, pues, siguiendo esa triple tipología: la visión idílica o complaciente, la realista y la utilitaria. Aunque se piense que la primera es más propia de los diputados conservadores (una manera de justificar su tibieza ante las reformas, pues a fin de cuentas hallaban en la historia todo aquello que otros consideraban novedades) y la segunda de los liberales (para quienes no podía utilizarse el pasado para instalarse en el inmovilismo), no se puede efectuar un encasillado riguroso, pues se dan frecuentes casos de diputados que reproducen ambas versiones en debates diferentes. Las dos versiones tienen, desde luego, como decíamos, un carácter interesado en cuanto sirven para validar argumentos personales, pero entendemos por visión utilitaria, que es la tercera categoría, la que usa y abusa de los antecedentes como si fueran hechos determinantes.

El gusto por la recuperación de la historia, advirtamos, no implica que las Cortes de Cádiz asumieran de buen grado la conservación de elementos del pasado que pudieran entorpecer su actividad. Bastante tuvieron con tener que acoger, en virtud de las instrucciones electorales aplicadas en 1810, a los representantes de las antiguas ciudades y villas con voto en Cortes, que no volverán a ser llamados

²⁴ ARGÜELLES, A. *Examen histórico...*, pp. 77-78. D. Agustín de Argüelles aparece clasificado por I. VARELA SUANZES en su obra *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico. Las Cortes de Cádiz*, Madrid, 1983, pp. 46-51, entre los historicistas conservadores de Cádiz; componen otras categorías los nacionalistas (Marina) y los liberales, quienes se sirven de la historia pero no la consideran determinante.

en futuras convocatorias, desoyéndose alguna propuesta elevada en tal sentido²⁵. Todas las pretensiones llegadas desde distintas partes del reino que pretendían validar presuntos derechos históricos para estar en las presentes Cortes, como fueron los casos Navarra o Trujillo²⁶, entre otras, fueron despachadas sin mayores miramientos: "algunas ciudades de voto en Cortes y personas y clases del estado han reclamado tenerlo en las presentes, y a nada se ha accedido"²⁷; incluso las que tenían toda la razón, como fue Plasencia, ciudad en la que recaía un turno extremo asignado por error a Badajoz y Mérida.

Y a pesar de estas prevenciones, la historia se incorpora de forma continua a los debates. La visión idealizada de la misma pretende subrayar las bondades de la legislación asociada a las Cortes medievales, de las Partidas y de las leyes contenidas en la *Novísima*, hallando en ellas la versión auténticamente española de la libertad, tal y como argüía el diputado Giraldo: "no digamos que vamos a labrar este grande edificio de la libertad civil del ciudadano español cuando nuestros abuelos lo hicieron ya" a través de aquellos instrumentos²⁸. Giraldo pertenecía a la bancada de los más conservadores, pero no Argüelles, quien utiliza esta misma teoría para rechazar la acusaciones de aquellos de querer importar modelos foráneos en las nuevas reformas, en su conocido discurso sobre la reversión de los señoríos a la nación:

"Sólo personas que ignoren la historia del pueblo español, de la nación misma de que son individuos, pueden llamar ideas modernas, innovaciones de los pretendidos filósofos de estos tiempos, teorías de los publicistas, máximas perniciosas de los libros franceses, y qué sé yo cuántas otras ineptias, que sólo sirven para insultar la razón ... Yo procuraré tranquilizar a cualquiera que recele de esta cuestión con razones y autoridades sacadas, no de monitores franceses, no de escritores extranjeros, ni filósofos novadores, sino de las fuentes puras de la historia de España, de los venerables y santos monumentos de nuestra antigua libertad e independencia, depositados para eterna gloria del nombre español en los fueros de Vizcaya y de Navarra, en el de Sobrarbe, en la constitución de Aragón, en los usages de Cataluña, en la constitución de Valencia, en las leyes de Castilla, envidia de las naciones mismas que más se han aventajado en las libertades de sus pueblos"

El mismo diputado añade que la inobservancia de estas leyes crecía al tiempo que los pueblos perdían su influjo en las Cortes y aumentaba la de los poderosos y adláteres de los reyes. Entramos, pues, en la Edad Moderna. Su referencia a la actitud de Felipe V en esta misma sesión es muy significativa: "tuvo buen cuidado de seguir el consejo de su astuto abuelo Luis XIV, que entre otras instrucciones le dijo: no derogues las Cortes en España, pero no las convoques jamás". Su exposición, según anotan los secretarios, provocó "el extraordinario aplauso del público"²⁹, por lo que hemos de entender que la concurrencia compartía esta visión *heroica* de las antiguas instituciones representativas. La misma que también sacó varias veces a relucir Capmany, aunque centrándose en las de su reino de procedencia; así, en el debate sobre la Diputación, califica a la de Aragón como "respetable cuerpo nacional que salvó aquellas provincias de la arbitrariedad de los reyes y mantuvo

²⁵ *Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes (1810-1813)* (DSC), t. VIII, pp. 302-303: el diputado de Teruel Vicente Pascual defiende los derechos de las ciudades y villas de voto en Cortes y propone que puedan seguir eligiendo cada una su diputado, no admitiéndose a discusión. Otra propuesta similar de Joaquín Martínez, elegido por la ciudad de Valencia, corrió idéntica suerte.

²⁶ *Ibidem*, t. I, sesión del 25-X-1810 y t. XII, 14-III-1812 (Trujillo); t. I, 29-X-1810 (Navarra).

²⁷ *Ibid.*, sesión del 16-I-1811. También los militares del Ejército de Extremadura pretendieron estar representados en la asamblea: *Ib.*, t. III, 1-II-1811.

²⁸ *Ib.*, t. V, 25-IV-1811.

²⁹ *Ib.*, t. VI, 6-VI-1811.

invulnerables sus fueros y libertades contra cualquier tentativa de la Corte³⁰. La idea (y su aplicación) de que las Cortes tuvieran una representación permanente en su ausencia fue otra de las aportaciones sensibles de sus antecesoras. Recordemos, no obstante, que las diputaciones son creaciones de la Edad Moderna, y que, a diferencia de las Cortes, lograron sobrevivir al absolutismo, aunque este *mérito* nunca se le reconoció, más bien lo contrario³¹.

También las Cortes navarras fueron una superviviente del despotismo regio y el premio otorgado fue igualmente su eliminación, como la de los fueros. Esta aparente paradoja requería explicaciones convincentes, y las que da Muñoz Torrero, adalid de la teoría de la restauración legislativa, son impecables para acallar movimientos nostálgicos (que luego se llamarán nacionalistas): ahora, toda España se gobierna al estilo de las venerables leyes de Navarra, las cuales se han sacrificado en beneficio de los intereses comunes (como hizo Jesucristo por la humanidad, pensaría el ilustre cura extremeño):

“Muy lejos de perder el reyno de Navarra con esta medida, ha conseguido ver sancionados los principios políticos de su constitución ... La constitución de Navarra ha servido de modelo para formar la que acaba de publicarse, y los navarros siempre tendrán la gloria de haber dado esta lección y ejemplo a las demás provincias que perdieron sus antiguos fueros por no haberlos defendido con la firmeza y libertad que lo ha sabido hacer el reyno de Navarra. Las Cortes, pues, sancionando la constitución política de la monarquía, no han pretendido otra cosa que hacer comunes a todas las provincias los fueros de los navarros para que todos los españoles disfruten de unos mismos derechos³²”

Esta curiosa forma de justificar el centralismo hallará predicamento en otros diputados, como el catalán Capmany, orgullosos de encontrar en las instituciones forales los precedentes precisos de ordenamientos actuales. Así, noticioso de que tras las elecciones locales de 1812 habían ingresado en el ayuntamiento de Barcelona dos menestrales, recuerda que el común siempre había tenido presencia en el concejo catalán hasta 1714: “sepan, pues, que estas instituciones populares y loables costumbres que V.M. acaba de establecer no las ha tenido que imitar de modelos extranjeros. Nacieron dentro de España antes que en Inglaterra y en otros estados monárquicos de Europa³³”.

Esta visión de la historia, que luego se llamará *romántica*, aseguraba el interés de los diputados y la aclamación del respetable, de ahí que las referencias grandilocuentes al pasado, más que las estrictamente utilitarias que luego veremos, se reservasen para los momentos más solemnes, aquellos que los diputados habrían de conservar grabados en su memoria y reproducir en el futuro cuando fuera necesario defenderse de una acusación que daban por segura: la de haber seguido los patrones políticos de las revoluciones burguesas. Dos ejemplos los tenemos en el epílogo y en el colofón del debate constitucional. Y un tercero en el discurso de clausura de las Cortes.

En el discurso preliminar del proyecto de Constitución, redactado por Argüelles, se reproduce nada más empezar su ya conocida idea sobre las fuentes históricas

³⁰ Ib., t. IX, 8-X-1811.

³¹ Hubo voces muy críticas con la Diputación castellana por parte de un antiguo miembro suyo y a la vez diputado en Cádiz, Herreros, que luego veremos, así como del limeño Vicente Morales: “La diputación en estas Cortes extraordinarias tiene unas funciones sublimes que no disfrutó en las anteriores de Castilla. En aquellas era reducida a indicar los males generales o particulares de la nación y a suplicar los remedios. Pero sólo el rey sancionaba, y su voz era allí la única legisladora. Mas en éstas la Diputación expone los males, discute los remedios y los sanciona; usando ampliamente el poder legislativo por cuanto ejercita la soberanía nacional”: Ib, t. III, sesión del 7-II-1811.

³² Ib., t. XIV, 26-VI-1812. En principio, el discurso de Torrero era una respuesta a las críticas del diputado Melgarejo por la supresión del Consejo de Navarra.

³³ Ib., t. XIV, 9-VIII-1812.

de la legislación: "Nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española", así como la del olvido en que cayó la historia de nuestras Cortes, un olvido alentado por el propio gobierno, quien además hizo que se arrancaran de algunas recopilaciones "leyes benéficas y liberales [que] causaron un olvido casi general de nuestra verdadera Constitución". De haber podido efectuarla, la lectura de estos monumentos legislativos habrían familiarizado a la nación con las ideas de una "verdadera libertad política y civil" por la que tanto lucharon los procuradores en las antiguas Cortes. En este caso no se discrimina entre las medievales y las modernas, aunque ésta no fue la norma de comportamiento habitual. Es más: "La soberanía de la nación está reconocida y proclamada del modo más auténtico y solemne en las leyes fundamentales..."³⁴.

Estos mismos argumentos aparecen sintetizados en la intervención de Muñoz Torrero, presidente de la comisión constitucional, con la que concluía el debate del articulado, subrayando la idea de que no existen novedades absolutas en su gestación, y que posiblemente no hubiera sido necesario todo este proceso si en el pasado se hubieran respetado esas leyes fundamentales. El tono y la claridad del discurso inducen a pensar que fue conscientemente elaborado para servir de cruz de guía:

"Se hace ver claramente que el Congreso no intenta hacer una nueva constitución, sino establecer la antigua, tomando al mismo tiempo todas aquellas medidas y precauciones que le han parecido más oportunas para conservar las antiguas leyes fundamentales y asegurar su observancia de un modo estable y permanente. Es de la mayor importancia tener esto presente para evitar toda equivocación, y a fin de que jamás se crea que las Cortes actuales han sido convocadas para fundar y constituir nuevamente el estado o hacer un nuevo pacto social ... La nación española es una sociedad muy antigua, que tiene sus leyes fundamentales, y que fueron observadas por muchos siglos, pero por desgracia cayeron después en un entero olvido, de donde resultó la arbitrariedad del gobierno, que ha sido la causa principal de los desastres y desgracias que padecemos. Para remediar este mal no se necesita más que renovar las antiguas leyes políticas de la monarquía y hacerlas ejecutar"³⁵

Por su parte, el presidente que clausuró las Cortes el 14 de septiembre de 1813, el religioso mexicano y liberal moderado Gordo y Barrios, lo hizo con una nueva alusión a esas libertades garantizadas por las antiguas leyes cuyo olvido (en la Edad Moderna, por supuesto) condujeron a la tiranía:

"¿Qué fue de sus primeras instituciones? ¿qué de sus leyes que contenían mejorada la sabiduría de toda la antigüedad, y que sirvieron de ejemplo a los códigos de las naciones modernas? ¿qué de sus antiguas libertades y fueros? ... El mismo peso de su grandeza, el poder de reyes soberbios que lentamente iba extendiendo sus límites, la ambición de los poderosos, la corrupción de costumbres, hija de la riqueza, la peste de los privados: todo contribuyó al olvido y menosprecio de las leyes y a la disolución moral del estado"³⁶

³⁴ El discurso preliminar y el proyecto de Constitución se insertan como apéndice al t. X de los DSC. Es seguro que Argüelles, al referirse a las leyes benéficas arrancadas de algunas recopilaciones, estaba recordando que en la *Novísima*, editada en 1805, se ocultó la modificación de la ley de sucesión de 1789 y varios aspectos relacionados con las Cortes que sí figuraban en recopilaciones y leyes anteriores, por ejemplo la obligación de convocarlas para tratar "hechos grandes y arduos", así como cualquier alusión a sus facultades fiscales: LORENZANA DE LA PUENTE, F. *La representación política...*, t. II, p. 228. Un atinado análisis del profesor José Antonio ESCUDERO sobre este escrito de Argüelles puede leerse en la "Introducción" al colectivo por él dirigido: *Cortes y Constitución...*, pp. L-LI.

³⁵ DSC, t. XI, sesión del 17-I-1812.

³⁶ *Ibidem*, t. XXII, p. 621.

Frente a esta visión confitada del pasado legislativo, sobre todo el medieval, compartida en momentos puntuales por conservadores y liberales, existen tantos o más discursos que aportan una concepción mucho más realista de lo que fueron las antiguas instituciones representativas y los cuerpos legales asociados de alguna forma a ellas. Para los diputados que defendieron esta versión, los modelos del pasado no servían para el presente, conscientes de que la convocatoria de unas Cortes generales y extraordinarias habían efectuado una cesura insoslayable en la historia hispana: ambos añadidos -generales y extraordinarias- rompían con el modelo asambleario anterior, fragmentado, en el que veían, antes que nada, un grave déficit representativo, tanto territorial como social. Otros aspectos inéditos que destacaban de estas Cortes constituyentes y que no poseían las del pasado eran la plena capacidad legislativa, la representatividad social, la independencia con la que actuaban, sobre todo en relación a la Corona, efecto de la asunción de la soberanía nacional, cosa igualmente novedosa. Este contraste entre Cortes nuevas y Cortes viejas fue aireado por los liberales como reacción a quienes hallaban en el pasado una justificación a todo y así validar su inmovilismo, pero también por los conservadores cansados de asistir a las continuas muestras de erudición de aquellos que manipulaban la historia para hacerla coincidir con sus proyectos reformistas.

Borrull, diputado conservador que defendía la presencia de los estamentos, fue de los primeros en aguar la fiesta de los historicistas al señalar la escasa representatividad de las Cortes modernas, poniendo como ejemplo la ausencia de Galicia entre los convocados y la expulsión por el emperador del clero y la nobleza ("que eran la base del estado, movido únicamente porque éstos no querían seguir ciegamente sus ideas"³⁷). El diputado gallego Manuel Ros, considerado antiliberal, disertaba poco después sobre la exclusión del pueblo del derecho a elegir representantes³⁸. Con poca erudición pero suficiente perspicacia, el bonaerense Lisperguer, firmante que será del *Manifiesto de los Persas*, comparaba de esta forma el pasado y el presente:

"Este Congreso es muy diferente de las demás Cortes. Su objeto ha sido otro. Ninguna de las anteriores había tenido la soberanía absoluta; jamás en ellas había el pueblo ejercido tanta autoridad. Este Congreso no es Cortes, es cosa nueva, ni sé qué nombre se le puede dar. Esta es una representación popular, aquí no hay estamentos ni votos de villas y ciudades..."³⁹

En lo cual coincidía con el reformista y brillante orador Mexía Lequerica, quien veía en las antiguas Cortes una "mezquina" y "pequeña reunión de hombres que, llamados por un rey, pedían temblando aquello mismo que pudieron pedir mandando"⁴⁰. El también americano y sorprendente futuro *persa* Antonio Joaquín Pérez, presidió la primera sesión celebrada en San Felipe Neri con estas palabras: "Señor, viene muy de atrás la queja de que las Cortes jamás hicieron en el mundo una cosa de provecho", estableciendo que la verdadera diferencia entre las antiguas y las actuales es que en estas últimas no caben la adulación ni la lisonja, no existen ambiciones particulares, y estaban "instaladas sobre una roca erizada de bayonetas, sostenida por bayonetas y constituida no obstante el baluarte de la libertad española"⁴¹. De esta comparativa poco favorable a la tradición tampoco se sustrae el propio Argüelles: "Jamás, señor, jamás podrán competir con aquellos [los diputados] en la parte esencial de su carácter, cuerpos que hasta el día dependieron en su nombramiento y permanencia de los caprichos y procedimientos de gobiernos absolutos y poco justificados". En su opinión, ampliamente compartida, como sabemos, por la historiografía posterior y por no pocos diputados de diversa ideología,

³⁷ *Ibid.*, t. II, sesión del 11-I-1811.

³⁸ *Ib.*, 16-I-1811.

³⁹ *Ib.*, t. III, 25-I-1811.

⁴⁰ *Ib.*, 1-II-1811.

⁴¹ *Ib.*, t. IV, 24-II-1811.

las Cortes modernas cayeron heridas de muerte en los campos de Villalar y poco pudieron hacer después, por lo que su discurso no es exactamente una crítica hacia ellas, sino un ejercicio de comprensión: "hubiera sido un absurdo esperar que pocos individuos sin libertad ni independencia pudiesen enfrentar a los ministros y cortesanos de nuestros reyes sedentarios desde Carlos V que mandaban a su arbitrio, sin responsabilidad, sin el contrapeso de las anteriores Cortes"; es por ello que su producción legislativa no pueda ser objeto de veneración, como algunos diputados, alega, pretendían⁴².

Fueron muchas y variadas las referencias a las Cortes en los debates sobre la supresión del señorío, predominando esta versión realista por ser la que más interesaba a los partidarios de su abolición, que fueron una amplia mayoría en la que se incluyeron no pocos diputados conservadores. En efecto, la complicidad de las Cortes, también las de Aragón, a la hora de validar la constitución de las jurisdicciones exentas como parte de los servicios concedidos a la Corona, además de acomodar entre los procuradores a destacados titulares de señoríos (como miembros de los brazos o a título particular como representantes urbanos), era una realidad incómoda que era preferible obviar volviendo a cargar contra las limitaciones de estas asambleas. El conde de Toreno ve en ellas una congregación de señores territoriales cuya reproducción en el presente sería un anacronismo absurdo; el cura liberal Oliveros habla de una representación antigua y venerable, pero imperfecta en comparación con la actual ("en este Congreso se halla reunida la nación entera, la nación que se reconquista a sí misma, que es árbitra de sus destinos, que es soberana"); el aragonés y también liberal Juan Polo expone que resultaba del todo punto imposible que las Cortes de su país, divididas en cuatro brazos de los que tres eran de privilegiados, y por tanto de señores, pudieran mirar por los intereses del estado llano; en esta misma labor desmitificadora se faja el abulense Francisco de la Serna: "¿En qué Cortes de España se templó el poder de los monarcas, ni el del espíritu feudal, oponiéndose a las instituciones aristocráticas que gravitaban con tanta fuerza sobre la órbita de los derechos del pueblo? ... A buen seguro que si fuesen unas Cortes como las presentes, no aparecerían a nuestros ojos como una pequeña estrella en lugar de ser un sol"⁴³.

Durante los meses que duraron los debates constitucionales (de agosto de 1811 a enero de 1812) cesaron como por ensalmo las críticas a las antiguas Cortes, imponiéndose entonces posturas conciliadoras, solícitas y utilitarias que buscaban en la historia las fuentes de inspiración de la carta magna. Con posterioridad, cumplidos los objetivos y centrados los diputados en desarrollar los contenidos del nuevo estado constitucional, las críticas a la tradición resurgen en boca de los liberales, aunque cierto es que mucho más matizadas. De nuevo fue el extremeño Oliveros quien puso en solfa sus fallas representativas, aunque sin negar por ello su legitimidad, tanto que las presentes podrían haberse convocado de la misma forma que aquellas, e incluso podrían haber restablecido por completo las antiguas leyes, recobrando su fuerza y vigor. Argüelles le replicó poniendo distancia de por medio entre los dos modelos parlamentarios, negando al anterior la misma capacidad legislativa que tenía el actual, al igual que la libertad para obrar; tampoco se parecían en sus funciones ni *modus operandi*, puesto que, en resumen, las Cortes se reunían antes para imponer tributos, levantar tropas, hacer peticiones, reclamar y quejarse, todo ello en treinta o cuarenta días antes de irse cada cual a su casa⁴⁴. El asturiano, buen conocedor de la historia parlamentaria, sabía que exageraba, pero sacrificaba el rigor por la necesidad de establecer nítidas diferencias entre las dos formas de entender España a través de sus Cortes.

⁴² Ib., t.V, 25-IV-1811.

⁴³ Ib., t.VI, sesiones del 7, 10, 11 y 22-VI-1811.

⁴⁴ Ib., t. XI, sesión del 20-I-1812.

La polémica por la supresión del aborrecible tributo conocido como Voto de Santiago conllevó de nuevo una serie de consultas compulsivas a los archivos y bibliotecas, de las que resultaron no pocas revisiones sobre la iglesia medieval, la reconquista y las propias Cortes, acusadas en este caso por algunos diputados de ser las que aprobaron dicho tributo. Si así hubiera sido, dice el cura Vicente Terrero, estaríamos ante una decisión espuria que puede ser revocada por un parlamento verdaderamente legitimado:

“¿Qué Cortes lo han sancionado? Las Cortes, que sólo lo eran con toda impropiedad, Cortes atenuadas a la mera, simple y desnuda voluntad de los monarcas, Cortes sin poderes, Cortes sin facultades para poder imponer y agravar pechos sin consentimiento de los pueblos, y sin referencia al bien nacional. Estas fueron las Cortes que aprobaron el voto. Pero si aquellas Cortes nulas lo hicieron no obstante valedero, las presentes Cortes, tanto más autorizadas, harán valedera su extinción, con tanta mayor justicia cuanto que ahora podrá sancionarse con presencia de todos los antecedentes, y atendiendo al bien general de la nación que olvidaron las otras”⁴⁵

Prácticamente lo mismo había defendido antes el conde de Toreno, esto es, que si la historia no interesaba como modelo de comportamiento (en este caso para delimitar las competencias del poder judicial), lo mejor era olvidarse de ella y atenderse a las nuevas posibilidades del presente:

“Las leyes antiguas no sujetan ni traban a un Congreso nacional, que debidamente autorizado puede hacer callar a todas ellas, y adoptar aquellas providencias que más convengan a la salud del estado; porque, como muy bien dice un publicista moderno, hay casos extraordinarios en que conviene echar un velo a las leyes, así como los antiguos cubrían en tiempos de calamidad las estatuas de sus dioses”⁴⁶

No obstante, y pesar de reconocer sus defectos, los diputados fueron en general bastante indulgentes con nuestra antigua representación, ya que en ella hallaban en mayor cuantía elementos utilitarios que desventajosos. El pasado, o las Cortes, tenían sus sombras, tal y como expresaba el propio Toreno, pero también éstas reportaban enseñanzas aprovechables: “...porque aunque éstas en aquellos tiempos eran una sombra de representación, con todo débense en esto respetar hasta las sombras”⁴⁷.

Finalmente, analizaremos las referencias a las Cortes tradicionales desde una tercera perspectiva. El utilitarismo a la hora de manejar la historia fue un arma dialéctica en manos de diputados de todas las tendencias cuando justificaban sus argumentaciones en los antecedentes, a los que confieren un carácter determinante. En este caso, las Cortes de los reinos hispanos, la legislación antigua y la propia historia pueden verse abocadas a un claro proceso manipulador, o cuanto menos de descontextualización. Los conservadores miran hacia atrás para que las reformas sean fieles a la tradición, y los liberales para suavizar, con el bálsamo de esa misma tradición, el alcance revolucionario o la dimensión extranjerizante de sus propuestas.

De forma que hubo diputados que se remitieron a las antiguas Cortes y a las condiciones de millones para defender, por ejemplo, la completa intervención del Reino en los caudales públicos⁴⁸. Esos mismos instrumentos fueron providenciales,

⁴⁵ Ib., t. XV, 13-X-1812.

⁴⁶ Ib., t. XII, 15-III-1812.

⁴⁷ Ib., t. VI, 7-VI-1811.

⁴⁸ El diputado Herreros, buen conocedor del archivo del Reino, trató de demostrar que éste imponía las contribuciones, las recaudaba y distribuía sin intervención de la parte del rey, y que “eran enteramente separadas las real Hacienda y la Hacienda nacional”: Ib., t. VI, sesión del 29-V-1811.

según reconocieron otros, para decretar la abolición del señorío⁴⁹ y señalar las normas para que los extranjeros cobren naturaleza en España⁵⁰. El estatuto de los procuradores será fuente de inspiración para determinar quiénes pueden ser elegidos diputados⁵¹. Los capítulos y cuadernos de peticiones sirven para oponerse al nombramiento de futuros corregidores y alcaldes mayores⁵². El ejemplo de Aragón se utiliza para probar que el rey tenía la obligación de sancionar la legislación aprobada en el parlamento⁵³. El de los godos y los Concilios de Toledo para defender la presencia de eclesiásticos en las juntas electorales de parroquia, pues en aquellos tiempos habían sido los "representantes del pueblo"⁵⁴. El de las actas de 1617 y 1626 para decretar el patronato de Santa Teresa⁵⁵. Menos tuvo que rebuscar Calatrava para reclamar la supresión de los mayorazgos, pues sobre ellos se había tratado en la convocatoria de 1789⁵⁶. Borrull tuvo la paciencia de reunir precedentes de todas las Cortes hispanas para justificar la necesidad de que el rey jurase su cargo ante ellas, y Giraldo para reclamar la conservación de los montes y plantíos⁵⁷. Y eso que la asamblea gaditana no llegó a profundizar en el proyecto de reforma fiscal, pues en tal caso se hubiera podido recopilar material para probar las potestades de las Cortes como para completar varios tomos de los *Diarios*. Incluso el decreto por el que se suprimía la Inquisición en 1813 y el consiguiente manifiesto a la nación hacían referencia, a modo de justificación, a la historia parlamentaria, en concreto a las numerosas invectivas que la asamblea castellana le había dirigido al Santo Oficio; a mayor abundancia, el establecimiento de sus sustitutos, los tribunales protectores de la religión, se hacía en virtud de la ley 2ª, título XXVI, partida 7ª de D. Alfonso X el Sabio, quien ya en el siglo XIII tuvo la clarividencia de otorgar a la jurisdicción eclesiástica ordinaria el conocimiento de las causas de fe⁵⁸.

El caso es que las antiguas Cortes podían actuar como un arma de doble filo, pues lo mismo servían para validar un análisis que para contradecirlo; todo dependía de los hechos que se seleccionasen. Por ejemplo, había disposiciones suyas a través de las condiciones de millones, o actuaciones de la Diputación, útiles para oponerse a las ventas de baldíos, pero también las había para defender lo contrario⁵⁹. Del mismo modo, las Cortes castellanas ofrecían ejemplos a quienes añoraban la representación estamental (Cortes medievales) y a quienes se oponían a ella (Cortes modernas); mientras que los primeros alegaban que cuantos más cámaras

⁴⁹ Los diputados Bahamonde, Herreros, Villanueva, Argüelles y Luján refirieron a las ocasiones en que las Cortes de varios reinos solicitaron la reversión de las jurisdicciones enajenadas; fue este último quien admitió que la experiencia y la erudición de Herreros (antiguo procurador general del Reino) habían sido decisivos para aprobar la abolición: *lb.*, t. VI, sesiones del 4, 5 y 6-VI-1811.

⁵⁰ *lb.*, t. XVIII, 7-IV-1813.

⁵¹ Argüelles encuentra precedentes en las Cortes de Castilla y en las juntas vascas para pedir que los candidatos disfruten de rentas propias y no sean empleados del rey: *lb.*, t. IX, 28-IX-1811.

⁵² *lb.*, t. VII, 3-VIII-1811 (intervención del diputado Borrull).

⁵³ *lb.*, t. VIII, 3-IX-1811.

⁵⁴ *lb.*, t. VIII, 26-IX-1811. Se reactiva después este debate por Borrull al decretarse que los obispos y provisosores no puedan ser elegidos diputados por sus provincias: *ib.*, t. XX, 12-VI-1813.

⁵⁵ *lb.*, t. XIV, 23-VI-1812. Quedaba así demostrado que "el rey no puede sin el asenso del pueblo elegir ningún patrón ni protector del Reino", poniendo también como ejemplo la propuesta de las Cortes de 1760 sobre el patronato de la Inmaculada.

⁵⁶ *lb.*, t. XII, 22-II-1812.

⁵⁷ *lb.*, t. IX, 20-X-1811; t. X, 21-XII-1811.

⁵⁸ *lb.*, t. XVIIbis, pp. 4.207, 4.532-4.535. La comisión (de la que formaban parte Torrero, Oliveros y Argüelles) dedicó seis páginas a transcribir las reclamaciones de las Cortes de Castilla contra los abusos de la Inquisición, comenzando la serie en las de Valladolid de 1518. También se alegó que el establecimiento del tribunal fue ilegítimo por no haber mediado el acuerdo favorable de las Cortes, aunque este argumento fue lógicamente contestado por los diputados contrarios a la supresión.

⁵⁹ *lb.*, t. III, sesión del 2-II-1811: las ventas objeto de la polémica habían sido ordenadas por la Junta de Badajoz para pagar los gastos de la guerra. Las condiciones de millones prohíben las ventas, pero la Diputación no se opuso a los repartos que se hicieron en Extremadura en la segunda mitad del XVIII.

o brazos existiesen mayor era la capacidad de resistencia de las Cortes al rey, como se había demostrado en Castilla en la Edad Media, en Aragón hasta la llegada de Felipe V y en Navarra hasta el presente, los segundos pretendían que en España no había habido cámaras en el parlamento, como en Inglaterra, sino estamentos, cuyos miembros se elegían a dedo y en absoluto defendían el bien común⁶⁰. Quienes patrocinaban la idea de que las Cortes debían ser un cuerpo menguado se remitían al ordenamiento de Alcalá de 1348, y quienes defendían lo contrario alegaban que antes de Alcalá hubo congresos donde se reunieron más de trescientos procuradores⁶¹. El catalán Capmany pone como ejemplo al rey aragonés Pedro III para defender la prerrogativa real de declarar la guerra sin consultar a las Cortes, pero el valenciano Sombiola contraataca con Pedro II para demostrar justo lo contrario⁶². Por supuesto, los valedores y también los contrarios a la contribución del clero hallaban sus propios argumentos en la documentación del archivo del Reino, e incluso después de aprobada la Constitución no faltaron diputados que conferían fuerza a las condiciones de millones para negar o aprobar, depende, el restablecimiento de los conventos suprimidos por Bonaparte⁶³.

Este uso esquizofrénico de la historia no escapó a la sagacidad del diputado conservador Pedro de Inguanzo, y así, con ocasión del debate sobre la representación estamental se preguntaba: "¿Es posible que un mismo orden de cosas haya sido el fundamento de los derechos de la nación, y al mismo tiempo se represente como destructivo de ellos?"⁶⁴. Este era, en efecto, el dilema que acechaba a los diputados de Cádiz, empeñados en instrumentalizar la historia de las Cortes en los debates, intentando ajustarla a sus intereses al tiempo que dudaban sobre la conveniencia de actualizarla sin contradecirla, refugiarse en ella o simplemente pasar página.

IV

Las Cortes de Castilla no siempre se vieron en Cádiz, pues, como una rémora que había que superar a toda costa ni como un símbolo de absolutismo; muy al contrario, todo lo que pudiera aprovecharse de ellas para mejorar el producto era bienvenido. Y aquí no conviene olvidar un hecho significativo: la presencia en Cádiz de ciertos personajes ligados a la Diputación de los reinos, antes Diputación de las Cortes de Castilla, último vestigio que quedaba de éstas, que serán quienes establezcan un nexo, esta vez tangible, entre el antiguo parlamento y el actual.

A la altura de 1808, la Diputación era una institución desprestigiada. Consumida en disputas internas, divorciada de sus propios oficiales, hastiada de las dificultades de todo tipo que hallaba en el Consejo de Hacienda, asfixiada por el control impuesto por la Cámara de Castilla y deteriorados los canales de comunicación por los que antes fluían las relaciones entre el rey y el Reino, los acontecimientos de 1808 se precipitaron sobre los diputados y éstos fueron adaptándose sin muchos escrúpulos a las circunstancias de distinto signo que desfilaron delante de ellos. Tras haber cumplimentado dos besamanos con Carlos IV poco después del *Proceso del Escorial* y expresarle su inquebrantable fidelidad, el 17 de marzo se decide

⁶⁰ Ib., t.VIII, sesión del 12-IX-1811. Los defensores de la representación estamental reiteraban que la decadencia de las Cortes de Castilla era el resultado de la política del emperador, contrario a la presencia de los brazos. Es Argüelles quien compara los estamentos hispanos con las cámaras inglesas.

⁶¹ Ib., t.VIII, sesión del 20-IX-1811.

⁶² Ib., t.VIII, 13-X-11.

⁶³ Se significaron en este debate, entre otros, el conde de Toreno, Gutiérrez de la Huerta, Argüelles y Polo; éste último era partidario de restablecer aquellos conventos que se pudieran sin contradecir la legislación del Reino en Cortes. Argüelles justificaba la validez de las condiciones de millones de esta forma: "condiciones que debemos cumplir; y si no los pueblos pueden con razón rehusar el pago de aquellas contribuciones". Huerta propuso sin más la renovación de las leyes que establecen el consentimiento de las Cortes como requisito para levantar nuevos institutos religiosos y reedificar los cerrados: Ib., t. XV, sesión del 18-VII-1812.

⁶⁴ Ib., t.VIII, 12-IX-1811.

hacerle llegar una nueva manifestación de apoyo ante las muchas voces que le expresaban su temor y malestar por el tránsito de los ejércitos franceses por España. En dicha consulta, la Diputación se apresuraba "a renovar a vuestros reales pies su fidelidad y amor"⁶⁵, pero tan sólo cuatro días después, el 21 de marzo, se reunió de urgencia nada más conocerse el resultado del motín de Aranjuez, y el acuerdo no fue otro que despachar a dos diputados a toda prisa para felicitar a Fernando VII⁶⁶. Dos días después entraban en Madrid las tropas francesas comandadas por Murat. El 11 de abril, un día después de la salida del rey al presunto encuentro con Napoleón, se acuerda visitar a las nuevas autoridades de *iure* y de *facto*: el duque del Infantado, presidente de Castilla, y Murat, y a instancias de éste prepararse para recibir al mismísimo Napoleón⁶⁷. En menos de un mes, por tanto, la fidelísima Diputación se había puesto al servicio de tres autoridades diferentes y enfrentadas entre sí: Carlos IV, Fernando VII y los franceses. Tampoco tiene nada de particular, pues el Consejo de Castilla hizo más o menos lo mismo⁶⁸, aunque éste, como organismo oficial que era, siempre pudiera escudarse en su acatamiento al orden institucional.

No existe en sus actas ni una sola mención a los sucesos del 2 de mayo, a pesar de que ese día un antiguo diputado, D. Rodrigo López de Ayala, ahora mayordomo real, fue herido mortalmente por los franceses poco después de ser el primero en alentar a las masas contra el invasor desde un balcón de Palacio: "ivasallos, a las armas, que se llevan al infante!"⁶⁹. Tres de los diputados decidieron con excusa o sin ella abandonar desde entonces sus puestos. Oficiales menores y porteros optaron también por cambiar de aires alegando problemas de salud o familiares. Las sesiones continuaron durante el verano de 1808 con sólo cuatro diputados disponibles (tres de los seis titulares y el suplente). Ya iniciado el mes de agosto, una vez conocida la suerte del ejército de Andalucía contra las huestes de Dupont en Bailén y evacuada la capital por el rey intruso, comienzan los diputados a manifestarse, tímidamente primero y con mayor énfasis después, sobre el levantamiento nacional, asistiendo a rogativas y otros actos a favor de la causa de los patriotas. A mediados de septiembre, reintegrados a sus puestos casi todos los diputados que se fueron en mayo, hablan sobre el "crítico estado en que se halla el Reino" y "la más execrable e inaudita perfidia del emperador de los franceses, que los atrajo a sus dominios bajo de los especiosos y falsos pretextos de la amistad y alianza", acordando manifestar estos temores a Floridablanca en Aranjuez⁷⁰, lugar donde se constituirá la Junta Central el 25 del mismo mes. Ésta fue la primera medida antifrancesa que tomó la Diputación por propia iniciativa, y también la última, pues el temor al retorno del ejército imperial puso punto y final a las sesiones de los diputados un mes antes de que Napoleón asomara por Chamartín. Según el testimonio de alguno de ellos, salieron de Madrid para no ser obligados a prestar juramento a José I⁷¹.

No volverán a verse hasta el 31 de octubre de 1814. En el intermedio, ni la Junta Central les consultó sobre la convocatoria de Cortes en ciernes ni ellos, aún disponiendo de la masa documental más oportuna, abundante y codiciada, tuvieron a bien participar en el proceso de construcción histórica que, como hemos visto, otros sí hicieron durante estos años para afirmar los derechos del Reino a través de

⁶⁵ Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), Cortes de Castilla, Acuerdos de la Diputación, lg. 102, lib. 39, sesiones del 23-X, 21-XI-1807 y 17-III-1808.

⁶⁶ *Ibidem*, 21-III-1808.

⁶⁷ *Ibid.*, 11-IV-1808.

⁶⁸ FAYARD, J. *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982, pp. 10-11.

⁶⁹ LORENZANA DE LA PUENTE, F. "Tras los cristales del Dos de Mayo. Rodrigo López de Ayala, regidor de Badajoz, diputado por Extremadura y mayordomo de Su Majestad", *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, 54, 2009 (pp. 93-148), p. 144.

⁷⁰ ACD, Cortes de Castilla, Acuerdos de la Diputación, lg. 102, lib. 39, sesión del 16-IX-1808.

⁷¹ El testimonio es del placentino D. Juan Martín Sevillano, quien dijo haber estado en la Corte hasta que se disolvió la Diputación a finales de diciembre de 1808; sabemos, no obstante, que la última sesión fue el 4 de noviembre: AHPC, Legado Paredes, lg. I, 105.

sus instituciones representativas. En este intermedio, sin embargo, la Diputación continuó existiendo de alguna forma gracias a sus oficiales mayores. Así como los diputados marcharon a sus ciudades, bien fuera para resguardarse de la guerra o para implicarse en la misma desde las juntas locales, hemos constatado que una parte muy significativa de aquellos se trasladó a Cádiz acompañando a los órganos de la administración fieles a la Junta Central y luego a la Regencia. La documentación interna de las Cortes de Cádiz permite detectar en esta ciudad entre 1810 y 1812 al menos al secretario D. Juan Martínez Novales, al procurador general García Herreros, al tesorero Llanderal y al oficial primero D. Bonifacio Martínez de Novales, esto es, la plana mayor de los funcionarios del Reino. Exhibieron ante la Regencia sus títulos originales, que los reconoció como válidos, y algunos consiguieron introducirse en el nuevo parlamento, bien como diputados o como oficiales, bajo la premisa de que las funciones que desempeñaban antes y ahora eran prácticamente las mismas⁷².

Así, D. Manuel García Herreros, procurador o agente general del Reino desde 1796, informado de la reunión de Cortes, se presentó en Cádiz con toda naturalidad en el mes de agosto de 1810 con el objetivo de continuar desempeñando su oficio, como si estas Cortes fueran las de toda la vida, logrando que la Regencia le confirmase en el empleo⁷³. Elegido también diputado por Soria, sacó a relucir repetidas veces en las sesiones el título de procurador general; la experiencia acumulada en este oficio le sirvió para componer la comisión que elaboró el Reglamento de Régimen Interior. Muy significativa fue su intervención sobre la nueva Diputación de las Cortes, advirtiendo que el número de miembros previsto en el proyecto constitucional era demasiado corto, y que ello convertiría a este órgano en algo demasiado parecido, por desgracia, a la antigua Diputación:

“Catorce años de experiencia me hacen ver que no es suficiente el número de siete. Nuestras Cortes anteriores dejaban una diputación igual con el encargo de velar sobre la constitución, cuyo destino tuve el honor de desempeñar, y he visto por experiencia su inutilidad ... Todos estos daños provenían de que no éramos más que siete. Al fin venimos a caer en tal desprecio, que no tan solo no se nos igualaba a los consejeros de Estado, sino ni aun a los porteros del Consejo, a quienes se miraba con más decoro que a los diputados del Reino”⁷⁴

El mismo procedimiento que Herreros para convalidar su oficio siguió, en idénticas fechas, uno de los dos secretarios de la Diputación, D. Juan Martínez de Novales, quien exhibió este título y le fue confirmado por la Regencia, declarando poco después sin inmutarse que era su obligación, según rezaban sus instrucciones (se refiere a las dadas por las Cortes a la Diputación en 1713, pues no hubo otras posteriores), hacerse cargo del archivo de las nuevas Cortes. Con estos antecedentes, en noviembre de 1810 fue elegido oficial mayor casi por unanimidad entre los dieciocho candidatos propuestos por la comisión parlamentaria, pertenecientes

⁷² Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, lg. 11.991, exps. 2 y 92 (solicitudes de Herreros y Novales para el reconocimiento de sus títulos y empleos). Parte de la documentación que recoge la presencia de los oficiales de la Diputación en Cádiz ha sido publicada por Marta RUIZ JIMÉNEZ en su obra *Para una reconstrucción de las Cortes de Cádiz: los papeles de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados*, Madrid, Anejos de la Revista Trienio, n.º 6, 2009, pp. 13, 22, 25, 102-104, 132-134, 156, 205-208 y 245-246.

⁷³ “Don Manuel Antonio García Herreros, procurador general de los Reinos y de su Diputación, se ha presentado en esta plaza impelido del anhelo de cumplir sus deberes en el momento mismo en que llegó a su noticia la convocación a Cortes, y deseando continuar en el ejercicio y desempeño de ese encargo...”: AHN, Cons., lg. 11.991, exp. 2.

⁷⁴ DSC, t. IX, sesión del 7-X-1811, p. 149. Argüelles completaba la exposición de Herreros indicando que la Diputación “era una sombra o fantasma de la antigua representación nacional que los gobiernos no tuvieron la audacia de destruir enteramente como lo había hecho con las Cortes”. El diputado Giraldo apoyó a Herreros asegurando que antes de diez años la nueva Diputación “solo será un fantasma inútil, y lo que era en nuestros tiempos la que se llamaba Diputación de los reinos de Castilla”.

casi todos ellos a la antigua administración central y al ejército⁷⁵. Lo realmente destacado del caso es que Novales hizo valer como principal mérito para obtener el empleo los servicios efectuados en la Diputación: custodia del archivo del Reino, conocimiento de las actas de las Cortes, de los oficios y gestiones conducentes a su celebración, de sus reglamentos y ceremoniales...

“...estos conocimientos y otros que ha adquirido sobre Cortes ... lo habilitan para poder desempeñar dignamente el encargo de secretario en las próximas Cortes, a que se ofrece sin más remuneración que el sueldo que tiene por contador del Reino y secretario de su Diputación, siendo las obligaciones de ambos empleos tan análogas que más bien son unas mismas”⁷⁶

Tras su muerte en 1812 le sucede su hermano Bonifacio, quien era oficial mayor de la contaduría de la Diputación desde 1792, exponiendo este mérito para optar a la plaza de archivero de las Cortes: “ha servido sin intermisión la plaza de oficial mayor en la expresada Diputación, tan análoga e íntimamente unida a la secretaría de las Cortes por ser sus atribuciones cuasi unas mismas”, y a mayor abundancia: “siendo como son un mismo cuerpo la Diputación de los Reinos y las Cortes, y que a los dependientes de ésta siempre se les ha atendido y preferido a otro alguno...”⁷⁷. Poco antes de salir de Madrid, D. Juan y D. Bonifacio habían ocultado el archivo del Reino “a la rapacidad de los franceses” en las casas de un tercer hermano, poniendo sus fondos a disposición de las Cortes de Cádiz, y éstas los aceptaron como parte de su propio patrimonio⁷⁸.

V

La historiografía decimonónica posterior a 1813, y en especial la de carácter jurídico, con un exceso de entusiasmo historicista y de admiración por Martínez Marina, cuando no de cierta xenofobia intelectual que le dificultaba admitir la influencia de experiencias constitucionales foráneas, analizaron los precedentes y lo dispuesto por las Cortes de Cádiz y concluyeron que numerosos aspectos de su reglamento interno y de su producción legal estaban fundamentados en las ordenanzas de las Cortes hispanas y en el derecho tradicional (medieval sobre todo). De esta forma, dudaban de que Cádiz hubiera sido una auténtica novedad y de que ahí se hubiese inventado la democracia en España⁷⁹. Algunos ejemplos de tal herencia histórica serían los siguientes: la inviolabilidad de los procuradores, la naturaleza de sus poderes [añadimos que el primer trámite que hubieron de hacer los diputados fue permitir el examen de sus poderes ante una junta nombrada expresamente para ello, siguiendo lo que marcaba la tradición], la imposibilidad de deliberar delante del monarca (de la Regencia en el caso de Cádiz), la apertura de las sesiones con un discurso real (y, añadimos, una rogativa pública), la constitución unicameral

⁷⁵ “Don Juan Martínez de Novales, Contador de Reinos y Secretario de su Diputación, se ha presentado en esta plaza a impulsos de su patriotismo con el objeto de continuar en el ejercicio y desempeño de esos encargos...”: AHN, Cons., lg. 11.991, exp. 92. Vid. también sobre Novales el trabajo de PÉREZ SERRANO, N. “El letrado de las Cortes”, en DÍEZ-PICAZO, L.M. (Coord.) *El oficio de jurista*, Madrid, 2006 (pp. 103-148), pp. 114 y 143-144; y el de RUIZ JIMÉNEZ, M. *Para una reconstrucción...*, pp. 102-104 y 132-134.

⁷⁶ RUIZ JIMÉNEZ, M. *Para una reconstrucción...*, p. 103.

⁷⁷ *Ibidem*, pp. 205-208 y 245-246.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 246; también FERNÁNDEZ MARTÍN, M. *Derecho Parlamentario Español...*, t. 1, pp. 209-211.

⁷⁹ “Las libertades castellanas nacieron en los Concilios de Toledo, crecieron con el Conde Don Sancho, se robustecieron en la Edad Media y murieron a manos de la infausta y tiránica Casa de Austria” (en MARICHALAR, A. y MANRIQUE, C. *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil en España*, Madrid, 1872, t. IX, p. 628). Sobre las Cortes de Cádiz, Andrés BORREGO aducía que eran “reivindicativas de los inmortales derechos, herencia debida a la virtud de nuestros antepasados” (*Historia de las Cortes de España durante el siglo XIX*, Madrid, 1885, vol. I, pp. 56-57). También cierta historiografía del siglo XX se mantenía en esta línea: “Nuestro país, poco propicio a los sistemas extranjeros, tenía su propia institución, que no estaba inspirada en moldes exóticos, difícilmente ajustables a nuestro carácter y a nuestro temperamento”: TAPIA, E. (DE) *Las Cortes de Castilla, 1188-1833*, Madrid, 1964, p. 256.

de parlamento, la facultad de realizar su propio reglamento interno, el juramento del rey y del príncipe, la sanción real de las leyes y la capacidad de veto a las mismas, las atribuciones en materia sucesoria y tributaria, la ley de sucesión al trono, las disposiciones en torno a la minoridad del rey, las garantías procesales de los ciudadanos, etc.⁸⁰ También la historiografía posterior ha apuntado en ocasiones la existencia de estas y otras aportaciones de las Cortes y el derecho tradicionales, aunque sin valorar necesariamente que tuviesen un carácter determinante⁸¹.

No todos, sin embargo, compartieron en su día esa fiebre historicista que naturalizaba las fuentes de la revolución gaditana. Ahí tenemos, por ejemplo, a un anónimo admirador del obispo de Orense (¿acaso él mismo?), quien, aunque no dudó en referirse a las Cortes como la única esperanza para salvar a España, el desencanto que le produjeron las primeras reformas le hicieron afirmar que lo que inspiraba la labor de la asamblea era la Revolución Francesa y no la tradición⁸². En este sentido, una de las líneas más coherentes entre los teóricos de Cádiz la representa Hermida, quien, convencido del protagonismo que había tenido la tradición constitucional española (y no sólo se refería a las Cortes de Castilla, sino también a las de Navarra, que sí habían continuado funcionando realmente hasta 1808) consideraba que aún existían posibilidades de restaurar el antiguo derecho público sin necesidad de adentrarse en extrañas formulaciones⁸³. Frontalmente opuesto a las concepciones de Marina, otro crítico de Cádiz, aunque no necesariamente del sistema liberal, Sempere y Guarinos, combate el mito de las libertades medievales y sitúa a las Cortes tradicionales en un contexto más sensato enmarcado por el feudalismo y los intereses de la aristocracia, no estableciendo relación alguna entre la tradición y Cádiz, cuya obra legislativa afilia sin dudar a los revolucionarios del país vecino⁸⁴.

La visión de Sempere es compartida en parte por Blanco White y otros autores algo posteriores, menos afectados por el entusiasmo inicial de la convocatoria de Cádiz y sí por la frustrada experiencia del Trienio Liberal. Ahí tenemos, por ejemplo, al autor anónimo del *Discurso sobre la introducción del gobierno representativo en España*, quien aseguraba que nunca había habido democracia ni gobierno

⁸⁰ No toda la historiografía del XIX, sin embargo, compartió la idea de la herencia recibida; para F. SOLDEVILLA, por ejemplo, “de las antiguas Cortes de Castilla, de Aragón o de Navarra no tenían [las de Cádiz] más que el nombre”: *Las Cortes de Cádiz. Orígenes de la Revolución Española, Memoria leída en el Ateneo, curso 1888-1889*, ed. en Madrid, 1910.

⁸¹ En torno a los poderes de los diputados en concreto, Salustiano DE DIOS opina que se trató de una reminiscencia de las antiguas Cortes (“Los poderes de los diputados”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIII-LXV, 1995 -pp. 405-448-, pp. 417-418, 443 y 447); el mismo autor ve también el peso indiscutible de la historia en las excesivas atribuciones, incluso legislativas, que cobra el rey en la Constitución de 1812, en la creación de una Diputación permanente, en la redacción de reglamentos de régimen interior con parecidas disposiciones en varios puntos, y sobre todo en el estatuto o condición de los diputados: inmunidad, salarios, inviolabilidad, etc. (“Corporación y nación...”, pp. 290 y ss). Del mismo autor, y abundando en las reminiscencias y vestigios (términos que prefiere a los de antecedentes o continuidad de prácticas): “El legado castellano en las Cortes de Cádiz”, en ESCUDERO, J.A. (Dr.) *Cortes y Constitución...*, t. I (pp.485-516), sobre todo pp. 505-509. También se ha analizado en alguna ocasión la convocatoria de 1789 como precedente de Cádiz, indicando que en aquella se dieron los primeros pasos para cuestionar la propiedad amortizada y el señorío: PRIETO, R. “Las Cortes del Despotismo Ilustrado. Medidas económicas”, *Hispania*, 150, 1982 (pp.91-171), p. 132; también se destaca su papel de transmisoras de la doctrina de la constitución histórica: DE ANGELIS, F. “El legado de las últimas Cortes de Castilla en las Cortes de Cádiz”, en REPETO GARCÍA, D. (Coord.) *Las Cortes de Cádiz...* (pp. 23-31), p. 31.

⁸² *Aviso importante y urgente a la nación española. Juicio imparcial de sus Cortes*, impreso en La Coruña en 1811, reimpr. en Madrid en 1815. Firmado por “El patriota en las Cortes de 3 de enero de 1811”: en BN, R-61.139, p. 52.

⁸³ Cit. en JURETSCHKE, H. “Concepto de Cortes a comienzos de la guerra de la independencia. Carácter y actualización”, *Revista de la Universidad de Madrid*, IV, 15, 1955 (pp. 369-405), p. 379.

⁸⁴ SEMPERE Y GUARINOS, J. *Histoire des Cortès D'Espagne*, Burdeos, 1815; y también en su *Historia del Derecho español*, Madrid, ed. de 1844, pp. 527-537. Sobre el pensamiento de Sempere, vid. RICO GIMÉNEZ, J. *De la Ilustración al Liberalismo. (El pensamiento de Sempere y Guarinos)*, Alicante, 1997, y también su artículo “Ilustración y Liberalismo en la obra de Juan Sempere y Guarinos (1754-1830)”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 19, 1998, pp. 241-259. Posterior es la obra de HERRERA GUILLÉN, R. *Las indecisiones del primer liberalismo español: Juan Sempere y Guarinos*, Madrid, 2007.

representativo en la historia española, ni aún fuera de la península a excepción de Estados Unidos⁸⁵; o al autor del artículo "Forma de las antiguas Cortes de Castilla, con algunas observaciones sobre ellas", donde, tras examinar sus actas, concluye que éstas "no pudieron dar margen a la extraordinaria mudanza ocasionada en el gobierno de esta monarquía con la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812", citando expresamente, para rebatirla, la obra de Martínez Marina: ni soberanía nacional, ni carácter popular, ni facultad legislativa se hallan en las Cortes tradicionales, ni en las de Castilla ni en las de Aragón⁸⁶. De igual forma se expresaron quienes consideraban absurdo buscar en la historia institucional de España aquellos fundamentos que Cádiz había hallado y utilizado para justificar su obra legislativa⁸⁷, entre ellos también Quintana, radicalmente en contra de "la extravagante necesidad de querer ajustar a la España del siglo XIX los andrajos antiguos"⁸⁸.

Estas visiones estaban, sin duda, mucho más asentadas en la realidad, pero constituyen casi una anomalía en el marasmo literario surgido en torno a Cádiz, cuando los diputados, tanto liberales como conservadores, claramente influenciados por el entorno, se empeñaron en utilizar para sus propósitos el señuelo de las Cortes tradicionales. Entendemos, pues, que las Cortes de Cádiz no son ni mucho menos una continuación de las Cortes precedentes, ni tampoco se produce en ellas una constitucionalización de las viejas prácticas, pero está claro que su memoria fue un elemento esencial en el nacimiento y desarrollo inicial de aquellas. Lo fue desde un punto de vista utilitario, como hemos apreciado, pero sobre todo ideológico, al servir como cemento para unir las dos tendencias políticas que el enemigo común había reunido, los absolutistas fieles a Fernando VII y los liberales no afrancesados, sin olvidar a aquellos que no eran ni lo uno ni lo otro. Cemento entre el pasado y el presente, entre la tradición y el cambio. Lo importante, en definitiva, era dar la impresión de que Cádiz suponía el restablecimiento de las Cortes antiguas y de esta forma hacer más digeribles para todos las reformas más trascendentes. Claro que esa era tan sólo la impresión, porque lo que realmente hicieron los constituyentes gaditanos fue, primero rehabilitar en sus planteamientos teóricos a las Cortes de Castilla, y una vez que lograron extraerle a éstas todo el jugo que pudieron, a continuación le dieron sepultura y procedieron a construir un régimen parlamentario completamente distinto. Eso sí, como diría el diputado Ros y Medrano, fue una "sepultura con honor"⁸⁹, porque ni las propias Cortes tradicionales, en sus mejores sueños, hubiesen imaginado que muertas prestarían aún mejor servicio.

⁸⁵ Editado en Valencia en 1823.

⁸⁶ Publicado en *El Restaurador*, n.º III, en el mismo año de 1823, pp. 5-7.

⁸⁷ *Reflexiones sobre la constitución política de la monarquía española, publicada por las Cortes Extraordinarias de Cádiz en 1812*, Oviedo, 1825.

⁸⁸ Cit. en GARCÍA CÁRCEL, R. "El concepto de revolución para el pensamiento conservador y el pensamiento liberal", en ESCUDERO, J.A. (Dir.) *Cortes y Constitución...*, t. I (pp. 20-39), p. 33.

⁸⁹ DSC, t. II, sesión del 16-I-1811, p. 416.

APUNTES SOBRE LA INSTRUCCIÓN ELECTORAL DE 1 DE ENERO DE 1810 Y SU APLICACIÓN EN LA PROVINCIA DE EXTREMADURA

*SOME NOTES ON THE ELECTORAL INSTRUCTION OF JANUARY 1ST,
1810 AND ITS APPLICATION IN THE PROVINCE OF EXTREMADURA*

Juan Carlos Monterde García

Universidad de Extremadura
Cáceres

jcmonterde@unex.es

RESUMEN: Después del Decreto de convocatoria a Cortes (1809), la Junta Suprema Central dictó la Instrucción que deberá observarse para la elección de Diputados a Cortes, de 1 de enero de 1810. Considerada el origen de nuestro sistema electoral, esta disposición establecería los mecanismos legales (muchos de ellos presentes en la LOREG de 1985) por los que habría de regirse la elección de los Diputados a las futuras Cortes de Cádiz, en las que se elaboraría la Constitución de 1812. En los comicios de 1810 serían elegidos quince Diputados (doce titulares y tres suplentes) por la Provincia de Extremadura, de filiación tanto absolutista como liberal, pero unidos en su preocupación de lograr la independencia española frente al invasor francés.

ABSTRACT: After the Decree of calling to Spanish Parliament (1809), the Supreme Central Board dictated the Instruction that must be observed for the elections of Deputies to Spanish Parliament, of January 1, 1810. Being considered the origin of our electoral system, this provision would establish the legal mechanisms (many of them being present in the LOREG of 1985) which would rule the elections of the Deputies to the future Spanish Parliament of Cadiz, where the Constitution of 1812 would be formulated. In the elections of 1810 fifteen Deputies were elected (twelve holders and three substitute ones) by the Province of Extremadura, all of them covering absolutist as well as liberal ideologies, but joined in their concern for achieving the Spanish independence against the French invader.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 145-155

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

Para las *XIII Jornadas de Historia en Llerena*, dedicadas a la historia y problemática de la representación popular, estas páginas intentan rendir homenaje a la Instrucción de 1 de Enero de 1810, inspiradora de la normativa electoral posterior; dictada por la decadente Junta Suprema Central, en virtud de ella fueron elegidos los representantes en las Cortes de Cádiz. Entre ellos, nos parece conveniente citar a los Diputados que representaron a la Provincia de Extremadura, cuya labor no fue desdeñable en la configuración de los principios y libertades del constitucionalismo español.

Este estudio pretende profundizar en los mecanismos de elección -quizás escasamente analizados- de tal Instrucción. Los acontecimientos políticos de 1808 y la marcha de la guerra determinaron una situación lejos de los planteamientos de la Junta Central y deseos de la futura Regencia. Las Constituyentes gaditanas se proclamaron soberanas. Las indefiniciones, ambigüedades y prolongada convocatoria a Cortes se resolvieron por un cauce no previsto, debido a las circunstancias que rodeaban la evolución bélica o presencia en Cádiz de una opinión liberal. Las Cortes partieron de una realidad entendida como nueva y eso les otorgó el carácter revolucionario a partir de la reunión en una sola Asamblea y la consideración de representantes de la nación. Ello distaba de la naturaleza de las Cortes medievales castellanas basadas en el deber de consejo, siendo un instrumento del poder regio, como se verá.

Uno de los primeros asuntos a resolver era si todos los potenciales representantes se sometían a elección de los ciudadanos, o si eran nombrados por determinados colectivos, a los que representaban. Esta tesitura refleja el dilema de inicios del siglo XIX entre representación liberal y estamental. La cuestión se resolvió en principio a favor de la coexistencia de ambas representaciones, pero finalmente se acordó la reunión en una sola Cámara.

En el Antiguo Régimen los Diputados eran designados por los estamentos (clero, nobleza, burguesía), que los sujetaban a un mandato imperativo, convirtiéndolos en meros portavoces de sus electores y representados. La Revolución francesa disolvió los estamentos en el seno de la unidad de la Nación y cambió tales esquemas representativos. En adelante, los Diputados no representarían ya a estamentos, sino a la nación en su totalidad, transformándose en su voluntad y voz. *La Pepa* recogió este nuevo sentido de la representación, que pasó de modo expreso o tácito a todas las Constituciones posteriores.

Hay rasgos que llaman la atención en las primeras regulaciones de la Administración electoral: mixtura civil-eclesiástica en la composición de órganos de control, inexistencia de un censo, o confusión entre planificación del proceso electoral y su fiscalización.

II. EL DEBATE DE CONVOCATORIA A CORTES (1808-1810)

La creación de la *Junta Suprema Central Gubernativa del Reino* supuso un avance en el proceso de ordenación de los nuevos poderes desde la primavera de 1808. Presidida hasta Diciembre de ese año por Floridablanca, perseguía el mantenimiento de una estructura de gobierno (con vocación coordinadora de las Juntas Provinciales) y la dirección bélica. Pero sus discrepancias, empezando por el debate sobre su legitimidad, alcance de atribuciones, o conflicto de poderes con el Consejo de Castilla la convirtieron en una Junta inestable.

La formación de la Junta significó la apertura de un largo debate con su fin último en la convocatoria a Cortes, a partir de la que se vertebrarían las formas de entender la organización política e institucional ante una situación especial. La heterogeneidad ideológica de sus miembros planteó el debate en medio del proceso

institucional abierto por Napoleón en Julio de 1808. José I tomó la iniciativa en el desmantelamiento del Antiguo Régimen, el Estatuto de Bayona sentó las bases de una innovadora organización estatal, y los Decretos franceses de Diciembre barrían con la sociedad feudal. De ahí que ello influyera en una Junta aún indefinida sobre la trascendental convocatoria a Cortes y su naturaleza.

Aunque la idea de convocatoria fue ya esgrimida, la muerte de Floridablanca cerró el debate pero tal aspecto se recuperó en 1809. De Abril de ese año a fines de Enero de 1810 la Junta deseaba la llamada a Cortes que examinasen la grave situación del país por la invasión. Un tenso debate caracterizado por dilaciones o informes y discrepancias sobre el contenido y procedimiento de convocatoria. En el fondo subyacía el pulso entre jovellanistas y liberales, orientado inicialmente según las tesis de los primeros, pero resuelto en favor de los segundos.

Estas eran las tendencias en liza: la de tradición histórica o estamental de Cortes castellanas (dar consejo no vinculante, servir y vigilar el exacto cumplimiento de lo previsto por la legislación regia); o Cortes en sentido liberal (representantes de la soberanía nacional y con función constituyente). Villarroya¹ apunta que Jovellanos fue el más ilustre representante de la primera -aspecto que critica Pérez-Prendes²-, y entendía que la reconstrucción del Estado debía realizarse por la restauración y renovación de las antiguas leyes fundamentales del Reino, que suprimidas por el absolutismo aseguraron el funcionamiento de nuestros poderes públicos y libertades. En suma, buscaba una fórmula mediante la *Constitución histórica* para buscar un sincretismo entre legalidad antigua y nueva situación creada por la guerra. Pero otro sector, más influido por las doctrinas francesas, consideraba que la reconstrucción debía operarse por una Constitución que, aprovechando instituciones nacionales, ordenase la vida política según criterios más ajustados a los nuevos tiempos, tesis que se impuso³. Esta tendencia se inspiró en Quintana, Argüelles o Calvo de Rozas, personalidades relevantes en la trayectoria del primer liberalismo español.

En este sentido, durante la primera etapa de la Junta, Jovellanos había planteado la necesidad de que las Cortes fueran convocadas. Sin embargo, el Decreto de 22 de Mayo de 1809 de convocatoria de Cortes continuó impregnado de los planteamientos jovellanistas. Indefinido en la fecha de convocatoria, recogió la conveniencia de una amplia consulta que aclarase el estado de opinión. Para recabar la información y organizar los trabajos se creó una Comisión de Cortes, formada por Jovellanos, el Arzobispo de Laodicea, Francisco Javier Caro, Rodrigo Riquelme, y Francisco Castañedo. La amplitud de las respuestas y complejidad de su labor desembocaron en la formación de siete Juntas auxiliares: ordenación y redacción, legislación, medios y recursos extraordinarios, ceremonial de Cortes, Hacienda Real, Instrucción pública, y materias eclesiásticas. Su labor se extendió durante el segundo semestre de 1809. Las Juntas ordenaron el material y respuesta de las instituciones consultadas, entre ellas Ayuntamientos, Chancillerías, Audiencias, Universidades, instituciones religiosas, o Juntas Provinciales. En su mayoría cuestionaban el modelo político del Antiguo Régimen, aunque planteaban limitar el poder real, rechazar privilegios estamentales, o dividir poderes.

La labor de la Junta de Legislación fue notable. Presidida por Riquelme y con presencia de Argüelles, sus conclusiones se alejaban de los presupuestos jovellanistas, y se convertían en primer esbozo de un proyecto constitucional. En ello tuvo indudable repercusión el informe de Antonio Ranz, fruto de un exhaustivo trabajo de recopilación de las leyes fundamentales del Reino y su discusión a la luz de las respuestas recibidas en la consulta. El informe fue presentado el 5 de Noviembre de

¹ VILLARROYA, J.T. *Breve historia del constitucionalismo español*, 2ª Edición, Madrid, 1982, p. 12.

² Pérez-Prendes estima que Jovellanos fue uno de los mayores deformadores del sentido tradicional de las Cortes de Castilla, al intentar asegurar a los estamentos privilegiados representación en las Cortes de Cádiz, cuando no eran convocados a Cortes desde 1539 con Carlos I. Vid. PÉREZ-PRENDES, J.M. *Cortes de Castilla*, Barcelona, 1974, p. 93.

³ Según Pérez-Prendes, en el siglo XIX se operó un cambio radical en la naturaleza de las Cortes de Castilla, convertidas ahora en órgano plenamente parlamentario que limitaba el poder real: *Ibidem*, pp. 156-157.

1809, y su contenido era revolucionario. En él quedaba expuesto el basamento de una nueva concepción de las Cortes, como preámbulo de lo que en Cádiz fue realidad: iniciativa legislativa, Diputación Permanente, reunión automática, además de señalar las atribuciones del Poder ejecutivo o la abolición del tormento. La cuestión más espinosa se establecía en el modelo de representación, que el proyecto recogía como convocatoria de Cortes estamentales, pero con aprobación de las tesis de Argüelles sobre una única llamada a la población.

Los debates se intensificaron, pero no cristalizaron en un proyecto de convocatoria. Las mayores discrepancias, que se prolongaron hasta el año siguiente, eran de procedimiento (estamentos o ciudadanos), modelo bicameral o unicameral, y concreción de la labor de las Cortes. Desprestigiada, dividida por rivalidades personales, y escindida por motivos políticos, la Junta se disolvió el 29 de Enero de 1810.

Un Decreto de tal fecha creaba la Regencia, a la que delegó sus poderes. Pero no había resuelto el contenido y procedimiento de la convocatoria a Cortes. Resumiendo algunos acuerdos, la Junta exponía estas pautas: convocatoria por estamentos, modelo bicameral, iniciativa legislativa, subordinación de la Regencia, y establecimiento de una Diputación de Cortes que fijara el principio de su continuidad.

La Regencia obstaculizó este proceso. Este órgano, que estableció unas líneas teóricas y primera actuación sobre la convocatoria, no logró culminar la secuencia. Al contrario, reticente al tema de Cortes y lejana a la idea de soberanía nacional, se convirtió a su pesar en puente a las Constituyentes. Pero la Regencia se vio desbordada por los acontecimientos. Los Diputados elegidos por las ciudades empezaron a llegar a Cádiz, siguiendo la Instrucción de la Junta Central de 1 de Enero de 1810, objeto de nuestro estudio⁴. La dificultad de convocar por separado a clero y nobleza era manifiesta y la Regencia no llegó a avisarles. Mientras, la opinión liberal se hacía patente en la ciudad gaditana, presionando a los Regentes, y el 17 de Junio un manifiesto a la Regencia de Hualde y Toreno requería que no se dilatare la reunión de Cortes. El Consejo de Estado en respuesta a las consultas de la Regencia, señaló que valía la condición de ciudadanos para representar en Cortes. Finalmente, la Regencia optó por que fueran ellas las que decidieran su naturaleza. La apertura se fijó para el 24 de Septiembre. Sin pretenderlo, quedó prefigurado el principio de autodeterminación de Cortes, y de hecho empezaron sus discusiones sin Reglamento ni proyecto constitucional preliminar, lo que dio pie a su primera declaración como representantes de la nación, en uso de su soberanía.

Bahamonde y Martínez⁵ recogen que componían la Asamblea 97 eclesiásticos, 60 abogados, 55 empleados públicos, 37 militares, 16 catedráticos, 35 escaños repartidos entre comerciantes, escritores, médicos, y 8 nobles. A su juicio, hubo dominio mayoritario de clases medias intelectuales frente a la minoría de grupos privilegiados del sistema anterior.

III. SIGNIFICADO DE LA INSTRUCCIÓN ELECTORAL DE 1810

Según Presno Linera⁶, nuestro sistema electoral vigente empezó a construirse hace doscientos años. Así, tanto este autor como Varela Suanzes-Carpegna⁷ indican que la primera norma que puede calificarse de electoral es la citada Instrucción de 1810. Tal disposición sirvió para elegir a los miembros de las Cortes de Cádiz,

⁴ Vid. "Instrucción que deberá observarse para la elección de Diputados a Cortes, fecha 1 de Enero de 1810", en SEVILLA ANDRÉS, D. *Constituciones y otras leyes y proyectos políticos de España*, Madrid, 1969, vol. I, pp. 69-80.

⁵ BAHAMONDE, A. y MARTÍNEZ, J.A. *Historia de España, siglo XIX*, Madrid, 1994, p. 59.

⁶ PRESNO LINERA, M.A. "El origen del Derecho electoral español: la Instrucción de 1 de Enero de 1810 y la Constitución de 1812", en <http://www.acoes.es/congresoX/documentos/ComMesaIMiguelPresno> (consulta: 24 de Junio de 2012).

⁷ VARELA SUANZES CARPEGNA, J. "Propiedad y sufragio en el constitucionalismo español (1810-1845)", en *Propiedad e Historia del Derecho*, Madrid, 2005, pp. 49-50.

e inspiró la normativa electoral de la Constitución de 1812. A la Instrucción siguió el Decreto de 29 de Enero, por el que se convocaban Cortes Generales y Extraordinarias de representantes de la Nación. Como normas complementarias se dictaron sendos Decretos de 14 de Febrero sobre provincias de Ultramar, y 8 de Septiembre de número de Diputados suplentes de las Américas y provincias ocupadas por Napoleón, además de una Instrucción Adicional de 9 de Septiembre.

El primer esbozo de un entramado electoral estuvo presente en la Instrucción, que inauguró unas denominaciones administrativas (Junta, Mesa) que se mantienen dos siglos después. En ella aparecen los modos de elegir a los diferentes representantes, destacando la existencia en las Juntas de miembros de la Administración, o el mapa con la distribución de Diputados por circunscripciones. También la composición y funciones de la Junta encargada de hacer cumplir la Instrucción y de presidir las elecciones a Diputados en las capitales de provincia; requisitos para votar y para ser elegido, o la fórmula aplicable en cada elección.

A juicio de Rallo⁸, los procedimientos electorales en la Instrucción y Constitución de 1812 reflejan un exacerbado deseo de articular nuestra posibilidad de acceso por primera vez a las urnas. Esta experiencia electoral constituía principalmente un motivo de desbordada alegría. En su opinión, tal embrionario modelo de organización electoral se fundamentaba en que lejos de ser una Administración electoral supervisora del procedimiento, la organización electoral se atribuía a los titulares (Alcaldes, Regidores) de una incipiente, provisional y deficiente Administración General. La confusión entre supervisión y organización electoral le permite concluir la inexistencia de garantías mínimas para un ejercicio libre del sufragio.

Veamos algunos de los aspectos más sobresalientes de dicha Instrucción:

III.1. Configuración y ejercicio del sufragio

La votación es uno de los momentos culminantes de todo proceso electoral y en él se ejemplifica el carácter democrático de un sistema político. En la Instrucción de 1810 se mencionaba la libertad del sufragio. Así, reconocía que "los electores podrán elegir libremente para Procuradores de Cortes a cualquiera de las personas que tengan las calidades previstas" (art. 12, capítulo I). Pero un hecho menoscababa la libertad del sufragio: el voto se emitía verbalmente y en acto público, siendo el escrutinio inmediato a la celebración de la elección. Según el artículo 13 del capítulo II "colocados en orden todos los parroquianos, se llegarán uno por uno a la mesa en que estarán las personas que presidan la Junta, y dirán el sujeto que nombran para elector de la parroquia, el cual deberá ser parroquiano de ella, y el Escribano lo escribirá en una lista a presencia de los que presiden la Junta". Igual ocurría en las Juntas Electorales de Partido (art. 11, capítulo III) y de Provincia (art. 10, capítulo IV).

Destaca el componente político-religioso y lúdico en las Juntas de Parroquia en esta primera regulación de la jornada electoral (capítulo II)⁹. Tal aspecto pasaría a la Constitución de 1812, aunque por las nuevas circunstancias se omitieron re-

⁸ RALLO LOMBARTE, A. *Garantías electorales y Constitución*, Madrid, 1997, pp. 40-41.

⁹ "En el domingo señalado para celebrarla, se cantará una Misa solemne del Espíritu Santo, a la cual asistirá el Ayuntamiento, y después del Evangelio hará el Cura párroco una exhortación enérgica al pueblo, en la cual, después de recordarle los horrores de la guerra que tan injustamente nos hace el tirano de la Francia, el infeliz cautiverio de nuestro amado Rey Fernando VII y la estrecha obligación en que todo español se halla de contribuir a la defensa de la Religión y de la Patria, le recomendará con la mayor eficacia la madurez y discernimiento con que deberá proceder en las elecciones, porque de ellas depende en gran manera el logro de tan preciosos bienes" (art. 9). "Concluida la Misa, la Justicia, Ayuntamiento, Cura y pueblo se dirigirán al lugar destinado, para celebrar la Junta, la cual será presidida por el Ayuntamiento, ocupando el Cura la derecha del Alcalde" (art. 10). "Desde el lugar en que haya celebrado la Junta parroquial, se dirigirá el concurso procesionalmente á la iglesia, en donde se cantará un solemne Te Deum. El elegido irá...entre el Alcalde y el Cura párroco" (art. 18). "La tarde del mismo día, a presencia de la Justicia, Ayuntamiento, Cura párroco y Diputado elector, habrá baile público en sitio descubierto, carreras de a pie y a caballo, se tirará al blanco, y se tendrán aquellos ejercicios acostumbrados, asignando algún premio de honor a los que más se hayan distinguido..." (art. 19).

ferencias a las celebraciones festivas. Pero junto a estas prácticas, Joaquín Tomás Villarroya¹⁰ afirma que se iniciaron prácticas de coacción y corrupción que atravesaron nuestra historia parlamentaria y electoral.

En la Instrucción se reconoce además el "sufragio indirecto", presente en nuestra historia constitucional hasta 1836, cuando se estableció la modalidad directa. La Instrucción contempló un sufragio de tres grados: Parroquia, Partido y Provincia. Según el artículo 1 del capítulo II el objeto de las Juntas parroquiales era "el de que cada una elija un elector para que vaya a la cabeza de su partido"; el de la Junta de Partido "nombrar el elector o electores que han de concurrir a la capital del reino o provincia, para elegir los Diputados de Cortes" (art. 2, capítulo III); y el de las Juntas provinciales "el de que en ellas se nombren los Procuradores o Diputados que en representación de aquel Reino o provincia deben asistir a las Cortes generales de la Nación" (art.1, capítulo IV). Villarroya¹¹ recoge que de estos mecanismos constitucionales resultaron 3.000.000 de electores de primer grado, 200.000 compromisarios, 16.000 electores parroquiales, y 460 electores de partido que nombraron a los Diputados.

Sin embargo, la elección era realmente de cuatro grados, pues en la Parroquia se elegía primero a los compromisarios más votados por los vecinos de cada municipio (el número iba en función de la población), "los cuales quedarán elegidos para nombrar el elector que ha de concurrir a la cabeza del partido...Los doce electores nombrados se reunirán separadamente antes de disolverse la Junta, y conferenciando entre sí, procederán a nombrar el elector de aquella parroquia, cuya elección deberá recaer en aquel sujeto que reúna más de la mitad de los votos" (arts. 14 y 15, capítulo II). Este sistema se mantuvo en la Carta Magna de 1812.

La Instrucción incluía entre los electores de primer grado a "todos los parroquianos que sean mayores de edad de veinticinco años, y que tengan casa abierta, en cuya clase son igualmente comprendidos los eclesiásticos seculares" (art. 2, capítulo II). Sánchez Agesta¹² vislumbra en esta regla la primera base del sufragio.

El requisito de "tener casa abierta", alusivo a la necesidad de que los electores ejerciesen algún tipo de industria y viviesen en su localidad, demuestra que el sufragio era en apariencia universal o no pleno. La proporción era la elección de un Procurador o Diputado a Cortes "por cada 50.000 almas que tenga aquella provincia con arreglo al último censo español publicado en el año de 1797" (art. 8, capítulo I), número que pasó en la Constitución de 1812 a un Diputado por "70.000 almas" (art. 31).

En efecto, el artículo 12 del capítulo I de la Instrucción aludía a la conveniencia de que los futuros Diputados fuesen propietarios al recomendar que los electores, para reducir dietas y ayudas otorgadas a los Diputados electos, procurasen elegir a quienes, además de las prendas y calidades necesarias para desempeñar tan importante cargo, tuviesen facultades para servirle "a su costa". En parecidos términos, el artículo 92 de la Constitución de 1812 establecería que para ser elegido Diputado era necesario tener una renta anual procedente de bienes propios. Con ello se pretendía que el poder legislativo quedara en manos de la burguesía propietaria que lo necesitaba para llevar a cabo, en su beneficio, reformas sustanciales y cubrirse contra la reacción defensiva de los privilegiados.

En el vínculo entre propiedad y sufragio, tanto activo como pasivo, insistirían los Diputados gaditanos, sobre todo los liberales, en quienes recayó el peso principal en la elaboración de la Carta Magna. Para justificar ese vínculo los doceañistas apuntaron la necesidad de distinguir entre derechos civiles y derechos políticos. Si los primeros debían reconocerse a todos los españoles, con independencia de su

¹⁰ VILLARROYA, J.R. *Breve historia...*, p. 20.

¹¹ *Ibidem*, pp. 19-20.

¹² SÁNCHEZ AGESTA, L. *Historia del constitucionalismo español (1808-1936)*, 4ª Edición revisada y ampliada, Madrid, 1984, pp. 568-569.

sexo, raza o condición social, los segundos solo debían concederse a aquellos intelectualmente capaces de participar en la gestión pública.

III. 2. Causas de inelegibilidad

Los impedimentos para ejercer el derecho de sufragio ya se incluyeron en la Instrucción de 1810. En el artículo 3 del capítulo II se disponía que "no podrán asistir a ellas (Juntas parroquiales) los que estuvieren procesados por causa criminal, los que hayan sufrido pena corporal aflictiva o infamatoria; los fallidos, los deudores a los caudales públicos, los dementes, ni los sordomudos: tampoco podrán asistir los extranjeros, aunque estén naturalizados, cualquiera que sea el privilegio de su naturalización". En dicha regla se incluyen esencialmente varias causas que llegan hasta nuestros días, singularmente las asociadas a una situación procesal penal o condena, o las referentes a circunstancias psicofísicas del elector.

Asimismo, en el artículo 9 del capítulo IV se establecía que para ser elegido en las Juntas provinciales se requería "ser persona natural de aquel reino o provincia, aunque no resida ni tenga propiedades en ella, como sea mayor de veinticinco años, cabeza de casa, soltero, casado o viudo, ya sea noble, plebeyo o eclesiástico secular, de buena opinión y fama, exento de crímenes y reatos que no haya sido fallido; ni sea deudor á los fondos públicos, ni en la actualidad doméstico asalariado de cuerpo o persona particular".

III.3. Censo electoral

El censo electoral aparece citado en la Instrucción de 1810 como criterio para determinar el número de representantes por circunscripción (art. 8, capítulo I). Así lo dispuso también el artículo 30 de la Carta doceañista. Según Rallo Lombarte¹³, este censo constituye la piedra basilar sobre la que se estructuran mayoritariamente los mecanismos de garantía del sufragio en nuestra historia electoral. Pero los inicios de ésta no auguraban tal perspectiva, pues ni la Instrucción ni luego el minucioso procedimiento electoral en la Constitución de 1812 regularon la existencia de tal censo. En este sentido, la última norma no preveía la existencia de las listas de electores que determinasen el ejercicio del derecho de sufragio.

IV. SOBRE LAS ELECCIONES EN LA PROVINCIA DE EXTREMADURA EN 1810

IV.1. Representantes extremeños en las Cortes de Cádiz

El artículo 10 del capítulo I de la Instrucción de 1810 establecía el reparto de Diputados a Cortes por provincias, según el censo de 1797. A Extremadura, con 428.493 habitantes, le correspondían 9 Diputados y 3 suplentes. Además, debía ser elegido otro representante por la Junta Superior de Extremadura y uno más por cada una de las ciudades regionales con representantes en las Cortes de 1789. Así, quedaron como representantes provinciales, según los resultados en las elecciones de 1810, estos Diputados titulares:

a) Por el procedimiento para las Juntas Superiores de Observación y Defensa: Francisco María Riesco (Consejero de Castilla e Inquisidor Decano del Tribunal de Llerena).

b) Por el procedimiento para las ciudades con voto en Cortes: Gregorio Laguna Calderón de la Barca (Mariscal de Campo) y Alonso María de la Vera y Pantoja (Capitán retirado), representantes de Badajoz y Mérida, respectivamente.

c) Por el procedimiento para las provincias libres de los franceses: Diego Muñoz Torrero (Chantre de la Colegial de Villafranca del Bierzo), Pedro Quevedo y Quintano (Obispo de Orense, y Presidente del Consejo de Regencia), Antonio Oliveros (Canónigo de San Isidro de Madrid), Francisco Fernández Golfín (Coronel), Manuel María Martínez de Tejada y Prieto (Capitán de las Milicias urbanas de Zafra), Juan María Herrera Polo (Abogado de los Reales Consejos y

¹³ RALLO LOMBARTE, A. *Garantías electorales...* p. 35.

Administrador de Correos del Ejército), Manuel Mateo Luján y Ruiz (Relator de Cámara y del Consejo de Castilla), José Casquete de Prado (Obispo de Cíamo y Prior Perpetuo del Real Convento de San Marcos de León), y Juan Capristano Chaves y Vargas (hacendado rural).

Como Diputados suplentes fueron elegidos José María Calatrava y Peinado (Abogado de los Reales Consejos), José Chaves y Liaño (Capitán de Caballería), y Gabriel Pulido Carvajal (Abad de Cabañas).

La representación local fue protestada en algunos núcleos cacereños. Fue el caso de Trujillo, que considerándose marginada de un antiguo derecho, elevó a las Cortes una representación en la que se quejaba de que no hubiera en ellas un representante de su población, pero el asunto no volvió a ser tratado. Más lejos fue aún la reivindicación de la ciudad de Plasencia, donde se efectuaron elecciones el 24 de Octubre de 1810 y 4 electores escogieron a uno de los Regidores perpetuos de su Ayuntamiento, Antonio Alonso Varona. Pero las Cortes reprobaron los poderes de éste en sesión secreta de 28 de Diciembre de 1810.

Todos eran figuras prestigiosas, oriundas en su mayoría de los núcleos de población más importantes de la Baja Extremadura. Tenían una extracción social acomodada, al proceder de familias aristocráticas o en mayor medida correspondientes a la alta burguesía agraria o urbana de la provincia; casi todas pertenecían a una generación ilustrada que se había formado en las Universidades de Salamanca y Madrid o en las Escuelas militares de Sevilla y la Corte: y desempeñaban una actividad socio-profesional muy homogénea, pues se dedicaban al ejercicio de profesiones relacionadas con la Iglesia, Abogacía, Magistratura, o en menor grado al aprovechamiento de bienes rústicos y pecuarios.

Posteriormente, Pedro Quevedo se negaría a prestar el juramento a las Cortes, en función de su monarquismo y absolutismo a ultranza. Renunciando éste a su cargo en el Consejo de Regencia y escaño fue sustituido el 1 de Noviembre de 1810 por Calatrava, futuro adalid extremeño del sistema liberal. Chaves y Vargas, apenas elegido, enfermó y a su muerte fue reemplazado en Enero de 1812 por José Chaves y Liaño, quien alegando falta de medios económicos no pudo presentarse en las Cortes. Además, el 12 de Septiembre de 1813 Gregorio Laguna informó del fallecimiento inesperado de Alonso de la Vera, sin llegar a plantearse la ocupación de su escaño por el suplente Gabriel Pulido, al estar ya previsto el cierre de las Cortes gaditanas, consumado el 20 de Septiembre siguiente.

IV.2. Elección

En la sesión de 9 de Julio de 1810, celebrada en las Casas de Gobierno de Badajoz, 27 electores nombraron al representante de la Junta Superior de Extremadura. Tras nueve votaciones sucesivas (las cinco últimas con empate) y en pugna directa con Andrés Anaya y el Marqués de Monsalud, resultó elegido Francisco María Riesco. El 23 de Julio siguiente sería confirmado su nombramiento en las elecciones de provincia.

Los representantes de las ciudades con voto en Cortes, Gregorio Laguna y Alonso María de la Vera, fueron elegidos el 20 de Julio y 3 de Agosto de 1810, por 26 y 4 electores respectivamente. Juan García¹⁴ afirma que este proceso electoral fue confuso y lleno de incidentes.

Finalmente, el 23 de Julio de 1810 se reunieron en los salones del Palacio de la Junta Superior de Gobierno en Badajoz los 24 electores de partido. A ellos correspondía nombrar a los 12 representantes en Cortes (9 titulares y 3 suplentes) por la Provincia de Extremadura. Estos fueron los resultados, en orden decreciente:

Pedro Quevedo y Quintano: 24 votos.

Juan María Herrera: 24 votos.

¹⁴ GARCÍA PÉREZ, J. "Sociología política y actividad parlamentaria de los Diputados extremeños en las Cortes de Cádiz", en VVAA. *Extremadura y la modernidad: la construcción de la España constitucional, 1808-1833*, Badajoz, 2009, p. 124.

Manuel María Martínez de Tejada: 23 votos.

Diego Muñoz Torrero: 21 votos.

Antonio Oliveros: 21 votos.

Francisco Fernández Golfín: 19 votos.

José Casquete de Prado: 15 votos.

José María Calatrava: 14 votos.

Manuel Mateo Luján y Ruiz: 13 votos.

Juan Capristano Chaves y Vargas: 13 votos.

Gabriel Pulido: 13 votos.

José Chaves y Liaño: 11 votos.

García¹⁵ señala que esta sesión estuvo salpicada de algunos incidentes, acaparando la atención antes de las votaciones varias irregularidades en el nombramiento de electores por el Partido de La Serena. Junto a la de Manuel Mateo Luján y Pedro Ruiz Luengo, la elección de Diego Muñoz Torrero fue reclamada y recurrida ante la Junta electoral por el Prior de Magacela, el Gobernador de Villanueva de la Serena, y varios representantes parroquianos de la comarca. Ninguno de los firmantes deseaba el nombramiento de personas con reconocida significación liberal, protestando su falta de residencia en el partido. Sin embargo, la Junta, en votación unánime, los consideró residentes en el partido y hábiles para la elección.

La adquisición de poderes de los Diputados se produjo el 26 de Julio de 1810, reunidos los miembros de la Junta Electoral y electores de partido. Tres días más tarde, el Secretario de la Junta, Martín Gabino Rodríguez, extendía el poder a los elegidos en calidad de Diputados por la Provincia.

V. CONCLUSIÓN

Nuestra vigente legislación electoral no puede entenderse sin saber cómo surgieron y se desarrollaron derechos, entramados organizativos, o garantías al servicio de la expresión de la voluntad popular.

Al consultar la Ley Orgánica 19/1985, del Régimen Electoral General (LOREG), nos encontramos con los requisitos para el ejercicio del sufragio (universal, libre, igual, directo y secreto), causas de inelegibilidad, formación y rectificación del censo, Administración electoral (Juntas y Mesas), recursos electorales, o fórmula para la conversión de votos en escaños. Todo ello forma parte de un bagaje normativo e institucional que, en algunos casos, se remonta a la Instrucción de 1810.

Que las elecciones se celebren un domingo o que la urna deba ser de material transparente, que se reconozca el voto asistido o la posibilidad de nombrar interventores, que la Administración se responsabilice de la elaboración del censo y se expongan listas en los Ayuntamientos, o que el escrutinio se realice en público son cuestiones que el legislador no inventó en 1985, sino que estaba presente en nuestra normativa electoral del siglo XIX.

La Instrucción de 1810 sirvió de fuente de inspiración para el siguiente hito normativo en la materia: la Constitución de 1812. Pero la Carta Magna gaditana preveía una regulación más prolija que la incluida en la Instrucción. Por ejemplo, incluía "el modo de formarse las Cortes", o modo en el que se procedía al nombramiento de Diputados a partir de las elecciones en la Parroquia, el Partido y la Provincia. Además, introducía, junto a los requisitos exigidos para ser elector y candidato, supuestos de inelegibilidad. En suma, "la Pepa" estableció por primera vez en nuestra historia la representación nacional, en contraposición al privilegio histórico, aún contenido en la Instrucción de 1810, pues esta norma preveía la

¹⁵ GARCÍA PÉREZ, J. *Diego Muñoz Torrero: ilustración, religiosidad y liberalismo*, Mérida, 1989, pp. 118-119.

elección de Diputados mediante las Juntas Superiores y ciudades con derecho a voto en Cortes.

A algunos de los Diputados extremeños elegidos según la Instrucción de 1810 (Calatrava, Muñoz Torrero, Oliveros) les correspondería un papel estelar en el desarrollo de los acontecimientos y procesos históricos. Ello hizo posible en España el nacimiento y desarrollo de las numerosas y a veces contradictorias circunstancias que se vivieron a fines del siglo XVIII y principios de la centuria siguiente para implantar una Monarquía constitucional, y favorecer nuestra entrada en la senda del liberalismo político y cultural.

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

BAHAMONDE, A. y MARTÍNEZ, J.A. *Historia de España, siglo XIX*, Madrid, 1994.

GARCÍA PÉREZ, J. *Diego Muñoz Torrero: ilustración, religiosidad y liberalismo*, Mérida, 1989.

‘Sociología política y actividad parlamentaria de los Diputados extremeños en las Cortes de Cádiz’, en VVAA. *Extremadura y la modernidad: la construcción de la España constitucional, 1808-1833*, Badajoz, 2009.

PÉREZ-PRENDES, J.M. *Cortes de Castilla*, Barcelona, 1974.

PRESNO LINERA, M.A. *El origen del Derecho electoral español: la Instrucción de 1 de Enero de 1810 y la Constitución de 1812*, en <http://www.acoes.es/congresoX/documentos/ComMesa1MiguelPresno>.

RALLO LOMBARTE, A. *Garantías electorales y Constitución*, Madrid, 1997.

SÁNCHEZ AGESTA, L. *Historia del constitucionalismo español (1808-1936)*, 4ª Edición revisada y ampliada, Madrid, 1984.

SEVILLA ANDRÉS, D. *Constituciones y otras leyes y proyectos políticos de España*, vol. I, Madrid, 1969.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, J. ‘Propiedad y sufragio en el constitucionalismo español (1810-1845)’, en *Propiedad e Historia del Derecho*, Madrid, 2005.

VILLARROYA, J.T. *Breve historia del constitucionalismo español*, 2ª Edición, Madrid, 1982.

LA REPRESENTACIÓN EN LAS CORTES EN EL PROYECTO CONSTITUCIONAL DE BRAVO MURILLO DE 1852

REPRESENTATION IN CORTES WITHIN BRAVO MURILLO'S CONSTITUTIONAL PROJECT OF 1852

Antonio Manuel Barragán-Lancharro

ambarraganlan@yahoo.es

<http://historiademonesterio.blogspot.com/es/>

RESUMEN: En 1852 el Presidente del Consejo de Ministros, el extremeño Juan Bravo Murillo, pretendió realizar una reforma constitucional de gran calado que sustituyera al texto entonces vigente, la Constitución de 1845. Dicha reforma consistía en un breve texto constitucional acompañado de ocho leyes orgánicas, modelo inédito. El objetivo era dedicar la Constitución sólo para establecer las normas de organización del Estado y proponiendo la figura de las leyes orgánicas como cauce para desconstitucionalizar ciertas materias. La publicación del proyecto en la Gaceta de Madrid, la tacha de aquel de autoritario, el rechazo general al mismo y la disolución de las Cortes antes de la tramitación hizo caer al Gobierno de Bravo Murillo. Los textos fueron olvidados sin saber qué alcance habrían tenido si finalmente hubieran sido promulgados.

ABSTRACT: In 1852 the President of the Council of Ministers, Extremadura born Juan Bravo Murillo, tried to make a major constitutional reform that would substitute the existing current text, the Constitution of 1845. The reform consisted of a short constitutional text accompanied by eight organic laws, which supposed an unprecedented model. The objective was to dedicate the Constitution only for the establishment of the organizative rules of the State, proposing the figure of the organic laws as a means for the deconstitutionalization of certain matters. The publication of the project, branded as authoritarian, in the Gaceta de Madrid, together with the general rejection it caused and the dissolution of the Parliament before the project was processed made Bravo Murillo's government fall. The texts were dismissed without knowing their real scope had they been passed.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 157-169

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

El día 3 de diciembre de 1852 era publicado en la *Gaceta de Madrid* un interesante proyecto constitucional cuyo fin era convertirse en la principal pieza legislativa producida por el gabinete de Juan Bravo Murillo. No pretendía ser una reforma puntual del texto de 1845, sino que era un nuevo proyecto articulado cuya novedad consistía, utilizando las propias palabras de Bravo Murillo, en que se componía de “una ley fundamental y ocho leyes orgánicas”¹. Todo este conjunto tendría como objetivo, según se explicaba en el preámbulo, preparar las Leyes del Estado. Se producía un proceso de desconstitucionalización de diversas materias, especialmente de los incipientes derechos de los ciudadanos, proponiendo una ley constitucional breve y concisa (sólo 42 artículos) que sólo contendría la esencial organización de las instituciones políticas del reino. Pero es un proyecto de reforma inacabado, ya que su no promulgación ha producido una incógnita acerca de las futuras reformas políticas. Al no promulgarse se puede calificar al texto como *nonato*, término que tradicionalmente ha estado reservado para el texto constitucional de 1856. Sin embargo, algún autor ha calificado los proyectos de Bravo Murillo también como *non natos*².

La reforma constitucional que había sido propuesta en 1852 ha tenido, por lo general, un tratamiento negativo por parte de los investigadores y expertos actuales. Lo frecuente es que estos proyectos de Bravo Murillo sean excluidos en las recopilaciones de textos constitucionales, a pesar de que habitualmente son recogidos en aquellas los proyectos de 1856 o de 1873³. En palabras de Juan Pro Ruiz, autor de un estudio sobre Juan Bravo Murillo, toda la vida de éste “a los ojos de la posteridad, está dominada por la imagen que le dio su proyecto de reformar el sistema político español; aunque tal proyecto no se hizo realidad, ha arrojado sobre esta figura política una sombra que predomina sobre las luces presentes en los muchos proyectos que sí realizó; así fue para los contemporáneos de Bravo y así ha sido también para los historiadores que han estudiado su época”⁴. Bravo Murillo reveló posteriormente que participó en la redacción el Ministro de la Gobernación, Manuel Bertrán de Lis, y durante meses fueron discutidos los textos en el Consejo de Ministros⁵.

Diversos autores, historiadores y juristas, sin profundizar en el estudio de los proyectos, han calificado de autoritarios estos textos de 1852 de reforma sin establecer de forma clara qué es autoritario y en qué difería con la situación anterior. Entre los juristas que sostienen esta postura se encuentran José Manuel Vera Santos⁶, Francisco Tomás y Valiente⁷, Carlos Vicén Antolín⁸, Rafael Jiménez Asensio⁹. Entre los historiadores que también abundan en esta postura se encuentran Stanley G. Payne¹⁰, Francisco Cánovas Sánchez¹¹, Raymond Carr¹², Fernando Vallespín Oña¹³,

¹ BRAVO MURILLO, J. *Opúsculos de D. Juan Bravo Murillo*, Madrid, Librerías de San Martín, 1865, t. IV, p. 426.

² SUÁREZ VERDEGUER, F. *Ensayos moderadamente polémicos*, Madrid, Rialp, 2005, p. 139.

³ Cfr. MONTERO DÍAZ, J. *Constituciones y códigos políticos españoles, 1808-1978*, Barcelona, Ariel, 1998.

⁴ PRO RUIZ, J. *Bravo Murillo, política de orden en la España liberal*, Madrid, Síntesis, 2006, p. 373.

⁵ BRAVO MURILLO, J. *Opúsculos... Op. Cit.* pp. 13 y ss.

⁶ VERA SANTOS, J.M. *La reforma constitucional en España*, Madrid, La Ley-Wolters Kluwer España, 2007, p. 105.

⁷ TOMÁS Y VALIENTE, F. *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Tecnos, 1983, p. 449.

⁸ VICÉN ANTOLÍN, C. *Historia del constitucionalismo español*, Madrid, Editorial Dilex, 2004, p. 104.

⁹ JIMÉNEZ ASENSIO R. *Introducción a una historia del constitucionalismo español*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1993, p. 35.

¹⁰ PAYNE STANLEY, G. *Los militares y la política en la España contemporánea*, París, Ruedo Ibérico, p. 24.

¹¹ CÁNOVAS SÁNCHEZ, F. *El Partido Moderado*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, p. 223.

¹² Carr, R. *España, 1808-2008*, Barcelona, Ariel, 2008, p. 209.

¹³ VALLESPÍN OÑA, F. *Historia de la teoría política: Rechazo y desconfianza en el proyecto ilustrado*, Madrid, Alianza, 1993, p. 302.

María Hernández-Sampelayo¹⁴, Germán Rueda Hernández¹⁵, Javier Pérez Núñez¹⁶, José García Mazas¹⁷, Ricardo García Villoslada¹⁸. Otros como Oscar Ignacio Mateos y de Cabo consideran la reforma nonata de Bravo Murillo como reaccionaria¹⁹. Fraile Clivillés considera el intento como "autoritario y ultraconservador"²⁰. Más allá, el Gabinete de Bravo Murillo ha sido calificado de "breve, negativa y fracasada experiencia de la dictadura civil"²¹. También se ha calificado como "reforma constitucional de acusado contenido contrarrevolucionario"²². Hay pues, en opinión de su último biógrafo, cierta injusticia en estas afirmaciones, que por extensión se hacen a su persona:

"La etiqueta de reaccionario que muchas veces se ha atribuido a Bravo Murillo, tanto en su propia época como en la historiografía del siglo XX resulta injusta y precipitada si no se matiza. "Reaccionarios" eran los que defendían la vuelta al Antiguo Régimen, reaccionando contra la revolución liberal. Y Bravo nunca adoptó posiciones reactivas contrarias al liberalismo, sino que colaboró en el proceso de desarrollar el Estado liberal en España desde puestos de gran responsabilidad"²³

Ha existido, pues, un cúmulo de descalificaciones hacia los proyectos constitucionales de Bravo Murillo como, por ejemplo, "golpe tecnocrático-autoritario" de "justificación teórica antiliberal española"²⁴. Como ha señalado Juan Pro "toda la vida de Bravo Murillo, a los ojos de la posteridad, está dominada por la imagen que le dio su proyecto de reformar el sistema político español en 1852"²⁵. Ello ha silenciado algunos logros como fue el arreglo de la Deuda Pública o la firma del Concordato con la Santa Sede. Dado que el Consejo de Ministros ejercía el poder ejecutivo encomendado al Rey, éste y cada uno de los Cuerpos Colegisladores tenían la iniciativa de las leyes (artículo 35 de la Constitución de 1845) era plenamente legítimo proponer por los cauces legales su reforma. Asimismo, en el Reglamento del Congreso de los Diputados, aprobado el 12 de julio de 1837²⁶, se disponía que los proyectos de ley del Gobierno debían ser presentados, discutidos y votados en esa cámara si allí eran presentados.

La Constitución de 1845 responde al modelo de texto flexible, es decir, su propio articulado carece de mecanismos especiales o agravados de reforma. Esto signi-

¹⁴ HERNÁNDEZ-SAMPELAYO MATOS, M. "La década moderada (1845-1854)", en Paredes, J. (Coord.) *Historia Contemporánea de España*, Barcelona, Ariel, 2008, p. 152.

¹⁵ MARTÍNEZ YÁÑEZ, N.M. "Los derechos fundamentales en la Constitución de 1845 y en sus proyectos de reforma", en Puy Muñoz, F. (Coord.) *Los derechos en el constitucionalismo español*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2002, p. 88.

¹⁶ PÉREZ NÚÑEZ, J. *Entre el Ministerio de Fomento y el de Gobernación. Los delegados gubernativos de Madrid en la transición a la Monarquía constitucional, 1832-1836*, Madrid, Dykinson-Universidad Autónoma de Madrid, 2011, p. 160.

¹⁷ GARCÍA MAZAS, J. *Vida y cultura hispánica: De la Ilustración al 98*, Madrid, Eliseo Torres & Sons, 1976, p. 149.

¹⁸ GARCÍA VILLOSLADA, R. *Historia de la Iglesia en España: La Iglesia en la España Contemporánea (1808-1975)*, Madrid, Editorial Católica, 1979, p. 159.

¹⁹ MATEOS Y DE CABO, O.I. *Estudios sobre Joaquín Costa: Derecho, política y humanismo en el marco de la Restauración Alfonsina*, Sevilla, Dykinson, 2007, p. 26.

²⁰ FRAILE CLIVILLÉS, M.M. *Introducción al Derecho Constitucional español*, Madrid, Rivadeneyra, 1975, p. 266.

²¹ ESTRADA SÁNCHEZ, M. "La labor administrativa de Javier de Burgos: Del Subdelegado de Fomento al Gobernador de Provincia", en Malamud, C. y Dardé, C. (Eds.) *Violencia y legitimidad política y revoluciones en España y América Latina, 1840-1910*, Santander, Universidad de Cantabria, 2004, p. 56.

²² GONZÁLEZ CUEVAS, P.C. *Historia de las derechas españolas: La Ilustración a nuestros días*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, p. 123.

²³ Pro RUIZ, J. *Bravo Murillo, política...* op. cit, p. 147.

²⁴ DE BLAS GUERRERO, A. "El sistema político español en perspectiva histórica", en VVAA *Sistema político español*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2010, p. 35.

²⁵ Pro RUIZ, J. *Bravo Murillo, política...* op. cit, p. 373.

²⁶ *Constitución de la Monarquía española, Ley electoral, Reglamento del Senado, etc.* Madrid, Imprenta Nacional, 1848.

ficaba que cualquier tipo de remodelación constitucional podría llevarse a cabo a través del procedimiento legislativo ordinario²⁷. Nada impedía que el Consejo de Ministros preparase un proyecto de reforma de la Constitución. Así, Bravo Murillo cumplió el trámite constitucional y legal de elevar el proyecto a las Cortes. Es cierto que el Congreso de los Diputados eligió como presidente el 1 de diciembre de 1852 no al candidato ministerial, sino a Martínez de la Rosa. Acto seguido, Bravo Murillo disolvió el Congreso y convocó nuevas elecciones. La anomalía vino, entonces, por la reacción del presidente del Consejo de Ministros de disolución de aquél, lo cual evitó la tramitación del proyecto constitucional y sus leyes orgánicas.

El proceso de desconstitucionalización que habría operado la promulgación del proyecto constitucional de Bravo Murillo hubiera colocado este texto en el ámbito de las denominadas *constituciones abiertas*. Curiosamente, y a pesar de las críticas recibidas al proyecto constitucional de Bravo Murillo, el moderno pensamiento constitucional entiende que una constitución abierta concentra algunos de sus planteamientos más destacados²⁸. Una materia desconstitucionalizada en el proyecto de 1852 era la propiedad. Así, una de las leyes orgánicas que acompaña a aquél era el de "seguridad de la propiedad". Ésta sólo contenía dos artículos: "No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes" y "ningún español será privado de su propiedad si no por causa justificada de utilidad común, previa la correspondiente indemnización". Era el mismo contenido del artículo 10 de las constituciones de 1837 y 1845. El contenido de esta ley orgánica suponía la defensa de un axioma fundamental del liberalismo como era la propiedad.

II. LA SOBERANÍA Y LA DIVISIÓN DE PODERES EN EL PROYECTO DE BRAVO MURILLO DE 1852

Sin aparecer el concepto de soberanía en el texto nonato de Bravo Murillo, de su articulado se infiere que se establecía un modelo de soberanía compartida entre el Rey y los Cuerpos Colegisladores o Cortes. El término soberanía aparecía explícitamente reseñado en el texto constitucional de Cádiz (artículo tercero) y en el de 1837 (en su preámbulo). Otra cosa era el valor que se le otorgara al concepto con la consiguiente matización del adjetivo. En la Constitución de 1812 la soberanía era esencialmente nacional, es decir, establecía la inherencia del concepto de soberanía a la Nación. Se ha considerado al Estatuto Real de 1834 y a la Constitución de 1845 como textos que establecen las pautas de la denominada *Teoría de la Constitución interna o Constitución histórica*. Ésta venía a consistir en una fórmula de compromiso de coexistencia del principio monárquico, anterior, con la institución secular de las Cortes²⁹. No hay que perder de vista que el término soberanía, había sido configurado por Bodino como "el poder de dar y anular la ley"³⁰.

"Bajo el marco de la Constitución de 1845, la doctrina de la Constitución histórica aparece preexistiendo a la Constitución escrita: Preexisten las dos instituciones, la Monarquía y las Cortes, y un acuerdo de su voluntad es el que produce la Constitución escrita. En caso de saltar la Constitución escrita, siempre queda en pie la Constitución interna, las instituciones que puedan volver a reunirse y acordar, mediante pacto, otra Constitución escrita. La doctrina de la Constitución histórica radica, pues, en las

²⁷ NAVAS CASTILLO, A. et alii *Derecho Constitucional. Estado constitucional*, Madrid, Dykison, 2006, p. 230.

²⁸ Cfr. GOMES CANOTILHO, J.J. *Teoría de la Constitución*, Madrid, Dykinson, 2004, p. 23.

²⁹ MERINO MERCHÁN, J.F. *Regímenes históricos españoles*, Madrid, Tecnos, 1988, pp. 156 y ss.

³⁰ CAMINAL BADÍA, M. (Ed.) *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Tecnos, 2010, p. 46.

tradiciones institucionales de España, el fundamento, la legitimidad de la Constitución³¹.

El artículo tercero del proyecto de 1852 disponía que "el Rey ejerce con las Cortes la potestad de hacer leyes" y el cuarto "la iniciativa de las leyes pertenece al Rey y a cada uno de los Cuerpos Colegisladores". Era una redacción novedosa que mantenía el mismo sentido de los artículos 12 ("La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey") y 39 ("Además de la potestad legislativa que ejercen las Cortes con el Rey...") de la entonces vigente carta magna de 1845. Era un texto que mejoró la técnica jurídica en cuanto a una delimitación más clara de esa competencia que marcaba el tenor de la cuestión de la soberanía. Ésta tendría el carácter de lo que la doctrina ha denominado como "soberanía compartida" entre las Cortes y la Monarquía³²

Un clásico de la teoría constitucional como Hans Kelsen dejó establecido que es un error describir el principio fundamental de la monarquía constitucional como una "separación de poderes", sino que esta debía cimentarse en la división de poderes antes en manos del monarca absoluto³³. La Constitución nonata de 1852 no hacía una mención terminológica a los poderes ejecutivo y legislativo, pero sí conceptual. En el propio artículo 3º se establecía que la potestad de hacer las leyes la ejercería el Rey con las Cortes. Las funciones del Rey en esta cuestión se limitaba a la iniciativa legislativa compartida con las Cortes (artículo cuarto), y la sanción y promulgación de las leyes (Art. 24).

El tercer poder clásico de la ordenación montesquiana, el judicial, no era asociado con el término "potestad", sino con el de "administración": "La justicia se administra en nombre del Rey por tribunales y jueces, cuyos cargos no podrán perderse en la forma y por los motivos que determinen las leyes orgánicas y especiales de la materia". En relación con esta materia, el proyecto de Código Civil de 1851 establecía en el artículo 12 que "el Juez que rehúse fallar a pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de las leyes, incurrirá en responsabilidad". Es decir, la judicatura quedaba sometida a la aplicación de la Ley. Pero sobre todo se hacía una prohibición expresa a los jueces, en el artículo 13 del nonato Código Civil de García Goyena, de "proveer en los negocios de su competencia, por vía de disposición general y reglamentaria". Es decir, los jueces no podían legislar, pero tampoco interpretar por vía de autoridad o auténtica de las leyes por ser una competencia compartida de los Cuerpos Colegisladores y del Rey.

El artículo 20 establecía que la "potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, su autoridad se extiende a todo lo que forma la gobernación del Estado en lo interior y lo exterior, para lo cual ejercerá todas las atribuciones y expedirá los decretos, órdenes e instrucciones oportunas". Era una redacción similar al artículo 43 de la Constitución vigente de 1845: "La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior, y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes". El Poder Ejecutivo correspondía al Rey y como tal no era un poder sometido a elección, sino que era preexistente a la propia Constitución. El artículo 19 del proyecto era una copia literal del 42 de la Carta Magna de 1845: "La persona del Rey es sagrada e inviolable, y no está sujeta a responsabilidad; son responsables los ministros".

³¹ MORELL OCAÑA, L. "La aportación administrativa de Posada Herrera a la consolidación del Estado liberal", en *VVAA Posada Herrera y los orígenes del Derecho Administrativo en España*, Madrid, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, 2001, p. 120.

³² PÉREZ NÚÑEZ, J. *Entre el Ministerio de Fomento y el de Gobernación. Los delegados gubernativos de Madrid en la transición a la Monarquía constitucional, 1832-1836*, Madrid, Dykinson-Universidad Autónoma de Madrid, 2011, p. 160.

³³ KELSEN, H. *Teoría General del Derecho y del Estado*, México Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 334.

III. LAS CORTES EN EL PROYECTO CONSTITUCIONAL

El título III del proyecto de Bravo Murillo regulaba genéricamente las Cortes. Éstas mantenían el modelo bicameral establecido en el Estatuto Real de 1834 y conservaba la denominación establecida en las cartas magnas de 1837 y 1845. No había ninguna novedad cuando el artículo noveno establecía que los "dos Cuerpos Colegisladores [eran] iguales en facultades". La novedad se establecía en que la Ley Constitucional regulaba brevemente su composición y funciones y se desconstitucionalizaba otras cuestiones en cuatro de las ocho leyes orgánicas que acompañaban a la Ley Constitucional ("De organización del Senado", "De Elecciones a diputados a Cortes", "Del régimen de los cuerpos colegisladores" y "De relaciones entre los dos Cuerpos Colegisladores").

Hay que resaltar que se extraía de la Constitución la referencia de la composición numérica de cada cámara. En la Constitución de 1837 se había establecido que en cada provincia habría un diputado por cada cincuenta mil almas (Art. 21), y la composición del Senado sería igual a las tres quintas partes de la composición del Congreso de los Diputados (art. 14) y serían elegidos por cada provincia. El texto vigente de 1845 mantenía la misma representación en cuanto al Congreso de los Diputados, y diferente para el Senado, que según el artículo 14 era ilimitado y su nombramiento correspondía exclusivamente al Rey, el cual lo designaría entre una serie de cargos y dignidades previamente establecida.

El Congreso de los Diputados, según el proyecto de Ley electoral de 1852 se componía de 171 miembros. Los diputados eran elegidos en distritos electorales, por lo cual la provincia debía dividirse en tantos distritos como diputados a elegir. La única similitud con la Ley Electoral de 26 de marzo de 1846³⁴ era que las provincias eran fraccionadas en distritos uninominales. El número de diputados según esta ley electoral era 349. Este número salía tras la agrupación de población en distritos con 35.000 habitantes, y si existía un sobrante de al menos 17.500 se aumentaría en otro, que sería adicionado a un distrito. Ambas leyes electorales se basaban en el sufragio censitario activo y pasivo, suponiendo que el elector y el elegible debían reunir una serie de condiciones para serlo. Especialmente eran requisitos económicos. El proyecto electoral de Bravo Murillo endurecía las condiciones para el acceso a la actividad política, en ambos sentidos del sufragio, activo y pasivo, siendo calificado como "sufragio censitario restringidísimo"³⁵.

El artículo 2º del proyecto de electoral de Bravo Murillo establecía las tres condiciones para acceder a la elección: Ser español de nacimiento o de padres españoles, haber cumplido 30 años de edad y pagar con dos años de antelación al día de la elección 3.000 reales de contribuciones de inmuebles, o 1.000 reales si proceden de la misma contribución de inmuebles la totalidad de esta cuota. Poca diferencia había con la legislación vigente de 1846 (Art. 46): Ser español del estado seglar, haber cumplido 25 años, y poseer con un año de antelación una renta de 12.000 reales, procedente de bienes raíces, o pagar 1.000 reales de contribución directa. El censo electoral, según el artículo 33 del proyecto de ley electoral de 1852 disponía las condiciones: Tener más de 25 años de edad, ser español y vecindado en un pueblo del distrito al menos 2 años, ser uno de 150 mayores contribuyentes por contribuciones directas. Esta restricción de 150 electores suponía que el cuerpo electoral fuese de un total de 25.650, enorme diferencia con el cuerpo electoral establecido en la Ley vigente de 1846, es decir, calculado en unos 84.333 electores³⁶.

Una de cal y otra de arena. El proyecto de Ley electoral de Bravo Murillo, a pesar de acreditar esta restricción, en cambio introducía ciertos mecanismos para

³⁴ *Gaceta de Madrid*, 21 de marzo de 1846.

³⁵ GARCÍA CUADRADO, A.M. *El ordenamiento constitucional. Un enfoque histórico y formal de la teoría de la Constitución y de las fuentes del Derecho*, Alicante, Editorial Club Universitario, 2002, p. 113.

³⁶ CASANOVA AGUILAR, I. *Aproximación a la Constitución Nonnata de 1856. Presentación general y primera publicación del texto íntegro*, Murcia, Universidad de Murcia-Secretariado de Publicaciones e intercambio científico, Editorial Club Universitario, 1985, p. 72.

garantizar la limpieza del sufragio que carecía la entonces Ley vigente de 1846. En esta época es cuando "se constata una mayor intensidad del fraude electoral"³⁷ con respecto a tiempos anteriores. Llama la atención el último inciso del artículo 59 del proyecto de Ley electoral de 1852: "Ningún elector, cualquiera que sea su clase, podrá presentarse en ellas con armas, palo o bastón". Ciertamente, si la norma no disponía ningún mecanismo sancionatorio, no podría asegurarse su cumplimiento. El título sexto del proyecto de Ley estaba dedicado a la sanción penal de ciertas conductas. Establecía dos clases de sujetos penalmente responsables. En primer lugar establecía unos delitos cometidos por funcionarios si éstos obstaculizaban el proceso electoral en cuanto a la recogida de los datos, alteración de plazos electorales o producción de la coacción ("hacer salir de su domicilio a un elector en los días de las elecciones, o impedir con alguna disposición contraria a las leyes el ejercicio del derecho electoral"). Pero también se contemplaban como delitos ciertas acciones realizadas por particulares:

1. El elector que maliciosamente votare o intentare votar en una elección más de una vez.
2. El que votare o intentare votar tomando el nombre de otro elector.
3. El que en las elecciones o en cualquiera de las operaciones o trámites preliminares cometiere alguna falsedad que no esté estuviera mencionada en la propia ley.
4. El que compeliere a un elector a emitir su voto, o le impidiere emitirlo, en cualquier sentido que fuera.

IV. EL SENADO EN LOS PROYECTOS DE REFORMA DE 1852

La novedad que introducía la constitución nonata de Bravo Murillo era su composición. Establecía tres categorías de senadores: Hereditarios, natos y vitalicios. Hay que acudir al Proyecto de Ley sobre la organización del Senado para analizar esta triple clasificación. La primera, los hereditarios debían ser Grande de España por derecho propio, ser español o hijo de padres españoles, haber cumplido 25 años de edad y pagar 30.000 reales de contribuciones procedentes de bienes raíces propios vinculados. Los senadores natos serían el Príncipe de Asturias cuando hubiera cumplido 14 de edad, los infantes de España a la edad de 20 años, los cardenales españoles, los capitanes generales del Ejército y los de la Armada, el Patriarca de las Indias y los Arzobispos, los diez Tenientes Generales más antiguos del Ejército y de la Armada y los seis obispos más antiguos. La tercera categoría, la de los vitalicios, era destinada para los que hubieren ocupado algún alto cargo en la administración y tener más de 40 años, es decir, eran personalidades con una importante relevancia social y política:

1. Ministros de la Corona que lo hubieren sido un año.
2. Presidentes de los Cuerpos Colegisladores que lo hubieren sido en propiedad en tres legislaturas.
3. Grandes de España.
4. Consejeros de Estados.
5. Vicepresidente de los Consejos Real y Ultramar.
6. Embajadores que lo hubieran sido dos años.

³⁷ PASCUA MATEO, F. *La administración electoral*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 2007, p. 25.

7. Ministros plenipotenciarios que lo hubieran sido tres años.
8. Tenientes Generales de Ejército y Armada
9. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, del de Guerra y Marina y del Cuentas del Reino.
10. Ministros y fiscales de los mismos tribunales, asesor, auditores y fiscal del Tribunal de la Rota, regente, presidente de sala y fiscal de la Audiencia de Madrid, y decano del Tribunal Especial de las Órdenes y regentes de las demás audiencias del reino con tres años de ejercicio de sus respectivos cargos.
11. Obispos.
12. Mariscales de campo que hubieran sido en propiedad, directores o inspectores generales de las armas, capitanes generales de provincia o comandante generales del Campo de San Roque, y los jefes de escuadra que hubieren sido en propiedad capitanes o comandantes generales de departamento.
13. Vocales de los consejos Real y de Ultramar con tres años en el ejercicio de estas funciones.
14. Títulos del reino que paguen 45.000 reales de contribución procedentes de bienes raíces propios.
15. Los que paguen 20.000 reales de contribuciones directas con tres años de antelación y hayan sido senadores, diputados a Cortes, diputados provinciales, alcaldes en pueblos de 30.000 almas, o presidentes de juntas o tribunales de comercio.

Al igual que en la Constitución de 1845, el nombramiento pertenecía exclusivamente al Rey. Pero en los proyectos de Bravo Murillo se establecía que el Tribunal Supremo en pleno entendería en exclusiva del examen de las cualidades necesarias para ejercer el examen de las cualidades, fallará de pleno y sus decisiones no podrían ser recurridas (Art. 7 del Proyecto de organización del Senado). El Senado en la Constitución de 1845 era una cámara aristocrática, también lo era en los proyectos constitucionales de 1852. El Senado, según el artículo 13 del proyecto de Constitución de 1852, mantenía otras funciones ajenas a las legislativas y que eran marcadamente judiciales. Así, juzgaba a los ministros que previamente hubieran sido acusados por el Congreso, conocía de los delitos graves contra la persona o dignidad del Rey o contra la seguridad del Estado siempre que el Gobierno lo sometiera a su conocimiento, y juzgaba igualmente a los individuos de su seno. Eran las mismas funciones citadas en el artículo 19 de la Constitución de 1845.

Pero dado que se pretendía crear una nueva categoría de senadores, los hereditarios, de los que podían ser acreedores los Grandes de España, Bravo Murillo impulsó igualmente un proyecto de Ley muy interesante titulado "sobre Grandeza y títulos del Reino". Este texto trataba de regular una materia entonces muy delicada como era el estatus jurídico de la nobleza, categoría persistente del antiguo régimen. Pero en este caso suponía una interesante adaptación y límite a su existencia en España. Los títulos permitidos serían los de duque, marqués, conde, vizconde y barones. El primogénito de un título con Grandeza se denominaría vizconde y el de los de conde o marqués sin grandeza se llamaría barón. El ducado llevaría siempre aneja la Grandeza. A partir de esta ley, el otorgamiento de esta merced se haría por una doble vía. Si el título era con Grandeza, debía haber "prestado servicios eminentes en cualquiera de las carreras del Estado". Si era conde o marqués sin grandeza, debía "haber prestado servicios notables en cualquiera de dichas carre-

ras, o hecho en las ciencias o artes descubrimientos importantes, de los cuales, por su naturaleza no se reporte lucro”.

Este proyecto claramente reformador de la nobleza tenía un objetivo, que era arrinconar de los viejos títulos con la creación de unos nuevos. Además se hacía en el artículo 4º una clara distinción entre los títulos vitalicios y los títulos perpetuos hereditarios, siendo condición de éstos el mantenimiento una renta líquida determinada (400.000 reales para título con Grandeza y 120.000 para los que la carecieran. Pero además, imponía la obligación de amayorazgar bienes, por la cantidad de dos millones de reales (títulos con Grandeza) y 400.000 el resto. Estos límites económicos supondrían que muchos títulos no pudieran sobrevivir por tales condiciones suponía un arrinconamiento del antiguo estamento en pro de una nueva nobleza del dinero. Un autor ha hecho esta afirmación acerca de la composición del Senado en los proyectos de 1852: “Parecía querer resucitar la aristocracia a estas alturas de siglo”³⁸. En parte no variaba la composición del Senado dispuesto en la Constitución de 1845, pero la promulgación de esta legislación hubiera asestado un duro golpe a la antigua nobleza.

V. NORMAS SOBRE PRODUCCIÓN LEGISLATIVA EN LOS PROYECTOS DE BRAVO MURILLO

Partiendo del concepto de “soberanía compartida” entre las Cortes y el Rey que corresponde la Constitución *nonnata* de 1852, consagraba en su artículo tercero, comienzo del título II (“De las leyes”), que la “iniciativa de las leyes pertenece al Rey y a cada uno de los Cuerpos Colegisladores”. En la Constitución se recogen algunas materias reservadas a la ley: “No podrán imponerse ni cobrarse contribución ni arbitrio alguno que no esté autorizado por una ley” (artículo 5), El presupuesto general de ingresos y gastos del Estados y sus reformas (Art. 6), “Se necesita la autorización de una ley para disponer de las propiedades del Estado, y para tomar caudales a préstamo sobre el crédito nacional” (artículo 7º), el octavo: “La dotación del Rey y de su familia se fijará por una ley al principio de cada reinado”, “una ley especial determinará las categorías y las condiciones necesarias para ser nombrado senador...” (artículo 11), la materia electoral (artículo 14), leyes judiciales (artículo 25). Además, el Rey necesitaba, según el artículo 27 de la Constitución de 1852, estar autorizado por una ley para enajenar, ceder o permutar cualquier parte del territorio español; ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio y aquellos en que se estipule dar subsidios a una potencia extranjera; y para abdicar la Corona. También era materia reservada a la ley las capitulaciones y contratos matrimoniales del Rey, y las personas excluidas de la sucesión a la Corona (artículos 28 y 33), así como la resolución de cualquier duda sobre el orden de sucesión (Art. 32).

Esa iniciativa de hacer las leyes, compartida por el Rey y los Cuerpos Colegisladores, no significaba que el primero pudiese promulgar leyes ordinarias de forma autónoma, ni por supuesto, que tuviera el derecho de veto que sí era reconocido al Rey en el artículo 144 de la Constitución de Cádiz. La iniciativa legislativa del Rey, en el proyecto de 1852 se iniciaba en el Consejo de Ministros y era enviado a cualquiera de las cámaras de las Cortes en forma de proyecto de ley. Tramitada la ley y aprobada en las Cortes, el Rey, autorizado por el artículo 24 del proyecto constitucional de 1852, sancionaba y promulgaba las leyes. El procedimiento era idéntico al establecido en las Cartas Magnas de 1837 y 1845. Esta clara distinción del proceso de producción legal quedaba bien delimitada y había que ponerla en relación con el artículo 20 del proyecto de 1852, que disponía que el Rey, en la po-

³⁸ García Cuadrado, A.M. *El ordenamiento constitucional...* p. 113.

testad de hacer ejecutar las leyes, podía expedir "decretos, órdenes e instrucciones oportunas". Se ponía de manifiesto un sistema de fuentes basado en la ley y en normas infralegales, emanadas éstas del Poder Ejecutivo.

En la iniciativa legislativa del Rey y de las Cortes regía un principio de autonomía. Éste se deduce del artículo sexto del Proyecto de Ley sobre relaciones entre los dos Cuerpos Colegisladores (PLRCC). En éste se disponía que cada una de las cámaras podía suspender en cualquier estado cualquier proyecto de ley propuesto en su seno, pero no lo podría hacer con los remitidos por el Rey o por el otro Cuerpo Colegislador. Este principio de autonomía derivaba en un equilibrio entre ambas cámaras en el ámbito legislativo, ya que ninguna de los dos tenía veto el uno sobre el otro, y la iniciativa legislativa era de doble sentido, pues se podía iniciar el trámite en el Congreso y terminar en el Senado y viceversa. Así, el Art. 10 del PLRCC, sobre esta cuestión lo dejaba claro: "La presentación del proyecto aprobado a la sanción del Rey corresponde al último que lo hubiere discutido...". El artículo noveno del PLRCC disponía que "cuando un proyecto de ley aprobado por un Cuerpo fuere modificado por el otro, se nombrará una comisión compuesta de cinco individuos de cada uno; lo que la mayoría de la comisión mixta determine, se podrán a discusión, sin que pueda alterarse en ninguno de ambos Cuerpos, y si fuere admitido por los dos, quedará aprobado el proyecto de ley".

Si el ámbito de la legislación ordinaria las competencias estaban bien delimitadas, el proyecto constitucional de Bravo Murillo introdujo un nuevo mecanismo, la llamada legislación extraordinaria, potestad tasada en manos del Rey, es decir, del Poder Ejecutivo. Era una de las novedades jurídicas más interesantes que recogía este proyecto constitucional de Bravo Murillo, el párrafo segundo del artículo veinte: "En casos urgentes, el Rey podrá anticipar disposiciones legislativas, oyendo previamente a los respectivos Cuerpos de la alta administración del Estado, y dando en la legislatura inmediata cuenta a las Cortes para su examen y resolución". Esta descripción es idéntica la que la doctrina ha dado al decreto ley: "Norma jurídica con rango de ley dictada por el Gobierno por motivos de urgencia, presumiendo el consentimiento parlamentario, que deberá ser confirmado con posterioridad"³⁹. Esta cuestión tenía una justificación en el principio de soberanía compartida:

"La doctrina clásica de la separación de poderes consideraba que para garantizar la libertad era necesario que unos sujetos elaborasen las leyes y otros distintos las aplicasen. De ahí que el gobierno o poder ejecutivo no pudiera por sí mismo hacer ni modificar las leyes. Sin embargo, la doctrina de la soberanía compartida entre el monarca y el parlamento, tan extendida en el constitucionalismo europeo de la primera mitad del siglo XIX, así como la frecuencia de cambios revolucionarios sin respetar la legalidad constitucional, propiciaron la aparición y consolidación de ciertos instrumentos normativos excepcionales en manos de los gobiernos que, pasado el tiempo y normalizada la vida constitucional, adquirieron carta de naturaleza como excepciones constitucionalmente aceptadas al principio de separación de poderes"⁴⁰.

Sin duda alguna, esta cuestión que ha sido calificada como una reducción de la "función parlamentaria"⁴¹ es el antecedente constitucional del Real Decreto Ley regulado en el artículo 86 de la Constitución de 1978. Esta misma habilitación consta en el artículo 80 de la Constitución republicana de 1931. Llama la atención que la

³⁹ García Cuadrado, A.M. *Derecho, Estado y Constitución. El estatuto científico y otros temas fundamentales de derecho constitucional*, Alicante, Editorial Club Universitario, 2010, p. 128.

⁴⁰ García Cuadrado, A.M. *El ordenamiento constitucional...* op cit. p. 253.

⁴¹ Aragón Reyes, M. "El principio democrático en la Constitución", en *VVAA Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*, Madrid, Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, 1988, vol. II, p. 913.

regulación constitucional posterior recoge uno de los requisitos establecidos por Bravo Murillo: La urgencia. Ésta debe ser entendida de forma diferente a la actual regulación. La urgencia en 1852 era deducida como evento perentorio sumada a la circunstancia de no estar reunidas las Cortes, las cuales poseía, como hecho fundamental, la potestad legislativa. Pero no es un poder absoluto del Rey, provisto con las Cortes de "la potestad de hacer las leyes". Estaba el requisito de la urgencia, unido a una consulta previa "a los respectivos Cuerpos de la alta administración del Estado", entiéndase Consejo de Ministros, y conocimiento "a las Cortes para su examen y resolución". Esto suponía un control posterior a esta actividad legislativa de urgencia del Rey.

VI. CONCLUSIONES

Por lo general, los historiadores que han estudiado generalmente estos proyectos de reforma lo han calificado como reaccionarios y antiliberales. Palacio Atard dijo en su día que su promulgación hubiera supuesto la liquidación del Estado liberal⁴². Es cierto que el conjunto de proyectos cambiaba la norma antecedente, pero quizás para adaptarla a la auténtica realidad política de la Nación. No puede hablarse de liquidación del Estado liberal cuando había un mantenimiento del paradigma que el propio Locke había justificado para la Revolución inglesa de 1688: Parlamento bicameral, sufragio censitario, cámara aristocrática y sistema de control de responsabilidad del Poder Ejecutivo⁴³. Así esta afirmación acerca de la supuesta liquidación del Estado liberal en España por Bravo Murillo hay que considerarla grave. Tampoco en esa tesis se ha indicado qué modelo alternativo proponía aquél para sustituirlo cuando el proyecto bebía no de la tradición absolutista, sino del liberalismo doctrinario o conservador, la rama liberal que establecía en la política la práctica moderada. El propio Bravo Murillo desmintió en 1865 que los proyectos de 1852 pretendieran la liquidación del régimen liberal en España:

"La reforma no era en manera alguna, por más que sus adversarios lo propalasen con estudio o inadvertidamente, la abolición de las instituciones liberales. Decididos por estas instituciones y enemigos del absolutismo, así los partidarios de ella como los adversarios, dividía los campos la convicción, en los unos de que la reforma era conveniente o más bien necesaria y mejoraba aquellas instituciones, en los otros la de que era innecesaria, inconveniente y funesta. Presentar a los primeros como enemigos de las instituciones liberales, especialmente cuando ni aun se conocía a fondo y en sus pormenores el proyecto de reforma, era emplear armas de mala ley"⁴⁴.

Hay que recordar que siendo Juan Bravo Murillo Presidente del Consejo de Ministros se terminó la redacción del Proyecto de Código Civil (Código Civil de García Goyena), apareciendo su firma (con fecha 30 de abril de 1851) en tal proyecto en calidad de Presidente de la Comisión de Codificación⁴⁵. Este Código Civil, que no fue promulgado, tenía una clara influencia del *Code Civile* napoleónico de 1804, tal como demuestra su inspirador en una edición concordada del mismo⁴⁶. Pero lo que se trata de demostrar es que por la vía de la Ley, no de la Constitución, también se podía construir el Estado liberal y su mejor mantenimiento. El artícu-

⁴² Palacio Atard, V. *La España del siglo XIX. 1808-1898*, Madrid, Espasa Calpe, 1978, p. 281.

⁴³ Caminal badía, m. (Ed.) *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Tecnos, 2010, p. 208.

⁴⁴ Bravo Murillo, J. *Opúsculos... Op. Cit.* p. 74.

⁴⁵ Baró Pazos, J. *La codificación del Derecho Civil en España (1808-1889)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1992, p. 91.

⁴⁶ García Goyena, F. *Motivos y comentarios del Código Civil español*, Madrid, Imprenta de la Sociedad Tipográfico Editorial, 1852 (cinco volúmenes).

lo 14 del proyecto de Código Civil decía que "las leyes no reconocen en el orden civil distinciones de nacimientos ni diferencias de condiciones sociales". Pero lo relevante era que en su título preliminar se ponía en práctica una teoría de la Ley plenamente contemporánea, alejada del absolutismo: Obligatoriedad de la Ley, la ignorancia de la Ley no eximía de su cumplimiento, las leyes no tenían efecto retroactivo, la renuncia de las leyes no surtiría ningún efecto, o las leyes no podían ser revocadas sino por otras leyes.

Pero una evidencia de que los proyectos constitucionales de Bravo Murillo no suponían una vuelta al Antiguo Régimen era que no se cambiaba el sistema de responsabilidad de los ministros, consagrado en el ya citado artículo 19 del proyecto de 1852. O, igualmente, se quedaba constatada una delimitación de las funciones legislativas de las Cortes, o la existencia de un incipiente poder judicial. Es evidente que las normas constitucionales en España hasta 1852 habían supuesto una merma del antiguo poder real. Además, en el caso español la Constitución se debía ensamblar para dar cabida al poder real, preexistente al propio proceso constituyente. Por esta razón, la soberanía era compartida por la Cortes y el Rey, producto de la teoría de la constitución interna, o también conocida por "constitución histórica o real"⁴⁷. Ciertamente, las Cortes diseñadas en los propios proyectos constitucionales de Bravo Murillo nada tenían que ver con las que habían existido en España hasta antes del periodo liberal, donde su competencia legislativa había sido algo excepcional⁴⁸. También es de destacar que el autor intelectual de la reforma noata fuese Bravo Murillo como ha puesto de manifiesto su más reciente biógrafo:

"El modelo de Estado que Bravo Murillo defendió entonces representaba una alternativa que ningún otro grupo o personaje defendía y que, por tanto, refleja originalidad y el talento de su autor. Porque el autor de los polémicos proyectos de reforma constitucional de 1852 fue él, Juan Bravo Murillo; y no, como se ha sugerido a veces, Donoso Cortés ni ningún otro ideólogo cortesano del momento. Su modelo enlaza con el ideal positivista de orden y progreso formulado por Augusto Comte, y no con el absolutismo reaccionario de Bonald o De Maistre en el que se inspiraba Donoso"⁴⁹.

⁴⁷ De Otto, I. *Derecho constitucional. Sistema de Fuentes*, Barcelona, Ariel, 2001, p. 38.

⁴⁸ Lorenzana de la Puente, F. *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2010 (tesis doctoral inédita), pp. 96 y ss.

⁴⁹ Pro Ruiz, J. *Bravo Murillo, política...* op. cit, p. 22.

LA CRÍTICA AL SISTEMA REPRESENTATIVO DE LA RESTAURACIÓN EN LA PRENSA REPUBLICANA DE BADAJOZ: LA CRÓNICA Y LA REGIÓN EXTREMEÑA (1885-1902) Y SU RELACIÓN CON LA ACTUALIDAD (2012)

CRITICISM TO THE REPRESENTATIVE-POLITICAL SYSTEM OF SPANISH RESTORATION IN THE REPUBLICAN PRESS OF BADAJOZ: LA CRÓNICA AND LA REGIÓN EXTREMEÑA (1885-1902) AND THEIR RELATIONSHIP WITH PRESENT TIME (2012)

José Jerónimo Rodríguez Carrasco

IES Sierra La Calera
Santa Marta (Badajoz)

josecar66@gmail.com

RESUMEN: Esta comunicación pretende poner de manifiesto los fundamentos de la crítica al sistema político representativo de la Restauración durante la regencia de María Cristina (1885-1902) a través de los argumentos aportados en dos periódicos de inspiración republicana que se publicaban en la provincia de Badajoz, "La Crónica" y "La Región Extremeña". A su vez, esas ideas sirven para realizar un análisis comparativo con la prensa actual, por medio de diversos artículos de opinión que han salido a relucir durante el año 2012, principalmente en medios de prensa como el diario regional "Hoy", en todos los cuales se advierte como denominador común unos posicionamientos muy semejantes en su denuncia de una clase política (representantes) acomodada en sus privilegios, devoradora de recursos públicos, a la vez que alejada de las demandas populares e insensible a los problemas de los ciudadanos (representados).

ABSTRACT: This paper aims to highlight the foundations of the criticism to the representative-political system in the Spanish Restoration during Maria Cristina's regency (1885 -1902), through the reasons put forward in two Republican newspapers that were published in the province of Badajoz, "La Crónica" and "La Región Extremeña". In turn, these ideas can be used to make a comparative analysis with the press nowadays, through various opinion articles that have appeared in 2012, mainly in press media such as the regional newspaper "Hoy", where the common denominator appears to be a very similar position in their accusation of a political class (representatives), accommodated in its privileges, devourer of public resources, and at the same time distanced from popular demands and insensitive to the citizens's problems (represented people).

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 170-185

ISBN: 978-84-616-4599-2

“Para no llevarse chasco, háganse ustedes cuenta anticipada de que, con ligeras variantes, nada se dice hoy que no se dijera ayer”

La Crónica, 3 de septiembre de 1887¹



I. INTRODUCCIÓN

En las concentraciones del movimiento del 15-M uno de los clamores unánimes coreados por los asistentes es el de: “¡Que no nos representan, que no!”, una consigna que no deja de ser el termómetro de una parte de la ciudadanía cada vez más harta y hastiada de una clase política que lejos de ser la punta de lanza de un proceso de cambio profundo, que abandere la regeneración del país, es observada como un pesado lastre, como una rémora, un grupo parásito, inoperante, más preocupado por mantener sus privilegios de casta -o no recortarlos demasiado- que por unirse en búsqueda de soluciones de consenso a los graves problemas derivados de la profunda crisis económica que vivimos.

¿Qué ha ocurrido para que se produzca una brecha cada vez mayor entre los ciudadanos (representados) y los políticos (representantes)? No hay nada más que echar una ojeada a la prensa de cualquier tendencia ideológica y leer las opiniones tanto de periodistas como de las personas *corrientes* (autónomos, funcionarios, estudiantes, parados...) para advertir la irritación, el cabreo, el cansancio con un sistema político representativo -el construido desde la Transición a nuestros días- cada vez más cuestionado.

Tras caerse todo el andamiaje de este espejismo de opulencia vivido en los últimos años ha quedado al descubierto una administración sobredimensionada y muchas veces, ineficaz y una clase política que ha crecido desmesuradamente al calor del clientelismo -en especial, en el ámbito regional- produciendo no pocos casos de corrupción, que salpican a casi todos los colores del espectro partidista.

No es de extrañar que la gente concienciada se cuestione los sueldos que cobran los políticos (alcaldes, diputados regionales, senadores...), los privilegios inherentes a su condición (dietas, coches oficiales, sustanciosas pensiones...), el mantenimiento de instituciones inútiles como el Senado, la existencia de 17 mini-Estados que, lejos de cooperar en el bien común, se enfrentan entre sí por dejar cada vez más vacía la caja de todos, en lo que denominan Sebastián Balfour y Alejandro Quiroga como *semifederalismo competitivo*...²

Por todo ello, esta comunicación pretende volver la vista atrás y comprobar cómo hace poco más de un siglo se censuraban de forma similar las bases en las que se sostenía el sistema de la Restauración, a través, fundamentalmente, de la crítica del funcionamiento de su estructura política representativa. Dicha denuncia se ha analizado a través de los posicionamientos de la prensa republicana en la provincia de Badajoz. Para ello se ha hecho un seguimiento de los periódicos *La Crónica* y *La Región Extremeña*. Como fechas de acotamiento para este estudio se han tomado, en su principio, la de 1885 con el Pacto de El Pardo entre Cánovas, Sagasta y la reina M^a Cristina, y, su final, 1902, con el acceso al trono de Alfonso XIII. En estos más de 15 años se advierten ya bien definidas las líneas básicas del funcionamiento de la mecánica institucional de la Restauración.

Si se cotejan los artículos de prensa generados este año 2012 y se comparan con algunos escritos en determinados círculos periodísticos de finales del siglo XIX y principios del XX, es llamativo comprobar multitud de paralelismos, de puntos de

¹ *La Crónica*, 3 de septiembre de 1887. Consultada en la Biblioteca Pública del Estado de Badajoz.

² BALFOUR, S.Y QUIROGA, A. *España reinventada. Nación e identidad desde la Transición*, Barcelona, 2007, p. 361.

encuentro, que se pueden apreciar entre las argumentaciones contra el poder político de la Restauración y las efectuadas contra las élites gobernantes del momento actual. Poner de relieve esas analogías es otra de las intenciones capitales de este estudio.

II. LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA Y SUS PRINCIPALES HITOS HISTÓRICOS (1885-1902)

Al finalizar la regencia de María Cristina en 1902, momento en el que comienza a reinar su hijo Alfonso XIII, la Restauración es ya un régimen plenamente consolidado. Habían pasado 27 años desde la reposición de la dinastía borbónica en la persona de Alfonso XII, quién fallecería prematuramente en 1885. Durante estos años se asiste a la implantación de un nuevo orden político cuyo máximo mentor fue Antonio Cánovas del Castillo y que quedó definido en la constitución de 1876.

No obstante, el periodo de la regencia de María Cristina (1885-1902), durante la minoría de edad de Alfonso XIII, es la época en la que aparecen ya netamente definidos los rasgos de su funcionamiento político tras el *Pacto de El Pardo*, por el cual los dos principales partidos *dinásticos* -como los denomina la prensa de la época- el Partido Conservador y el Partido Liberal o "Fusionista", formalizaron la práctica de turnarse pacíficamente en el poder, hecho que dará lugar a una dinámica electoral viciada de antemano y que propiciará una crítica al sistema desde sectores que no se sienten plenamente representados en él, como es el caso de los republicanos.

Otros hitos destacados del periodo fueron la introducción del sufragio universal masculino por los liberales en 1890 (antes de carácter censitario); el asesinato de Cánovas en 1897 a manos de un anarquista italiano y el avivamiento del conflicto colonial en Cuba (desde 1895) que culminaría en la fulminante derrota frente a Estados Unidos en 1898 y la pérdida de los más importantes territorios de Ultramar: Cuba, Filipinas y Puerto Rico.

III. EL SISTEMA POLÍTICO REPRESENTATIVO DE LA RESTAURACIÓN

Como se ha dicho anteriormente, uno de los rasgos más definitorios del sistema político-representativo de la Restauración es el turno, la alternancia pactada en el ejercicio gubernamental entre las dos banderías políticas que sustentaban al régimen restaurador, los conservadores y los liberales (fusionistas). De esa forma, el pacto se constituía como el principio rector de la organización política y sustituía, por lo general, a la lucha política y a la confrontación electoral.

Los artífices de la Restauración quisieron evitar a toda costa los pronunciamientos militares o la toma del poder por métodos violentos, tal como había ocurrido durante gran parte del siglo XIX entre las distintas facciones liberales (moderada, progresista...) y, por esa razón, idearon un método en el cual todos los grupos liberales de ese momento (conservadores y fusionistas) aceptaran un sistema que, bajo el patrocinio y el arbitrio de la Corona, permitiera a todos, aunque fuera de forma alternante, "el acceso al presupuesto" y, por tanto, a las prebendas del poder. Todo este montaje se vio favorecido por la existencia de una destacable pasividad y desmovilización política popular y, por otra parte, implicaba el dejar fuera del juego político el principio de soberanía nacional y prescindir de la participación activa del electorado en las toma de decisiones³.

³ VARELA ORTEGA, J. *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875 -1900)*, Madrid, 2001, pp. 501-536.

Por consiguiente, el pacto o el acuerdo previo se convirtió en la piedra angular de la construcción política del régimen, condicionando de esa forma la dinámica del sistema representativo (selección, elección y designación de candidatos y participación de los ciudadanos a través del sufragio).

En las elecciones a las Cortes, durante la Restauración, el Gobierno no era fruto de un proceso electoral, con garantías y con un fuerte respaldo popular, tal como cabe presuponer en el funcionamiento normal de cualquier sistema representativo. Ocurría justamente al contrario, era el equipo gobernante, bajo la atenta mirada de la Corona, el que fabricaba una mayoría parlamentaria que le apoyase, al tiempo que decidía la representación que debería tener la oposición, tanto la *dinástica* como la de los grupos que se situaban contra este orden político (es el caso, por ejemplo, de los republicanos).

El Gobierno, a través de Ministerio de la Gobernación, designaba a los candidatos *ministeriales* o *adictos* que debían salir en cada uno de los distritos electorales, proceso en el que intervenían los aparatos de los partidos dinásticos y los caciques territoriales (locales o provinciales). Este procedimiento se denominaba *encasillado*. De esa forma las elecciones se decidían "en los pasillos del Ministerio de la Gobernación"⁴.

Todo esto reducía las elecciones a un mero trámite, a una farsa, a una comedia que había que representar para parecer que se contaba con el beneplácito de los electores, cuando la realidad del país era de una gran desmovilización social, marcada por una escasa participación electoral y altos niveles de abstención.

El resultado era algo previsible y conocido de antemano tal como reflejaban frecuentemente los editoriales o titulares de prensa: "Como se esperaba, la proclamación de diputados ha ofrecido pocas sorpresas". De esta forma abría *La Crónica* el comentario de uno de sus editorialistas sobre las elecciones a Cortes de 1886⁵.

El partido que detentaba el Gobierno utilizaba toda una serie de recursos para ganar las elecciones. A través de los jueces se controlaba el censo, manipulado descaradamente, y se dominaban las juntas de censo, que eran los organismos encargados para elaborarlo. Asimismo, la administración central actuaba a través de los Gobernadores civiles y los alcaldes dando instrucciones en los municipios de quién debía ganar las elecciones. Normalmente los alcaldes, como último eslabón del poder central, acataban las órdenes superiores procedentes de los Gobernadores civiles pero cuando esto no se hacía estaba prevista toda una serie de mecanismos coactivos que iban desde la mera advertencia a la destitución de Corporaciones enteras (e incluso su encarcelamiento, en algunos casos) para lo que se contaba con la figura de los llamados delegados gubernativos, encargados de fiscalizar e investigar a los Ayuntamientos reacios a aceptar las instrucciones dadas. Pese a todo, prevaleció el entendimiento entre los grupos en disputa frente al recurso a métodos más expeditivos.

Aparte de todo lo anterior, eran frecuentes los *pucherazos* o *volcaduras del puchero*, nombre acuñado en esta época con el que se designaban todas aquellas actuaciones encaminadas a alterar fraudulentamente el resultado de las elecciones. La tipología de prácticas para cambiar el signo de las elecciones era variadísimo: impedir la presentación de los candidatos rivales o de sus interventores, no contar determinados votos, sustituir los votos de un candidato por los de otro, la compra de votos, los electores que votaban múltiples veces, el *supuesto* voto de los ausentes o de muertos, la rotura de urnas....

⁴ VARELA ORTEGA, J. *Los amigos políticos...*, p. 498.

⁵ *La Crónica*, 11 de abril de 1886.

Este sistema dirigista e intervencionista del aparato estatal en la elecciones no era algo nuevo de la época de la Restauración sino que se vino fraguando, poco a poco, desde el reinado de Isabel II, con la construcción de un modelo administrativo centralizado.

A modo de recapitulación, la Restauración, en palabras de Varela Ortega, supuso “un sistema político en libertad, estable, a cambio de sacrificar eficiencia administrativa y democracia política”⁶.

IV. LA CRÓNICA Y LA REGIÓN EXTREMEÑA. UNA CRÍTICA AL SISTEMA DESDE LA ÓPTICA REPUBLICANA

IV.1. Los grupos republicanos y sus periódicos

Durante el periodo de 1885 a 1902, en el ámbito de la provincia de Badajoz, se tiene constancia de la existencia de cinco periódicos situados dentro de la órbita del republicanismo: *El diario de Badajoz*, *La Coalición*, *La Democracia*, *La Crónica* y *La Región Extremeña*. Cada uno de ellos hacía de portavoz de la tendencia que representaba⁷, lo cual daba nota de la gran diversidad de sensibilidades que existía dentro del campo republicano.

Tras el fracaso de la Primera República, el panorama que presenta el republicanismo, tanto a nivel general de España como en particular en la provincia de Badajoz, es complejo. A lo largo de estos años se configuraron tres tendencias, más o menos definidas, que se agruparán en torno a los líderes históricos de la época del Sexenio, la federal siguiendo los postulados de Pi y Margall, la centralista nucleada en torno a Salmerón y la republicana progresista que aparecía liderada por Ruiz Zorrilla.

A pesar de que los republicanos se colocaban dentro de la oposición al sistema dinástico de la Restauración, sus tácticas frente a ésta no fueron monolíticas, ya que en el seno de cada una de las facciones se osciló entre la participación en los mecanismos electorales del régimen y el detraimiento de las citas con las urnas, a lo que se unía un discurso acentuadamente crítico. Incluso había los que abogaban por la vía insurreccional como método para terminar con la monarquía⁸.

Otra nota distintiva de esta época fue la de las disensiones internas, reconocidas por los propios republicanos: “La desunión que minaba al partido republicano de la provincia, desunión originada en la falta de inteligencia entre las distintas facciones que lo componen”. Aunque, por otro lado, se debe indicar que también hubo momentos de colaboración estrecha y se hicieron serios intentos de unir a todos los grupos, papel en el que la prensa tuvo un puesto clave. Ejemplo de ello fueron las llamadas a una coalición electoral de cara a las elecciones a Cortes de 1886⁹.

En cuanto a su extracción social, los republicanos formaban parte de la pequeña burguesía integrada por profesionales liberales y comerciantes.

Respecto a los periódicos republicanos, *El diario de Badajoz* se movió dentro de la órbita del federalismo, aunque como especifica López Casimiro no “fue siempre la doctrina dominante en sus diez años de historia” (1882-1892); *La Democracia*

⁶ VARELA ORTEGA, J. *Los amigos políticos...*, pp. 465-500 y 536.

⁷ *La Crónica*, 18 de enero de 1886.

LOPEZ CASIMIRO, F. *Masonería, prensa y política* (Badajoz 1875-1902), Badajoz, 1992, p. 15.

⁸ ARTOLA, M. *Partidos y programas políticos, 1808-1936*, Madrid, 1991, pp. 170-171 y 374-403.

LOPEZ CASIMIRO, F. *Masonería, prensa y política...*, pp. 13-185.

⁹ *La Crónica*, 18 de enero de 1886.

fue hasta 1886 el portavoz del partido republicano-progresista, siendo sustituido en este cometido, unos años después, por *La Coalición* desde 1891¹⁰.

Por otro lado, *La Crónica*, que había surgido en 1864, se convirtió en uno de los máximos exponentes del republicanismo badajocense. Cuando en 1880 se constituye el Partido Demócrata Progresista por Ruiz Zorrilla y Salmerón, el periódico se adhirió de forma entusiasta a esta conjunción republicana. Entonces, en su portada aparecía el lema: "Periódico democrático de intereses materiales y morales". Algunos años después, en 1887, al materializarse la ruptura entre Ruiz Zorrilla y Salmerón, se decantará del lado de los salmeronianos y del Partido Republicano Centralista. Sus máximos periodistas fueron Isidoro Osorio y Rubén Landa. Se editó hasta 1892.

Desde 1892, *La Crónica*, que salía solo varios días al mes (3, 8, 13, 18, 23, 28) fue reemplazada por el diario *La Región Extremeña*. A pesar de que este nuevo periódico quería mantenerse como continuador del anterior (siguió su numeración y aparecía con el subtítulo de "Continuador de La Crónica") en él se apreciaban cambios sustanciales respecto a su predecesor. El núcleo ideológico de este medio de prensa se repartía entre el centralismo y el federalismo republicanos. A las primeras posturas se adscribían Isidoro Osorio, Rubén Landa y Manuel Montalbán y, a las segundas, Narciso Vázquez Lemus. No obstante, el periódico siempre mantuvo una amplitud de miras y estuvo abierto a todos los grupos republicanos e incluso a personalidades de muy distintos posicionamientos políticos, a veces, muy distantes de las ideas matrices que lo inspiraban. *La Región Extremeña* se mantuvo hasta 1920¹¹.

IV.2. La crítica republicana al sistema de la Restauración

La lectura detenida -y el posterior análisis- de un número significativo de editoriales, *circulares*, artículos y *comunicados* publicados en *La Crónica* y *La Región Extremeña* durante la época de la regencia de M^a Cristina, hace que se vayan perfilando una serie de ejes en la denuncia que se hace al régimen de la Restauración desde la óptica republicana. Son muchos los aspectos y temas que fueron susceptibles de censura desde las páginas de estos medios de prensa. De todos ellos, en este estudio, nos hemos centrado en los ataques al sistema político -representativo de la Restauración y a sus corruptelas electorales.

Desde su atalaya ideológica en defensa de "los derechos individuales, de la soberanía nacional y el sufragio universal", los republicanos van a ir desvelando a través de sus órganos de prensa, unas veces con sorna e ironía, otras con una fuerte mordacidad inquisitiva, o bien, desde el desánimo y el desencanto, todas las maquinaciones de un sistema basado en el *pacto* de las fuerzas dinásticas, que, desde el poder, fue orquestando una amplia batería de medidas con el propósito de manipular el proceso electoral en beneficio de los *ministeriales* y el partido gobernante.

El sistema de turno -como columna vertebral del ordenamiento político- con todos sus vicios (no dar solución a los problemas reales del país y generar un aparato político dispuesto primordialmente a satisfacer sus propios intereses)- aparece retratado en varios editoriales de *La Crónica* (enero 1886, mayo 1888) de esta forma: "Está visto. Todos esos partidarios monárquicos que vienen figurando hace tiempo, no tienen más cohesión que la que les da el presupuesto (...) Y mientras tanto la patria más pobre cada día, arrastra una existencia desesperada y lánguida. (...)". A ello se le sumaba la falta de confianza en los sucesivos Gobiernos, ya que

¹⁰ LOPEZ CASIMIRO, F. *Masonería, prensa y política...*, pp. 39-115 y 117-147. *La Crónica*, 18 de enero de 1886.

¹¹ *Ibidem*, pp. 19-27, 150-185.

tanto conservadores como fusionistas son vistos como dos cabezas de la misma élite dominadora o la cara y la cruz de la moneda del poder: "Cánovas es igual a Sagasta. Sagasta igual a Cánovas (...). Establecida la alternativa en el poder entre Cánovas y Sagasta ¿qué nos importa lo que venga, si ha de ser tan malo o peor de lo que hay?"¹².

La asignación de candidatos en cada uno de los distritos electorales por parte del Ministerio de la Gobernación (*encasillado*) -ajena a la consulta electoral- era uno de los aspectos que de forma recurrente se censuraban y se avivaban cada vez que se aproximaban unas elecciones. En un editorial de *La Región Extremeña* (agosto de 1894) no se ahorran calificativos a la hora de decir que "el encasillado, o como otros llaman apoyo oficial o del Gobierno (...) quiere decir claramente nulidad encumbrada, el favoritismo triunfante premiado, la traición, la ambición satisfecha, logrado el deseo de medro, victorioso el caciquismo y, por indefectible consecuencia de todo esto violada la conciencia en la libre emisión de su voluntad (...), prostituido el sistema electoral (...) que parece como una ironía sangrienta abrir los colegios para votar en apariencia, cuando de antemano sábense vencedores, tija y evidentemente".

Algunos años después, en 1898, el editorialista Alfredo Calderón volvía a la carga contra el encasillado con un extenso editorial -publicado en dos días consecutivos- en el que sostenía que este método, que viciaba de antemano el desarrollo de las elecciones, tenía fácil solución si hubiera una firme voluntad de prescindir de él, al tiempo que demandaba la realización de elecciones libres y la constitución de un "verdadero Parlamento nacional", que estimaba aún más preciso en los delicados momentos que se vivían entonces a causa de la crisis con Estados Unidos, y el posterior desastre de 1898: "Echen al fuego el encasillado del influjo, de la intriga, del favor, de la ineptitud y hagan el de la justicia, la razón, el derecho y la capacidad"¹³.

Otro pensamiento que se puede entresacar de las hojas de estos periódicos es el de concebir la elecciones como un campo de batalla en el que miden sus fuerzas dos combatientes muy desiguales. Mientras los republicanos se muestran a sí mismos con el bagaje que da la "fe en las ideas", en el bando contrario, los monárquicos, aparecen reflejados utilizando las malas artes de los "amaños del caciquismo y la influencia social" (febrero de 1891).

Del mismo modo, todos los sistemas para influir en el proceso electoral (antes, durante y con posterioridad) están ampliamente documentados en las páginas de la prensa republicana: La presión gubernamental en pro de una candidatura, las alteraciones en el censo, y todas las prácticas empleadas para cambiar fraudulentamente el resultado de las elecciones (*pucherazos*).

Valgan algunos comentarios cargados de sarcasmo y varios ejemplos ilustrativos de los aparecidos en los periódicos *La Crónica* y *La Región Extremeña*:

Los dos sistemas empleados por los políticos restauradores para forzar el resultado de las elecciones son descritos en varios editoriales de *La Crónica* en los que se describe el uso tanto de métodos coactivos y violentos como de chanchullos y maniobras oscurantistas. Al primer grupo correspondía la acción de los alcaldes o de los delegados gubernativos, que dirigían como "cabos de vara", a modo de pastores que conducen un rebaño hacia el redil, "amenazando a unos, persiguiendo a otros, imponiéndose a todos por modo repugnante (...) y si es preciso organizan partidas

¹² *La Crónica*, 8 de enero de 1886, 8 de marzo de 1886.

¹³ *La Región Extremeña*, 14 de agosto de 1894, 19 y 20 de marzo de 1898. Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País. Badajoz.

de la porra que apalean a los adversarios, rompen urnas, etc., etc.” Aunque, más preferibles eran las componendas, a fin de evitar escándalos públicos, las cuales se fraguaban en las trastiendas de los colegios electorales con la expedición de “actas en blanco”, aguardando “a que se comunique el resultado de las elecciones en la mayor parte del distrito” para “resucitar” a los “candidatos adictos” necesitados de votos. Esta última estratagema sería la que se utilizaría en Feria y Salvatierra de los Barros durante las elecciones de 1891, según acusaban los republicanos, con el propósito de dar el triunfo al candidato ministerial, Pérez de Guzmán.

El censo electoral no reflejaba de ningún modo la realidad de los electores, era una simple coartada para justificar un resultado que por lo común estaba ya cantado antes de la elección. Por ello se dice que: “Fue preciso inventar un cuerpo electoral. En él tuvieron entrada todos los amigos, pocos adversarios”, y, de esa manera, “las listas no son una ficción de derecho sino una inmensa falsificación”, ya que en ellas “por cada diez electores reales y efectivos, figuran doscientos que no existen sino en el papel”.

Incluso, otro editorial muestra un sorprendente ejercicio de autocrítica desde las propias filas republicanas, al afirmarse el enorme peso que ha tenido siempre el Gobierno en esta época para controlar las elecciones a través del censo independientemente del color político que tuviera: ¿Quién no recuerda que en la época revolucionaria, los hombres de mejor posición social venían espontáneamente a ofrecer sus votos al Gobernador de la provincia?”

Durante la celebración de las elecciones generales de 1886, *La Crónica* transcribe literalmente un telegrama fechado el día 4 de abril de ese año en el que se pone al corriente a los lectores de los incidentes ocurridos en Fuente de Cantos con el objetivo de impedir el derecho de sufragio a los electores que quisieran votar a los candidatos de la oposición. El mensaje exponía lo siguiente: “Puertas cerradas, constituida mesa sin intervención, Municipales sable en mano echan a los electores fuera; sospechase se apropiaran votos nuestros. Electores sujetos. ¿Qué hacemos? Notarios niéganse a concurrir”.

Otra situación, que mueve a cierta hilaridad, es la que se dio en Zalamea de la Serena con motivo de la elección de un diputado a Cortes en el distrito de Don Benito en 1887. Resulta, que según este mismo periódico, un delegado del Gobernador suspendió las elecciones en este pueblo cuando ya habían depositado “sus sufragios 17 electores” alegando la peregrina excusa de que en los alrededores del pueblo se había visto a un grupo de hombres armados, cuando más tarde se comprobó que eran simplemente cazadores.

Unos años más tarde, en las elecciones de 1893, Vicente Carmona informaba desde Quintana de la Serena, cómo se había llegado al extremo de expulsar por la fuerza de un colegio electoral a los interventores del conservador Conde de Campomanes e incluso menciona la detención de uno de ellos que insistió en reclamar su derecho a permanecer allí para supervisar el acto de las votaciones. Todos estos sucesos, decía el corresponsal republicano, fueron “presenciados por el teniente de la Guardia Civil”.

Como colofón se añade: “Y cuando todo esto no baste, nunca falta alguna alma piadosa que el día del escrutinio suprima un par de cifras a la derecha de la suma del candidato contrario, o añada un par de ceros a la derecha de la suma del adicto”¹⁴. De ahí que Varela Ortega se refiera a los que denomina “electores-cifra”,

¹⁴ *La Crónica*, 24 de enero, 23 de febrero, 23 de marzo y 9 de abril de 1886; 23 de marzo de 1887; 5, 8, 18 y 28 de febrero de 1891; 4 y 14 de marzo de 1891, 29 de agosto de 1892. VARELA ORTEGA, J. *Los amigos políticos...*, pp. 470-478. *La Región Extremeña*, 5 de abril de 1893, 19 de marzo de 1898.

ya que las cantidades de votantes anotadas sobre un papel eran solo eso, números que no se correspondían en modo alguno con los electores reales que hubieran depositado el voto en una urna¹⁵.

De forma paralela, con una gran carga de sorna, se alude al supuesto voto de personas ya fallecidas: "Por lo que se ve hemos vuelto a la época de los Lázaros", puesto que los que dirigían las elecciones eran capaces de obrar milagros al hacer revivir a los difuntos para ir a votar a sus candidatos; e igualmente se denunciaba que el cómputo de votos se incluía a las personas que se encontraban ausentes del municipio de su vecindad el día de las elecciones, tal como ocurrió en el "pucherazo" de Feria durante la celebración de los comicios de 1891 en la que hubo multitud de vecinos como "Antonio González Indias" que durante la jornada de las votaciones estaba fuera del pueblo -en su caso- trabajando en las minas de Riotinto"¹⁶.

Asimismo, desde *La Región Extremeña* varios editoriales, con titulares como "Los republicanos deben evitar el pucherazo" (febrero de 1893) y "Los pucherazos" (abril de 1899), vituperaban acerbamente estas acciones e invitaban a los republicanos a posicionarse de forma firme y contundente contra ellas¹⁷.

Otros muchos editoriales de *La Crónica* (agosto 1892) animaban a los republicanos a adoptar una enérgica actitud activa que implicara la creación de candidaturas para presentarse a las elecciones y la vigilancia del proceso de votaciones a través de los interventores y candidatos republicanos a fin de que hubiera una verdadera lucha electoral y se impidiera el compadreo de los grupos dinásticos. Paralelamente se quería combatir la postura derrotista de aquellos que propugnaban el detrainamiento electoral.

Con la introducción del sufragio universal masculino por la ley de 26 de junio de 1890 se hacía realidad una vieja demanda republicana, al tiempo que se crearon ciertas expectativas dentro de los seguidores de esta tendencia, que pronto se vieron defraudadas, en gran medida, cuando se celebraron las elecciones de febrero de 1891. En esa cita con las urnas se volvieron a producir los conocidos episodios de tergiversación electoral, a pesar de las buenas intenciones del gobierno de Silvela de tratar de garantizar unas elecciones más limpias. De todas formas, los propios republicanos reconocían que en aquellos sitios donde ellos concurrían y llevaron una cierta vigilancia se pudo votar con normalidad a sus candidatos, los cuales en muchas localidades de la provincia cosecharon unos resultados destacables (Badajoz, Jerez de los Caballeros, Fuente de Cantos, Olivenza, Zafra, Barcarrota...).

Por otro lado, algunos artículos van más allá del régimen de la Restauración y se dirigen hacia la propia esencia del régimen representativo. Así se deduce del lapidario editorial: "La razón brutal de los números en las Cortes Españolas", cuyo autor trata de hacer un análisis de lo que ha sido el funcionamiento del modelo representativo español desde el reinado de Isabel II hasta las postrimerías del siglo XIX. Según él "no han bastado las diversas revoluciones que aquí ha habido, para depurar los vicios y las corruptelas que adolece "la máquina de hacer leyes". Prosigue, a través de una sutil ironía, mostrando cómo, en su opinión, el sistema representativo crea mayorías forzadas que no reflejan la voluntad popular y que, en multitud de ocasiones, originan leyes que persisten más allá de los políticos que las propiciaron, para concluir que "las mayorías parlamentarias no valen sino por lo que tienen de brutales y opuestas a la opinión"¹⁸.

¹⁵ VARELA ORTEGA, J. *Los amigos políticos...*, pp. 492-496.

¹⁶ *La Crónica*, 11 de abril de 1886, 14 de marzo de 1891.

¹⁷ *La Región Extremeña*, 24 de febrero de 1893, 22 de abril de 1899.

¹⁸ *La Crónica*, 5 y 28 de febrero de 1891, 23 de julio de 1892, 29 de agosto de 1892. VARELA ORTEGA, J. *Los amigos políticos...*, pp. 470 y 486-488.

V. EL VITUPERIO CONTRA LOS DEFECTOS DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y SUS DERIVACIONES: EL AYER ES HOY

Resulta asombroso para cualquiera que se acerque a las hemerotecas y lea los artículos de opinión escritos hace poco más de un siglo, y los compare con los generados en la prensa actual, cómo los argumentos y los términos empleados en la crítica política son bastantes similares.

En un ejercicio de comparativa histórica se han confrontado las reflexiones escritas en medios tan distintitos entre sí como los periódicos republicanos *La Crónica* y *La Región Extremeña*, a finales del siglo XIX y principios del XX, con las vertidas en el actual periódico *Hoy*, integrado dentro del grupo Vocento.

Entre las ideas que salen a relucir en los razonamientos de los periodistas, de antes y de ahora, está la de considerar a los políticos como un grupo de tamaño excesivo para la capacidad del país, que se muestra como un insaciable depredador, parásito de los ciudadanos y de las instituciones; así como el sometimiento de los grupos profesionales cualificados a unos políticos con una deficiente preparación y aptitudes para desempeñar sus cometidos como gerentes de lo público.

Una circular del partido republicano progresista publicada en *La Crónica* (8 de marzo de 1886) exponía que "aumenta el número de políticos de oficio, cuando lo que la Nación necesita es más política y menos políticos". Mientras Martín Tamayo, en su columna "La calma del encinar" de *Hoy* (12 de febrero de 2012) titula: "Tenemos 445.568 políticos", y afirma que "somos el país de la UE con más políticos (...). Con la mitad de población, mantenemos a 300.000 políticos más que Alemania".

La voracidad insaciable de los políticos para servirse en su beneficio de los recursos públicos queda patente en frases tan elocuentes como: "Imaginaos un grupo de oligarcas que mandan por turnos sin Dios, Ley ni freno, antes bien, bajo el estímulo de una legión de roedores que con un ojo mira el presupuesto y con el otro a sus enemigos para buscar pan sin trabajo y vengarse sin riesgo". Así se expresaba un colaborador de *La Crónica* (18 de julio de 1886) que firmaba con el alias de *El Rural* en un artículo que tituló "El caciquismo del lugar".

Más recientemente Lorenzo Silva en *Hoy* (11 de septiembre de 2012), siguiendo a César Molina, se refiere a las "elites extractivas" para calificar a la actual clase política española, ya que "sus miembros, más que propiciadores, son capturadores de rentas" (...) con un "comportamiento esencialmente parasitario". Ahonda en este razonamiento F.L. Chivite (*Hoy*, 29 de septiembre de 2012), quien bajo el inquietante interrogante de "¿España?" con el que encabeza su columna, muestra los distintos trabajos periodísticos (reportajes, artículos...) que dan el punto de vista al panorama actual de nuestro país desde la óptica exterior. Uno de ellos, que ha tenido un gran eco en distintos medios de comunicación (prensa, Internet...), es el artículo de la economista alemana Stefanie Claudia Müller, quien llega a la conclusión de que el problema de España no es de acarrear recursos económicos en un posible rescate que sanee la economía nacional, de recorte de salarios o de una mejora de la fuerza productiva, sino que el origen del mal, a su entender, está en un modelo de Estado mal estructurado y organizado y en la nefasta gestión producida por una "casta política incompetente y corrupta" que de no atajarse a tiempo puede arruinar "a la nación por varias generaciones".

En similar línea argumentativa se sitúa Antonio Chacón *El Zurdo*, en su tribuna periodística que rotula con el lema "más política y menos economía". Este columnista de *Hoy* defiende, con citas de la *Política* de Aristóteles, que la actividad política sea "entendida como servicio público al ciudadano" no como una mera actividad

económica de lucro que se emplee para "trincar en la caja común y medrar en la escala social" o actuar en beneficio de los poderes económicos (*Hoy*, 16 de septiembre de 2012).

Las cualidades que deben adornar el ejercicio de los representantes políticos es el tema de "virtudes públicas" en la "Ruta Abierta" de Juan Domingo Fernández (*Hoy*, 28 de septiembre de 2012), el cual, parafraseando a Natalia Ginzburg, invita a analizar cuáles de las siguientes "grandes virtudes" ("generosidad e indiferencia al dinero ... coraje y desprecio por el peligro ... la franqueza y el amor a la verdad ... amor al prójimo y abnegación ... el deseo de ser y de saber") está presente en cualquier representante público. Para terminar diciendo con cierta mofa: "Por cierto, el resultado del ejercicio no es preciso que lo den a conocer".

La distinción entre las personas trabajadoras y profesionales, por un lado, y los políticos, por otra, así como la falta de aptitudes en el desempeño de los puestos de responsabilidad por estos últimos o el sometimiento de las personas mejor preparadas en distintas profesiones a unos representantes mediocres e ineficaces, son otros de los temas que salen a relucir en las hojas de los periódicos. "Llegados al poder rodeados de compromisos, comienza el juego de compadres y los fondos públicos pagan en cargos que no saben desempeñar (...) y para esto hasta estorban los hombres dignos que saben ganar el pan. Estorba su decoro, que llaman soberbia, porque no se doblan a lo que acomoda, y dan mal ejemplo con su pericia a los que ni probabilidades de adquirirla tienen" (*La Crónica*, 18 de julio de 1886).

Irene Sánchez Carrón con el explícito titular de "Más profesionales y menos políticos" (*Hoy*, 22 de julio de 2012) revelaba cómo ella, poco a poco, fue comprendiendo que "el político era alguien que no necesitaba saber nada de nada y como contrapartida podía decidir los destinos de profesionales de todo tipo", añadiendo que en el mundo de los políticos se prima a "la gente controlable" ya que, en su opinión, "los profesionales, sobre todo si son buenos, no siempre se dejan. De ahí que muchos puestos importantes no se abran a la libre competencia de los profesionales y se reservan para ser entregados a dedo a gente que asuma la disciplina de partido". Por ello propone una "profesionalización" de la sociedad frente a la casta política que lo domina todo.

La falta de escrúpulos y de ejemplaridad de la clase política, así como su olímpico desprecio por los representados, se describe de forma equivalente en valoraciones que se podrían intercambiar entre sí en el tiempo si se prescindiera de la fecha en la que se escribieron: Si antes se decía que "Mandar, mangonear, halaga su soberbia; cobrar halaga su bolsillo. A donde no alcanza la vanidad, llega el egoísmo. ¿Quién puede convencerles de que son una plaga para el país?" (*La Crónica*, 18 de mayo de 1888), más recientemente F.L. Chivite en "Dar ejemplo" reflexiona sobre la necesidad de pedir a los políticos un comportamiento íntegro y respeto hacia la ciudadanía en unos momentos en los que se está exigiendo unos grandes sacrificios económicos a los ciudadanos, aunque sostiene -una opinión muy extendida en la actualidad-: "Tenemos los políticos que nos merecemos" y éstos "no mejorarán hasta que mejoremos nosotros" (*Hoy*, 1 de septiembre de 2012). Igualmente, con la incisiva expresión "¡que se jodan!" Antonio Chacón *El Zurdo*, comparaba ese exabrupto denigrante salido de la boca una diputada, en definitiva una representante popular, y lo contrasta con las amplias renunciaciones que supondrá para la gente el plan de ajuste aprobado por el Gobierno (*Hoy*, 15 de julio de 2012)¹⁹.

¹⁹ *La Crónica*, 8 de marzo de 1886, 18 de julio de 1886, 18 de mayo de 1888. *Hoy*, *Diario de Extremadura*, 12 de febrero de 2012; 15 y 22 de julio de 2012; 1, 11, 16, 28 y 29 de septiembre de 2012.

VI. CONCLUSIONES

Si el desastre de 1898 fue la carga de dinamita que manifestó a las claras los defectos estructurales en su construcción del edificio de la Restauración, en el régimen actual, fraguado en la Transición y definido en la Carta Magna de 1978, ha sido la tremenda crisis económica, que padecemos, la que ha puesto al descubierto las vergüenzas de un sistema político representativo que aparece cada vez más deslegitimado y alejado de los problemas y las demandas ciudadanos.

Esta relación histórica ha sido advertida a lo largo del 2012 por muchos analistas políticos desde distintos medios de comunicación. Como botones de muestra están: "Saliva" de Manuel Vicent (*El País*, 13 de mayo de 2012) cuando expresa que "habría que remontarse al final del siglo XIX, cuando España terminó por perder las últimas colonias (...) para hallar una caída moral, una confusión política y un desprecio por la patria semejante a la que atenaza a los españoles en este momento". Muy parecido en sus apreciaciones es el de "La desmoralización de España" de Andrés Ortega (*El País*, 10 de septiembre de 2012) que hace hincapié en el sentimiento de abatimiento colectivo de los españoles y la pérdida de esperanza en el futuro, ya que señala que existe una "falta de vertebración de España que hace sumamente difícil llegar a un proyecto de país", a lo que añade la creciente desconfianza de la gente hacia los políticos y la carencia de liderazgos sólidos en España y en el conjunto de Europa²⁰.

A comienzos del siglo XX, voces como la de Joaquín Costa, uno de los adalides del movimiento regeneracionista, clamaban por una reforma en profundidad del país. Ahora, hoy como ayer, cada vez desde distintos foros se advierte la necesidad de acometer una reestructuración del modelo político, administrativo, territorial y económico gestado y desarrollado en los últimos treinta años con la idea de hacer posible un país viable y con perspectivas de futuro, capaz de ilusionar a las nuevas generaciones.

Este panorama incierto se acrecienta en regiones como Extremadura, en la que a los graves problemas generales se le añade una situación de dependencia y marginalidad que no ha podido ser corregida a pesar del maná de los fondos europeos en las últimas décadas: "Predominio de una cultura pasiva y subsidiada, ausencia de autocrítica, endogamia y corporativismo de las pequeñas élites dirigentes, (...) dirigismo y clientelismo político, debilidad de la sociedad civil". Con estas palabras, José Julián Barriga hacía la descripción del paisaje humano de la Extremadura actual en un artículo titulado "Ojalá, una Extremadura diferente", que apareció en el periódico *Hoy* con motivo del cuadernillo especial dedicado al Día de Extremadura en el 2012. Este veterano periodista propone como solución una regeneración que parta de las elites sociales –no de los políticos– dotadas de una amplia capacidad de autocrítica²¹.

Como se ha podido comprobar en el desarrollo de este trabajo, con expresiones muy similares a las actuales se manifestaban entonces las voces críticas que desde el ámbito de republicanismo sacaban a relucir las lacras del régimen y de la sociedad de la Restauración: ¡Pero de ello hace ya más de un siglo! ¡Como si no hubiera pasado el tiempo!

En el momento presente, al igual que en el régimen de la Restauración, desde esta tribuna de la palabra habría que reivindicar, aunque pueda parecer una quimera irrealizable, la utopía, siempre vigente, que proponía Platón en su *República*, de un modelo de Estado ideal, gobernado por los mejores y sustentado sobre la

²⁰ *El País*, 13 de mayo de 2012, 10 de septiembre de 2012.

²¹ *Hoy, Diario de Extremadura*. Suplemento especial del Día de Extremadura, 8 de septiembre de 2012, p. 15.

idea de la justicia. En otras palabras, un tipo de estructura política apoyada sobre hombres justos, honrados, íntegros y competentes, a lo que uniría el deseo de una ciudadanía sólida, reflejo de una sociedad civil estructurada, participativa y crítica, que se presentaría como la alternativa a este modelo político caduco en el que los representantes, arrogándose la voz y el voto de los representados, dominan con sus largos tentáculos estranguladores la totalidad de un cuerpo social inmóvil e inerte.

A pesar de estos buenos deseos, hay que reconocer que la realidad histórica se nos muestra pertinaz, recurrente y demoledora: pueden darse regímenes políticos muy distintos entre sí y en épocas diversas, pero se mantienen como si fueran indelebles al paso del tiempo una serie de taras y limitaciones propias del sistema de representación, que ha dado lugar a un funcionamiento defectuoso y a la pervivencia serias carencias democráticas.

De ahí que no quede más remedio que concluir con palabras de antaño que vuelven a cobrar su pleno sentido hogaño: las expuestas por el articulista de *La Región Extremeña* Alfredo Calderón, quien a partir del uso y abuso del *encasillado* en su época se refiere al "vicio congénito" del caciquismo que da lugar a un sistema en el que imperan "las corruptelas administrativas y políticas, que matan todo progreso (...) en la marcha de los negocios públicos de nuestra Patria" (14 de agosto de 1894)²².

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA ESENCIAL

La base documental en la que se apoya esta investigación la constituyen los periódicos de inspiración republicana *La Crónica* (periodo de 1885-1892) y *La Región Extremeña* (etapa de 1892-1902). El primero guardado dentro de los fondos de la Biblioteca Pública del Estado de Badajoz y el segundo custodiado en la Hemeroteca de la Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País (Badajoz).

Dentro de las hojas de estos medios de prensa se han revisado, en especial, los editoriales y artículos de opinión publicados en la primera plana, aunque también las informaciones de los corresponsales e informadores de los pueblos.

A la hora de estudiar el estado de opinión actual se ha centrado la atención en el principal medido de prensa regional de Extremadura, el diario *Hoy*, durante el presente año 2012, a través de distintos artículos de opinión escritos por: José Julián Barriga Bravo, Antonio Chacón Felipe *El Zurdo*, F.L. Chivite, Juan Domingo Fernández, Tomás Martín Tamayo, Irene Sánchez Carrón, Lorenzo Silva, etc. Además se complementan con otros procedentes las columnas de otras cabeceras de ámbito nacional como *El País* (Manuel Vicent o Andrés Ortega).

²² *La Región Extremeña*, 14 de agosto de 1894.

Como bibliografía básica hay que reseñar las obras siguientes:

- ARTOLA, M. *Partidos y programas políticos, 1808-1936*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.
- DARDÉ, C. *La Restauración, 1875-1902. Alfonso XII y la regencia de María Cristina*. Historia de España, nº 24, Historia 16, Madrid, 1996.
- LOPEZ CASIMIRO, F. *Masonería, prensa y política (Badajoz 1875-1902)*, Badajoz, Universidad de Extremadura, Universidad de Granada, 1992.
Masonería y republicanismo en la Baja Extremadura, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 1992.
- PULIDO CORDERO, M. y NOGALES FLORES, T. *Publicaciones periódicas extremeñas 1808-1888*. Badajoz, Departamento de Publicaciones de la Diputación de Badajoz, 1989.
- VARELA ORTEGA, J. (Dir.) *El poder de la influencia geográfica del caciquismo en España (1875 -1923)*, Madrid, Editorial Marcial Pons, 2001.
Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900). Madrid, Marcial Pons y Junta de Castilla y León, 2001.

EL SISTEMA DE LA RESTAURACIÓN: EL CAMINO HACIA LA DICTADURA

THE RESTORATION SYSTEM: THE ROAD TO DICTATORSHIP

Rafael Sempau Díaz del Río

IES Virgen de la Luz
Avilés (Asturias)

rafaelsempau@yahoo.es

RESUMEN: El Régimen de la Restauración y su arquitecto ideológico, Antonio Cánovas del Castillo, son –a pesar de las afirmaciones de políticos e historiadores “políticamente correctos”– los responsables de la decadencia del régimen liberal-democrático y del desprestigio de la clase política española. De ahí el surgimiento y consolidación de la dictadura militar como forma de gobierno en España.

ABSTRACT: The Spanish Restoration Regime and its ideological architect, Antonio Cánovas del Castillo, despite the claims of the so called “politically correct” historians and politicians”, are responsible for the decline of the liberal-democratic regime, the discredit of Spanish politicians and the emergence and consolidation of the military dictatorship as a form of government in Spain.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 188-201

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. PRÓLOGO

El liberalismo, en el campo de la ideología, tiene elementos muy positivos y brillantes -la soberanía nacional, la igualdad jurídica, el reconocimiento (plasmado en una Constitución o Carta Otorgada) de una serie de derechos inalienables a todo individuo etc.- y otros que son censurables -como la manipulación historiográfica (el pasado suele ser bastante negativo), el desprecio al pensamiento tradicional-conservador-. En la aplicación práctica del liberalismo se produce una fuerte contradicción entre sus muy elevados principios y sus actos reales de gobierno, y así se observa que el pueblo les importa muy poco, los actos de tiranía e injusticia no son infrecuentes ni leves... con lo que la realidad es que esta ideología no es peor ni mejor que la de sus enemigos conservadores/absolutistas ni la de los partidarios de regímenes dictatoriales.

En España, Fernando VII fue un desastre como rey, pero sus rivales liberales -tanto en el Trienio Liberal, reinado de Isabel II y Sexenio Democrático- tampoco estuvieron a la altura requerida -a pesar de buenas leyes como la reforma tributaria de Alejandro Mon (1845) o la ley Moyano de Educación (1855)-, encontrándonos con fenómenos como:

Tres guerras civiles (las carlistas) y un fuerte movimiento separatista (el cantonalismo).

Políticos corruptos (Sartorius, el marqués de Salamanca, María Cristina de Borbón...), demagogos (*Antonete* Gálvez, José María Calatrava...) y Cortes que no estuvieron a la altura, dedicándose a obstaculizar más que a cooperar¹.

Guerras innecesarias, sin ganancias, salvo muertos y gastos².

Constantes elecciones amañadas gracias a tribunos sin escrúpulos (el Marqués de Miraflores, Sagasta, Pi y Margall³, etc.).

Frecuentes golpes de estado e insurrecciones cívico-militares (*Vicalvarada, La Gloriosa...*), amén de autocracias gubernamentales (generales Espartero [1840-43] y Narváez [1866-68]).

Decadencia de una parte importante del campo español gracias a las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz.

Jefes de Estado muy mejorables (los citados María Cristina de Borbón, Espartero, Isabel II, Pi y Margall...).

En definitiva, y a pesar de la propaganda liberal de que iban a modernizar España y a llevarla al progreso, el atraso español no sólo no disminuyó durante este periodo liberal (1833-1875), sino que se agrandó en comparación con países como Inglaterra, Francia o Prusia-Alemania.

¹ Bravo Murillo disolvió las cortes en 1851 con estas palabras "Lo hago para que ustedes descansen y a nosotros nos dejen gobernar y, sobre todo, administrar, cosa imposible con las Cortes actuales abiertas". VACA DE OSMA, J.A. *De Carlos I a Juan Carlos*, Madrid, 1986, vol. 2, pp. 26-30, 43-45 y 55; DE LA CIERVA, R. *La otra vida de Alfonso XII*, Madrid, 1994, pp. 205-220; ZAVALA, J.M. *La reina de oros*, Madrid, 2011, pp. 141-162; PÉREZ GARZÓN, J. "Isabel II", *Historia de España: La transición del antiguo al nuevo régimen (1789-1864)*, Barcelona, 1989, vol. 9, pp. 380, 392-400.

² Las expediciones a la Conchinchina (1858-62) y a México (1861-62), las Guerras de Marruecos (1859-60) y del Pacífico (1865-66).

³ VACA DE OSMA, J.A. *De Carlos I...*, pp. 65, 66 y 73; DE LA CIERVA, R. *La otra vida...*, p. 94.

II. CÁNOVAS DEL CASTILLO Y EL RÉGIMEN DE LA RESTAURACIÓN HASTA LA MAYORÍA DE EDAD DE ALFONSO XIII

El 29 de diciembre de 1874 los generales Martínez Campos y Dabán se sublevan en Sagunto, proclamando rey de España a Alfonso de Borbón y Borbón (Alfonso XII). El golpe de estado triunfa gracias al apoyo de Fernando Primo de Rivera, Capitán General de Madrid, que hace caer a las autoridades vigentes, y encarga a Antonio Cánovas del Castillo la formación del nuevo gobierno de S.M. Alfonso XII.

¿Quién es Cánovas? De origen humilde, ascendió en la escala social y política gracias, no a sus méritos profesionales ni militares, sino a sus buenos contactos -su tío lo colocó en una oficina de ferrocarriles, Juan Francisco Pacheco (líder del ala puritana de los moderados) y O'Donnell (futuro líder de la Unión Liberal) le ayudaron a introducirse en los negocios públicos desde un muy buen punto de partida⁴-. Posteriormente se licenció en Derecho y comenzó sus investigaciones en el campo histórico, muy especialmente en el tema de los Austrias menores españoles, mostrando cómo una profunda erudición e investigación no hacen a un historiador, puesto que llega a unas conclusiones sectarias y parciales, ya que atribuye la decadencia española a estos reyes (Felipe III, Felipe IV y Carlos II), sobre todo a partir de Rocroi, lo que no es cierto⁵. Redactor del Manifiesto de Manzanares (1854) fue, sucesivamente, gobernador civil de Cádiz, director general, subsecretario y -finalmente- ministro de Gobernación (1864) y de Ultramar (1865) con Leopoldo O'Donnell de presidente. Una vez fallecido el citado general (1867), y frente a la mayor parte de la Unión Liberal -que, encabezada por el general Francisco Serrano, participó en la *Gloriosa*- Cánovas se apartó de la política, volviendo a la misma en las elecciones constituyentes de 15 de enero de 1869, siendo elegido diputado por Yecla y Cieza⁶, convirtiéndose en el líder isabelino-alfonsino dentro del parlamento, aunque todavía no pudo dirigir completamente a esta facción hasta 1873, pues hasta esa fecha fueron Isabel II, su madre María Cristina de Borbón y su cuñado el

⁴ Pacheco metió a su amigo Cánovas en la redacción del periódico "puritano" (ala izquierda de los moderados) *La Patria*. Con O'Donnell la relación se inició como secretario para ordenar el archivo personal del citado general y evolucionó hasta convertirse -en palabras de Fernández Almagro- en "el asesor y el enlace más íntimo". Cuando en cierta ocasión, delante de Cánovas, se definió a O'Donnell como "un ídolo", el político malagueño asintió señalando que... "Me consta porque muchas veces hablé yo dentro de él". El problema de esta afirmación es que muchos de sus contemporáneos tenían un pobre concepto del citado general y de su partido la Unión Liberal -y esto también se aplica justamente a Cánovas-: para Alcalá Galiano era "la familia feliz", recordando una feria de su pueblo donde en una jaula convivían perros, gatos, ovejas, lobos, gallinas y zorros... que moraban en buena amistad gracias al domador que les daba comida y les manejaba con el látigo; para González Bravo "el nuevo partido no es más que un hombre (O'Donnell) y este hombre no tiene ninguna idea. Por eso dije antes que lo que había era un conato de gobierno, un conato de idea, que se apoyaba en un conato de partido". Bravo Murillo acusó a la Unión Liberal de vivir -a falta de ideas propias- de la difamación de los gobiernos anteriores. ESPADAS BURGOS, M. "Alfonso XII y la Restauración". *Historia de España: La restauración (1874-1902)*, Barcelona, 1990, vol. 10, p. 64; CÁNOVAS SÁNCHEZ, F. "La Unión Liberal", *Historia de España Menéndez Pidal: La era isabelina y el sexenio democrático*, Madrid, 1998, vol. XXXIV, pp. 465 y 473; VACA DE OSMA, J.A. De Carlos I..., p. 48.

⁵ Felipe IV y Carlos II no explican a Carlos IV y Fernando VII. La recuperación económica -y aún políticas (tratado de Ryswick)- se inicia con Carlos II, quien perdió muchos menos territorios que Felipe V en la paz de Utrecht, sin contar las pérdidas de la Luisiana (1800) y Florida (1821), que se regalaron a Francia y Estados Unidos respectivamente... Tampoco parece enterarse de que reinos como Prusia estaban peor que España en 1714... y ya en el siglo XIX la habían superado económica, política y militarmente. ¿Por qué? Porque dicho reino tuvo buenos reyes y gobernantes (Federico Guillermo I, Federico II, Guillermo I, Bismarck...), algo en lo que España no estuvo muy afortunada. Aun no siendo el primero, Cánovas es uno de los máximos representantes de la demonización de los últimos Austrias y la glorificación de los primeros Borbones. Así se podría hacer perdonar, en parte, los desastres de los citados Carlos IV y Fernando VII, quien terminó de perder -con la independencia de la América Española- la mayor parte del Imperio.

⁶ DE LA CIERVA, R. *La otra vida...*, pp. 107, 146, 164, 171 y 183; VACA DE OSMA, J.A. De Carlos I..., p. 94. http://es.wikipedia.org/wiki/Antonio_C%C3%A1novas_del_Castillo

Duque de Montpensier (reconciliado con Isabel desde 1871⁷), quienes comandaron la facción borbónica. El nuevo jefe cambió la educación del príncipe Alfonso, pretendiente a la corona: del Colegio Imperial Theresianum (Austria) a la Academia Militar de Sandhurst (Inglaterra) donde, además de militarmente, Don Alfonso se formaba "políticamente" gracias a los "maestros" Cánovas del Castillo y el Duque de Sesto⁸.

El liderazgo canovista en la "travesía del desierto borbónico" durante el Sexenio democrático (1868-74) se vio favorecido por la decadencia de otras figuras que podían haberle disputado el mando debido a: 1- la impopularidad de los moderados por el autoritario gobierno final de Narváez (1866-68); 2- el fallecimiento del citado general y de su colega O'Donnell; 3- El paso al carlismo de importantes políticos como Luis González Bravo o Cándido Nocedal y 4- la elevada edad de otros como Claudio Moyano, o los Condes de San Luis y de Cheste. Cánovas, retirado con la vuelta de Narváez al poder (y por ello "limpio" de sus excesos), se convirtió en el principal líder borbónico del "interior", realizando durante el Sexenio una importante tarea de organización de los alfonsinos (tras la abdicación de su madre, Isabel II, en 1870) y de contactos que le serían muy útiles en el periodo de la Restauración, convirtiéndose en la eminencia gris del mismo, lo que no nos debe hacer olvidar que la responsabilidad de que Alfonso XII llegase a ser rey es de los militares citados sublevados en 1874 -no de Cánovas, a pesar de sus comentarios despectivos con respecto al golpe de estado y a Martínez Campos⁹-, puesto que de esperar al proyecto de Don Antonio de restauración por medio de las Cortes, nunca se hubiera producido, habida cuenta de que Serrano y Sagasta tenían una gran experiencia manejando/manipulando los resortes del poder, y en España ningún gobierno había sido derrotado en unas elecciones (para eso había caciquismo y diversos tipos de amaños electorales).

II.1. Estructura del nuevo régimen:

En principio, Cánovas era una esperanza: era un hombre pragmático y ecléctico, no enemigo del consenso -"gobernar es transigir"¹⁰, es una de sus frases más célebres-, siempre respetando dos principios (además del patriotismo) que él consideraba sagrados: la monarquía alfonsina y la independencia de las Cortes. La Constitución de 1876 -aprobada por unas cámaras muy conservadoras- es buena muestra de ello: es una combinación de la moderada de 1845 y la demócrata de 1869=> soberanía compartida rey y Cortes, religión católica como la del Estado, libertad religiosa, independencia del poder judicial y diversos derechos (de reunión,

⁷ DE LA CIERVA, R. *La otra vida...*, pp. 183-214.

⁸ *Ibidem*, pp. 230-242.

⁹ Cánovas había afirmado con anterioridad al golpe de Estado lo siguiente: "No quisiera que la restauración de la monarquía constitucional sea debida a un golpe de fuerza. Sólo delante del hecho consumado bajaré la cabeza. Aspiro a que el príncipe Alfonso sea proclamado Rey por unas cortes o por un plebiscito". Cuando se produjo el pronunciamiento, lo calificó de "calaverada o botaratada", e incluso envió cartas a los alfonsinos para que no lo secundasen. Años después, afirmó en el Senado "¿Es serio, cuando se trata de un hecho tan grande como la Restauración de una monarquía, pretender que todo se ha hecho al levantar dos batallones sin disparar un solo tiro y negar la cooperación de grandes elementos, de inmensas fuerzas, cuando estaba casi todo hecho?..." Cánovas terminó su discurso reafirmando en que el organizador de la Restauración fue él mismo. Sin embargo, Silvela y muchos otros miembros del partido conservador consideraron a Sagunto como el impulso decisivo, sin el cual la Restauración no hubiera sido posible. ESPADAS BURGOS, M. "Alfonso XII y la Restauración...", pp. 56-62.

¹⁰ Su amigo Práxedes Mateo Sagasta también era un hábil contemporizador, astuto, más simpático que Cánovas y no muy dogmático -Jesús Pabón le llama "el viejo pastor" o "liberal al baño María"- . Su correligionario Antonio Maura señalaba que "el sistema del señor Sagasta [...] ha sido constantemente que en el Gobierno se debe hacer lo que se pueda con tal de que no se descontente a nadie, que «no haya vencedores ni vencidos», que no haya resistencias, retrocediendo en el camino a la primera dificultad". VARELA ORTEGA, J. y DARDÉ MORALES, C. "Los hombres y los gobiernos", *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, 2000, vol. XXXVI*, p. 342; VACA DE OSMÁ, J.A. *De Carlos I...* pp. 97-98.

asociación, expresión, petición¹¹...). Igualmente, Don Antonio era un decidido admirador del modelo parlamentario inglés: dos cámaras, bipartidismo entre conservadores y liberales... y buscó adecuar el sistema de la restauración al citado modelo anglosajón.

¿Qué falló? Un elemento fundamental: un régimen liberal que se quiera considerar como bueno, y no digamos nada uno democrático, debe basarse en la libre expresión de la voluntad nacional manifestada en las urnas, y eso fue lo que Cánovas, Sagasta, Romero Robledo.... no aceptaron nunca, y se dedicaron a amañar las distintas elecciones en el proceso conocido como "caciquismo"¹². En Inglaterra había habido fuertes abusos electorales en las elecciones, pero el peso de la opinión pública hizo que se realizasen distintas reformas electorales y que hubiese alternancias en el gobierno gracias al voto popular en las elecciones. Durante el siglo XIX en España esto no era así, y los gobiernos se encargaban de manipular las elecciones para ganar...con sufragio censitario y con sufragio universal, donde había que hacer más trampas. A la cabeza del mismo estaba -además de Cánovas- Romero Robledo, "el pollo de Antequera", quien "dirigía" las elecciones desde el ministerio de Gobernación. ¿Que había cambio de gobierno? Entonces los responsables eran Sagasta y su ministro Venancio González (1881, 1885, 1892¹³). En definitiva, la alternancia se logró a base de trampas, y no de votos.

Al mismo tiempo, el bipartidismo inglés se basaba en la costumbre y en los votos, no en la ley, pero España era distinta. Cánovas creó el partido conservador, mientras que su amigo Práxedes Mateo Sagasta creaba el liberal... y eran estos dos partidos los que se repartían el poder de manera alterna -el acuerdo final fue el famoso Pacto del Pardo (1885)- que terminó de fijar las "normas", dimitiendo Cánovas y llamando la reina regente a Sagasta para ejercer el gobierno, se disolvieron las cortes y en las elecciones Venancio González logró una mayoría liberal.

El resto de partidos afortunados eran si sacaban algunas actas, pues la maquinaria del ministerio de Gobernación y de los distintos caciques provinciales impedía "sorpresas". Ciertamente se manipulaba mucho mejor el voto rural que el urbano, pero muchas veces los distritos urbanos tenían partes rurales donde se podía "equilibrar" el voto (caso de Gijón), y muchas gentes en la ciudad se abstendían viendo que poco se podía sacar de unas elecciones falseadas¹⁴. Por esto, la modificación del sufragio universal a censitario (1878) y viceversa (1890) no supusieron ningún cambio. La corona era la garante de la estabilidad y de la "alternancia", tal como se puede ver en las groseras palabras que le dijo un agonizante Alfonso XII a su mujer María Cristina de Habsburgo:

"Cristinita, guarda el c..., y de Cánovas a Sagasta, y de Sagasta a Cánovas¹⁵"

¹¹ *Ibidem* p. 106.

¹² Había dos fórmulas principales: el encasillado -se ponía el nombre de la persona que iba a ser elegida en el distrito, y se tramitaba el encargo a los respectivos gobernadores civiles y caciques que tenían que lograr la victoria de ese candidato- y el pucherazo -complementario al anterior- que se hacía cuando la victoria del candidato gubernamental podía estar en peligro, y que incluía manipulación del censo electoral, compra de votos, coacción a los votantes, falsificación de las actas de votación, alteración del horario electoral etc. FLORES PAZOS, M. (Coord.), *Historia de España 2º Bachillerato*, Aravaca, 1997, pp. 130 y 131.

¹³ http://es.wikipedia.org/wiki/Venancio_Gonz%C3%A1lez_y_Fern%C3%A1ndez

¹⁴ Durante el tiempo de Cánovas la abstención en Madrid llegó al 67%, en Barcelona al 88%, y de media nacional al 45%, teniendo en cuenta que en el campo la participación llegaba -gracias al caciquismo- al 80% del electorado: *Ibidem*; VACA DE OSMÁ, J.A. *De Carlos I...* pp. 107-109.

¹⁵ Testimonio recogido por Sánchez Albornoz, que lo oyó de los médicos que atendieron a Alfonso XII: DE LA CIERVA, R. *La otra vida...*, p. 414.

Este sistema caciquil -y Cánovas como su ideólogo- gozaron en su tiempo¹⁶ y en la actualidad de partidarios¹⁷, pero no a todos engañó -muy duros fueron los regeneracionistas (con Joaquín Costa a la cabeza), diversos pensadores (Ortega y Gasset) o historiadores (Ballesteros Beretta¹⁸). Para subvertir la voluntad y el voto popular no se necesita una democracia, ni siquiera unas elecciones, habiendo otras propuestas políticas que, al menos, eran más serias y honestas en este sentido: la dictadura (implantada en 1923 con aplauso de la opinión pública, y siendo Vázquez de Mella uno de sus principales teóricos), el tradicionalismo (Balmes, Donoso Cortés), el semi-absolutismo de los neocatólicos (Bravo Murillo), el totalitarismo (Donoso Cortés, Carl Schmitt...). Lo que logró Cánovas fue desprestigiar no sólo al liberalismo y a la democracia, sino también a la clase política y, si hubiese que poner algún "padre" del pobre concepto que buena parte de la ciudadanía tiene de los legisladores, Cánovas ocuparía sin duda el primer puesto, pues no se puede defender un régimen de libertades con palabras -refrendadas con sus correspondientes actos- como éstas, donde ataca al sufragio porque:

"será siempre una farsa, un engaño a las muchedumbres, llevado a cabo por la malicia o la violencia de los menos, de los privilegiados de la herencia y el capital, con el nombre de clases directoras, o será en estado libre y obrando con plena independencia y conciencia, comunismo fatal e irresistible¹⁹".

La primera parte del discurso parece estar hablando de sí mismo y de la política realizada por él y sus seguidores. En cuanto a la segunda parte -la del comunismo- profetiza lo que ocurrirá durante la Segunda República... y la responsabilidad de que gentes como Largo Caballero o Prieto llegasen al poder es debida a los monárquicos (a la cabeza el propio Alfonso XIII) y partidos dinásticos (Cánovas, Romanones, Sánchez Guerra...), que de errores -el caciquismo, corrupción, gobiernos Berenguer y Aznar, Niceto Alcalá Zamora...- estuvieron llenos.

Otro elemento destacado en la acción política canovista fue el ejército. El líder conservador pretendió y consiguió acabar con los pronunciamientos del ejército -frecuentes durante los reinados de Fernando VII, Isabel II y el Sexenio Democrático-, en favor de un régimen político-civilista²⁰. Sin embargo, tal como se desarrolló este

¹⁶ "Es el único sistema que puede salvar a España de la anarquía" (Antonio Maura). "Es tan natural, tan en armonía con el carácter nacional, que suprimirlo puede ser peor [...] El gobierno local por un hombre enérgico y capaz será posiblemente siempre la base de la vida política española. Se trata de educar al cacique y hacerle digno de su responsabilidad y de su poder" (Salvador de Madariaga). "(Es) un órgano indispensable en la vida nacional..., el único vínculo entre el campo y la ciudad, entre el pueblo y el Estado" (Santiago Ramón y Cajal). VACA DE OSMA, J. A. *De Carlos I...* p.109.

CARR, R. *España 1808-1939*, Barcelona, 1970, p. 356.

¹⁷ En algunos casos -De la Cierva, Vaca de Osma- estas posturas se deben a lealtad con ancestros o parientes que participaron en el sistema. De otros historiadores -Carlos Seco Serrano, Javier Tusell- ligados a ideologías centristas-juancarlistas, visto todavía la impopularidad de un Antonio Maura (por su represión de la Semana Trágica) y también de un Miguel Maura (por falta de gallardía en los comienzos de la II República), defienden con matices al binomio Cánovas-Sagasta como modelo de "derecha civilizada" frente al representado por Primo de Rivera y Franco -triunfante entre los hombres de orden y la derecha clásica- y que para estos y otros historiadores más a la izquierda (Viñas, Preston, Casanovas...) es el auténtico demonio y anatematizan a todo aquel que lo defiende total o parcialmente.

¹⁸ "Cánovas, en plena decadencia, presentaba al país un gabinete de compadres... para deshonra suya y de la monarquía... El País podía decir: Cánovas y Sagasta, ¿qué más da? Estos hombres sin prestigio y sin ideales habrán de enfrentarse con el que era en España el problema del siglo..." (Ballesteros Beretta). Ortega definió a Cánovas como un profesor de corrupción, que corrompió hasta lo incorruptible: VACA DE OSMA, J. A. *De Carlos I...* pp. 94 y 106.

¹⁹ *Ibidem* p. 107.

²⁰ Esto no impedía que varios se dedicasen a la política, no sólo ocupando los cargos de ministros de Marina y Guerra, sino también la propia presidencia del gobierno como Martínez Campos o Azcárraga, aunque fueron por nombramiento regio o presidencial, no por pronunciamiento.

proceso de "retirada del ejército" a los cuarteles supuso el germen de la destrucción del régimen liberal-democrático español, en favor de la dictadura. Causas:

1. Hasta ese momento -y todavía lo fueron las republicanas de Ruiz Zorrilla²¹- las sublevaciones en España eran cívico-militares (se unían paisanos y soldados, adscritos a una misma corriente ideológica). Esto era algo aceptado por la mayoría de las gentes, fuese cual fuese su pensamiento político, pues estos pronunciamientos eran la única manera de que hubiese alternancia política, pues ningún gobierno que convocaba elecciones era derrotado -ya se encargaba de "manejar" las estructuras de gobierno para asegurarse la victoria-. Cánovas había sido muy crítico con el militarismo ya desde sus tiempos en la Unión Liberal, lo que le valió ataques de otros políticos²². Al evitar estos movimientos y no permitir alternancia fuera de los dos partidos mayoritarios, desprestigió a la clase política en su conjunto -a lo que también contribuirían sus sucesores... y opositores (como veremos) -y la llegada de Primo de Rivera al poder en 1923 fue muy bien recibida.
2. Al mismo tiempo Cánovas demostró en este campo ser un hipócrita, ya que él había demostrado no ser enemigo -a pesar de sus bonitas palabras- de los movimientos militares (Vicalvarada, Sagunto²³...), siempre que él fuese beneficiado por los mismos. Además era una persona que no se exponía a las luchas -a diferencia de Sagasta, que sí participaba en las sublevaciones de manera activa-.
3. Con esta política lo que provocó Cánovas fue una paulatina y creciente hostilidad de los militares hacia los políticos. Esto se vio agravado, además del caciquismo, por la política de ataques y ridiculización del estamento militar por parte de opositores al sistema (anarquistas, separatistas...), a causa de las derrotas de Cuba y Annual. Críticas injustas, puesto que buena parte del ejército no había sido vencido -y sí la política de los diferentes gobiernos- y los soldados arriesgaban su vida, mientras sus críticos no. Aunque todavía Moret y Luque pararon el golpe con la Ley de Jurisdicciones (1906), la derrota de Annual -y los intentos de parte de los políticos del sistema de limitar al ejército las responsabilidades del fracaso- y la desastrosa política militar seguida tras el fracaso motivaron que la indignación militar llegase al máximo, siendo evidente para muchos de sus miembros que, frente a un elemento corrupto (la clase política dominante), el ejército debía intervenir en los asuntos públicos para salvar a España.

¿Por qué el Sistema de la Restauración, a pesar de su injusticia, se mantuvo durante el gobierno Cánovas? Esto se explica por varios factores: 1- el Sexenio Democrático fue muy inestable -amaños electorales, guerras, querellas políticas...- y, al igual que le había pasado a Isabel II, la gente estaba harta y no quería vol-

²¹ Pronunciamientos de Badajoz (1883), Cartagena (1886) y el del general Villacampa en Madrid (1886): http://es.wikipedia.org/wiki/Manuel_Ruiz_Zorrilla.

²² "Cuando veo a un hombre civil (Cánovas) preocupado por el fantasma del militarismo, me echo a temblar; la historia contemporánea me enseña que los que han pretendido acabar con el militarismo, han querido también concluir con las libertades públicas" (León y Castillo en 1860). "Mirando a la luz de las leyes positivas (los pronunciamientos militares) quizás sean graves faltas. Pero mirados a la luz eterna de la conciencia humana que bendice a los héroes de la libertad, son los grandes jalones que van señalando el progreso de España" (Emilio Castelar en 1869): VACA DE OSMÁ, J. *De Carlos I a Juan Carlos I*, Madrid, 1984, vol. 2, p. 32.

²³ A esto había que añadir las fuerzas miliciano-monárquicas (la llamada "Milicia Cívica") de choque: los batallones del aguardiente (mandados por el "comandante" Duque de Sesto y su segundo el "capitán" Francisco Romero Robledo), del aguarrás y del agua de colonia (mandadas por otros aristócratas). Estas fuerzas apoyaron al general Francisco Serrano (y a Sagasta, Cristino Martos...) en su intento (fracasado) de derribar, en 1873, al gobierno republicano de Estanislao Figueras, siendo vencidos por las milicias federales -mandadas por Nicolás Estévez- en la "batalla" de la Puerta de Alcalá y Carrera de San Jerónimo: DE LA CIERVA, R. *La otra vida de Alfonso XII...* p. 207.

ver a esos tiempos, siendo Alfonso XII y Cánovas algo nuevo y prometedor; 2- el nuevo régimen se vio favorecido por éxitos como la victoria en la tercera guerra carlista (1876) y la pacificación de Cuba tras la paz de Zanjón; 3- los grupos de oposición estaban muy desprestigiados y divididos (los republicanos²⁴) o acababan de ser vencidos (los carlistas), lo que unido a la atracción hacia el nuevo sistema por parte de los liberales (para entrar en el partido liberal-fusionista de Sagasta) e incluso también por los carlistas (en dirección al partido conservador), hizo que la monarquía de Alfonso XII tuviese pocas preocupaciones en este sentido -salvo algunos intentos insurreccionales de Manuel Ruiz Zorrilla, todos ellos fracasados-, y 4- muchos de sus enemigos políticos, tal como se fue demostrando con el tiempo, o eran decididos adversarios de la democracia (anarquistas, socialistas), o no hacían ascos al amaño electoral cuando les favorecía (como los reformistas en 1923), o tan pronto apoyaban al sistema como lo rechazaban (como la Lliga Catalana²⁵).

Sin embargo, la política desarrollada por Cánovas y Sagasta -a pesar de algunos aciertos²⁶- no fue suficiente para hacerse perdonar los pecados de corrupción del sistema, y ya a partir de la década de los 80 empiezan a nacer o consolidarse nuevas fuerzas de oposición, que condicionarán el devenir del régimen:

El anarquismo: que -a pesar de su impopularidad debido al cantonalismo (donde estaban incluidos algunos bakuninistas)-, pronto se expande, muy especialmente por el sur y el este peninsular. ¿Por qué de este éxito? La grave situación en la que vivía el campesinado no propietario -peones, arrendatarios y aparceros- gracias a "inteligentes" medidas liberales como las dos desamortizaciones (de Mendizábal y Madoz) o a catástrofes como la filoxera-, unida a la precaria situación del proletariado industrial, y culminando con el citado caciquismo/amaño electoral, que suponía el dominio absoluto del parlamento por parte de terratenientes e industriales, poco o nada favorables a mejorar la situación de estos sectores necesitados. ¿Qué les quedaba? El anarquismo, que promovía la destrucción del estado, y la "acción directa" derivada de estos postulados se vio ya en vida de Alfonso XII y de Cánovas²⁷ -quien favoreció con su política de no hacer nada la expansión de esta corriente ideológica, que tendría gran fuerza hasta 1939-.

²⁴ Durante el reinado de Alfonso XII y Regencia de María Cristina nos encontramos (entre otros) con: el Partido Republicano Democrático Federal (Francisco Pi y Margall), el Partido Demócrata Posibilista (Emilio Castelar) el Partido Republicano Centralista (Nicolás Salmerón), el Partido Republicano Progresista (Manuel Ruiz Zorrilla y José María Esquerdo). Posteriormente, se produjeron fusiones (los posibilistas entraron en el Partido Liberal), siendo la más importante la efectuada en 1903 entre la mayor parte de las fuerzas republicanas (exceptuando los federales), dando lugar a Unión Republicana, que se hundió (salvo en Cataluña), por la acción de Alejandro Lerroux, quien fundó el Partido Republicano Radical (1908). También se fundaron el Partido Reformista de Melquiades Álvarez (1912), el Partido de la Unión Republicana Autonomista (Vicente Blasco Ibáñez) en 1908, el Partido Republicano Catalán (1917) etc.: http://es.wikipedia.org/wiki/Republicanismo_en_Espa%C3%BA

²⁵ Muy célebres son las palabras de Cambó en 1918 acerca de su fidelidad al sistema o a la oposición: "...En esta situación os digo: para nosotros: ¿Monarquía? ¿República? ¿Cataluña! (Formidable ovación y aclamaciones). Nosotros no hipotecaremos la autonomía a la República, no aplazaremos la petición de autonomía hasta que venga la República, pero no detendremos nuestro paso hacia la autonomía porque pueda caer la Monarquía": DÍAZ PLAJA, F. *Antecedentes de la Guerra Española en sus documentos (1900-1923)*, Barcelona, 1969, p. 419.

²⁶ Destaquemos el Código de Comercio (1885), el Código Civil (1881-1889), la creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo (1888). En lo referente al reinado efectivo de Alfonso XIII se puede citar la creación del Instituto Nacional de Previsión (1908), el seguro obligatorio de vejez (1919), o la brillante reforma financiera efectuada por el ministro Raimundo Fernández Villaverde (1899-1900), que equilibró las cuentas tras la guerra de Cuba: JOVER ZAMORA, J.M. *Introducción a la Historia de España*, Madrid, 1972, pp. 732, 838-842.

²⁷ A modo de ejemplo destaquemos la inestabilidad en el campo andaluz en 1882-1883 (hambre, incendios, robos, asesinatos...) que culminó en la cuestión de la "Mano Negra" (1882-1884), sublevación anarquista en Jerez de la Frontera (1892), atentados anarquistas en Barcelona (1893), culminando todo ello en los procesos de Montjuic (1896): SIRVENT, G. "Movimiento obrero y restauración borbónica", *Historia de España: La Restauración (1874-1902)*, Barcelona, 1990, vol. 10, pp. 388-394, y 442-448.

El nacionalismo centrífugo-separatista: con el romanticismo surgen las bases para la reivindicación de las lenguas minoritarias españolas (catalán, vasco y gallego), y de ahí el nacionalismo, que -en lo referente a Cataluña y Vascongadas- comienza su camino expansivo durante el reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina de Habsburgo. En descargo de Cánovas hay que reconocer que fue y es imposible llegar a ningún acuerdo con estos movimientos, pues ni el régimen unitario del citado político malagueño o del propio Francisco Franco, ni la república federal de Pi y Margall, ni los distintos regímenes autonómicos de Alfonso XIII (la mancomunidad catalana), la II República o la España de las autonomías (a partir de 1978), han logrado acabar con las tensiones separatistas del nacionalismo vasco -con su xenofobia y racismo característico- ni con las ambigüedades del nacionalismo catalán (tanto de derechas como izquierdas), con su continuo victimismo, quejas de la "opresión política" de Madrid, de pagar demasiado... pero al mismo tiempo muy gustoso del dominio de sus productos en el mercado nacional y con llamadas de auxilio a los "hombres de orden" y militares españoles cuando el anarquismo amenazaba con tomar el poder en Cataluña y acabar con el "dominio burgués" ("la guerra social" y Martínez Anido [primeros años 20], la guerra civil [1936-39]).

Cuba y Estados Unidos: en la Paz de Zanjón se les había prometido a los independentistas cubanos la autonomía para la isla, pero esto no se cumplió debido a la oposición del partido conservador -con Cánovas y Romero Robledo a la cabeza-, muy ligado a los intereses de los grandes terratenientes cubanos. Aun así, en 1893 el ministro liberal de Ultramar, Antonio Maura, presentó en el parlamento un proyecto de autonomía para Cuba, pero el rechazo conservador hizo que los liberales le prestasen poco apoyo -el mismo Sagasta hundió el proyecto mediante la aprobación de numerosas enmiendas ("la fórmula Abárzuza")-. La consecuencia fue un fortalecimiento de los independentistas en la isla, que en 1895 iniciaron -con el "Grito de Baire"- la III Guerra de Independencia, siendo inútil la gran cantidad de soldados enviados por Cánovas para acabar con la contienda. Todavía en 1897 el Secretario de Estado norteamericano, Richard Olney, propuso la mediación de su país para acabar con la guerra, reconociendo la legítima posesión de la isla por parte de España a cambio de que ésta le diese la autonomía a Cuba, pero el presidente del gobierno Cánovas se negó a aceptar ningún acuerdo. Poco después, el citado político malagueño sería asesinado por un anarquista, lo que le evitó ver la completa derrota española en la guerra con Estados Unidos, la Paz de París (1899), con la pérdida de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Guam, terminando con la venta del resto del Imperio (Marianas, Carolinas y Palaos) a Alemania por 25 millones de pesetas (febrero 1899²⁸). Por otro lado el conflicto supuso enormes gastos económicos y sensibles pérdidas de hombres, siendo la mayor parte de ellas debidas a las enfermedades tropicales²⁹. En definitiva, un desastre total que se podía haber impedido simplemente cumpliendo la palabra dada, pero cuando se tienen líderes políticos como los citados es imposible que las cosas salgan bien.

II.2. Consecuencias ideológicas de la catástrofe

El desastre supuso una tremenda conmoción en España, hubo numerosas críticas al sistema y a la realidad de la nación y algunas propuestas para cambiar la realidad política y al propio país. De entre éstas destacaremos³⁰:

²⁸ SERRANO, C. "España y el Imperialismo", *Historia de España: la Restauración (1874-1902)*, Barcelona, 1990, vol. 10, pp. 236-240, 254-272.

²⁹ Datos tomados de Melchor Fernández Almagro: en la guerra de Cuba (1895-1898) murieron 2 generales, 581 oficiales y 55.078 soldados. De ellos, fallecieron por enfermedades 540 oficiales y 53.060 soldados, el resto (2 generales, 41 oficiales y 2.018 soldados) lo fueron por acción de guerra: SÁNCHEZ JIMÉNEZ, J. "La población española en el primer tercio del siglo XX", *Historia de España Ramón Menéndez Pidal: Los comienzos del siglo XX*, Madrid, 1994, vol. XXXVII, p. 203.

³⁰ No incluyo a la generación del 98 -Ganivet, que sí fue un brillante pensador, muere antes- por su heterogeneidad, evolución política radical (Maeztu joven y mayor), falta de realismo y contradicción (Unamuno es el mejor ejem-

“La modernización europeísta” (Santiago Ramón y Cajal, Antonio Machado, buena parte del liberal-republicanismo...), que defendían la apertura de España a las influencias extranjeras. El problema de esta corriente es que, aparte de no tener muy claro el concepto de la “buena modernización” (entrar en la I Guerra Mundial es algo moderno, aunque nada bueno, lo mismo que llamar a filas a adolescentes en 1938-39 -“la quinta del biberón”-), confundía el progreso con el anticlericalismo -cuando no el anticatolicismo- y son cosas que no tienen por qué ser incompatibles. El hacerlo les desprestigió enormemente, limitando su grado de influencia.

El regeneracionismo, con su principal pensador Joaquín Costa: mucho más serio y realista. Atacaba a la clase política española, formada por oligarcas que hicieron muy poco o nada por la mejora de España y debían ser sustituidos por el gobierno de “las masas neutras” (llamadas así porque todavía no habían gobernado) y dentro de ellos los campesinos y pequeños industriales por ser “clases productoras”. Era hostil tanto a vivir de “las glorias y rentas pasadas” como de “la modernización europeísta”, acertando en las soluciones para la mejora de España: laboriosidad, instrucción y trabajo (su famoso lema “despensa y escuela”). Para lograr todo esto, vista la existencia de un régimen oligárquico-parlamentario, era necesaria la presencia temporal de un “cirujano de hierro” -mezcla de San Gregorio VII, Porfirio Díaz y el rey Hammurabi- que “operaría a España” y la haría ideal para la democracia parlamentaria³¹. Costa se presentó a diputado pero el caciquismo y las intrigas motivaron su renuncia a la política en 1904. La venganza de Costa fue póstuma, pues Primo de Rivera y Franco llevaron a cabo parte de su programa.

III. ALFONSO XIII

III.1. Primeros años de reinado efectivo del monarca (1902-1914)

Se ha criticado mucho al rey Alfonso XIII por su responsabilidad en la decadencia y caída del régimen liberal de la restauración (muy especialmente con la aceptación del golpe de estado de 1923³²) pero, en mi opinión, esto está muy mitificado. Muchos defectos tuvo este rey y supusieron -además de una crisis matrimonial total con su mujer Victoria Eugenia y una educación muy defectuosa en sus hijos- la caída de la monarquía en 1931, de la que él fue el máximo responsable (con la “inestimable” ayuda de Berenguer, Romanones³³, etc.). De esto último sí,

plo) y porque ellos mismos eran conscientes de su poco peso (en opinión del propio Pío Baroja los del 98 eran “un grupo de bohemios cerriles, holgazanes, rebeldes y malhumorados”): CARR, R. *España 1808-1939*, Barcelona, 1970, pp. 510-513.

³¹ *Ibidem*, pp. 507-510.

³² Entre otros, se lo censura Luis María Anson -principal portavoz del juanismo-, aunque lo que realmente demuestra es su falta de conocimientos históricos de la España de 1923 y del momento del golpe de estado: 1- la decadencia del régimen era total y el propio rey estaba harto del mismo; 2- el recuerdo de la caída de su abuela en 1868, sin duda, pasó por su cabeza, al igual que el desastroso ejemplo de Kerensky ante Kornilov (septiembre de 1917); 3- la insurrección se había extendido desde Cataluña (Primo de Rivera), Aragón (Sanjurjo) a la propia Madrid (Leopoldo O'Donnell), lugar al que el rey se había trasladado desde San Sebastián; 4- salvo Sevilla y Valencia, el resto de capitánías generales estaban con el rey... y contra el gobierno liberal; 5- Primo de Rivera -ante la actitud dubitativa de Alfonso XIII (que ya había supuesto la dimisión del gobierno García Prieto)- le había pedido con firmeza que tomase una decisión (aludiendo a la “fuerza” de los sublevados y a la posible derivación “sangrienta” de los acontecimientos). Ante todo esto Alfonso XII aceptó el golpe y llamó a Primo de Rivera a Madrid para ejercer la presidencia del gobierno: TUSELL, J. “La Dictadura de Primo de Rivera”. *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, 1995, vol. XXXVIII **, pp. 144-156; ANSÓN, L.M. *Don Juan*, Barcelona, 1994, pp. 105-107.

³³ Inolvidables los “errores” Berenguer y Aznar (1930-31), el desfalco en el canódomo de Madrid en 1930-1931 (donde, como acusados, figuraban el propio Alfonso XIII, el Duque de Alba [padre de la actual duquesa], dos hijos del conde de Romanones, etc.), la política absolutamente de entrega a los republicanos, que culminó el 14 de abril de 1931 cuando -entre unos ayuntamientos que izaron la bandera tricolor y unos centenares de personas vociferando en las calles de Madrid en favor de la República- provocaron la capitulación de la Monarquía y la marcha de

pero de lo primero no, aunque ciertamente parece que se intenta ocultar con estas acusaciones graves vicios privados y públicos del monarca... y de varios políticos cortesanos, amén de la existencia de una clase política mediocre, cuando no desastrosa. En realidad, Alfonso XIII intentó -con sus fallos- salvar el sistema, pero entre las propias contradicciones del mismo (el caciquismo), la clase política existente y asuntos como Marruecos, motivaron que el modelo canovista se hundiese.

¿Qué defectos se le pueden achacar a éste monarca? Varias intervenciones en la política no acertadas -las famosas "crisis orientales", destacando las caídas de Silvela en 1903, la de Montero Ríos y la de Maura en 1909³⁴-, algunas "meteduras de pata" debidas a la célebre "campechanía borbónica"³⁵, y ciertos influjos de elementos político-cortesanos (Romanones) en las acciones reales son sus principales errores. También tuvo importantes aciertos, siendo el más destacado su decisión -apoyado por los conservadores- de declarar a España neutral en la 1ª Guerra Mundial, frente a los propósitos de liberales, republicanos e intelectuales de izquierda de que España entrara en favor de los aliados³⁶.

La política española -a pesar de los fallecimientos o retiradas de varios de los políticos del turno (Sagasta, Romero Robledo, Pidal...)- continuó con los mismos parámetros con nuevos dirigentes, destacando dos por sus intentos de reforma del régimen: Antonio Maura y José Canalejas. El primero, que se convirtió en líder de los conservadores, pretendió hacer "la revolución desde arriba", reformando la administración local -aunque no acabó con el caciquismo-, mejorando la situación de los funcionarios, mejorando la hacienda pública y reconstruyendo la escuadra de guerra. Sin embargo, cayó víctima de una fuerte campaña interna y externa contra su persona por su represión de la Semana Trágica. El rey se puso de parte de sus enemigos y tardó muchos años en volver a llamarle a la presidencia del gobierno. Canalejas, además de ocupar pacíficamente territorios marroquíes, crea las mancomunidades regionales (intentando acabar con las tensiones separatistas) y mantiene el orden ante las huelgas³⁷, aunque confundió -como muchos en el liberalismo y la izquierda- la modernización de España con el anticlericalismo (como en "La Ley del Caudado"). Con su asesinato (1912), desaparece el último proyecto de reforma del sistema "desde dentro", pues sus sucesores se limitarán -con mejor o peor fortuna- a administrar los negocios públicos siguiendo el modelo canovista (caciquismo, el turno...).

España del rey: VACA DE OSMA J.A. *De Carlos I...*, pp. 183-187; ZAVALA, J.M. *El patrimonio de los borbones*, Madrid, 2010, pp. 19-61.

³⁴ Entra dentro de la lógica que pudiese retirar la confianza a Maura tras la crisis de la Semana Trágica, pero no que le entregue el poder a sus enemigos Moret y Romanones quienes -traicionando el espíritu del "Pacto del Pardo"- se unieron a anarquistas, republicanos y masones para exigir la caída de Maura. Lo más acertado, puesto que hubiera demostrado su neutralidad, es haber formado un gobierno de independientes honrados que hubiese convocado elecciones libres, para que el pueblo hablase. Por el contrario mostró su parcialidad, y luego marginó a Maura, provocando la división del partido conservador y la hostilidad de los mauristas hacia la corona. Montero Ríos presentó su renuncia, desautorizado por la corona, al intentar meter en cintura a los militares en el asunto Cut Cut. Silvela dimitió harto de las intrigas y desaires de María Cristina de Habsburgo, que seguía influyendo en los asuntos políticos con posterioridad a la mayoría de edad de su hijo: DE LA CIERVA, R. *La otra vida...*, pp. 454-467; http://es.wikipedia.org/wiki/Eugenio_Montero_R%C3%ADos; VACA DE OSMA J.A. *De Carlos I...*, pp. 148-149.

³⁵ El más penoso de todos fue el célebre telegrama que envió al general Fernández Silvestre, animándole en su avance imprudente, del que destacaban las palabras "Olé los hombres". El resultado de dicho avance fue Annual: http://es.wikipedia.org/wiki/Desastre_de_Annual.

³⁶ A modo de ejemplo el conde de Romanones en 1914 (con su célebre artículo "Neutralidades que matan"), Ramón Pérez de Ayala, Miguel de Unamuno, Melquiades Álvarez etc. DÍAZ PLAJA, F. *Antecedentes de la Guerra Española...*, pp. 299-301, 306-310 y 332-345.

³⁷ VACA DE OSMA J.A. *De Carlos I...*, pp. 149-153.

III.2. La guerra mundial y la crisis de 1917

La guerra europea fue una gran oportunidad para España, que se mantuvo neutral. Fueron años de grandes beneficios para los industriales y propietarios agrarios -proveedores de numerosos productos a los contendientes-. El problema vino porque: 1- la prosperidad sólo se dio entre unos pocos; 2- con el aumento del dinero ingresado se elevó la inflación y, con ello, el coste de la vida, sin que la subida de salarios equilibrase la relación sueldos-precios. La consecuencia de todo esto fue un gran malestar social que cristalizó en 1917 con la triple crisis:

La Asamblea de Parlamentarios: impulsada por la Lliga, que pretendía una amplia autonomía -cacareada con los clásicos lamentos del "memorial de agravios"-, y con apoyo de los partidos Reformista y Radical, deseosos de la convocatoria de unas Cortes Constituyentes que cambiasen el sistema político. Sin embargo, no tuvieron éxito ni en Barcelona -la reunión fue declarada sediciosa por el gobierno, siendo disuelta por la policía- ni en Madrid, al ser atraído Cambó a un gabinete de concentración con, entre otros, García Prieto y de la Cierva, mientras que el radicalismo de Melquiades Álvarez, que apoyó a los revolucionarios, y de Alejandro Lerroux acabó con cualquier posibilidad de arrastrar a la opinión pública, y al poco tiempo ambos partidos nacionales volvieron a la órbita del sistema.

La huelga general revolucionaria: promovida por el PSOE y la CNT con la intención de tomar el poder por medio de las armas (modelo que seguirían en 1934), aun cuando declaraban que sus motivos eran -simplemente- la convocatoria de Cortes Constituyentes para el cambio del sistema. El gobierno declaró la ley marcial y el ejército acabó con toda insurrección³⁸.

La crisis de las Juntas de Defensa: fue la más sencilla de resolver porque sus reivindicaciones principales eran de carácter laboral -pedían aumento de sueldo y un cambio en la política de los ascensos- y mostraron una división del ejército entre metropolitanos y africanos. El rey y Juan de la Cierva actuaron con habilidad, accediendo a sus peticiones de carácter técnico³⁹, dejando que las peleas internas dentro de la oficialidad acabasen con las Juntas sin que hubiese ningún menoscabo para la autoridad regia ni gubernamental.

En conclusión, de haber habido un sistema político fuerte, esta triple crisis lo hubiese fortalecido, lo que no fue así, como veremos seguidamente.

III. 3. El final (1918-1923)

La Revolución Rusa en el plano internacional, y en España los intentos violentos de los anarco-socialistas por tomar el poder o destruir el sistema, provocaron una gran conmoción y un cambio ideológico entre la burguesía y sectores liberal-conservadores. Ante el peligro de ser exterminados físicamente, estas gentes purgan su ideología de elementos liberales y así: 1- sacrifican la libertad en favor de la seguridad y la propiedad y 2- se muestran favorables a gobiernos no democráticos, que den trabajo, mantengan el orden, la religión... y aplasten al comunismo. Si a esto unimos el gran desprestigio de la clase política española, explica el por qué ya en 1918 comienza una campaña en la prensa de derechas (carlista, conservadora e incluso liberal) de ataque al sistema parlamentario en favor de soluciones autoritario-dictatoriales. En medio de esto, el triunfo de Mussolini en Italia (1922) les va a proporcionar un modelo a seguir a estos adversarios.

³⁸ CARR, R. *España...*, pp. 481-488. http://es.wikipedia.org/wiki/Huelga_general_en_Espa%C3%Bl_a_de_1917#Movilizaciones_sociales_y_huelga_general_revolucionaria_de_1917

³⁹ CARR, R. *España...*, pp. 540 y 541.

Paralelamente, los dos partidos dinásticos se encontraban divididos entre sí -los conservadores entre partidarios de Maura y de Dato, y los liberales entre seguidores de Romanones, García Prieto y Alba- y con querellas personales que dificultaban una política de unidad entre los mismos⁴⁰. Debido a esto, sólo la insistencia de Alfonso XIII logró que se formasen dos gobiernos de unidad nacional (1917 y 1918⁴¹) -con la presencia de los principales líderes de los citados partidos, además de miembros de la Lliga- para ver si, mediante la colaboración entre todos, se lograba salir de la crisis del momento y del sistema, pero ambos gobiernos terminaron en fracaso, volviéndose a un turno que se desprestigiaba a pasos acelerados pues -además de defectos anteriormente citados- hay dos graves problemas que los distintos gobiernos no fueron capaces de solucionar:

1. La guerra social en Cataluña (1919-1923): la situación en Barcelona con el anarquismo ya era complicada, pero los radicalismos incubados por ambas partes llevan a una situación de guerra total. Ante la política desarrollada por los anarquistas de huelgas revolucionarias y terrorismo (la "acción directa"), "las gentes de orden" -a la cabeza de los mismos empresarios y militares- acuerdan que no van a tolerar más los intentos de exterminarlos y que, al terrorismo desarrollado por el Sindicato Único, contestarán con el contraterrorismo de la fuerza pública (a la cabeza del mismo se encontraba el general Severiano Martínez Anido, gobernador civil) y del Sindicato Libre. Por mucha "capacidad" anarquista en este campo (Durruti, Ascaso) -y a pesar de víctimas de la derecha de la categoría del propio Eduardo Dato o el Arzobispo de Zaragoza- sus enemigos tenían más dinero, poder (el de la autoridad pública y la "ley de fugas) y oficio (militares, policías y pistoleros bien pagados) y la victoria se fue decantando hacia los segundos=> en 1923 el nivel de conflictividad laboral había descendido como nunca en muchos años en Barcelona pero, por el contrario, el nivel de violencia en esa misma ciudad había llegado a 800 asesinados en este periodo⁴² -entre otros destacaremos a los anarquistas Salvador Seguí y Francisco Layret-. El gobierno Sánchez Guerra (1922) destituyó del cargo a Martínez Anido, auténtico héroe de las "gentes de orden"⁴³, lo que sumó un elemento más al memorial de agravios que éstos tenían con el sistema.
2. Marruecos: Cuando el pueblo español fue consciente de las enormes pérdidas producidas en el desastre de Annual⁴⁴, se levantó un clamor público exigiendo responsabilidades, las cuales tuvieron una doble vía:
 - Militar: a la cabeza de las mismas estaba el general Fernández Silvestre con su imprudente avance, seguido del Alto Comisario Dámaso Berenguer -incapaz de enviar ayuda a Silvestre o a los defensores de Monte Arruit-. Para dilucidar éstas y otras responsabilidades fue comisionado el general

⁴⁰ Los mauristas no perdonaban a los liberales la traición de 1909, ni a los partidarios de Dato la subida al poder en 1913, rompiendo el liderazgo de Maura y dividiendo al partido conservador en dos. De Dato decían que era "el hombre de la vaselina" (sic), mientras que el propio Maura llegó a definir la alianza con los liberales como "la cloaca" (sic) de la política, algo que rayaba en la traición. Cuando se produjo el primero de los gobiernos de concentración, un desconfiado Maura llegó a decir "Vamos a ver cuanto dura esta monserga"; VACA DE OSMA, J.A. *De Carlos I...*, p. 155; CARR, R. *España...*, pp. 460-461, 466.

⁴¹ JOVER ZAMORA, J.M. y SECO SERRANO, C. "La crisis del sistema y los gobiernos de concentración", *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, 1995, vol. XXXVIII*, pp. 411-447.

⁴² VACA DE OSMA, J.A. *De Carlos I...*, pp. 159 y 160.

⁴³ Con motivo del asesinato de Eduardo Dato, en dos días (9 y 10 de marzo de 1922), el periódico integrista *El Siglo Futuro* llega, entre fuertes ataques al anarquismo y al régimen liberal-parlamentario, a decir -en el editorial "Cobarde asesinato del presidente del Consejo de Ministros"- lo siguiente: "Los revolucionarios no quieren un Martínez Anido, pues que tengan 49, y que la política que se sigue en Barcelona se extienda, acentuada, a toda España".

⁴⁴ Entre 8.000 y 10.000 muertos, 1.100 prisioneros (http://es.wikipedia.org/wiki/Desastre_de_Annual).

Picasso -"el Expediente Picasso"-, descubriéndose -además- corrupciones en mandos (extendidos también a campo civil), favoritismo a la hora de nombramientos de jefes y oficiales o la no aplicación de nuevas técnicas de la I Guerra Mundial (bombardeos aéreos, gases asfixiantes, carros blindados⁴⁵ etc...).

- Política: el ejército estaba sometido a la autoridad civil, con lo que ésta daba las órdenes en: 1- la expansión por el norte de Marruecos, debida a intereses imperialistas y económicos (las minas de hierro del Rif); 2- la política errática seguida en la conquista -avance muy lento, con pocas tropas, sin objetivos muy claros (salvo, "curiosamente", las citadas minas)-, con personajes como El Raisuni que tan pronto era enemigo como aliado y 3- los graves errores cometidos, como fue el arresto de Abd-el-Krim (debido a presiones francesas), quien pasó de ser un buen aliado a un terrible enemigo. Una parte importante de la clase política de los partidos del sistema (con Maura y Romanones a la cabeza) quisieron que las responsabilidades quedaran limitadas a los militares, no a los políticos, lo que provocó la lógica indignación a derecha e izquierda. Para redondear su actuación, los gobiernos del sistema llegaron a una "genial" solución intermedia, el llamado "Pacifismo sin paz" del ministro Santiago Alba, frente a la mayor parte del ejército (Martínez Anido) y derecha ya no democrática -que defendía un ataque general al territorio de Abd-el-Krim (plan que se llevó a cabo en el Desembarco de Alhucemas en 1925, suponiendo la victoria en la contienda)- frente a izquierda y algunos militares -como Miguel Primo de Rivera- que defendían el abandono de Marruecos⁴⁶.

Tampoco los sectores avanzados -a pesar de sus denuncias y propuestas radicales- estaban a salvo, pues desde la derecha se recordó sus continuados ataques al ejército y al patriotismo, amén de su oposición al aumento de tropas y créditos en Marruecos⁴⁷.

En esas circunstancias, las elecciones "organizadas" por los Liberales y Reformistas en 1923 culminaron el descrédito de la clase política, pues la opinión pública no aguantaba ya amaños electorales. Pocas semanas después (13 de septiembre), el citado Primo de Rivera acabó con el sistema mediante un golpe de estado, con el aplauso de la opinión pública⁴⁸.

⁴⁵ Ejemplos de corrupción/traición fueron las ventas de armas a los moros por parte de industriales. *El Siglo Futuro*. 26 de julio, 1 y 8 de agosto de 1921,

⁴⁶ "El Acto del Señor Primo de Rivera" (27 de noviembre de 1921), *Ibidem*; SECO SERRANO, C. "El plano inclinado hacia la dictadura", *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, 1995, vol. XXXVIII*, p.121.

⁴⁷ "Los Culpables" (1 de agosto de 1921), *El Siglo Futuro*.

⁴⁸ "El golpe asestado por el elemento militar a la situación política que venía ocupando el Poder, ha parado en seco la vida del desprestigiado y caduco sistema, contra el cual se alzaba la repulsa unánime de la nación..." (Editorial en portada de *El Siglo Futuro* del 14 de septiembre de 1923).

WISTON CHURCHILL, HOMBRE CLAVE EN LA PRIMERA Y DEFINITIVA ENCRUCIJADA DEL FRANQUISMO

WINSTON CHURCHILL, A KEY FIGURE IN THE FIRST AND DEFINITIVE CROSSROADS OF FRANCO'S REGIME

Joaquín Castillo Durán

Centro de Estudios del Estado de Feria
Zafra (Badajoz)

jcastillod10@hotmail.com

RESUMEN: Desde los primeros días del año 1944 se presiente que el fin de la II Guerra Mundial se acerca, las potencias aliadas se presentaban como seguros ganadores de la misma. El Régimen de Franco se tenía que enfrentar a una encrucijada decisiva para su supervivencia. La amenaza comunista se convierte en preocupación prioritaria de ingleses y americanos y así se detecta en los servicios de información del ejército de Franco. Las alternativas en caso de victoria aliada eran varias: reimplantación de la República, restauración de la monarquía borbónica, implantación de una monarquía con Franco como regente. Winston Churchill mostraría un apoyo decidido a Franco, como barrera contra la expansión comunista, que no todos entendieron como acertado. Es evidente que el proyecto de Franco saldría adelante, lo que quizá no hubiera sucedido sin el apoyo decisivo del primer ministro inglés.

ABSTRACT: Since the first days of the year 1944 there has been a feeling that the end of the World War II is approaching, the Allied Powers appearing as its certain winners. Franco's Regime had to face a decisive crossroads for its survival. The communist threat becomes priority concern for Englishmen and Americans, as was detected by Franco's intelligence services. The alternatives in case of an allied victory were several: reestablishment of the Republic, restoration of the Bourbon monarchy, introduction of a monarchy with Franco as a regent. Winston Churchill would show a determined support to Franco, as a barrier against the communist expansion, which not everybody understood as a wise decision. It is evident that Franco's project would succeed, what might not have happened without the decisive support of the English prime minister.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 203-220

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

El tiempo que abarca este trabajo, la primera mitad del año 1944, ha sido ya objeto de estudio por otros autores. Las fuentes que utilizan son, esencialmente, archivos extranjeros: archivos del Foreign Office, archivos franceses, pabellón de la República de Barcelona; también algunos archivos particulares. Las principales fuentes que sirven de base a esta comunicación pertenecen a una colección particular, son inéditas y proceden de los servicios de información del ejército de Franco. Están en trámite de ser legadas a un archivo. Los documentos son hojas informativas y documentos anexos emitidos por la Segunda Sección Bis (Servicio de Información del Ejército) del Estado Mayor de la Capitanía General de la Primera Región Militar. Sección Destacada de Badajoz. Los documentos se fechan entre los meses de enero y julio de 1944.

Una pregunta que suele hacerse cualquier historiador que se acerque a la etapa que conocemos como Primer Franquismo es cómo, a pesar de haber perdido la guerra las potencias *totalitarias* del Eje, el régimen de Franco se consolida y sigue su andadura hasta la muerte del Dictador. El régimen de Franco es un ejemplo más de las dictaduras que son toleradas o conservadas en función de los intereses geoestratégicos de las grandes potencias. Esta comunicación pretende analizar el contexto en que esto se produjo, aportando datos procedentes de fuentes no utilizadas hasta ahora.

La primera encrucijada, quizás la más importante y decisiva a la que tuvo que enfrentarse el régimen de Franco, tuvo lugar en el año 1944. La guerra mundial, en la que comenzó manteniendo el estatus de país no beligerante, aunque con una clara inclinación a las potencias del Eje, comenzó a girar hacia la neutralidad y terminó siendo claramente favorable hacia las potencias *aliadas* o *naciones unidas*, términos con los que, en su momento, se aludía al otro bloque contendiente liderado por Inglaterra y Estados Unidos.

II. DE LA NO BELIGERANCIA A LA NEUTRALIDAD

Tras la campaña exitosa de las tropas de los aliados en el norte de África se había desembarcado y ocupado Sicilia. La Italia fascista entró en crisis, Mussolini sería destituido, nombrando el rey Víctor Manuel III presidente del gobierno al general Badoglio. El nuevo presidente puso en marcha una política de alejamiento del Eje iniciando negociaciones con los aliados, las primeras reuniones tuvieron lugar en Lisboa, llegándose a la firma de un armisticio en Septiembre de 1943. Algunas medidas tomadas por Badoglio para alejarse del Eje tuvieron como referente a España, lo que no dejaba de ser altamente significativo:

“Se prohíbe absolutamente a los oficiales, suboficiales, graduaciones y soldados de Real Ejército, llevar sobre los uniformes los distintivos de la guerra de España y las condecoraciones obtenidas en ella. Badoglio”.

Las reacciones y réplicas a las mismas por el ala radical de Falange Española no se hicieron esperar. Tras calificar a los nuevos gobernantes de Italia como traidores al honor y la dignidad de su patria, invitaron al gobierno español, al que recordaron su nacionalsindicalismo, a sellar la embajada de la “Italia oficial” y echar a patadas al embajador cuando hiciera su aparición en los actos del protocolo oficial¹. La ejecución de Conde Ciano también causaría sensación, aunque de manera distinta

¹ Capitanía de la Primera Región Militar, Estado Mayor, Segunda Sección Bis, Oficina destacada de Badajoz, Colección particular, Documento 17, Boletín informativo nº 30 de 15 de Abril de 1944.

según el sector político. Mientras los partidos de izquierda republicanos lo celebraron, los falangistas mantuvieron ante él distintas actitudes que fueron desde la consideración de asesinato vengativo hasta el gesto cauteloso pues el camino que se estaba abriendo en Italia podría tener su reproducción en España.

Mientras tanto, el panorama que ofrecían las relaciones exteriores del régimen de Franco con las potencias aliadas, Inglaterra y EE.UU. era un tanto farragoso. Su situación de país no beligerante pero con clara inclinación hacia las potencias del Eje, unida a toda la serie de incidentes que se fueron sucediendo, unos casualmente y otros quizás programados conscientemente, terminaron agravándola. El consulado inglés de Zaragoza y el americano de Valencia fueron asaltados por jóvenes falangistas. En Valencia rompieron fotografías e increparon a los allí presentes lo que obligaría al embajador americano, Carlton Hayes, a presentar una severa protesta ante las autoridades españolas, tanto en Valencia como en Madrid. Los asaltantes del consulado americano de Valencia serían identificados, uno de ellos detenido, y se prometió que serían castigados severamente. Se trataba de dos falangistas que habían estado enrolados en la División Azul.

Las relaciones con los ingleses eran más complicadas. Las excusas presentadas por el gobierno de Franco por el asalto a su consulado no serían aceptadas por la embajada inglesa. Por otra parte estaba Gibraltar, elemento de eterno conflicto entre España e Inglaterra. La base militar que albergaba era de gran importancia estratégica en estos momentos; su aeropuerto tenía una pista de aterrizaje de kilómetro y medio de larga por 180 metros de ancha, construida con los miles de toneladas de rocas extraídas de los túneles construidos en el interior de la roca. Dicha pista se introducía en el mar de manera invasiva para las aguas jurisdiccionales españolas y los aviones al despegar violaban la mayoría de las veces el espacio aéreo español; cuando cualquier avión despegaba o toma tierra la carretera de acceso a La Línea se cortaba. Cada día entraban a trabajar en Gibraltar unos 5.000 españoles que lo hacían en la ciudad construida en la ladera del Peñón. Estas personas no tenían acceso de ningún tipo a los túneles ni al aeropuerto por lo que se tenía poca información sobre sus características y funcionalidad. Los servicios de información habían detectado la ubicación en Gibraltar del Estado Mayor de la marina y la aviación aliadas que trabajaban sobre el mapa de guerra del Atlántico. Allí estaría durante largo tiempo el cuartel general de las potencias aliadas que actuaban en el norte de África, al frente del cual estaba general Eisenhower².

Otro suceso se sumaría al abanico de problemas que se interponían de una manera negativa en las relaciones hispano-inglesas: los barcos que llevaban las naranjas que se exportaban a Inglaterra y entraban por el puerto de Londres, fueron saboteados. Entre las naranjas, de manera oculta y disimulada, se habían colocado bombas de mano de tamaño similar a ellas. Una de las bombas hizo explosión en alta mar ocasionando grandes destrozos en la mercancía, aunque sin producir daños a las personas. Todo ello generó un estado de alarma, hasta el punto de que las naranjas tuvieron que ser retenidas mientras las autoridades españolas e inglesas procedían a realizar la investigación consiguiente para descubrir a los culpables. La rumorología falangista atribuyó estas actuaciones a agentes del Inteligente Service, inglés, como parte de una campaña dirigida a crear tensión en las relaciones hispano-inglesas para favorecer la estrategia de los aliados³.

No cabe duda de que todo cúmulo de hechos y circunstancias debía obedecer a una estrategia de acoso, sin llegar al ahogo, por parte de los angloamericanos sobre el gobierno de Franco. El culmen llegaría cuando se produce la amenaza de cortar

² *Ibidem*, Documento 1, Nota informativa n° 39 de fecha 4 de Enero de 1944.

³ *Ibid.*, Documento 7, Nota informativa n° 329 de fecha 4 de febrero de 1944.

el suministro de combustible por parte de estos dos países a España. El sector de población que conocía el desarrollo de todos estos acontecimientos, que no debía ser muy extenso, se mostraba inquieto, aunque confiado en la firmeza y mesura de las medidas con que Franco y su ministro de asuntos exteriores venían afrontando la situación. No tenían la menor duda de que el trance se superaría con dignidad y gallardía a pesar de las dificultades con que la situación se presentaba⁴.

Todos los indicios indicaban que el régimen y, en concreto, el gobierno quería mostrar un paulatino alejamiento de las bases ideológicas de los países *totalitarios*. Tanto el periódico *Arriba* como *El Español* se afanaron en predicar y demostrar que el nacional-sindicalismo español nada tenía que ver con el nacional socialismo alemán o el fascismo italiano, que el régimen nacional-sindicalista era algo netamente español. Paralelamente, se pone en marcha una campaña de excarcelación de presos políticos y se concederían numerosos indultos de la pena de muerte⁵.

La siguiente vuelta de tuerca no se haría esperar. Los angloamericanos cortaron drásticamente el suministro de petróleo a España, lo que causó una gran inquietud entre la población. Como excusa de fondo se decía que la medida se tomaba ante la negativa española de suspender los envíos de wolframio a Alemania⁶. La reacción entre exasperada y temerosa de la opinión pública daría lugar a toda una serie de noticias de lo más variopinto. Se empezaría a decir que con motivo del corte del suministro de combustible por parte de los angloamericanos se cortaría el suministro de agua a Gibraltar. Gibraltar era abastecida de agua mediante un barco cisterna desde Algeciras. El corte del suministro de agua hubiera supuesto para Gibraltar poco menos que un colapso, pues la cantidad de tropas allí asentadas era muy importante. También se difundió el rumor de que 5.000 kilos de atún que iban a suministrarse a Gibraltar quedarían en suspenso. Estos rumores no fueron confirmados ni tampoco descubiertos sus orígenes. Lo cierto es que su difusión no contribuía en absoluto al delicado momento que pasaban las relaciones exteriores del Régimen y esto, unido a su escasa credibilidad, no mereció siquiera el desmentido.

III. EL ACUERDO DE MAYO

El objetivo se conseguiría. Franco y su gobierno se verían obligados a entablar negociaciones para salir de la situación. Estaba claro que el resultado de dichas negociaciones no podía ser otro que provocar un cambio del estatus de España ante el enfrentamiento bélico. Los acontecimientos que se esperaban lo exigían. Así, el 29 de Abril de 1944 se firmará lo que se conocería en ese momento como *Acuerdo de Mayo*, un pacto hispano-anglo-americano. En las negociaciones intervinieron Carlston Hayes, embajador norteamericano; Samuel Hoare, embajador británico, y Gómez Jordana, ministro de Asuntos Exteriores español. La España de Franco pasaba de una situación de no beligerancia a la de país neutral. Para ello se le exigía tomar una serie de medidas:

- Retirada de la División Azul del frente ruso.
- Suspensión de las exportaciones de wolframio a Alemania y control de su contrabando.
- Clausura del consulado alemán en Tánger, un nido de espías.

⁴ Ib., Documento 4, Nota informativa nº 311 de fecha 4 de febrero de 1944

⁵ Aparece de forma borrosa el número de presos excarcelados desde el año 1941, pero no se puede apreciar si son 133.675 ó 33.675. Los indultos concedidos fueron 101. Ib., Documento 1, Nota informativa nº 39 de fecha 4 de Enero de 1944.

⁶ JIMÉNEZ DE ABERASTURI CORTA, J.C. *Cronología de Historia Contemporánea del País Vasco, 1944*, http://www.erreterria.net/es/ficheros/40_4409es.pdf.

- Expulsión de los agentes de espionaje del Eje, principalmente los de las costas.
- Recuperación de buques italianos atracados en los puertos españoles.
- Facilidades de compra de productos españoles.

Como contraprestación se restablecería el suministro de petróleo cortado tiempo atrás.

La prensa española recogería la noticia de la firma del pacto en los términos siguientes:

“Después de una negociación que forzosamente tuvo que ser larga dada la amplitud y complejidad de los problemas en ella comprendidos, se ha llegado a un acuerdo que abarca en general todos los puntos pendientes de arreglo, especialmente en lo que se refiere a nuestras relaciones comerciales con Gran Bretaña y los Estados Unidos, dentro de la comprensión de nuestra posición de estricta neutralidad y de las realidades de la hora presente”⁷

¿Se cumplieron al pie de la letra estos acuerdos? Pues, no. En la Cámara de los Comunes se presentaría una queja denunciando que, a pesar de haber regresado la mayor parte de los efectivos de la División Azul, continuaban todavía en el frente un numeroso grupo de voluntarios al servicio de Alemania, grupo que había sido bautizado con el apodo de “Legio española”. Antony Edem, ministro inglés de asuntos exteriores, manifestaría en dicha Cámara que se había requerido al gobierno de Madrid para que dichos efectivos fueran inmediatamente retirados. También fueron objeto de protesta ante el gobierno de Franco por las embajadas aliadas el que varios camiones cargados de wolframio para los alemanes atraviesan, de noche, la frontera de Behobia (Irún), con la colaboración de la Guardia Civil que vigilaba el paso⁸.

En cuanto a la retirada de los agentes alemanes tampoco se hizo de una manera rápida. Concretamente, en Badajoz, aunque oficialmente era reconocido como tal un individuo llamado Robert Laack y éste había sido trasladado a Madrid hacía unos seis meses, era de todos conocidos que quedaban dos personas de quienes se sospechaba ejercían sus mismas funciones y cuyos nombres eran públicamente conocidos. Viajaban por Huelva en donde su antecesor tenía agentes conocidos y se hacían pasar por agentes de seguro⁹.

Desde el interior se seguirían mandando mensajes para dar a entender que se estaban produciendo cambios tanto en la orientación ideológica del régimen como en la política exterior. Así, el ministro Gómez Jordana en una entrevista concedida al periodista americano Taylor había manifestado que España deseaba una paz mundial duradera que solo se conseguiría si se respetasen los derechos de todos los pueblos ya fuesen grandes o pequeños. Consideraba que un país como España podía desempeñar un papel importante de cara a conseguir una política de paz,

⁷ JIMÉNEZ DE ABERASTURI CORTA. J.C. *Cronología de Historia* ..., p.131.

⁸ *Ibidem*..., p. 133.

⁹ Dichos nombres eran Emilio Klein y Juan J. Peters, individuos que el público en general identificaba como agentes. Oficialmente se hacían pasar por agentes de seguros pero su nivel de vida no era acorde con los ingresos que se suponían debían tener con esta actividad; se les había investigado sus ingresos habiéndose descubierto que recibían cantidades importantes a través del banco Hispanoamericano pero su origen eran Madrid y eran ellos mismos quien desde allí hacían dichos ingresos: Capitanía de la Primera Región Militar, Estado Mayor, Segunda Sección Bis, Oficina destacada de Badajoz, Colección particular: Documento 10, Nota informativa nº 412 de fecha 15 de febrero de 1944.

sobre todo en el tiempo de guerra en que se estaba¹⁰. En la misma línea lo haría el periódico *Arriba* en un artículo sobre la paz en el que se plasmaban los grandes deseos de paz que se respiraban en España, en contraposición a los frentepopulistas que no la deseaban; lo más relevante de este artículo fue la importancia que le dio la prensa extranjera.

Otro paso notorio hacia el flanco aliado sería también la compra de la mitad más una de las acciones del diario *Informaciones* por parte del Banco Hispano Americano. En principio, se difundió el rumor de que los compradores eran norteamericanos y que el comprador titular era un testaferro, después se aclararía que el comprador era el Banco Hispano Americano. De una manera u otra se encuadraba en un contexto de giro de su línea editorial hacia los angloamericanos. Los sectores más radicales, proclives a la victoria del Eje veían en esta compra una medida capitalista por parte del banco, como táctica de acercamiento a las "plutocracias máximas de universo" en aras de defender sus intereses, pues "pensar que el capitalismo pueda sentir la revolución y la justicia social sería dudar de la razón de ser del primero". Concluían que "la mayoría de acciones" le haría perder su buen estilo y, sobre todo, su germanofilia, pues había sido cesado su principal valedor, el subdirector Alfredo Marquería.

En este nuevo contexto se generarían una serie de sucesos que vendrían a vislumbrar un horizonte que, aunque en las relaciones de las potencias entre sí no tendrían de momento ninguna consecuencia digna de mención, sí podían y tendrían gran importancia para el futuro del régimen de Franco. En círculos oficiales de Madrid fueron objeto de comentario las noticias aparecidas en un periódico ruso sobre reuniones en Madrid de representantes de los gobiernos de Alemania, Inglaterra y Norteamérica. Su objetivo, al parecer, era negociar la formación de un frente común, que podía incluir la firma de un armisticio, ante el peligro comunista que amenazaba Europa. Posteriormente se desmentiría el lugar de reunión ubicándolo en Lisboa, añadiendo que en estas reuniones estaba participando Rudolf Hess. Todo esto, en principio, era un simple rumor por lo que el tratamiento de la noticia se hacía con las lógicas reservas¹¹. No tardarían mucho en aparecer nuevos informes. Un confidente comunicó desde Lisboa que Alemania estaba celebrando reuniones con los aliados para firmar la paz y, a la vez, unirse a ellos para combatir a Rusia. La información incluía las condiciones que habían puesto sobre la mesa los angloamericanos:

1. Evacuación de Francia, Bélgica, Holanda, Dinamarca y Polonia
2. Desmovilización del ejército italiano, del gobierno republicano fascista.
3. Derrocar a Hitler como jefe de estado, quien podría continuar viviendo como simple particular, sin verse sometido al rigor de ninguna encuesta ni persecución.
4. Liquidación del Nazismo en Alemania, dentro de los 50 años siguientes a la paz.
5. Elevación al poder de los generales Von Branchitsch y Von Ribbentrop considerados como elementos moderados por los aliados.
6. Movilización total en Francia.
7. Destrucción del poder soviético con la colaboración de los aliados.¹²

¹⁰ *Ibídem*: Documento n° 1, Nota informativa n° 39 de fecha 4 de enero de 1944.

¹¹ *Ibíd.*: Documento 14. Nota Informativa n° 29 de 11 de Abril de 1944.

¹² *Ib.*: Documento 19, Nota informativa n° 1.094 de fecha 22 de abril de 1944.

Las informaciones que más impactaban en el público, sobre todo en el de Extremadura, venían de Portugal y eran las que abundaban en la seguridad de que las anunciadas “maniobras de primavera” por parte de las tropas aliadas iban a tener lugar de manera inminente y que iban a ser importantes por el número de unidades que se preveía participarían en ella. Se llegaba incluso a dar fechas. Se decía que dichas maniobras tendrían lugar en una parte importante del territorio portugués. Las autoridades portuguesas elaboraron una serie de normas a respetar para la defensa civil de la población¹³. También es objeto de mucho interés el avance ruso más allá de sus fronteras, pues la ocupación de la zona petrolífera de Hungría se consideraba como algo letal para Alemania, unido a que el avance del comunismo se consideraba peligroso ya que se temía pudiese prender con facilidad en países como Francia e Italia. Las noticias de la prensa también se hacían eco del inicio de la guerra en los Balcanes, punto que se consideraba geoestratégicamente vital para el avance de la guerra desde el este.

El ambiente social que en España se respiraba vivía con la esperanza de que, ante el desgaste y el cansancio, la guerra terminaría con un desenlace equilibrado entre ambos bloques y Rusia permanecería dentro de sus fronteras. Pensaban que, de ocurrir esto, la subversión marxista en el interior de España entraría en la desesperanza. La verdad es que la oposición al régimen no mostró el menor movimiento o iniciativa para propiciar una posible intervención de los aliados en España¹⁴.

Motivo de inquietud, sobre todo en el ala radical de partido falangista, sería el nombramiento como embajador del jefe del Intelligence Service de Gibraltar, un tal Norton, considerado como un hombre hábil, peligroso y enemigo de España y de la Falange. La evacuación de la población civil de Gibraltar, unida al aumento del control sobre el paso del estrecho, hacía presagiar que el desembarco de las tropas aliadas en el continente era cosa inminente¹⁵. Los elementos más radicales de la denominada “Falange auténtica” pusieron en circulación octavillas con propaganda dirigida principalmente a atacar las actividades de los ingleses en Gibraltar y sus aledaños. Daban cuenta de cómo el 12 de marzo fueron desembarcados en grandes cajas tanques anfibios y otro material de guerra, que fueron introducidos de inmediato en los subterráneos del Peñón; calificaban de servil la devolución a los ingleses por parte de las autoridades españolas de tres marineros desertores de buque Cuhni Gan, violando las más elementales leyes del derecho internacional; denunciaban, aprovechando el nombramiento del nuevo jefe de la base militar de Gibraltar, un tal Eliot, la violación continua del espacio aéreo y las aguas jurisdiccionales españolas por parte de los aviones y barcos ingleses. Sus consejos estaban en línea con su retórica contraria a las potencias aliadas: había que evitar dichas violaciones utilizando “la gallardía de la dialéctica de nuestros cañones”.

La formación por parte de Inglaterra de un frente occidental anticomunista seguía tomando cuerpo. Gran parte de opinión pública de la España oficial y, sobre todo su sector más radical, seguía manteniendo la esperanza de que las *naciones unidas* no ganaran la guerra. La creación de un frente anticomunista, para impedir su expansión del comunismo a Francia, España y Portugal cobraba cada vez más cuerpo. A Portugal la ponían como testaferrero de la operación; consideraban que mal podían evitar después lo que no hubieran sabido remediar antes. Pensaban que, de vencer en la guerra las democracias, Rusia se convertiría en la dominado-

¹³ Apéndice documental nº 1.

¹⁴ Capitanía de la Primera Región Militar, Estado Mayor, Segunda Sección Bis, Oficina destacada de Badajoz, Colección particular: Documento 16, Nota informativa nº 1.028 de fecha 14 de abril de 1944.

¹⁵ Cuando se iba a producir el paso de algún convoy aliado, el tráfico marítimo por el estrecho quedaba totalmente cortado. Copia del Boletín informativo de la Dirección General de Seguridad nº 29 de 15 de Abril.

ra del continente aprovechando las "divisiones invisibles que tienen en todas las naciones".

No podemos perder de vista en el contexto de las relaciones internacionales los malos momentos que pasaban las relaciones entre Inglaterra y Turquía. Inglaterra pretendía amortiguar la influencia de Rusia en los Balcanes utilizando a Turquía y, a la vez, proteger los flancos oriental y occidental de los aliados con dos países neutrales: España y Turquía. Encuentra aquí su razón el interés de los angloamericanos por obligar a Franco a adoptar una postura de neutralidad.

La invasión y control de Italia por parte de los aliados seguía su curso; la *Gazzeta de Nezzogiorno* se hizo eco de un decreto de la Italia invadida que establecía que cualquier escrito de contenido político que se publicara tenía que ser sometido al control de una comisión formada por tres ingleses, tres norteamericanos y tres rusos. Resultan interesantes las denuncias que hacía la propaganda falangista contra los norteamericanos por la incautación/compra de las obras de arte italianas, haciendo alusión al "Frontal de Palermo", que los "traidores" Víctor Manuel y Badoglio les habían vendido. Contraponían estas actuaciones con lo que, su decir y entender, hacían los nacionalsocialistas, que se preocupaban de salvar obras de arte poniéndolas bajo la custodia del Papa.

Toda esta propaganda que ponía en marcha el ala más radical de Falange causaba consternación en la opinión pública ante el temor de que su contenido pudiera entorpecer la política exterior que estaba desarrollando Franco y su gobierno. La opinión pública estaba convencida de que la invasión de Europa era inminente y mantenía la esperanza de que se respetaran la neutralidad de España y su soberanía territorial, aunque se tenían serias dudas sobre la preservación del espacio aéreo. Había quien pensaba que en esta propaganda pudieran estar involucrados elementos de la izquierda con el fin de deteriorar las relaciones de España y los angloamericanos. Hay que destacar la difusión de un folleto titulado *La perdiz*, en él se hacían duras críticas a los norteamericanos en clave humorística, sobre todo en lo concerniente al corte de suministro de combustible. También creaban inquietud la difusión de bulos, como el que decía que se iba a producir un levantamiento comunista en España tras la invasión de Europa por parte de los rusos. Cualquier tipo de incidente, por inverosímil que fuera, tenía mucha repercusión en la población, sobre todo si mostraban la más mínima sospecha de que España pudiera verse afectada por la inminente invasión¹⁶.

En la política interior también había actitudes que producían recelos. El sector más radical de Falange difundió en hojas informativas unas noticias con el título de "Cárceles comunistas". Estaban indignados porque, a su juicio, en las cárceles se les daba el mismo trato a los presos del bando republicano, que ellos tachan de comunistas, que a los presos de Falange. Consideraban que las actitudes y comportamiento de algunos directores de los centros penitenciarios se debían al temor de que, ante la situación de la guerra mundial, cambiase el régimen político del país, acusándoles de estar haciendo méritos por si llegara el caso.

Resulta interesante la difusión, sin duda intencionada, de opiniones del cónsul de Portugal en cuanto a que el desembarco de los aliados en la fachada atlántica no iba a realizarse o que se estaban llevando a cabo negociaciones entre Alemania y Rusia o entre Estados Unidos y Japón, cosas absurdas que se harían para crear confusión en la opinión pública o quizás para intoxicar a los servicios de inteligencia alemanes. Sí resultaban más creíbles las campañas publicitarias en contra de los países neutrales como España, Portugal, Suecia y Turquía.

¹⁶ Capitanía de la Primera Región Militar, Estado Mayor, Segunda Sección Bis, Oficina destacada de Badajoz, Colección particular: Documento 20, Nota informativa nº 1.133 de fecha 28 de abril de 1944.

La población extremeña que vivía cerca de la frontera seguía contemplando con inquietud las noticias que llegaban, de vez en cuando, desde Portugal. Observaban con preocupación los movimientos de las tropas portuguesas en las proximidades de la raya pero, sobre todo, las noticias de las llegadas de material bélico al puerto de Lisboa y su almacenamiento en Villafranca de Xira; el material que llegaba era, fundamentalmente, de aviación¹⁷. Los informes acusaban el control y vigilancia del muelle de Alcántara de Lisboa por la policía secreta inglesa, que registraban y controlaban las embarcaciones que entraban y salían del puerto, como también la vigilancia que se ejercía sobre la estación de Rocío. La descarga de material aumentó de forma alarmante; los informes presentaban una relación de barcos con su carga correspondiente¹⁸. Las maniobras militares que se estaban llevando a cabo en las inmediaciones de Elvas consistían en marchar por la carretera sin salir de ella hasta una distancia de unos dos kilómetros de la frontera. En Leira se pusieron en marcha ejercicios de defensa pasiva para la población civil; los ejercicios consistieron en alarmas, que se efectuaron el sábado y el domingo y la gente llevó a cabo con entusiasmo. Los informes sobre que la Legión Portuguesa estaba recibiendo continuamente instrucciones sobre el desarrollo de las maniobras hacían pensar que éstas serían importantes e inminentes, pues la propaganda sobre ellas había bajado de manera considerable, incluso se decía que dichas maniobras no iban a tener lugar¹⁹.

El cambio de actitud ante el conflicto bélico de la población española en general, lo que la documentación da en llamar "masa amorfa", que en principio era mayoritariamente proclive al Eje, fue cambiando desde que se produjo la invasión de Italia, volviéndose favorable de manera clara hacia las potencias aliadas. El pacto con los angloamericanos no solo no generó resquemor alguno sino que se enjuició como una buena medida dentro de la política de equilibrio que Franco y su gobierno se habían propuesto. La radio alemana difundiría el contenido del *pacto de mayo*, aludiendo a la parte que le afectaba, la retirada del personal con funciones consulares o comerciales y sus agentes de prensa y propaganda, que en realidad no eran otra cosa que una pléyade de espías, cosa que sabía todo el mundo. La propaganda táctica continuaría difundiendo noticias tales como que hasta en los sectores favorables a los aliados se dudaba de la victoria de éstos o los rumores que difundía un periódico portugués sobre disensiones entre las potencias del bando aliado, que seguirían hasta el fin de la guerra, pero sin especificar cuales eran esas diferencias. Mientras tanto, por los pasos fronterizos de la provincia de Cáceres pasaban a Portugal una ingente cantidad de extranjeros.

¿Qué ocurría con la oposición al Régimen? En la documentación aparecen con la denominación de "extremistas" o "extremismo". Los incidentes y manifestaciones de aumentaron de manera notoria; se mantenía la esperanza de que llegara el día de su actuación como consecuencia de la guerra, para lo que esperaban estar organizados. Los servicios de información, muy atentos a cualquier movimiento que se pudiera producir en este sentido, no detectaron nada sospechoso ni ningún personaje de importancia, ningún líder, que pudiera aglutinar a este sector para llevar a cabo cualquier iniciativa.²⁰

La embajada alemana citaría el día 24 de mayo a todos sus delegados de prensa, cónsules y vicecónsules, perteneciesen o no al cuerpo diplomático para mantener un reunión en Madrid. Se pensaba que el embajador había dado las instrucciones sobre la manera de actuar tras la firma del pacto hispano-anglo-americano. Algo

¹⁷ Ibídem: Documento 22, Nota informativa nº 1.220 de fecha 8 de mayo de 1944.

¹⁸ Ibíd.: Documento 35, Nota informativa nº 1.458 de 8 de Junio de 1944.

¹⁹ Ib.: Documento 27, Nota informativa nº 1.302 de fecha 17 de Mayo de 1944.

²⁰ Ib.: Documento 29, Nota informativa nº 1.377 de fecha 25 de mayo de 1944.

que, por lo visto, se les exigió fue discreción absoluta en todos los temas que no fuesen estrictamente oficiales. Las instrucciones afectaban principalmente al reparto de la propaganda, tanto la que se hacía oficialmente a las autoridades españolas como la que se distribuía de manera más confidencial enviándola a los domicilios. Ejemplos de esta circunstancia fueron la difusión del bombardeo de la abadía de Monte Cassino, que se hizo en un panfleto imitando a la portada del *Ya*, o el folleto *Cinco minutos antes de la victoria*. Un mensaje importante que se encargarían de difundir para conocimiento de la opinión pública española fue el que recogía la opinión de Alemania sobre la tan traída y llevada reunión de Lisboa entre potencias de bandos distintos. Este mensaje se encargaba de quedar clara la postura alemana con respecto a dichas reuniones: Alemania no aceptaba como resultado de la guerra más que el de vencedores o vencidos. Para ello rogaba lealtad y esfuerzo²¹.

IV. ALTERNATIVAS ANTE EL FINAL DE LA GUERRA

Ante este amplio y confuso panorama que hemos expuesto y el inminente desenlace de la guerra, a la España de Franco se le presentaban tres alternativas:

- Reimplantación de la República, cosa anhelada y esperada por las fuerzas políticas que perdieron la guerra civil, los llamados "extremistas" por los servicios de información.
- Restauración de la monarquía borbónica en la persona de Juan III de Borbón, hijo de Alfonso XIII.
- Implantación de un régimen monárquico de nuevo cuño al frente de cuya regencia estaría el general Franco.

La reimplantación de la República se consideraba como lo normal. De hecho, a finales de Mayo tuvo lugar una reunión en Estoril a la que asistieron representantes de los antiguos partidos republicanos, separatistas, comunistas, falangistas juanistas, Sainz Rodríguez²² y personalidades inglesas, americanas y portuguesas. El objeto de la reunión era tratar la manera de implantar en España un régimen democrático en el mismo momento en que conviniera a los intereses de potencias aliadas. Los controles ejercidos sobre la residencia de Gil Robles en Estoril detectaron la visita de un tal Charles Gorssogo Grey. Se creía que dicho sujeto era un activista anglosajón, americano por más señas, y hasta se dijo que podía ser un coronel, espía ruso. Las sospechas sobre que había una trama para provocar un gesto militar en España a fin de facilitar el cambio de régimen se tenían por más que fundadas. Incluso se llegaría a pensar que Gil Robles actuaba como agente inglés al servicio de la Intelligence Service. El tal Charles Gorssogo Grey resultó ser el jefe de la actividad en España del servicio secreto americano²³.

En el diario *ABC* del 5 de Mayo de 1944 se publicó un artículo bajo el título "El apuntalador de la República" atacando a la persona de Gil Robles, acusándole de complicidad con la República y criticando muy negativamente las gestiones que llevó a cabo en ella. El diario le llegaba a considerar como un traidor a la patria, pidiendo le fuese retirada la calidad de español. En Mérida, el artículo se recibiría y consideraría como una "farsa" atribuida a la Delegación Nacional de Prensa. Luca de Tena escribiría una carta en donde aclararía que el Consejo de Administración de *ABC* estuvo al margen de dicho artículo. Numerosas personalidades, que en su

²¹ Ib.: Documento 33, Nota informativa nº 1447 de 7 de Junio de 1944.

²² Pedro Sainz Rodríguez era en estos momentos consejero de Don Juan de Borbón.

²³ Capitanía de la Primera Región Militar, Estado Mayor, Segunda Sección Bis, Oficina destacada de Badajoz, Colección particular: Documento 34, Nota informativa nº 1.454 de 8 de Junio de 1944.

momento militaron o simpatizaron en la CEDA y que estaban políticamente en el más absoluto anonimato, salieron en su defensa mostrando una profunda indignación. En todos los sectores de la derecha española se consideró que todo formaba parte de una maniobra del "Partido" contra Gil Robles. A ello se unía la denuncia de sus reuniones con Saniz Rodríguez y con Charles Gorssogo Grey. La realidad era que estos hechos solamente fueron conocidos por una minoría y las acusaciones vertidas contra su persona solamente tenían crédito y apoyo dentro del Partido²⁴.

La segunda opción era la restauración de la monarquía borbónica en la persona de Don Juan de Borbón. Don Juan mantuvo varios contactos con Franco, con el fin de restaurar la monarquía en su persona, naturalmente. Don Juan había estado de manera significativa al lado de bando nacional en la Guerra Civil, su grado de participación y el de su padre es un tema aún pendiente de tratamiento histórico serio. Al igual que una parte importante de los que lucharon en ese bando, Don Juan estaba en la creencia de que tal guerra se hizo para restaurar la monarquía. Don Juan había permanecido en los últimos tiempos en un prudente silencio porque discrepaba con la política interior y exterior del general Franco y para evitar cualquier tipo de peligro que pudiera derivarse la intervención extranjera bien por parte de un bando en defensa del Régimen o bien del otro para reimplantar la República, con lo que España se hubiera convertido de nuevo en un campo de enfrentamientos. En 1942 Don Juan había declarado neutral a la monarquía restaurada. En la primera carta que Don Juan dirigió al general Franco le inquirió de manera urgente al cambio de régimen y las razones que, a su juicio, le impulsaban a proponer tal cambio de manera urgente. Franco contestaría poniendo como condiciones la continuación en el credo falangista y el aplazamiento de su acceso al trono hasta que el proyecto nacionalsindicalista se hubiese consolidado. Don Juan le contestaría que el proyecto totalitario era algo contrario a la forma de ser del hombre español y que la monarquía tradicional había de ser abierta a todos y conciliadora, sin que la adscripción a un partido pudiera dar ventajas o privilegios. Franco se mantendría en su postura de manera intransigente.

Cuando cayó el régimen fascista, Don Juan se dirigiría de nuevo al general en los mismos términos que la vez anterior, le trasladaba sus temores de que pudiera producirse algún movimiento subversivo, indicándole, además, que había un grupo de personalidades, entre las que había procuradores en Cortes de los nombrados por él mismo, que le habían dirigido un escrito mostrándoles la necesidad de restaurar la monarquía. Asimismo, le indicaba que un grupo de generales, entre los que había algunos de los que le confirieron el mando único, se habían dirigido a él en el mismo sentido, pretendiendo que en España se restablecieran sus seculares instituciones. La contestación sería una campaña de prensa en contra de la monarquía, los monárquicos y contra su persona²⁵.

Don Juan de Borbón consideraba que la monarquía era una institución lejana de odios y rencores, la única salida de España tanto en el interior como en el exterior, así se lo manifestaba al representante de sus intereses en España Felipe de Orleans para que lo hiciera saber a la opinión pública y, sobre todo, a los monárquicos. Repudiaba la República a la que calificaba como un régimen anárquico e identificaba con el terrorismo. Daba como algo conocido por todos que la izquierda intentaba restablecer la República, alentada por las naciones unidas/aliados, sobre todo por Rusia, al amparo de "fuera el fascismo". Consideraba que la ideología del régimen, tras el desenlace de la Guerra Mundial, no tenía sentido y haría estéril los sacrificios y la sangre derramada en la Guerra Civil. Pensaba que el Ejército y la masa popular que alentó y secundó las jornadas del 18 de Julio de 1936, lo hi-

²⁴ *Ibidem*: Documento 38, Nota informativa n° 1527 de 14 de Junio de 1944.

²⁵ *Ibid.*: Documento 58, Texto de la carta dirigida por Don Juan al Infante Don Alfonso de Orleans.

cieron en defensa de la religión y de la patria, gravemente amenazadas, pero en modo alguno en provecho de determinadas personas ni de un régimen totalmente desconocido. Pensaba que, desde el Decreto de Unificación de 1937, se había tratado de arraigar en España un régimen importado del extranjero en pugna con sus mejores tradiciones, intentando confundir el interés y el honor de la patria con el particular de determinadas personas y de un partido "en trance de muerte a pesar de las contradictorias metamorfosis a que se entrega para salvarse a cualquier precio". Opinaba que era absurdo que en España se volviera a producir otra cruzada nacional en defensa del régimen presente, que la Guerra Civil estaba muy reciente y la masa de vencidos soñaba con la venganza, aguardando ansiosos la llegada del momento favorable.

Sus ideales políticos se plasmaban en considerar que los intereses de la Patria integrados con los intereses de la Iglesia, Ejército, Universidad, Magistratura, Industria, Comercio, Agricultura y, también, los de las clases populares y obreras exigían que no se regateara en sacrificios para impedir la anarquía y el terrorismo que se implantarían con el restablecimiento de la República. Situaba a la monarquía entre el totalitarismo de Franco y la anarquía republicana como única capaz de conjugar tradición, progreso, orden y libertad. Decía que su propuesta no era el poner en marcha una tercera España sino la España eterna, "la envidiada en San Quintín y Lepanto, la que vivió con estremecido asombro la defensa del Alcazar de Toledo". Admitía que hubiera gente que le criticara pero que sus deberes gravísimos le obligaban a tomar esta postura, seguro de que el tiempo abriría sus ojos a los detractores, cuando el fin de la contienda mundial hiciera patentes la caída del general Franco y su régimen nacional-sindicalista y tuvieran que asirse a la monarquía como tabla de salvación. El mensaje que envió a sus partidarios determinaba el camino a seguir:

"(.....) definida su insolidaridad con el actual régimen, es lógico que los verdaderos monárquicos no colaboren con él. Para no perturbar, los que tengan cargos políticos lo harán a título personal, sin responsabilidad para la monarquía"²⁶

La tercera vía, la que realmente pululaba por la cabeza del general Franco, era la implantación de una monarquía de nuevo cuño, una monarquía que tuviera su origen en el llamado *Alzamiento* o *Movimiento Nacional*, en la que, de momento, él ejercería como regente. Esta tercera alternativa era conocida por Don Juan de Borbón, que la tachó de disparate, un camino hacia el abismo en el que arrastraría consigo a la monarquía. Don Juan prometió, y así lo cumpliría, que, de tomar cuerp tales propósitos, se dirigiría al país para desenmascararlos.

Es evidente que la tercera vía sería la que saldría triunfante. Sin embargo, el contexto descrito le era totalmente desfavorable. Algo tuvo que influir, sustentar y apoyar la continuidad de un régimen que a todas luces era un ente extraño en un mundo cuyos derroteros habían cambiado el rumbo. Anthony Eden, ministro de Asuntos Exteriores británico pronunció el día 23 de Febrero un discurso en la Cámara de los Comunes en el que dijo que "nunca se le había pedido a España otras cosa que una neutralidad estricta y honorable". Ahora, cuando el desenlace de la guerra se inclinaba a favor de los aliados, España no podía alegar, como antaño, la disculpa de que se pudieran producir concentraciones de tropas alemanas en sus fronteras. Por otro lado, se indicaba que las exigencias de neutralidad, que el Reino Unido y los Estados Unidos le hacían, en modo alguno pretendían entrometerse en su soberanía ni menoscabar su honor o su dignidad como sostenía la propaganda

²⁶ Ib.: Documento 58, Texto de la carta dirigida por Don Juan al Infante Don Alfonso de Orleans.

alemana, que el deseo de los aliados no era otro que ver a España próspera y pacífica²⁷.

Churchill remitiría un telegrama a la embajada británica en Moscú para salir al paso de las acusaciones soviéticas hacia España en las que decía que "fue buena cosa que Franco no permitiera pasar a los alemanes para atacar Gibraltar y cruzar al Norte de África. Esto ha de ser tenido en cuenta". Sin embargo, siguiendo la táctica política de acoso, Winston Churchill, por consejo de Eden, dirigiría a Franco una carta el día 23 de Abril negándole cualquier tipo de apoyo a la pretensión española de participar en las negociaciones de paz, como también cortarle el paso a cualquier pretensión de participar en el futuro organigrama de organización mundial²⁸. De aquí las declaraciones de Jordana en su entrevista con el periodista Taylor, a las que ya hicimos referencia, pretendiendo la participación de España en proyectos o negociaciones de paz.

Pero hay algo en todo esto que late en el fondo y que pudo ser/fue la clave del apoyo de Churchill al régimen de Franco: su obsesión con cortar la expansión de comunismo. Había que crear barreras lo más impermeables posible. Churchill creyó que la mejor barrera contra el comunismo en España sería el régimen de Franco por su anticomunismo. He aquí donde está la clave del solapado apoyo internacional a Franco, que se hizo público en la Cámara de los Comunes ante la extrañeza de todos. En efecto, Winston Churchill mostró unas extrañas simpatías hacia Franco y su régimen, argumentando que había hecho un gran beneficio a la causa de los aliados, en general, y del Reino Unido, en particular, al no haberse plegado a las exigencias de Alemania en varias ocasiones, en algunas de las cuales casi estaba obligado a hacerlo. Así, el día 24 de mayo pronunciaría un discurso en la Cámara de los Comunes en el que dijo "no tener ninguna simpatía por quienes consideran inteligente y gracioso injuriar al Gobierno español cada vez que se presenta la ocasión para ello". Defendió su postura explicando cómo cuando tuvo lugar el desembarco aliado en África, en noviembre de 1942, España prestó un inestimable servicio al Reino Unido, a la comunidad británica y a la causa de las naciones aliadas. En cuanto al régimen político vigente en España consideraba que "los problemas internos de España es cosa de los propios españoles. A nosotros, como Gobierno, no nos compete intervenir en tales asuntos"²⁹.

La sorpresa no solo se produciría en la Cámara de los Comunes sino a todos los niveles tanto nacionales como internacionales. Así, dos días después, la JEL (Junta Española de Liberación) publicaría un manifiesto en contestación al discurso profranquista de Churchill en el que consideraron que lo expuesto en la Cámara de los Comunes por Churchill era injusto y agravante para el pueblo español:

"Agravio porque contiene una cínica adulación a su peor enemigo: Francisco Franco. Injusticia, porque trata de desconocer el derecho a recobrar su libertad"³⁰

Churchill se vería también en la obligación de explicar a los norteamericanos sus declaraciones favorables al régimen de Franco. El día 5 de Junio se dirigía a presidente Roosevelt en los siguientes términos:

"A mí, Franco, no me importa nada, pero no quiero tener una Península Ibérica hostil a los ingleses después de la guerra. Yo no sé hasta que punto puedo confiar en una Francia degaullista. Alemania tendrá que ser sujeta por la fuerza, y la alianza con Rusia sólo durará veinte años..."

²⁷ JIMÉNEZ DE ABERASTURI CORTA, J.C. *Cronología de Historia...*

²⁸ *Ibidem.*

²⁹ *Ibid.*, p. 132.

³⁰ *Ibid.*, p. 133.

En la política interna de España también se marcarían ya los espacios de la política exterior. Cuando fallece el conde de Jordana, le sucede en el cargo José Félix Lequerica quien al tomar posesión se dirigirá a los funcionarios del departamento en los términos siguientes:

"...la amistad con los Estados Unidos de América del Norte y, en general, la política de relación atlántica... señalando igualmente que España tiene tan solo una política exterior, política del Estado, no personal, independiente de quien haya de servirla en los puestos de ejecución, lo mismo antes del fallecimiento del Conde de Jordana que ahora; en todo momento la ha definido y la define el Jefe del Estado, y por ello continúa sin la más leve alteración aunque con los naturales desenvolvimientos dictados por las circunstancias y la conveniencia del país"³¹.

En la prensa internacional, desde Inglaterra a Estados Unidos, pasando por Suiza, las declaraciones de Churchill tuvieron también su eco, acompañado de fuerte polémica. En el fondo, la controversia pululaba entre el reconocimiento de un régimen que se consideraba distante de los valores políticos de las potencias vencedoras y mantenerlo para contrarrestar el peligro comunista. Un régimen que había mantenido posturas tan contrarias en el pasado y al que ahora había que apoyar, por el solo hecho de que así se lograba mayor grado de seguridad. Se acusaba a Churchill de ceguera con respecto a Francia en contraste con las dulces palabras dirigidas a la España de Franco, país al que consideraban de una importancia menor en estos momentos en Europa. Se decía que España no había dado ni una sola prueba de buena voluntad, que aparecía con piel de oveja, ahora, cuando la victoria de los aliados estaba al alcance de la mano. Recogían las palabras del laborista lord Winster en una de las sesiones de la Cámara de los Lores dedicada a asuntos exteriores, en las que se hacía eco del tono "caluroso" que el premier británico había utilizado al referirse a España, olvidando los perjuicios que la España de Franco había causado a la causa aliada. El *Manchester Guardian*, contraponiendo el discurso de Churchill al del embajador Samuel Hoare, consideraba que Churchill se contradecía a sí mismo, valoraba como incompatibles los principios en que se sustentaba el "falangismo opresor" con los que la Gran Bretaña defendía y quería para los pueblos y naciones de Europa, comparando la situación con la que Chamberlain generó en los tiempos anteriores a la guerra; sostenía que la Gran Bretaña no podía entablar amistad con un regente que comulgaba con las doctrinas fascistas, olvidándose de las víctimas democráticas de su gobierno, al igual que se hizo en otro tiempo con los liberales italianos y Mussolini. El único periódico que defendió la postura de Churchill fue el periódico suizo *La Gazette de Lausanne*. Coincidió con él sobre el mayor peligro que acechaba a Europa que no era otro que el comunismo, cuya capacidad de infiltración consideraba muy fuerte; criticaba a Samuel Hoare por no ser capaz de ver la realidad de lo que se avecinaba³².

La invasión del continente europeo desde la fachada atlántica se iniciaría el 6 de Junio de 1944. En Lisboa y las principales ciudades portuguesas se colocaron grandes pizarras anunciando el evento. En ellas, además de dar a conocer el comienzo de las esperadas "maniobras de primavera", se informaba de que las primeras tropas que habían desembarcado fueron paracaidistas franceses a fin de contactar y atraerse a la población civil³³.

³¹ Ib., p.136.

³² Apéndice documental nº 2.

³³ Capitanía de la Primera Región Militar, Estado Mayor, Segunda Sección Bis, Oficina destacada de Badajoz, Colección particular: Documento 36, Nota informativa nº 1.462 de 8 de Junio de 1944.

V. CONCLUSIONES

El régimen de Franco tuvo que poner en marcha desde los primeros meses del año 1944 una serie de cambios, tanto en su política interior como exterior, para irse acomodando a la nueva situación que se plantearía con la más que probable victoria de los aliados en la guerra mundial.

Las potencias aliadas pusieron en marcha una campaña de acoso, sin llegar al ahogo, para forzar a Franco y su gobierno a cambiar el estatus de no beligerancia por el de país neutral, retirando los elementos de apoyo a las potencias del Eje.

Cuando la guerra tiende a su fin el problema mayor al que se enfrenta Europa, desde el punto de vista de las potencias aliadas, es la expansión del comunismo.

Las potencias aliadas tomaron la postura de no inmiscuirse en la política interior de la España de Franco, a pesar de las críticas internas y externas.

A la España de 1944 se le presentaban tres alternativas: reimplantación de la República, restauración de la monarquía borbónica y continuidad del régimen de Franco bajo una forma monarquía de nuevo cuño.

Winston Churchill se convertiría en el principal valedor del régimen de Franco, al que consideró como la solución más conveniente en su obsesión por detener a cualquier precio la expansión comunista.

APÉNDICE DOCUMENTAL 1

Instrucciones publicadas por el gobierno portugués para la defensa civil de la población:

1º.- Por acuerdo expreso del gobierno y por instrucciones directamente emanadas del ejército, ha entrado en octubre anterior en una fase de organización efectiva de la Defensa Civil del Territorio montándose ciertos servicios con carácter permanente.

2º.- La realización de grandes maniobras militares señaló el momento del inicio de la nueva fase de organización pero, dada la escasez del tiempo, hubo que improvisar ciertos servicios que seguidamente tomaron carácter permanente.

3º.- El país correspondió a la llamada que le fue hecha, olvidándose, sin embargo, de mantener enseguida la necesaria progresión y por eso nos encontramos como al final de las referidas maniobras.

4º.- Ya es tiempo de recordar a todos la conveniencia de que repasen lo que han hecho respecto a la ocultación de luces y peligro de que se partan los cristales.

5º.- Con tal motivo deben todos los comerciantes que aún no lo hayan hecho sustituir sus redes de alambres y tensadores y cualquier otro género de protección a los cristales de gran superficie.

6º.- Deben los particulares sustituir las tiras de papel fino por telas, gasa o papel muy fuerte y atender a las dimensiones máximas de los espacios que queden libres.

7º.- Deben hacerse de cortinas oscuras, destinadas a ocultar la existencia de luz, porque el apagar las lámparas es solamente para ejercicios y no resulta con carácter permanente, debiendo hacerse lo mismo con las claraboyas.

8º.- Los vehículos deben poseer dispositivos amovibles para su faros evitando que anden con ellos permanentemente pintados.

9º.- Los tranvías deben adoptar las mismas medidas para que su iluminación sea la normal pero de modo que pueda rápidamente transformarse pasando a la nueva forma de ocultación de luces. Es natural que la compañía de tranvías, por mediación de sus técnicos, haya estudiado y se encuentre brevemente en condiciones de realizar esta dualidad, la cual debe ser efectuada para evitar el espectáculo de los coches normalmente a oscuras y con la difícil lectura de la indicación de su destino.

Estas instrucciones deben llevarse a la práctica en todos sus aspectos y se espera que para los próximos y grandes ejercicios de primavera lo estén³⁴.

APENDICE DOCUMENTAL 2

Washington Post: "España sigue siendo un lobo":

Aunque Churchill pueda ser absuelto por la ceguera con relación a Francia, no le exime de la responsabilidad que le incumbe por la actitud adoptada con respecto a España y Turquía. España continúa siendo un lobo aunque recientemente trate de ocultarse bajo la piel de oveja ante los progresos logrados por nuestras armas. España es el país menos importante de Europa.

Revista *Economist*:

Churchill no solamente desaprovechó una ocasión histórica sino que cometió por lo visto una equivocación de bulto cuando elogió a España en el discurso que pronunció el miércoles ante la Cámara de los Comunes.

Si Churchill hubiera dedicado a Francia siquiera la décima parte de las palabras que desperdició para España, todos los franceses estarían hoy esperando la llegada de las tropas británicas con la máxima expectación e incontenible cordialidad. En esta hora decisiva acaso España sea el país menos importante de todos los estados europeos.

Necesitamos más pruebas de buena voluntad.

Londres. La Agente *Reuter* informa:

Las alusiones extraordinariamente amables que Churchill dedicó a España han sido acogidas con cierta sorpresa por la opinión pública británica". Esto es lo que ha dicho el laborista lord Winster en la cámara de los Lores. Durante el segundo día de debate dedicado a cuestiones exteriores al referirse a España. Manifestó Lord Winster que las relaciones con este país son ahora mejores y más satisfactorias pero él opina que, antes de que existan motivos para hacer manifestaciones como las de Churchill, en tono

³⁴ *Ibíd.*, Documento 15, Nota informativa n° 1.021 de fecha 14 de Abril de 1944.

tan caluroso, sería necesario que, en lo sucesivo, se tengan más pruebas de la buena voluntad de España. Es absolutamente imposible olvidar que en épocas pasadas el gobierno español ha ocasionado graves perjuicios a la causa aliada.

Manchester Guardian: *El falangismo opresor*:

El periódico británico *Manchester Guardian*, que ya a raíz del discurso de Churchill había llamado a España "el más extraño de los neutrales", publicó el 29 de mayo un artículo de fondo sobre Gran Bretaña y Europa en el que dice:

Es interesante comprobar en contraste entre el discurso de Sir Samuel Hoare y el pronunciado por el Primer Ministro Churchill. Churchill que se afanó en mostrarse amable hacia Franco parece suponer que el falangismo es algo inofensivo. Sir Samuel Hoare desea que la Gran Bretaña coopere en la formación de una Europa en la que a todos los pueblos les esté garantizado un mínimo nivel de vida. Los principios con los que cuenta para su implantación son precisamente aquellos que el falangismo atenaza. Tememos que Churchill pueda dejar en Europa la misma impresión que dejó Chamberlain en la Europa anterior a la guerra: que la Gran Bretaña ha renunciado a su tradición política y que en interés de sus propios objetivos está dispuesta a entablar amistad con un regente que comulga con las doctrinas fascistas y que Inglaterra no tiene simpatía para las víctimas democráticas de tal gobierno. Los liberales italianos tuvieron que pagar caro los ramos de flores que dedicamos a Mussolini. Al expresarse ahora Churchill en tonos diferentes a sus anteriores discursos adopta una postura injusta que le contradice consigo mismo.

Gazette de Lausanne, Suiza: "Samuel Hoare no ve el peligro":

El mayor peligro del porvenir reside en el comunismo. Este tiene hoy en casi todas partes las manos libres. Aunque el comunismo no sea capaz de convencer a aquellos hombres que saben discernir y reflexionar, ejerce una considerable y creciente fuerza de atracción en la gran masa. El comunismo adopta las más diversas formas adaptándose a las circunstancias, pues hasta se hace nacionalista y conoce bien el arte de hablar a cada uno en su lenguaje. Aparte de esto está dispuesto a hacer uso de la fuerza. Es el peligro del mañana y es sorprendente que un hombre de las dotes de Samuel Hoare no sea capaz de reconocer esta realidad.

EL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL EN LA TRANSICIÓN: SU INFLUENCIA SOBRE LOS RESULTADOS

*THE SPANISH ELECTORAL SYSTEM IN THE TRANSITION:
ITS INFLUENCE ON THE RESULTS*

Antonio Blanch Sánchez

Grupo de Estudios sobre la Historia Contemporánea de Extremadura

blanchsanchezantonio@gmail.com

RESUMEN: En este artículo se analiza la influencia de la ley electoral en el resultado final de las primeras elecciones generales de la transición. A través de diversos mecanismos (reducido tamaño de las circunscripciones provinciales, número mínimo de diputados por distrito, tamaño del Congreso, fórmula D'Hondt...) el sistema electoral fue "corregido" para conceder ventajas a los dos partidos mayoritarios, sobrerrepresentar al partido más grande, favorecer a los partidos nacionalistas y penalizar a los partidos pequeños. Vamos a hacer una simulación sobre cómo habrían sido los resultados electorales si hubiésemos utilizado otro sistema. A iguales votos no siempre se corresponden iguales escaños.

ABSTRACT: This article analyzes the influence of the electoral law in the final result of the first general elections of the transition. Through various mechanisms (small size of provincial electoral districts, minimum number of members per district, size of Congress, D'Hondt formula ...) the electoral system was "corrected" to grant benefits to the two major parties, and to over-represent the largest party, favoring nationalist parties and penalizing small ones. We will make a simulation about what the electoral results would have been like if we had used another system. Equal number of votes does not always receive equal number of seats.

LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 221-233

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

Todo sistema electoral genera efectos sobre los resultados electorales y el sistema de partidos resultante. El efecto más extendido es la desproporcionalidad que el sistema electoral genera al transformar los votos en distribución de escaños, entendiéndose por ésta la diferencia entre el porcentaje de escaños que un partido recibe respecto del porcentaje de voto que logró en las elecciones¹. El sistema electoral funciona como un filtro con los votos de los ciudadanos, al distribuir posteriormente los escaños entre los partidos contendientes.

La desproporcionalidad del sistema electoral vendrá dada, fundamentalmente, por la configuración de los elementos de éste, en especial por el tamaño o la magnitud de los distritos o circunscripciones electorales². Para la elección del Congreso de los Diputados se utilizan circunscripciones de magnitud bastante reducida: su promedio es de 6,7 escaños. La consecuencia será que en muchos de los distritos pequeños la elección registrará unos considerables sesgos mayoritarios, generándose lo que se denomina *bipartidismo circunscriptorial*. En los distritos en los que se eligen menos de 9 escaños el nivel de desproporcionalidad registrado alcanza la tasa típica de los países que utilizan un sistema electoral mayoritario.

El sistema electoral para elegir el Congreso de los Diputados arroja, efectivamente, unos altos niveles de desproporcionalidad que benefician, fundamentalmente, a los dos primeros partidos en detrimento de los que ocupan la tercera y cuarta posición.

TABLA I: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE 1977

PARTIDO	VOTO (%)	ESCAÑOS (%)	DIFERENCIA (%)
UCD	34,4	47,7	+13,3
PSOE	29,3	33,7	+ 4,4
PCE	9,3	5,7	- 3,6
AP	8,2	4,6	- 3,6

Como es sabido, todos los sistemas electorales proporcionales buscan, o dicen buscar, una representación parlamentaria proporcional, o al menos la disminución de las desviaciones que la traducción de votos en escaños produce de hecho. Es cierto que el funcionamiento de la fórmula D'Hondt contribuye por sí misma a generar una cierta desproporcionalidad. Pero conviene insistir de nuevo en que el efecto de la magnitud de las circunscripciones resulta en todos los casos tan extraordinariamente importante que la incidencia específica de la fórmula electoral es secundaria. La variable determinante reside en el tamaño de las circunscripciones.

Existen sólo dos grandes principios de representación, el mayoritario y el proporcional, cada uno de los cuales busca, como es también sabido, lograr unos objetivos claramente diferenciados de representación parlamentaria. Pero la gama de fórmulas electorales es mucho más amplia, agrupada alrededor de las fórmulas de mayoría absoluta, de mayoría simple y proporcionales.

¹ OÑATE, P. y OCAÑA, F. "Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo", *Reis*, 86/99, pp. 223-245.

² RAE, D.W. "Análisis del sistema electoral español en el marco de la representación proporcional", *El sistema electoral español*, Madrid, 1993.

El artículo 68.3 de la Constitución española recoge el principio de representación al señalar que las elecciones al Congreso de los Diputados se efectuarán "atendiendo a criterios de representación proporcional". Y el artículo 20 del Real Decreto-Ley 20/1977 de 18 de marzo sobre Normas Electorales³ opta por la fórmula electoral D'Hondt, que se completa con otras disposiciones relativas al tamaño del Congreso, la magnitud de las circunscripciones, el número mínimo inicial de diputados asignados a cada distrito y la cuota de reparto para la distribución de los restantes diputados.

En definitiva, la cuestión de si entre sufragios y escaños rige una relación relativamente proporcional o, por el contrario, una relación fuertemente desproporcionada constituye un criterio esencial para la caracterización y clasificación de los sistemas electorales.

II. EL SISTEMA ELECTORAL DE LA II REPÚBLICA: FRAGMENTACIÓN Y POLARIZACIÓN⁴

Antes de regular las primeras elecciones de la democracia se miró el antecedente más cercano, y para ello había que retrotraerse a la II República.

Las imágenes negativas cristalizadas alrededor del sistema republicano tenían dos vertientes bien definidas. Se trataba, primero, de un sistema mayoritario, una opción que en la Europa de los años setenta quedaba circunscrita sólo al Reino Unido y a Francia. Existía, además, un cierto acuerdo en atribuirle una intervención decisiva en las dificultades de consolidación por las que atravesó la república española.

La normativa electoral se contenía en un Decreto de 1931⁵, continuado luego por una Ley de Reforma Electoral de junio de 1933⁶. Además de rebajar la edad de voto a los 23 años⁷ y ampliar la capacidad electoral a las mujeres (y sacerdotes), se estableció un sistema mayoritario de voto limitado en distritos provinciales y con sufragio de lista. Otras disposiciones pretendían, aparentemente, eliminar los rasgos propiciadores del caciquismo y favorecer la creación de grandes partidos.

Los resultados, sin embargo, se alejaron notablemente de estas expectativas. El sistema electoral agravó las consecuencias políticas de los cambios pendulares de las Cortes y potenció las implicaciones parlamentarias que se derivaban de su elevada fragmentación. De hecho, forzó la formación de coaliciones electorales entre partidos que mantenían, pese a ello, diferencias ideológicas sustanciales. Esta unión de partidos resultaba obligada para beneficiarse de las primas concedidas a las mayorías y, sobre todo, para evitar las penalizaciones que recaían en los partidos que se presentaban con su propia identidad. La desproporcionada atribución de escaños a la mayoría proporcionaba a los partidos un incentivo extraordinario para coaligarse.

Con estas primas y penalizaciones, el sistema electoral afectó a también a la dinámica electoral y parlamentaria del sistema de partidos. Y no lo hizo, ciertamente, con resultados positivos. En el ámbito electoral, los partidos minoritarios obtuvieron por regla general un número desproporcionado de candidatos en las listas debido a

³ B.O.E. 23 de marzo de 1977.

⁴ LLERA, F., MONTERO, J. y TORCAL, M. "Sistemas electorales en España: una recapitulación", *Reis*, 58/92, pp. 7-56.

⁵ *Gaceta de Madrid*, 10 de mayo de 1931.

⁶ *Ibidem*, 28 de julio de 1933.

⁷ *Ibidem*, 29 de abril de 1931.

la utilidad marginal de esos votos adicionales. Dado que muchos de esos partidos estuvieron caracterizados por posiciones antirrepublicanas o/y antidemocráticas, favorecieron el desplazamiento hacia los extremos de las coaliciones en las que se integraban, y aumentaron así la polarización ideológica de signo centrífugo⁸.

En el ámbito parlamentario ningún partido llegó a contar con más de 23% de los escaños, y siempre hubo al menos 10 grupos que tuvieron 11 o más escaños en cada legislatura. En las Cortes Constituyentes de 1931 se sentaron 20 fuerzas políticas con representación parlamentaria, pero las dos primeras (PSOE y Partido Radical) sólo sumaban el 43% de los escaños. En las de 1933 fueron 22 partidos, con un 46% para los dos primeros (Radical y CEDA), mientras que en 1936 fueron 21 y una concentración de votos del 40% de los dos primeros (PSOE Y CEDA).

III. LEY ELECTORAL DE 1977

III.1 Negociación

Tras la muerte de Franco, los elementos más importantes del sistema electoral español fueron objeto de negociación sucesiva entre el Gobierno y los sectores del antiguo régimen franquista, de una parte, y entre el Gobierno y los primeros partidos democráticos, de otra. Claro está que los resultados de esas negociaciones cristalizaron en acuerdos diferentes para los distintos interlocutores: mientras que en sus contactos con el ala dura del franquismo se llegó a un cierto compromiso, a la oposición democrática se le hicieron concesiones menores, pero que fueron aceptadas por ésta, sin mayores reparos.

La decisión de optar por un sistema electoral antes de las primeras elecciones democráticas en España tuvo una significación particularmente importante desde el punto de vista de la legitimidad y viabilidad del nuevo régimen. Hubo de lograrse un difícil equilibrio entre la necesidad de crear un sistema de partidos conducente a un gobierno estable y la necesidad de representar los intereses de importantes grupos sociales y políticos. Por un lado, había que reducir la fragmentación excesiva del nuevo sistema de partidos para facilitar la formación de gobiernos con capacidad para promulgar leyes y llevar a cabo esos programas en períodos razonables de tiempo. Este fue un tema que preocupaba muy especialmente a principios de 1977, cuando se fundaron más de cien partidos políticos. La experiencia de la Segunda República sugirió a muchos observadores que la excesiva fraccionalización parlamentaria perjudicaría las perspectivas de gobernabilidad. Por otro lado, la exclusión de fuerzas políticas significativas de un parlamento constituyente podría amenazar la legitimidad del nuevo régimen⁹.

Para desarrollar la normativa electoral, el Gobierno propuso crear una comisión en la que bajo la presidencia del ministro de la Presidencia, José Manuel Otero Novas, se integraron Miguel Herrero Rodríguez de Miñón en representación del Gobierno, Guillermo Galeote por el PSOE, Francisco Bobillo por el PSP, y Rafael Álvarez Salgado por el PSD de Fernández Ordóñez. Landelino Lavilla recuerda que fue muy importante llegar a un entendimiento con alianza Popular y que la negociación final se hizo con el PSOE, en el despacho de Torcuato Fernández Miranda, donde también estaba Carlos Ollero, que negociaba con Julián Santamaría (experto

⁸ BÉCARUD, J. *La Segunda República española*, Taurus, Madrid, 1965.

⁹ GUNTHER, R. "Leyes electorales, sistemas de partidos y elites: el caso español", *Reis*, 47/89 pp. 73-106.

socialista en estudios electorales), quien por su parte lo hacía con Alfonso Guerra y Felipe González¹⁰.

El decreto del sistema electoral fue considerado una "medida esperanzadora" por el diario *EL PAÍS* en su editorial: "Un decreto esperanzador"¹¹, que no pudo más que lamentar el exceso de representación de las pequeñas circunscripciones al haber situado un mínimo de tres diputados por provincia, frente al único que había planteado en su proyecto la oposición democrática. *ABC* había señalado siempre su posición favorable a un sistema que permitiera la bipolarización, aun cuando las condiciones en que se desarrollaba el debate habían aconsejado al periódico posiciones de cautela, tratando de limitar el alcance que tomara la ley, que sólo servía para elegir diputados para aquellas Cortes constituyentes¹², posiblemente ante el temor de que se consolidara un sistema más favorable a la fragmentación proporcional, fruto de las necesidades de negociación del gobierno. *DIARIO 16* ya decía que "la ley no se había realizado para favorecer a la derecha exclusivamente, como la izquierda se empeñaba en indicar señalando a los distritos rurales, pues el voto procedente de esas zonas podía constituir la base de un voto de distinto color sobre el que no cabían profecías demasiado arriesgadas"¹³. Como bien sabemos nosotros ahora, la obtención de mayorías absolutas por la derecha en zonas urbanas densamente pobladas, mientras la izquierda llega a asegurarse mayorías en algunos parlamentos gracias al voto rural es una situación que se da con abundante frecuencia. Este hecho hace más verídica la sospecha de un acuerdo entre quienes disponían de mejores expectativas, ya fuera a escala estatal, ya fuera a escala de las nacionalidades históricas.

José Félix Tezanos hablaba de que las elecciones no cumplían el requisito electoral de una democracia y, mucho menos, las de unas lecciones como aquéllas: el de un hombre un voto, así como los factores de igualdad ante la ley y la protección que el Estado debería asegurar a todas las opciones para que se presentaran ante los ciudadanos de forma idéntica¹⁴.

Estas opciones también se complicaron por los cálculos basados en intereses partidistas. No es sorprendente descubrir que los grupos políticos favorecieron la adopción de diferentes sistemas electorales en función de sus estimaciones del tamaño y distribución geográfica de sus respectivos bloques de simpatizantes. AP favoreció la adopción de un sistema mayoritario, esperando que este sistema convirtiera una hipotética ventaja electoral en una mayor distancia o una mayoría de escaños en el parlamento¹⁵. Inversamente, partidos más pequeños con bases de apoyo geográficamente dispersas, como el PCE, favorecieron fórmulas de representación proporcional, y el Partido Comunista llegó a señalar su alivio por el hecho de que el número de representantes mínimos por provincia fuera, aunque elevado, inferior a aquello que había pretendido el gobierno. Los partidos exclusivamente regionalistas, como PNV, CDC y ERC, estaban enormemente interesados en el trazado de los límites de los distritos electorales. El PSOE señaló que el sistema favorecía a la derecha pero también les benefició a ellos años después: se trataba de un sistema que favorecía a las grandes formaciones, fueran del color que fueran, aun cuando la primacía del voto rural ofrecía la sospecha de un voto conservador que luego no se produciría en términos tan crudos como se planteaba en la izquier-

¹⁰ ABELLA, C. *Adolfo Suárez*, Madrid, Espasa Calpe, 1997.

¹¹ *EL PAÍS*, 17 de marzo de 1977.

¹² *ABC*, 20 de febrero de 1977.

¹³ *DIARIO 16*, 16 de abril de 1977.

¹⁴ *Cuadernos para el diálogo*, 26 de marzo de 1977.

¹⁵ ALIANZA POPULAR *Soluciones para una década. Libro blanco de Alianza Popular*, Madrid, 1981.

da. Sólo el Partido Socialista Popular hacía mención a la heterogeneidad de las dos Cámaras tan poco adecuada en un proceso constituyente¹⁶.

La normativa electoral quedaría finalmente aprobada por el Gobierno el viernes 18 de marzo y se publicaría en el BOE del 23 de marzo.

III.2. Características

Una recapitulación sobre el sistema electoral en España está marcada por cuatro factores de distinta naturaleza. En primer lugar, el carácter provisional concedido a la primera ley electoral potenció el surgimiento de numerosas iniciativas de reformas para ser incluidas en la regulación definitiva. El Real Decreto de 1977 (BOE 23 de marzo de 1977) tenía por objeto regular las primeras elecciones democráticas, pero debió aplicarse también a elecciones posteriores. Tan larga provisionalidad alentó las propuestas de reformas de los especialistas y de algunas elites políticas, que consideraban posible, además de deseable, una regulación distinta de la existente. Sin embargo, la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), que sustituyó al Decreto-Ley de 1977, no introdujo cambios significativos.

En segundo lugar, el sistema electoral español se encontraba entre los más recientes de los países occidentales. A diferencia del tiempo de vida de los sistemas electorales de la mayor parte de los países europeos, cuyo principio de representación se remonta a la segunda década de este siglo, el español contó con poca experiencia.

En tercer término, el sistema español actual se aleja notablemente de sus antecedentes históricos inmediatos. En poco más de un siglo, los españoles han conocido una notable variedad de regímenes políticos. Los partidos políticos, la aplicación del sufragio y las reglas electorales han tenido una trayectoria igualmente accidentada. Aunque el sufragio universal (masculino) se implantó en España en 1868, su ejercicio fue después interrumpido en numerosas ocasiones.

Un último factor relevante consiste en la coexistencia de distintos sistemas electorales en España después de la transición y consolidación democrática. Como es sabido, la implantación del Estado de las Autonomías a partir de la nueva Constitución de 1978 supuso la creación de Parlamentos regionales, y de los correspondientes sistemas electorales, en cada una de las 17 Comunidades Autónomas. En algunas de ellas, la importancia del voto nacionalista ha dado lugar al funcionamiento simultáneo de varios sistemas de partidos. Y esta complejidad se refuerza aún más por la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo, que se llevan a cabo con un sistema electoral específico.

Así, las primeras elecciones se celebraron con una normativa electoral que combinaba, para el Congreso de los Diputados: a) el principio de representación proporcional y la fórmula D'Hondt, b) una Cámara de tamaño reducido (350) con la fijación de las provincias como los distritos electorales, c) la asignación de un número mínimo de diputados por distrito (3) con la atribución de escaños adicionales por tramos prefijados de población, d) un umbral mínimo de acceso a la representación del 3% de votos en el nivel del distrito y la posibilidad de constituir coaliciones en el mismo nivel, e) la presentación de listas de candidatos por los partidos para ser votadas de forma cerrada y bloqueada. Para el Senado, la normativa electoral

¹⁶ GALLEGO, F. *El mito de la transición*, Barcelona, Crítica, 2008.

preveía una asignación de cuatro senadores por distritos también provinciales y la utilización del sistema mayoritario mediante la variante del voto plural limitado¹⁷.

En este sistema electoral la representación está sesgada por dos motivos. El primero se deriva de los esfuerzos de la ley por lograr un "mayor equilibrio territorial en la representación", lo que se traduce en una sobrerrepresentación de las provincias pequeñas en el Congreso. Esto significó, por ejemplo, que, en 1977, la rural y poco poblada Soria enviara un diputado a las Cortes por cada 34.636 habitantes, mientras que el distrito de Madrid sólo recibía uno por cada 139.659.

La segunda causa de sesgo proviene del producto combinado de la existencia de muchos distritos pequeños con la utilización del sistema de D'Hondt de asignación de escaños. Rae (1993) ha argumentado que "la fórmula D'Hondt penalizará en sumo grado a los partidos pequeños, a menos que el distrito sea muy grande o que el sistema de partidos esté muy fraccionalizado", es decir, que "la fuerza competitiva esté... dividida entre muchos partidos. El impacto neto del sistema de D'Hondt, el reducido tamaño de los distritos y la sobrerrepresentación de los distritos rurales poco poblados puede observarse mejor comparando dos provincias: Madrid, representada por 32 diputados, y Zamora, que elige a cuatro representantes. El gran tamaño del distrito de Madrid tiene como resultado que se aproxime razonablemente a una distribución proporcional de escaños, pero la infrarrepresentación del distrito globalmente considerado significa que el cociente entre votos obtenidos y diputados elegidos es extraordinariamente alto. A modo de contraste, la ventaja en votos de UCD en Zamora se convirtió (como resultado de ser un distrito pequeño) en una enorme mayoría representativa. Además, se necesitan muchos menos votos para elegir a un diputado que en Madrid.

El sistema electoral español, que tuvo su origen en la Ley para la Reforma Política, (Ley 1/1977 de 4 de enero) se propuso como objetivo una representación proporcional. Como se argumentaría en el proceso de elaboración de aquella ley, la introducción de algunos *correctivos* evitaría una excesiva fragmentación del sistema de partidos.

IV. CONSECUENCIAS LEY ELECTORAL

Los resultados de las elecciones de 1977 confirmaron los pronósticos de los primeros analistas de la normativa electoral. También se ajustaron a los efectos buscados por sus redactores: algunos de ellos ha reconocido explícitamente que de lo que se trataba era de crear un sistema por medio del cual el entonces Gobierno de UCD pudiese obtener la mayoría absoluta de escaños a partir del 36-37% de votos que le concedían las encuestas prelectorales, favoreciendo para ello a las zonas rurales sobre las urbanas e industriales¹⁸.

Todos ellos partían de la base común de las diferencias entre las proporciones de votos y escaños obtenidos por los principales partidos; las divergencias surgieron en la apreciación de los efectos positivos del sistema electoral y en la valoración de los negativos. Por lo que hace a los positivos, es indudable que la normativa electoral logró reducir considerablemente la numerosa concurrencia partidista de unas primeras elecciones, evitando así una excesiva fragmentación; que, pese a ello, no privó de representación parlamentaria a los partidos regionalistas o nacionalistas,

¹⁷ CACIAGLI, M. "El sistema electoral de las Cortes Generales: normas constitucionales y rendimiento político", *Anuario de Derecho Público y Estudios Políticos*, Madrid, 1990, pp. 353-364.

¹⁸ FERRAN GALLEGÓ Lo comenta en su libro anteriormente citado.

facilitando su decisiva intervención durante el período constituyente y legitimando el nuevo sistema democrático ante los movimientos nacionalistas que habían colaborado a hacerlo posible; y finalmente, que benefició en mucha mayor medida a UCD que al PSOE, canalizando el curso de la transición democrática.

Las críticas al sistema electoral han girado alrededor de sus características estructurales, que inciden fundamentalmente en la igualdad del voto. Los efectos de la desigualdad de la representación parlamentaria beneficiaron a los partidos mayores en el nivel de los distritos, de un lado, y a los partidos de centro-derecha, es decir, a UCD, de otro. Entre los factores conducentes a estos resultados destaca, en primer lugar, la configuración de las circunscripciones electorales, puesto que el reducido tamaño de la mayor parte de ellas ocasionaba sesgos mayoritarios en el reparto de escaños. Excepto en Madrid y Barcelona, la barrera legal del 3% carece virtualmente de posibilidades de aplicación, puesto que la regla general es que quedan sin representación parlamentaria la mayor parte de los partidos que superan con creces esa proporción. En segundo lugar, esos sesgos mayoritarios se prolongaban por los contenidos en la representación de la población, que suponían ratios diferentes de electores/diputados según el tamaño de los distritos, y por los sesgos también existentes en la representación de las áreas menos pobladas y más rurales, cuyas tendencias conservadoras resultaban rimadas al traducir mediante la fórmula D'Hondt los votos en escaños.

La combinación del carácter provisional del Decreto-Ley de 1977 con la valoración crítica de sus efectos desproporcionales motivó, como se ha dicho, la generación de una nutrida corriente de propuestas de reforma electoral. Con la excepción de las que provenían de Alianza Popular, que pretendía la implantación de un sistema mayoritario, las restantes se movían en el interior del principio de representación proporcional. También se ha planteado una composición ampliada del Congreso de los Diputados (que pasara de los 350 diputados actuales hasta los 399 o los 400 previstos constitucionalmente como máximo)¹⁹ y una nueva distribución de los escaños entre los distritos (reduciendo el mínimo provincial fijo a un solo escaño). Mientras que algunas propuestas han estimado factible la división interna de las circunscripciones provinciales en varios distritos electorales.

Desde 1982, el PSOE ha podido así obtener mayorías parlamentarias absolutas gracias a los mecanismos de desproporcionalidad previstos en su momento para facilitar la sobrerrepresentación de los escaños de los partidos conservadores. No resulta extraño entonces que el PSOE decidiera renunciar a sus propuestas anteriores, que pretendían la disminución de los efectos desproporcionales del sistema electoral. De ese modo, el PSOE seguía el ejemplo de muchos otros partidos gubernamentales, que han abandonado sus proyectos de reformas electorales cuando su acceso al Gobierno ha sido parcialmente favorecido por aquellos sesgos representativos.

La ley electoral adoptada en 1977 es una forma de representación proporcional sustancialmente restringida. La ley electoral, como cabría esperar, ejerció una influencia considerable en las primeras elecciones democráticas, contribuyendo a simplificar la estructura de la competencia partidista. Esta ley sobrerrepresentó a los dos partidos nacionales más grandes e infrarrepresentó sustancialmente a los pequeños partidos con bases de apoyo geográficamente dispersa, negándoles, en su inmensa mayoría, la representación parlamentaria. Este factor, combinado con las leyes de financiación de los partidos (La Ley de financiación de las campañas, promulgada en marzo de 1977, garantiza subvenciones públicas a los partidos

¹⁹ CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978, Artículo 68. I.

según el número de escaños obtenidos en la elección precedente y por cada voto útil), condujo a muchos partidos a la extinción, inmediatamente después de las elecciones de 1977.

Estos sesgos de representación posibilitaron que UCD formara gobiernos minoritarios de un solo partido en 1977 y 1979, a pesar de haber recibido poco más de un tercio de los votos obtenidos en esas elecciones.

¿Cuál ha sido el impacto global de los efectos inmediatos de la ley electoral española en el nuevo régimen democrático originado en 1977? Han logrado los objetivos públicamente reconocidos de reducir la fragmentación del sistema parlamentario de partidos. Es de señalar que en ninguna de las elecciones generales que han tenido lugar desde la muerte de Franco ningún partido ha ganado por una mayoría absoluta de votos. No obstante, siempre España ha estado dirigida por gobiernos de un solo partido y no ha experimentado un nivel inaceptable de inestabilidad ministerial.

Para los defensores del actual sistema electoral si en España se hubiera institucionalizado una forma más pura de proporcionalidad, la formación de un gobierno apoyado por una mayoría parlamentaria habría sido extremadamente difícil. Este hecho habría tenido consecuencias especialmente graves para las Cortes Constituyentes de 1977-1979, y podría haber restringido enormemente la capacidad de maniobra de Adolfo Suárez en sus esfuerzos por conseguir un consenso constitucional. En efecto, resulta incluso difícil imaginar qué tipo de coalición podría haberse formado durante ese período legislativo inicial. Si se hubiera adoptado una forma pura de proporcionalidad, a la coalición más amplia posible de centro-derecha (incluyendo la UCD, AP, los catalanes y el PNV) todavía le habría faltado una mayoría de, aproximadamente, diez escaños. Y una reincarnación del Frente Popular (que incluyera a PSOE, PCE, PSP y a Esquerra) no habría alcanzado una mayoría gobernante, faltándole más de veinte escaños. Únicamente una Grosse Koalition de la UCD y el PSOE (difícilmente imaginable en aquellos primeros días de la democracia española) podría haber asegurado una mayoría holgada en las Cortes.

Sólo seis provincias escogían diez o más diputados, lo que dejaba a la mayor parte de los españoles enfrentados a un sistema prácticamente mayoritario, aunque con varios diputados para las grandes fuerzas políticas o para aquellas que concentraran el voto en una nacionalidad. (Soria 100.421 habitantes y 3 diputados, Barcelona 4.536.057 y 33 diputados, correspondería 150 diputados a Barcelona, una locura).

Con el 62,7% de los votos, UCD y PSOE conseguían el 80,2% de los escaños. Con el 21,8% de votos, los comunistas, los aliancistas y la coalición del PSP sumaban el 12% de escaños.

La consecuencia que de aquí se deriva consiste en que según sea el número de escaños de cada circunscripción electoral así será el grado de proporcionalidad a alcanzar. (- escaños + desproporción, mundo rural).

V. SIMULACIÓN

Vamos a hacer un recorrido por los distintos sistemas de representación popular, y como quedarían en escaños los diferentes partidos con sus votos correspondientes. Éstos son, lógicamente, siempre los mismos, pero su traslación a escaños varía y mucho.

V.1. Resultados oficiales 1977 (TABLA II)

Los resultados oficiales de las elecciones generales de 1977 son los siguientes, siguiendo la Ley D'Hondt, circunscripciones provinciales y barrera del 3%.

PARTIDOS	ESCAÑOS
UCD	166
PSOE	118
PCE	19
AP	16
CiU	13
PNV	8
PSP	6
Esquerra	1
Otros	3

V.2. Circunscripción única estatal (TABLA III)

Si trasladáramos los resultados a una circunscripción única (todo el territorio nacional) y a la supresión de la barrera del 3% de los votos válidos para conseguir escaño, éstos serían los siguientes (Este sistema es el que rige las elecciones al Parlamento Europeo):

PARTIDO	ESCAÑOS
UCD	131
PSOE	111
PCE	35
AP	31
PSP	17
PDPC (CIU)	13
PNV	6
DEMOC. CRISTIANA	3
ESQUERRA	2
FRENTE DEMOCRÁTICO	1

Esto quiere decir que UCD estaría muy lejos de conseguir una mayoría suficiente para gobernar. Los partidos de izquierda (PSOE, PCE, PSP, Esquerra y Frente Democrático) sumarían 168 escaños, por 166 de los de centro-derecha (UCD, AP Y Democracia Cristiana). Así, realmente, los partidos nacionalistas, PNV y lo que sería hoy CiU, tendrían la posibilidad de inclinar la balanza del poder hacia un lado u otro, que es realmente lo que querían cuando dieron el sí al sistema electoral con características D'Hondt en sus esquemas.

V.3. Sistema mayoritario (TABLA IV)

En este tipo de sistema electoral los escaños de cada provincia se los "lleva" el partido más votado, sea cuál sea la diferencia de votos con el segundo. La principal desventaja de este sistema es que una parte de la población se queda fuera del sistema, porque las opciones minoritarias no tienen posibilidades de gobernar ni de influir. El resultado en escaños de las elecciones generales de 1977 sería el siguiente:

PARTIDO	ESCAÑOS
UCD	215
PSOE	109
PNV	17
CiU	9

Sólo 4 partidos entrarían en el Parlamento, con uno mayoritario que alcanzaría sin problemas la mayoría absoluta. Este sistema tiende fuertemente al bipartidismo, pues sólo hay dos opciones políticas que pueden alcanzar el poder. Los defensores del sistema mayoritario predicán que así se pueden conseguir gobiernos fuertes, sin que una minoría pueda hacer chantaje a la mayoría para recabar sus votos.

V.4. Proporcional con el sistema Hare (TABLA V)

Según el cociente Hare, si hay X votos para repartir entre X diputados, se divide la primera cifra entre la segunda. Es decir, se dice cuántos votos vale cada diputado. Luego ese resultado hará de divisor del número total de votos que tenga cada formación y el resultado será el número de diputados que se le asignen. Como siempre quedarán algunos escaños vacíos (porque la división raramente será exacta y se coge solo el número entero), los últimos se suelen asignar con el método del resto mayor. Este consiste en que si, por ejemplo, tras hacer las divisiones faltan tres escaños por repartir, se observan los restos -es decir, el número de votos que no hayan servido a cada partido para obtener su siguiente escaño (o el primero, si es que no han obtenido ninguno)- y se dan los tres escaños restantes a las tres cifras más altas. Aunque con el cociente de Hare el reparto se ajusta más a la proporción de los votos, la asignación de los últimos escaños hace que, al contrario que con la ley d'Hondt, formaciones muy minoritarias puedan lograr un acta de diputado si tienen suerte con los restos. Así quedarían los resultados.

PARTIDO	ESCAÑOS
UCD	122
PSOE	104
PCE	35
AP	30
PSP	17
CiU	14
PNV	6
DC	5
Esquerra	3
Frente Democrático	3
Otros	11

Con este sistema, para formar gobiernos sólidos se necesitarían más de cuatro partidos.

Es curioso observar cómo para UCD, el sistema actual de proporcionalidad y el mayoritario son los que mejores le vienen (166-215 escaños), mientras que el segundo partido, PSOE se mueve en horquillas muy cercanas (118-111-109-104). Son los partidos siguientes los más castigados por el sistema D'Hondt de circunscripciones electorales provinciales y por el sistema mayoritario; así el PCE llegaría a tener 35 diputados en un sistema más proporcional, AP 31 y el PSP hasta 17 en un sistema con una circunscripción única estatal. Los partidos nacionalistas se amoldan a todos los sistemas para sacar escaños parejos.

VI. CONCLUSIÓN

Hemos querido comenzar esa recapitulación destacando algunos de los principales elementos del sistema electoral de la Segunda República. Casi 50 años después el gobierno tuvo la intención de primar la estabilidad, de garantizar la formación de mayorías parlamentarias homogéneas y, al mismo tiempo, de conseguir la inclusión en el Congreso de los Diputados de los representantes de ciertas nacionalidades históricas. A través de diversos mecanismos (desde el reducido tamaño de las circunscripciones provinciales hasta el número mínimo de diputados por distrito, pasando por el tamaño del Congreso y la fórmula D'Hondt), el sistema electoral fue *corregido* para conceder ventajas a los partidos mayores, sobrerrepresentar al partido más grande y favorecer la exclusión de los partidos pequeños. El sistema electoral ha tenido así efectos concentrados sobre el sistema de partidos; ha contribuido decisivamente a reducir la fragmentación parlamentaria y a canalizar la formación de gobiernos basados en mayorías homogéneas. Al mismo tiempo, los efectos del sistema han cristalizado en una acusada desproporcionalidad.

Este sistema electoral respondía explícitamente a los intereses de UCD en los primeros momentos de la transición. La UCD deseaba entonces garantizarse la victoria electoral mediante el reforzamiento del voto conservador concentrado en las regiones del interior, lo que podría suponerle una mayoría parlamentaria suficiente a través de su sobrerrepresentación en escaños. Ese mismo sistema ha canalizado sin embargo, la alternancia en el gobierno por el PSOE en 1982, y posibilitando la revalidación de mayorías parlamentarias absolutas o suficientes desde 1982.

**LAS REPRESENTACIONES DE LOS REGÍMENES POLÍTICOS
ESPAÑÓLES EN LA NUMISMÁTICA DESDE 1812 HASTA 2012.
EL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA
AL SERVICIO DEL ESTADO**

*NUMISMATIC REPRESENTATIONS OF SPANISH
POLITICAL REGIMES FROM 1812 TO 2012, CURRENCY
BEHAVIOUR AT THE SERVICE OF THE STATE*

Pablo Jesús Lorite Cruz

pablochechu@gmail.com

RESUMEN: Este breve artículo trata sobre la moneda y el billete español desde la Constitución de 1812 hasta la actualidad, observando cómo las representaciones y epígrafes en los anversos y reversos irán unidos a los intereses de los diferentes regímenes españoles que se han sucedido en estos dos siglos.

ABSTRACT: This short article deals with Spanish coins and notes since 1812 Constitution to the present. We study how the different representations and words shown in their fronts and backs will go hand in hand with the different Spanish regimes that have taken place during these last two centuries.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 235-251

ISBN: 978-84-616-4599-2



Desde la antigua Grecia, con una gran evolución sobre todo al Imperio Romano, la moneda se convierte en uno de los principales instrumentos de representación o no representación, en el caso de que se trate de un régimen político como una dictadura o una teocracia, en el cual siempre se pretende la fundamentación de un régimen en el sentido de que con la moneda se paga y va desde las manos de los ricos a las clases más pobres que atesoran algunas de ellas para poder sobrevivir.

Además, su propaganda es internacional en el sentido de que, como dinero que es, sale fuera de los límites del país en cuestión creando verdaderamente una patrimonialización inconsciente¹ que se tiene en las manos sin saber, en realidad, la fuerza que puede tener una simple moneda o billete (pensemos en un emperador usurpador: donde circulaba su moneda se creía que era el César; en el enorme Imperio Romano no todo el mundo sabía lo que pasaba en la ciudad de Roma).

En este breve artículo vamos a ver los intereses y evolución que tuvo la moneda, y el billete, en la representación del Estado Español en las proclamaciones de todas sus cartas magnas y anulaciones de las mismas.

Cuando en 1812 se proclama en Cádiz "la Pepa", independientemente de que el gobierno de José I² se circunscribiera a los límites del Palacio Real de Madrid en plena guerra, la moneda que está circulando por toda España lleva la cara de un rey déspota, confiscador de obras de arte y, en cierto modo, "moderno", vestido como un emperador romano (con una corona de laurel en la cabeza) con el siguiente epígrafe en el anverso: IOSEPH.NAP.DEI.GRATIA (José Napoleón por la Gracia de Dios) y en el reverso el escudo de los reinos de España³ con una diferencia: que en vez de presentar en el centro las tres flores de lis de la dinastía de los Borbones figura un águila, que es el icono de los Bonaparte, que dominan la corona de España, en la parte superior con la siguiente inscripción: HISPANIARVM ET IND. REX (Rey de España y de las Indias). Se comporta como un rey absoluto con la misma frase que se venía utilizando desde Carlos III⁴. Sólo hay un cambio dinástico pero Napoleón quiere dejar claro que todo sigue igual, aunque ahora en manos de los Bonaparte. Quizás con una Gracia de Dios entendida con la grandeza con la que los franceses habrían de gobernar España, al igual que Pío VII⁵ quedó prácticamente secuestrado por Napoleón, en 1813, en Fontainebleau⁶; como bien sabemos, le obligó a coronarlo, aunque posteriormente se autocoronara.

Por otro lado, presentan igualmente que la modernidad llega con ellos, sobre todo en la aparición de la peseta de Barcelona, donde aparte del valor de la moneda va a aparecer el escudo de armas de la ciudad condal y el epígrafe EN BARCELONA, negando la presencia del rey, algo imposible en monarcas anteriores. Lo curioso es que esta moneda, que todavía no es la oficial en España, frente al escudo, no sólo se acuña en la ciudad condal sino, también, en Madrid y Sevilla y, como vemos, no se escribe en latín (pensemos que las monedas de Inglaterra se siguen cifrando en latín) sino en español, independientemente de que la acuñación sea catalana. No

¹ LORITE CRUZ, P.J. "La idea de patrimonio psicológico inconsciente", *Claustro de las Artes, Baeza, Alcázar Cultural*, 4, 2010, pp. 92-96.

² Rey de España desde 1808 hasta 1813.

³ A lo largo de este texto nos vamos a referir en considerables ocasiones a él. Puede aparecer resumida simplemente con los cuarteles repetidos de Castilla y León o completo con los añadidos de Navarra, Aragón-Cataluña y Granada.

⁴ Rey de España desde 1759 hasta 1788.

⁵ En el siglo Luis Bernabé Chiaramonti, Sumo Pontífice Romano desde 1800 hasta 1823.

⁶ AAVV. *Los Papas, veinte siglos de historia*, Pontificia administración de la Patriarcal Basilica de San Pablo, Ciudad del Vaticano, 2002, pp. 138-139.

deja de ser un hecho curioso, una incógnita de la historia que, en realidad, lo que denota es modernidad, en el fondo una nueva visión del catalán y del español.



Figs. 1 y 2:
Acuñaiones en
tiempos de José
I (1812 y 1810)¹

La llegada al trono de Fernando VII⁷ no deja de ser curiosa en la moneda. *El deseado* lo devuelve todo a la normalidad y como se venían emitiendo durante toda la Guerra de la Independencia, en cecas como Lima, Méjico, Santiago de Chile, Guadalajara de México o Guatemala, entre otras, donde no se había aceptado la autoridad del rey francés que, en cierto modo, había puesto la semilla de la independencia de América del Sur. Antes del Sexenio Absolutista ya hay cecas españolas que emiten monedas de Fernando VII. En 1811 en Cádiz y Cataluña se está acuñando oro con la cara del Borbón pero es que, en 1809, la ceca de Sevilla también las acuña y en 1812 ya nos encontramos con la ceca de Madrid en el principal de los metales.

Las primeras monedas del monarca van a tener algo de peculiares, o mejor dicho, van a negar a las de José I en el sentido de que el monarca también va a aparecer como un César pero mirando a la derecha, mientras que las del Bonaparte lo harán a la izquierda. Es una vuelta a la continuidad pues, desde la proclamación de la dinastía borbónica en España con Felipe V⁸, todos los retratos numismáticos de los monarcas fueron hacia ese lado; hay que irse a los Austrias para buscar un momento en que no existió la preocupación de este orden. La inscripción del anverso es cultamente latina. Con algunas variantes, la más normal expresa: FERDIN VII D.G. HISP. ET IND. R. (Fernando VII por la Gracia de Dios rey de España y las Indias). Mucho más interesante es el reverso, más común, pues aparece el escudo separado de los reinos de España cambiando el águila por las tres flores de lis borbónicas y brisando este junto a la corona de España, el collar del Toisón de Oro recordando la grandeza de Fernando VII, como gran maestre de la principal orden de caballería de la corona de España, frente al usurpador Bonaparte, que no venía más que de una familia de generales. La historia posterior ha dado una lectura hasta curiosa: Fernando VII descansa en el panteón de reyes del monasterio de El Escorial, mientras que José I es el único rey de España que no está enterrado en el país, sino en una ostentosa, pero olvidada, tumba en los Inválidos de París junto al gran sarcófago de su hermano, en un concepto de espacio de martiría.

Las lecturas del reverso son varias y no dejan de ser interesantes. La más común dice: IN VTROQ(e). FELIX AUSPICE DEO (en ambos -se debe de entender mundos- feliz por auspicio -voluntad- de Dios). Es un texto con gran profundidad pues, rememorando la felicidad que muchos emperadores romanos usaban en sus monedas, añade que el pueblo de España es igualmente de dichoso bajo el reinado de dicho monarca porque así Dios lo quiere, dejando muy claro que las ideas que traen los franceses que en su Revolución de 1789 habían abolido la religión católica

⁷ Rey de España desde 1813 hasta 1833.

⁸ Rey de España desde 1700 hasta 1746 con el interregno del desdichado Luis I en 1724.

(sobre todo en la época del terror de Robespierre), no tienen cabida en la España Católica. La propaganda política de la moneda no puede ser más clara de lo que quiere representar.

Hay que añadir que existen algunas monedas con ceca de Pamplona en las cuales aparece como Fernando III rey de Navarra. Salvo esta peculiaridad foral, el reverso viene a expresar lo mismo con otras palabras: CHRISTIANA RELIGIO (Religión Cristiana). Otras, basándose en la pluralidad de España, escriben en latín "Principado Catalán, Provincia de Barcelona, Provincia de Guaiana" o en español, incluso con proclamas en plena guerra, "Proclamado en la ciudad de Chiapa Año 1808..."

¿Qué pasa en el Trienio Liberal cuando Riego se pronuncia en las Cabezas de San Juan en 1820? Momento en el que el rey escriba: "Marchemos todos juntos y yo el primero por la senda constitucional". El cambio en la lectura de la moneda va a ser muy fuerte pues, a partir de 1822, se expresará en el epígrafe en español: FERNANDO 7º POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN. En el reverso nos encontraremos con REY DE LAS ESPAÑAS. Vemos que la alusión es totalmente diferente; España sigue siendo católica pero la gracia de Dios no es lo único que se necesita para gobernar, sino que la misma la recibe el pueblo y es Dios quien ha dado al pueblo la Constitución que ha elegido al Borbón como rey. Hay veces donde las monedas llegan a más: en el reverso de la ceca de Palma de Mallorca se leía SALVS POPULI (la salud del pueblo). Cuando en 1823 entran en España los Cien Mil Hijos de San Luis y comienza la década ominosa éstas monedas se dejarán de acuñar y se volverá al modelo del Sexenio Absolutista.



Fig. 3:
Moneda constitucional de 80 reales de Fernando VII (1823)²

Respecto al papel moneda, tenemos que decir que en esta época existe pero no hay representaciones ni epígrafes importantes en el mismo. Más adelante haremos alusión al mismo, cuando aparezcan ideas interesantes.

Con Fernando VII muere el latín en la moneda española y habría que pensar en que, en última instancia, la responsable es la I Guerra Carlista pues el latín responderá al pasado mientras que el español es la mirada al futuro. Carlos María Isidro⁹ se enfrenta a su sobrina Isabel II¹⁰ por los derechos al trono español y acuña monedas en Berga y Segovia como Carlos V escribiendo en el anverso de las mismas: CAROLVS V D.G. HISPANIARVM REX (Carlos V por la Gracia de Dios Rey de las Españas). Hasta 1834 la niña no aparece retratada como reina en las monedas y lleva en el anverso la misma inscripción que la de su tío, pero en español: ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS; y en el reverso REINA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS, al igual que su padre, presentando so el escudo el toisón de oro (el Estatuto Real de 1834 no se tiene en cuenta, si bien no dejaba de ser un otorgamiento de la realeza). Le duró poco este epígrafe a la niña que maduraba en las monedas pues a par-

⁹ Infante de España, hermano menor de Fernando VII y primer pretendiente carlista al trono español.

¹⁰ Reina de España desde 1833 hasta 1868.

tir de 1837, con la nueva Constitución, aparecerá lo mismo que en el trienio liberal: ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN, manteniéndose hasta su defenestración en la Gloriosa de 1868. La Constitución de 1845 y la non nata de 1856 no cambiaron nada pues venían a mostrar las mismas ideas, la primera sólo era el fin de la regencia de María Cristina¹¹; tampoco la Segunda Guerra Carlista. Hay que indicar que en la Gloriosa apareció una moneda con ceca de Segovia al grito de ¡Viva la Gloriosa! que en el anverso expresaba SOBERANÍA NACIONAL y en el reverso ESPAÑA LIBRE 29 SEPTIEMBRE 1868.



Fig. 4:
Moneda de 10 escudos
de Isabel II (1868)³

En el gobierno provisional el cambio es abismal. En el anverso de las monedas aparecerá la alegoría de España, como una diosa romana rica, sedente, que en la cabeza lleva una corona ducal en forma de almenas de castillo y en las manos un ramito de oliva en señal de la paz¹² y prosperidad que quiere la gran España. Es la figura que popularmente se viene a llamar "el tío sentado," aunque a veces es estante, como en la de 100 pesetas de oro y que no viene a marcar otra idea que la grandeza de la Constitución de 1869. Por ello que los epígrafes sean muy simples: GOBIERNO PROVISIONAL o ESPAÑA. En el reverso sí se mantiene el toisón y la corona española pero no el óbolo central, que volverá a aparecer en 1871 con la cruz de la dinastía de los Saboya, si bien Amadeo I¹³ será muy simple en sus monedas ya que en el anverso aparecerá su cabeza desnuda (sin ningún símbolo imperial) y con un epígrafe considerablemente corto si comparamos con reyes anteriores: AMADEO I REY DE ESPAÑA. Curiosamente, es en este reinado, que tanta modernidad traía y que tan poco aceptado fue, cuando unos históricos de la gloria de España aparecen por primera vez en un billete; concretamente Gonzalo Fernández de Córdoba "el Gran Capitán" o Cristóbal Colón.



Fig. 5:
Billete de 50 escudos del
reinado de Amadeo I, presidido
por el Gran Capitán (1871)⁴

¹¹ María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, Reina consorte de España y regente de España en el reinado de Isabel II desde 1833 hasta 1840.

¹² LORITE CRUZ, P.J. "El olivo y el santo óleo en la iconografía de la Pasión." *Revista de la CECEL. Confederación Española de Estudios Locales (CSIC)*, Valencia, 11, 2011: "La cultura del olivo II," *Actas de las II Jornadas del Olivo celebradas en Villanueva de los Infantes*, pp. 185-198.

¹³ Rey de España desde 1870 hasta 1873.

Cuando, asombrado de la extraña e incomprensible España, Amadeo I abdica y se vuelve a su tierra natal, la I República no llegó a emitir moneda; en cambio, aparecieron algunos billetes que por primera vez muestran al héroe no conocido, al trabajador, concretamente a un pastor descansando con su perro.

Sí emitieron los cantones que terminaron con la República. Como el de Cartagena, que en 1873 escribía en los anversos de sus pesetas REVOLUCIÓN CANTONAL y en los reversos CARTAGENA SITIADA POR LOS CENTRALISTAS. El mismo año en que se debía de haber proclamado la constitución federal; no dio tiempo. Además, las insurgencias de la Tercera Guerra Carlista se unían a las ideas cantonales; el pretendiente Carlos VII¹⁴ en 1874 llegó a emitir moneda en Oñate y Bruselas en latín y en español, donde vestido como emperador romano expresaba abiertamente ser rey de las Españas por la Gracia de Dios.

Tras el golpe de Estado de Pavía y la Restauración en la figura de Alfonso XII,¹⁵ la moneda del romántico Borbón va unida a la Constitución de 1876, que es el primer año que acuña. Sin grandes lujos, muestra la cabeza desnuda igual que Amadeo I. Ahora bien, hay un paso atrás; como su madre Isabel II, vuelve a ser rey porque Dios lo quiere. Por tanto, expresará en el anverso: ALFONSO XII POR LA G.(racia) DE DIOS. Si bien, en el reverso se indica perfectamente la Constitución: REY CONST(itucion)AL DE ESPAÑA.

En el papel moneda empiezan a aparecer personajes de la cultura como Francisco de Goya, Juan de Herrera, Pedro Calderón de la Barca, Francisco de Quevedo y, lo que es más interesante, un programa iconográfico rarísimo basado en políticos recientemente fallecidos, como es el caso de Juan Bravo Murillo que, a pesar de ser padre del proyecto de constitución de 1852, no dejaba de ser un presidente del gobierno en época de Isabel II (en la actualidad esta idea no se leería como una oda a la representación del pueblo, sino que aparece como una interpretación dictatorial, como es el caso de la presencia, en vida, de Sadam Husein¹⁶ en los billetes de Iraq, Idi Amin Dadá¹⁷ en los de Uganda, Muhamar el Gadafi¹⁸ en los de Libia o Mobutu¹⁹ en los de Zaire, entre otros. Dejando de lado estos ejemplos, es evidente que la mentalidad española, en ese sentido, ha cambiado mucho y no representaría a todos llevar en la mano un billete con la figura de Santiago Carrillo²⁰ o Manuel Fraga²¹).

Sin embargo, en aquellos momentos, incluso, se buscan las glorias políticas pasadas, como el conde de Floridablanca, para volver a lo que nunca debía de haber dejado de existir, Ramón de Santillán o el ministro de fomento Alejandro Mon, no tan conocido en la actualidad, otros demasiado conocidos y no del gusto de todos, como es el caso del desamortizador Mendizábal.

La pregunta de la representación es clara, ¿representaban en el momento? A esa España de alta élite y burguesa de la ilustración sí, además de ser la única que podía contar con billetes de 100 pesetas en su bolsillo (pensemos que las 25

¹⁴ Nieto de Carlos María Isidro, se le nombró VII porque Carlos VI hubiera sido su padre que era el hijo mayor del famoso Carlos María Isidro.

¹⁵ Rey de España desde 1874 hasta 1885.

¹⁶ Primer ministro de la República de Iraq (en realidad dictador) desde 1979 hasta 2003 con la caída del régimen por la ocupación del país por Estados Unidos.

¹⁷ Tercer presidente de la República de Uganda (en realidad dictador) desde 1971 hasta 1979, que huyó a Libia tras la caída del régimen.

¹⁸ Primer residente revolucionario de la República de Libia tras la defenestración de Idris I, desde 1969 hasta su asesinato en la guerra civil en 2011.

¹⁹ Presidente militar y dictador de la, creada por él y actualmente extinta, República del Zaire desde 1971 hasta 1997.

²⁰ Político español, secretario general del PCE desde 1960 hasta 1982.

²¹ Político español, ministro franquista, posteriormente presidente de AP, del PP y presidente de Galicia.

pesetas se acuñaban en oro; en este sentido debemos de pensar lo que se podía adquirir con uno de esos billetes).

En la actualidad sería un anatema; imaginemos que se quisiera representar en un billete de 500 euros a Felipe González Márquez²² o a José María Aznar²³. No tendría razón de ser, no representaría nada más que a unos pocos y se convertiría en una propaganda totalmente dictatorial frente a una democracia constitucional; sólo se ha permitido con el rey, como posteriormente veremos, en el sentido de que es una figura que representa al Estado y al orden establecido.



Fig. 6:
Billete de 500 pesetas
de Mendizábal (1880)⁵

A la muerte de Alfonso XII le sucede la llegada al trono de Alfonso XIII²⁴ como hijo póstumo en la regencia de María Cristina²⁵. En 1888, el niño, con dos años, aparecerá en las monedas (el llamado *pelón*); en 1892 con 6 años (el *bucle*); en 1895 con 9 años (el *tupé*) y en 1905 con 19 años (el *cadete*). En todas el epígrafe es el mismo en el anverso: ALFONSO XIII POR LA G.(racia) DE DIOS y en el reverso REY CONST(itucion)AL DE ESPAÑA (se mantenía la Constitución de 1876). Es curioso que, sobre todo en las monedas de oro, aún siendo un bebé aparece el escudo de España con el Toisón de Oro.

Cuando, en 1923, la figura del rey pasa a perder prácticamente el poder frente a la dictadura tan especial de Miguel Primo de Rivera,²⁶ la cara del rey se va reduciendo en las monedas, en las cuales suele aparecer simplemente la palabra ESPAÑA acompañada de un león, la figura de Mercurio, un barco, la corona española junto a un martillo..., hasta que, en 1927, el rey dejará de serlo por voluntad divina apareciendo: ALFONSO XIII REY DE ESPAÑA. Sin embargo, hasta 1930 se siguieron emitiendo monedas en donde se especificaba la "Dei Gratia."

Respecto a los billetes, van a ser mucho más acertados éticamente, apostando por la cultura; la alegoría en muchas ocasiones de España será acompañada por Francisco de Goya, Jovellanos, Quevedo, Velázquez, Echegaray... En los reversos ya vamos encontrando un gusto por el monumento y hallamos, por ejemplo, la catedral de Burgos o la Dama de Elche. Va quedando muy claro que la representación que España quiere dar es la de cuna de la cultura.

La base de la cultura será mucho más fuerte a partir de 1925, cuando, absolutamente todos los billetes, hasta la proclamación de la II República, aunarán la gloria cultural y militar de España juntando a personaje con monumento. Así, nos encontraremos a Felipe II junto al Monasterio de San Lorenzo de El Escorial; Isabel la Católica con el Patio de los Leones de la Alhambra; Carlos I junto al escudo de los ustrias; Velázquez con el Museo del Prado; el Cardenal Cisneros con la Catedral pri-

²² Tercer presidente del gobierno constitucional de España, desde 1982 hasta 1996.

²³ Cuarto presidente del gobierno constitucional de España, desde 1996 hasta 2004.

²⁴ Rey de España desde 1886 hasta 1931.

²⁵ María Cristina de Habsburgo-Lorena, reina consorte de España y regente de España desde 1885 hasta 1902.

²⁶ Presidente del Consejo de Ministros de España (dictador) desde 1923 hasta 1930.

mada de Toledo; San Fernando III con la Catedral de Sevilla; San Francisco Javier con una escena de sus misiones y al mismo Alfonso XIII que, en mayo de 1927, se retratará, en vida, junto al Palacio Real de Madrid (la primera vez que un rey de España se retrata en un billete). Y lo hace en una serie donde él ocupa un valor menor, como eran las 50 pesetas, mientras que los grandes reyes anteriormente expuestos estarían en faciales mayores, en el sentido de que él es el descendiente de esa estirpe, aunque sea débil y prácticamente no gobierne. Le salió mal, pues tras su defenestración la mayoría de los billetes circularon en la II República y no se alteraron ("España se acostó monárquica y se levantó republicana"), salvo éste, que si fue perturbado; no podía circular un billete con el rey exiliado y, por tanto, se matasellaron con el escudo de la II República sobre la cara del mismo.



Fig. 7:
Billete matasellado
de 50 pesetas de
Alfonso XIII (1927)⁶

¿Qué ocurre en la moneda con el estallido de la II República y con la proclamación de la Constitución de 1931? Independientemente de que el principal de los metales nobles se suprime, podemos indicar que la moneda española se vuelve francesa en el sentido de que en los anversos o aparece el escudo de España con la corona encastillada o la figura alegórica de una mujer que simboliza la paz o es victoriosa.

Es la forma que van a tomar la mayoría de las repúblicas europeas y Estados Unidos. En este último ejemplo en las monedas aparecerá, en inglés, la palabra LIBERTY (Libertad), mientras que en las francesas (llega incluso hoy a los euros oficiales) aparecerá LIBERTE ÉGALITE FRATERNITE (Libertad, Igualdad y Fraternidad). No vamos a entrar en la moneda estadounidense, pero es curioso que en ella sí se ha permitido la representación de los presidentes, hasta Kennedy,²⁷ ninguno posteriormente al triste asesinato en Dallas, apareciendo su acuñación en plata en 1966, por estar considerado verdaderamente como un héroe de la patria, ya que el último que había sido retratado anteriormente había llevado las riendas del país hasta 1921; concretamente, nos referimos a Woodrow Wilson²⁸, retratado en el mítico billete de 100.000 dólares, uno de los billetes más valiosos, por facial, de la historia de la numismática.

Lo que sí permanece en las monedas y billetes, en el reverso, es una frase protestante que recuerda a la Dei Gratia, pero desde la visión del pueblo, como si la república federal fuera obra de la Gracia de Dios; concretamente, se expresa IN GOD WE TRUST (en Dios depositamos nuestra confianza o verdad).

Volviendo a la II República española, hay que indicar que el billete del 1931 va a seguir las mismas líneas culturales que habían existido con Alfonso XIII. Por ello que los billetes anteriores siguieran circulando en la República. En los nuevos aparecerán escritores, pintores y descubridores; volvemos a encontrarnos con el Gran Capitán acompañado de Juan Sebastián Elcano, Vicente López, Santiago Ramón

²⁷ John Fitzgerald Kennedy, presidente de los Estados Unidos desde 1961 hasta 1963.

²⁸ Presidente de los Estados Unidos desde 1913 hasta 1921.

y Cajal, Rosales, Fortuny y Sorolla (muy interesante este último, pues se emite en agosto de 1936 y junto al pintor aparece la Catedral de Valencia, indicando que es donde el gobierno tiene pensado irse ante el inminente ataque y cerco de Madrid; lo verdaderamente llamativo es que se fijaran en el "Miguelete" del templo metropolitano).

Con la Guerra Civil de 1936 el billete se va a devaluar mucho; aparece el bono local, donde no se van a representar ideas importantes salvo algunos trabajadores (caso de Alcoy) o alegorías de la República; por ejemplo, en la peseta oficial republicana de 1937 aparecerá la Victoria de Samotracia.

En el otro bando, los nacionales, desde Burgos, van a acuñar un billete más rico, donde no sólo va a aparecer el escudo falangista sino la figura de Hernán Cortes, Juan de Austria, Murillo o Marcelino Menéndez Pelayo; sin embargo, lo más importante es la aparición de monumentos, sobre todo de templos metropolitanos: la Catedral de Burgos, la Casa del Cordón de Burgos, la Catedral de Sevilla, el Castillo de Olite, la Catedral de Salamanca, la Catedral de Santiago de Compostela y el Alcázar de Toledo. Absolutamente todos son edificios primarios de la España rural que había caído bajo la autoridad del bando nacional o falangista, por lo tanto, el discurso de grandeza es considerablemente fuerte.

¿Por qué Franco no se retrató en estos momentos en los billetes y, en realidad, no lo hará nunca? Verdaderamente, como buen dictador, lo intentó a mediados de la contienda civil y se fabricaron los billetes, pero nunca llegaron a circular. Se ha dado siempre una respuesta internacional y es que la fábrica del Reino Unido que estaba acuñando los billetes del gobierno de Burgos fue advertida de que fabricaba para un gobierno aún ilegítimo. Personalmente, pensamos que este no fue el caso, aunque pudo ayudar. En este intento Franco todavía no representaba el alma del movimiento (Mola y José Antonio Primo de Rivera, a pesar de haber fallecido, junto a los vivos Moscardó, Millán Astray o Gonzalo Queipo de Llano, entre otros, eran parte también del mismo movimiento). A todo esto habría que añadir, también, que no existía la costumbre en España de que los jefes de estado aparecieran en un billete, pues tan solo Alfonso XIII lo había hecho levemente y Franco indica que España es una monarquía sin rey; por ello que al conde de Barcelona se le venga denominando Juan III²⁹ y así haya sido grabado su ataúd en el Panteón de los Reyes del Monasterio de El Escorial.

También es cierto que en los regímenes de ultraderecha de los años treinta y 40 del siglo XX no es común la aparición de los líderes en billetes, sí en sellos postales; por ejemplo, tanto Hitler como Mussolini no pasaron de acuñar alguna moneda con su rostro, no más.

Posteriormente existieron dos intentonas más de Franco para aparecer en los billetes. En dichas ocasiones se recomendó que el caudillo no apareciera por el hecho de que podía haber países a los que, en el movimiento de billetes, les molestara ver al "centinela de occidente" en las pesetas, en el sentido de que no les representaba y no le reconocían de manera internacional en lo que se conoció como la España de la autarquía.

Terminada la Guerra Civil, Franco no se retratará en una moneda hasta 1946. Desde ese momento hasta su muerte sólo existirán dos tipos que cambian la edad del caudillo y en los que la inscripción siempre es la misma: FRANCISCO FRANCO

²⁹ Juan de Borbón y Battenberg, Conde de Barcelona, hijo de rey y padre de rey, aunque no gobernó, tras la muerte de Alfonso XIII le tendría que haber pertenecido el trono de España desde 1941 hasta 1977. Pero por voluntad de Franco cedió los derechos a su hijo. En este sentido ha sido respetado como Juan III. Por esta circunstancia es el único infante no reinante con ataúd reservado en el Panteón de los Reyes de El Escorial junto a su esposa María de las Mercedes de Borbón-Dos Sicilias, por ser reina madre.

CAUDILLO DE ESPAÑA POR LA G(racia) DE DIOS y en el reverso el escudo del régimen falangista con la famosa águila de San Juan Evangelista y la filacteria UNA GRANDE LIBRE, además del yugo y las flechas, que será lo representado en las monedas desde 1937 y es una unión, claramente política, de la grandeza del movimiento ultraderechista con la unificación de España en el régimen frente al nacimiento de las autonomías como Cataluña y el País Vasco que habían sido tenidas en cuenta en la II República. El yugo y las flechas no es un símbolo franquista, son las divisas de Fernando V de Aragón e Isabel I de Castilla. En las monedas comunes de los Reyes Católicos éste es el símbolo de la unión de las Españas mediante un matrimonio sagrado que unió un país que desde ese momento se consideraría "indivisible."



Fig. 8:
Billete de Francisco
Franco de 100
pesetas (1940)⁷

La moneda franquista, en este sentido, siempre representó y fue fiel al régimen, si bien queda claro que nunca representó a toda la sociedad, toca despejado que catalanes, vascos o andaluces, entre otros, nunca se pudieron sentir representados con lo que pagaban, más bien por el régimen que por otras cuestiones en algunas regiones, pues, por ejemplo, en Andalucía el nacionalismo no es tal más allá de una consideración de una parte fundamental de España. Independientemente de que a partir de 1978 se intentara educar en las escuelas en la figura de Blas Infante, jamás el andalucismo ha conseguido fundamentarse.

Respecto al papel moneda, fuera de la fracasada idea de representación del dictador, desde un principio existe una clarísima apuesta por la cultura en los grandes personajes de la historia. Si nos atenemos a las típicas fases en que se ha dividido el gobierno de Franco, debemos de empezar por la etapa de postguerra (1939-1954), momento autárquico donde empezamos a encontrar junto a los Reyes Católicos (Franco nunca negará la monarquía y menos el gran reinado de Isabel y Fernando -considerable obsesión por Isabel-), junto a Hernán Cortés o Cristóbal Colón (los españoles descubrieron América), Don Quijote de la Mancha (la literatura española es de las mejores del mundo), la Dama de Elche (los íberos son la esencia de España y tuvieron gran interés en el régimen como culturas altamente civilizadas -no olvidemos el lugar que ocupaba la imagen en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid junto a los iconos del régimen-), el Marqués de Santa Cruz (España es marinera y potencialmente naval), la Catedral de Burgos (España es uno de los principales focos de la Iglesia Católica y a sus edificios se remite, así como a sus religiosos casos de Francisco de Vitoria), Alfonso X (España es sabia en sus gobernantes), Jaime Balmes (España sabe reconocer a sus grandes literatos de cualquier lugar del Estado), Séneca (España es romana y tierra de filósofos que llega hasta la modernidad, por eso que también aparezca en un billete Marcelino Menéndez Pelayo); Goya, Bayeu, Mariano Benlliure, Bartolomé Esteban Murillo, *El Entierro del Conde Orgaz* de El Greco (España es arte, es una de las mejores pinacotecas del mundo), etc.

Verdaderamente la etapa de la autarquía se caracteriza por la representación del billete más rico que jamás se haya producido en España -heredero del billete republicano, no hay duda-; todo estuvo cuidado. El país estaría encerrado, aislado de la comunidad internacional, pero Franco dejó clarísimo que se había encerrado a lo mejor del mundo, algo que llegaría a las manos de cualquier coleccionista internacional (teniendo en cuenta la dificultad que existe el conseguir un billete de un régimen autárquico y lo que cotiza en el mercado internacional la pieza en cuestión) o viajero a la oscura España y que permanecería en las manos de los españoles que debían de sentirse orgullosos independientemente de que salieran de una guerra sobreviviendo en unos años verdaderamente difíciles.

El aperturismo con las bases de los Estados Unidos en la pequeña etapa que va desde 1953-1954 hasta 1959 no cambia la idea del billete, más bien que las tiradas de las series son menores. No hace falta cambiar tanto el diseño del billete en un régimen más asentado (ya no se crea un billete nuevo de cada valor cada 2 ó 3 años), así nos encontramos con el simbolista Julio Romero de Torres y su Chiquita Piconera (billete en cierto modo aperturista por la temática de sus lienzos en la España católica en ese supuesto vicio lujurioso -pecado capital- del pintor cordobés y sus modelos) o un paisajista folclorista romántico como es el caso de Ignacio Zuloaga. No se puede decir que en esta fecha haya un antes y un después, pues en 1951 Sorolla había sido retratado y era un impresionista y en 1957 son Isabel y Fernando los que vuelven a aparecer, junto a los escudos de la reja de la Capilla Real de la Catedral de Granada, en el billete de 1000 pesetas, que era el de mayor valor que circulaba.

La etapa tecnocrática desde 1959 hasta 1975 con sus respectivas variantes y un endurecimiento absurdo a la inevitable caída del régimen, sobre todo tras el asesinato de Luis Carrero Blanco. La idea sigue siendo la misma: menos billetes, pero verdaderamente profundos. Sólo se emitieron dos del mayor valor. En 1965 nos encontramos con San Isidoro de Sevilla y su Colegiata de León. Es otro billete totalmente propagandista de la España católica porque el santo obispo -representado con báculo y mitra en el billete, como si estuviera oficiando en el presbiterio, bien es cierto que así es su iconografía- descansa sobre el Panteón de los Reyes leoneses, que se consideraba como el inicio de la reconquista frente a los musulmanes, que había empezado con Pelayo en Cangas de Onís y Covadonga. Aparecen figuras catalanas como Jacinto Verdaguer (nunca dejó en este sentido Franco a los catalanes de lado; Verdaguer escribía sus poemas en catalán, si bien era sacerdote), escritores románticos como Bécquer, junto a las damas, con las golondrinas volando la Catedral de Sevilla o músicos como Manuel de Falla o hasta verdaderos humanistas del siglo XIX como José Echegaray, que fue desde ministro de Hacienda hasta poeta y dramaturgo.

Lo que sí es curioso, prácticamente en todos, desde 1937 hasta 1975 (en realidad los últimos diseños son de 1971), es que en un segundo plano, casi en marca de agua por sus colores pasteles, aparece en el anverso al lado de los personajes el escudo del régimen falangista (en el de Verdaguer altamente disimulado por la decoración que obliga a una considerada observación para percibir su presencia).

Respecto a la subida al trono de Juan Carlos I y el nacimiento de la nueva democracia con la Constitución de 1978, vamos a empezar hablando del billete, pues tiene una carga más fuerte, y posteriormente pasaremos a la moneda.

Dentro de todos los billetes del reinado de Juan Carlos I, clausurados en cierto modo prematuramente con la llegada del Euro, en principio van a ser escritores los que van a aparecer: Leopoldo Alas Clarín, Rosalía de Castro, Benito Pérez Galdós, Juan Ramón Jiménez y Juan Carlos I en el de 5000 pesetas (existiendo anterior-

mente un billete de emisión muy efímera que traía a Carlos III). Dentro de todos ellos el más famoso es el último que se diseñó, el primer facial, así como el más alto que nunca se haya emitido, el de 10.000 pesetas de 1985, con uno de los discursos más claros de la Monarquía Constitucional española: en el anverso el rey y en el reverso el Príncipe de Asturias a los 17 años, prácticamente en su mayoría de edad y recordando que él es el sucesor a la corona, por ello que detrás aparezca el monasterio de El Escorial, en el sentido que allí descansa toda la estirpe que le precedió y de la que él proviene.

Es curioso que en esta serie de billetes existe un pequeño epígrafe con la letra real de cada representado y el de Felipe es el más largo y más legible, concretamente expresa: "...que todos y cada uno, desde el puesto que nos corresponde, podamos cumplir nuestra misión en la paz, en la libertad y en la justicia, para el engrandecimiento de nuestra Patria. Felipe, Príncipe de Asturias". Es un discurso de trabajar todos juntos en la unidad de España y en el que deja claro que su trabajo es prepararse para ser el futuro "Felipe VI" en momentos que, tras el golpe de estado, la monarquía se había reforzado en un Juan Carlos al que en los prolegómenos del régimen falangista se le apodaba *el breve*.

A diferencia el rey en el de 5000 pesetas en una letra casi ilegible, habría que pensar si diseñada en esa paleografía con intencionalidad, en el sentido de que es la verdadera letra del rey, pero no es muy buena y aún con buena vista no se lee como la del príncipe, si bien expresa: "Para la corona y para los demás orígenes del Estado, todas las aspiraciones son legítimas, y todo deber es beneficio de la comunidad, limitaré mi juramento, Juan Carlos Rey".

Deja muy claro que su proclamación en las Cortes marca que por encima de la corona no hay nada en España, pero que todo es legítimo (hace pocos años que, por ejemplo, se ha legalizado el Partido Comunista) y todo es en beneficio de la comunidad, en el fondo es un texto conciliador como la propia constitución en algunos puntos "contradictoria," si bien hay un hecho curioso y es que se reconoce de manera escondida la España católica, el rey no promete por su conciencia y honor, si no que jura ante Dios.

Por ello quizás el texto sea tan poco legible y se busque despistar con otros textos poéticos poco legibles como el de Juan Ramón: "¡Allá va el olor de la rosa! ¡Cógela en tu sinrazón!" Van incluyendo en algunas ideas más plurales, por ejemplo el texto de Rosalía está en gallego (jamás algo ha aparecido en catalán o vasco en la moneda española; curiosamente, años han estado pagando el catalán y el vasco con un texto en gallego sin saberlo). También es llamativo el texto de Pérez Galdós, en cierto modo patriótico: "... y entre los muertos habrá siempre una lengua viva para decir que Zaragoza no se rinde". Se trata de uno de los textos más patrióticos de los *Episodios Nacionales* basado en el sitio de Zaragoza por los franceses en la Guerra de la Independencia. Por último habría que expresar que en los valores se alterna el escudo constitucional de España (el actual) con el de la Casa Real.

No se emitirán billetes nuevos hasta 1992 en el que España se convertirá en doble sede de Exposición Universal en Sevilla y Juegos Olímpicos en Barcelona, algo que sólo se había dado a principios del siglo XX, por ejemplo en París en 1900, en San Luis en 1904 y en cierto modo en Londres en 1908. España se presenta al mundo como una potencia resurgida y levantada haciendo hincapié en su billetes en el 500 aniversario del descubrimiento de América (1492-1992), la mayor proeza de la historia de España dada en el momento de su unificación como Estado, por ello que se represente a Cristóbal Colón, Hernán Cortés y Francisco Pizarro, algunos más extraños como Jorge Juan y José Celestino Mutis junto al rey, que volverá a ocupar el segundo y último billete que se emitiera de 10.000 pesetas.



Fig. 9:
Mítico primer billete de
10.000 pesetas. Reinado
de Juan Carlos I (1985)⁸

¿Y en la moneda, qué ocurre? Desde 1975 hasta 1989 siempre el anverso va a ser el rey mirando en sentido contrario a Franco y con la siguiente inscripción: JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA. Hasta 1980 se acuñó un reverso incómodo, pues seguía apareciendo el escudo de la España falangista. En 1982 aparece la peseta plateada o socialista porque se acuña justo con la llegada de Felipe González Márquez a la presidencia de España frente a la famosa *rubia*, porque era dorada, desde ahora el escudo de la Nación, la corona de España, el mapa del país o el escudo de la Casa Real serán los reversos; siendo la última vez que aparece el escudo de la dictadura en la colección especial de monedas del mundial de fútbol celebrado en el país en 1982 (se coló pequeñito en la última *rubia*).

A partir de 1989, la moneda española se va a basar en la diversidad de las zonas y en la cultura de España. Cada comunidad autónoma será emitida en una moneda; grandes personajes de la historia de todas las disciplinas ocuparán los anversos (Miró, Emilia Pardo Bazán, Sarasate, Seneca, Quevedo, Felipe V, Jacinto Benavente, Juan Luis Vives...), incluso lienzos como *El Buen Pastor* de Murillo, *Las Meninas* y *Las Lanzas* de Velázquez o *El Parasol* o *La maja vestida* de Goya llegan a la los anversos y reversos.

Sí hay que tener en cuenta dos valores, el de 200 pesetas que a partir de 1990, aunque sólo trae el epígrafe del rey que anteriormente mostrábamos es acompañado por el príncipe y sólo se cambia un epígrafe desde 1987 en el facial de metal más alto, el de 500 pesetas, en el cual nos encontraremos a la persona más querida de la realeza, la gran esposa, la reina consorte de España, Sofía de Grecia, expresando la moneda: JUAN CARLOS I Y SOFÍA.

Respecto a la emisión de plata desde 1994 en la conocida como moneda de 2.000 pesetas, en principio va a aparecer el rey, pero dependiendo de los años se representa también acompañado de la reina. Idea que va a extrapolarse en principio a las monedas de 12 euros de circulación nacional, posteriormente de 20 euros y, a partir de 2012, de 30 euros.

¿Qué es lo que en realidad pasa con la entrada del Euro en la acuñación oficial española para la circulación internacional? De las 8 monedas, las tres primeras se

dedicarán al arte mediante la catedral de Santiago de Compostela; las tres siguientes a la literatura con Miguel de Cervantes y los valores más importantes, el de 1 euro, del que no salen monedas conmemorativas, sino que existe una por estado a no ser que cambie el régimen traerá a Juan Carlos, ahora con la única inscripción de ESPAÑA, la de 2 euros exactamente igual, aunque posteriormente, como en todos los países, sobre ella aparecerán las conmemorativas de cualquier cuestión; en España cada año un monumento declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO. Verdaderamente la presencia del rey en los euros internacionales ha sido común no sólo a España, sino a todas las monarquías de la Unión Europea; así pues, podemos observar a Alberto II de Bélgica,³⁰ Enrique I de Luxemburgo³¹ (curiosamente en las conmemorativas con sus predecesores en el trono y a veces con su sucesor), Beatriz I de Holanda³², Rainiero III de Mónaco³³, Alberto II de Mónaco³⁴, Juan Pablo II³⁵ y Benedicto XVI³⁶.

En resumen, podemos ver cómo la moneda española, desde 1812 hasta la actualidad, ha sido muy cambiante, al igual que la historia de España, pero al mismo tiempo hay que considerar que se ha comportado de una forma altamente política, buscando a veces la representación del pueblo y en otras ocasiones la no representación. Lo que si nos queda claro es que siempre ha sido interesada y afín al momento en que se acuñó.

³⁰ Rey de Bélgica desde 1993 hasta la actualidad.

³¹ Gran Duque de Luxemburgo desde 2000 hasta la actualidad.

³² Reina de Holanda desde 1980 hasta la actualidad.

³³ Príncipe de Mónaco desde 1949 hasta 2005.

³⁴ Príncipe de Mónaco desde 2005 hasta la actualidad.

³⁵ En el siglo Karol Woztyla, Sumo Pontífice Romano desde 1978 hasta 2005.

³⁶ En el siglo Joseph Ratzinger, Sumo Pontífice Romano desde 2005 hasta la actualidad.

BIBLIOGRAFÍA

- AAVV. *Los Papas, veinte siglos de historia*, Ciudad del Vaticano, Pontificia administración de la Patriarcal Basílica de San Pablo, 2002.
- ALEDÓN, J.M. *Historia de la Peseta*, Valencia, Dobler Difusiones, 2001.
- AVILES FARRÉ, J. (et al.) *Historia política de España, 1875-1939*, Madrid, Itsmo, 2002.
- CAYÓN, A., C. y J. *Las monedas españolas. Del tremis al euro. Del 411 a nuestros días*, Madrid, editado por los autores, 1998.
- Las monedas españolas de la Edad Contemporánea desde Carlos IV a Juan Carlos I*, Editado por los autores, Madrid, 2005.
- GUERRA, Hermanos, *Catálogo de las monedas españolas desde Isabel II a Juan Carlos I (1833-1995). Billetes Carlos III a Juan Carlos I (1783-1995)*, Zaragoza, editado por los autores, 1995.
- LORITE CRUZ, P.J. "La idea de patrimonio psicológico inconsciente", *Claustro de las Artes*, Baeza, Alcázar Cultural, 2010, n.º 4, pp. 92-96.
- "La representación de la mujer en el papel moneda a nivel mundial en las últimas cuatro décadas del siglo XX", *I Congreso virtual sobre historia de las mujeres*, Jaén, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2009, Comunicación n.º 19, 29 pp. S/P. (http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/i_con_h_mujeres/documentos/comunicaciones/comuLoriteCruz.pdf).
- MARTORELL LINARES, M.Á. *Historia de la Peseta: la spaña contemporánea a través de su moneda*, Barcelona, Planeta, 2001.
- NAVASCUÉS PALACIO, P. *La catedral en España. Arquitectura y liturgia*, Barcelona, Lunweg, 2004.
- PÉREZ GALDÓS, B. *Los Episodios Nacionales*, Madrid, reed. Cátedra Letra Hispánica.
- PAYNE, S.G. *El régimen de Franco, 1936-1975*, Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- RIPA, C. *Iconología*, Madrid, Ediciones Akal, 2002.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. (DE) *La Peseta: 130 años de la historia de España*, Madrid, Castellum, 2000.
- SHAFER, N. & BRUCE, C. R. *Standart Catalog of World Paper Money*, Iola (Estados Unidos de América), Frause Publications, 2001.
- VOLTES BOU, P. *Historia de la Peseta*, Edhasa, 2001.



¹ Fuente de la moneda de 1812:
http://bib.cervantesvirtual.com/portal/reyes_y_reinas/pcuartonivel.jsp?conten=imagenes&pagina=imagenes4.jsp&fqstr=1&qPagina=0&qlmagen=6 (consultado el 18-8-2012).

De la de 1810:

<http://www.todocoleccion.net/jose-napoleon-espana-4-cuartos-ano-1810-monedas-muy-escasas-mas-esta-conservacion~x29167856> (consultado el 18-8-2012).



² Fuente:
<http://ciudadmadrid.blidoo.es/moneda-de-320-reales-1823-sr-madrid-fernando-vii-oro-227495.html>. Consultado el 4-10-2012.



³ Fuente:
<http://www.todocoleccion.net/espana-10-escudos-oro-isabel-ii-1868-68~x28790718> (consultado el 4-10-2012).



⁴ Fuente:
<http://numismatica.delcampe.es/page/item/id,149351079,var,REPRODUCCION-DE-LA-FABRICA-NACIONAL-MONEDA-Y-TIMBRE-50-ESCUDOS-1871-,language,S.html> Consultado el 4-10-2012.



⁵ Fuente:
<http://www.todocoleccion.net/billete-espana-facsimil-fnmt-madrid-1-enero-1884-500-pesetas-mendizabal-10-40~x27877813> Consultado el 4/10/2012



⁶ Fuente:
<http://webs.ono.com/rafaele/B1925-1928.htm> Consultado el 4/10/2012.



⁷ Fuente:
http://laestanteriade arriba.blogspot.com.es/2009_05_01_archive.html (consultado el 4-10-2012).



⁸ Fuente:
http://www.filateliavitoria.net/index.php?main_page=index&cPath=2592. Consultado el 4-10-2012.

OTROS ESTUDIOS SOBRE EXTREMADURA

SEÑORES DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE (SIGLOS XIII-XIX)

LORDS OF VILLAGARCÍA DE LA TORRE (13TH - 19TH CENTURIES)

Francisco Javier Gutiérrez Núñez

IES López de Arenas
Marchena (Sevilla)

fjgn1972@hotmail.com

RESUMEN: El contexto histórico bajomedieval de la localidad de Villagarcía de la Torre se enmarca en la Reconquista finiquitada en tierras extremeñas en el siglo XIII. Su término en un principio pasó a la Orden de Santiago, pero posteriormente Alfonso X cedió tierras a Godino Godínez y a sus descendientes. El señorío fue "compartido" durante los siglos XIII y XIV, hasta que pasó a "unificarse", cuando el rey Juan I en el año 1380 cedió la mitad santiaguista a García Fernández de Villagarcía, descendiente de Godínez. Teresa de Guzmán, III Señora de Villagarcía, entroncará por matrimonio con los Ponce de León andaluces, señores de Marchena y Condes de Arcos. Tanto Luis como su hijo Pedro (III y IV Señor) no dudaron en actuar de forma violenta con cabalgadas y correrías por la comarca para consolidar su señorío: un islote dentro de la enorme jurisdicción santiaguista. En esta estrategia señorial sin duda tuvo que tener gran importancia la fortaleza garceña. El V Señor de Villagarcía, Luis Ponce de León, de nuevo enlazará con sus parientes andaluces al contraer matrimonio en 1487 con Francia Ponce de León, IV Condesa de Arcos. El Señorío extremeño y el Ducado andaluz se unificarán por primera vez en la persona del hijo de ambos, Rodrigo Ponce de León (II Marqués de Cádiz y I Duque de Arcos). Desde ese momento, Señorío y Ducado tendrán un pasado en común. Finalmente, damos una visión sobre la Villagarcía del siglo XVIII y analizamos cómo los Duques ejercieron su jurisdicción, siendo el corregidor su hombre fuerte al frente de la villa.

ABSTRACT: The historical context of Villagarcía de la Torre in the Lower Middle Age appears included within the framework of the Reconquest, finished in Extremadura Lands in the 13th century. Its municipality at first passed to the Order of Santiago, although Alfonso X ceded lands to Godino Godínez and his descendants. The lordship was "shared" during the 13th and 14th century, until it was "unified", when the King Juan I, in 1380, assigned half of the part belonging to the Order of Santiago to García Fernández de Villagarcía, a descendant of Godínez's. Teresa de Guzman, Third Lady of Villagarcía, joined by marriage the family of the Andalusian Ponce de León, lord of Marchena and Count of Arcos. Both Luis and his son Pedro (III and IV Lord) did not hesitate to act violently with troops of riders and errands all over their lands in order to keep control over their lordship: an island within the enormous Santiago jurisdiction. The fortress of Villagarcía was undoubtedly very important in this lordship strategy. The V Lord of Villagarcía, Luis Ponce de León, will again join his Andalusian relatives when he married Francia Ponce de León, IV Countess of Arcos, in 1487. The Extremadura lordship and the Andalusian Duchy will appear united for the first time in the person of their son Rodrigo Ponce de León (II Marquis of Cadiz and I Duke of Arcos). From that moment, Lordship and Duchy will have a common past. Finally, we will make a description of Villagarcía in the 18th century, analysing how the Dukes exercised their jurisdiction, the Corregidor being their strong man in the village.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 255-272

ISBN: 978-84-616-4599-2

I. ORÍGENES JURISDICCIONALES: EL SEÑORÍO COMPARTIDO (SS. XIII-XIV)

I.1. La Reconquista del siglo XIII: el protagonismo de la Orden de Santiago



El contexto histórico bajomedieval de la localidad de Villagarcía de la Torre se enmarca en la Reconquista finiquitada en tierras extremeñas en el siglo XIII. Para desentrañar el devenir de Villagarcía en los años posteriores a la misma, ya contamos con el trabajo del profesor Maldonado Fernández, gran conocedor de la historia de la Orden de Santiago¹.

En el año 1246, el rey Fernando III cedería a la Orden de Santiago, siendo maestre Pelay Correa, una enorme demarcación territorial con centro administrativo y militar en la villa y alcazaba de Reina. Un Alfoz en el que se incluirían una larga lista de los actuales pueblos del Suroeste de Badajoz.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, este enorme Alfoz quedó dividido en cinco circunscripciones: La Comunidad de Siete Villas, la Encomienda de Reina, la Encomienda de Azuaga, la Encomienda de Usagre, la Encomienda de Guadalcanal y la villa maestra de Llerena, quedando el término de Villagarcía inscrita en ésta última.

I.2. Godino Godínez de Coimbra y la Orden de Santiago

Villagarcía quedó "partida" en dos jurisdicciones distintas cuando el rey Alfonso X el Sabio sacó una parte de sus tierras de la jurisdicción de la Orden de Santiago, para cederlas como heredades, entre los años 1263-1270, al noble portugués Godino Godínez de Coimbra y sus sucesores.

El señorío "compartido" se mantuvo sin alteraciones, hasta que se realizó una concordia y nueva partición celebrada el 9 de mayo del año 1324, entre D^a Elvira García y la Orden, siendo por aquel entonces Maestre de la misma, García Fernández (1318-1327). Como comenta Maldonado Fernández, "los acuerdos a los que llegaron debieron ser consensuados con facilidad, probablemente favoreciendo a D^a Elvira, pues, al margen de que se intuyen lazos de familiaridad entre el maestre García Fernández y doña Elvira García, el marido de esta última, Fernán Yáñez de Villagarcía, era entonces Comendador Mayor de la Orden de Santiago en la provincia santiaguista de Castilla".

De una fecha aproximada, se conserva un privilegio rodado fechado en Vitoria el 29 de marzo de 1332, por el cual el rey Alfonso XI de Castilla, donaba la villa de Villagarcía con su castillo a D^a Leonor de Guzmán. Creemos que se trata de Villagarcía de Campos (Valladolid) y no de Villagarcía de la Torre (Badajoz), aunque la confusión se ha producido en varias ocasiones².

II. EL SEÑORÍO ÚNICO (SS. XIV-XV)

II.1. Garci Fernández de Villagarcía y su hijo García Fernández de Guzmán: I y II Señor

Las primeras noticias que tenemos de García Fernández Mexía conocido posteriormente como García Fernández de Villagarcía, son como Comendador Mayor de

¹ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "El señorío de Villagarcía de la Torre en época medieval", en *Actas XII Jornadas de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2012, pp. 293-307.

² ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. Sección Nobleza (Toledo), en adelante AHN-SN. OSUNA, C.190, D. 6-8. GONZÁLEZ CRESPO, E. "El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán", *En la España Medieval* n° 14, Madrid, 1991, pp. 201-219; GARCÍA FERNÁNDEZ, M. "Doña Leonor de Guzmán y Andalucía: la repoblación del patrimonio señorial", *Historia, Instituciones, Documentos*, 20, 1993, pp. 145-164.

Castilla, en tiempos de Garci Álvarez de Toledo y Fernando Osorez, Maestres de la Orden de Santiago entre 1359-1366 y 1371-1383³.

Rodríguez Llopis afirma que García Fernández era miembro del linaje santiaguista de los Mexía, que ya contaron con uno de sus miembros como Maestre de la Orden, Gonzalo Mexía (1366-1371).

Por su parte Rades y Andrada decía de él que fue un "valeroso caballero" y que "parece por su testamento", fue sobrino del Maestre don Fernando Osorez y primo de don Lorenzo Suárez de Figueroa". Sin duda sus contactos familiares fueron de peso, pues ambos fueron igual que él, Maestres de Santiago (1371-1383 y 1387-1409)⁴.

Volvamos al caso del señorío de Villagarcía. El relativo equilibrio del señorío "compartido" terminó en el año 1380, cuando el rey Juan I (1379-1390), compró su parte a la Orden y la cedió a García Fernández como premio a la lealtad mostrada hacia él y hacia su padre Enrique II (1369-1379). Sin lugar a dudas en la decisión regia tuvo que influir además de su mérito y trayectoria, la influencia de su linaje y familia. En ese momento Fernando Osorez, era el Maestre de la Orden.

García Fernández como descendiente de Elvira García y Fernán Yáñez, ya contaba con la propiedad de la otra parte del señorío, pasando de esta forma y a todos los efectos a ser el I Señor de Villagarcía, con el dominio solariego y el jurisdiccional sobre sus habitantes, pudiendo nombrar oficiales del Concejo, jueces, escribanos, alguaciles, etc. Recibía el derecho de cobrar los diezmos y algunas de las regalías o servicios reales⁵.

Además el 20 de agosto de 1382, el rey le concedió permiso para que pudiera "(...) hacer e labrar la su casa fuerte y faserla alcaçar e ponerle potril e almenas, caba e barrera". Este sería el núcleo defensivo que posteriormente serviría de base a las ampliaciones del siglo posterior y conformaría el castillo de la localidad⁶.

Consolidó su posición dentro de la Orden de Santiago y llegó a ser Maestre de la entre 1385 y 1387. Obtuvo licencia real para fundar mayorazgo en compañía de su mujer María Ramírez de Guzmán a favor de su hijo primogénito; fundación que se concretó el 17 de septiembre de 1387, ante García González, escribano de Villagarcía. En el mismo se incluyó el dominio y jurisdicción de la villa y su término, su "casa fuerte", sus vasallos, las propiedades agrícolas (dehesas, viñas, huertas, heredades, montes...), ciertos derechos y rentas. También vinculó ciertas tierras y dehesas en los términos de Usagre, Llerena y otros pueblos del entorno⁷.

Como Maestre de Santiago mandó a construir en Llerena, la primitiva iglesia de Santa María (hoy Santa María de la Granada), de la cual tan sólo se conserva en la actualidad la puerta del Perdón y parte de la antigua torre. En su testamento dejó

³ RADES Y ANDRADA, F. (DE) *Chronica de las tres ordenes y cavalleria de Santiago, Calatrava, y Alcántara* (...), Impresa en Toledo, en casa de Juan de Ayala, año 1572, pp. 50 y 52.

⁴ RODRÍGUEZ LLOPIS, M. "Poder y parentesco en la nobleza santiaguista del siglo XV", *Noticiero de Historia Agraria*, 12, 1996, pp. 57-90, cit. p. 66. RADES Y ANDRADA, F. (DE) *Chronica de las tres ordenes...*, cap. 41, "Del Maestre don Garci Fernandez de Villagarcía", p. 53.

⁵ Existe documentación sobre la toma de posesión de Villagarcía a favor de García Fernández: AHN-SN. OSUNA, C. 80, D. 10 y AHN-SN. OSUNA, C. 191, D. 13-14.

⁶ COOPER, E. *Castillos Señoriales en la Corona de Castilla*, 4 t. en 3 vols., Salamanca, Junta de Castilla y León, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991, t. I-I, pp. 499-502.

⁷ PINO GARCÍA, J.L. "Génesis y evolución de las ciudades realengas y señoriales en la Extremadura medieval", *En la España Medieval*, 6, 1985, ejemplar dedicado a: La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, I, pp. 379-402, vid. pp. 399-400.

establecida varias capellanías en su Capilla Mayor, de la cual sería patrono y donde sería enterrado a su muerte⁸.

Su hijo García Fernández de Guzmán, II Señor de Villagarcía, continuó sus pasos santiaguistas. Fue Comendador de Segura, Comendador Mayor de León (1396) y Comendador Mayor de Castilla (1400). Siguiendo con la política de parentesco que practicaban los principales linajes santiaguistas, se casaría hacia el año 1393 o 1394 con Beatriz Suárez de Figueroa y Messía, hija de Lorenzo Suárez de Figueroa, en esos momentos Maestre de la Orden de Santiago (1387-1409)⁹.



Fig. 1: Efigie de Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de la Orden de Santiago (1387-1409). Convento de San Marcos, León

García Fernández sin duda fue un claro aspirante a suceder a su suegro en el Maestrazgo de la Orden, a la muerte de éste en el año 1409. En principio fue respaldado por los principales linajes santiaguistas, aunque Fernando de Antequera (futuro Fernando I de Aragón), también deseaba que su hijo el infante don Enrique de Aragón, de tan sólo 9 años, alcanzara el Maestrazgo.

Fernando logró que García renunciara a sus pretensiones al cargo, a cambio de entregarle 500 mil maravedíes. De esta forma, Enrique, fue elegido por unanimidad en Becerril, siendo Maestre de 1409 a 1445.

García Fernández regresó a Extremadura convencido que su renuncia no había sido voluntaria y sí fruto de la coacción. Pensó en lograr una compensación aún mayor. Tuvo en mente atacar los castillos de Montánchez y Alange, cuyos alcaldes fueron avisados de sus intenciones. Sin llevar a cabo su ataque, tuvo que huir a Portugal ante la persecución de Juan de Sotomayor, Gobernador de Alcántara, que tenía orden de apresarle.

Ya en Portugal, García Fernández contó con la ayuda de Beatriz de Portugal, reina viuda de Juan I, la cual intercedió y negoció su regreso a su señorío extremeño, sin llegar a ser represaliado por el nuevo Maestre¹⁰.

⁸ LEPE DE LA CÁMARA, J.M.^a "Estudio sobre la Iglesia Mayor de Santa María de la Granada, de Llerena", *Revista de Estudios Extremeños*, XXXII-1, 1976, pp. 19-40, cit. pp. 20-21. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, S. "El patrimonio monumental de Llerena a través de la historiografía artística: aproximación bibliográfica", en MATEOS ASCACIBAR, F. J. y LORENZANA DE LA PUENTE, F. (Coords.) *Actas de la II Jornada de Historia de Llerena*, Llerena, 2001, pp. 203-222.

⁹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M. "Poder y parentesco...", pp. 66 y 81. Sobre los Suárez de Figueroa entre otros estudios puede consultarse los de MAZO ROMERO, F. "Los Suárez de Figueroa y el señorío de FERIA", *Historia, Instituciones y Documentos*, I, 1974, pp. 111-184; MAZO ROMERO, F. *El condado de FERIA (1394-1505). Contribución al estudio del proceso señorializador en Extremadura durante la Edad Media*, Badajoz, 1980; RUBIO MASA, J. C. *El Mecenazgo Artístico de la Casa Ducal de FERIA*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2001.

¹⁰ RADESY ANDRADA, F. (DE) *Chronica de las tres ordenes...*, cap. 43, "Del Infante don Enrique de Aragón, Maestre de Sanctiago", p. 56.

II.2. Teresa de Guzmán y Suárez de Figueroa, III Señora

A García Fernández de Guzmán y Beatriz Suárez de Figueroa y Messía, les sucedió su hija Teresa de Guzmán y Suárez de Figueroa, III Señora de Villagarcía. En la historiografía existe una discusión y/o confusión sobre si Teresa tuvo un primer matrimonio con Pedro Manuel de Lando (Ortiz de Zúñiga, 1893), o si realmente no fue así (Ladero, 1973; Gerbet, 1979). Ladero Quesada entiende que la confusión viene con otra Teresa de Guzmán, perteneciente a la Casa de Niebla, y que no podría ser identificada con la Señora de Villagarcía¹¹.

Recientemente el profesor Maldonado Fernández ha localizado varias referencias documentales que demuestran la existencia del matrimonio entre Teresa de Figueroa (Teresa de Guzmán y Suárez de Figueroa), con Pedro Manuel de Lando, el cual tuvo que producirse hacia el año 1421. Él seguía al frente de la gestión del señorío al menos en el año 1434¹².

De este primer matrimonio, Teresa no tuvo que tener sucesión, y ya viuda contrajo un segundo matrimonio hacia el año 1440 con Luis Ponce de León Ayala, hijo de María Ayala Guzmán y Pedro Ponce de León (1365-1448), V Señor de Marchena, I Conde de Medellín y I Conde de Arcos. Por tanto Luis sería hermano de Juan Ponce de León, II Conde de Arcos y I Marqués de Cádiz.

El linaje Ponce de León era un heredero de la "nobleza vieja" leonesa, que desde inicios del siglo XIV supo aprovechar la frontera castellano-nazarí para alcanzarse una mejor posición social y política, hasta consolidar un notable dominio señorial con localidades como: Marchena, Mairena del Alcor, Los Palacios, Arcos de la Frontera, Rota, Chipiona, San Fernando y la propia ciudad de Cádiz. A lo largo de este siglo y el siguiente mantuvo una fuerte rivalidad con los Guzmanes (Condes de Niebla, 1368 y Duques de Medina Sidonia, 1445)¹³.

Los III Señores de Villagarcía realizaron bastantes transformaciones de la fortaleza a lo largo de la década de 1440, hasta darle una configuración defensiva básica para la supervivencia del señorío, inmerso en pleno territorio de encomiendas santiaguistas.

Luis Ponce de León no actuó de forma distinta a su familia andaluza y sin duda sus pillajes contarían con el respaldo de la Casa de Arcos. En el recuerdo quedó como un "hombre cruel", que no dudó en actuar de forma violenta con cabalgadas y correrías, para consolidar su señorío a costa incluso de perjudicar a los pueblos vecinos de Llerena, Usagre y Bienvenida. A mitad de siglo, hacia el año 1453, se vería envuelto en un sangriento episodio en Llerena, aprovechando el vacío de poder que sufría la Orden de Santiago, por la muerte de Álvaro de Luna¹⁴.

¹¹ ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Sevilla*, Sevilla 1893, p. 181. GERBET, M.C. *La noblesse Dans le Royaume de Castille. Etudes sur ses structures sociales en Extrémadure de 1454 à 1516*, Paris, 1979, vid. "Apéndice. Árbol de los Ponce de León". GERBET, M.C. *La nobleza en la corona de Castilla: sus estructuras sociales en Extremadura, (1454-1516)*, Institución Cultural "El Brocense", Cáceres, 1989.

¹² Agradezco estas referencias a D. Manuel Maldonado Fernández. AHN-SN. Osuna. Osuna, C. 191, D. 43-44. Fecha: 20 de julio de 1421. Carta sobre el matrimonio Lando-Figueroa, Osuna, C. 191, D. 43-44. Fecha: 20 de julio de 1421. AHN-SN. Osuna. C. 135, D. 34. Fecha: 16 de julio de 1423. Bula papal. AHN-SN. Osuna, C. 191, D. 61. Fecha: 30 de julio de 1429. Testimonio de la carta dote de Teresa de Figueroa de su matrimonio con Pedro Manuel de Lando. AHN-SN. Osuna, C. 191, D. 46. Fecha: 3 de septiembre de 1434.

¹³ CARRIAZO RUBIO, J.L. *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de Marchena, 2003, pp. 13-14; CARRIAZO RUBIO, J.L. "Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León", *Historia, Instituciones, Documentos*, 29, 2002, pp. 9-30; CARRIAZO RUBIO, J.L. *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Fundación Focus-Abengoa, 2003, p. 83.

¹⁴ Éste había alcanzado las máximas cuotas de poder en la Castilla de la época, como Gran Maestre santiaguista (1445-1453), condestable y valido del rey Juan II, hasta que cayó en desgracia.

Entró en la villa "con cierta gente de cavallo e de pie armados e él por capitán de ellos como su señor", asesinando al bachiller Fernand Delgado el viejo dentro de la Iglesia mayor, a Pedro Soro en el altar de San Pedro, a Alonso de Toro y a su criado en la plaza. Sin quitar veracidad a su posible "crueldad" habría que analizar todas las circunstancias históricas, y entender el contexto de violencia política y social que se vivió a lo largo de gran parte del siglo¹⁵.

Juan Ponce de León (II Conde de Arcos), lograría entre los años 1459 y 1461 que todos sus hermanos confirmaran sus renunciaciones al mayorazgo en la Casa de Arcos, favoreciendo de este modo las aspiraciones de sucesión de su hijo Rodrigo (futuro III Conde). Luis acudió a la llamada de su hermano Juan, y se reunieron en la villa de El Pedroso (Sevilla), donde negociaron la renuncia de Luis a sus futuros derechos sucesorios, a cambio de compensaciones económicas. El documento de renuncia se firmó en dicha villa el 12 de diciembre de 1460. Además de distintas joyas en oro y plata, parece que recibió de 3 a 4 mil monedas de "enriques", que estaban en uso en aquel momento¹⁶.

La población de Villagarcía fue creciendo desde el año 1430 hasta 1460, y en el año 1465, Teresa de Guzmán lograría dotar a la villa de mercado franco. Una de las principales causas que también explica este aumento demográfico, fue que la villa se convirtió en refugio de delincuentes que huían de la justicia de los pueblos colindantes, y así lo confirmaban los testigos de un pleito del año 1503: "(...) en la dicha villa de Villagarcía syenpre se acogen en ello muchos omyzianos e personas que han cometido delitos por ser como es lugar de señorío e esta solo, metido en la horden de un cabo e de otro syenpre acuden ally los malhechores porque los defienden ally". Igualmente se le acusaba a Luis Ponce de León de favorecer a los conversos de Llerena en su pugna con los cristianos viejos.

En siglos posteriores, Villagarcía siguió siendo un enclave de la Diócesis de Badajoz en medio de la jurisdicción santiaguista, un islote donde se refugiaban y se acogían "a sagrado", muchos de los que huían de la justicia del gobernador y del provisor eclesiástico de Llerena¹⁷.

Teresa de Guzmán otorgó testamento el 7 de mayo de 1469, y Luis Ponce de León continuaba viviendo en el año 1475, momento en que renunció un regimiento del Concejo sevillano en D. García Enríquez¹⁸.

La descendencia del matrimonio fue de 6 hijos: Catalina (casada con Pedro Zapata), María (casada con Arias de Silva), Beatriz, Isabel, María y Pedro (que sigue)¹⁹.

¹⁵ COOPER, E.: *Castillos Señoriales...*, t. I-I, p. 501. Cooper como fuente cita un pleito del año 1503, conservado en el Archivo General Simancas, Consejo Real, lg. 38. Para el caso de los Girón, señores de Osuna, contamos con el estudio de GARCÍA FERNÁNDEZ, M. "Violencia señorial en Osuna a finales de la Edad Media", en GARCÍA FERNÁNDEZ, M. y IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*", Sevilla, Universidad de Sevilla, Fundación Municipal de Cultura "García Blanco" (Osuna), 1995, pp. 195-212.

¹⁶ Vid. SÁNCHEZ SAUS, R. *Linajes sevillanos...*, t. I, p. 234, ref. 29. CARRIAZO RUBIO, J.L. *La Casa de Arcos...*, p. 235, n. 1.061.

¹⁷ Agradezco a Felipe Lorenzana su orientación sobre este tema, que tiene registrado un caso ocurrido en el siglo XVIII. Vid. LORENZANA DE LA PUENTE, F. "Ecos de la Revolución Francesa en Extremadura. Dos presbíteros sediciosos en Almodralejo", en MELÓN, M.A., LA PARRA, E. y PÉREZ, F.T. (Coords.) *Manuel Godoy y su tiempo*, Mérida, 2003, t. I, pp. 267-278.

¹⁸ Vid. SÁNCHEZ SAUS, R. *Linajes sevillanos...*, t. I, p. 239, ref. II.

¹⁹ SÁNCHEZ SAUS, R. *Linajes sevillanos medievales*, Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1991, t. I, pp. 236-237 y 239 y t. II, p. 402; LADERO QUESADA, M.Á. "Andalucía en el siglo XV", *Estudios de Historia política*, Madrid, 1973, p. 8.; SOLER SALCEDO, J.M. *Nobleza española: grandeza inmemorial*, 1520, Editorial Visión Libros, 2008, p. 478.

II.3. Pedro Ponce de León y Guzmán (1442-1494), IV Señor

Pedro Ponce de León y Guzmán nacería hacia el año 1442, y sería el IV Señor de Villagarcía. Contrajo matrimonio en el año 1454 con Leonor Suárez de Figueroa y Manuel de Villena, hija de María Manuel Manrique y Lorenzo Suárez de Figueroa y Laso de Mendoza (1408-1461), II Señor y I Conde de Feria²⁰.

Existe constancia que en 1451, un numeroso grupo de lanceros asistió en su nombre a la campaña militar de ese año contra el reino nazarí. Pedro aún era un niño, y no creemos que asistiera a la misma, posiblemente sería una estrategia de su padre, para darlo a conocer. En años posteriores Pedro sí tuvo que conocer la lucha de frontera, posiblemente bajo la supervisión de su tío Juan, II conde de Arcos²¹.

Siguió los mismos métodos que su padre para asentar su señorío. También se le conoce un hecho sangriento, aprovechando de nuevo un momento de debilidad política de la villa de Llerena, tras la muerte de Juan Pacheco, Marqués de Villena y Maestre de la Orden de Santiago (1467-1474), personaje de gran importancia en el reinado de Enrique IV²².

A la muerte de Pacheco, el Maestrazgo estuvo compartido entre 1474 y 1476, entre Alonso de Cárdenas en León y Rodrigo Manrique en Castilla. A la muerte de Manrique y tras una breve administración de Fernando el Católico (1476-1477), se unificarían en la persona de Cárdenas, que lo ostentó desde 1477 hasta 1493²³.

Cárdenas tuvo graves conflictos y discordias con Enrique Pérez de Guzmán y Fonseca (II Duque de Medina Sidonia), el cual aspiraba a ocupar el Maestrazgo y decepcionado y defraudado por no alcanzarlo, le declaró la guerra. Cárdenas incluso tuvo que refugiarse en el año 1475, en el castillo de Jerez de los Caballeros, para defenderse del Duque.

Pedro Ponce de León aprovecharía estas disputas internas de la Orden de Santiago, para realizar un asalto nocturno a la villa de Llerena "con cierta gente suya", peleando contra muchos vecinos, siendo asesinados en la refriega Gonzalo de Guzmán (hijo de García de Guzmán) y Hernán Delgado (yerno del tesorero Hernando de León). En este caso su incursión, fue una llamada de atención a los partidarios de los Guzmanes, alentados por las actuaciones del Duque de Medina Sidonia, que encastillado en Guadalcanal, pretendía desde allí eliminar la candidatura de Alonso de Cárdenas al maestrazgo de la Orden de Santiago²⁴.

Esta presencia del Duque se data en una fecha incierta entre los años 1477 y 1478. Lo cierto es que Alonso de Cárdenas se vengó del episodio de Jerez, le sorprendió y venció en Guadalcanal; tras lo cual Pérez de Guzmán tuvo que ceder en

²⁰ Sobre el proceso de señorialización de Extremadura en la Baja Edad Media, vid. CABRERA MUÑOZ, E. "Los señoríos de Extremadura durante el siglo XV", en VV.AA. *Hernán Cortés y su tiempo: V Centenario (1485-1985)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1987, t. I, pp. 132-145.

²¹ CARRIAZO RUBIO, J.L. *La Casa de Arcos...*, p. 226.

²² FRANCO SILVA, A. "La provisión del Maestrazgo de Santiago tras la muerte de Juan Pacheco. Unas cartas inéditas", en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (Ed.) *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1997, t. I, pp. 561-583. FRANCO SILVA, A. "Juan Pacheco: del Maestrazgo de Santiago a la muerte del príncipe Alfonso (1467-1468)", en TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, M. (Coord.) *Las órdenes militares: un puntal de la historia de occidente*, 2006, pp. 107-128.

²³ OROZCO, P. (DE) (Comendador de Villahermosa) *Don Alonso de Cárdenas: LXI y último Maestre de la Orden de Santiago / por dos Comendadores de la Orden, sus coetáneos*; preámbulo, notas epílogo y apéndices Antonio de Vargas-Zúñiga, Imprenta Álvarez, Sevilla, 1976.

²⁴ COOPER, E. *Castillos Señoriales...*, t. I-I, p. 501.

su pugna, al ser convocado por los Reyes Católicos para apaciguar los ánimos de ambas partes y poner fin a la rivalidad.

Al IV Señor de Villagarcía, le vino bien la rivalidad Cárdenas-Guzmán, para acometer un nuevo episodio de violencia contra los seguidores llerenenses de los Guzmanes, enemigos tradicionales de los Ponce de León, como vimos anteriormente.

No quedaron ahí las correrías de Pedro Ponce de León, pues también las sufrió Usagre, quemando la casa del Comendador D. Pedro de Ayllon y tomando la iglesia por la fuerza en contra de la voluntad del Concejo municipal²⁵.

Entrar en Llerena y Usagre *a sangre y fuego*, atropellando la jurisdicción santiaguista, tal como hicieron padre e hijo (Luis y Pedro), muestra la gravedad de los choques jurisdiccionales que tuvieron que repetirse a lo largo del siglo XV. En esta estrategia señorial de confrontación para *sobrevivir*, sin duda tuvo que tener gran importancia la fortaleza garceña (vid. fig. 2).



Fig. 2: Castillo de Villagarcía de la Torre (Badajoz)

Si los Ponce de León no hubieran contado con ella, posiblemente no se hubieran atrevido tan abiertamente a un uso tan continuado de la violencia con sus vecinos colindantes. Las fortalezas concebidas en otro momento como bastiones defensivos frente a la amenaza musulmana, se convirtieron en el siglo XV en lugares estratégicos en los que refugiarse y desde los cuáles hostigar tierras y caminos vecinos, perjudicando negativamente la vida cotidiana y sus actividades económicas²⁶.

Pedro otorgó testamento el 30 de abril de 1490, ante Pedro de Arana, escribano de Zafra, mediante el cual fundó dos capellanías en la Iglesia de Ntra. Sra. de Araceli (Villagarcía), dotándolas con las rentas procedentes de distintas tierras y propiedades²⁷.

El matrimonio Ponce de León-Suárez de Figueroa tuvo amplia descendencia: Luis P. L. (que sigue), Teresa S. F. (casada con Lope Zapata), Elena S. F. (casada con Miguel Jerónimo de Cabrera), Ana S. F. (casada con Enrique Enríquez) y Lorenzo.

²⁵ *Ibíd.*, p. 502.

²⁶ CARRIAZO RUBIO, J.L. *La Casa de Arcos...*, p. 301.

²⁷ AHN-SN. OSUNA, C. 147, D. 18-19. *Relación y documentos de Villagarcía de la Torre, con todos los derechos, regalías y rentas pertenecientes a los Duques de Arcos*, f. 235

II.4. Luis Ponce de León y Suárez de Figueroa, V Señor

Pedro cedió aún en vida el señorío a su hijo Luis Ponce de León y Suárez de Figueroa, que se convirtió en el V Señor de Villagarcía. Lo hizo por facultad fechada el 4 de octubre de 1487 y ratificada por su hijo segundo, Lorenzo Suárez de Figueroa, el 17 de noviembre de 1488²⁸.

Luis entroncaría de nuevo por matrimonio con la línea principal de los Ponce de León, que se había perdido por varonía. En el año 1487 se casaría con Francisca Ponce de León y de la Fuente, IV Condesa de Arcos (última en el título).

Francisca era hija de Inés de la Fuente y Rodrigo Ponce de León y Núñez, III Conde de Arcos, II Marqués y I Duque de Cádiz, y I Marqués de Zahara, pero no de legítimo matrimonio.

Rodrigo se casó dos veces, primero con Beatriz Marmolejo y luego con Beatriz Pacheco Portocarrero. Fue un personaje de contrastes, partidario de Enrique IV, a su muerte y condicionado por su propio suegro el Marqués de Villena, apoyó a Juana la Beltraneja en la Guerra Civil Castellana que la enfrentó a su tía Isabel. Al término de la misma, Isabel ya como Reina de Castilla le otorgó el perdón y le confirmó todos sus títulos y privilegios. Se redimiría finalmente estando al servicio de Isabel, destacando en numerosos episodios militares durante la Guerra de Granada (1482-1492).

Conocemos que Luis fundó una capellanía en la Iglesia de Ntra. Sra. de Araceli, por escritura que otorgó ante Andrés de la Huerta, escribano real, el 14 de noviembre de 1524, cumpliendo el deseo de García Fernández de Guzmán (II Señor de la villa), que quiso fundarla en la iglesia de San Pedro, pero que finalmente no lo hizo²⁹. Falleció en 1528.

Sin duda la figura de Luis está aún por descubrir, por la gran influencia que creemos que tuvo sobre su hijo Rodrigo, I Duque de Arcos.

III. SEÑORÍO Y DUCADO DE ARCOS: UN DESTINO EN COMÚN (SS. XV-XIX)

III.1. Rodrigo Ponce de León: I Duque de Arcos y VI Señor de Villagarcía

La línea masculina de los Ponce de León extremeños de Villagarcía de la Torre, revitalizó y garantizó la sucesión del tronco principal de los Ponce de León andaluces de Marchena. El matrimonio de Luis Ponce de León Suárez de Figueroa y Francisca Ponce de León y de la Fuente, tuvo amplísima descendencia continuando la línea de sucesión con Rodrigo Ponce de León y Ponce de León (1488-1530), en el cual se unificarían por vez primera el Señorío extremeño y el Ducado andaluz³⁰.

Rodrigo fue II Duque de Cádiz (y último), II Marqués de Zahara, I Conde de Casares, V Conde y I Duque de Arcos, VI Señor de Villagarcía. Recibiría el Ducado de Arcos por concesión de Isabel la Católica el 20 de enero de 1493, como mejora del Condado de Arcos, y por compensación por la supresión del Marquesado y

²⁸ AHN-SN. OSUNA, C. 190, D. 39. Nota: El documento, sin fecha, se puede datar en algún año de la vida de Rodrigo Ponce de León y Suárez de Figueroa (1545-1630), III Duque de Arcos.

²⁹ AHN-SN. OSUNA, C. 147, D. 18-19. *Relación y documentos...*, f. 237.

³⁰ El matrimonio de Luis Ponce de León Suárez de Figueroa y Francisca Ponce de León y de la Fuente, tuvo amplísima descendencia: Rodrigo P.L. (casado con María y Juana Girón), Pedro P.L. (casado con Catalina de Ribera), Juan P.L., Lorenzo S.F., Francisco P.L. (casado con María de la Cueva), García P.L. (también nominado Garci Fernández de Villagarcía, fue Alcalde Mayor de Sevilla y se casó con Juana de Medina y Córdoba), Bernardino P.L. (Alcalde Mayor de Sevilla, falleció en Génova), Leonor P.L. (casada con Per Afán de Ribera), Ana P.L. (monja), María P.L. (monja) y Sancha P.L. (monja).

Ducado de Cádiz, que volvieron a la Corona. Además junto al Ducado de Arcos le fue hecha merced del Condado de Casares³¹.

Desde este momento y durante siglos el destino del señorío de Villagarcía estuvo vinculado con la historia de los Ponce de León y de la Casal Ducal de Arcos, de la cual saldrían personajes que tuvieron relevancia en la monarquía hispánica. Ejemplo de esta vinculación es la impronta en el actual escudo de la localidad (vid. figs. 3 y 4).



Fig. 3: Escudo de Villagarcía de la Torre (Badajoz)



Fig. 4: Escudo de Marchena (Sevilla)

Rodrigo se casó en tres ocasiones con Isabel Pacheco, Juana Téllez Girón y María Téllez Girón (1510). Le sucederá su hijo Luis, de su tercer matrimonio.

III.2. Del II Duque a la XII Duquesa de Arcos (ss. XVI-XVIII)

La toma de posesión del señorío Jurisdiccional que realizaba el nuevo señor a la muerte del anterior, era uno de los actos jurídicos y ceremoniosos más importantes para una Casa nobiliaria. Para el caso de Villagarcía, se conserva una relación casi continúa de las mismas en el Archivo Histórico Nacional-Sección Nobleza (Toledo). La sucesión al frente del Ducado y Señorío se produjo de la siguiente forma:

Luis Cristóbal Ponce de León y Téllez Girón, II Duque de Arcos (1530-1573), VII Señor de Villagarcía de la Torre, etc. Vida: Sevilla, 1512-Madrid, 1573. Se casó en dos ocasiones, primero con Victoria de Toledo y Mendoza y luego con María de Toledo Figueroa.

Rodrigo Ponce de León y Figueroa, III Duque de Arcos (1573-1630), VIII Señor de Villagarcía de la Torre, etc. Vida: 1545-1630. Se casó en segundas nupcias con Teresa Zúñiga (hija del IV Duque de Béjar). Su futuro sucesor en principio tenía que ser su hijo Luis Ponce de León y Zúñiga (1573-1605), casado con Victoria de Toledo y Colonna, pero Luis falleció antes que su padre, pasando la Casa a la siguiente generación, a su nieto Rodrigo.

Rodrigo Ponce de León y Álvarez de Toledo, IV Duque de Arcos (1630-1658), IX Señor de Villagarcía, etc. Vida: 1602-1658. Llegó a ser Virrey de Valencia (1642-1645) y de Nápoles (1646-1648). Se casó con Ana Francisca Fernández de Córdoba y Aragón (hija del V Duque de Segorbe).

³¹ DEVÍS MÁRQUEZ, F. *Mayorazgo y cambio político: Estudios sobre el Mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999. Sobre Villagarcía de la Torre, vid. pp. 61, 62, 67, 69, 81 y 82.

Francisco Ponce de León y Fernández de Córdoba, V Duque de Arcos (1658-1673), X Señor de Villagarcía, etc. Se casó en dos ocasiones, con Victoria de Toledo y con Juliana Teresa de Meneses (hija del VII conde de Medellín). Al no tener descendencia, el ducado pasó a su hermano.

Manuel Ponce de León, VI duque de Arcos (1673-1693), XI Señor de Villagarcía, etc. Su casamiento con Doña María de Guadalupe de Lancaster y Cárdenas (Duquesa de Maqueda y Duquesa de Aveyro), le permitió a la Casa de Arcos incorporar a sus dominios la antigua taha de Marchena (Almería), que estuvo durante más de tres siglos bajo la jurisdicción de linaje de los Cárdenas (Duques de Maqueda). El matrimonio se separó, algo inusual en la sociedad de la época, hecho que reflejaba el testamento cerrado que él otorgó en Madrid el 22 de noviembre de 1693³².

Joaquín Ponce de León y Lancaster Cárdenas, VII Duque de Arcos (1693-1729), XII Señor de Villagarcía, etc. Vida: 1664 - 1729. Llegó a ser Virrey de Valencia (1705-1706), Alcalde perpetuo de la ciudad de Sevilla, Comendador Mayor de la Orden de Calatrava, y miembro del Consejo de Estado. Se casó en dos ocasiones, primero con Doña Teresa Enríquez de Cabrera, viuda de Gaspar de Haro Sotomayor (duque de Olivares) y posteriormente con Ana María Spínola de la Cerda (hija de los Marqueses de los Balbases), con quién tuvo numerosos hijos: Joaquín (VIII Duque), Manuel (IX Duque), Francisco (X Duque) y Antonio (XI Duque).

Joaquín Ponce de León Spínola, VIII Duque de Arcos (1729-1743), XIII Señor de Villagarcía, XI Duque de Maqueda, etc. Vida: Madrid 10.I.1719-Bolonia 2.VIII.1743. Se casó en 1739 con Teresa de Silva, hija del X duque del Infantado. En su trayectoria militar alcanzó los grados de Coronel del Regimiento de Dragones de la Reina y Mariscal de Campo, siendo herido en la batalla de Campo Santo (8.II.1743), muriendo a los pocos meses. Su viuda falleció en Madrid el 31 de agosto de 1757³³.

Manuel Ponce de León Spínola, IX duque de Arcos (1743-1744), XIV Señor de Villagarcía, etc. Vida: Madrid 12.XII.1719-Pie Monte, 14.IX.1744. Coronel del Regimiento de infantería de Córdoba y Brigadier de los Reales Ejércitos.

Francisco Ponce de León Spínola, X Duque de Arcos, XV Señor de Villagarcía, etc. Vida: 1724-1763. Se casó en 1745 con Rosario Fernández de Córdoba, hija del XI duque de Medinaceli.

Antonio Ponce de León Spínola. XI Duque de Arcos, XVI Señor de Villagarcía, etc. Vida: Madrid 3.X.1726-Aranjuez 13.XII.1780. Su trayectoria militar fue impecable: Brigadier (1744), Mariscal de Campo (1747), Teniente General, Capitán General (1772) y Consejero de Guerra. También sería Comandante de la Brigada de Carabineros Reales (1750), y Capitán de la Compañía Española de las Guardias de Corps (1752). Obtuvo numerosos honores: Toisón de Oro (1771), Gran Cruz de la Orden de Carlos III³⁴.

³² Archivo Histórico de Protocolos. Comunidad de Madrid (AHPM), t. XI, 546, testamento cerrado de D. Manuel Ponce de León (Madrid, 22 de noviembre de 1693) ante el escribano Juan Mazón de Benavides, f. 438.

³³ GUTIÉRREZ NÚÑEZ, F. J. "Marchena y el VII Duque de Arcos (1693-1729). Aspectos sobre el control del estado señorial", en ANDÚJAR CASTILLO, F. y DÍAZ LÓPEZ, J. P. (Coords.) *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez, Vélez Blanco-María-Vélez Rubio*, mayo 2007, Almería 2007, pp. 769-793.

³⁴ ÁLVAREZ Y BAENA, J. A. *Hijos de Madrid, ilustres en cantidad, dignidades, armas, ciencias y artes. Diccionario histórico por el orden de sus nombres*. (...), Imp. B. Caro, Madrid, 1789-1791, 4 Tomos, t. I, pp. 183-185 (Antonio Ponce de León, XI Duque); t. III, pp. 10-11 (Joaquín Ponce de León, VIII Duque); t. IV, p. 25 (Manuel Ponce de León, IX Duque); Ruz Márquez, J. L. "Cárdenas, linaje", en Díaz López, J. P. (Coord.) *Diccionario Biográfico de Almería*, Instituto de Estudios Almerienses, Diputación de Almería, Almería 2006, pp. 87-88; SOLER SALCEDO, J. M. *Nobleza española: grandeza inmemorial, 1520*, Visión Libros, Madrid 2008, pp. 87-92.

Josefa Alfonso Pimentel, XII Duquesa de Arcos (1780-1834), XVII Señora de Villagarcía, etc. Vida: 1752-1834. Al no tener sucesión los Ponce de León- Spínola, la Casa de Arcos pasó a una rama colateral. Recayó en María Josefa Alfonso Pimentel, Condesa-Duquesa de Benavente, Duquesa de Béjar y de Gandía. Se casó en el año 1771 con Pedro Alcántara Téllez Girón, Duque de Osuna (1787-1807). La legislación liberal terminó finiquitando los señoríos, siendo ella la última Señora de Villagarcía de la Torre.

III.3. Villagarcía en el siglo XVIII

A través de la consulta de varias fuentes podemos hacernos una idea de lo que fue Villagarcía en el setecientos. No contamos con Actas Capitulares, pero como alternativa puede consultarse otra documentación como la Toma de Posesión de cada Duque de Arcos, los Juicios de Residencia a los Corregidores, el Catastro de Ensenada (1753) y un *Informe* que data aproximadamente del año 1766 ("Relación y documentos")³⁵.

III.3.1. Aspectos políticos y sociales

Los Duques de Arcos a pesar que terminaron dejando Marchena para afincarse en la villa y Corte de Madrid, crearon toda una maquinaria administrativa para mantener controlados a sus señoríos. En ella tuvo un papel muy importante la Audiencia ducal con sede en Marchena, con funciones judiciales y hacendísticas³⁶.

Al menos tenemos constatado desde finales del siglo XVII una continua correspondencia del Duque y la Audiencia con los Cabildos de sus villas. Las dos personas más cercanas a la Casa Ducal que encontramos en cada villa de señorío de los Ponce de León, fueron las del Corregidor en el ámbito político, y la del Mayordomo y Administrador de rentas, en el ámbito económico. Era vital tener Corregidores eficaces que actuaran como verdaderos "hombres fuertes", dispuestos a vigilar y defender el cumplimiento de los derechos, privilegios y regalías de los Ponce de León.

Existía todo un circuito de Corregimientos, que permitía a una persona desarrollar su propio "cursus honorum". En los menos complejos tenemos los de Villagarcía, Pruna, Los Palacios Paradas y las Cuatro Villas (Ubrique, Grazalema, Benaocaz). Posteriormente en un tramo medio encontramos los de Bailén (Jaén), Casares (Málaga), Rota y Zahara de la Sierra (Cádiz). Por último los más apetecibles fueron los de Marchena y Arcos de la Frontera. Son muy pocos los casos que después de una dilatada carrera, culminaron la misma dando el salto a la Audiencia ducal. Por Villagarcía pasaron Corregidores que con el tiempo alcanzaron los Corregimientos de Marchena y Arcos. Tenemos constatados los casos de Juan José Avilés, Alonso Parrón, Miguel Gordó Vidal y Francisco Salinas Cabeza de Vaca.

Este dinamismo y preocupación por sus señoríos, es lo que explica que en los primeros años de su mandato el VII Duque de Arcos emitiera unos *Capítulos de Buen Gobierno* (año 1695), de obligado cumplimiento y observación en todos los lugares dependientes de su jurisdicción. Llegaron a Villagarcía el 31 de octubre, siendo su Corregidor el Licenciado Juan José de Avilés, Abogado de los Reales Consejos³⁷.

³⁵ AHN-SN. OSUNA, C. 147, D. 18-19. *Relación y documentos de Villagarcía de la Torre, con todos los derechos, regalías y rentas pertenecientes a los Duques de Arcos.*

³⁶ GARCÍA HERNÁN, D. *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Universidad de Granada, Ayto. Marchena, Ayto. de San Fernando, 1999.

³⁷ GUTIÉRREZ NÚÑEZ, F.J. "En torno a la documentación señorial: El Cabildo de Marchena y el VII Duque de Arcos", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, Córdoba, 2001, Andalucía Moderna, t. IV,

El Duque de Arcos nombraba un Corregidor con un mandato de tres años. Además al menos en el siglo XVIII, elegía a propuesta del Cabildo, a 2 Alcaldes Ordinarios, un Alguacil Mayor, 4 Regidores, un Procurador Síndico y 2 Alcaldes de la Santa Hermandad. En el mismo existía mitad de oficios reservada a los hijosdalgos. Entre las familias que coparon esta mitad encontramos a los Herrera, Durán, Mata, Rico, Pizarro, Fernández Gata, Blanco de Morales, etc.

El Corregidor tenía un salario que oscilaba entre los 400 y 500 reales de vellón anuales, más algunas partidas que se le pagaban en concepto de "ayuda de costa". En ocasiones asumía las funciones de Administrador de la Hacienda ducal (como ocurría en 1753). Vivía en el Castillo por merced que le concedía el Duque, al no tener ya ninguna función militar. De él se decía en 1766 que era "obra de mucha consistencia y antigüedad a excepción de la torre que llaman del homenaje", en la cual se construyeron habitaciones en tiempos de Pedro Ponce y Leonor de Figueroa.

El Duque tenía derecho a nombrar el Juez que debía tomar la "residencia" de los tres años de gobierno que tenía asignado cada Corregidor. En el Archivo Histórico Nacional se conservan 4 juicios de residencia, los correspondientes a Vaca de Guzmán (1726), Venegas (1751), Araoz (1763) y Salinas (1775). A través de ésta fuente y de la consulta de los libros de bautismo de la Parroquia de Ntra. Sra. de Araceli, hemos confeccionado una primera nómina de Corregidores para el período 1693 a 1780:

TABLA I: CORREGIDORES DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE (1693-1780)

Nº	CORREGIDOR	FECHA/S	Nº	CORREGIDOR	FECHA/S
01	Juan José de Avilés	1695	12	Sebastián de León	1744-1748
02	Alonso de Salas Ramírez de Arellano	1701	13	Vicente Venegas	1748-1751
03	José Amaya y Negrillo	1705	14	José Antonio Carrero	¿1751?- 1754
04	Francisco Pizarro Rico	1705	15	Vicente Venegas	1754-1757
05	Diego Félix de Guzmán	1712	16	Jerónimo Díaz Rosel	¿1757- 1759?
06	Pedro Vaca de Guzmán	1721-1726	17	Ignacio de Araoz Sirman	1760-1763
07	Andrés Calero Canuto	1726-¿?	18	Alonso Parrón	1763- ¿1765?
08	Manuel Arratia Portilla	1730	19	José Crespo Cervellera	1770 (*)
09	José Villalobos y Tapia	1734	20	Miguel Gordó Vidal	¿?-1773
10	Salvador López Moreno	¿?-1741	21	Francisco Salinas Cde Vaca	1773 - 1775
11	Francisco García	1741-1744	22	Francisco Antonio Cortés	1780

Las casas consistoriales eran "antiguas e incómodas", y contaban con cárcel, aunque era "poco segura para custodiar reos de consideración". En varios juicios de residencia se hace mención de su ruina y la necesidad de acometer obras urgentes para repararlas.

El Cabildo contaba sólo con 4 dehesas como únicos bienes de propios: De las Hoyas, de Arriba, la Nueva y la de Abajo. El fruto de la bellota y el pasto de invierno de las dehesas, eran arrendados por el Cabildo a ganaderos de la Mesta. La creación de su Pósito databa del año 1580, y su fondo inicial se formó con 400 fanegas que donó el cura D. Lorenzo Muñoz y otra porción que entregó el Cabildo. Ya en el siglo XVIII, su capacidad alcanzaba las 3 mil fanegas.

En caso de ausencia del Corregidor, sus funciones eran asumidas por su Teniente de Corregidor, que a mediados del siglo recibía 300 reales de salario. Durante la década de los 40, 50 y 60, estuvo ejerciendo el cargo D. Alonso García Rubio.

Gracias al Catastro de Ensenada, conocemos que los Alcaldes Ordinarios cobraban 150 reales, cada Regidor 100, el Síndico Procurador otros 100, el Alguacil Mayor que hacía las funciones de Alcaide de la cárcel, 300 reales. Otros oficiales vinculados con el funcionamiento del ayuntamiento, eran el Mayordomo del Concejo que cobraba 50 reales, dos ministros ordinarios (200 reales cada uno), un Escribano público y de juzgado y un oficial de pluma.

Los Alcaldes Ordinarios ejercerían como Jueces de 1ª instancia, y la Audiencia Ducal con sede en Marchena, recibiría las apelaciones. Sobrepasada la jurisdicción señorial, Villagarcía quedaba en la demarcación de la justicia realenga, adscrita a la Real Chancillería de Granada, hasta que se creó la Real Audiencia de Extremadura, a la cual perteneció entre 1790-1834, y tras la eliminación definitiva de los señorios, a la Audiencia Territorial³⁸.

III.3.2. Aspectos económicos

Ya hemos visto la importancia del Administrador, para la Casal Ducal. Tenía que avisar de las obras que fueran necesarias realizar en la fortaleza, aportando el dictamen de peritos cualificados, dando el Duque el visto bueno. Si fueran urgentes, el Administrador las iniciaría y luego daría razón de los gastos de personal y materiales.

A inicio de cada mes, tenía la obligación de enviar una relación de las rentas y en abril dar cuenta de toda la contabilidad del año, de forma pormenorizada. El Duque aconsejaba que el Administrador no mostrara orgullo ni superioridad con los vecinos, y sí un trato respetuoso y humano en lo posible, por la especial dificultad de su cargo. Tendría que ser imparcial y no podría implicarse en los negocios de los vecinos³⁹.

Al Duque le pertenecían las alcabalas y los diezmos. Según consta del año de 1766, las rentas anuales que obtenía en Villagarcía, ascendían a 42.216 reales y 13 maravedís, procedentes de las fincas, derechos y regalías que poseía.

La mayoría de tierras eran de labor, con escasa presencia de viñas y olivos. Según el Catastro de Ensenada (1753), el término se componía de 7.600 fanegas de tierra de distintas calidades, de ellas 5381 fanegas de labor, 1800 para dehesas, 150 de olivares y 50 de viñas.

A través de la toma de posesión del año 1694 a favor del VII Duque de Arcos, conocemos las tierras de labor que tenía en propiedad la Casa Ducal en distintos sitios y pagos del término municipal: De la Vega, De la Campana, Charco Parrado, Tiesas, Guijuelo, Guijo, Escudero, Arroyo de la Higuera, Pizarras, Dehesilla, Hinojales, Cebollares, Navalagrulla, Cotorrillo, Carboneras, Valdeperomendes y Pinuela⁴⁰.

Por su parte la cabaña ganadera era abundante, se criaba ganado lanar, cabrío, vacuno, de cerda y yeguar. Se mantenía comunidad de pastos con las villas de Usagre, Bienvenida y Llerena.

La villa contaba con "buenas y abundantes" fuentes, siendo la principal conocida como de las Pilas, inmediata al pueblo y al Castillo, la cual servía de abastecimiento al vecindario y de abrevadero para el ganado. Existía otra fuente conocida como

³⁸ SIMÓ RODRÍGUEZ, M^a. "El Archivo de la Real Audiencia de Extremadura. Doseientos años de Historia", *Historia, Instituciones, Documentos*, 25, 1999, pp. 653-675.

³⁹ AHN-SN. OSUNA, C. 147, D. 18-19. *Relación y documentos...*, ff. 244-248.

⁴⁰ AHN, Nobleza (Toledo), Osuna, caja 194, docs. 70-75. Toma de posesión de Villagarcía de la Torre por el VII Duque de Arcos, año de 1694.

de los Eriales que servía para regar las huertas. En el término también existía otra fuente, conocida como "del Moro".

Aunque no había molinos harineros, si contaba con 5 tahonas, las de Alonso Morillo, Francisco de los Reyes y José Ortiz, que se ubicaban en la calle de la Cruz, mientras que la de Diego Herrojo estaba en la calle de Arriba y la de Ana Carvajal en la calle de la Merced.

Existían cuatro molinos de aceite: uno de D. Diego Blanco de Morales, extramuros, otro de D. Pedro Rico en la calle de la Plaza, otro de D. Alonso Ortiz Paredes, clérigo beneficiado en la calle de la Merced y otro de la obra pía de Juan Valle, también extramuros.

III.3.3. Aspectos religiosos

La villa dependía del Obispo de Badajoz, que nombraba Vicario. La única iglesia parroquial era la de Nuestra Señora de Araceli, cuyo patronato fue concedido por Juan I el 12 de abril de 1387 a María Ramírez de Guzmán. Posteriormente el patronato pasó a la Casa Ducal de Arcos. La iglesia parroquial se conformó a partir de una primitiva iglesia de San Pedro, de la cual tomó "(...) sus diezmos, oblaciones, cálices, vestimentas, cruces, campana, blandones y candeleros, imagen de Cristo Crucificado que es la devoción y el refugio del pueblo".

De ella se decía en el informe del año 1766, que "su fábrica material por lo que respecta a la Capilla mayor es muy antigua, y de firme Bóveda, el cuerpo de la Iglesia se reedificó a correspondencia, el año de 1530, a expensas de los Señores Duques de Arcos, la villa y los vecinos; tiene dos capillas, una fundada por D. Juan Valle presbítero con el título de la Santa Cruz, otra de Ntra. Sra. de los Remedios que dotó y construyó el Exmo. Señor D. Juan Martínez Silíceo". En ella se servían 7 capellanías, tres de ellas fundadas por los señores de la villa.

En el año 1744 servían en la parroquia cuatro curas: D. Francisco Gata y Herrera, D. Alonso de Mota Durán, D. Lope Gata y Herrera, y D. Francisco Prieto de Arévalo⁴¹. En 1753 la villa contaba con 6 sacerdotes y 5 clérigos menores que servían en la iglesia parroquia, y 9 sacerdotes y 3 legos en el Convento de la Merced. La presencia de esta orden explica que de entre sus vecinos, salieran profesos como Juan de Albarrán, mercedario calzado, misionero apostólico que murió mártir en el Japón.

La localidad contaba con un pequeño hospital para pobres viandantes "muy derrotado", que servía de refugio en noches tempestuosas y de invierno. Apenas contaba con unos 60 reales de renta que gastaba en reparos y aceite.

El Castillo en siglos anteriores contó con Capilla, aunque hacia 1766 ya sólo quedaba el recuerdo y la tradición que en ella estuvo colocado un relicario del Lignum Crucis, el cual posteriormente pasó a ser venerado en el Altar Mayor de la iglesia parroquial. También la tradición popular mantenía la creencia que en el Castillo se refugió Santa Eulalia Virgen y Mártir de Mérida, huyendo del tirano Cafurniano, Vicario de Mérida. Igualmente se tenía como hijo ilustre de la villa a Don Juan Martínez Silíceo (1477-1557), maestro de Felipe II, Obispo de Cartagena (1541-1545), Cardenal y Arzobispo de Toledo (1545-1557)⁴².

Por tradición popular se decía que fueron naturales de Villagarcía el abuelo de Santa Rosa de Lima (apellidado Flores), así como el padre de San Diego de Alcalá (1400-1463), el cual nacería en realidad en San Nicolás del Puerto (Sevilla).

⁴¹ Archivo de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Araceli (Villagarcía de la Torre), Libros de Bautismos, n° 7 (años 1701-1744).

⁴² GÓMEZ ÁVILA, R. *Villagarcía de la Torre: sus hijos más ilustres*, Badajoz, Caja de Ahorros, 1984.

APÉNDICE-TABLA II: SEÑORES DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE: 1386-1834

Nº	NOMBRE DEL SR./SRA.	OTROS TÍTULOS	S/Sª V.	FECHAS	TOMAS DE POSESIÓN		MATRIMONIO (CÓNYUGE / AÑO)
					AÑO	AHN-SN FONDO OSUNA	
01	García Fernández de Villagarcía	Maestre de la Orden de Santiago (1385-1387)	I	1386-1387	1387	C. 80, D. 10 / C. 191, D. 13-14	María Ramírez de Guzmán
02	García Fernández de Guzmán	Comendador de Segura y Mayor de Castilla de la Orden de Santiago	II	1387-1420	---	---	Beatriz Suárez de Figueroa - 1394
03	Teresa de Guzmán y Suárez de Figueroa	---	III	1430- c.1465	---	---	Luis Ponce de León y Ayala (hijo del I Conde de Arcos) - c. 1440
04	Pedro Ponce de León y Guzmán (1442-1494)	---	IV	c. 1465-1488	---	---	Leonor Suárez de Figueroa y Manuel de Villena -1454
05	Luis Ponce de León y Suárez de Figueroa	---	V	1488-¿?	1494	C. 192, D. 63-6	Francisca Ponce de León y Jiménez de la Fuente (IV Condesa de Arcos) -1487
06	Rodrigo Ponce de León y Ponce de León (1488-1530)	I Duque de Arcos, I Conde de Casares, Marqués de Zahara, Señor de Marchena, etc.	VI	¿?-¿?	1519 y 1528	C. 193, D. 1 y D. 8-10	Juana Téllez Girón (hija del II Conde de Ureña)
07	Luis Cristóbal Ponce de León y Téllez Girón (1527-1573)	II Duque de Arcos	VII	1530-1573	---	---	(01) Victoria de Toledo y Mendoza (02) María de Toledo (hija del Conde de Feria y de la Duquesa de Priego)
08	Rodrigo Ponce de León y Suárez de Figueroa (1545-1630)	III Duque de Arcos	VIII	1573-1630	1573	C. 193, D. 35-36	Teresa Zúñiga (hija del Duque de Béjar)
09	Rodrigo Ponce de León y Álvarez de Toledo	IV Duque de Arcos, etc. Virrey de Valencia (1642-1645), Nápoles (1646-1648)	IX	1630-1658	1630	C. 194, D. 118 y 119	Ana Francisca de Córdoba y Aragón

Nº	NOMBRE DEL SR./SRA.	OTROS TÍTULOS	S/Sª V.	FECHAS	TOMAS DE POSESIÓN		MATRIMONIO (CÓNYUGE / AÑO)
					AÑO	AHN-SN FONDO OSUNA	
10	Francisco Ponce de León y Fernández de Córdoba	V Duque de Arcos	X	1658-1673	1659	C. 194, D. 77-79	Victoria de Toledo. y Juliana Teresa de Meneses (hija del VII conde de Medellín)
11	Manuel Ponce de León y Fernández de Córdoba	VI Duque de Arcos	XI	1673-1693	1663	C. 194, D. 80-81	Guadalupe de Alencastre y Manrique de Cárdenas
12	Joaquín Ponce de León y Alencastre	VII Duque de Arcos, Virrey de Valencia (1705-1706)	XII	1693-1729	1693	C. 194, D. 70-75	Ana de Spínola (hija del IV Marqués de los Balbases)
13	Joaquín Ponce de León y Spínola	VIII Duque de Arcos	XIII	1729-1743	1729	C. 194, D. 6-10	Teresa de Silva (hija del X Duque del Infantado) - 1739
14	Manuel Ponce de León y Spínola	IX Duque de Arcos	XIV	1743-1744	1743	C. 194, D. 4-5	---
15	Francisco Ponce de León y Spínola	X Duque de Arcos	XV	1744-1763	1744	C. 194, D. 1-3	Rosario Fernández de Córdoba (hija del Duque de Medinaceli) -1745
16	Antonio Ponce de León y Spínola	XI Duque de Arcos	XVI	1763-1780	1763	C. 195, D. 289-290	María Ana de Silva (hija del XIV Conde de Cifuentes)
17	Ma Josefa Pimentel y Téllez Girón	XII Duquesa de Arcos	XVII	1780-1834	1780	C. 195, D. 393-396	Pedro de Alcántara Téllez Girón y Pacheco (IX Duque de Osuna) - 1771

APORTACIÓN AL ESTUDIO DE LOS ORÍGENES DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN EN LLERENA

A DOCUMENTED CONTRIBUTION TO THE ORIGINS OF THE INQUISITION IN LLERENA

Luis Garraín Villa

Cronista Oficial de Llerena
luisgarrain@gmail.com

Rafael Caso Amador

Cronista Oficial de Fregenal de la Sierra
rafaelcaso@eresmas.com

RESUMEN: Tras presentar el contexto de la sociedad local de Llerena en los años finales del siglo XV, destacando la presencia de don Alonso de Cárdenas, maestro de la orden de Santiago, y el licenciado don Luis Zapata, dos de las personalidades que más defendieron el establecimiento en la localidad del tribunal del Santo Oficio, se presenta un Edicto de Gracia de 1488 conservado en el Archivo Histórico Nacional, que es probablemente el documento más antiguo referente a la Inquisición llerenense. Se analiza su contenido y se pone en relación con el tema de la creación del tribunal de la Inquisición en Llerena y su actuación en el territorio meridional de la actual provincia de Badajoz.

ABSTRACT: After a description of the social local context of Llerena at the end of the 15th century, highlighting the presence of both don Alonso de Cardenas, master of the Order of Santiago, and the licentiate don Luis Zapata, two of the personalities that most widely defended the establishment in the town of Llerena of the jury of the Holy Office, we show an Edicto de Gracia of 1488 conserved in the National Historical Archive, probably the oldest document referring to Llerena's Inquisition. Its content is analysed, and it is related with the creation of the tribunal of the Inquisition in Llerena and its performance in the southern territory of what is today the province of Badajoz.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 273-285

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. LLERENA ENTRE LOS SIGLOS XV Y XVI

Durante la segunda mitad del siglo XV y en las primeras décadas de la centuria del XVI, se propician las bases fundamentales para que la sociedad llerenense alcance la supremacía cultural y económica de la zona y logre el floreciente desarrollo que todos conocemos. Ya es archiconocida la frase del ilustre don Antonio Rodríguez Moñino que decía que "Llerena, en los finales del siglo XVI y en la primera mitad del siguiente, tenía un mucho de pequeña Atenas de Extremadura"¹

La entonces villa llerenense, gracias al asentamiento en ella de los maestros de la Orden de Santiago, había crecido en importancia y se había convertido en la población de referencia en toda la provincia de León en Extremadura. El profesor Rodríguez Blanco, en su obra de imprescindible consulta sobre la citada Orden de Santiago en nuestra región, nos muestra con la claridad de los datos contrastados, que Llerena era la localidad que estaba a la cabeza.

A finales de la centuria del XV, el año 1494, la villa era la más desarrollada de su partido con 1.010 vecinos, superada únicamente por Guadalcanal, que estaba habitada por 1.370 vecinos. Mérida tenía en aquél año sólo 763². En cambio, el partido de Mérida en su conjunto superaba en más de dos mil vecinos al de Llerena.

En consecuencia, la villa llerenense se había convertido en la capital de los territorios de la Orden, con una gran actividad política, social y cultural. Pero las circunstancias propiciatorias que llevaron a Llerena a adquirir esa importancia vienen dadas por los sucesos que seguidamente vamos a analizar y que se justifican fundamentalmente, con la influencia que sobre ella ejercieron dos personajes de vital importancia, no sólo para Llerena, sino también con un importante protagonismo en la historia de España, don Alonso de Cárdenas, XLI Maestre de la Orden de Santiago, y el licenciado don Luis Zapata, consejero de los Reyes Católicos y el jurista más prestigioso de la monarquía.

En Llerena, desde su reconquista en el año 1242 por el maestre don Pelay Pérez Correa³, tuvieron su residencia muchos de los sucesores en el maestrazgo de la Orden, que la consideraron como el centro de sus operaciones, encaminadas principalmente a la ordenación del territorio, y para el que dictaron multitud de disposiciones nacidas durante la celebración de los capítulos de la Orden. Además estaba en el ánimo de todos los Maestres dar cobertura militar a los monarcas castellanos en las campañas contra los infieles.

Los Reyes Católicos, tras arduas negociaciones con el papa Sixto IV, recibieron la confirmación de la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus*, el día primero de noviembre de 1478⁴, por la que nació la llamada Inquisición Moderna. Justo un año antes, se convocó en Llerena el Capítulo de la Orden para nombrar a don Alonso de Cárdenas Maestre de Santiago. Se celebró en Azuaga el veintiocho de noviembre de 1477, en la antigua iglesia de San Sebastián, que posteriormente ocuparían los padres mercedarios y para la que Zurbarán, 150 años después, tallaría un Cristo de madera en la Cruz que aún ahí se conserva⁵.

¹ RODRÍGUEZ MOÑINO, A. "Sonetos inéditos de don Luis Zapata del Bosque", *Revista de Estudios Extremeños*, t. V, 1931, p. 155.

² RODRÍGUEZ BLANCO, D. *La Orden de Santiago en Extremadura en la baja Edad Media*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 1985, p. 99.

³ CHAVES, B. (DE) *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos (c. 1740)*, reed. Barcelona, eds. El Albir, 1975, p. 25.

⁴ PRADO MOURA, Á. (DE) *El Tribunal de la Inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, Actas Editorial, 2003, p. 14.

⁵ DELENDIA, O. y GARRAÍN VILLA, L. "Nuevas aportaciones documentales a la biografía de Francisco de Zurbarán", *Gacete des Beaux-Arts* (París), marzo de 1998.

Don Alonso, después de haber sido destituido como Maestre en 1475 por los reyes Isabel y Fernando, por las rivalidades existentes entre los candidatos a ocupar el maestrazgo, don Rodrigo Manrique⁶ y don Diego López Pacheco⁷, y asumir los monarcas en su totalidad la administración de la Orden de Santiago, no cayó en desgracia como algunos autores han escrito, sino todo lo contrario. De nuevo el comendador Cárdenas volvió a demostrar su lealtad y compromiso con los Reyes y gracias a sus valiosas aportaciones, tanto en lo económico⁸ como en su ayuda en la guerra que mantuvieron con el reino de Portugal, volvió a ser nombrado Maestre, cargo que ejerció hasta su fallecimiento el primero de julio de 1493. A a partir de entonces, los Reyes Católicos asumirían la completa administración de todas las Ordenes Militares españolas.

Eran muy frecuentes las temporadas que pasaba en Llerena don Alonso, donde tenía su casa principal y donde residía su esposa doña Leonor de Luna, hija bastarda de don Rodrigo de Luna, también conocido con don Juan, gran prior de Castilla y de León, en la Orden de San Juan de Jerusalén, e hija de doña María de Tordesillas, mujer de baja casta de la villa castellana de Tordesillas⁹. Tuvieron una sola hija legítima, doña Juana de Cárdenas, que contraería matrimonio con don Pedro Portocarrero, el Sordo, señor de Moguer y de Villanueva del Fresno, matrimonio prolífico, con 17 hijos, de cuya descendencia sólo don Alonso de Cárdenas, el I conde de la Puebla del Maestre, se asentaría en Llerena¹⁰. También residía en la vecina Puebla del Maestre, donde tenía su fortaleza y su hacienda veraniega, el cortijo de la Matilla, heredado de su abuelo el Maestre.

Son muchísimas las reseñas documentales que emplea Bernabé de Cháves en su Apuntamiento Legal relativas al dictado de sentencias y aprobación de leyes encaminadas al buen gobierno de sus territorios y sobre la extensión y jurisdicción de sus términos municipales¹¹.

El otro personaje al que nos vamos a referir es al licenciado don Luis Zapata, hijo de Juan Zapata y nieto de Álvaro Alonso Zapata, el viejo, todos naturales de Llerena, hombres de linaje hidalgo, que habían estado al servicio de Juan II y del Maestre de la Orden de Santiago el infante don Enrique, según se demostró con el expediente de hidalguía incoado en Valladolid el 19 de noviembre de 1484, iniciado por Rodrigo Zapata, primo hermano del licenciado, vecino de Jerez de los Caballeros, y refrendado posteriormente por la reina doña Juana para beneficio del licenciado¹².

Este elaborado instrumento venía a demostrar el origen limpio de sangre judía de su ascendencia tras una denuncia que había recibido, aunque algunos autores lo tienen anotado como de clara ascendencia conversa, como el obispo Francisco de Mendoza, en su célebre obra *El tizón de la nobleza de España*¹³, e incluso el hispanista Hugh Thomas, que sin haber ahondado en la ascendencia del licenciado, dice que era: "un madrileño intrigante, un converso de complejión menuda a quien no

⁶ Don Rodrigo sería Maestre de la Orden en Castilla.

⁷ Hijo del anterior maestre de la Orden don Juan Pacheco, quien lo nombró para que a su fallecimiento ocupara el maestrazgo, hecho que no sucedió porque el Papa no lo refrendó.

⁸ Aportó a las arcas reales 3.000.000 mrs que se destinarían a sufragar las campañas guerreras para la reconquista de Andalucía: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*, Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Espasa Calpe, 1983, t. XVII, I, p. 283.

⁹ MENDOZA Y BOBADILLA, F. (DE), Obispo de Burgos. MDLX, *El tizón de la nobleza de España*, México, Frente de Afirmación Hispanista, A.C., 1999, p. 167.

¹⁰ VARGAS ZÚÑIGA, A. (DE) Marqués de Siete Iglesias, *Alonso de Cárdenas, último maestre de la Orden de Santiago*. Crónica inédita de dos de sus Comendadores, Badajoz, Institución Pedro de Valencia, 1976, p. CLXXXIX.

¹¹ CHAVES, B. (DE). *Apuntamiento legal...*

¹² Archivo General de Simancas (AGS), Mercedes y Privilegios, lg. 392, f. 341.

¹³ MENDOZA Y BOBADILLA, F. (DE) *Op. Cit.*, p. 84.

tardarían en llamar como a Boabdil, <el rey chiquito> y que pronto se hizo célebre por su corrupción y por su manera de hablar, meliflua y quejumbrosa”¹⁴.

No obstante, para rebatir estas opiniones está el testimonio emitido por el doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal, un extremeño de Plasencia (1472-1528) que en un informe facilitado al emperador Carlos V, decía: “El licenciado Zapata es hombre de mucha experiencia porque es el más viejo de los que agora residen en el Consejo y fiel. No tiene muchas letras¹⁵. Es buen amigo a los que se le dan y áspero a los que se le sujetan. Esto por condición natural. Es ya muy viejo, enfermo. Sólo por sí no creo que cumplía en ninguna cosa. Pero es hombre perteneciente para el Consejo donde haya otros. Es cristiano viejo y limpio y hombre de bien. De su honestidad dicen muchas cosas y más agora en la vejez”¹⁶.

Además aquellas conclusiones tan tajantes quedaron zanjadas con la prueba refrendada por los Reyes Católicos en su expediente de hidalguía que antes señalamos, aunque como todos también sabemos, la incoación de ese tipo de despachos podía estar sujeta a irregularidades pagadas y provocadas para lograr el fin perseguido.

De lo que no existe duda es del enorme respeto y prestigio que el licenciado había cosechado a lo largo de su carrera. Don Luis llegó a ser uno de los consejeros afincado en la corte de los Reyes Católicos con más poder e influencias del reino, a quien los monarcas pronto empezaron a conceder mercedes en pago y recompensa por sus buenos y leales servicios.

Una de estas mercedes la concedió la reina doña Juana el día 3 de diciembre del año 1515, confirmada por su hijo el emperador Carlos I en Bruselas dos años después, el 5 de mayo de 1517. En ella concedió a esta villa la facultad de celebrar mercado franco, previa la súplica y petición de su consejero el licenciado don Luis Zapata. Decía la resolución: “acatando los muchos e buenos e leales servicios que el dicho licenciado me face e hará cada día y espero que me hará de aquí adelante”¹⁷.

Manuel Maldonado Fernández, en un magnífico y documentado artículo publicado en las actas de la *II Jornada de Historia de Llerena* en el año 2001, nos hace una completa semblanza del licenciado tanto de su persona como de su actividad política, trabajo que puede servir de base para guiar una necesaria biografía de uno de los personajes más influyentes de la España en la recién entrada Edad Moderna.

Durante aquellos años de finales de la centuria del XV Llerena contaba con una de las comunidades judías más importantes e influyentes de Extremadura.

Cuatro años antes de la promulgación de la Bula de Sixto IV, la entonces villa llerenense tenía una aljama con aproximadamente 100 familias, es que tras su expulsión de Andalucía los hebreos aumentaron considerablemente, como se deduce por el censo realizado por los Inquisidores de la Provincia de León¹⁸ y que publiqué en le *Revista de Estudios Extremeños* en 1996. Una vez cuantificado dicho censo, realizado entre el 10 de noviembre de 1492 y el 31 de agosto de 1495, aparece

¹⁴ THOMAS, H. *El Imperio Español. De Colón a Magallanes*, Barcelona, Planeta, 2003, p. 241.

¹⁵ No entiendo esta afirmación porque está considerado como el jurista más completo y prestigioso de su época.

¹⁶ AGS, Estado, lg. 14, f. 231. Citado por BELTRÁN DE HERECIA, V. *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2001, p. 509. Este autor dice que el informe facilitado por Galíndez de Carvajal es de 1523. No debió haber tenido noticias de que el licenciado Zapata había fallecido en Valladolid en el mes de septiembre de 1522.

¹⁷ GARRAINVILLA, L. “Ferias y Mercados de Llerena en la Edad Moderna”, *Actas del congreso Internacional 550 Feria de San Miguel, Ferias y Mercados en España y América*, Zafra, Centro de Estudios del Estado de Feria, 2007.

¹⁸ AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, Iª época, lg. 100.

que en Llerena fueron inhabilitadas 125 familias conversas a cambio de satisfacer de sus peculios los maravedíes necesarios para que perdieran los hábitos perpetuos que les habían sido impuestos a sus antepasados¹⁹.

Este número de familias cristianas nuevas, supone una población de aproximada de 700 almas ²⁰, por lo que el número de judíos censados en Llerena suponía el 11,66 por ciento de la población total. Es evidente que, si éstos fueron los conversos después del Decreto de Expulsión de 31 de marzo de 1492, los judíos que optaron por la emigración forzosa tuvieron que ser, para algunos autores, muchos más que los que decidieron quedarse, aunque no todos se ponen de acuerdo en consensuar una cifra aproximada²¹, por lo que la población judía de Llerena debía superar un fácilmente el porcentaje del treinta por ciento.

Entre ese nutrido número de conversos censados podemos encontrar a los antepasados de personajes que tuvieron un importante protagonismo para Llerena y la historia en general. Tal es el caso de los padres del Príncipe de los Cronistas de Indias Pedro Cieza de León, o los de Sancho Sánchez de Muñón, rector de la universidad de Salamanca y fundador de la Universidad en México, Francisco de Peñaranda, el oculador de la Biblioteca de Barcarrota, Pedro López de Cazalla, secretario de Francisco Pizarro y enterrador de su cuerpo en la catedral de Lima después de haber sido abatido por los de Chile, el célebre médico de Felipe IV Alonso Núñez, y otros muchos personajes judeo-conversos que participaron muy activamente en la colonización del Nuevo Mundo²².

Debemos tener presente que antes de la expulsión, subsistía la convivencia entre los judíos y los conversos, resultó una tarea casi imposible separarlos, porque los hebreos seguían medrando en los grupos marranos para que volvieran a la religión abandonada, aunque muchos de ellos judaizaban activamente sin que los Reyes Católicos consiguieran con las medidas que adoptaron erradicar esas situaciones conflictivas²³.

Cabe destacar la estrecha relación que tuvieron tanto el Maestre de la Orden de Santiago como el licenciado Zapata, con muchos de los judíos más relevantes de la época, protagonistas influyentes de la economía y con gran autoridad a la hora de ofrecer a los Reyes Católicos sus consejos para tomar decisiones importantes en el gobierno de la monarquía. Enumerar a estos judíos aquí sería prolijo porque están en la mente de todos.

Estos formaban parte de la sociedad más culta de Llerena en la segunda mitad de la centuria del XV. Uno de ellos es Gabriel Israel que tras su conversión a partir de la muerte del Maestre, sería Fernando de Coca, cuya genealogía se recoge en el relacionado censo de conversos.

Gabriel Israel o Yçrael, y en otros documentos como Istruel, ya residía en Llerena en el año 1476, ejercía el cargo de recaudador de impuestos del partido de Llerena y fue nombrado trujamán mayor de la lengua y letras árabes, como sustituto del alfaquí musulmán Alí Xarafi, y cuya interesante biografía será objeto de otros estudios posteriores.

¹⁹ GARRAIN VILLA, L. "Los judíos conversos en la provincia de León del maestrazgo de Santiago a finales del siglo XV", *Revista de Estudios Extremeños*, LII-III, 1996, pp. 773-846.

²⁰ Los especialistas consideran que cada familia estaba compuesta por entre 5 o 6 personas: LADERO QUESADA, M.Á. "El número de judíos en la España de 1492: los que se fueron", *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1995, p. 170.

²¹ LADERO QUESADA, M.Á. *La Hacienda Real de Castilla. 1369-1504*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009.

²² GARRAIN VILLA, L. *Llerena en el siglo XVI, la emigración a Indias*, Madrid, Ed. Tuero y Junta de Extremadura, 1991.

²³ GITLITZ, D.M. "Las presuntas profanaciones judías del ritual cristiano en el decreto de expulsión", *Judíos. Sefarditas...*, p. 150.

Con estas premisas nos podemos hacer una idea aproximada de cómo se vivía en Llerena a finales de la centuria del XV y principios del XVI, cuáles eran las circunstancias sociales, económicas y culturales de aquella época, y en consecuencia podemos valorar de una manera más cercada el momento en el que apareció el "Edicto de Gracia" al que a continuación nos vamos a referir.

II. UN EDICTO DE GRACIA DE LOS PRIMEROS AÑOS DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE LLERENA

Expuesto el contexto de la sociedad local llerenense, los documentos inéditos que se presentan forman parte de un extenso expediente relativo a la comunidad judeoconversa de Fregenal conservado en la Sección Inquisición del Archivo Histórico nacional²⁴. Este expediente es el testimonio de un largo proceso que se inició a comienzos de 1555 y se prolongó al menos hasta 1579, sin que consten las resoluciones adoptadas respecto al tema que motivó su incoación²⁵.

Dado que los edictos inquisitoriales del siglo XV de que aquí se trata se han conservado gracias a su inserción en este expediente, es necesario hacer un brevísimo resumen de su contenido:

A comienzos de 1555 varios vecinos de Fregenal, que se presentan como hijos y nietos de los condenados por la Inquisición a finales del siglo XV, presentan ante el Consejo Supremo sendos escritos protestando de las decisiones adoptadas por el inquisidor del tribunal de Llerena, doctor Ramírez, en su visita a la localidad a finales del año anterior. Este, ante el deterioro de los sambenitos conservados en la iglesia parroquial de Santa María, había ordenado la confección y fijación de una tabla en la que constaban las identidades de todos los condenados, tal como se habría realizado con anterioridad en la ciudad de Llerena hacia 1520.

Como principal argumento contra esta medida, los reclamantes alegan que en esa tabla se habían incluido los nombres de sus familiares a pesar de que estos habían sido condenados en el que llaman periodo de gracia, lo que contravendría las disposiciones del edicto de gracia al que en su momento se habían acogido. Aunque en sus respuestas al Consejo Supremo el doctor Ramírez aducirá que los nombres de los condenados a consecuencia del edicto de gracia ya figuraban en los sambenitos expuestos en los muros de la iglesia, el órgano supremo del Santo Oficio, ante los escritos posteriores de los mismos reclamantes, ordenará la búsqueda de los documentos relacionados con el proceso original.

De este modo, en octubre de 1556 el Consejo Supremo del Santo Oficio envía al doctor Ramírez la orden de remisión de la sentencia dada en Fregenal el 21 de diciembre de 1491, al mismo tiempo que ordena la búsqueda del edicto de gracia "que se concedio en el dicho tiempo a los conversos", del que no llega a señalarse la fecha, y del que se pide un traslado en caso de ser localizado

Ese edicto de fecha imprecisa, de 1491 o quizás de 1490, debió emitirse con la antelación suficiente al 21 de diciembre de 1491, fecha de la sentencia y del auto de fe en que fue leída, para que pudiera tener lugar todo el desarrollo de los procesos a que dio lugar. Según esta sentencia, en la que aparece el doctor Antonio de Contreras, intitulado juez inquisidor en el obispado de Badajoz, como el instructor

²⁴ Es de justicia hacer constar el interés de la historiadora Esther González Solís, cuyo interés y amabilidad ha permitido disponer de una copia completa de todo el expediente.

²⁵ Archivo Histórico Nacional, Sección Inquisición, Alegaciones Fiscales, "Sambenitos de Fregenal", 1555, 4 piezas, lg. 4.567, n° 9, ff, 30r-30v.

de todas las actuaciones, resultan condenadas un total de 365 personas, que en su condición de reconciliados son sometidos a diversas penitencias públicas.

El doctor Ramírez, en cumplimiento de la orden recibida, buscará el edicto solicitado, como informa en escrito de 25 de septiembre de 1556 cuando comunica que "el edito de la gracia que sus señores mandaron se enviase se a buscado y a mi me a costado mis ratos en reboluer los papeles del secreto juntamente con los notarios y no se a hallado".

Por ello, y probablemente para tratar de paliar el fracaso en el cumplimiento de las instrucciones del Consejo Supremo, que podían interpretarse como una falta en los deberes de custodia de la documentación del Tribunal, se optará por enviar los que con toda probabilidad eran los tres edictos más antiguos conservados en los archivos del Tribunal llerenense, dos de ellos emitidos en Fregenal y un tercero en la misma Llerena, con fechas comprendidas entre 1488 y 1496.

Además, a diferencia de la documentación inserta en los sucesivos correunidos del expediente, con el habitual carácter de copias notariales certificadas y escritas en la habitual escritura procesal correspondiente a las fechas del proceso que origina el expediente, los edictos enviados son originales múltiples, con la firma y rúbrica de los inquisidores otorgantes, sello de placa y cláusulas de validación, redactados en la escritura cortesana característica de finales del siglo XV. Esa mayor antigüedad provoca además diversos deterioros en sus márgenes, que se une a la dificultad de lectura en la zona de la doblez del soporte para adecuarlo al tamaño de los pliegos restantes del documento.

El primero de esos edictos emitidos en Fregenal de la Sierra se fecha el 30 de diciembre de 1492, y debe entenderse como la continuación de la actuación inquisitorial tras los procesos sentenciados a finales del año anterior. En él, el mismo doctor Antonio de Contreras, que de nuevo aparece titulado como juez inquisidor del obispado de Badajoz, hace mención a las actuaciones del promotor fiscal Fernando del Campo como motivo para la emisión de este nuevo edicto, en el que, de forma escueta, se hace referencia a aquellos que "avian seguido e guardado la ley de moysen o fecho sus cerimonias e otros ritos judaycos" y que no se habían presentado en cumplimiento del edicto de gracia original o no se encontraban en la localidad en el momento de su promulgación.

El documento principal se acompaña del acta del día 1 de enero de 1493 que certifica la lectura del anterior en la iglesia de Santa María de la localidad, momento del que se hace constar la presencia entre los testigos del más alto representante de la autoridad civil, el alcalde de la justicia, acompañado del alcaide de la fortaleza. Esta lectura en el espacio sagrado es seguida por el pregón público en la plaza principal; en esta ocasión se menciona entre los testigos al comendador Juan Xara, probable titular de la encomienda de la Orden de San Juan de Jerusalén que ostentaba la jurisdicción en lo relativo a la percepción de los diezmos.

A diferencia de los del año anterior, los nuevos procesos resultantes de este segundo edicto concluirán no solo en penas de reconciliación, sino también de relajación, por lo cual en 1493 se producirán las primeras ejecuciones de miembros de la comunidad judeoconversa frexnense, que hasta 1511 alcanzarán un total de 26, de las que 24 corresponden al periodo 1493-1496²⁶.

²⁶ Según las relaciones de condenas insertas en el expediente que se utiliza, desde 1491, fecha del inicio de la actuación inquisitorial en Fregenal, hasta 1511, último año para el que el expediente recoge datos, las diversas penas (reconciliados, relajados en persona, difuntos condenados y ausentes condenados) alcanzarán un total de 596 condenas, cifra que no equivale a personas, al deberse tener en cuenta los casos en que un mismo reo sufre más de una condena. No obstante, aparecen discordancias entre los distintos listados, por lo que no se puedan ofrecer datos definitivos hasta la revisión completa de dichos recuentos.

De 1496 data el segundo edicto emitido en Fregenal de la Sierra, el día 24 de enero de ese año, dirigido a los habitantes de las ciudades de Badajoz, Alburquerque y Zafra, del que se acompaña igualmente el testimonio notarial de su lectura una semana después durante una misa en la catedral de Badajoz, a la que seguirían más tarde la lectura pública mediante pregón en la plaza de la ciudad y la posterior exposición del texto en las puertas de la misma catedral, tal como se establece en una de las cláusulas, donde sin embargo no se menciona la necesidad de actos semejantes en las otras dos localidades de Alburquerque y Zafra mencionadas al inicio.

En esta ocasión figuran como jueces inquisidores los bachilleres Andrés Sánchez de Torquemada y Diego Fernández de Bonilla, que se intitulan también como "jueces inquisidores de la herética prauedad en todo el obispado de Badajoz" y que afirman estar residiendo en la población de Zafra, donde deben presentarse los judeoconversos que crean haber incurrido en algunas de las herejías a las que se alude en el cuerpo del texto y que, a diferencia del modelo clásico de edicto de gracia, no se llegan a enumerar. Si se fija, en cambio, el periodo de gracia, en este caso de treinta días, durante el cual las confesiones voluntarias permitirían a los posibles encausados ser dispensador de penas corporales e incautación de bienes.

Cronológicamente anterior a estos dos documentos es el emitido en Llerena con fecha de 30 de agosto de 1488, y que responde al modelo de edicto de gracia, al incluir tanto los beneficios en caso de testificación voluntaria durante el periodo de gracia como la enumeración de los actos que se consideraban como constitutivos de herejía.

En la intitulación aparecen como otorgantes fray Fernando de Espina y Alfonso Gomes. El primero es calificado como maestro en Teología mientras que del segundo se hace constar su condición de beneficiado de la iglesia de Toledo y arcipreste de la localidad toledana de Escalona. Ya en su función de miembros del San Oficio, ambos se presentan como "jueces inquisidores de la herética prauidad por la avtoridad apostolica en esta prouinçia de Leon del maestradgo e orden de la caualleria / de Santiago".

El documento está dirigido a todos los habitantes del territorio santiaguista incluido en la denominada provincia de León, correspondiente al priorato de San Marcos de León de la orden de Santiago, incluyendo a Mérida que aparece nombrada como "la çibdad".

En este caso se otorga un plazo de cuarenta días para el periodo de gracia concedido a los que testifiquen de forma voluntaria, obteniendo así la exención de penas corporales e incautación de bienes a los que resulten condenados como resultado de sus declaraciones voluntarias.

Pero en este caso, en la exposición que precede al dispositivo se enumeran algunas de las herejías encausadas por el Santo Oficio, permitiéndonos un conocimiento de algunos de los ritos, costumbres y creencias atribuidos al sector de los judeoconversos acusados de judaizantes.

En coincidencia con el contenido de otros edictos inquisitoriales, se incluyen en este conjunto de comportamientos considerados heréticos una serie de reglas y costumbres concernientes por una parte a diversos momentos de la vida del individuo y de la comunidad y por otra a expresiones de la convivencia con el grupo de religión judía que todavía existía en esa etapa previa a la expulsión de 1492; además, la mayor parte de esos rasgos considerados heréticos son los mismos que

se documentan en los procesos de Guadalupe de 1485²⁷ o los que se reflejarán, con posterioridad, en la sentencia contra los condenados en el auto de fe de Fregenal de 1491.

Dejando para otra ocasión un análisis pormenorizado de estas acusaciones, en el edicto de gracia de Llerena aparecen costumbres relativas al nacimiento, incluyendo la celebración del rito de las hadas²⁸:

“çircundandovos e faziendo çircundar a vuestros fijos / faziendo hazer hadas a sus naçimientos rayendoles la crisma syendo bautizados e lauando-les los lugares do la crisma se pone”

Ayunos rituales:

“guardando los / sabados e pasquas e fiestas que los judios guardan e ayunando sus ayunos rezando oraçiones ebraycas leyendo en libros / ebraycos asy para reçeibir dellos ynformaçion como para dotrinar e enseñar a otros ayuntandovos en algunas casas señaladas / a uyr leer los tales libros en los dias de vuestros ayunos o de las dichas fiestas”

Prescripciones alimentarias:

“comiendo carne degollada con cerimonia judayca e beuiendo vino caser dexando de comer las cosas asy pescados e animales que los / christianos comen e los judios viedan e no acostunbran comer”

Ritos funerarios:

“bañando e amortajando e enterrando vuestros finados a modo judayco / faziendo coguerço comiendo en tierra pescado e hueuos e no carne”

Costumbres familiares:

“bendeziendo vuestros fijos a modo judayco sin los santiguar”

Y, finalmente, expresiones de la convivencia con la comunidad judía de origen, subsistente hasta la expulsión de 1492:

“yendo a las synogas de los judios a estar en oraçion en ellas dando / limosnas para ellas e para los judios pobres”

III. CONCLUSIONES

El documento presentado se sitúa en los primeros momentos del funcionamiento del Santo Oficio en la ciudad de Llerena, previos a la configuración definitiva del distrito, pudiéndose afirmar que es el primer testimonio documental directo de la actividad de este tribunal inquisitorial.

A través de la bibliografía existente²⁹ se conoce la existencia de un periodo inicial a partir de 1485 en el que se crean tribunales itinerantes, que actuaban en las

²⁷ FITA, F. “La Inquisición en Guadalupe”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. 13, 1893, pp. 283-343. Es el caso de la reza Beatriz Núñez según la acusación del bachiller Tristán de Medina, transcrita en este trabajo.

²⁸ De la celebración de este rito hay numerosos datos documentados en la época de la expulsión, desapareciendo posteriormente del repertorio de prácticas judaizantes, según se analiza con detalle en GITLITZ, D.M. *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2003, donde igualmente se estudian el resto de acusaciones aquí contenidas.

²⁹ En el trabajo más reciente, GARRAÍN VILLA, L. “Orígenes del Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición de Llerena”, en LORENZANA, F. y MATEOS, F.J. (Coords.) *Actas II Jornada de Historia de Llerena*, Llerena, 2001, pp. 117-132, se recoge la bibliografía anterior; entre la que destaca PLACER RUEDA, M.Á. “La Inquisición en Extremadura: Configuración de su distrito y fijación de su sede”, *Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, Junta de Extremadura-Editora Regional de Extremadura, 1987, pp. 390-396, dedicado de forma específica al tribunal llerenense.

localidades donde se entendía la existencia de grupos importantes de judaizantes. Es el caso de Guadalupe, donde en el año señalado se tiene noticia de la primera actuación del Santo Oficio en territorio extremeño, aunque esta localidad pasase posteriormente a la jurisdicción del tribunal inquisitorial de Toledo.

Esos estudios indicaban la presencia de tribunales en Badajoz en 1488, en Fregenal en 1490 o en la misma Llerena desde 1499, poblaciones todas ellas situadas en la zona meridional del territorio extremeño, sin que se hubiera delimitado todavía un distrito único con sede permanente en la última localidad, aunque las referencias al nombramiento de inquisidores en mayo de 1486 parezcan indicar lo contrario³⁰. La delimitación definitiva de los distintos territorios correspondientes a los respectivos tribunales no se realizaría hasta 1507, por orden del cardenal Cisneros.

Los edictos de gracias ahora localizados parecen confirmar estos datos, por cuanto señalan la existencia de tribunales diferenciados para los territorios del obispado de Badajoz y de la provincia de León de la orden de Santiago.

En lo referente a Llerena, el edicto de gracia que aquí se publica permite situar los inicios de la actuación del tribunal en 1488, pudiéndose datar a finales de ese año o comienzos de 1489 la celebración del primer auto de fe.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Edicto de gracia.

1488, agosto, 30, Llerena.

“Nos fray Fernando de Espina maestro en santa theologia e Alfonso Gomes beneficiado en la santa yglesia de Toledo arçipreste de Escalona / juezes inquisidores de la heretica prauidad por la avtoridad apostolica en esta prouincia de Leon del maestrado e orden de la caualleria / de Santiago A vos los vezinos e moradores que oy dia soys en la çibdad villas e lugares de toda la dicha prouincia o en otro tiempo o tiempos / morastes o en qualquier manera estouisteis en ellos. Salud en Dios e a los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son apostolicos firme/mente obedesçer e cumplir Sepades que por cierta ynformaçion que de nuestro ofiçio ynquiriendo avemos avido e reçevido de personas dignas de fe vecinos / de la dicha prouincia e de otras partes nos ha constado e consta que algunos de vosotros los susodichos estando en posesyon e nombre de / christianos e por tales en lo publico vos llamando e tratando aveys seydo e fuestes e oy dia soys ynfamados e sospechosos del crimen / de heregia en guardar e seguir e solepnizar e honrar la ley de muysen faziendo sus cerimonias e solepnidades segund que los judios / las fazen e çelebran e syguiendo los otros ritos judaycos e costumbres que ellos tyenen e guardan en espiçial guardando los / sabados e pasquas e fiestas que los judios guardan e ayudando sus ayunos rezando oraçiones ebraycas leyendo en libros / ebraycos asy para reçebir dellos ynformaçion como para dotrinar e enseñar a otros ayuntandovos en algunas casas señaladas / a uyr leer los tales libros en los dias de vuestros ayunos o de las dichas fiestas çircundandovos e faziendo çircundar a vuestros hijos / faziendo hazer hadas a sus naçimientos rayendoles la crisma syendo bautizados e lauandoles los lugares do la crisma se pone e / comiendo carne degollada con cerimonia judayca e beuiendo vino

³⁰ MESEGUER FERNÁNDEZ, J. “El periodo fundacional (1478-1517)”, en PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B. (Dir.) *Historia de la Inquisición en España y América*, I: El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1834), Madrid, 1984, p. 325.

casar dexando de comer las cosas asy pescados e animales que los / christianos comen e los judios viedan e no acostunbran comer bañando e amortajando e enterrando vuestros finados a modo judayco / faziendo coguerço comiendo en tierra pescado e hueuos e no carne yendo a las synogas de los judios a estar en oraçion en ellas dando / limosnas para ellas e para los judios pobres benedeziendo vuestros fijos a modo judayco sin los santiguar e faziendo otras muchas ceri/monias que los judios fazen por guardar la dicha ley de muysen en lo qual pareçe que vos apartastes de nuestra santa fe catolica e del gremio e / ayuntamiento de nuestra santa madre yglesia e de seguir e guardar aquello que ella tiene e manda guardar e por ello aveys yncurrido en heregia / e segund derecho mediante la dicha ynformaçion que contra algunos de vosotros tenemos proçediente la dicha ynfamia podiera/ mos proçeder contra los que asy fallamos sospechosos e ynfamados pero queriendo seguir mas la equidad quel rigor del derecho en esta parte / vsando de la piedad e misericordia con quanto poderemos por la presente amonestamos a vos los sobredichos u qualquier de vos que fezistes / e cometistes las cosas susodichas o qualquier dellas en esta dicha prouinçia o en otra qualquier parte por vos o con otras quales quier personas / que dentro de quarenta dias primeros siguientes del dia que esta nuestra carta fuere leyda e publicada en la yglesia de nuestra señora santa maria desta villa de Llerena parescades personalmente ante nos a dezir e confesar e manifestar las cosas que fezistes en guarda e honra e cerimonia de la / dicha ley de muysen declarando e manifestando las otras personas que supierdes que fazian las dichas ceremonias o que faga o tenga otra qualquier heregia que sea contra nuestra santa fe e sy en el dicho termino asy viniertes confesando e manifestando de vos e de las otras personas los / dichos errores e heregias en que cayeron e caystes e con puro e verdadero coraçon e contriçion non fingida ni symuladamente vos arre/pentieredes de los aver cometido e quisyerdes apartaros dellas e vos ofreçierdes de las abjurar e renunçiar reçeбирvos hemos al /gremio e vnion de la santa madre yglesia dispensando en las penas asy corporales como [espirituales] (ilegible) a vuestras conçiencias / en emienda e satisfaçion de los dichos delictos en otra manera pasado el dicho termino de los dichos quarenta dias si permanescierdes en / vuestra contumacia procederemos contra vos e cada vno de vos los que culpados e ynfamados e sospechosos fallaremos segund e como / los derechos en tal caso disponen e porque mejor esta nuestra carta pueda venir a notiçia asy de los presentes como de los absentes a quien / este negocio atañe o atañer puede en qualquier manera mandamos que sea leyda e publicada en esta yglesia de nuestra señora santa maria / de la dicha villa de Llerena e despues pregonada publicamente en la plaça de la dicha villa e afixa en la puerta de la dicha yglesia / do este todo el termino de los dichos quarenta dias porque los que fueren e venieren ay an notiçia della e mandamos so pena de excomunion / que ninguno sea osado de la quitar ni ronper de la dicha puerta syn nuestra liçençia e mandado la qual dicha pena de excomunion desde / agora para entonces proferimos en la persona o personas que lo tal cometieren Dada en la villa de Llerena a treynta dias del mes de / agosto año del nascimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años

Fray Fernando Espina

Alfonso Gomes

ñores ynquisidores

Por mandado de los reuerendos se-

Gonçalo Guerrero notario

// (En esquina superior izquierda: Edicto)

En la villa de Llerena treynta e vn días del mes de agosto año del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e ochenta e ocho años se leyo e publico esta carta por mandado de dichos señores ynquisidores [ante] / mi Sancho de la Guardia notario desta santa ynquisiçion en la yglesia de nuestra señora santa maria de la dicha vi[lla] / estandose deziendo la misa mayor donde estaua presente toda la mayor parte de la villa e otras gentes / que alli vinieron testigos que fueron presentes el liçenciado de Ledesma e el gouernador Rodrigo de Cardenas e el bachiller Gas(roto) / e el reçoceptor Pero Ruyz de Villacastin e otros muchos

E luego este dicho dia se pregono publicamente esta dicha carta en la plaça de la dicha villa de Llerena e se afix[o] / en vna de las puertas de la dicha yglesia de nuestra señora santa maria de la dicha villa de Llerena Testigos que fueron presentes / Alonso Guerrero secretario del señor maestro deste maestrazgo e Gonçalo Martin Gorrilla e Francisco Capado e Alonso Sanchez Machuca / vezinos de Llerena a lo qual todo fuymos presentes nos Gonçalo Guerrero e Sancho de la Guardia notario[o] / desta santa ynquisiçion e por ende firmamos aqui nuestros nombres

Gonçalo Guerrero notario

Sancho de la

Guardia notario

Prorroga. En la dicha villa quinze dias del mes de setiembre (interlineado: año susodicho) los dichos señores ynquisidores prorrogaron el dicho termino de la (roto) / dichas en esta carta contenidos e lo alargaron por otros quinze dias demas e allende de los dichos (se)senta dias (roto) / pregonar publicamente en la plaça desta villa de Llerena e fixar vna çedula en la vna de las puertas / de la yglesia desta señora? de la dicha villa firmada de vn de nos los notarios susodichos lo qual todo se / fizo como lo mandaron Testigos el alguazil Rodrigo de Daulos e Pedro Vazquez escriuano de los secretos e Esteuan criado del / señor maestro Espina”

FUENTE: Archivo Histórico Nacional, Sección Inquisición, Ig. 4.567, nº 9, “Sambenitos de Fregenal”, ff. 31v-32r.

LOS REGISTROS PARROQUIALES: UNA FUENTE PARA EL ESTUDIO DE LA ESCLAVITUD EN LLERENA

PARISH ARCHIVES: A SOURCE FOR THE STUDY OF SLAVERY IN LLERENA

Rocío Perriñez Gómez

Universidad de Extremadura

rocioperi@hotmail.com

RESUMEN: Como ya hemos puesto de relieve en otros estudios anteriores presentados en estas Jornadas, los esclavos formaron parte del tejido social en la Llerena de la Edad Moderna tal y como evidenciaban sus huellas documentales en fuentes como las actas notariales o los archivos inquisitoriales. Nuestro objetivo ahora es ahondar en el conocimiento de este sector de la población utilizando como base los registros parroquiales, en concreto los libros de bautizados de las dos parroquias llerenenses: Santa María de la Granada y Santiago, que hemos procedido a vaciar desde las anotaciones iniciales, correspondientes a la primera mitad del siglo XVI, hasta finales del siglo XVII, englobando por tanto el periodo de auge de la institución esclavista hasta los inicios de su declive definitivo en la ciudad.

ABSTRACT: As we showed in previous works presented in these symposiums, slaves formed part of the society of Llerena during the Early Modern, as we can see in historical sources like notarial records or the Inquisition archives. Our objective is now to deepen our knowledge of this part of the population using parish registers, specially baptismal books from the two parish churches of Llerena, Santa María de la Granada and Santiago, which we have examined from the first notes, dating from the first half of the 16th century, until the last years of the 17th century, covering therefore the growth of slavery until the beginning of its decline in the town.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 287-299

ISBN: 978-84-616-4599-2



Entre las diversas fuentes documentales que los investigadores han utilizado para abordar el estudio de la esclavitud se encuentran los libros parroquiales donde se anotaba la recepción de los sacramentos por parte de los esclavos¹. Puesto que se consideraba un deber de los propietarios integrar en la fe a sus dependientes y cuidar de que éstos cumplieran con los preceptos marcados por la Iglesia era importante que se anotara en los registros de las parroquias todo lo concerniente a esta obligación lo que nos permite contar con una valiosa información acerca de una minoría social que ha pasado durante mucho tiempo desapercibida.

Como ya hemos puesto de relieve en otros estudios anteriores presentados en estas Jornadas, los esclavos formaron parte del tejido social en la Llerena de la Edad Moderna tal y como evidenciaban sus huellas documentales en fuentes como las actas notariales o los archivos inquisitoriales². Nuestro objetivo ahora es ahondar en el conocimiento de este sector de la población utilizando como base los registros parroquiales, en concreto los libros de bautizados de las dos parroquias llerenenses: Santa María de la Granada y Santiago que hemos procedido a vaciar desde las anotaciones iniciales, correspondientes a la primera mitad del siglo XVI hasta finales del siglo XVII, englobando por tanto, el periodo de auge de la institución esclavista hasta los inicios de su declive. Así, hemos contabilizado el número de niños bautizados al tiempo en que nos hemos centrado esencialmente en aquellos registros correspondientes al bautismo de personas esclavizadas, fueran niños o adultos, recopilando todos los datos de interés contenidos en ellos. Disponemos, por tanto, de una importante información cuantitativa que nos permite conocer la evolución de la población esclava durante este periodo y aproximarnos a la representatividad de este grupo en el conjunto social, algo que, ante la inexistencia de otras fuentes más precisas que contuviesen noticias sobre los esclavos, como podrían ser censos de población, se convierte en el único medio de abordar esta cuestión demográfica. Por otra parte, dado que los párrocos incluían en la partida correspondiente una serie de datos -como el día de la recepción del bautismo, el nombre del niño bautizado, de quien eran hijos -aunque se limiten a señalar

¹ Algunos ejemplos son: LARQUIÉ, C. "Les esclaves de Madrid à l'époque de la décadence (1650-1700)", *Revue Historique*, 1970, pp. 41-74; LOBO CABRERA, M. "La población esclava de Telde en el siglo XVI", *Hispania*, 150, 1982, pp. 47-89; TORRES SÁNCHEZ, R. "La esclavitud en Cartagena en los siglos XVII y XVIII", *Contrastes*, 2, Murcia, 1986, pp. 81-101; SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F. "La esclavitud en Granada en el siglo XVII. Su reflejo en las fuentes parroquiales", *Crónica nova*, 15, 1986-1987, pp. 289-300; MARCOS MARTÍN, A. "La esclavitud en la ciudad de La Laguna durante la segunda mitad del siglo XVI a través de los registros parroquiales", en *De esclavos a señores, Estudios de Historia Moderna*, Valladolid, 1992, pp. 11-42; DE CIRES ORDOÑEZ, J. M. y GARCÍA BALLESTEROS, P. E. "El "tablero de ajedrez" sevillano: bautizos y matrimonios de esclavos", en MORENO, I. *La antigua Hermandad de los Negros de Sevilla. Etnicidad, Poder y sociedad en 600 años de Historia*, Sevilla, 1997, pp. 493-499; FERNÁNDEZ CHAVES, M.F. y PÉREZ GARCÍA, R.M. "La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: una propuesta metodológica en base a documentación parroquial (1568-1590)", en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *Marginados y minoría sociales en la España Moderna y otros estudios sobre Extremadura. VI Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2005, pp. 113-122. Para Extremadura: BALLESTEROS DÍEZ, J.A. "Esclavitud en la Extremadura del siglo XVI", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, t. 18-19, 2005-2006, pp. 51-70; ÁLVARO RUBIO, J. *La esclavitud en Barcarrota y Salvaleón en el periodo moderno*, Badajoz, 2005; LAMILLA PRÍMOLA, J. "La esclavitud en Fuente de Cantos. Siglos XVI, XVII y XVIII", *Actas de las IV Jornadas de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2003, pp. 87-104; MUÑOZ GIL, J. *La villa de Feria*, Badajoz, 2001, pp. 292-299; PERIÁÑEZ GÓMEZ, R. "La esclavitud en Cáceres a través de los registros parroquiales en el siglo XVI" *Actas de los XXXII Coloquios históricos de Extremadura*, Trujillo, 2004, pp. 445-459.

² PERIÁÑEZ GÓMEZ, R. "Aproximación a la esclavitud en Llerena en el siglo XVI", en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *Actas de la III Jornada de Historia de Llerena*, Llerena, 2002, pp. 127-139; "La liberación de los esclavos en Llerena", *Actas de las IV Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2003, pp. 193-208; "Esclavos y libertos ante el Tribunal de la Inquisición de Llerena en el siglo XVI", *Actas de las V Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2004, pp. 185-199.

el nombre de la madre y a veces simplemente a especificar su condición-, a quién pertenece y el nombre de los padrinos e incluso, en ocasiones se añadían datos adicionales referidos a aspectos como el color de la piel de los esclavos, su procedencia o la profesión de los dueños, contamos también con una información cualitativa que, si bien es más limitada que en otras fuentes documentales, no hay que desdeñar, puesto que nos permite aproximarnos entre otras cuestiones el origen de los esclavos nacidos, la fecundidad de las esclavas, qué nombres solían ponerse a las personas esclavizadas, o quiénes eran los propietarios, constituyendo un importante complemento a lo que podemos saber a través de otras fuentes, sobre todo de los protocolos notariales, para obtener un mayor conocimiento acerca de la presencia y vigencia de la esclavitud en Llerena y compararlo con otras localidades extremeñas.

I. LOS BAUTISMOS DE ESCLAVOS EN LLERENA

La presencia de esclavos en los libros de bautismos de Llerena se puede detectar prácticamente desde las fechas iniciales en que comienzan los registros. Así, en la parroquia de la Santiago el primer bautismo de una esclava lo encontramos en 1536:

"la de Juan de Toro, biuda, bautizó una negrita hija de una esclava suya y llamose la negrita Ana, fue su padrino que la sacó de pila Cristóbal de Arévalo, sacristán, y comadre la partera hidalga, bautizola Bartolomé Díaz Navarrete, cura de Santiago, jueves, nueve días del mes de noviembre del año de mil y quinientos y treynta y seis años"³

Por su parte, en la iglesia de la Granada la primera referencia a un esclavo aparece en esta inscripción realizada en marzo de 1547:

"baptizé yo, Francisco Muñoz, una hija de Pero de la Cruz, esclavo de la condesa vieja, y de Ana González, su muger, llamose Leonor. Fue su padrino Diego de la Fuente, clérigo y la partera la gallega"⁴

El primer libro de bautizados de la parroquia de Santa María de la Granada comienza en 1540, pero la secuencia de las anotaciones se interrumpe entre 1556 y 1568. Por su parte, el primer libro de bautismos que se conserva de la parroquia de Santiago se inicia en 1530, pero faltan los registros del periodo comprendido entre 1554 y 1556. A causa de estas lagunas documentales nuestro estudio sobre la evolución población esclava se va a centrar cronológicamente entre 1570 y finales del siglo XVII, fechas para las que contamos con información secuenciada más o menos completa para las dos parroquias. No obstante, y dado el valor cualitativo de algunas de las informaciones previas a esas fechas, nos referiremos a algunos de los registros más antiguos cuando procedamos al análisis de algunos aspectos de la esclavitud en la ciudad.

II. EL ORIGEN DE LOS ESCLAVOS BAUTIZADOS

Los esclavos bautizados que aparecen en los libros parroquiales son en su mayoría niños nacidos en Llerena, hijos de las esclavas que poseen sus vecinos. Sin embargo, podemos encontrar algunas excepciones a los recién nacidos, como niños que van a la pila andando ya o adultos que son conducidos por sus amos a la iglesia

³ ARCHIVO PARROQUIAL DE LLERENA (en adelante APLL), Parroquia de Santiago (en adelante P.Stgo), *Libro de Bautizados* (en adelante L. B.) I, f. 24v.

⁴ APLL, Parroquia de Santa María de la Granada (en adelante P. Sta. M^a G.), L. B. I, f. 103v.

para que reciban el bautismo⁵. Si bien en otros lugares de la geografía española son más frecuentes los bautismos de esclavos adultos aunque lo hicieran *sub conditione* porque albergaban dudas de si habían sido o no bautizados con anterioridad⁶, en Llerena son muy escasos estos bautismos, y casi en su mayor parte aparecen antes del año que hemos tomado como inicio en nuestro estudio. Los adultos bautizados suelen ser esclavos de color negro como señalan los párrocos en las correspondientes partidas. Así, el 28 de octubre de 1548 Francisco Maestre bautizó "una negra y un negro de Cristóbal Muñoz" o el 25 de mayo de 1553 el licenciado Gonzalo de la Fuente bautizó a "un negro de Francisco Rodríguez Ynfante" con el nombre de Antón que "tenía hasta 13 años poco más o menos"⁷. Estos esclavos de origen subsahariano llegaban a Llerena, como sabemos, a través del comercio pues eran adquiridos por los compradores bien en la propia ciudad a particulares y en ocasiones a comerciantes especializados en la trata de esclavos entre los que había portugueses o andaluces que a su paso por Llerena realizaban este tipo de negocios⁸, o bien los compraban en otros lugares, siendo un lugar y tiempo recurrente para muchos extremeños que querían comprar o vender esclavos las ferias de la cercana villa de Zafra⁹.

Junto a los negros están también presentes esclavos de otras procedencias, como el que aparece inscrito en la partida del año 1537 que reza del siguiente modo:

"miércoles, veynte e çinco días del mes de julio, día de Santiago, bautizó el cura un esclavo del conde don Alonso de Cárdenas, de los de Túnez, el qual se llamó Cristóbal..."¹⁰

Y los que bautizó en la iglesia de la Granada el presbítero Mateo Salgado el 20 de agosto de 1696:

"baptiqué un hombre adulto de nación turco que dijo ser natural de Temesvar del Reino de Ungría del dominio del Gran Turco sultán Sulema Car, llamose Juan Miguel, fue su padrino su amo, don Antonio Mexía Pacheco Sotomaíor, rexidor perpetuo de esta dicha ciudad y Alcalde de la Hermandad de ella por el estado noble. Y así mismo bapticé una mujer también adulta y de dicha nación turca natural que dijo ser de Tessa, de dicho dominio, llamo-se María de la Granada, fue su padrino don Christóbal Pacheco de Monroy y Çúñiga (hijo del dicho don Antonio Mexía y también amo de la susodicha) capitán de infantería española de las milicias de esta dicha ciudad y alcalde de la hermandad por el estado noble de la villa de las Casas, abisóseles la cognación espiritual que contrajeron"¹¹

⁵ En ocasiones se expresa claramente que son esclavos adultos, como en el registro del bautismo de Ana, esclava de don García de Cárdenas que recibió las aguas bautismales el 29 de junio de 1560 en la parroquia de Santiago o el de Juan "esclavo adulto de Catalina Pérez, biuda muger que fue de Sebastián Ximénez, vecina de Montemolín estante en esta villa" bautizado el 8 de julio del mismo año (APLL, P. Stgo., L. B. 2, ff. 22 y 22 v.), pero otras veces lo intuimos pues no se hace mención a sus madres como sí ocurre con los recién nacidos.

⁶ Sucedió así por ejemplo en La Laguna, como documenta Alberto Marcos. MARCOS MARTÍN, A. "La esclavitud en ...", p. 18. Nosotros sólo hemos hallado un bautismo de una esclava *sub conditione*: el 14 de octubre de 1574 se bautizó en la iglesia de la Granada una esclava de Juan de la Huerta a la que se puso el nombre de María. El anotador expresa "baptizela subconditione por ser adulta, no se halló razón que fuese baptizada", APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 2, f. 131v.

⁷ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 1, f. 148 v. y 225v.

⁸ PERIÁÑEZ GÓMEZ, R. "Aproximación a la esclavitud...", pp. 131-132.

⁹ PERIÁÑEZ GÓMEZ, R. *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, Badajoz, 2010, pp. 186-189.

¹⁰ APLL, P. Stgo., L. B. 1, f. 29.

¹¹ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 9, f. 111v.

Se trata de musulmanes reducidos a esclavitud como consecuencia de la guerra en el Mediterráneo y que sus propietarios han obtenido como botín, al participar directamente en las batallas, aunque también han podido adquirirlos en el mercado, ya que en los puertos andaluces, a donde arribaban estos esclavos apresados en las contiendas o en razzias efectuadas en territorios norteafricanos, se traficaba normalmente con ellos¹².

Entre la década de los setenta y ochenta del siglo XVI hallamos una serie de bautismos de esclavos sobre los que los párrocos no realizan muchas precisiones, ni mencionan la filiación –lo que nos induce a pensar que se trata de adultos¹³- ni ofrecen ninguna pista sobre su origen pero de los que intuimos que pudieran tratarse de esclavos moriscos¹⁴, siendo además casi siempre mujeres, aspecto que refuerza nuestra suposición¹⁵. Los encontramos por ejemplo, en estas inscripciones, como la datada el 6 de abril de 1569:

“yo, Vasco Maraver, clérigo bauticé una esclava de Juan Fernández de Montemayor que se llamó María, fue su padrino Francisco de Vera el moço, ...”¹⁶

O la fechada al año siguiente:

“sábado, diez y siete días de junio de myl e quinientos y setenta años, yo Hernán Sánchez Durán, cura de la yglesia mayor de Santa María, bautizé una esclava de Miguel de Valdevieso, llamose Felipa, fue su padrino Martín Alonso, escribano, todos vezinos de Llerena, aviseles la cognación espiritual que contraxeron”¹⁷

Hay que recordar que con el levantamiento de las Alpujarras de 1568, los moriscos rebelados fueron sometidos a esclavitud y se vendieron como esclavos llegando, tanto como botín de guerra como por compra, a tierras extremeñas¹⁸.

En cuanto a los niños recién nacidos que se bautizan como esclavos, lo son por heredar la condición de su madre¹⁹ y como tal se especifica en los registros parro-

¹² Algunos de los puertos habituales donde llegaban los esclavos de origen norteafricano fueron: Puerto de Santa María, Chipiona, Rota, Conil, Málaga, Motril, Almería... FRANCO SILVA, A. *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1979, p. 66; GONZÁLEZ ARÉVALO, R. *La esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media*, Jaén, 2006, pp. 68-73.

¹³ También por esta precisión que se hace en una de las partidas: “martes, segundo día del mes de octubre, yo Hernando Sánchez Durán, cura, bautizé una esclava de María Muñoz, biuda, llamose María, fue su padrino Antonio Moncayo, clérigo y no hubo comadre porque la dicha era de más de veynte años, aviseles la spiritual cognación que contraxeron”:APLL, P.Sta. M^a G., L. B. 2, f. 64 v. En consecuencia entendemos que cuando no figura el nombre de la madrina es porque se trata de un esclavo o esclava adulto.

¹⁴ Las mujeres y los hijos de los vencidos se convertían en uno de los principales botines de guerra y las ganancias obtenidas de su venta satisfacían en parte las expectativas de la tropa. MARTÍN CASARES, A. *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*, Granada, 2000, p. 24 l.

¹⁵ En el periodo comprendido entre 1569 y 1586 encontramos hasta ocho inscripciones de este tipo de las que seis son bautismos de mujeres esclavas.

¹⁶ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 2, f. 8v.

¹⁷ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 2, f. 35v.

¹⁸ El 13 y 14 de febrero de 1584, Simón Collado y Hernán García vecinos de Archidona, en nombre de sus legítimos dueños, vecinos así mismo de la citada población, vendieron en Llerena a Pedro de la Fuente Moreno y al herrador Antonio Sánchez dos esclavos moriscos del Reino de Granada llamados Diego y Luis. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE LLERENA (en adelante AHMLL), *Protocolos notariales*, lg. 7, ff. 316-317 y ff. 312-313. Por otra parte, nos consta la liberación en Llerena, a través de testamentos y cartas de ahorría, de algunos moriscos que habrían llegado a la ciudad de las citadas formas. Un ejemplo puede ser el de Isabel, morisca de 40 años, quien fue rescatada por 60 ducados obteniendo la libertad en 1583, AHMLL, *Protocolos notariales*, lg. 3, ff. 7-8.

¹⁹ Hay que tener en cuenta que, según las Partidas de Alfonso X, legislación que estaba en vigor en materia de esclavitud, era la madre -y no el padre- quien transmitía la condición esclava. *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias. Impreso en*

quiales, pues aunque en ocasiones ni se mencione el nombre de la progenitora, es raro que el anotador no precise que se trata de una esclava y refiera el nombre del propietario o propietaria de la misma, como puede ser ejemplo esta inscripción de la parroquia de Santiago fechada el 26 de junio de 1559:

“bautizé yo el licenciado Gonzalo de la Fuente un esclava que se llama María, hija de una esclava de Juan Rico, fueron sus padrinos Alonso Cabeza y la comadre María Márquez”²⁰

Por tanto, hallamos en los libros de bautismos las principales tipologías de esclavitud que existían: esclavos por nacimiento, por comercio y por guerra.

III. LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCLAVA

En el periodo comprendido entre 1570 y 1700 los sucesivos párrocos de las iglesias de Llerena anotaron unos 25.598 bautizos de los que nada menos que 348 fueron bautismos de esclavos, es decir, un 1,36% del total de bautismos. Este porcentaje pone de relieve la importancia numérica de esta minoría en la ciudad durante la Edad Moderna. Sin embargo, debemos tener en cuenta que estas cifras son sólo aproximadas a la hora de hacernos una idea de lo que supuso realmente el fenómeno de la esclavitud en la ciudad puesto que a los esclavos nacidos habría que sumar aquellos que no pasaron por la pila y que llegaron a Llerena a través de otras vías, sobre todo por el comercio que fue la principal forma de aprovisionamiento de esclavos en Extremadura.

Como señalamos, las cifras nos muestran un significativo porcentaje de población esclava para todo el periodo pero se pueden apreciar diferencias si consideramos por separado los bautismos registrados en el siglo XVI y en el siglo XVII.

CUADRO I: BAUTISMOS EN LLERENA (1570-1699)

	BAUTISMOS	ESCLAVOS	% ESCLAVOS
TOTAL SIGLO XVI	6.969	169	2,42
TOTAL SIGLO XVII	18.629	179	0,96

Fuente: *Libros de bautismos de Llerena. Elaboración propia*

El descenso del porcentaje de esclavos bautizados es acusado en el siglo XVII, fenómeno que se percibe igualmente en otras localidades extremeñas próximas a Llerena, si tenemos en cuenta los datos que los investigadores han obtenido en el análisis de los libros de bautismos de ellas. Así, en Fuente de Cantos se pasó de un porcentaje de esclavos sobre el total de bautismos del 4,25% en el siglo XVI al

Salamanca por Andrea de Portonaris, impresor de su Majestad, año de MDLV, Madrid, 1974, Partida IV, Título XXI, ley I y II. Encontramos en los libros de bautismo de Llerena unos pocos casos de padres esclavos casados con mujeres libres que bautizan a sus hijos, como Antonio, hijo de Antonio López, esclavo de don Sancho Osorio y de Leonor Gallega, su mujer, que recibió las aguas el 14 de octubre de 1583 o el de Juan, hijo de Antón García, esclavo de Juan Bravo y de su mujer María Alonso, bautizado el 30 de abril de 1593. Sin embargo estos niños, al ser no ser sus madres esclavas, nacieron libres y por ello no han sido computados entre los esclavos, APLL, P.Sta. M^a G., L.B. 3, f. 17v. y f. 344.

²⁰ APLL, P.Stgo., L.B. 2, f. 17. A veces *sobra* especificar que se trata de una esclava, pues con sólo señalar el color de la madre y a quién pertenece se sobreentiende la condición de ésta, sobre todo porque en la época el término “negro” era prácticamente un sinónimo de esclavo. Es el caso de esta inscripción datada el 4 de abril de 1551: “baptizé yo Francisco Maestro, una negrita hija de una negra de Antonio de Velgara, que se llamó Madalena...”, APLL, P.Sta. M^a G., L.B. 1, f. 192v.

3,22 % en el XVII²¹; en Fregenal de la Sierra, Rafael Caso constata que del 5,6% en el Quinientos, el porcentaje se reduce al 1,8% en el Seiscientos²² y en Zafra el descenso es aún mayor pasando de un 6,7% en el siglo XVI al 1,2% en el XVII²³. Una excepción es el caso de la Tierra de Barros, estudiada por Esteban Mira²⁴, pues comprueba que, lejos de disminuir, el porcentaje de esclavos aumenta en numerosas localidades durante el siglo XVII. Así en Almendralejo se pasó el 3,38% al 4,70%; en Solana de los Barros del 3,42% al 5,69% y en Santa Marta del 1,47% al 2,99%, lo que sitúa el fenómeno esclavista en estas poblaciones, y en general a la comarca, a en niveles próximos a los de Andalucía.

Si comparamos las cifras antes citadas con las de Llerena podemos destacar dos aspectos: en primer lugar que, de acuerdo con los datos ofrecidos por los libros de bautismos, la población esclava en Llerena era porcentualmente más reducida que la de otras localidades del entorno, algo que contradice la idea generalizada de que la esclavitud fue fundamentalmente un fenómeno urbano, ya que, al menos en el territorio meridional del espacio extremeño, las recientes investigaciones ponen en entredicho tal axioma. Tal y como se puede observar, el fenómeno esclavista estuvo tan extendido en el ámbito rural bajoextremeño como en las poblaciones de mayor entidad. Lo que sucede en Llerena se puede equiparar a la ciudad de Badajoz, donde los datos ofrecidos por las fuentes parroquiales son igual de modestos: de un porcentaje de 1,9 de bautismos de esclavos en el siglo XVI se pasó al 1% en el Seiscientos²⁵. No obstante, como ya hemos señalado antes, a los nacidos habría que sumar aquellos que llegaron a la ciudad a través del comercio lo que ampliaría el número de efectivos esclavos; en segundo lugar debemos resaltar que, independientemente del mayor o menor volumen de esclavos, Llerena participa del mismo proceso de auge y declive de la esclavitud que se observa en otras poblaciones extremeñas –a excepción del caso mencionado del área de Tierra de Barros–, donde se registró un descenso significativo de esclavos en el siglo XVII.

El análisis pormenorizado de los datos nos permite comprobar que si bien la tendencia general de la población esclava durante el periodo estudiado fue descendente se pueden observar distintas etapas en el comportamiento demográfico de esta minoría social, como muestran el gráfico I y el cuadro II.

Partiendo de un volumen bastante elevado de bautizos de esclavos en la década de los setenta del siglo XVI se asiste a una disminución del número de esclavos bautizados hasta los primeros años del siglo XVII. En realidad, aunque más acentuado, el comportamiento de la población esclava no difiere en estos momentos de la dinámica demográfica general. Hay que tener en cuenta que durante ese periodo se están evidenciando los primeros síntomas de la crisis que afectará a la población durante gran parte del Seiscientos. En las dos primeras décadas del XVII, los bautismos de esclavos se recuperan, con valores que superan a los que se registraban en los años ochenta del siglo anterior y que no van a volver a alcanzarse en lo venidero. Con la drástica disminución que se aprecia en los años treinta los bautismos de esclavos se van a reducir hasta llegar a los mínimos que se contabilizan en los años sesenta, fechas en las que paradójicamente, la población total experimenta una recuperación significativa.

²¹ LAMILLA PRÍMOLA, J. "La esclavitud en Fuente de Cantos ...", p. 91.

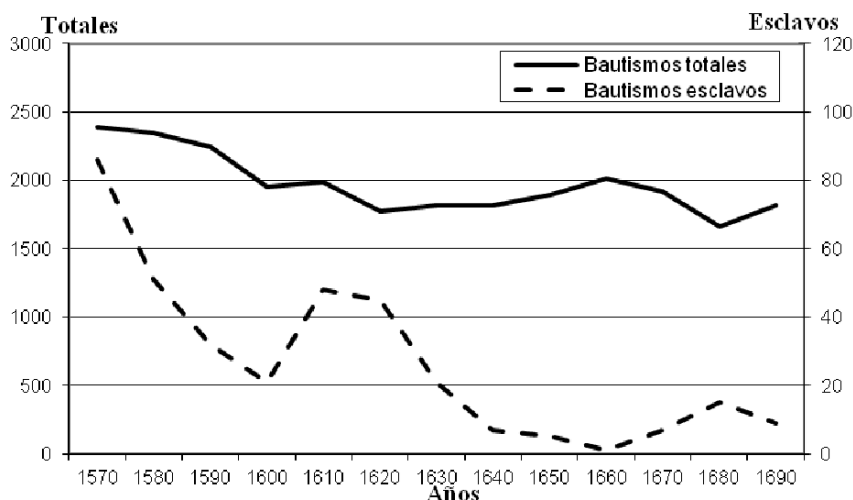
²² CASO AMADOR, R. *Población y sociedad en Fregenal de la Sierra (siglos XVI al XIX)*, Memoria de Licenciatura (inédita), Sevilla, 1987.

²³ CORTÉS CORTÉS, F. *Esclavos en la Extremadura meridional. Siglo XVII*, Badajoz, 1987, pp. 95-96.

²⁴ MIRA CABALLOS, E. "Minorías étnicas en Tierra de Barros en la Edad Moderna", *Actas de las II Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, Almendralejo, 2011, p. 60.

²⁵ PERIÑEZ GÓMEZ, R. *Negros, mulatos y blancos...*, p. 60.

GRÁFICO I: EVOLUCIÓN DE LOS BAUTISMOS EN LLERENA



Fuente: Libros de bautismos de Llerena. Elaboración propia

Aunque se asiste a una leve recuperación en torno a los años ochenta, los bautismos de esclavos vuelven a disminuir en la década final de la centuria, tendencia que marca el declive de la institución esclavista en la ciudad.

CUADRO II: BAUTISMOS EN LLERENA (1570-1699)

AÑOS	BAUTISMOS TOTALES	BAUTISMOS DE ESCLAVOS	% DE ESCLAVOS
1570	2387	86	3,60
1580	2343	51	2,17
1590	2239	32	1,42
1600	1948	21	1,07
1610	1989	48	2,41
1620	1774	45	2,53
1630	1816	21	0,38
1640	1816	7	0,38
1650	1891	5	0,26
1660	2009	1	0,04
1670	1914	7	0,36
1680	1660	15	0,90
1690	1812	9	0,49
TOTAL	25598	348	1,35

Fuente: Libros de bautismos de Llerena. Elaboración propia

IV. ALGUNOS RASGOS DE LOS ESCLAVOS BAUTIZADOS

Como hemos indicado anteriormente, la inmensa mayoría de los esclavos bautizados en Llerena eran niños nacidos en las casas de sus amos de los que a veces conocemos el nombre de sus madres y otras no, pues la persona que realiza la inscripción se limita a consignar que se trata de hijos de esclava o a decir que es un esclavito. Más raro aún es que aparezca el nombre de los padres de estos niños cuyo nacimiento estará marcado tanto por la esclavitud como por su origen ilegítimo. De forma que o se omite directamente cualquier referencia a la filiación paterna o se señala que son "de padre no conocido" u otras fórmulas semejantes tales como "el padre no se sabe" que aparece en la partida de bautismo de Leonor, hija de María, esclava de Juan López Hilón²⁶, "hijo de la tierra" como se inscribe a Francisco "hijo de una esclava de Láçaro Rodríguez, y se llama Catalina"²⁷ o como aparece en la siguiente anotación:

"jueves, en veinte y nueve de diciembre de mil y quinientos y ochenta y ocho años, yo Juan Biscaino, teniente de cura en la iglesia mayor desta villa de Llerena, bapticé una hija de *padre incuberto* y de Catalina, esclava de Francisco Gómez, llamose María..."²⁸

En los libros consultados sólo hemos hallado el nombre de los padres de los esclavos en diez ocasiones, de las que la mitad corresponden a los maridos de las esclavas y la otra mitad a hombres a los que se atribuye la paternidad pero que no mantienen vínculos sacramentales con las madres de los niños, de tal forma que el nivel de ilegitimidad de los nacimientos se sitúa en un porcentaje muy elevado, - el 97,1%- como suele ocurrir entre la población esclava²⁹.

En cuanto a los esclavos habidos dentro de una unión sacramentada son María, hija de Francisco Vázquez y su mujer Mari Vázquez, esclavos de don Rodrigo de Cárdenas; un hijo de Agustín Gallego y de Catalina Gallega, su mujer, esclavos del Licenciado Mejía, y las tres hijas habidas por el matrimonio compuesto por los esclavos Simón Hernández y Catalina Núñez, pertenecientes a doña Beatriz Pinelo Guerrero³⁰, de forma que ambos progenitores comparten condición y propietario³¹. En los restantes casos en los que se conoce el nombre del padre se da la circunstancia de que, salvo uno³², son todos esclavos, como María hija de Francisco y María, esclavos de Francisco Vázquez, bautizada en 1587 en la parroquia de Santiago o Luis, hijo de Gregorio y Lucía, esclavos ambos del escribano Luis González, bau-

²⁶ APLL, P.Sta. M^a G., L. B. 2, f. 66.

²⁷ APLL, P.Sta. M^a G., L. B. 6, f. 194v.

²⁸ APLL, P.Sta. M^a G., L. B. 3, f. 163 v. Las cursivas son nuestras.

²⁹ PERIÁÑEZ GÓMEZ, R. *Negros, mulatos y blancos...*, pp. 101-105.

³⁰ APLL, P.Sta. M^a G., L. B. 3, ff. 218v y 220, L. B. 5, f. 309v y L. B. 6, f. 55v. Esta última partida recoge el bautizo el 22 de junio de 1626 de dos niñas nacidas en un mismo parto el día 3 de ese mismo mes a las cuales las bautizan con el mismo nombre, María.

³¹ Normalmente se intentaba que los esclavos casados se mantuviesen en manos de un mismo amo para facilitar la convivencia marital, como recomendaba la legislación: "si dos siervos, que fuessen casado en uno oviessen dos señores, el uno en una tierra, e el otro en otra, que fuessen tan alongados, que sirviendo cada uno a su señor; non se pudiesen ayuntar, para bevir en uno: por tal razón, debe la iglesia, apremiar a los señores que compre el uno, el siervo del otro. E si non lo quisiere fazer, debe apremiar el uno dellos qual tuviere por más guisado que venda el su siervo a ome que sea morador en aquella villa, o en aquel lugar do morare el señor del otro siervo. E si non fallaren ninguno que lo quiera comprar, compre lo la iglesia, porque non bivan departidos, el marido, e la muger". *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alonso el non...*, Partida IV, Título V, ley II. Por ello encontramos poderes para vender a matrimonios de esclavos conjuntamente, como es el caso de los negros Sebastián Rodríguez y María López, a quienes su amo, el escribano de la gobernación Francisco Sánchez de Trejo intentaba traspasar en 1634 o el matrimonio formado por Antonio y Ana, esclavos de Rodrigo Rangel Ortiz, familiar del Santo Oficio quien en 1671 otorgó poder a para venderlos, AHMLL, *Protocolos notariales*, lg. 60, ff. 261-262 y lg. 129, ff. 68-69.

³² Se trata de Isabel, hija de una esclava de doña Isabel de Escobar y de Jorge Becerra, APLL, P.Sta. M^a G., L. B. 43, f. 332v.

tizado en la misma iglesia en 1592³³. Es decir, que las relaciones conocidas que mantenían las esclavas las establecían con personas de su misma condición y de su entorno, pues tanto los matrimonios como las uniones ilegítimas se producen en la casa de los amos³⁴, consentidores, por lo que parece de tales conductas. Otra cuestión son las relaciones silenciadas, de las que los documentos no nos hablan y que sospechamos que se producirían en el mismo ámbito doméstico, forzadas muchas veces, pues no cabe duda de la explotación sexual que sufrieron estas mujeres, pero en ocasiones consentidas por las esclavas quizás con la esperanza de una vida mejor.

La falta de estabilidad en las relaciones mantenidas por las esclavas sería una de las causas que incidirían en que el número de hijos habidos por éstas fuera reducido. Si tenemos en cuenta la información que nos ofrecen los registros de bautismos, la mayoría de las esclavas no tendrían más de un hijo, o como muchos dos, siendo excepcionales, aunque llamativos, los casos en los que éstas mujeres procreaban más³⁵. En Llerena podemos citar el caso de Francisca, esclava de doña Catalina Almirón, quien llegó a tener cuatro hijos bautizados en 1625, 1627, 1631 y 1635, que recibieron los nombres de María, Benito, Sebastiana y Lucía³⁶ o el de las esclavas de Francisco Pizarro, quien entre 1563 y 1576 llevó a bautizar nada menos que nueve esclavitos de su casa, entre los cuales, cuatro eran hijos de su esclava Antonia: Antonio, Juan, Pedro y Gabriel³⁷. Pero como señalamos antes, estos ejemplos escapan de la tónica general. Debemos considerar que no a todos los propietarios les interesaría que sus esclavas quedaran embarazadas puesto que existía un elevado riesgo de perder a la esclava como a la criatura que fuera a tener, si tenemos en cuenta los altos índices de mortalidad en los partos y entre los recién nacidos. Por otra parte, durante cierto periodo las esclavas verían mermada su productividad laboral, cuestión que debía ser sopesada por los propietarios y considerar si preferían perder prestaciones de sus servidoras o incrementar su patrimonio con los hijos que estas mujeres tuvieran³⁸. Además, la situación de las esclavas tampoco era propicia para engendrar hijos. A lo ya comentado de las escasas expectativas de mantener una familia, se unía el hecho de condenar a sus hijos a la esclavitud, lo que no favorecería la predisposición de las esclavas a procrear.

Otro de los aspectos que podemos conocer por los registros parroquiales son los nombres de pila que recibieron los esclavos llevados a bautizar por los llerenenses, los cuales no difieren de los que tenían en otros lugares³⁹. Los más habituales

³³ APLL, P. Stgo., L. B. 3, f. 69 v. y f. 111.

³⁴ Una excepción es la de Lucía, hija de Gabriel, esclavo de don Alonso de Cárdenas y de Paula, esclava del clérigo don Diego Venegas, APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 4, f. 244.

³⁵ En ocasiones es difícil reconstruir cuántos hijos tenían en realidad las esclavas, considerando que es posible que los hubieran tenido en manos de distintos propietarios y también porque no siempre se ofrece el nombre de las madres por lo que no podemos estar seguros de que la progenitora de distintas criaturas, aún perteneciendo al mismo amo, se trate de una única esclava. Por ejemplo, Antonio Oliveros llevó a la parroquia de Santiago a bautizar a cuatro hijos de esclavas entre 1564 y 1581. Mientras que de los niños bautizados en 1564 y 1566, que recibieron los nombres de Antonia y Antonio, se especifica que son hijos de su esclava Leonor, de las niñas que se bautizan en 1569 y 1581, llamadas Elena y María, no se expresa el nombre de la madre ¿serían hijas también de Leonor o de otra esclava de Antonio Oliveros? APLL, P. Stgo., L. B. 2, f. 55v., 79v., 104 y 216v.

³⁶ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 6, f. 33, 7 v., 165 v. y 308.

³⁷ APLL, P. Stgo., L. B. 2, f. 47 v., 64, 92 y 173v.

³⁸ Hay excepciones, como se desprende de los resultados obtenidos por Esteban Mira en su estudio sobre las minorías en Tierra de Barros. Allí ha podido comprobar que la fecundidad de las esclavas no era muy diferente de la de las mujeres libres, con muchas que tenían al menos tres y cuatro hijos y otras que llegaron a tener hasta siete, lo que lleva al autor a considerar que los dueños sí que favorecían la fecundidad de sus esclavas. MIRA CABALLOS, E. "Minorías étnicas...", pp. 64-65.

³⁹ MIRA CABALLOS, E. "Minorías étnicas...", pp. 67-69; ÁLVARO RUBIO, J. *La esclavitud en Barcarrota...*, p. 115; BALLESTEROS DÍEZ, J.A. "Onomástica y mentalidades en el siglo XVI", *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV, vol. 17,

fueron los de Juan, Francisco, Antonio y Pedro entre los hombres y María, Ana, Catalina, Isabel y Juana entre las mujeres, que eran también los más comunes en la época entre los niños libres, y que responden a la tradición y a las costumbres religiosas. A veces coinciden con los nombres de los dueños⁴⁰ o padrinos y otras se les bautiza con el nombre del santo del día o de algún santo próximo a la fecha de su nacimiento o de su bautismo, por ejemplo: Lucía, hija de una esclava llamada Francisca, que recibió el sacramento en Llerena el 21 de diciembre de 1635, pero había nacido el día 12 de dicho mes, un día antes de la festividad de la santa⁴¹; o Silvestra bautizada el 7 de enero de 1675, pero nacida el 31 de diciembre de 1674, día de su onomástica⁴².

A partir de la segunda mitad del siglo XVII, especialmente a finales de ese siglo, comienza a extenderse la práctica de poner nombres compuestos -tendencia que afectó igualmente a la población libre- con nombres como María de la Granada, Manuel Alonso, Pedro Simón, Juan Miguel, Marcelino Antonio... Contamos con un caso que ilustra todo lo mencionado: los mellizos de Lucrecia, esclava de don Matías Fernández de la Serna y doña Lorenza Ontiveros, nacidos el 27 de octubre de 1691 y bautizados el día 4 de noviembre con los nombres de Matías Simón y Lorenza Narcisa, combinando así el nombre de los propietarios con los de santos de días próximos a su nacimiento: San Simón y Santa Narcisa que se celebran los días 28 y 29 de octubre⁴³.

Para terminar, vamos a ocuparnos de los propietarios de los esclavos bautizados, sobre los que en ocasiones se ofrece una información adicional junto a sus nombres como es su profesión o su rango, lo que nos permite conocer a qué grupos sociales pertenecían. En este sentido debemos decir que encontramos variedad socio-profesional, pues hay artesanos- curtidores, plateros, confiteros, pintores⁴⁴-, mercaderes⁴⁵, miembros de las profesiones liberales, - escribanos, boticarios, procuradores⁴⁶- si bien predominan, como suele ser lo habitual entre las personas que poseen esclavos, miembros de los grupos privilegiados -de los estamentos noble y eclesiástico- y de la élite local, personas que se distinguen por sus títulos y cargos políticos y desde luego, destacarían también por su posición económica. Por citar algunos ejemplos podemos señalar el del conde de la Puebla, don Pedro de Cárdenas, que llevó a bautizar en octubre de 1550 una esclava negra a la que

2004, pp. 32-33; PERIDÁÑEZ GÓMEZ, R. "¿Cómo se llaman los esclavos en la Extremadura moderna?, en SALLINERO, G. y TESTÓN, I. (Eds.) *Un juego de engaños. Movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV a XVIII*, Madrid, 2010, pp. 221-227.

⁴⁰ Es el caso de Antonia, hija de Leonor, cuyo nombre puede deberse tanto a haber nacido el 14 de junio, sólo un día después de la festividad de San Antonio de Padua, como a que su propietario se llamaba también Antonio Oliveros, APLL, P. Stgo., L. B. 2, f. 55v.

⁴¹ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 6, f. 308.

⁴² APLL, P. Stgo., L. B. 5, f. 308v.

⁴³ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 9, f. 581.

⁴⁴ Así, el curtidor Rui García quien bautiza a su esclava Ana en 1579, el platero Alonso Pérez que lleva a la iglesia a sus esclavitas Ana y María en 1610 y 1624, el confitero Francisco Gómez que hace lo propio con su esclavo Lucas en 1615 o el pintor Rafael Juarez quien bautiza a los vástagos de su esclava Inés en 1593 y 1595, APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 2, f. 240v.; L. B. 5, f. 13v. y L. B. 6, f. 16v.; L. B. 5, f. 133 y P. Stgo., L. B. 3, f. 126 y f. 147v.

⁴⁵ Son los casos de Juan de la Huerta, Gaspar de Santiago y Alonso Rodríguez. El primero bautizó a su esclava adulta María en 1574 y en 1578 a una esclavita cuya madre no se refiere pero que suponemos sería la citada María. El segundo llevó a la pila a Juan y María, hijos de su esclava Petronila en 1592 y 1594 y el tercero llevó en 1612 y 1614 a María y Francisco, hijos de su esclava María, APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 2, f. 131v. y f. 227v.; L. B. 3, f. 252 y f. 331 v, 308, L. B. 5, f. 44v y f. 106v.

⁴⁶ Como Francisco Serrano, escribano de cabildo quien bautiza a su esclava María en 1640 o Luis González (ver nota 33); el boticario Francisco de Castro llevó a bautizar a María, hija de Lucía, en 1610 y el procurador Juan Bravo a Sebastián Antonio y a María en 1591 y 1593, APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 6, f. 419v., L. B. 4, f. 366, L. B. 3, f. 226 y f. 295.

se puso por nombre María y dos meses después dos esclavos también adultos que se llamaron Gonzalo y Francisco⁴⁷ o el gobernador Juan Tello Falconi quien bautizó una esclava adulta llamada Isabel en abril de 1594 y un mes después a Ana, hija de una esclava suya –probablemente de Isabel-⁴⁸ o los clérigos Pedro de Ordiales y Bartolomé Hernández⁴⁹. Habría que señalar entre propietarios destacados al personal vinculado con el gobierno municipal⁵⁰ y especialmente con el Tribunal de la Santa Inquisición, asentado en la ciudad, como don Pedro de Chaves y Valencia, receptor del Santo Oficio, el secretario Juan de Liaño y el contador del tribunal Martín Amileta⁵¹ o los señores inquisidores Posada, don Jerónimo de Escobar o el licenciado Antonio Gómez Colorado⁵².

Debemos mencionar también a un nutrido grupo de mujeres propietarias de esclavos entre las que predominan las que ostentan el título de “doñas”, como doña Beatriz Guerrero, abuela de la poetisa Catalina Clara Ramírez de Guzmán⁵³, quien bautiza a ocho hijos de esclavas suyas, de las que sabemos los nombres de tres madres de cinco de los niños bautizados: María, Catalina Núñez e Inés⁵⁴. Muchas veces estas mujeres propietarias son viudas que han heredado las esclavas de sus maridos y llevan también a bautizar a los hijos de éstas⁵⁵.

En conclusión, gracias a la información conservada en los libros parroquiales podemos conocer que la institución esclavista, además de nutrirse de los aportes proporcionados por el comercio, se perpetuaba por la reproducción de las esclavas, aunque de forma limitada pues la fecundidad de estas mujeres, al menos en Llerena, no fue muy elevada. Mientras que en el siglo XVI el número de esclavos bautizados fue destacado, a partir de la segunda mitad del siglo XVII descienden los bautismos de esta minoría, anunciando la decadencia del fenómeno esclavista en la ciudad. En los libros de bautismos hallamos esclavos de diferente origen: por nacimiento, por comercio y por la guerra, aunque como ya hemos indicado serán los primeros, los nacidos en Llerena, los que predominen en los registros. En cuanto a estos niños, habidos habitualmente en relaciones de carácter ilegítimo, eran bautizados con los nombres más comunes en la época y desde su nacimiento pasaban a pertenecer a los propietarios de sus madres, por lo general personas que formaban parte de los grupos sociales que detentaban el poder político, económico y social en la ciudad.

⁴⁷ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 1, ff. 182 y 183v.

⁴⁸ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 3, ff. 317 y 319v.

⁴⁹ El primero bautizó a las tres hijas de su esclava María en 1569 y 1572 y el segundo a cuatro esclavitos, dos hijos de una esclava llamada María y de otra cuyo nombre no se especifica y que podría ser la misma entre 1587 y 1609, APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 2, f. 16 y f. 79 v. y L. B. 3, f. 128 v., 206, f. 299 y L. B. 4, f. 344.

⁵⁰ Serían los casos por ejemplo de los regidores Cristóbal de Toro quien bautiza a tres hijos de su esclava Mariana entre 1683 y 1690 o de don Antonio Mejía Pacheco, quien además de bautizar a los dos esclavos adultos mencionados antes en este artículo (ver nota 11), llevó a la pila a cuatro niños habidos por cuatro de sus esclavas -M^a Trigo, Juliana, Juana y M^a de la Granada-, entre 1688 y 1697. Antes de aparecer en la documentación como “regidor”, ya había bautizado a otro esclavo en 1670, APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 9, f. 322, f. 398 y f. 541v., f. 465, f. 499 y f. 613; L. B. 10, f. 157, L. B. 8, f. 448.

⁵¹ APLL, P. Stgo., L. B. 5, f. 254 y f. 287, L. B. 4, f. 109 y P. Sta. M^a G., L. B. 3, f. 51, f. 217 y f. 271.

⁵² APLL, P. Stgo., L. B. 4, f. 107; P. Sta. M^a G., L. B. 8, f. 530, L. B. 10, f. 89v.

⁵³ CARRASCO GARCÍA, A. *La plaza mayor de Llerena y otros estudios*, Madrid, 1985, pp. 98-124.

⁵⁴ APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 5, f. 230v., f. 309v. y L. B. 6, f. 10v., 55v., f. 90, f. 146 v., f. 190v.

⁵⁵ Por ejemplo Beatriz Méndez, viuda de Pedro de Villarreal que bautiza a Juan y María, hijos de su esclava Isabel en 1633 y 1639, APLL, P. Sta. M^a G., L. B. 6, f. 237v. y f. 388.

UN MUNDO REGIDO POR LAS ESTACIONES. CICLOS DE VIDA Y MERCADO EN EL AGRO EXTREMEÑO (SIGLOS XVII - XVIII)

A WORLD GOVERNED BY SEASONS. LIFE CYCLES AND MARKET DAYS IN EXTREMADURA RURAL AREA (17TH - 18TH CENTURIES)

Esther González Solís

Universidad Complutense de Madrid

solisefectivamente@gmail.com

RESUMEN: La medida del tiempo en el Antiguo Régimen seguía unas pautas establecidas. Las cosechas, el ganado, las celebraciones religiosas y los días de mercado marcaban el ritmo de lo cotidiano en el mundo rural. Este trabajo realiza un recorrido por algunos de los aspectos clave para entender el funcionamiento de los ciclos económicos y sociales del campo extremeño en la Edad Moderna.

ABSTRACT: Time measurement in the Old Regime followed established guidelines. Crops, livestock, religious celebrations and market days set the pace of everyday life in rural areas. This paper takes a look at some of the key aspects to understand the functioning of the economic and social cycles in Extremadura countryside in the Modern Age.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 301-313

ISBN: 978-84-616-4599-2

“El tiempo es la primera materia de la vida (...) el Tiempo toma también diversas formas y se aplica a diferentes usos según el oficio, las necesidades o las aficiones de los humanos”

P.A. de Alarcón: *El año campesino*¹

I. INTRODUCCIÓN. LA ESTACIONALIDAD DE LOS CICLOS DE LA VIDA



Hagamos un ejercicio de imaginación. ¿Qué supondría para nosotros, que vivimos en un universo esclavo del reloj, detenernos un momento y trasladarnos a otra época en la que los ciclos son más largos e incluso a veces el tiempo parece estancarse, una época en la que la vida está a merced del clima?

En el mundo rural todo está coordinado por un orden natural establecido o al menos esa es la impresión que ofrece al profano. Hay un tiempo para vivir, un tiempo para morir, y otro para celebrar.

Como bien dice A.W. Crosby, “los horarios de los campesinos eran aproximados: el tiempo meteorológico, el amanecer y el atardecer dictaban el ritmo de vida”². El paso de las horas, de los días incluso, tiene en el ámbito rural un ritmo muy diferente al que ha ido adquiriendo desde el siglo XIII en el mundo urbano. Todo es mucho más calmo, y pese a la imposición del calendario gregoriano desde finales del siglo XVI, para el labrador, el año oficial que principia en enero no tiene un sentido real, pues los hitos agrarios, mercantiles y religiosos son los que marcan el desarrollo del año natural. Es más lógico para quien organiza la siembra en lunas, que sea el comienzo de las labores en el campo lo que inaugure el nuevo año.

La Extremadura de los siglos XVII y XVIII era un espacio plenamente rural, sus principales ciudades eran, prácticamente, agrovillas muy ligadas a su entorno inmediato. El contexto general que presenta esta región nos es muy diferente de lo que podemos encontrar en el resto de Castilla, sobre todo en las áreas periféricas. El 58 % de su población (estimada en vecinos) se dedicaba a la agricultura o la ganadería. El Catastro de Ensenada (1753) cifra el número de labradores y jornaleros en 61.559 varones, pero, para la Edad Moderna, hay que entender que, al analizar la actividad económica, hablamos siempre de labores complementarias. Muchos artesanos solían tener unas cuantas cabezas de ganado, colmenas o alguna suerte de terreno cultivada. La economía campesina es una economía de supervivencia complementaria, donde las labores económicas realizadas no son excluyentes. Es por esta razón que la estacionalidad de los ciclos vitales y económicos en esta región se basa en esta concepción del año natural o *año campesino*.

II. OTOÑO

Este año natural comienza con el otoño. Esta *primera* estación principia en el llamado *mes de las ferias* (septiembre)³, aunque en el caso extremeño se vea superado en este aspecto por el mes de agosto, es, no obstante, el mes en el que

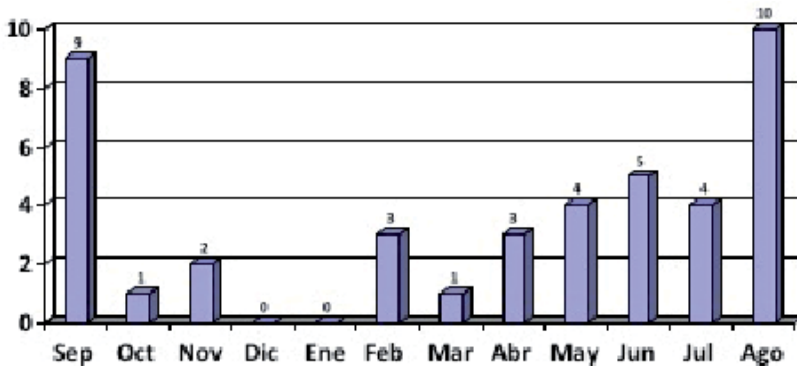
¹ ALARCÓN, P.A. (DE) *Novelas cortas de D. Pedro Antonio de Alarcón. Segunda serie Historietas Nacionales*, vol. 2, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1897, pp. 259 y ss.

² CROSBY, A.W. *La medida de la realidad*, Barcelona, Crítica, 1988, p. 71.

³ Francisco Quevedo en su *Calendario nuevo del año y fiestas que se guardan en Madrid* se queja de los gastos que se hacen en este mes con los siguientes versos: “(...) Encarcabina su tufo, / cargado viene de ferias, / y el gran tropel de los Pidos / me confunde las orejas. / San Miguel, que guardes, ruego, / las balanzas con que pesas, / menos del diablo, que hurta, / que de las niñas que tientan.(...)”

se celebra la feria ganadera más importante de la región, la de Zafra. Ocho más se celebran en Jerez de los Caballeros, Garrovillas (2), Zalamea, Herrera del Duque, Llerena, Baños de Montemayor y Ceclavín, en todas ellas se venden alhajas, mercaderías variadas y ganados, son lugares de reunión e intercambio tanto de los vecinos de estas villas como de las gentes de su entorno. Recién recogido el producto del año anterior, las bolsas están llenas y la expectativa de hacer un buen negocio, además del beneficio que supone la exención de los días feriados⁴, atrae a comerciantes no sólo de las comarcas cercanas, sino de regiones limítrofes⁵.

GRÁFICO I: CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS EN EL SIGLO XVIII⁶



Desde San Miguel, se inicia el primer ciclo de venta del grano⁷, tanto en estas ferias como en los mercados francos⁸, momento en el que los pequeños campesinos venden el excedente para hacer frente a las demandas fiscales y a los pagos del arriendo anual que está próximo a vencer.

Pero no todo es *mercado*. La labor en el campo se intensifica en estos meses. El campesino comienza las labores agrarias, de San Miguel a Noviembre, preparando el tercio⁹ para la siembra del año venidero. El campo se pone en marcha después de un final de verano perezoso tras la siega y los calores que invitan a la siesta. Como explica G. A. de Herrera¹⁰ "cavar y arar la tierra trae el provecho de ejercitarla". Es una tarea dura realizada con arado y bueyes o bestias, y que se complementa con labores de *sacho* y azada.

⁴ Los días feriados las mercancías estaban exentas del pago de los impuestos de portazgo y de las alcabalas. En el caso de la alcabala se trataba de un 10% (aproximadamente) del valor del producto, con lo que la ganancia era considerable. De hecho, la desaparición de algunas ferias y mercados extremeños se explica por la imposición de un gravamen a los feriantes.

⁵ A estas ferias, sobre todo en los lugares de mayor población, solían acudir "gallego, buhoneros vagos, (...) tenderos (...) de las ciudades de Sevilla y Córdoba: LARRUGA, E. *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Madrid, A. Espinosa, 1796, t. XXXIX pp. 246-263.

⁶ Elaboración propia a partir de los datos de E. LARRUGA, *Memorias políticas y económicas...*

⁷ O. HUFTON habla de las similitudes que a este respecto existen en toda Europa dentro de los patrones de venta del cereal y habla de tres fases diferenciadas y estacionales: "Conflicto social y oferta de cereales en la Francia del siglo XVIII" en ROTBERG, R.I. et alii. *El hambre en la Historia*, Madrid, Siglo XXI, 1985, pp. 134-135.

⁸ En Extremadura había seis mercados francos semanales repartidos por toda la geografía. En Badajoz el día de mercado era el martes, igual que en Plasencia; en Coria y en Cilleros, los viernes; en Gata, los jueves, y en Medellín, el sábado.

⁹ En las fuentes se especifica que la siembra se realiza al estilo de Castilla y que se pone un especial cuidado en la cava de las viñas y la poda de los árboles que tiene lugar cada cinco o seis años. Estamos hablando del sistema de rotación al tercio que deja una parte del terreno en barbecho, otra en erial y cultiva la tercera.

¹⁰ HERRERA, G.A. *Agricultura general*, Madrid, Imp. Carlos Sánchez, 1645.

Septiembre es, además el mes de los nuevos contratos. Los pastos se arriendan de San Miguel¹¹ a San Miguel, como demuestran los numerosos ejemplos que encontramos en la documentación notarial. También es mes de vendimia, que con octubre "llena las bodegas"¹², y proporciona trabajo a numerosos braceros y hombres de jornal. Como manifiesta Larruga¹³, desde antiguo ha tenido la región excelentes vinos, aunque "no es tan grande esta cosecha como pudiera serlo si la agricultura estuviese en el auge". Tenían especial fama los vinos de Brozas, la Vega de Plasencia, Coria, Jerez de los Caballeros, Alcántara, Trujillo, Montijo, Zafra, Feria, Montánchez, Medellín, Alburquerque, Mirabel, Ceclavín, Don Benito, Villafranca, Miajadas, Aceuchal, Garovillas de Alconetar, Villanueva de la Serena, Cabeza del Buey, Zalamea, Granadilla, Lobón y Sierra de Gata, pero cabe decir que la difusión de este cultivo en toda la geografía extremeña queda constatada por los numerosos topónimos que hacen referencia a viñas o lagares en muchos otros municipios.

Es en los últimos quince días de octubre, como explica Columela¹⁴, cuando se hace buena "sementera de toda clase de granos", de ahí que este mes reciba en la jerga de los labradores el sobre nombre de *la Sementera*. La siembra se inicia por *Los Santos* (Noviembre), como recoge G. Correas en su Vocabulario de refranes: "Por todos los Santos siembra trigo y coge cardos"¹⁵.

Continuando todo el mes hasta la Navidad. Esto coincide con la recogida de la aceituna y los tres meses de montanera, tan aprovechados en las dehesas extremeñas. Pero no es ésta la única actividad en las dehesas. Bien entrado octubre, llegan a Extremadura, los ganados mestefños, casi dos millones y medio de cabezas que pasarán todo la invernada y parte de la primavera entre los encinares. Se suman a los rebaños estantes, en una cifra similar aunque algo superior,¹⁶ que ya pastan en los campos.

III. INVIERNO

El invierno tiene marcado su inicio con la *Pascua de Navidad*, y se convierte en un periodo de mayor labor ganadera y de espera agraria. Le siguen como fechas claves San Antón (enero) y la Candelaria (Febrero).

En el caso de las labores pecuarias, los primeros meses del invierno, son los momentos de mayor actividad, tanto para los pastores trashumantes como estantes. En diciembre, y cercana a la Navidad se producía lo que se conoce como *la paridera*. La *cubrición o monta* se había realizado en los meses de verano y cuatro meses después nacían los corderos. La vigilancia de los pastores sobre las madres para reducir el número de pérdidas empleaba duramente estos meses a todos los miembros de las cuadrillas. Además existía el peligro real de un ataque por parte animales salvajes al rebaño en un momento tan delicado. Según el Interrogatorio de la Real Audiencia de 1791, en el término de Trujillo se daba caza a unas 60 *fieras* (lobos y zorros, principalmente) por año, mientras que en localidades como Jerez de los Caballeros, el número podía superar fácilmente los 300 animales.

Para Navidad ya debe estar realizada la siembra o muy próxima a finalizar, el refranero es sabio en consejos agrarios y mezcla el calendario con buenos y malos augurios para la cosecha del año venidero.

¹¹ La festividad de este santo se celebra el 29 de septiembre.

¹² QUEVEDO, F. *Op. Cit.*

¹³ LARRUGA, E. *Op. Cit.*, p. 217.

¹⁴ COLUMELA, Los doce libros de la agricultura.

¹⁵ CORREA, G. Vocabulario de refranes, p. 309.

¹⁶ Valga como referencia que en 1746 A. GARCÍA SANZ habla de 2.098.512 cabezas de ganado trashumante. *El censo ganadero de Castilla de 1752* registra para Extremadura una cifra de 2.553.528 de cabezas de ganado estante.

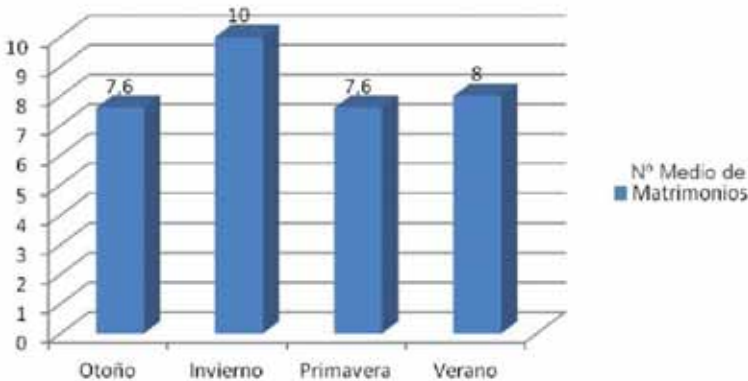
“Navidad en viernes, siembra por donde pudieres, en domingo, vende los bueyes y échalo en trigo”¹⁷

Finalizada esta tarea, la azada debe esperar y el campesino con ella, temiendo que las heladas invernales no arruinen la cosecha, y por ende, la pobre economía familiar del labrador.

Espera, rigores y opulencia se alternan en la invernada. San Antón (Enero) es uno de los momentos de mayor abundancia del invierno. Es la época de la matanza del cerdo y las despensas campesinas hacían acopio para todo el año. Más que un ritual, la matanza, se convierte en un hito de la solidaridad familiar y vecinal en los campos extremeños, pretexto para la reunión de las gentes que colaboran por asegurar la alimentación durante los meses siguientes y hasta que regrese la bonanza finalizada la siega.

Desde el refranero a los estudios demográficos, pasando por la documentación notarial, todo confirma la existencia de unas pautas o de una coincidencia en las fechas de mayor nupcialidad, relacionado directamente con el desarrollo de las labores agrarias y los rendimientos de las mismas. Los trabajos de F. Cortés¹⁸, I. Testón¹⁹, J.P. Blanco²⁰, A. Rodríguez Grajera²¹, J.A. Ballesteros²² y otros muchos investigadores extremeños, demuestran que a lo largo de toda la Edad Moderna el campesinado moderno ha preferido esta época del año para realizar las uniones matrimoniales.

GRÁFICO II: ESTACIONALIDAD DE LA NUPCIALIDAD EN EXTREMADURA²³



La inactividad es el peor enemigo del labriego. La ociosidad tan perseguida por los predicadores y tan censurada por los ilustrados, es casi obligada en los meses de invierno. Este ocio improductivo es un lastre para una economía de subsistencia, que además junto con una climatología adversa, la desesperación son una combinación peligrosa para el ánimo de los hombres y mujeres del campo. Como

¹⁷ CORREA, G. *Op. Cit.*, p. 208.

¹⁸ CORTÉS CORTÉS, F. *Una ciudad de frontera: Badajoz en los siglos XVI y XVII*, Badajoz, 1990.

¹⁹ TESTÓN NÚÑEZ, I. *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, Universitas, 1985.

²⁰ BLANCO CARRASCO, J.P. *Demografía, familia y sociedad en la Extremadura Moderna (1500-1860)*, Cáceres, Unex, 1999.

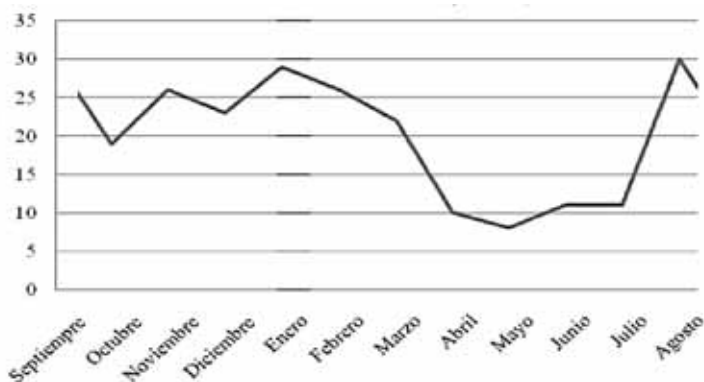
²¹ RODRÍGUEZ GRAJERA, A. *La población de Mérida en el siglo XVII*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1985.

²² BALLESTEROS DIEZ, J.A. "Bautismos, confirmaciones y matrimonios en la historia social de Mérida en la segunda mitad del siglo XVI", *Revista de estudios extremeños*, LVIII-III, 2002, pp. 941-990.

²³ Elaborado a partir de los datos de BLANCO CARRASCO, J.P. *Op. Cit.* pp. 226-227.

ha estudiado J. Carmona Gutierrez²⁴, a partir de los pleitos pendientes de la Real Audiencia de Extremadura para el período de 1766 a 1791. Los principales picos de delincuencia coinciden con los primeros meses del invierno y están relacionados con esta *quietud* obligada por los rigores de la invernada.

GRÁFICO III: ESTACIONALIDAD DEL DELITO²⁵



Como se puede apreciar, la conflictividad y la criminalidad bajan a media que aumenta el trabajo en los campos y los jornaleros se reincorporan a otras labores con la llegada de la primavera.

En febrero, y como un preludeo a la liberación que supone para el campo el final del invierno, la celebración de las *Carnestolendas* (Carnaval) llega con algunas licencias sociales, y se convierte en un momento de distensión. Por ejemplo, los mayores de ganado daban una paga especial, en vino y en dinero, a los pastores y gentes de las cuadrillas para que pudieran festejar en esos días. Las chanzas, las máscaras y los bailes populares eran el centro de la diversión.

Como ha analizado J. Deleito y Piñuela, en su obra, ya clásica, *También se divierte el pueblo...*²⁶, el carnaval era un momento de regocijo, pero generaba conflictos y polémicas que hicieron que los moralistas alzasen su voz para pedir su censura y prohibición desde la Corona. La polémica procede del humor derivado de esta festividad, en la que los más pobres eran objeto de bromas pesadas y cierta violencia. Pese a que la moral se relajaba estos días y *Don Carnal* parecía igualar, en teoría, a grandes y a chicos, los hidalgos y la alta aristocracia, que también participaban de la fiesta, no se veían afectados por las burlas más sangrantes, y no recibían bromas salvo de sus iguales.

IV. PRIMAVERA

De *San José* (marzo) a la *Pascua Florida* (mayo) se despliega la Primavera. Tras la agitación de las *Carnestolendas*, los preparativos de las celebraciones religiosas se hacen más manifiestos. La *Cuaresma* y la proximidad de la Semana Santa llaman al recogimiento, la contrición y el recato. Son los meses mayores del año, que coinciden con el protagonismo en las despensas campesinas de los frutales temprana-

²⁴ CARMONA GUTIERREZ, J. *Justicia y conflictividad en la alta Extremadura a finales del Antiguo Régimen*. Trabajo de grado inédito, dirigido por Isabel Testón Núñez y Rocío Sánchez Rubio, Cáceres, Mayo 2012, amablemente cedido para consulta por la autora.

²⁵ Elaborado a partir de los datos de ibídem.

²⁶ DELEITO Y PIÑUELA, J. *También se divierte el pueblo...*, Madrid, Alianza editorial, 1988.

nos y de la producción de los huertos. Las tareas agrícolas vuelven a cobrar protagonismo en estas fechas, algo crucial para la frágil economía de los braceros.

Un jornalero trabajaba, según las cifras que maneja Pegerto Saavedra entre 120 y 180 días al año²⁷, lo cual significaba que estaba ocupado únicamente un 50% del año, lo cual, teniendo en cuenta el gran problema que la inactividad suponía para estos hombres, hacía evidente la necesidad de conseguir pequeñas ocupaciones complementarias que incrementasen el jornal obtenido en el campo durante los meses de mayor actividad.

Al igual que la ganadería, la apicultura, considerada otro tipo de granjería, se presentaba como una opción muy válida de complemento, tanto por los ingresos obtenidos como por la inclusión de un elemento adicional en la dieta del campesinado, como era la miel, edulcorante tradicional muy apreciado por todos los niveles de la sociedad castellana. La recogida de la miel está vinculada a la primavera, pero el escarzado²⁸, y otras labores menores de limpieza de la colmena, debe hacerse entre enero y febrero. La primera castración de las colmenas se hace en abril o mayo, según haya sido la primavera. El trabajo del colmenero dice Luis Méndez de Torres²⁹ que ha de ser diligente y “con mucha limpieza”, teniendo especial cuidado en visitar las colmenas diariamente y revisando cualquier señal de enfermedad, sobre todo en primavera. Una buena labor supone una vida útil de las colmenas de hasta 10 años.

A finales de abril los trashumantes comienzan el retorno a las sierras, ya que debían estar de regreso en junio para pasar el verano en los agostaderos. Durante el viaje se aprovechaba para realizar el esquila que tenía lugar en la segunda quincena de mayo. Tras el destete de los corderos, los pastores se empleaban, junto con el cuidado del ganado en la elaboración de quesos, lo que suponía un complemento más para las despensas y los mercados campesinos.

En estos meses se suceden las ferias de primavera, que tienen un componente ganadero importante. Así desde el 25 de marzo en Torrequemada³⁰, pasando por las de abril de Casatejada, hasta la de mayo de Trujillo, la Quatropeá³¹ de Medellín y Coria, los dueños de ganado escogen donde vender. Acuden más de 400 ganaderos y apoderados a Trujillo en estas fechas señaladas y en los mejores años hablamos de más de 30.000 cabezas de ganado en venta.

A finales de mayo, por San Urbano³², la cosecha está casi madura, es el preludio del verano y anuncio de nuevos trabajos.

²⁷ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. “Ocio y vida cotidiana en la España rural del siglo XVIII”, en RIBOT GARCÍA, L. y ROSA, L. (DE) *Trabajo y ocio en la Época Moderna*, Madrid, Actas, 2001, p. 116.

²⁸ Escarzar es, según el diccionario de la RAE: “Sacar unas cosas de entre otras. Se usa principalmente refiriéndose a la operación de sacar las patatas más gordas, para que maduren las pequeñas, y quitar a las colmenas los panales que son delgados o tienen suciedad”.

²⁹ MÉNDEZ DE TORRES, L. *Tratado de la cultivación y cura de las colmenas*, Madrid, Imp. Carlos Sánchez, 1645.

³⁰ La importancia de la feria de Torrequemada, “donde se comercian ganados y jéneros de considerable valor” quedó reflejada en la petición que el concejo elevó al Tribunal del Crimen de la Real Audiencia, en 1792, para que proveyese medidas para garantizar la seguridad de los que acudían a ella: Archivo Histórico Municipal de Cáceres, 18/ Exp. 77.

³¹ Quadropéa o Cuatropea es, según el *Diccionario de etimologías de la Lengua Castellana* de Ramón Cabrera (1837), “además de cuadrúpedo o animal de cuatro pies, el término con que se designa en la ciudad de Segovia al conjunto de bestias caballerías que por San Juan se llevan allí para vender en la feria”, t. II, p. 207, lo que confirma que se trata de una denominación común en Castilla. LARRUGA, E. *Op. Cit.*, p. 254: “En la villa de Medellín se celbran en cada un año dos ferias la una en los primeros ocho días del mes de Mayo, y principia quince días antes, y acaba quince días después de dicha feria, pues lo tocante a las ventas de ganado que se hicieren en dicha villa y su estado, como también de caballerías, cuyas ventas de ganados y caballerías llaman la quatropeá...”

³² “Por San Urbano, el trigo ha hecho grano” G. CORREAS, *Op. Cit.*, p. 395. Este Santo se celebra el 25 de mayo.

V. VERANO

San Juan, Santiago y Santa María de Agosto, son los momentos claves del estío.

San Juan, el 24 de junio, es la fecha preferida para los cambios políticos y los contratos de aprendizajes. Lo que podríamos llamar *el año concejil* suele iniciarse en toda Castilla en esta fecha, salvo excepciones. De igual modo, se prefiere esta fecha para los arriendos urbanos³³ y sucede algo muy parecido en la anualidad de algunos contratos de servicios. Con el comienzo del calor todo en los campos se pone de nuevo en marcha.

Las comunicaciones eran precarias, el estado de la caminería castellana era muy irregular, y salvo las rutas más principales³⁴, desplazarse por los caminos reales podía resultar una penosa tarea. Pese a esto había una elevada movilidad. El ajeteo en el campo comienza a notarse con los preparativos de la siega y las cuadrillas de segadores, jornaleros todos, inician su periplo por Extremadura, y por Castilla. Los hombres y mujeres se recorrían distancias considerables por jornales oscilaban entre los 3 y los 5 reales, según la labor desempeñada, que incluían una parte en especie, pan, vino y cundidos³⁵, y si el patrón era generoso podía haber algún pedazo de carne.

Gavillar, trillar y aventar, para separar la paja del grano. Y recoger antes de *la rastrojera*. Estos eran los trabajos de junio y julio, que dependiendo de la producción podían alargarse. La tarea era grande, pero no por ello exenta de diversiones. Fueron muy censurados los juegos y apuestas entre las cuadrillas sobre la siega.

El ciclo del año agrario se cierra con agosto, los segadores regresan a las villas y se reparan los toneles para la vendimia venidera. En Santa María y San Bartolomé se celebran, si es que hay motivo de celebración, el año propicio gastando en las ferias. Toda la región, de Galisteo a la Vera y de Fuente de Cantos a La Parra, desfilan vendedores de paños, encajes, orfebres, y todo especies de mercaderes que van de municipio en municipio. Y así hasta una decena. Por eso es el verdadero mes de las ferias en Extremadura³⁶. Con los beneficios del producto agrario de todo el año se nutre el mercado regional. También parece que es momento para un poco de ocio, siendo, curiosamente, el momento en el que se registra un repunte de la violencia, similar al que se produce en el invierno³⁷. Pero pronto regresará el labrador a los campos. Se cierra el ciclo anual para volverse a abrir una vez más.

VI. CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas hemos visto como el pulso del mundo rural va unido a las estaciones, la vida se rige por el desarrollo del *año campesino*. Para los historiadores y los investigadores en Historia Económica es fundamental aplicar en sus análisis esta concepción del tiempo, pues, de otra manera, la visión resultante no se correspondería con la realidad.

³³ CORREAS, G. *Op. Cit.*, p 396: "Por San Juan veremos quién tiene casa".

³⁴ URIOL SALCEDO, J.I. "Apuntes para una historia del transporte en España. Los caminos de ruedas del siglo XVIII", *Revista de Obras Públicas*, Año CXXIV, Marzo, 1977, 3.143, pp. 145-168.

³⁵ Aceite, sal y pimienta.

³⁶ Ver Gráfico 1.

³⁷ Gráfico 2.J. CARMONA GUTIERREZ, *Op. Cit.*

BIBLIOGRAFÍA

- ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G. *Cultivos, cosechas y pastoreo en la España Moderna*, Madrid, RAH, 1999.
- BALLESTEROS DIEZ, J.A. "Bautismos e historia social en Mérida a principios del siglo XVI", *Revista de Estudios Extremeños*, LVII-II, 2001, pp. 647-660.
"Bautismos, confirmaciones y matrimonios en la historia social de Mérida en la segunda mitad del siglo XVI", *Revista de Estudios Extremeños*, LVIII-III, 2002, pp. 941-990.
- BENNASSAR, B. *Historia de los españoles*, Barcelona, Crítica, 1989.
La España del Siglo de Oro, Barcelona, Crítica, 2004.
- BERNAL ESTÉVEZ, A. *Vida campesina en Extremadura: Montemolín a comienzos de la Edad Moderna*, Cáceres, Uex, 2002.
- CORTÉS CORTÉS, F. *Una ciudad de frontera: Badajoz en los siglos XVI y XVII*, Badajoz, 1990.
- BLANCO CARRASCO, J.P. *Demografía, familia y sociedad en la Extremadura Moderna (1500-1860)*, Cáceres, Uex, 1999.
- CARICOL SABARIEGO, M. *Cáceres en los siglos XVII y XVIII*, Cáceres, Institución Cultural El Brocense, 1990.
- CROSBY, A.W. *La medida de la realidad*, Barcelona, Crítica, 1988.
- DELEITO Y PIÑUELA, J. *También se divierte el pueblo*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y ALVAR EZQUERRA, A. *La sociedad española en la Edad Moderna*, Madrid, Itsmo, 2005.
- GIL SOTO, A. *Deudos, parciales y consortes*, Cáceres, Unex, 2003.
- HERNÁNDEZ BERMEJO, M.A. *La familia extremeña en los Tiempos Modernos*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 1990.
- HERRERA, G.A. *Agricultura general*, Madrid, Imp. Carlos Sánchez, 1645.
- LARRUGA, E. *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Madrid, Antonio Espinosa, 1796, t. XXXIX.
- MARÍN BARRIGUETE, F. "Mesta y vida pastoril", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 11, 1992, pp. 127-142.
- MELÓN JIMÉNEZ, M.A. *Extremadura en el Antiguo Régimen*, Cáceres, Uex, 1989.
- MORENO GONZÁLEZ, J.M. y RUBIO MASA, J.C. (Coords.) *Ferias y mercados en España y América*, Zafra, Centro de Estudios del Estado de Feria, 2007.
- RIBOT GARCÍA, L. y ROSA, L. (DE) *Trabajo y ocio en la Época Moderna*, Madrid, Actas, 2001.
- RODRÍGUEZ GRAJERA, A. *La población de Mérida en el siglo XVII*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1985.
La Alta Extremadura en el siglo XVII. Evolución demográfica y estructura agraria, Cáceres, Uex, 1990.
- TESTÓN NÚÑEZ, I. *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, Universitas, 1985.
- VERDÚ MACIÁ, V. et alii, *Fiesta, juego y ocio en la Historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2003.

APÉNDICE I: TABLA-CALENDARIO DE FERIAS (S. XVIII)

E	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	D
	Villanueva del Duque (3)	Torrequemada (25)	Casatejada (25)	Trujillo	Cáceres (11)	Garrovillas (25)	Fuente de Cantos (6)	Jerez de los Caballeros (1)	Ceclavín (30)	Coria (29)	
	Hinojosa		Abadía (25)	Medellín (1) Quatropeá	Azuaga (16)	Gata (25)	Galisteo (15)	Garrovillas (8)		Medellín (30)	
	Villa del Rey (3)		Brozas (25)	Coria (3)	Deleitosa (24)	Montemolín (25)	Mérida (15)	Zalamea (13)			
				Belalcázar (2º dom)	Zafra (24)	Trujillo (25)	Pasarón de la Vera (20)	Herrera (16)			
					Coria (29)		Cilleros (24)	Garrovillas (21)			
							Valencia de Alcántara (24)	Llerena (21)			
							La Zarza (24)	Baños de Montemayor (29)			
							Hinojosa (28)	Ceclavín (29)			
							Garganta la Olla (28)	Zafra (29)			
							La Parra (28)				

(Oscilante) El domingo antes de Ramos Feria de Lázaro en Alcántara

APÉNDICE II: IMÁGENES DE VIDA CAMPESINA



Fig. 1:
Esta debió ser una estampa muy común en las villas y caminos extremeños en época de ferias: Pedro Orrente (S. XVII): *Un caballo con vasijas de cobre y barro*, Museo del Prado, Madrid



Fig. 2:
Esta obra de Goya es un buen ejemplo de los rigores invernales; si bien las nieves no se extienden por toda la región extremeña, el norte de Cáceres y puertos como el de Tornavacas quedaban cerrados por la inclemencias de la estación invernal. Francisco de Goya (1786): *La nevada o el invierno*, Museo del Prado, Madrid



Fig. 3:
Discípulo de Pedro Orrente (siglo XVII): *Escena pastoril con fabricación de queso*.



Fig. 4: Francisco de Goya (1786): *La era o el verano (La siega)*, Museo del Prado, Madrid

APORTACIÓN AL ESTUDIO DE *LOS GIROS* EN JEREZ DE LOS CABALLEROS Y LOS VALLES DE MATAMOROS Y SANTA ANA

A CONTRIBUTION TO THE STUDY OF "LOS GIROS" IN JEREZ DE LOS CABALLEROS, VALLE DE MATAMOROS AND VALLE DE SANTA ANA (BADAJOZ, SPAIN)

César Méndez Laso

cesarmenla@hotmail.com

RESUMEN: El presente trabajo pretende ofrecer una nueva aportación al estudio de los giros de la labranza en Jerez de los Caballeros y los Valles de Matamoros y Santa Ana, derecho consuetudinario vinculado al ámbito agrario, variante de la derrota de mieses, y abolido con la puesta en práctica de la reforma agraria liberal iniciada con la Constitución de 1812. Así, nos acercamos especialmente al funcionamiento de este derecho en ambos Valles, a partir tanto de nuevas fuentes documentales como de otras ya utilizadas por la bibliografía precedente sobre el tema aunque, en gran medida, no aplicadas a nuestro caso, cuyas particularidades no han sido abordadas por mencionada bibliografía y lo que, entre otros aspectos, nos mueve a realizar ciertas críticas sobre la misma.

ABSTRACT: This article offers new insight into the agrarian common law figure of the giros, a variant of stubble grazing, in the area of Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros and Valle de Santa Ana. It was abolished by the liberal agrarian reform instituted by the Constitution of 1812. The practice of giros is examined in both Valles, using not only new documentary sources, but critically revising previous bibliography and studies that had not been adequately applied and understood.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 315-327

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

Coincidiendo con la celebración del bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812 y, más si cabe, con el programa y espíritu crítico de estas jornadas, se pretende ofrecer una nueva aportación al estudio de un derecho consuetudinario como era el de los giros de la labranza, propio de Jerez de los Caballeros y sus Valles, como normalmente se refiere la documentación al respecto - tratándose en este caso de Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana, como indicamos en el título- y que vendría a desaparecer con la puesta en práctica de la reforma agraria liberal, iniciada, precisamente, con la promulgación de la mencionada carta magna. En este sentido y teniendo en cuenta el tema que tratamos, se aborda la cuestión capital del derecho de propiedad, uno de los derechos (por no decir *el* derecho) por antonomasia de la ideología liberal. De este modo...

“... La actividad legislativa a este respecto perseguía un objetivo bien concreto: implantar un régimen de propiedad de los factores productivos en el que la titularidad de los mismos fuera «particular» - esto es, individual, referida a personas concretas y no a colectivos - y en el que la libertad de uso y disposición sobre dichos factores no estuviera mediatizada por decisiones ajenas a quien ostentara la titularidad de la propiedad. Un régimen de propiedad con tales características era un hecho nuevo, un régimen de propiedad nuevo frente al del antiguo régimen, en cuyo seno era excepcional lo que ahora constituía la norma. Como es bien sabido, de acuerdo con los principios del liberalismo económico sólo un régimen de propiedad acorde con estos caracteres podía garantizar la correcta asignación de los recursos y, en definitiva, el aumento de la producción agraria. Esto era la legitimación teórica del nuevo régimen de propiedad. Pero además hay que tener en cuenta una justificación harto pragmática: la burguesía y sus aliados saldrían beneficiados de los cambios que necesariamente había que introducir en la titularidad de la propiedad”¹

Pues bien, uno de estos derechos consuetudinarios propios del Antiguo Régimen de titularidad o, al menos, de aprovechamiento colectivo de la tierra era el de los giros de la labranza, propio como ya se ha dicho de Jerez de los Caballeros y los Valles de Matamoros y Santa Ana, pues suponía una variante del más extendido de la derrota de mieses², aunque más completo si cabe. En efecto, el derecho de giros implicaba dividir las dehesas del inmenso término jerezano en porciones u hojas, en esta zona también llamadas giros, para sembrar a turno. Cada año le afectaba a una porción o giro -de este movimiento de rotación le viene su nombre- y para ello se procedía con antelación al reparto entre los vecinos labradores, con preferencia a los forasteros, de la porción que en ese año estaba destinada para la siembra, no pudiendo los propietarios disponer de aquel suelo mientras no se hubiesen alzado las mieses y aprovechado los rastrojos. Las hojas o giros restantes se aprovechaban exclusivamente para el pasto del ganado hasta que llegara el turno de labrarlas. A cambio los labradores tenían que hacer frente, en cuanto a derechos de terrazgo, a una contraprestación en trabajo y en especie, consistente en rozar y

¹ GARCÍA SANZ, A.Y GARRABOU, R. (Eds.) *Historia agraria de la España contemporánea*, t. I: *Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, Crítica, 1985, p. 20.

² Sobre la derrota de mieses, derecho muy similar al de giros que aquí se trata, y su desaparición debido a la legislación liberal, véase GARCÍA SANZ, A.Y GARRABOU, R. (Eds.) *Op. Cit.*, pp. 54-58. Y también COSTA, J. *Colectivismo agrario en España*, introducción y edición de Carlos Serrano, Zaragoza, Guara Editorial e Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, 1983, vol. II, pp. 249-264, quien hace referencia en este apartado al derecho de giros y reconoce no ya una servidumbre, sino un auténtico condominio en la derrota de mieses. Sobre este particular en nuestra legislación vigente puede verse a CUADRADO IGLESIAS, M. *Aprovechamientos en común de pastos y leñas*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1980.

desmontar el terreno y cortar y podar la arboleda, en el primer caso, y, respecto al segundo, la séptima parte de la cosecha y también de la leña³.

Por otra parte, lo cierto es que existe una cierta bibliografía sobre el tema, ya sea de carácter específico o, más normalmente, insertado su estudio en obras más generales.⁴ Sin embargo, a pesar de la existencia de estos trabajos y, como se ha dicho, de ser un derecho exclusivo de las tres poblaciones nombradas, lo cierto es que ninguno de ellos se ha aproximado al estudio del funcionamiento del mismo en los dos Valles, hecho que nos llama la atención pues no deja de tener sus particularidades. Precisa aunque no únicamente a llenar este vacío dedicamos

³ ESPAÑA FUENTES, R. *La reforma agraria liberal: la implantación de un nuevo marco jurídico institucional y la desaparición de los Giros de Labranza en la comarca de Jerez de los Caballeros*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz y Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, 2007, p. 34. Además, este terrazgo habitual en esta zona no resultaba, desde luego, perjudicial para el propietario, al menos en comparación con otras zonas de Extremadura, donde se cobraba una renta menor: una parte de cada ocho (el 12'5%). SÁNCHEZ MARROYO, F. *Movimientos populares y reforma agraria. Tensiones sociales en el campo extremeño durante el Sexenio Democrático (1868-1873)*, Badajoz, Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, 1992, p. 100, n. 40. Por otro lado, el corte de la leña constituía otro derecho aparte que, curiosamente, continuaría ejerciéndose una vez abolido el de giros, y ello pese a que "Han ido los árboles a menos cada vez; y paulatinamente va caminando su decadencia, no sólo por la leña que se quema, sino por los cortes que no cesa en todos los años, lo que tendría fácil remedio y se fomentarían las Arboledas si sólo se cortaran cada año los árboles de las Dehesas que caen a jiro y que se han de labrar..." según el sacerdote jerezano Núñez Barrena. CORREA, F., CARRASCO, A. y GONZÁLEZ, G. *Los jerezanos del siglo XVIII. Las Ordenanzas Municipales de Xerez de los Caballeros de 1758* (Libretillas Jerezanas, n.º 2), Badajoz, Menfis Editores, 1994, p. 290. Sobre este derecho del corte de la leña también puede verse a MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.R. *El libro de Jerez de los Caballeros*, Sevilla, Imprenta Rasco, 1892, reed. Badajoz, Junta de Extremadura, 1993, pp. 190-198, aún vigente cuando escribí esta obra y cuya opinión sobre el mismo era semejante a la que poseía sobre el de giros, que ahora veremos.

⁴ Pasamos a detallar las que tenemos conocimiento: CARDENAL, J. *Estudios históricos sobre el derecho de giros y pastos comunes de la ciudad de Jerez de los Caballeros en la provincia de Badajoz*, Madrid, Imprenta de Las Novedades, 1855. CLAROS, J.M. *La cuestión de giros de Jerez de los Caballeros en Extremadura*, Badajoz, Imprenta de la viuda de Arteaga, 1873. Reseña de las mismas se encuentran en BARRANTES, V. *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, Badajoz, edición facsimilar a cargo de Unión de Bibliófilos Extremeños y Editora Regional de Extremadura, 1999, vol. III, pp. 485-487 y 510-511, respectivamente. Tal y como comenta Sánchez Marroyo, en *Op. Cit.*, p. 90, ambas ofrecen visiones contrapuestas del asunto de los giros –la primera a favor, la segunda en contra– escritas al calor y en el contexto de las polémicas que su supresión originó. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.R. *Op. cit.*, pp. 180-189. La opinión de este autor corre paralela a la de El Solitario (pseudónimo de José María Claros), a quien cita, pues tampoco hay que olvidar que escribe su obra bajo el patrocinio del Duque de T'Serclaes Tilly, gran propietario, terrateniente y enemigo acérrimo de este derecho como Claros. COSTA, J. *Op. Cit.*, pp. 114, 135 (n. 37) y 261-262. Al mismo tiempo, este autor hace referencia a unas *Observaciones sobre la economía rural de Jerez de los Caballeros* incluidas en el *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los párrocos*, Madrid, 1806 y donde también se alude a la cuestión de los giros. *Exposición dirigida a las Cortes Constituyentes la Corporación municipal del Ilre. Ayuntamiento Constitucional de Jerez de los Caballeros en el año 1855*, solicitando la restitución y puesta de nuevo en práctica del derecho de giros. Incluimos también este interesante documento puesto que fue impreso en Jerez de los Caballeros por la tipografía "La Competidora" de I. Romero en 1924. Puede consultarse en el Archivo Municipal de Jerez de los Caballeros (en adelante AMJC), Sección Agricultura y Ganadería, H.L.a. I. lg. I, carp. 15, o una reproducción de la misma en ESPAÑA FUENTES, R. *Op. Cit.*, pp. 135-152. En cualquier caso, los estudios que se han ocupado en desarrollar el tema que nos ocupa son de fecha más reciente. Así, Fernando Sánchez Marroyo ha abordado las vicisitudes del derecho de giros durante el Sexenio, último momento en el que fue puesto en práctica, y especialmente el largo pleito que se suscitó a partir de la denuncia de algunos propietarios que se veían afectados por la reimplantación del mismo y que terminaría con la extinción definitiva de este derecho, en *Op. Cit.*, pp. 90-115 y apéndice II. Precisamente algunos de estos mismos propietarios, como José Baca y Brito, también van a denunciar el mantenimiento del derecho a cortar leña. AMJC, Sección de Gobierno Local, libro de acuerdos de plenos de 1879, sesión de 17 de agosto, H.A.a. lg. 26, carp. 178, fols. 24^o-26. Sin embargo, el autor que más ha tratado la cuestión ha sido Rafael ESPAÑA FUENTES, a quien se deben los títulos siguientes: "La derrota de las mieses y la ley de acotamientos de 1813 en Jerez de los Caballeros y Barcarrota", *Proserpina*, 2, 1985, pp. 81-91; *La revolución de 1868 en la comarca de Jerez de los Caballeros*, Mérida, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1986, pp. 60-65, 123-127 y apéndice documental; *El Sexenio Revolucionario en la Baja Extremadura, 1868-1874. La obra de los municipios revolucionarios*, Badajoz, Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, 2000, vol. I, pp. 91-111 y vol. II, pp. 117-133. Y, finalmente, *La reforma agraria liberal...* *Op. Cit.* reimpreso recientemente en la colección *Libretillas Jerezanas*, n.º 13. Obra esta última específica sobre el asunto y que reúne, aunque de forma bastante repetitiva, las anteriores aportaciones del autor sobre la materia en los trabajos citados. En adelante, las citas referentes a este autor se corresponden con este último trabajo.

estas páginas, para lo cual nos apoyaremos tanto en nuevas fuentes documentales y bibliográficas como en las ya utilizadas anteriormente, aunque no aplicadas en su mayor parte a nuestro caso, aspectos que, entre otras cuestiones, nos llevan a efectuar una serie de críticas hacia algunos de estos trabajos previos.

Así y en primer lugar, antes de adentrarnos en el argumento principal de este artículo, a la hora de estudiar este derecho hay que tener presente que pese a su remoto origen, en realidad no se dispone de referencias ni documentación acerca del mismo hasta prácticamente el siglo XVIII⁵. En cambio, en esta centuria ya disponemos de numerosas noticias sobre el mismo, como por ejemplo en el Catastro de Ensenada de 1753 o, más numerosas e importantes, en las Ordenanzas Municipales de Jerez de los Caballeros de 1758, ejemplos de fuentes no utilizadas hasta el momento en el estudio de los giros y que, si bien la primera no aporta mucha información al respecto⁶, no podemos decir lo mismo de la segunda⁷, cuyo título treinta y ocho ("De las penas que se han de llevar de los ganados que se hallaren en las Dehesas del termino de esta Ciudad"), compuesto a su vez de quince capítulos, versa prácticamente en exclusiva sobre el derecho de giros y, lo que es más, regulándose en alguno de los cuales aspectos ni siquiera tratados con anterioridad, como es el caso del tercero:

"Por quanto de antigua costumbre, están en posesion los Labradores de esta Ciudad de Bardar los sembrados, poniendo defensa con ramas, montebaxo, gavias, y otras providencias, con que defienden la entrada á los ganados, por lo util que es: Ordenamos, y mandamos se guarde dicha costumbre, cortando en las arboledas, segun la Real Executoria de cortes, que siempre ha de quedar en su fuerza, y vigor, y quando no se pueda con las ramas, se hará con monte baxo, gavia, pared, ó seto, á cuyo gasto, y trabajo han de contribuir todos los Labradores, que comprehenda el gyro, con un hombre por yunta, en todos los dias que durare est trabajo, y habiendo

⁵ En efecto, no se tienen noticias ciertas sobre su origen, aunque tradicionalmente se ha adscrito al periodo tardomedieval. ESPAÑA FUENTES, R. *Op. Cit.*, pp. 29-30. SÁNCHEZ MARROYO, F. *Op. Cit.*, p. 91. No obstante, ambos autores siguen al historiador decimonónico de Jerez, Matías Ramón Martínez, en cuanto a la primera referencia de este derecho, recogida en las Ordenanzas Municipales de Jerez de 1616 y que dice así: "Iten ordenamos, conformándonos con las ordenanzas antiguas, que se hayan de labrar y labren en dos jiros los exidos desta ciudad, que se entienda el quarto de San Lorenzo en uno desde la Cruz de la Vastida hasta el zerro de Vuenta Vista, y el otro el quarto de San Antonio con lo de Valdesevilla a dar a San Benito". MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.R. *Op. Cit.*, p. 181. Sin embargo, habría que puntualizar que este capítulo de las Ordenanzas de 1616 no está haciendo referencia al derecho de giros, sino al sistema de rotación de las tierras, que en esta zona recibe precisamente el mismo nombre de giro. Y ello por la simple razón de que el texto no alude en ningún momento a la división de dehesas de propiedad particular; base del derecho de giros, sino a los ejidos de Jerez, terrenos que como bien sabemos forman parte de los bienes comunales del municipio y que continuarían repartiéndose y cultivándose a giro una vez extinguido el propio derecho homónimo. Así: "por mi el Secretario y de precepto del Sr. Presidente se dio cuenta de las muchas reclamaciones hechas por barrios labradores, cangueros y brazeros para que por carecer de tierras que barbechar y empanar en la prosima sementera, se les reparta las de rebba que comprende los dos cuartos de la Dehesa Boyal conocidos por San Benito y La Zarza, y enterados dichos Señores, convencidos de dicha necesidad y escasez, a fin de en parte remediarla, unánimemente acordaron [...] se proceda desde luego al repartimiento de las demás tierras de espesados dos cuartos, y tambien las de los Egidos que corresponden a el giro de los mismos". AMJC, Sección Gobierno Local (Libros de acuerdos de plenos, sesión de 30 de agosto de 1857), H.A.a, lg. 24, carp. 163, f. 123, donde queda de manifiesto lo que apuntamos, ya que en mencionada fecha el derecho de giros no estaba en funcionamiento y además todos los vecinos —y no sólo los labradores— tenían derecho al reparto pues, como se ha señalado, se trataba de bienes comunales

⁶ Puede consultarse a través de Internet en el Portal de Archivos Españoles: pares.mcu.es/Catastro. No obstante, no se hace alusión al derecho de giros en la información referente a los Valles y muy escueta en el caso de Jerez, donde en la respuesta a la cuarta pregunta se dice: "y diferentes dehesas y suertes de Egidos, que se siembran un año, y descansan tres: como también algunas cercas, que se hallan confinantes a dichas dehesas en las que se observa la misma orden de cultivarse, segun el Jyro aconstumbrado de quatro en quatro años."

⁷ CORREA, F., CARRASCO, A. Y GONZÁLEZ, G. *Op. Cit.*, donde también hay breves comentarios acerca del derecho que nos ocupa en pp. 168 y 289-291.

alguno omiso: Mandamos que el Alguacil Mayor de esta Ciudad, ponga en su lugar un hombre, ó mas segun lo que faltaren de cada Labrador á su costa, y cobre además su salario diario de quince Rs. según estylo de Audiencia”⁸

O el capítulo cuarto:

“Y Porque es tambien costumbre poner en los sembrados Guardas que se llaman Mensageros: Mandamos se observe en adelante, y que se regule á cada treinta yuntas, un Menseguero, y todas las de la hoja, ó gyro contribuyan á pagarlo como el vardo: y que los Mensegueros pongan sus chozas en los extremos, repartidos por la circunferencia de los sembrados, para que estando á vista de las entradas de los ganados, puedan con mas promptitud acudir á estorvarlas, é impedir sus daños, y dichos Mensegueros, no puedan tener por titulo alguno, ni llevar caballos á los Manchones, pena de cien mrs quienes empezaran á servir, desde primero de Diciembre, hasta fin de Junio, que es el tiempo en que se ocasionan daños, y reciben perjuicios (sic) á los sembrados”⁹

II. EL DERECHO DE GIROS EN LOS VALLES

Hechas estas apreciaciones previas, pasamos a analizar el funcionamiento del derecho de giros en los dos Valles, localidades dependientes de Jerez desde un punto de vista jurisdiccional durante prácticamente todo el periodo que abarca este estudio y hecho que también influirá en su puesta en ejercicio, para lo cual tomaremos de base la Real Provisión de Felipe V de 1728, expedida con el fin de organizar y mejorar la puesta en práctica de este derecho:

“Por quanto por parte de vos la M. N. y M. L. Ciudad de Xerez de los Cavalleros, que es de la dha orden de Santiago, y el pror Síndico gral de el Comun de esa dha Ciudad se nos ha hecho relacion que sin embargo de tener en vro término, jurisdiccion y dehesas muy competentes tierras para el veneficio de la labor, la mala providencia de los labradores en el modo de ararlas y sembrarlas dava lugar á que no fuese tan copioso su esquilmo como sería si se gobernase esto con conducta, por estribar las labores y ejecutarlas en separadas y multiplicadas dehesas, lo que prozedia de no arreglarse los labradores á el cultivo concedido para dha labranza, repartiendo entre sí las tierras de mejor calidad y dejando abandonadas sin arar ni sembrar las que la tenían inferior (...) cuios inconvenientes, perjuicios y daños se podrian remediar si se separase en cinco jiros ó pedazos distintos todo el término y dehesas de particulares de esa dha ciudad, que era lo más de que se componia, con lo qual reguladas prudentemente las yuntas que existían para la labor de los labradores de ella y de sus Valles de Santana y Matamoros con las tierras que cada año necesitaban, salia abundantemente y sin incomodidad de dichos labradores, quedasen unidos cada año y con tierra suficiente, de suerte que continuándose los jiros, hasta cada quatro años, pasados éstos, no fuese necesario volver á sembrar por el que empezasen, estaria en sazón la tierra y se aprovecharia toda sin quedar blancos ó manchones, y no padezerian los sembrados el daño que se experimentaba por la entrada y salida de los ganados á pastar la yerba de dichos blancos ó manchones, pues en este caso quedarian todos sembrados y con punto fixo la labranza”¹⁰

⁸ *Ibidem*, f. 47.

⁹ *Ibid.* Todavía a principios del siglo XX existía este oficio de menseguero, del mismo modo asociado a cultivos de carácter colectivo. Así, “por dicho Sr. Alcalde se manifesto la necesidad que habia de nombrar un individuo que con el caracter de menseguero, se ponga en el sembrado de la dehesa ‘La Mata’, en vista de lss muchas denuncias que existen de ganados que causan daños en referidos sembrados”. Archivo Municipal de Valle de Matamoros (AMVM), Libro de acuerdos de plenos de 1902, sesión de 21 de diciembre, s.f.

¹⁰ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.R. *Op. Cit.*, reproduce mencionada Real Provisión en pp. 181-188, la cita en pp. 182-83. Por otra parte, nótese la relación entre los capítulos de las Ordenanzas de 1758 incluidos más arriba y el

De este modo, lo primero que llama la atención es que mientras Jerez tenía divididos y estipulados sus cuatro giros correspondientes¹¹, no sucedía lo mismo con los Valles, que si bien disponían de un giro de similar capacidad agraria que los pertenecientes a Jerez, no lo tenían en cambio deslindado en las cuatro hojas respectivas, factor que desencadenará sus inconvenientes al no quedar fijado de antemano, como tendremos ocasión de comprobar. Por su parte, el giro de los Valles estaba compuesto de 46 dehesas que eran: Coto, Las tres Confrentes, Dehesa del Rey, Pulgosa, Hernanyuste, Toril, Prado del Rey, Abades, Gudiña, Beatillas, Atalayas, Veranas, Serranillos, Lanza labada, Terronitos, Bujardo, Terrones, Fuente Luenga, Mata de Concejo, Rodelladas, Sierra Brava, Mimbrero, El Pino, Morianillo, Carrasquillo, Franciscas, Francisquitas, Lanzarote, Los Buenos, Inés López, Corcobados, Granjeras, Matasanos, Joya, Hinestrosa, Casa Blanca, Alores bajos, Alores altos, Garrochones, Chiota, Peña Utrera, Santo Domingo, Piones, Caros, Caritos y Castaño¹². Además, otro inconveniente a tener muy en cuenta respecto al giro de ambos Valles es la lejanía de gran parte de estas dehesas respecto a las dos poblaciones –nótese por ejemplo que el tercer giro de Jerez llegaba hasta la Sierra del Valle– circunstancia que también repercutirá en la puesta en práctica de este derecho en las mismas

Sin embargo, los principales problemas para los labradores de ambas localidades procedían de los propietarios, como demuestran ya en 1754 “los autos formados a pedimento de Fernando Mendez Vizente, Procurador Sindico General del comun de vecinos del Valle de Mathamoros, jurisdizion de esta Ziudad, sobre que se les conzeda lizenzia a los vecinos de dicho Valle para relbear el Jiro que se despano el año proximo anterior”¹³. De hecho, este documento, cuyo encabezamiento de por sí ya es bastante significativo, nos conduce a una idea si no contraria, cuando menos divergente a la establecida hasta el momento, como es que “los giros estaban en pleno vigor en vísperas de la reforma agraria liberal”¹⁴ o que “a pesar del informe negativo del oidor de la Audiencia –en el que más adelante nos detendremos– el sistema de giros continuó, aunque ya a principios del siglo XIX se planteasen problemas por la negativa de los propietarios a respetar el sistema instituido [...] Se siguieron sobre ellos pleitos en los que recayeron sentencias favorables a los labradores, o sea, confirmatorias del Derecho de Giros, que los mantuvieron sin ser molestados hasta el año 1823, a pesar de que, también es verdad, algunos propietarios trataron de suprimirlo”¹⁵.

Y es que, en efecto, los labradores de ambos Valles sí sufrieron numerosas molestias y aun diversos impedimentos por parte de propietarios y, sobre todo, arrendatarios a la hora de ejecutar su derecho y desde fechas más tempranas a las sugeridas por Rafael España, como ya se ha insinuado y la propia documentación demuestra. Así, poco después del documento citado anteriormente, en 1763, era en este caso el síndico jerezano quien en nombre de los labradores de Valle de Santa Ana exponía que estos...

“... se hallan sin acomodo para hacer los necesarios barbechos para la proxima sementera, por no aver tierra en que poderla hacer en las dehe-

contenido de esta Real Provisión.

¹¹ Estos, con expresión del número de dehesas que contenían, eran los siguientes: el primer giro desde las Ciervas hasta el arroyo del Carbajo, con 34 dehesas; el segundo desde dicho arroyo hasta Brovales, con 55 dehesas; el tercero desde la Sierra del Valle y la Maravera hasta las paredes de la dehesa de la Oliva, deslindando con el Pardo y el Pocito, y por la linde de Domingo Avid y deslindando con Alcobaza, con 31 dehesas; y el cuarto desde la linde del Pocito hasta la Ribera y toda esta abajo hasta el Rincón del Rey, con 34 dehesas. Además de en el lugar anterior; el listado de dehesas de cada giro puede consultarse en AMJC, Sección Agricultura y Ganadería, H.L.a. I, lg. I, carp. 11, s.f.

¹² Ibidem.

¹³ AMJC, Sección Agricultura y Ganadería, H.L.a. I. Legajo 1, Carpeta 3.

¹⁴ SÁNCHEZ MARROYO, F. *Op. Cit.*, p. 92.

¹⁵ ESPAÑA FUENTES, R. *Op. Cit.*, pp. 40-41.

sas que comprende el Giro de dicha proxima sementera (...) Y siendo el primer objeto de la politica gubernativa el mantener, aumentar y conservar la labor de las mieses, para mantener los individuos de las republicas, y el trafico y comercio de todas las demás cosas y la tropa militar, que de lo contrario no podria subsistir, es correspondiente el que mediante la carencia de tierra en el Giro para la sementera de dichas setenta yuntas de mis partes, se sirva VS^a acordar y mandar se les conceda barvechar las de presente en dicha dehesa de Sierra Brava (...) que sin embargo de quanto inadecuadamente dice y expone en su escrito de reposicion dicha viuda [D^a Theresa Romero, viuda de D. Bartolomé de Liaño, vecino de Burguillos y arrendatario de la dehesa de Sierra Brava] se ha de servir VS^a desestimandolos, mandar incontinenti que los labradores de dicho lugar de Santa Ana repartan y barvechen la dicha mitad poco mas de dicha dehesa de Sierra Brava (...) Lo primero porque supuesta la carencia que tienen para sus barvechos y sementeras los vecinos labradores de dicho Valle de Santa Ana, es constante que la mitad de dehesa y algo mas de dicha Sierra Brava que dichos labradores necesitados de tierra para sus barvechos y sementeras pretenden a seis años continuos que no se siembra. Se mando averla barvechado y sembrado dos años atras, respecto de que todas las demas se reparten entre los labradores de ambos Valles en quatro ojas o jiros, con que aviendo dejado dicha mitad de dehesa y algo mas de dicha Sierra Brava de barvecharse y sembrarse dichos seis años es preciso que en el presente entre en jiro y no se difiera tanto tiempo por la malicia de la arrendadora en perjuicio de el dueño de la propiedad y de mis partes y aumento de la labor. Lo otro porque aunque la dicha viuda a presentado el testimonio de el folio 16 en que consta que el síndico de el lugar de el Valle pidió y se le concedió para sementera de sus vecinos labradores el campo de dicha dehesa de Sierra Brava, que de presente esta sembrado, para confundir la verdad y ocultar la malicia de su posicion; es constante que esta no puede embarazar el que se varveche y siembre la mitad y algo mas que tengo pedida, porque es constante, publico y notorio que dicha dehesa es de las de maior extension de todas las quarenta y ocho o cinquenta dehesas asignadas en la Real Provision de Jiros testimoniada de contrario. Y tambien es constante que por su situacion esta en medio de todas las quarenta y ocho o cinquenta asignadas para los quatro jiros de sementera de ambos Valles, y que por dicha razon de estar en medio de todas mediante su extension, todos los años cae a Giro, ya sea por un lado, ya por otro, ya por un costado, o ia por otro (...) Lo otro porque para apoio de lo que llevo alegado, debe reparar la atencion de VS^a que en los Giros señalados por la Real Provision de Giros testimoniada de contrario, se señalan a cada Jiro de quatro las dehesas de que se ha componer cada uno; pero en las dehesas señaladas para las sementeras de ambos Valles de Matamoros y Sancta Ana, no se dicen los quatro Giros, ni se señalan las que a de componer cada uno, mediante lo qual le es facultativo a sus Justicias señalarle a cada Giro las dehesas que les tengan quenta a sus respectivos vecinos labradores, sin tener que guardar mas reglas que dos, la una, que no se salteen, sino es que todas las de el Giro señalado baian incorporadas unas con otras; y la otra, que las que entren en Giro tengan tres años de descanso sin barvecharse ni sembrarse.”¹⁶

¹⁶ AMJC, Sección de Agricultura y Ganadería, H.La. I, lg. I, carp. 4, ff. 1, 23 y 24. Lamentablemente, la mayor parte del documento es ilegible debido a su avanzado estado de deterioro. Por otro lado, a tenor de estos documentos, es cierto que en la medida de sus posibilidades y de la inexactitud de la Real Provisión de 1728, como queda de manifiesto en el caso de los Valles, los labradores de los mismos también trataban de alterar en su favor el funcionamiento del derecho de giros, fundamentalmente tratando de escoger las mejores tierras y más cercanas a las respectivas poblaciones.

A finales de siglo la situación continuaba en similares términos, a tenor de la información contenida en el Interrogatorio de la Real Audiencia de 1791. En este sentido...

"... quanto a la agricultura deveo dezir que esta está enteramente perdida, siendo el pueblo de mas de trezientos vezinos [se refiere a Valle de Santa Ana] todos del exercicio de la labor y campo, y aunque para sus labores estan señalados en quatro jiros, ziertas dehesas no las labran por que los dueños y arrendatarios de ellas hazen las mas proporcionadas para su labor, repartiendo tambien tierra a vezinos de dicha ziuudad [de Jerez de los Caballeros] que no deven entrar en dichos jiros, por lo que a el pobre vezino le quedan sin advitrio de poder labrar, porque si le dan alguna labor tal qual le quitan dos o quatro fanegas de lo mexor y le quedan lo ynutil y montuoso, razon por que se queda lo mas por labrar, de que resulta no desmontarse aquellas tierras y no corresponder a la industria y cria de ganados"

Pero no sólo esto, sino que...

"... los mesteños que siéndole negado el engrosar zerdos y solo atender a su ganado lanar, ay ganadero que engrosan ochozientos y mil, porque suben las dehesas en disposizion, que no ay vezino que por el tanto las apetezcan por que no pueden y aquellos logran disfrutar todos los frutos, no solo el de pasto y vellota, sino es tambien el de la lavor dexando capatazes y agentes quando se retiran con sus ganados a la sierra, porque dexan zerdos, vacas, bueyes, cabras y muchas tierras enpanadas; lo que no puede mirarse sin dolor, de que en la maior parte probienen todos los daños del vezino"¹⁷

En cuanto a Valle de Matamoros, también nos encontramos con quejas parecidas, ya que...

"... hai una dehesa en el termino de dicha ziuudad de Jerez que corresponde a el jiro de este valle y de el de Santa Ana llamada las Granjeras, que desean hacerla y lavorearlas los lavradores y no lo permite su dueño que lo es Don Josef de Tordoya vecino de la villa de Salvatierra, a cuia dehesa es solo avrigo de ladrones, contrabandistas y fieras y jabalines que destrozan los ganados y sementeras; cuia cavida no pueden dar razon, pero si que es suficiente para el jiro de amvos valles (...) quanto a la agricultura lo que puedo dezir señor es que en la provincia podra haver aplicazion a ella pero en ningun puevlo mas que en este, pues hasta el gremio de jornaleros esta sumamente aplicado, pero con poco fruto por que el jiro que pertenece a este valle, entre vezinos de Jerez que tienen separado el jiro como por los dueños o arrendatarios de dichas dehesas, aunque sean forasteros se cojen y apropian para si y sus paniaguados las yervas de ellas, y lo que quedan para estos vecinos es el zangarron para desmatar, rozar y quiar arvoles que ejecutan a fuerza de sangre y mui crezido costo, de modo que por bien que queden sufren muchos perjuicios que por necesidad y no tener otro recurso siemvran las tierras que les quedan; y lo que es mas no darles en tiempo las licencias para las quemas tanto por los juezes como por los dueños de dehesas, suponiendo no estar segun ordenanza, siendo asi que lo que oi hai que ver en dicho termino de Jerez son las dehesas que se han cortado, desmontado y quemado, que con este veneficio se halla hechas un novrajar y

¹⁷ RODRÍGUEZ CANCHO, M. y BARRIENTOS ALFAGEME, G. (Eds.) *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos (Partido de Badajoz)*, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1994, p. 531. Estos problemas con la Mesta también fueron criticados en similares términos por el cura de Jerez Núñez Barrero: "... porque, aviéndoles tolerado indevidamente a los ganaderos trasumantes el comerciar no sólo en sus obejas, sino en cerdos y otras especies de ganados, han subido las Dehesas a precios triples o más de los que ganaban; con cuio motibo, no siendo accesibles a los vecinos, las aprovechan aquellos". CORREA, F., CARRASCO, A.Y GONZÁLEZ, G. *Op. Cit.*, p. 294.

frutosas livres de bosques, y no las que no se han quemado ni rozado que se halla hechas bosques abrigo de fieras y malhechores, de modo que quando vienen a dar dichas licencias es quando ha llovido muchas vezes y pierden su trabajo que han hecho"¹⁸

Y es que el propio Juan Antonio de Inguanzo, oidor de la Audiencia y encargado de la visita al Partido de Badajoz, nos confirma esta última situación:

"... del establecimiento de los quatro giros para la labor y aprovechamiento de la tierra para pasto en los años intermedios, nace el abuso de que por beneficio de los ganaderos no se permite al labrador empezar el barbecho hasta el día 8 de febrero, de cuya practica nace el inconveniente de que solamente puede rozar y talar hasta el día 15 del mismo mes, conforme al capitulo 10 de la ordenanza de montes de 12 de diciembre de 1748 y consiguientemente no tiene sino siete dias para dicha operacion, aunque la referida ordenanza concede dos meses desde 15 de diziembre hasta 15 de febrero"¹⁹

No obstante, la opinión del oidor no era muy halagüeña respecto al derecho de giros, a través de la cual aprovecharemos para deslizarnos hacia el proceso de desaparición del mismo, pues...

"... en las dos aldeas de Santa Ana y Matamoros se me quejaron los labradores de escasez de tierras y granos, sin embargo de que tienen algunas leguas de termino a donde se extienden sus quatro jiros, lo que me hace creer que no es cierta la falta de tierra, sino que les daña su mal cultivo por la continua variacion de colonos y la mucha distancia de la poblacion, desde donde no se pueden hacer las labores con el esmero y cuidado que se requiere para que la tierra produzca todo lo que produciria, si el labrador estuviera continuamente a la vista y viviese a su inmediacion"²⁰ (...)

En cada dehesa hay tres frutos que son pasto, labor y vellota, cuyo aprovechamiento se divide entre muchos arrendatarios y subarrendatarios, los cuales todos concurren a usar del fruto de su respectivo arrendamiento, naciendo de esta concurrencia que entre si mismos se perjudiquen los interesados, porque no es facil entre muchos arreglarse una metodica economia, como quando todos estos frutos se cultivan por una misma mano.

El fruto mas perjudicado es la labor que se hace en todas las dehesas cada quatro años, a lo que aqui llaman giros, de manera que un año es para la labor y tres para pasto, por lo que el labrador que disfruta un año solamente, no tiene estimulo para mejorar una tierra de que el ganadero se ha de utilizar los otros tres años.

En estos subarriendos el labrador no aplica a las tierras sino un trabajo superficial en quanto sea bastante para la cosecha de su año, pero se abstiene de toda mejora y beneficio permanente, cuya virtud interese al pasto y labor de los años y giros sucesivos en que hayan de participar de la utilidad otros arrendatarios, sin aplicarse integramente todo el fruto al que lo habia creado con su sudor y su dinero.

Si se quiere hacer mas fertil este termino y adelantar su agricultura, es preciso conceder al labrador no solamente el grano, sino tambien el rastrojo, el barbecho, el pasto, el arbolado y todo el fruto que se crie en la tierra de su arrendamiento, de manera que sea el unico dueño de todo su aprovechamiento, con la seguridad de ser mantenido en la posesion por el tanto o por el justo precio, sin que se le pueda despedir a no ser con justa causa.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 678 y 681.

¹⁹ *Ibid.*, p. 533.

²⁰ *Ib.*

Por estas razones entiendo que es conveniente reunir los tres frutos de cada dehesa en una sola persona que tomase a su cargo toda la labor, aprovechando asimismo el pasto y la bellota, en cuyo caso se economizarían y aprovecharían todos estos frutos en la forma que unos a otros se hiciesen mayor utilidad y menor perjuicio.

Si fuera posible dividir estas dehesas en muchas pequeñas porciones accesibles a los labradores chicos, sería más útil esta cultura repartida entre mayor número de vecinos, porque los labradores chicos y muchos son más útiles al estado que los labradores grandes y pocos, pero había de estar cada suerte o división cercada e independiente para que el labrador dispusiese no solamente de la labor, sino también del pasto y arbolado que se criase dentro de su cercado, lo que no es fácil verificar en este término de Jerez, en donde no veo tierras sueltas y posesiones pequeñas, sino dehesas y terrenos grandes, para los cuales mientras no los quieran dividir voluntariamente sus dueños son más útiles los labradores ricos de muchas yuntas, a fin de que puedan cultivarse y aprovecharse por una sola mano todos los frutos de cada dehesa²¹

Podemos perfectamente imaginar el interés de los propietarios por dividir y repartir sus dehesas entre los labradores, cuando ni siquiera accedían o por lo menos impedían en gran medida, como hemos tenido ocasión de comprobar para el caso de ambos Valles, la práctica del derecho de giros. Pero sorprende quizás más la condescendencia del oidor respecto a los propietarios, ya que él mismo afirmaba en el informe general sobre el Partido de Badajoz que...

"... los medios de reducirse a cultivo las diversas clases que hay de tierras y por donde se ha de empezar en el supuesto de que la agricultura se debe adelantar por grados, y que no se puede abarcar todos de una vez en los principios; si se a de seguir la utilidad pública se deben cultivar en primer lugar las tierras mejores y más inmediatas a los pueblos, aunque sean de dominio particular, pues no puede haber buen cultivo cuando el labrador no vive inmediato a su trabajo, porque en las grandes distancias se pierde mucho tiempo en los viajes de ida y vuelta, y se tiene menos amor a la tierra [...] Si no hubiese tierras comunes o estuviesen muy distantes de la población, es necesario dotar a los labradores con las dehesas de dominio particular, por que en este caso es preciso que sufra algún quebranto el derecho de propiedad, pudiendo la autoridad pública precaver el abuso de la libertad de los propietarios, a quienes no es justo tolerar que tengan reducidas a pasto las dehesas que son aptas para la labor, cuando por su culpa no producen lo que conviene al estado y resulta una pérdida de frutos en daño a la sociedad. En los intereses no reciben perjuicio los propietarios, mediante el precio del arrendamiento que satisfacen los labradores, viniendo a reducirse el agravio a la falta de libertad; mayor servidumbre contra el derecho de propiedad es la posesión de los trashumantes y la prohibición de labrarse las tierras de pastos, cuyas dos providencias se hallan sin embargo establecidas desde muy antiguo, aunque son opuestas al bien público y al interés y libertad de los propietarios"²²

En realidad, como sostiene Gonzalo Anes para el caso de Extremadura y la propia documentación manejada refleja, los mesteños y los grandes propietarios se aprovecharon del aumento de la demanda de tierras a finales del siglo XVIII para

²¹ *Ib.*, pp. 370-371.

²² *Ib.*, pp. 86-87. ¿Acaso no era una pérdida de libertad respecto a la propiedad lo que implicaba el derecho de giros? Por otra parte, téngase en cuenta que por estas fechas el vasto término jerezano estaba compuesto de 202 dehesas en total: 199 de dominio particular; una boyal y las otras dos pertenecientes a los propios y arbitrios de la ciudad: *Ib.*, p. 364.

exigir a los labradores rentas más altas y, también, para utilizarlos como mano de obra barata en la explotación de los grandes dominios²³.

Pues bien, a pesar de todo lo expuesto Rafael España, sin ningún tipo de argumentación, comenta que los Ayuntamientos de los Valles de Santa Ana y Matamoros eran defensores de los intereses de los propietarios, y ello porque solicitaron al de Jerez que les permitiese alterar el orden en el que se había venido disfrutando el derecho de giros como consecuencia "de la horrorosa Guerra [de la Independencia] que felizmente ha terminado"²⁴.

III. DESAPARICIÓN DE ESTE DERECHO. A MODO DE CONCLUSIÓN

Hemos visto cómo, si bien el derecho de giros continuaba en funcionamiento en las vísperas de la reforma agraria liberal, desde luego en Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana su práctica había sufrido más de un quebranto, como queda de manifiesto. Sin embargo, sería el decreto de las Cortes de Cádiz de 8 de junio de 1813 –*Varias medidas para el fomento de la agricultura y ganadería*– que autorizaba el cerramiento o acotamiento de todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquier clase, el que pondría fin al derecho de giros, aunque su supresión definitiva se produciría tras el Trienio Liberal²⁵, puesto que como se ha afirmado "los labradores sufrieron las consecuencias de la libertad económica defendida por los gobernantes del Trienio. Ya con la vuelta al absolutismo se había puesto de manifiesto la presión, doble y simultánea y al mismo tiempo contradictoria, de los señores que querían aprovechar de manera conjunta los privilegios del régimen señorial recién establecido y las ventajas, en el terreno económico, del sistema liberal que acababa de ser suprimido"²⁶.

Ahora bien, tanto los labradores como los respectivos Ayuntamientos de las tres poblaciones consideraban esta situación una mera usurpación, por parte de terratenientes, caciques y con la aquiescencia de las autoridades superiores, de su derecho antiquísimo y tradicional de labrar y aprovechar las dehesas del término jerezano, por lo que en los diferentes momentos de crisis e inestabilidad política del sistema liberal a lo largo del siglo XIX, el derecho de Giros era siempre reivindicado, como ocurrió por ejemplo durante la regencia de Espartero, el Bienio Progresista y/o durante el Sexenio Revolucionario²⁷, donde se dio el caso de que,

²³ ANES, G. *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, 1983, p. 113. Cit. en ESPAÑA FUENTES, R. *Op. Cit.*, p. 39.

²⁴ ESPAÑA FUENTES, R. *Op. Cit.*, p. 41. Sinceramente, no vemos la conexión entre ambas cuestiones y que lleva a verter mencionado comentario a este autor. Además, el Ayuntamiento jerezano accederá a esta petición en 1811, mientras que se negará a una solicitud similar en 1815. La documentación original al respecto en AMJC, Sección Agricultura y Ganadería, H.L.a.1, lg. 1, carp. 8.

²⁵ ESPAÑA FUENTES, R., *Op. Cit.*, p. 41.

²⁶ GARCÍA PÉREZ, J., SÁNCHEZ MARROYO, F. y MERINERO MARTÍN, M.J. *Historia de Extremadura. Los tiempos actuales*, Badajoz, Universitas Editorial, 1985, vol. IV, p. 749. Afirmación extrapolable a nuestra comarca objeto de estudio a pesar de no ser territorio de señorío, pero donde se observa el mismo procedimiento en este caso por parte de los propietarios de las dehesas, muchos de ellos también pertenecientes a la nobleza, como muestra la propia desaparición del derecho de giros en este contexto. De hecho, hay que tener en cuenta que la legislación sobre acotamientos sufrió los mismos avatares que tantas otras disposiciones progresistas: anulación entre 1814 y 1820, restablecimiento entre 1820 y 1823, nueva revocación entre 1823 y 1833 y, finalmente, la nueva reposición del decreto de 1813 en virtud del decreto de 6 de septiembre de 1836, al que seguirán disposiciones aclaratorias y confirmatorias. GARCÍA SANZ, A. Y GARRABOU, R. (Eds.). *Op. Cit.*, p. 55. De este modo, pese a la revocación del mencionado decreto durante la Década Ominosa ya hemos señalado la desaparición del derecho de giros tras el Trienio.

²⁷ Estos procesos de reclamación del derecho de giros pueden verse en ESPAÑA FUENTES, R. *Op. Cit.*, pp. 44-69 y 92-106. Y para el último, referente al Sexenio, también en SÁNCHEZ MARROYO, F. *Op. Cit.*, pp. 93-114. No obstante, es de destacar por su carácter inédito el Real decreto emitido con motivo de los problemas de jurisdicción entre administración y judicatura planteados con el restablecimiento del derecho de giros durante el Bienio. Véase Gaceta de Madrid, n° 1511, domingo 22 de febrero de 1857. Asimismo, muy interesante, aunque ambos autores no lo recogen, es el alegato en defensa de este derecho realizado en el contexto de la I República

una vez anulados los giros, un buen número de senareros, asentados en virtud del reparto municipal, volvieron a las tierras con permiso de sus dueños, pero ahora como colonos²⁸. Sin embargo, en realidad esta situación no sorprende si tenemos en cuenta que el sistema de giros –que no el derecho, como queda advertido más arriba– continuó practicándose en esta zona hasta los años sesenta y setenta del siglo XX, aunque eso sí, ya como un contrato que, entre otras cosas, establecía un terrazgo más elevado.

Así pues y como conclusión a este trabajo, se pueden apuntar principalmente dos ideas relacionadas con el derecho de giros y su posterior desaparición como consecuencia de la legislación liberal, además refrendadas por numerosa y acreditada bibliografía. Por una parte, el fracaso de la política ilustrada en esta comarca en cuanto a su pretensión de fomentar la agricultura, especialmente en lo tocante al aumento del número de labradores, como ha quedado de manifiesto en el informe de Juan Antonio de Inguanzo y que anuncia, *grosso modo*, la opinión más conocida de Jovellanos sobre estas cuestiones en su famoso informe sobre la ley agraria²⁹.

Y, por otra, el ejemplo que constituye la desaparición de este derecho como consecuencia de la alianza entre burguesía y nobleza, grupos sociales en los que se encuadran los propietarios de dehesas del término jerezano, a la hora de llevar adelante la reforma agraria liberal, cuyo objeto fundamental de transacción entre ambos grupos fue, precisamente, la titularidad de la propiedad particular sobre la tierra³⁰. Alianza que también afectaría al ámbito jurídico, única vía casualmente que el sistema liberal implantado ofrecía a los labradores para reivindicar su derecho de giros, de ahí que “la Real Orden de 11 de febrero de 1836, y de acuerdo con ella el Tribunal Supremo, exigen que el derecho al aprovechamiento de los pastos *en suelo ajeno* se pruebe por título especial de adquisición, no bastando acreditar el uso o costumbre por muy antiguos que sean [...] Luego, poner por condición a los pueblos, para respetarles lo suyo, que presentaran título escrito de adquisición, era añadir al desafuero la hipocresía, pues se pedía lo que se sabía de cierto que no había existido con carácter particular sino en muy contados casos”.³¹ Además y por último, estas recetas técnicas estaban inspiradas más en los intereses económicos de los grandes propietarios que en un auténtico propósito de incrementar la producción y, en definitiva, el bienestar social, como ha quedado demostrado al menos para el caso francés, donde en aquellas zonas del país vecino en las que tras la revolución se conservó mejor el policultivo y el régimen agrario tradicional, con la asociación de ganadería y cultivos, son también las zonas donde el progreso agrario ha sido mayor, y no aquellas otras en las que la actividad agraria se acomodó a los nuevos principios³².

por el diputado Vicente Infante en la segunda sesión de la Diputación Provincial de Badajoz de 5 de abril de 1873 (*Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*, nº 76, de 16 de abril de 1873) y que incluso recibió la felicitación del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros por la misma: AMJC, Sección de Gobierno Local (Libros de acuerdos de plenos), H.A.a, lg. 25, carp. 172, f 80, sesión de 21 de mayo de 1873.

²⁸ SÁNCHEZ MARROYO, F. *Op. Cit.*, p. 106.

²⁹ Al mismo tiempo recuérdese que las Cortes de Cádiz nombraría benemérito de la patria a Jovellanos. Por otra parte como ejemplo de este fracaso de la política ilustrada, véase a SÁNCHEZ SALAZAR, F. “Los repartos de tierras concejiles en la España del antiguo régimen”, en ANES, G. (ed.) *La economía española al final del Antiguo Régimen*, I. *Agricultura*, Madrid, Alianza Editorial y Banco de España, 1982, pp. 189-258. Y también, más específico aun para el caso de Extremadura, RODRÍGUEZ GRAJERA, A. “La última reforma agraria de los gobiernos ilustrados. El Real Decreto de 28 de abril de 1793”, en MELÓN, M.A., LA PARRA, E.Y PÉREZ, F.T. (eds.) *Manuel Godoy y su tiempo: Congreso Internacional Manuel Godoy (1767-1851)*, Badajoz, Editora Regional de Extremadura, 2003, t. I, pp. 149-176.

³⁰ GARCÍA SANZ, A.Y GARRABOU, R. (eds.) *Op. Cit.*, p. 11.

³¹ COSTA, J. *Op. Cit.*, vol. II, p. 260.

³² GARCÍA SANZ, A. y GARRABOU, R. (Eds.) *Op. Cit.*, p. 17. Cf. ESPAÑA FUENTES, R. *El Sexenio Revolucionario en la Baja Extremadura*...., pp. 131-132.

LA ÚLTIMA GRAN PANDEMIA DEL SIGLO XIX EN LLERENA: EL CÓLERA MORBO DE 1890

THE LAST GREAT PANDEMIC OF THE NINETEENTH
CENTURY IN LLERENA: CHOLERA IN 1890

Alfonso Gutiérrez Barba

IES de Llerena
(Badajoz)

valgar@terra.es

RESUMEN: Esta comunicación comienza señalando unas características básicas de la enfermedad del cólera morbo asiático. A continuación, se indican, brevemente, las cinco grandes epidemias de cólera en la España del siglo XIX (1833-34; 1855; 1865; 1885 y 1890), con su repercusión en Extremadura. Para analizar, por último, detalladamente, la incidencia que tuvo en Llerena, el único lugar de Extremadura, la epidemia de cólera en el verano de 1890: origen; duración: desde el 9 ó 10 de Julio hasta el 29 de agosto; desarrollo; medidas que se tomaron por parte de las diferentes autoridades, tanto sanitarias como políticas; número de infectados y muertos, en razón de grupos de edades y sexo, según los datos oficiales; y para concluir con el intento de normalizar la situación una vez declarada la ciudad libre de la epidemia.

ABSTRACT: This paper begins by pointing out some basic features of the disease of Asian cholera. We report the five major cholera epidemics in the Spain of the 19th century (1833-34; 1855; 1865; 1885 and 1890), and their impact in Extremadura. Finally, we make a detailed analysis of the incidence that the cholera epidemic of the summer of 1890 had in Llerena, the only place in Extremadura: its origin; its duration: from 9 or 10 July to 29 August; its evolution; the measures taken by the different authorities, sanitary as well as political; number of infected and dead people, based on age and sex groups, according to the official data; and to conclude with the attempt to normalize the situation once the city was declared free of the epidemic.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 329-345

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

Entre las grandes pandemias¹ que han sufrido los habitantes del occidente europeo, a lo largo de la historia, el siglo XIX se caracteriza por el desarrollo de la enfermedad del cólera morbo. En este siglo en España y en Extremadura, provocará una importante mortandad, más de setecientas mil personas; tanto en diferentes momentos, desde los años 30 hasta 1890; como en distintos territorios, sobre todo en la zona levantina pero se extienden por todo el suelo español.

Esta enfermedad que proviene de la India, es endémica en ese país y tiene un origen muy antiguo. Presenta por características, entre otras, la aparición de vómitos, diarreas acuosas, calambres, desaparición de la orina, etc.; dando lugar a un colapso que provoca la muerte de la persona infectada. Las causas que favorecen la transmisión de esta enfermedad son principalmente: la miseria, el bajo nivel higiénico-sanitario, el hacinamiento, la promiscuidad, la carestía, el calor, así como la existencia de diversas calamidades: guerras carlistas, entre otras. La transmisión de la misma suele ser oral, siendo la principal forma de contagio el agua y los alimentos contaminados por heces de los enfermos. Las medidas de prevención de la enfermedad eran prácticamente desconocidas en el siglo XIX y se concretaban básicamente en las siguientes: el aislamiento de las personas (enfermos y/o familiares) y la fumigación de los lugares que habían sido ocupados por los enfermos. No será hasta 1883 cuando el doctor Robert Koch identifique, en las heces de los afectados, el bacilo que lleva su nombre y que es el causante de la enfermedad. Las bases del mecanismo de control de la misma no se podrán asentar hasta 1893.

Las primeras muestras de la infección que se perciben a las pocas horas de la misma, pudiendo oscilar entre doce y cuarenta y ocho horas, son: la aparición de una importante diarrea que genera una gran deshidratación, que reseca la piel, hunde los ojos y altera el pulso; completando su curso entre los dos y los siete días siguientes, en los cuales, si no se interviene adecuadamente, puede llegar la muerte de la persona infectada. La rapidez de la evolución de la enfermedad, así como la facilidad de su transmisión, generan una gran alarma entre la población circundante, que posee un escaso nivel cultural y se ve muy influenciada por la Iglesia, que afirma, como en la mayoría de los casos epidémicos, que se trata de un castigo divino.

En España van a tener lugar, a lo largo del siglo XIX, cinco grandes oleadas epidémicas del cólera morbo, a saber:

- Primera oleada, 1833-34. Seguramente la más grave de todas. Tuvo varias vías de acceso a España. En Extremadura² entró vía terrestre, desde Portugal, el 5 de septiembre y se extendió entre otras localidades por Alcántara, Almendral, Badajoz, Olivenza, Oliva de Jerez, Valverde, Villar del Rey, Talavera la Real, etc. Este ramal colérico extendió la epidemia a las provincias limítrofes, Cáceres, Salamanca; Ávila,

¹ BELTRÁN MOYA, J.L. *Historia de las epidemias en España y sus colonias (1348-1919)*, pp. 150-151, hace referencia a las diferentes epidemias de cólera del siglo XIX. Pero a lo largo del libro hace referencia a las diferentes pandemias que atraviesa España. Quizás la más virulenta de estas pandemias sea la peste bubónica o negra que asoló el occidente europeo desde el siglo XIV hasta finales del siglo XVII, en diferentes oleadas y que, en nuestro país, supuso varios millones de muertos. La viruela habría sido la enfermedad epidémica que más muertes acarreó a lo largo del siglo XVIII. Otra pandemia importante, por su fuerte repercusión en la mortalidad, fue la de las fiebres (amarilla, tifoideas, tercianas y/o cuartanas), que tuvieron lugar a lo largo del siglo XVIII y comienzos del XIX, provocando fuertes mortandades en los distintos territorios que se veían afectados. En el siglo XIX también afecta de forma importante, en diferentes ocasiones, el sarampión que causará importantes mortandades hasta bien entrado el siglo XX.

² PERAL PACHECO, D. y PÉREZ TORRALBA, T. "Las enfermedades epidémicas en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz en el siglo XIX (1833-1873)", pp. 147-148.

Ciudad Real y Toledo, llegando incluso hasta la capital del estado: Madrid. Se vieron infectadas, a nivel estatal³, un total de 449.264 personas, de las que fallecieron 102.511⁴, un 23% de los infectados. El número de localidades afectadas en toda Extremadura llegó hasta las veintiocho (20⁵ en Badajoz y 8 en Cáceres), siendo 6.049 el número de personas infectadas y 2.893 el número de fallecidas, un 47% del total de las afectadas.

- Segunda oleada, 1855. Entró en Extremadura⁶ desde las provincias limítrofes el 27 de junio y se extendió por Badajoz, Talavera la Real, Zafra, Llerena, etc. En España⁷ se infectaron 769.667 y fallecieron 194.792, es decir un 25% de las personas invadidas. El número de localidades extremeñas en que se padeció la enfermedad fue de ciento veinte (79 en Badajoz y 41 en Cáceres). Alcanzando la infección a 33.533 personas, de las que fallecieron 9.085 un 27% del total de las afectadas. Esta oleada afectó seriamente a la localidad y su partido, tanto durante ese verano como en el mes de septiembre, cuando se produjo un fuerte rebrote⁸, sin que podamos saber, documentalmente, el número de personas afectadas⁹. Si conocemos, en cambio, la actuación de buena parte de las personas e instituciones, destacando en la lucha contra la enfermedad el escuadrón de la Remonta¹⁰, existente en la ciudad, así como la Milicia Nacional y algunos cargos municipales, ya que otros muchos, así como los vecinos más pudientes huyeron rápidamente de la misma. También tenemos conocimiento de los médicos fallecidos tratando esta segunda ola y figura entre ellos D. Casimiro Parra, médico militar en Llerena¹¹.

- Tercera oleada, 1865. Se dio un ataque infeccioso, del que se disponen de menos detalles¹², si bien a nivel español podemos señalar que penetró la enfermedad procedente de África por Málaga y se extendió por 31 provincias y 486 municipios, causando alrededor de 120.000 fallecimientos. En Extremadura solo afectó a la provincia de Badajoz, pero a un número muy elevado de localidades, 91.

³ GONZÁLEZ DE SÁMANO, M. *Memoria histórica del cólera*, pp. 479-480. Médico coetáneo de la enfermedad ofrece estos datos, aunque estudios más recientes suben el número de muertos hasta alrededor de 300.000.

⁴ FERNÁNDEZ GARCÍA, A. "El cólera de 1834 en Madrid. Apuntes a partir de una crisis demográfica", p. 457. Eleva el número de muertos, según estudios más recientes en torno a las 300.000 personas, alrededor del 3% del total de la población española.

⁵ MALDONADO VIZUETE, J.Á. y PERAL PACHECO, D. "Las causas de mortalidad en Llerena entre 1800 y 1870", p. 111. Hacen referencia a 3 muertos en la localidad en el año 1834, dos en septiembre y una en octubre, si bien ellos creen que el cólera fue el causante de la mayor parte de los muertos de ese año, pues hasta 1837 no se recogen regularmente las causas de la muerte en los Libros de defunciones, tanto de la parroquia de la Granada como de la de Santiago.

⁶ PERAL PACHECO, D. y PÉREZ TORRALBA, T. Obra citada, pp. 153-154.

⁷ GONZÁLEZ DE SÁMANO, obra citada, pp. 485-86. En este caso el propio autor señala grandes defectos en los resultados enviados por muchas provincias afectadas y según el Ministerio de Gobernación el número de fallecidos es mucho más elevado, alcanzándose la cifra de 236.744 personas.

⁸ *La España*, p.1 de fecha 3 de noviembre 1855: "La epidemia colérica, que parecía haberse ido a otros puntos, vuelve a producirse con bastante fuerza en algunos pueblos de la provincia de Badajoz, pero sin saber por qué, de la manera más anómala del mundo. Toda la Serena, Fregenal, el partido de Llerena, el de Zafra, el de Olivenza, vuelven a ser acometidos furiosamente".

⁹ MALDONADO VIZUETE y PERAL PACHECO, Obra citada, p. 111. Apuntan la cifra de 25 muertos en la localidad, señalando que es, en este año, cuando se alcanzan los picos máximos de mortalidad en el periodo estudiado 1800-1870, por lo que pensamos, como ellos también afirman, que el número de muertos debió de ser bastante más elevado, que el recogido en los libros de defunciones.

¹⁰ *La Iberia*, p. 4 de fecha 28 de septiembre. Ensalza la actuación durante la pandemia del jefe accidental del escuadrón D. Juan Cotarelo y del segundo ayudante médico D. Casimiro Parra (que fallecerá infectado) recogiendo un documento del primero de ellos, que textualmente dice: "que habiéndose marchado de la ciudad, médicos, cirujanos, individuos de ayuntamiento y muchas personas acomodadas, quedaríamos los dos, si era necesario, para hacer frente a las calamidades públicas".

¹¹ GONZÁLEZ DE SÁMANO, obra citada, p. 501.

¹² FERNÁNDEZ GARCÍA, A. "Repercusiones sociales de las epidemias de cólera del siglo XIX", pp. 134 y ss., aunque se centra básicamente en Madrid.

- Cuarta oleada, 1885. Llegó procedente del interior peninsular, seguramente transmitido por segadores o soldados, el 11 de julio. Las personas infectadas en España¹³ fueron un total de 339.794 y las fallecidas llegaron hasta las 120.245, un 35% de las afectadas. El número de localidades infectadas en Extremadura fue de seis (4 en Badajoz y 2 en Cáceres), siendo 1.097 las personas infectadas, de las cuales fallecieron 615, un 56% de las infectadas.

- Último ataque, 1890: Sin lugar a dudas el más débil, tanto en lo que afecta a zonas infectadas como a población. Llegó procedente de la zona levantina. La epidemia a nivel español afectó a las provincias de Valencia, Castellón, Tarragona, Alicante, Toledo, Cuenca, Albacete, Llerena (Badajoz) y algo en Madrid. A nivel del estado español serán 5.446 las personas infectadas y 2.824 las fallecidas, un 52% del total. En Extremadura el foco de infección se centró en la localidad de Llerena, donde se produjo la infección de 79 personas (el 1,5% del total nacional) de las cuales van a morir 50 (el 1,8% del mismo) (ANEXO I).

Este último ataque va a ser objeto de nuestro estudio, por ser Llerena la única localidad extremeña que va a verse afectada.

II. ORIGEN DE LA INFECCIÓN

La invasión del cólera morbo en la ciudad de Llerena, el año 1890 fue provocada por la llegada de unos comerciantes¹⁴ de ganado provenientes de la localidad valenciana de Puebla de Rugat¹⁵, los días 9 ó 10 de Julio, cuando en esta población estaba la enfermedad en su momento álgido. Parece que la causa de la misma fue la infección de unas mujeres que lavaron las ropas de la señora de allí procedente, siendo éstas las primeras que fallecían unos días más tarde¹⁶, a las que siguieron otras que, supuestamente, se contagiaron en el mismo lavadero, que se señala como el lugar de transmisión de la infección.

III. MEDIDAS TOMADAS

Ya el mismo día 1 de agosto el alcalde de Llerena, D. Fernando Montero y Zambrano, envía un telegrama al diputado, por este distrito electoral: Marqués de Valderrazo, solicitando ayuda tras haberse declarado oficialmente el cólera en la localidad¹⁷, acontecimiento que tuvo lugar el 31 de julio anterior. Éste acudió al

¹³ *Boletín mensual de estadística sanitario-demográfica*. Cólera morbo asiático en España durante el año de 1885. Hace referencia a la gran incidencia que tuvo esta epidemia en las distintas regiones españolas.

¹⁴ *El Siglo Futuro*, p. 3, de fecha 7 de agosto: "Dícese que el 9 ó 10 de julio llegaron unos individuos procedentes de Puebla de Rugat, Valencia, con el fin de comprar ganado..."

¹⁵ *El País*, p. 2, de fecha 21 de septiembre, dice textualmente: "Todavía nos acordamos, porque es difícil de olvidarlo, de la manera con que se cebó la epidemia en Puebla de Rugat, por no adoptar las medidas necesarias a su debido tiempo".

¹⁶ Archivo Histórico Municipal de Llerena (AHMLI). Libro registros de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena 1890-1933. Se recogen los primeros casos, no probables, con fecha 30 de junio: se trata de Rafaela Lara, de Josefa Mateos y de Juan Rodríguez que consiguen superar la enfermedad, produciéndose el primer fallecimiento, a partir de la infección, el 11 de Julio, sufrida por María Castro y María Salguero.

¹⁷ *La Monarquía*, p. 1, de fecha 28 de julio. Anuncia, antes que se haga de forma oficial, el cólera en Llerena con la siguiente noticia: "Un médico que ha venido á ésta con objeto de ejercer el cargo de médico titular, pretensión que le ha sido negada, ha declarado en las estaciones de Sevilla y demás del tránsito hasta Zafra, que en esta localidad hay cólera, A consecuencia de esto se ha producido aquí la consiguiente alarma por los perjuicios que la falsa noticia puede ocasionar á todo este partido. Lo que hay aquí son simples calenturas, que producen de una á cinco defunciones cada sesenta y cuatro horas". AHMLI, Libro de Actas capitulares 1890, sesión ordinaria del 27 de julio, citándose expresamente: "La corporación teniendo en cuenta las circunstancias especiales que para el desempeño de dicho destino concurren en el licenciado en Medicina y Cirugía, vecino de esta ciudad, D. Joaquín Echavarrí y Pico acordó por unanimidad nombrar al expresado Médico Titular...", eliminando a D. Arturo Gazul

ministro de la gobernación a solicitar ayuda, quien le prometió que “el gobernador civil de la provincia enviaría una Comisión facultativa¹⁸ para estudiar la enfermedad y proponer los medios de combatirla pronta y eficazmente, añadiendo que remitiría desinfectantes y recursos pecuniarios”¹⁹.

Desde el momento de la aparición de la enfermedad hasta su confirmación oficial, las autoridades locales se muestran muy cautas a la hora de aceptar su existencia (ANEXO II), llegando incluso a ser fuertemente criticados en algunos periódicos²⁰ del momento, hasta el punto que unos días más tarde el Gobernador Civil de Badajoz va a llevar a cabo el cambio de alcalde, nombrando al, hasta entonces, concejal D. Antonio Zambrano y Vargas²¹, alcalde de Llerena, durante el tiempo que restaba para concluir el bienio 1889-1891.

Nos queda la duda de, si en realidad, lo que se trata, es de un cese encubierto, por no haber comunicado la existencia de la infección, pues en la sesión de veintisiete de julio del ayuntamiento se decide colocar una bomba y un empleado para sacar el agua en la fuente Pellegrera, lugar del que se abastecía de agua la mayor parte de la población; así como, el haber abandonado el alcalde la ciudad²², una vez conocida la epidemia. No hay que olvidar que el agua era una de las causas que favorece la transmisión de la enfermedad y que el trabajador se mantendrá en su puesto hasta el mes de diciembre²³. Otra medida²⁴ que se toma tras conocerse la existencia de la epidemia es la instalación de un hospital-lazareto²⁵, para recoger a los enfermos y apartarlos del resto de la población.

También el día 27 de julio se procede, como ya se ha señalado, en una cita anterior, a la elección de médico titular²⁶ (D. Joaquín Echavarrí y Pico), que como consecuencia de la epidemia va a ser nombrado, inmediatamente, por el gobernador civil de Badajoz, Subdelegado de medicina del partido de Llerena, con la obligación

y Uclés, de Cala (Huelva); D. Mariano Lleida, de Madrid y D. Tomás Megía y Alfonso, de Ponferrada, por lo que podría interpretarse que el denunciante, no sabemos cual de los tres rechazados pudo correr la voz, lo hiciera como venganza, aunque la información que dio fue la correcta.

¹⁸ AHMLI, Libro registros de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena 1890-1933. Con fecha 6 de agosto se nombró como Delegado Especial Sanitario al Doctor D. Mario González de Segovia que desempeñó este cargo en Llerena hasta el 6 de septiembre. Si en lo referente a los recursos médicos, parece que se cumplieron las promesas, no debió ser así en lo referente a los medios económicos. A este nombramiento hace referencia el periódico *La Monarquía* p. 1 de fecha 3-8-1890: “El señor ministro de la Gobernación ha dispuesto que salga para Llerena un médico de la dirección de Sanidad”.

¹⁹ *La Iberia*, p. 1, de fecha 2 de agosto.

²⁰ *La Monarquía*, p. 1, de fecha 2 de agosto: “El alcalde ha faltado, pues, a uno de sus más elementales deberes no dando parte de la alteración sufrida en la salud pública, y ha incurrido por ello en caso de estrecha responsabilidad. Aparte de esto, nos parece que defienden mal los intereses de los pueblos aquellas autoridades que, temerosas de causarles pasajeros perjuicios, ocultan cuidadosamente la existencia de una enfermedad que al propagarse ha de producir necesaria y fatalmente mayores daños”

²¹ AHMLI, Libro de Actas capitulares 1890, sesión del 17 de agosto. Se recoge un escrito del Gobernador Civil de fecha once de agosto, en el que el Ministro de Gobernación le releva del cargo de alcalde por las razones alegadas por el mismo, con fecha nueve de agosto. Tomando posesión, el nuevo alcalde en esa misma fecha.

²² *La Monarquía*, p. 1 de fecha 4 de agosto: “Coméntase con dureza la injustificada ausencia del alcalde”.

²³ AHMLI, Libro de Actas capitulares 1890, sesión del 14 de diciembre. “Páguese a Zacarías Reales la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas por importe de los ciento cincuenta días que ha estado invertido en sacar agua de la fuente Pellegrera a razón de una peseta y cincuenta céntimos en cada uno, lo cual fue acordado por la corporación en veinte y siete de julio último...”

²⁴ *La Iberia*, p. 2, de fecha 3 de agosto: “Se han adoptado las precauciones que son del caso para evitar el desarrollo y la propagación de la epidemia”.

²⁵ *La Monarquía*, p. 2, de fecha 11 de agosto: “Ha quedado instalado el hospital de coléricos y constituidas las brigadas para el suministro de socorros”.

²⁶ Archivo Parroquial de Llerena (APLI). Libro de defunciones de la parroquia de Santa M^a de la Granada del año 1890. Recoge el día 3 de junio el enterramiento de D. José de las Peñas, de 43 años de edad, médico titular de Llerena, desde el año 1881, como también se recoge en la primera página del *Inventario de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena 1890-1904*.

de informar diariamente de la situación y de hacer poner los medios necesarios, legales y científicos, a las autoridades y a la Junta local de Sanidad para "tratar de paliar toda clase de epidemias y en especial la cólerica"²⁷.

A estas medidas se añadirían las tradicionales medidas de saneamiento: quemado de las ropas de los enfermos, fumigación y encalado de los hogares, aislamiento de familiares y personas que estuvieron en contacto con los enfermos, no llevar a cabo actos religiosos de cuerpo presente con el infectado, etc. Así como un aislamiento y limpieza²⁸ de la localidad afectada que, en este caso, va a provocar incluso la escasez de alimentos. "La carencia de pan en Llerena se debía a la incomunicación completa con los pueblos limítrofes, en los cuales se fabrica la harina"²⁹. No obstante no fue preciso, como en otros ataques epidémicos recurrir al ejército, como elemento de protección y aislamiento de la localidad.

Por último se procederá a formar las Juntas de Socorro³⁰ exigidas por el Gobernador civil, a través de la circular, enviada al ayuntamiento, de fecha 3 de agosto que apareció en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 4, una por cada parroquia, y que estarían integradas por:

- Parroquia de la Granada: D. Antonio Zambrano, Teniente de Alcalde; Sr. Presidente de la Audiencia; Sr. Juez de Primera Instancia, Sr. Fiscal Municipal; Sr. Cura Párroco; Sr. Diputado Provincial; D. Senén García; D. Aniceto Montero; D. Ramón Pina; D. Simeón Vidarte; D. Emilio Martín; D. Antonio Barradas, D. Antonio Rodríguez y D. Antonio Martín Raya.

- Parroquia de Santiago: D. Luis Fernández Martín, concejal; Sr. Fiscal de la Audiencia; Sr. Juez Municipal; Sr. Cura Párroco; D. Rosendo Segura; D. Francisco Soto; D. José Joaquín Fernández; D. Manuel Cabezas; D. Antonio Galán; D. Fernando Ortiz; D. Bartolomé Iglesias; D. Clemente Cabezas; D. Valentín Herrezuelo y D. Benito Rodríguez.

Como se puede apreciar, según la composición de las mismas, resulta muy curiosa la ausencia del Alcalde, en la composición de las Juntas. Si bien hay que tener en cuenta que el mismo día 11 de agosto, es decir, al día siguiente el Gobernador Civil comunicaba la aceptación de las razones del alcalde para dejar el cargo.

En cuanto a la obtención de fondos para tratar de paliar, en la medida de lo posible, la enfermedad y ante la falta de la aportación económica prometida desde Madrid por el Ministro de la Gobernación, el ayuntamiento llerenense procede a la elaboración de un presupuesto extraordinario que alcanza la cantidad de 15.000 pesetas, con objeto de mitigar la situación, y a un repartimiento, inmediato, entre los mayores contribuyentes de la localidad³¹. No obstante, tratan de señalar que con la cantidad presupuestada no se cubriría más allá de la tercera parte de las necesidades, por lo que esperan poder contar con las ayudas económicas prometidas, desde otras instancias oficiales (situación que no nos consta).

En lo referente a las medidas tomadas para tratar de evitar que la infección se propague fuera de la localidad hay que señalar que las autoridades de los municipios próximos tratan de lograr una incomunicación completa, por medio de colocar vigilantes que exigían a los viajeros que llegaban, a los pueblos, la carta de sanidad de su lugar de procedencia³². También el Delegado especial enviado por

²⁷ AHMLI, Libro registros de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena 1890-1904.

²⁸ *La Iberia*, p. 2, de fecha 21 de agosto: "El gobernador de la provincia se encuentra en Llerena, habiendo tomado enérgicas disposiciones sanitarias, entre ellas la limpieza general del pueblo".

²⁹ *La Monarquía*, p. 1, de fecha 6 de agosto.

³⁰ AHMLI, Libro de Actas capitulares 1890, sesión del 10 de agosto.

³¹ *Ibidem*, sesión del 3 de agosto.

³² *El País*, p. 1, de fecha 10 de agosto.

el gobierno se encarga de vigilar la situación en los pueblos próximos³³. A pesar de ello no es posible evitar los rumores de que la epidemia se ha ampliado a otras poblaciones³⁴.

En otras localidades próximas³⁵ como Villafranca de los Barros o Sevilla, son las autoridades, bien locales (alcalde) en el primer caso, bien provinciales (Gobernador Civil) en el segundo, las que envían directamente facultativos a Llerena para confirmar la existencia de la epidemia. En otros casos, como en la ciudad de Badajoz³⁶, la queja se produce por la supuesta pasividad de las autoridades políticas ante la proximidad de la enfermedad, pues entienden que éstas no han tomado ningún tipo de medidas para evitar el contagio en la localidad.

En cuanto al vecino estado portugués, tras confirmarse el brote epidémico en Llerena, quiere tomar también medidas drásticas³⁷, entre las que se barajan y parece que se llevan a cabo, en esta zona de la frontera y posteriormente en otras³⁸, a pesar de las quejas del gobierno español, destacan: la suspensión de trenes que llegaban de España por la frontera de Badajoz; la prohibición del paso de personas a pie, a caballo y/o en carruaje, desde esta misma zona fronteriza; el establecimiento de un cordón sanitario, integrado por "lazaretos", hospitales, establecidos en Elvas y Valencia de Alcántara, donde habrá siete días de cuarentena para los viajeros, que provengan de España, y que, salvo los pobres de solemnidad, tendrán que hacerse cargo de los gastos necesarios, para su mantenimiento, durante esos días.

IV. EVOLUCIÓN DE LA EPIDEMIA

Siguiendo los datos oficiales³⁹, aportados por el Delegado Especial Sanitario designado por el gobierno para Llerena, hemos de señalar que se recogen un total de 83 afectados, si bien habría que descartar los cuatro primeros, ya que se les reconoce como infectados antes de producirse la epidemia y ninguno de ellos fallece, como parece lógico, ya que creemos estar en condiciones de afirmar que nunca estuvieron infectados por el cólera morbo. Posiblemente se tratase de algún tipo de calenturas⁴⁰. Así nos queda un total de 79 personas infectadas, desde el 11 de julio hasta el 29 de agosto, fecha en que se inscribe a la última persona infectada, de las cuales 29 van a salvar la vida y 50 van a fallecer por el cólera. Es decir un 38% de los infectados conseguirán sanar y un 62% de los mismos van a morir como consecuencia de la enfermedad.

Si tomamos como referencia los porcentajes de fallecidos sobre infectados de oleadas de los años anteriores, habremos de colegir, que esta última oleada, al menos en Llerena, presenta unas tasas de mortalidad mucho más elevadas, pues en las anteriores apenas se alcanza un 30% de mortalidad, consiguiendo superar la enfermedad alrededor del 70%, mientras que, en este caso, los resultados que

³³ *La Monarquía*, p. 1, de fecha 13 de agosto: "El delegado de medicina recorre los pueblos limítrofes para impedir se acordonen y enterarse de su estado sanitario".

³⁴ *Ibidem*, de fechas 12 y 14 de agosto: "No es cierto que haya aparecido el cólera en Puebla del Maestre ... El médico de Puebla del Maestre niega rotundamente que allí haya cólera".

³⁵ *El País*, p. 1, de fecha 7 de agosto.

³⁶ *El Iris*, p. 7, de fecha 6 de agosto. Con un alto grado de sarcasmo, el redactor del diario dice: "El cólera morbo asiático está declarado oficialmente en Llerena, estos es, a dos pasos de Badajoz, y nuestro municipio para evitar el contagio está desplegando un lujo asombroso de precauciones. Olé por nuestro municipio"

³⁷ *La Monarquía*, p. 1, de fecha 4 de agosto.

³⁸ *El Siglo Futuro*, p. 3, de fecha 1 de septiembre: "Vicecónsules de frontera Galicia me participan ha quedado establecido cordón sanitario".

³⁹ AHMLI, Libro registros de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena 1890-1933.

⁴⁰ *La Monarquía*, p. 1, de fecha 28 de julio: "Lo que hay aquí son simples calenturas que producen de una a cinco defunciones cada sesenta y cuatro horas".

llegan a producirse son casi a la inversa (62% de fallecimientos y 38% de supervivientes).

También debemos de señalar que, en base a esos datos oficiales, la infección acaba afectando a entre el 1 y el 2% de la población⁴¹ de la ciudad, porcentaje que, en principio y para lo que era habitual en este tipo de epidemias, no parece muy elevado; lo que nos podría permitir decir que, al menos, las medidas que se debieron de tomar, por parte de las distintas administraciones, tanto sanitarias como políticas, (municipales, provinciales y nacionales) debieron de ser bastante eficaces, en la localidad, a pesar de algunas críticas recibidas, por parte de la prensa del momento.

El momento más álgido de la enfermedad se produce entre el 20 de julio y el 10 de agosto⁴², ambos días incluidos, cuando se concentran cincuenta (50) de la setenta y nueve (79) infecciones⁴³. Siendo el momento de mayor mortandad, los primeros días de la infección, ya que desde el 11 al 16 de julio fallecen todos los infectados, ocho (8).y según van pasando los días se consigue que la incidencia de la enfermedad sea cada vez menor, llegando a darse la situación de que haya algunos días en los que no se llega a producir ninguna infección (es el caso de los días siguientes: 15, 17, 18, 21, 22 y 23 de agosto).

La incidencia de la infección por sexos y grupos de edad se recoge en el gráfico siguiente:

TABLA I: INFECTADOS POR EL CÓLERA MORBOASIÁTICO⁴⁴

GRUPOS EDAD	MUJERES		HOMBRES		TOTAL	
	T	%	T	%	T	%
0-15 años	9	11	8	10	17	21
16-45 años	21	27	8	10	29	37
46-65 años	13	16	11	14	24	30
+ 65 años	6	8	3	4	9	12
TOTAL	49	62	30	38	79	100

⁴¹ La cantidad está calculada en base a los últimos datos oficiales de población, obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, censo de 1887 (6.179 habitantes), rectificado en base a los datos del censo de 1900 (7.049 habitantes). Con estos datos hemos calculado en 1890 una población aproximada de unos 6.350 habitantes.

⁴² APLI, Libros de defunciones de 1890 pertenecientes a las parroquias de Nuestra Señora de la Granada y Santiago Apóstol, de Llerena. Por ejemplo en La Granada de 18 mujeres muertas en ese periodo, 12 son oficialmente por cólera, 2 párvulas (en las que no se señala la causa de muerte) y 4 por otras causas.

⁴³ AHMLI, Libro registros de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena 1890-1933. En las inscripciones de afectados, se pueden apreciar diversos fallos en las fechas: Los primeros cuatro casos, pensamos que no se tratan de personas afectadas por el cólera (de hecho todas se recuperan), sino afectados por diferentes tipos de calenturas, y por otro lado creemos que hay otro error en el fechado, ya que, desde el día dos hasta el diez de agosto, no aparece ninguna persona infectada, siendo 15 la cantidad de inscritos el día dos, cuando las cantidades más elevadas diarias, en ningún caso, sobrepasan el número de 8 personas, por lo que creemos que posiblemente sea más cierta la cantidad que ofrece la prensa madrileña, en concreto en el diario El Siglo Futuro, p. 3, de fecha 11 de agosto, donde se pretende hacer un seguimiento, del día a día, de la enfermedad en diferentes regiones y localidades afectadas por la enfermedad. Y que en el caso de la ciudad de Llerena, sin citar las fuentes de donde los obtiene, aporta los siguientes datos: día siete de agosto: 2 infectados y 1 muerto; día ocho: 1 infectado y 2 muertos; día nueve: 4 infectados y sin muertos.

⁴⁴ Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del AHMLI. Para la elaboración de los gráficos hemos optado por la división convencional actual por grupos de edades, aun siendo conscientes de que a fines del siglo XIX esta división no sería, ni mucho menos, la correcta; pero con este anacronismo esperamos facilitar la comprensión de los mismos.

Como se puede apreciar, a simple vista, la enfermedad ataca con mucha mayor facilidad a las mujeres que a los hombres, con una más que significativa diferencia: 19 infectadas más, lo que quiere decir que hay un 64% más de mujeres afectadas que de hombres.

Además se centra, principalmente, en la población adulta (16-65 años), por cierto la más numerosa, donde la incidencia de la enfermedad es, si cabe, mucho más elevada que en el resto de los grupos de población, superándose el 65% del total de personas infectadas.

La diferencia más importante entre sexos, se aproxima al triple en las mujeres, se va a dar en el grupo de población en edad de procrear, adulta joven. Creemos que la causa principal pueda ser la debilidad e indefensión en que quedan, en la época, las mujeres tras el parto, lo que las convierte en presa fácil a la hora de contraer la enfermedad.

En la población adulta vieja apenas si aparecen diferencias en cuanto al sexo de los infectados, aunque también en las mujeres hay mayor incidencia. Este grupo de edad presenta, no obstante, alto número de infectados.

La epidemia en el grupo más joven de población, se concentra principalmente entre los más jóvenes, párvulos, ya que solo tres (3) de los dieciséis (16) afectados superan los siete años de edad, sin que exista diferencia alguna en razón del sexo.

En el grupo más viejo de población, por cierto el menos numeroso, la infección afecta al doble de las mujeres que a los hombres, seis (6) y tres (3), sin que estemos en condiciones de tratar de aportar una posible causa, si bien hay que resaltar que apenas hay incidencia de la epidemia en este grupo de población.

A continuación presentamos otra tabla en la que se recoge el número oficial de fallecidos y su distribución, a consecuencia de la epidemia: cincuenta (50)⁴⁵, que a pesar de parecer no muy elevado, representa un porcentaje del 16% del total de fallecidos en el año 1890 (320)⁴⁶.

TABLA II: FALLECIDOS COMO CONSECUENCIA DEL CÓLERA MORBOASIÁTICO⁴⁷

GRUPOS EDAD	MUJERES		HOMBRES		TOTAL	
	T	%	T	%	T	%
0-15 años	7	14	7	14	14	28
16-45 años	9	18	2	4	11	22
46-65 años	10	20	8	16	18	36
+ 65 años	5	10	2	4	7	14
TOTAL	31	62	19	38	50	100

Si realizásemos el análisis solo en base a este cuadro, podríamos llegar a conclusiones bastante distintas de las reales, pues si bien, aparentemente, se mantienen los porcentajes: 62% de muertas son mujeres y 38% son hombres (curiosamente

⁴⁵ AHMLI, Libro registros de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena 1890-1933.

⁴⁶ APLI, Libros de defunciones de 1890 pertenecientes a las parroquias de Nuestra Señora de la Granada y Santiago Apóstol, de Llerena.

⁴⁷ Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del AHMLI.

coinciden los porcentajes con los de infectados), la distribución de las muertes es bastante diferente.

El número más elevado se corresponde con el grupo de edad de adultos viejos, donde además predomina el número de fallecidos en las mayores edades (6 hombres, de los 8 muertos, por encima de los 55 años; y 7 de las 10 mujeres, con más de 55 años), es decir el 72% del total de fallecidos. El número de jóvenes muertos es muy alto, falleciendo casi todos los párvulos (de 13 menores de 7 años, 10 mueren, es decir el 77%), sin que exista ninguna diferencia en razón del sexo. Los adultos jóvenes, que en conjunto son los que salen mejor parados, son los que mayor diferencia en razón del sexo presentan: mientras que en el año normal casi no presenta diferencias (2% más de mujeres), estas superan en casi un quinientos por ciento al número de hombres fallecidos, creemos que se debe a las mismas causas que ya se señalaron cuando se explicó el cuadro de infectados. Porcentualmente en el grupo de viejos se da el menor número de fallecidos, aunque también presenta una clara diferencia entre sexos, las mujeres duplican el número de los hombres muertos.

TABLA III: FALLECIDOS DURANTE EL AÑO 1890⁴⁸

GRUPOS EDAD	MUJERES*		HOMBRES		TOTAL	
	T	%	T	%	T	%
0-15 años	78	24	76	24	154	48
16-45 años	23	7	16	5	39	12
46-65 años	25	8	23	8	48	16
+ 65 años	39	12	36	12	75	24
TOTAL	165	51	154	49	319	100

Si comparamos ambos cuadros precedentes, nos encontramos con que el cólera morbo afecta principalmente a dos grupos de edades: los adultos jóvenes y viejos, entre los 16 y 65 años, que ven incrementados, por causas de la enfermedad, los porcentajes de fallecidos, mientras que la misma afecta, en mucha menor proporción que la mortalidad normal, tanto al grupo de jóvenes como al de viejos. Así los adultos jóvenes ven incrementada su mortalidad 10 puntos sobre la tasa normal, casi se duplica, (del 12% sube al 22%) y los adultos viejos la ven incrementada en 20 puntos (del 16% sube al 36%), mientras que se reducen, casi a la mitad, los valores en el grupo de los jóvenes (del 48% baja al 28%) y los viejos (del 24% baja al 14%).

El número de fallecidos, trescientos veinte (320), para un año normal, se nos antoja elevado. Así los picos de mortandad, en ese tipo de años, se producen en los meses de invierno y finales del otoño. Mientras que en el año 1890 se alcanzan tasas muy elevadas en el verano, al igual que siempre que se producen pandemias (sarampión, fiebre inflamatoria, viruela)⁴⁹, y para el resto del año, los fallecimientos mantienen la característica normal, siendo debidos a las causas habituales: pulmonías, vejez, calenturas, inflamación, viruela, etc.; y entre los párvulos predominan

⁴⁸ Fuente: Elaboración propia en base a datos de libros defunción de las parroquias de la Granada y Santiago. *Hay una defunción, el día 12 de marzo, en la que solo aparece el epigrafe adulta, sin especificar la edad, por lo que no aparece reflejada en el cuadro.

⁴⁹ MALDONADO VIZUETE, J.Á. y PERAL PACHECO, D. *Obra citada*. En la p. 113 y en varias otras páginas hacen referencia a la estacionalidad de la mortalidad. Centrándose en los meses más cálidos cuando se produce un mayor índice en casos de pandemias, como es la infección de cólera morbo-asiático que se repite en diferentes años.

causas como la dentición, calenturas, inflamación, y sobre todo las denominadas inespecíficas como por ejemplo: el dolor, la inflamación, la irritación; suelen ser las mismas causas que se repiten durante los años precedentes y los posteriores.

Se puede apreciar también que, en los libros de defunción, de la parroquia de la Granada, el párroco no es tan explícito como en los de la parroquia de Santiago, en los que se recogen literalmente las causas de la muerte, expresadas por el médico, y así, en algún caso, llega a aparecer la palabra cólera. Mientras, en los libros de la Granada, se prefiere recoger la expresión "no se le hizo entierro", añadiendo a continuación una causa: "estar en el depósito", "por decisión médica", "para hacer algún análisis del cadáver", etc.

Es curioso comprobar, aunque desconocemos el motivo, que todos los párvulos muertos por el cólera, van a tener su entierro correspondiente, no siendo así en el caso de los adultos, de los cuales quince (15) se quedan sin el oficio religioso, habitual en ese trance⁵⁰. También debemos de resaltar que tras el fallecimiento de los párvulos, no se suele llevar a cabo ningún tipo de prueba o análisis, como si tiene lugar sobre buena parte de los adultos fallecidos.

Una vez que en la localidad pasan los días sin que se produzca ninguna invasión, la preocupación del Ayuntamiento se centra en la posibilidad de celebrar la feria de San Mateo⁵¹, que debería de tener lugar entre los días 21 al 29 de septiembre. Para ello en la sesión ordinaria del 7 de septiembre y a expensas de que se decrete, oficialmente, el fin de la epidemia, se propone que excepcionalmente que, ese año, no se cobre alquiler ninguno por derechos de los distintos tipos de puestos que se colocaban en la feria y que desde el Ayuntamiento se de la máxima publicidad posible a la existencia de la misma. Afortunadamente la feria se podrá llevar a cabo y durante su celebración tendrán lugar el importante rodeo de ganado y las acostumbradas corridas de novillos⁵², funciones de teatro, etc. Acontecimientos que estuvieron bastante concurridos, tanto por los llerenenses, como por los numerosos forasteros, que acudieron a participar y/o presenciar el desarrollo de los mismos.

En el ámbito sicológico se trata de tranquilizar a la población con el recurso a la religión. Como solía ser habitual, al pasar los días, sin producirse ninguna infección, se procede, al típico-tópico, *Te Deum* de acción de gracias, por haberse superado la enfermedad, celebrándose, el diez y nueve de septiembre, la función de Iglesia, a la que acuden las máximas autoridades civiles locales y buena parte de la población, que conlleva unos costes de trescientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, que el Ayuntamiento hace *religiosamente* efectivas al Mayordomo de la iglesia de la Granada⁵³.

⁵⁰ Hay autores que plantean que esto se hace así para tratar de evitar que la población sienta una mayor intranquilidad psicológica, pues si se evitan los entierros y los toques de campanas, como consecuencia de los fallecimientos, puede parecer a la población que la trascendencia de la enfermedad es menor de la que realmente tiene.

⁵¹ Téngase en cuenta que la última infección tiene lugar el veintinueve de agosto y la ley señala un determinado plazo de tiempo para declarar extinta las epidemias en las localidades que las padecen, tiempo que aún no se había cumplido el día de celebración de la sesión.

⁵² *El Imparcial*, p. 4 de fecha 29 de septiembre: "Llerena 28 (6 tarde). Novillos de Albarrán muy buenos sobre todo el cuarto. Los niños sevillanos valientes y afortunados".

⁵³ AHMLI, Libro de Actas capitulares 1890, sesión del 21 de septiembre: "... se abonen al Mayordomo de Nuestra Señora de la Granada de esta ciudad D. Diego Romero Sancho presbítero la cantidad de trescientas cincuenta y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos que ha importado la cuenta que presenta de los gastos que ha ocasionado los gastos de la función de Iglesia...expidiéndose por el Sr. Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio natural..."

La última persona infectada por el cólera, el día 29 de agosto⁵⁴, es María Chacón⁵⁵, por cierto, también es la última persona que fallece⁵⁶. Desde ese momento no se vuelve a producir ninguna infección más y transcurridos los veinte y un días, sin producirse novedades respecto a la enfermedad, tal y como señalaba la Real Orden de treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, que hacía referencia a las epidemias, el gobierno publica, en el diario oficial, el correspondiente decreto por el que se reconoce como superada la epidemia de cólera morbo asiático⁵⁷ en Llerena.

FUENTES

- Archivo Histórico Municipal de Llerena (AHMLI): Libro de Actas capitulares 1890. lg. 4, carp. 2. Libro Registros de la Subdelegación de Medicina del partido de Llerena 1890-1904, lg. 504, carp. 3. Libro Registros de la Subdelegación de Medicina del partido de Llerena 1890-1933. Lg. 504, carp. 4.
- Archivo Parroquial de Llerena (APLI): Libro de defunciones de la Parroquia de Nuestra Señora de la Granada, nº 19, de fechas 14 de noviembre de 1888 a septiembre de 1892. Libro de defunciones de la Parroquia de Santiago, nº 13, de fechas 12 de enero de 1887 a 18 de diciembre de 1891.
- Instituto Nacional de Estadística. www.ine.es INEbase/Demografía y población/ Cifras de población y Censos demográficos
- *Boletín Mensual de Estadística Sanitario-Demográfica*. Apéndice general al tomo 6º. Cólera morbo asiático en España durante el año de 1885. Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Beneficencia y Sanidad, Negociado de Estadística, Madrid 1887.
- Diario Oficial *La Gazeta*, diferentes fechas entre 25 de junio y 21 de septiembre.
- Diario *El Imparcial*, 24 de septiembre de 1890.
- Diario *El Iris*, 6 de agosto de 1890.
- Diario *El País*. Diversas fechas del 2 de agosto hasta 29 de septiembre de 1890.
- Diario *El Siglo Futuro*. Diversas fechas entre el 5 de julio y el 22 de septiembre de 1890.
- Diario *La España*. De fecha 3 de noviembre de 1855.
- Diario *La Iberia*. Diversas fechas entre el 1 de agosto y el 22 de septiembre de 1890.
- Diario *La Monarquía*. Diversas fechas entre el 28 de julio y el 14 de agosto de 1890.

BIBLIOGRAFÍA

- BELTRÁN MOYA, J. L. *Historia de las epidemias en España y sus colonias (1348-1919)*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2006.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, A. "Repercusiones sociales de las epidemias de cólera del siglo XIX", en *V Congreso Nacional de la Sociedad de Historia de la Medicina*, Madrid 1977, vol. I, pp. 127-145.

⁵⁴ *La Iberia*, p. 2, de fecha 30 de agosto: "Resumen de las invasiones y defunciones ocurridas en las últimas veinticuatro horas. Provincia de Badajoz.- Llerena, una invasión".

⁵⁵ AHMLI, Libro registros de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena, 1890-1933.

⁵⁶ APLI, Libros de defunciones de 1890 pertenecientes a la parroquias de la Granada, aparece recogido con fecha de 31 de agosto.

⁵⁷ *El País*, p. 2, de fecha 21 de septiembre. "La Gaceta de hoy declarará limpias las procedencias de Llerena (Badajoz), Paiporta, Chesa y Novelé (Valencia) y Alcalalí (Alicante).

FERNÁNDEZ GARCÍA, A. "El cólera de 1834 en Madrid. Apuntes a partir de una crisis demográfica", *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1981, pp. 455-482.

GONZÁLEZ DE SÁMANO, M. *Memoria histórica del cólera-morbo asiático en España*, 2 vols., Madrid, Imprenta de Manuel Álvarez, 1858.

MALDONADO VIZUETE, J. Á. y PERAL PACHECO, D. "Las causas de mortalidad en Llerena entre 1800 y 1870", *Revista de Estudios Extremeños*, LXI-I, 2005, pp. 103-134.

PERAL PACHECO, D. y PÉREZ TORRALBA, T. "Las enfermedades epidémicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en el siglo XIX (1833-1873)", *Norba*, 20, 2007, pp. 143-160.

PÉREZ MOREDA, V. *Las Crisis de Mortalidad en la España Interior (siglos XVI-XIX)*, Madrid. Siglo XXI, 1980.

ANEXO I

Relación de los sugetos del cólera morbo asiático en la ciudad de Llerena

N.º	Edad	Nombre	Edad	Residencia	Estado
1	20	Agustín García	20	Madrid	Salud
2	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
3	20	José María	20	Madrid	Salud
4	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
5	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
6	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
7	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
8	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
9	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
10	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
11	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
12	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
13	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
14	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
15	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
16	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
17	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
18	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
19	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
20	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
21	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
22	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
23	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
24	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
25	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
26	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
27	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
28	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
29	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
30	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
31	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
32	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
33	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
34	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
35	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
36	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
37	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
38	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
39	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
40	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud
41	20	Juan Rodríguez	20	Madrid	Salud

Fecha	No. de	Nombre	Edad	Sexo	Causa	Clasificación
16	2	Antonio Aguado	25	M	Colera asiática	Comun.
17		Antonio Aguado	19	M	Colera asiática	Comun.
18		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
19		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
20		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
21		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
22		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
23		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
24		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
25		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
26		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
27		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
28		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
29		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
30		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
31		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
32		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
33		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
34		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
35		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
36		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
37		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
38		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
39		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.
40		Antonio Aguado	22	M	Colera asiática	Comun.

Es copia.

Imagen del Libro de Registros de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena, en la que se recogen los afectados por el cólera morbo asiático en la ciudad, el año 1890, y como afectó a dichas personas.

ANEXO II

Disposiciones preventivas contra el cólera morbo. R.O. de 24 de junio de 1890 (Gaceta nº 176 de 25 de junio de 1890).

“En vista de las circunstancias sanitarias de algunos pueblos de la costa de Levante; S.M. el REY (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer

1º Tan pronto como se presente un caso de enfermedad calificada ó sospechosa de cólera, el Alcalde dará parte al Gobernador por telégrafo, ó por el medio más rápido de que pueda disponer, y cuidará de aislar la casa, ordenando que diariamente se desinfecten los excusado, letrinas y pozos negros de toda la población.

Lo mismo si muriese el atacado que si se curara, y aun cuando su dolencia sólo fuere sospechosa, procederá á quemar la cama, ropas y ajuar del cuarto del enfermo, y á desinfectar toda la casa y las inmediaciones. Se tasará lo quemado para indemnizarlo.

2º Los Alcaldes dispondrán en las afueras de las poblaciones, casas, tiendas de campaña ó barracones á donde serán llevados y asistidos, si se presentase algún caso, los vecinos de las calles en las que por sus condiciones antihigiénicas pudiese desarrollarse la epidemia, y procederán al saneamiento de sus habitaciones desinfectándolas y blanqueándolas por cuenta de los propietarios, si éstos no lo hicieren, obligándoles al reintegro de lo que se gaste.

3º Ordenarán que inmediatamente sea blanqueado el interior y exterior de todas las casas del pueblo, y si á las veinticuatro horas de mandado no hubiese sido obedecida la disposición, el Alcalde dispondrá el blanqueo por cuenta del propietario.

4º Procurarán establecer á prevención hospitales de coléricos.

5º Los Médicos de los pueblos procederán á la inspección facultativa de cuantos lleguen á ellos, y adquirirán datos de su procedencia, que comunicarán al Alcalde. En las grandes poblaciones donde sea imposible el cumplimiento de esta medida por ser mucho el movimiento de pasajeros, los Alcaldes dictarán disposiciones que den igual resultado, cuidando siempre de evitar molestias inútiles.

6º Se organizarán en todas las poblaciones Juntas de inspección higiénica, compuestas de la municipal de Sanidad, á la que se agregarán el Alcalde y Teniente de Alcalde y personas que el Gobernador y la Autoridad municipal designen.

Estas Juntas examinarán las condiciones de la localidad, de las casas, de las aguas, alimentos y cuanto se refiera á la policía de higiene de las poblaciones, y dictarán en el acto las medidas que estimen convenientes, que los Alcaldes mandarán ejecutar.

7º Los Alcaldes emplearán todos los medios coercitivos, desde la multa á pasar el tanto

de culpa á los Tribunales, con todos aquellos que desobedecieren ú opusieren resistencia pasiva a las disposiciones contenidas en esta Real orden, ó que de ella se desprendan, y los Gobernadores procederán de igual modo con los Alcaldes; teniendo presente todos que aun la falta de celo, actividad y energía es falta gravísima, dados los servicios que se les encomiendan.

8º A las veinticuatro horas de comunicada esta Real orden a los Alcaldes, oficiarán al

Gobernador Civil participándole haber dictado las disposiciones necesarias para su cumplimiento, y a los cinco días le anunciarán que todo esta cumplimentado. Los Gobernadores mandarán girar visitas a los pueblos para cerciorarse de que comandado de ha establecido; y en caso de no resultar exacto lo dicho por los alcaldes, les multarán o les entregarán a los Tribunales por falsedad en documento público, según el artículo 314, párrafo cuarto, del Código penal, y por desobediencia a las ordenes de la Autoridad, con arreglo a los artículos 380, 381 y 382 del citado Código.

9º Los Gobernadores recordarán que los servicios sanitarios son obligatorios para los

Municipios en primer lugar, y luego para las Diputaciones provinciales, que tiene el deber de acudir en auxilio de los Ayuntamientos,. Tanto éstos como aquéllas los atenderán con sus propios recursos, si los presupuestos no fuesen bastantes, acudirán á todos los medios que las leyes les dan para arbitrarlos, en la seguridad de que el Gobierno ha de facilitarles su acción. El Estado auxiliará á todos, cumpliendo así su misión, pero es necesario que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos cumplan antes con la suya. Por tanto, las Diputaciones provinciales y Alcaldes comunicarán de oficio á los Gobernadores las cantidades de que respectivamente pueden disponer para atenciones sanitarias, y en caso no esperado, dado el servicio, de ser negativa la contestación, extremarán todos los medios que las leyes les conceden para obligar á los Municipios y Diputaciones al cumplimiento de su deber.

10º. Los Gobernadores enviarán Médicos con el carácter de Delegados á todos los pueblos que los necesiten, y cuidarán de proporcionarles medicinas, desinfectantes y cuanto sea necesario para combatir la enfermedad, así como de que los enfermos y vecinos pobres reciban socorros.

11º Si se abren suscripciones públicas por las Autoridades, lo recaudado será distribuido por Juntas de vecinos, de las cuales formarán parte los Párrocos”

APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DEL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA EN FILIPINAS. EL CASO DE SABINO ÁLVAREZ FALAGIANI

*AN APPROXIMATION TO A STUDY OF THE HEALTH SERVICE IN THE
PHILIPPINE NAVY. THE CASE OF SABINO ÁLVAREZ FALAGIANI*

Miguel Ángel Amador Fernández

Asociación Histórica de Almendralejo

amadorfernandez1212@gmail.com

RESUMEN: Las últimas décadas del siglo XIX se caracterizaron en España por una gran inestabilidad política, revoluciones regionales, continuos cambios de gobierno y falta de continuidad en la política exterior de defensa. Todo ello condujo a la pérdida de las colonias de Ultramar en 1898. La Armada fue una de las instituciones más perjudicadas, en detrimento de unidades y efectivos humanos. Sus hombres sufrieron las penalidades de combatir, en un ambiente hostil, contra insurrecciones de indígenas locales y contra la Armada acorazada de los Estados Unidos de América, mucho mejor adiestrada y pertrechada, a miles de millas de la península Ibérica. Sus médicos contribuyeron con su ejemplar dedicación al mantenimiento de la dignidad y orgullo de una milicia que, en circunstancias muy adversas, no estuvo respaldada por la correspondiente clase política nacional.

ABSTRACT: The final decades of the nineteenth century in Spain were characterized by a great political instability, regional revolutions, continuous changes of government, and a lack of continuity in foreign defense policy. All of this led to the loss of overseas colonies in 1898. The Navy was one of the hardest hit institutions, with a decrease of units and human troops. Its men suffered the hardships of fighting, in a hostile environment, against local natives's uprisings and against the armored Navy of the United States of America, which was much better trained and equipped, thousands of miles away from the Iberian Peninsula. Its doctors contributed, with their exemplary dedication, to maintaining the dignity and pride of a militia that, in very adverse circumstances, was not supported by the corresponding political class.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 347-359

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

La mayor parte de los estudios realizados hasta ahora sobre la asistencia sanitaria a bordo de las embarcaciones se han centrado en épocas relativamente próximas, transmitiendo la impresión de que con anterioridad a la fundación en Cádiz, del Real Colegio de Cirujanos de la Armada la atención dispensada o era inexistente o estaba a cargo de personas sin la preparación necesaria ni los medios adecuados. Trabajos más recientes nos han permitido descubrir que, al menos, desde comienzos del siglo XVI existió un complejo dispositivo sanitario de apoyo permanente a las distintas Escuadras que eran sensiblemente reforzadas con ocasión de las empresas organizadas por la monarquía, respondiendo a modelos que se remontaban a épocas muy anteriores a los que no podemos referirnos en un trabajo como éste. Ofrecer un análisis detallado de la Sanidad Militar durante las campañas de Filipinas excede de mis posibilidades¹. Sin embargo, no es un impedimento para llevar a cabo una primera aproximación a uno de sus médicos, Sabino Álvarez Falagiani, que desempeñó su corta carrera médica en las islas que Fernando de Magallanes descubriera en 1521.

II. LA ATENCIÓN SANITARIA EN LA ARMADA HASTA FINALES DEL SIGLO XIX

La creación, desarrollo y funcionamiento del transporte naval militar y comercial que correspondió a la Corona española y que estuvo en manos de las armadas y flotas ha sido ampliamente analizado. Sin embargo, dentro de este amplio panorama la atención a la salud y la enfermedad de la tripulación y de los pasajeros ha sido uno de los temas menos trabajados, especialmente en lo que se vincula con los personajes que tuvieron a su cargo la prestación de estos servicios². Será a partir de los viajes colombinos, cuando se estableció la necesidad de llevar a bordo un representante de los saberes médicos. Sin embargo, durante siglos, en estas travesías sólo embarcaban, y a duras penas, los facultativos menos preparados, los barberos y, en contadas ocasiones, cirujanos romancistas, técnicamente poco preparados, que trataban exclusivamente heridas y afecciones leves.

Los médicos, estuvieron presentes en las flotas desempeñando los cargos de cirujano mayor y Protomédico de la Mar Océano, bajo cuyo mando y control quedaron los cirujanos de menor entidad. Médicos, cirujanos y barberos de "La Mar Océano", formaron parte del grupo de profesionales sanitarios que desde comienzos de la Edad Moderna, estuvieron vinculados a la Armada Española como cualquier otro personal dependiente de la Administración Civil del Estado. Sin embargo, no fue hasta la llegada de los Borbones en el siglo XVIII, cuando la reglamentación sanitaria naval pasó de ser apenas un esbozo, a contar con un definido *corpus* explicativo en las diferentes Ordenanzas, Instrucciones, Reales Órdenes y Cédulas expedidas por la Corona³. La consecución de una Armada competitiva, capaz de

¹ REGODÓN VIZCAÍNO, J. *Contribución al estudio de la Medicina en las Islas Filipinas en la segunda mitad del siglo XIX*, Madrid, Universidad Complutense, Tesis Doctoral inédita, 1990.

² Para un completo estudio del desarrollo histórico de la sanidad de las armadas debe revisarse CLAVIJOY CLAVIJO, S. *Historia del Cuerpo de Sanidad Militar de la Armada*, San Fernando de Cádiz, Tipografía de Fernando Espín Peña, 1925. Según este autor, antes del reinado de Pedro IV de Aragón no había presencia en las embarcaciones de una figura que se ocupara en tareas de sanidad. Las Ordenanzas Navales aragonesas de 1354 establecen ya de forma explícita la presencia necesaria a bordo del médico y del cirujano.

³ ASTRAIN GALLART, M. *Barberos, Cirujanos y Gente de Mar*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1966. Al advenimiento de la Casa de Borbón al trono de España, Felipe V dispuso por una Real Cédula de 21 de febrero de 1714 la unificación de las diez Armadas que con tribunales independientes y distintas denominaciones habían existido

defender los intereses españoles en las colonias, fue uno de los objetivos primordiales de los diferentes gobiernos ilustrados. De esta forma, en 1748, el Cirujano Mayor del Ejército, Pedro Virgili, lleva a cabo la creación en Cádiz del Real Colegio de Cirugía⁴.

Hay que recordar que el Real Colegio de Cádiz no fue ajeno a la gravísima crisis derivada de los trágicos acontecimientos de finales del siglo XVIII y de la inmediata guerra de la Independencia y la emancipación de la mayoría de las colonias americanas⁵. A lo largo del siglo XIX, la Armada española que se encontraba entre las primeras potencias navales, como consecuencia de los reiterados pronunciamientos militares, conflictos civiles y de la cada vez mayor desidia de las autoridades políticas, comienza a vivir una etapa difícil y problemática. Todo ello da como resultado que la Armada pudiera contar con auténticos navíos de combate que pudieran decidir un encuentro naval. Y los escasos buques de entidad que se enviaron a las Antillas y a Filipinas se encontraban con el problema sobreañadido de que el intenso uso al que fueron sometidos en toda clase de servicios provocaban averías que no eran fáciles de subsanar en los apostaderos en los que estaban destinados.

Sin embargo, en las últimas décadas de este siglo, el Cuerpo de Sanidad de la Armada sufrió una importante reorganización e inició un resurgimiento científico coincidente con la promulgación del *Reglamento orgánico de 17 de julio de 1869*. El reglamento fue el punto de partida para solventar la imperiosa necesidad de dar una nueva modalidad al Cuerpo que respondiera "a la importante misión que le está confiada y detallar minuciosamente las funciones que el Médico de la Armada deba desempeñar"⁶. Fue el primer paso para reconocer los méritos de los médicos y ordenar taxativamente el ingreso en el cuerpo por oposición y finalizar la dádiva generosa de un Estado que reclutaba su personal facultativo sin fijarse en su aptitud.

III. ORIGEN Y PRIMEROS ESTUDIOS

Nuestro protagonista, Sabino Álvarez Falagiani, nació en Llerena el 30 de diciembre de 1844⁷. Fue el primero de los tres hijos habidos del matrimonio formado por José Álvarez Carrasco y Ana Falagiani Clavel, que habían contraído matrimonio en la ciudad de Cáceres en diciembre de 1841⁸. Fue bautizado el día 3 de enero de 1845 en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada, situada en el centro de la villa.

El matrimonio era gente acomodada que supieron transmitir a sus hijos un profundo sentido del esfuerzo y la superación. Su padre, José Álvarez Carrasco, natural de Cáceres, era un hombre de Leyes. Había estudiado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y era miembro del Ilustre Colegio de Cáceres.

hasta principios del siglo XVIII bajo el régimen de Secretaría de Despacho de Marina en una sola Armada Real. El Primer Ministro José Patiño redactó el 16 de junio de 1717 unas ordenanzas e instrucciones para observar en el cuerpo de la Marina de España, conocidas como las Ordenanzas de Patiño.

⁴ LAFUENTE, A. y PESET, J.L.: "Las actividades e instituciones científicas en la España ilustrada", en SELLÉS, M.; PESET, J.L. y LAFUENTE, A. (Eds.) *Carlos III y la Ciencia de la Ilustración*, Madrid, Alianza Ed., 1988, pp. 29-80.

⁵ GARCÍA-CUBILLANA DE LA CRUZ, J.M. "El Cuerpo de Sanidad de la Armada (1728-1989)", *Revista de Sanidad Militar*, Vol. 65-3, 2009, pp. 188-203.

⁶ CLAVIJO y CLAVIJO, S. *Op. Cit.* pp. 301-305.

⁷ Archivo Parroquial de Ntra. Sra. de la Granada, Llerena, Libro de Bautismos n° 14 (1833-1851), 30-XII-1844, f. 365. El bautismo fue oficiado por el presbítero Simón López, teniente de cura de la parroquial. Fueron sus padrinos Diego Calzadilla, de Granja de Torrehermosa y Camila Falagiani, su tía materna.

⁸ Archivo Parroquial del Apóstol Santiago de Cáceres, Libro de Matrimonios de 1793-1845, 14-XII-1841, f. 398v.

Nos consta que antes de ejercer la abogacía en la Audiencia de Cáceres, inició su trayectoria profesional en Llerena a donde se trasladaría con su joven esposa en 1842, en la cual ejercía como Promotor Fiscal y donde nació su hijo Sabino. Su madre, Ana Falagiani Clavel, también era natural de Cáceres. Su abuelo paterno, Alejo Falagiani, natural de Brozas, era uno de los escribanos más prestigiosos de la ciudad de Cáceres. De profundas y arraigadas ideas liberales, participó activamente en los sucesos revolucionarios de la Guerra de la Independencia y fue miembro de la Junta Patriótica que en 1809 se constituyó para la defensa y gobierno del partido de Cáceres mientras duró la invasión francesa⁹.

La familia Álvarez Falagiani residió en Llerena durante unos pocos años. El traslado a la ciudad de Cáceres debió de producirse, con toda probabilidad, alrededor de 1850 ya que sus hermanos menores, Manuel y José, nacieron en la capital cacereña, respectivamente, en 1850 y 1853¹⁰. Sabemos que el joven Sabino cursó sus estudios en el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Cáceres que por aquella época pertenecía al Distrito Universitario de Salamanca. Entre 1856 y 1862, Sabino Álvarez Falagiani aprobó sus estudios de segunda enseñanza con la calificación media de "Aprobado", ineludibles para poder acceder a los estudios universitarios. Su paso por este instituto fue clave en la formación humanística de la que siempre hizo gala; además su estancia y sus profesores siempre fueron recordados con gran cariño.

En 1862, buscando para sus hijos un futuro acorde con su condición social, la familia Álvarez Falagiani se trasladaría a corte madrileña donde su padre formaría parte de su Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. En la villa y corte, el joven Sabino, había tomado una decisión firme, formar parte del estamento militar.

IV. LA FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE MADRID

La importante cuestión de la formación de los futuros mandos de las tropas militares para la Administración del Ejército fue resuelta por Real Decreto de 18 de febrero de 1853, cuando se determinó la creación de la Escuela Especial de Administración Militar¹¹. Al final de la primera década de su existencia, coincidentes con la campaña de África (1859-1860), los progresos de la Escuela fueron evidentes en todos los órdenes.

En Madrid la familia Álvarez-Falagiani reside en el nº 7 de la calle del Espíritu Santo. En mayo de 1862, con la expresa autorización de su padre, Sabino Álvarez Falagiani, dirige una instancia al Director General de la Escuela de Administración Militar en la que solicita su incorporación a la misma. En el correspondiente examen de ingreso, realizado el 15 de julio de 1862, el alumno obtuvo unas calificaciones que pueden definirse como aceptables¹². Sin embargo algunos días antes, el aspirante, había sido sometido a reconocimiento médico por parte del Subinspector Médico

⁹ HURTADO, P. *Recuerdos cacereños del siglo XIX*, Sevilla, Alfonso Artero Hurtado, 2000, p. 73.

¹⁰ Archivo Parroquial del Apóstol Santiago de Cáceres: Manuel Ildefonso, nació el 24 de diciembre de 1850 (Libro de Bautismos de 1850-1852, f. 64) y José Tiburcio el 11 de agosto de 1853 (Libro de Bautismos de 1853-1859, f. 92).

¹¹ *Reglamento de la Escuela Especial de Administración Militar*, Madrid, Establecimiento Tipográfico Oficial del Ministerio de la Guerra, 1853. La Escuela Especial de Administración Militar se reglamentó por Real Orden de 21 de febrero de 1853.

¹² Archivo General Militar de Segovia (AGMS), sec. Expedientes Militares, lg. A-918, s.f. El examen fue presidido por el Brigadier Rafael Muñoz de Vaca como Director responsable de los estudios de dicha academia. La notas obtenidas fueron: Lectura (Bueno); Escritura (Bueno); Gramática Castellana (Mediano); Traducción del francés al castellano (Mediano); Aritmética (Mediano) y Álgebra hasta la ecuaciones de primer grado inclusive (Mediano).

del Cuerpo de Sanidad Militar, Domingo García Roca. Su decisión fue inapelable: "... el aspirante a la plaza de Alumno, D. Sabino Álvarez Falagiani, tiene defecto físico que le impide el servicio militar". Aunque nada se especifica sobre deficiencia física, suponemos que ya por entonces, su delicada salud daría muestras de fragilidad, y asomaba en su horizonte vital la sombra de la enfermedad —la tuberculosis— que lo llevaría aún joven a la muerte¹³.

Aunque suponemos que la negativa debió ser un auténtico mazazo en sus aspiraciones de pertenecer al colectivo militar, la influencia de su padre en estos momentos de vacilación e incertidumbre fue decisiva. De esta forma, sin duda influido por su padre, sólo unos pocos meses después de ser rechazado por la Escuela Especial de Administración Militar, el 13 de septiembre de este mismo año, Sabino Álvarez Falagiani dirige una petición al Rector de la Universidad Central de Madrid, solicitando "... le sea admitida la matrícula de primer año en la facultad de Medicina ó la de Derecho"¹⁴.

Aunque en su fuero interno siempre deseó pertenecer al estamento militar, las circunstancias determinaron un cambio de ideas, que no una renuncia definitiva, en sus aspiraciones futuras de pertenecer a la clase militar. De esta forma, admitido en la Facultad de Medicina de Madrid el joven Sabino, de solo 17 años, iniciará sus estudios médicos en el curso académico 1862-1863. Con aparente normalidad, los cursos se sucedieron sin sobresaltos de interés, con la única excepción de los graves problemas de salud surgidos en la primavera de 1864, en los que Sabino Álvarez Falagiani presentó un brote de su enfermedad infecciosa que le obligó a guardar cama durante algunos meses. En consecuencia, no pudo presentarse a los exámenes de Zoología, Física ampliada y Química experimental, que fueron aprobadas en el siguiente curso escolar de 1864-1865¹⁵. Sin embargo, durante 1864 tendrá lugar un hecho que marcará el devenir de su futuro profesional. El nuevo ordenamiento legal permitirá a Sabino Álvarez Falagiani poder compaginar, en un futuro muy cercano, sus anhelados deseos de formar parte del estamento militar como médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Desde muchos años atrás, podía comprobarse cómo muchas de las plazas convocadas anualmente para cubrir las vacantes de profesores médicos destinadas al Cuerpo Médico de Sanidad de la Armada quedaban sin cubrir, resultando que el número de médicos era realmente insuficiente para proveer las necesidades sanitarias de los distintos emplazamientos militares, sobre todo en las colonias de ultramar. Por este motivo, el Ministerio de Marina a través de una Real Orden de 12 de mayo de 1864, dará una Instrucción para pensionar a los alumnos de las Facultades de Medicina que se comprometieran a servir en la Armada una vez terminada la carrera. Obtenido el grado de licenciado ingresaría en la Armada con el empleo de Médico Segundo, "obligándose por sí, y bajo la responsabilidad de sus padres o tutores a servir en el Cuerpo de Sanidad de la Armada lo menos 12 años"¹⁶.

¹³ *Reglamento de la Escuela...* En este sentido el Reglamento es concluyente. En su artículo 4º se especifica que los alumnos debían haber cumplido quince años, y "...ser de perfecta salud, sin indicio de enfermedad, ni faltas en sus órganos y configuración".

¹⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), sec. Universidades, Expedientes de alumnos, lg. 1.278, exp. 17, s.f. Desconocíamos el dato de un posible interés por los estudios en Leyes. Tal vez la influencia de su padre —abogado— o de su abuelo materno —escribano—, podían ser la justificación a este deseo.

¹⁵ *Ibidem*. En el expediente académico encontramos una comunicación del catedrático de Zoología D. Laureano Pérez Arcas informando al Rector de la universidad que el alumno Sabino Álvarez Falagiani "...matriculado con el núm. 20 ha cumplido en mi clase las faltas de asistencias señaladas en el Reglamento para perder curso". También aparece una certificación médica reconociendo la tuberculosis que padecía.

¹⁶ *Gaceta de Madrid* nº 133, Real Orden de 12 de Mayo de 1864.

De esta forma, el 31 de octubre de 1864, Sabino Álvarez Falagiani, con la autorización paterna y la documentación requerida, solicita del Ministerio de Marina ser pensionado por el mismo, obligándose a servir en el Cuerpo de Sanidad de la Armada por el tiempo establecido en la Real Orden. Lo más sorprendente es que entre la documentación se encuentra la certificación médica expedida por el doctor Manuel Chesio y Añeses, Académico de Medicina y Cirugía, y Consultor del Cuerpo de Sanidad Militar de la Armada en la que reconoce al joven Sabino Álvarez Falagiani "...con la aptitud física necesaria para desempeñar el servicio militar de mar y tierra"¹⁷. Curiosamente, el reconocimiento médico fue apreciado de forma positiva, solo unos meses después del grave episodio tuberculoso sufrido en los meses de marzo y abril de 1864, que sin duda debieron dejar una profunda huella en su deteriorada salud.

Este procedimiento para atajar las "crisis vocacionales", en un intento de atraer a la juventud médica hacia destinos militares fue presupuestado en 150.000 reales, de forma que cada alumno pensionado recibiría 5.000 reales repartidos en los cuatro años que le restaban para terminar la carrera. En el caso de los alumnos de la Facultad de Madrid, las pensiones eran cobradas por mensualidades vencidas a través del Habilitado del Ministerio de Marina, a través del correspondiente informe enviado por el propio Rector de la Universidad Central¹⁸. Sin embargo, el pago de las pensiones era muy lento, de forma que fueron continuas las reclamaciones de los alumnos que solicitaban, una y otra vez, el pago de los atrasos estipulados. Algo similar ocurría con el pago de los derechos de matrícula, que también eran costeados por el Ministerio de Marina.

Entre tanto y, coincidiendo con una larga etapa de mejoría de su enfermedad, Sabino Álvarez Falagiani, continuó sus estudios médicos consiguiendo el aprobado en junio de 1868, de las asignaturas Embriología y Clínica Obstétrica, Clínica Médica y Clínica Quirúrgica. No puede decirse que su expediente académico sea de gran brillantez, donde la inmensa mayoría de las asignaturas fueron censuradas como "Aprobado". Finalmente, el primero de diciembre de 1868, Sabino Álvarez Falagiani, consiguió su ansiado título de Licenciado en Medicina por la Universidad de Madrid¹⁹.

V. UNA LARGA ESTANCIA EN EL APOSTADERO DE FILIPINAS

En 1998 se cumplieron cien años de la pérdida de los últimos dominios coloniales de España en Ultramar: Cuba y Puerto Rico en América, Filipinas en Asia. Y si bien la pérdida de la "Perla del mar de Oriente", como solía llamar José Rizal a Filipinas, no tuvo el mismo significado económico que la pérdida de Cuba, sí marcó un hito importante dentro de la Historia de España y del mundo Contemporáneo, pues implicó un nuevo reordenamiento del dominio de algunas potencias en el Extremo Oriente. Filipinas fue un ámbito muy especial dentro de las posesiones españolas. Tuvo ciertas características peculiares, entre las que, indudablemente,

¹⁷ Archivo General de la Marina Don Álvaro De Bazán (AGMAB), sec. Cuerpo de Sanidad, lg. 2.898/6, s.f.

¹⁸ MASSONS, J.M. *Historia de la Sanidad Militar Española*, t. II, Barcelona, Eds. Pomares-Corredor, 1994, pp. 274-277.

¹⁹ AHN, sec. Universidades, Expedientes de alumnos, lg. 1.278, exp. 17, s.f. Sabino Álvarez Falagiani, consiguió el grado de Licenciado en Medicina después de un primer intento, en el que fue declarado "Inadmisibile" por unanimidad, el 17 de junio de 1868. En la convocatoria de diciembre, una pregunta que versaba sobre "El tratamiento clínico del Lumbago", fue contestada de forma pertinente para los miembros del tribunal que declararon al alumno como "Admisibile", también por unanimidad.

podemos resaltar la lejanía como una de las más problemáticas, por las dificultades que añadió a la ya lenta comunicación entre la colonia y metrópoli²⁰.

Podemos afirmar que España nunca llegó a dominar completamente este enorme archipiélago, compuesto por más de siete mil islas y numerosos pueblos. España descuidó su economía y su comercio, quedando este último prácticamente en manos de chinos, holandeses, e ingleses. Con este cuadro general, demasiado breve, sin duda, no queremos manifestar que España olvidase sus responsabilidades para con su colonia, pero sí es una realidad que no llegó a conocerla totalmente y que jamás Filipinas constituyó una preocupación de importancia comparable a la de las viejas posesiones virreinales de América. Los españoles que llegaban a Filipinas, a diferencia de las otras colonias españolas en América no iban en busca de metales preciosos, ni atraídos por negocios, sino que la gran mayoría llegaban para ocupar cargos en la administración como nuestro personaje, Sabino Álvarez Falagiani.

Conseguido el grado de Licenciado en Medicina, el decano de la Facultad de Madrid, cumpliendo las instrucciones reglamentarias despacha un escrito al Ministerio de Marina informando de este hecho. Sólo unos días después, la Junta de Gobierno Provisional de la Armada reunida en Cartagena promueve a Sabino Álvarez Falagiani a la categoría de Médico Segundo del Cuerpo de Sanidad de la Armada²¹.

Procedente de Madrid, Sabino Álvarez Falagiani, llegó al Departamento Marítimo de Cádiz a finales de enero de 1869, donde tomó posesión de su empleo de Médico Segundo y conoció su destino en las Islas Filipinas. Con dos semanas de preparación, el 14 de febrero embarcó rumbo a las islas del pacífico, atracando en el puerto de Manila el 10 de junio de 1869. El calvario sufrido en este primer itinerario naval transoceánico marcará el devenir de toda la carrera militar de Sabino Álvarez Falagiani.

En Filipinas, Subinspectores y Médicos Mayores ocupaban la Jefatura de Sanidad del Apostadero y la del Hospital de Cañacao, situado en la bahía de Manila en la península de Cavite; los Médicos Primeros solían destinarse a las Enfermerías Navales, y los Médicos Segundo para eventualidades y suplir interinamente una gran variedad de puestos. De cualquier forma, en múltiples ocasiones, como es el caso que nos ocupa, será muy distinto el destino oficial del embarque con el que llegaban al Archipiélago al que luego, en la práctica y según las necesidades, desempeñaban.

Sabino Álvarez Falagiani había sido destinado inicialmente a la Enfermería Naval del Arsenal de Cavite, sin embargo, durante más de nueve meses estuvo prestando asistencia facultativa en buques menores y en las enfermerías a las que era asignado. En el último cuarto del siglo, España había construido diversos buques destinados a la lucha contra la frecuente piratería y a la protección de las costas de las provincias de Ultramar. Embarcado en uno de estos navíos, la corbeta *Wad Ras*, salió de Manila la mañana del 30 de julio de 1869, con la misión administrativa de conducir la correspondencia oficial de las islas con destino a Hong-Kong. De vuelta a la Isla de Luzón, estuvo asignado, aunque en cortos períodos, en la enfermería

²⁰ BUZETA, M. *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de las Islas Filipinas*, Madrid, Imprenta de Don José C. de la Peña, 1851.

²¹ AGMAB. La comunicación está firmada por el Dr. Juan Castelló y Tagell, decano de la Facultad y Presidente de la Academia Nacional de Medicina de Madrid. En la misma puede leerse: "Tengo el honor de informarle que el alumno pensionado D. Sabino Álvarez Falagiani, ha sido aprobado en los exámenes de revalida de licenciado en la Facultad de Medicina, obteniendo la calificación de aprobado". Toda la peripecia vital de Sabino Álvarez Falagiani en las Islas Filipinas está sacada de su Historial de Servicios.

naval de Cavite reemplazando por motivos de salud a alguno de los médicos titulares. La única excepción en esta rutinaria ocupación la constituyó el período en el que permaneció en la corbeta *Isabela* para dar escolta al Príncipe de Edimburgo en visita oficial a China, entre el 18 de marzo y el 4 de abril de 1871.

Después de pequeñas estancias en distintas enfermerías navales como la de *Isabela* de Basilán, donde atendía esencialmente a la población indígena, Sabino Álvarez Falagiani, hubo de embarcar nuevamente, en esta ocasión en el cañonero *Filipino*, con destino a la Isla de Mindanao, para hacerse cargo de la enfermería de Zamboanga y, posteriormente de la enfermería de la estación naval de Pollok, donde permaneció destinado algo más de un año, hasta finales de abril de 1872.

Aunque en su expediente personal se hacen escasas referencias a la patología que como médico atendía en el archipiélago asiático, sabemos que durante su estancia en el mismo no se desarrolló ningún brote epidémico de cólera morbo como los sucedidos en 1863, 1882 y 1888, aunque si nos consta su atención facultativa a casos excepcionales entre la población indígena de Zamboanga. Mucho más frecuente fueron las fiebres palúdicas intermitentes, la disentería y el beri-beri, enfermedades endémicas en todo el archipiélago filipino²².

Como sabemos, Sabino Álvarez Falagiani, padecía desde su infancia una tuberculosis que siguió su curso evolutivo normal a lo largo de los años. En abril de 1872, gravemente enfermo fue embarcado en el cañonero *Albay*, con destino a ciudad de Cavite, donde, después de un mes de reposo absoluto, fue pasaportado a España. La certificación médica está firmada por los Médicos Mayores del Cuerpo de Sanidad de la Armada, Rómulo Valdivieso y José Millán. En el mismo sólo se especifica "enfermedad grave de la vejiga que afecta gravemente a su salud". Aunque con las lógicas reservas, creemos que se trataría de una tuberculosis vesical, que aún en la actualidad continúa siendo una de las complicaciones más frecuentes de la tuberculosis extrapulmonar.

Las enfermerías de las estaciones navales y, sobre todo, las embarcaciones fueron su residencia habitual en Filipinas. Ángel Fernández-Caro Nouvilas, Médico Primero destinado en las islas y, amigo personal de Sabino Álvarez Falagiani, señalaba en su obra *Elementos de Higiene Naval*, la triste y lastimosa vida que llevaron los médicos de la Armada española "en una época en que nuestra Marina se encontraba vacilante". Poco más de tres años fue el tiempo que Sabino Álvarez Falagiani permaneció en el archipiélago filipino. El 8 de mayo de 1872 se embarcó con destino a España, atracando en el puerto de Cartagena a finales de julio de este mismo año.

VI. REGRESO A LA PATRIA: EL DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE FERROL

En el Cuartel de la Armada de Madrid, después del pertinente examen médico se le una concedió "licencia por enfermedad" durante cuatro meses, que empezó a disfrutar a comienzos de agosto. Los cuidados y el amor de su familia dieron paso a un período de mejoría en su estado de salud. Tras el período de excedencia, a primeros de diciembre de 1872 volvió al servicio activo, cuando una notificación del

²² REGODÓN VIZCAÍNO, J. *Op. Cit.*, pp. 125-161. A lo largo de su Tesis Doctoral, este autor recoge minuciosamente las enfermedades atendidas por el contingente médico de la Armada en Filipinas durante la segunda mitad del siglo XIX. Igualmente, anota las memorias médicas elaboradas por numerosos facultativos como complemento a su labor asistencial.

Ministerio de Marina le comunica su nuevo destino: el vapor *León*, perteneciente al Departamento Naval de Ferrol.

En dicha embarcación permaneció hasta principios de agosto de 1873, en que pasó al 2º Batallón del 3er Regimiento de Infantería de Marina, embarcado en la Escuela Flotante de la fragata *Asturias*. Además, el 29 de diciembre de 1873 fue ascendido a la categoría de Médico Primero. Todos estos sucesos estuvieron estimulados por el interés del Médico Mayor Ángel Fernández-Caro, antiguo Inspector General, que había conocido Sabino Álvarez Falagiani durante su estancia en Filipinas. Por otra parte, durante el verano de 1873 se había producido la llegada a Ferrol de la joven María San León y Fernández, que había conocido en Madrid años atrás y que compartiría con él los últimos años de su corta vida.

En el esfuerzo por elevar el nivel científico del Cuerpo y devolverle el prestigio de épocas pasadas, una de las iniciativas de mayor trascendencia en la promoción de los médicos de la Armada fue la obligación de celebrar, una vez al mes, sesiones científicas en todos los Departamentos, al objeto de presentar casos clínicos y debatir temas de higiene naval²³. El contenido de las mismas era además recogido en una "memoria reglamentaria", que se presentaba al Almirantazgo del Ministerio de Marina sirviendo a *posteriori* para la evaluación de los ponentes.

Tres fueron las memorias clínicas desarrolladas por Sabino Álvarez Falagiani. La primera de ellas tuvo lugar durante su estancia en Filipinas. La sesión se celebró en el propio despacho del Subinspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada del Apostadero del Arsenal de Cavite, el 8 de febrero de 1870. Como médico más joven del apostadero, Sabino Álvarez Falagiani, expuso el tema *Sifíldes precoz eritematosa ulcerante*²⁴, una infección sifilítica sistémica de evolución crónica caracterizada por períodos asintomáticos prolongados. El tema fue expuesto "con gran brillantez, minuciosidad y fundamento copioso de razones", y así le fue reconocido por todos los asistentes y enviado copia de la misma al Almirantazgo desde la Comandancia General de Marina del Apostadero de Filipinas.

Las dos siguientes están desarrolladas en el Departamento Naval de Ferrol. El 20 de mayo de 1873 en el Hospital Militar de Ferrol, Sabino Álvarez Falagiani, disertó sobre la *Higiene y vestido especial del marinero en los países cálidos*. Una muy breve exposición, donde el Médico Primero realiza un estudio de los diferentes climas y de sus efectos sobre la salud, principalmente en zonas cálidas, detallando algunas de las enfermedades más comunes y los medios más apropiados para resistir el calor, concluyendo con una revisión de las prendas más convenientes para el marinero. Aunque aparentemente, fue bien recibida por sus compañeros del destacamento, en el informe remitido al Almirantazgo por Manuel Ferrer Ortiz, Subinspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada y Jefe de Sanidad del Departamento de Ferrol, criticaba con dureza lo exiguo de la memoria, "...realizada con el menor esfuerzo posible", aunque dejaba entrever la posibilidad de que "...la premura de tiempo u otras causas ajenas a su voluntad hayan sido los motivos para que este oficial se muestre tan parco en sus apreciaciones"²⁵.

Para el Jefe de Sanidad del Departamento de Ferrol, este hecho era especialmente llamativo teniendo en cuenta las características anotadas por el propio Manuel Ferrer en su expediente personal. Sabino Álvarez Falagiani, era un hombre ilustrado, con un indudable talento, buen orador, entendido en las matemáticas y

²³ GRACIA RIVAS, M. "La Sanidad Naval Española. Historia y evolución", Madrid, Alianza Ed., 1995, pp. 118-125.

²⁴ AGMAB, sec. Cuerpo de Sanidad, lg. 2.898/6, s.f.

²⁵ *Ibidem*.

con un profundo conocimiento del francés, tanto hablado como escrito. Igualmente, el responsable del acuartelamiento ferrolano, anotó en el mismo sus conocimientos médicos así como su dedicación, celo y amor en el ejercicio de su profesión, con buena reputación entre sus compañeros. Por el contrario, "su carácter es poco dócil, aunque subordinado", y su salud "escasa, más aun cuando su padecimiento se ha agravado en la actualidad". Parece claro, por tanto, que este proceder estaría relacionado con un nuevo empeoramiento de su estado de salud.

Desde esta fecha, nada sabemos hasta la Sesión Académica celebrada el 20 de marzo de 1874, cuando Sabino Álvarez Falagiani se encontraba en los últimos meses de su vida. En la lectura del *Caso práctico de Melanemia*. En esta memoria, manuscrita con una letra difícil y abigarrada, expresión clara de su deficiente estado de salud, Sabino Álvarez Falagiani hace una minuciosa exposición de la historia clínica del enfermo, empezando por las circunstancias individuales, pasando después a los antecedentes peculiares del paciente y a la evolución clínica diaria para, finalmente, demostrar por la autopsia que el diagnóstico había sido el correcto.

Sin embargo, la principal característica de esta memoria es la redacción de la misma. Está redactada de forma autobiográfica, en primera persona, lo que nos induce a pensar que el autor, Sabino Álvarez Falagiani, es el triste protagonista de esta narración, cuya vida, estados de ánimo, emociones, evolución personal, etc., constituyen el asunto del relato. De hecho, el enfermo tiene la misma edad y temperamento, había padecido varios episodios de fiebres intermitentes en su infancia y estuvo emplazado en un primer destino a la Isla de Cuba, de donde "...fui pasaportado para España, curado pero débil [...], con fuertes edemas en las extremidades que me impedían la progresión y estando como el que dice encargado de la sala de medicina del Hospital del Ferrol para dedicarme a este trabajo con fatigas y palpitations continuas". Sin duda, el desarrollo de la historia clínica es un relato retrospectivo y real de su propia existencia vital, que pasó desapercibida para la casi totalidad de los miembros que asistieron a dicha sesión, pero no para su gran amigo, el Médico Segundo, Demetrio Sardiña, cuya apreciación afectuosa, no fue suficiente para evitar el próximo final.

Según la escueta certificación médica firmada por el Doctor en Medicina y Cirugía, Federico Pérez, Médico Mayor del Departamento de Ferrol, el 23 de noviembre de 1874, "Don Sabino Álvarez Falagiani se halla en grave peligro de muerte inminente". Aun a pesar del reposo absoluto guardado y de las medidas terapéuticas empleadas en estos últimos meses, Sabino Álvarez Falagiani falleció en Ferrol a la una de la madrugada del día 3 de enero de 1875, con sólo 31 años de edad como consecuencia de la tuberculosis que padecía²⁶.

El día 23 de noviembre de 1874, poco antes de su fallecimiento, Sabino Álvarez Falagiani, de estado soltero contrajo matrimonio *in articulo mortis*, con la joven María San León Fernández, también soltera de 32 años de edad²⁷. Natural de Plasencia, la joven se había desplazado desde Madrid en 1873, para compartir con su gran amor el escaso tiempo que le quedaba de vida. De igual forma, este matrimonio quería dar reconocimiento y legitimidad al nacimiento de su hija, Araceli, que había nacido el 14 de mayo de 1873 en Madrid. Sin embargo, una nota marginal existente en la partida de defunción relata que la pareja había tenido un

²⁶ Archivo del Registro Civil de Ferrol, sec. 3ª, t. X, f. 284v, registro n° 27.503-I-1875. Quiero agradecer a mi amigo José Alberto Izquierdo Izquierdo, Secretario del Juzgado de Instrucción n° 3 de Jaén las gestiones realizadas para la obtención de las partidas de defunción y casamiento de Sabino Álvarez Falagiani.

²⁷ Archivo del Registro Civil de Ferrol., sec. 2ª, t.V, ff. 219v-221, Registro n° 108, 23-XI-1874. El matrimonio tuvo lugar a las 8 de la noche del día 23 de noviembre en el domicilio familiar, el n° 144 de la c/Sinforiano López de Ferrol.

segundo hijo, Ángel Nemesio, que nació el 20 de diciembre de 1874, inscrito en el Registro Civil Ferrol.

Su defunción fue recogida por el periódico profesional madrileño *El Criterio Médico*, de 10 de marzo de 1875: "Han fallecido, en el Departamento de Cádiz, el Subinspector de Primera Clase, Don José Cobo y Magarola, y en el Departamento de El Ferrol, el Médico Primero, Don Sabino Álvarez Falagiani"²⁸.

VII. CONCLUSIONES

Desde los primeros albores de la marinería, las galeras -el instrumento básico del combate naval-, contaron con la presencia de sanitarios, sobre todo, barberos y cirujanos, para la atención sanitaria del personal a bordo de las mismas. En determinadas circunstancias embarcaban además un médico y un boticario. La presencia de una persona que cure sus heridas, que alivie el dolor y el sufrimiento de la tripulación, ha sido una necesidad sentida por el hombre a lo largo de toda la historia y de forma más acusada en el medio naval, por las especiales circunstancias de aislamiento que le caracterizan, y los riesgos a los que habían de enfrentarse, tanto en circunstancias normales como en aquellas otras en las que los buques se convertían en escenario de encarnizadas batallas.

La Armada española comenzó a destinar médicos a las Islas Filipinas en 1815 hasta el final de la colonización en 1898. Las últimas décadas del siglo XIX representan un momento muy importante de la Historia en el que la Marina, en general, y la medicina en particular iniciaron un destacado resurgimiento. En esta época, médicos de la Armada como Sabino Álvarez Falagiani desarrollaron una gloriosa actividad médica, hombres ilustres que dieron su vida en defensa de los intereses de la sociedad española de su época, facilitando el desarrollo científico y las innovaciones de una nueva ciencia médica.



Sabino Álvarez Falagiani.
Facultad de Medicina de
la Universidad Central
de Madrid (1868)

²⁸ *El Criterio Médico*, Madrid, 10-III-1875. Era un periódico de homeopatía, órgano oficial de la Sociedad Hahnemanniana Matritense, que aparece en 1860 después de dos años sin presencia de prensa homeopática en España, como continuador de los Anales de la medicina homeopática (1851-1857), que a su vez había continuado la serie del boletín de la citada sociedad, que había sido constituida en 1845.

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA GRANADA (Llerena), Libros de Bautismos (1833-1851).

ARCHIVO PARROQUIAL DEL APÓSTOL SANTIAGO (Cáceres), Libros de Bautismos (1850-1852 y 1853-1859), Libros de Casamientos (1793-1845).

ARCHIVO GENERAL MILITAR (Segovia), Sección: Expedientes Militares, legajo A-918.

ARCHIVO GENERAL DE LA MARINA "ÁLVARO DE BAZÁN" (El Viso del Marqués), Sección Cuerpo de Sanidad, legajo 2.898/6.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid), Universidades, Expedientes de alumnos, legajo. 1.278, Exp. 17.

BIBLIOGRAFÍA

ASTRAIN GALLART, M. *Barberos, Cirujanos y Gente de Mar*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1966.

BUZETA, M. *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de las Islas Filipinas*, Madrid, Imprenta de Don José C. de la Peña, 1851.

CLAVIJO CLAVIJO, S. *Historia del Cuerpo de Sanidad Militar de la Armada*, Tipografía de Fernando Espín Peña, San Fernando, Cádiz, 1925.

GARCÍA-CUBILLANA DE LA CRUZ, J.M. "El Cuerpo de Sanidad de la Armada (1728-1989)", *Revista de Sanidad Militar*, vol. 65-3, 2009.

GRACIA RIVAS M. *La Sanidad Naval Española. Historia y evolución*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.

HURTADO, P. *Recuerdos cacereños del siglo XIX*, Sevilla, Alfonso Artero Hurtado, 2000.

LAFUENTE, A. y PESET, J.L. "Las actividades e instituciones científicas en la España ilustrada", en SELLES, M.; PESET, J.L. y LAFUENTE, A. (Eds.) *Carlos III y la Ciencia de la Ilustración*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.

MASSONS, J.M. *Historia de la Sanidad Militar Española*, t. II, Barcelona. Ediciones Pomares-Corredor, S.A., 1994.

REGODÓN VIZCAÍNO, J. *Contribución al estudio de la Medicina en las Islas Filipinas en la segunda mitad del siglo XIX*, Madrid, Universidad Complutense, Tesis Doctoral inédita, 1990.

MORTALIDAD Y GRIPE EN LLERENA EN 1918

DEATH RATE AND THE FLU IN LLERENA IN 1918

Eugenio Santos Rafael

IES Sierra del Agua

Guadalcanal (Sevilla)

norksmeno@yahoo.es

RESUMEN: La influenza o gripe española mató a millones de personas en todo el mundo. En Llerena, sus efectos son visibles si observamos la tendencia de la mortalidad entre 1900 y 1930, porque toda epidemia provoca una alteración en la población de la zona donde se desencadena. En esta comunicación mencionaremos las pandemias de gripe durante los últimos siglos, las características generales de la gripe española, así como su desarrollo y consecuencias sobre la población de Llerena.

ABSTRACT: The influenza, also known as Spanish flu, killed millions of people around the world. In Llerena, we can clearly see its effects by observing the death rate increase between 1900 and 1930, since all epidemics are known to alter the demographic rates of the area where they break out. In this paper we will also mention the flu pandemics of the latest centuries, as well as the general characteristics of the Spanish flu and its development and consequences on Llerena's population.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 360-370

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. LA EPIDEMIA DE GRIPE DE 1918

La gripe es una enfermedad infecciosa que aparece súbitamente, bajo la forma de un brote que afecta a muchas personas, después prevalece durante varias semanas y, por último, desaparece casi tan rápidamente como apareció. En su camino deja, sobre todo, la muerte de niños pequeños y ancianos. Su aparición es irregular y se muestra en forma de pandemia o en forma de epidemias que afectan a un determinado país en un momento dado. En Europa pueden reconstruirse las epidemias de gripe desde 1500. Son bien conocidas las pandemias de 1781-1782, 1847-1848, 1889, 1918-1919, 1947, 1950-1951, 1957¹, 1968.

La de 1918 se manifestó en sucesivas oleadas, igual que algunas de las pandemias que la precedieran. Hubo una primera oleada en la primavera-verano (no sentida en todos los países por igual), le siguió la terrible oleada de los meses de octubre, noviembre y diciembre, después sobrevino la oleada de febrero y marzo de 1919; por último, en el invierno de 1919-1920 llegó una cuarta ola, ya disminuida.

La pandemia de gripe española fue la más grande de los tiempos modernos, aunque el número exacto de muertos en todo el mundo sigue siendo desconocido. Las estimaciones oscilan entre las 21 y 100 millones de personas. Las tasas de mortalidad no fueron igual en todas las regiones del mundo, siendo más afectados los países subtropicales.

La gripe de 1918 afectó, a diferencia de las pandemias anteriores, a los adultos jóvenes (entre los 15 y los 40 años de edad), siendo más vulnerables las mujeres embarazadas en el tramo final del embarazo².

Las circunstancias del brote son inciertas. En primer lugar, se produjeron informes del contagio entre los soldados que murieron en marzo de 1918 en los campos de entrenamiento de Estados Unidos, que estaban preparándose para su participación en la Primera Guerra Mundial. De los Estados Unidos saltó a Japón, Filipinas, Canadá, y México, a través de los soldados americanos infectados que llevaron la enfermedad al frente de Francia, de donde pasó a España, América del Sur, el resto de Europa, África y Asia. El nombre de "gripe española" se le dio debido a que España era el único país donde se informaba de la enfermedad, por lo que se le atribuyó su origen erróneamente. Otros países europeos censuraban estas noticias para preservar la moral de las tropas.

Su expansión por los lugares más alejados del planeta ha permitido reconstruir el virus ya en el siglo XXI. El médico Joahan Hultin y el genetista Jefferey Taubenberger lograron recuperar los genes del virus del cuerpo de una mujer esquimal muerta en 1918 en un poblado esquimal de Alaska, gracias a que el frío había hecho de excelente conservante. Descubrieron que el virus era de la gripe aviar y no tenía ningún gen de tipo humano y que el virus se multiplicaba cincuenta

¹ BURNET, Sir M. *Historia de las enfermedades infecciosas*, Madrid, Alianza Editorial, 1967, pp. 300 y 301. Entre ellas hay toda una serie de epidemias menores o más localizadas.

² La gripe española provocó un número inusual de muertes debido probablemente a que causaba una tormenta de citoquinas en el cuerpo. El virus H1N1 de la gripe española infectaba las células pulmonares, lo que provocaba una sobreestimulación del sistema inmune a través de la liberación de citoquinas en el tejido pulmonar. Esto conducía a una amplia migración de leucocitos hacia los pulmones que causaba la destrucción de los tejidos pulmonares y la secreción de líquido dentro del órgano. Debido a esto se producía una dificultad respiratoria. En contraste con otras pandemias, que matan principalmente a las personas más jóvenes y a las más viejas, la pandemia de 1918 produjo una alta mortalidad en jóvenes adultos, lo que pudo haberse debido a que su sistema inmunológico saludable provocaba una respuesta muy fuerte y dañina a la infección. http://www.virusah1n1.com/primer_brote_gripe_espaola

veces más que el de la gripe común tras un día de infección³. También se ha descubierto recientemente que los supervivientes crearon unos anticuerpos quedando inmunizados de por vida.

II. LA MORTALIDAD EN LLERENA EN EL PERIODO 1900-1930

Para el estudio de la mortalidad general durante el periodo y, en concreto, de 1918 se han utilizado como fuente histórica los libros de actas de defunción del Registro Civil de Llerena (legajos 33-60).

Llerena tenía una población de hecho de 7.049 habitantes en 1900, 7.182 en 1910, 7.352 en 1920 y 7.888 en 1930⁴. Este progresivo crecimiento de la población local durante el primer tercio del pasado siglo puede observarse e intuirse observando las actas de defunción del Registro Civil.

Del análisis de las fuentes se deduce que la mortalidad disminuyó en la localidad considerablemente en el primer tercio del siglo XX, aunque buena parte de los niños nacidos seguían muriendo antes del año de vida. De los 287 fallecidos en 1900, 81 eran niños con menos de un año (28%) y 141 menores de 4 años (49%). La desnutrición y la miseria unida al atraso sanitario explican las causas de la muerte.

En el siguiente cuadro se observa la reducción de la mortalidad salvo los años de 1905 y 1918. En 1905 fallecieron en Llerena 266 personas pero fue el intervalo 1905-1909, en general, de mortalidad elevada. En concreto en 1905, las enfermedades que provocaron más defunciones en Llerena fueron el catarro agudo del intestino (enterocolitis, gastroenteritis) con 48 casos, las infecciones respiratorias (bronquitis, neumonía) con 42, atrepsia 35 y meningitis 21⁵. De gripe este año murieron 4 personas.

TABLA I: MORTALIDAD GENERAL EN LLERENA, 1900-1930

AÑO	DEFUNCIONES	AÑO	DEFUNCIONES	AÑO	DEFUNCIONES*
1900	286	1911	194	1922	183
1901	207	1912	190	1923	211
1902	173	1913	179	1924	170
1903	198	1914	165	1925	187
1904	206	1915	173	1926	181
1905	266	1916	175	1927	195
1906	214	1917	195	1928	137
1907	177	1918	276	1929	149
1908	185	1919	192	1930	146
1909	211	1920	199		
1910	152	1921	161		

* Cuadro y gráfica de elaboración propia obtenida con los datos de los Libros de Defunciones del Registro Civil de Llerena.

³ EL PAÍS, 28 abril 2009.

⁴ Datos del INE. El padrón de 1908 da la misma cifra de 7.049 habitantes: AMLL, Padrón 1908, lg. 409, carp. 9.

⁵ El 27 de septiembre de 1905, quizás relacionada con la feria de San Miguel, se produjo una muerte violenta al morir Juan Hernández Bolaños, agente de la Benemérita, en la vía pública, a las tres de la madrugada, a consecuencia de "herida incisa en la región precordial": Registro Civil de Llerena, Libros de Actas de Defunciones, lg. 37, f. 227.

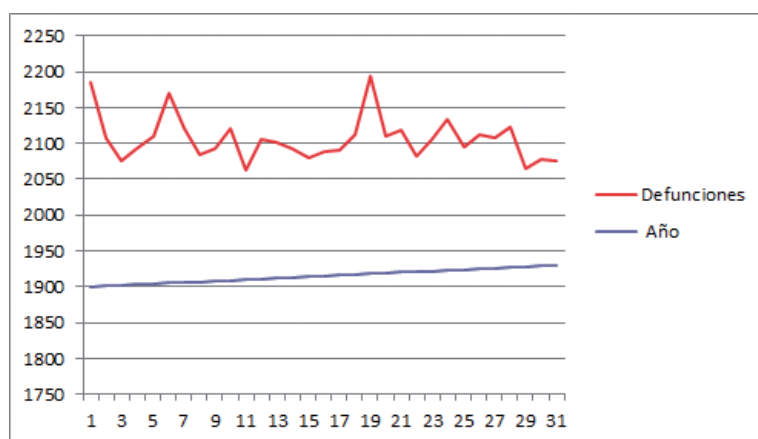
Luego el número de fallecimientos se mantiene por debajo de 200 hasta la llegada de la epidemia de gripe de 1918. Las cifras vuelven a bajar hasta superar las dos centenas, de nuevo, en 1923; y de nuevo caen hasta situarse en la cota mínima de 137 en 1928.

A lo largo de todo el primer tercio del siglo las defunciones por gripe no fueron numerosas. Hemos visto como 1905, siendo un año de mortalidad elevada, los casos por gripe no llegan a 5, de los más bajos. Lo habitual es de 5 a 10 casos por año.

En la gráfica siguiente la línea sigue un curso descendente excepto en los mencionados picos.

La tendencia descendente se veía alterada por episodios de mortalidad catastrófica como la epidemia de cólera de 1890 y, ya en el siglo XX, la epidemia de gripe de 1918. Ambas tuvieron en Llerena un foco destacado. Ésta última dejó en Extremadura unas 12.000 víctimas⁶ (aproximadamente uno de cada cien extremeños fallecidos ese año) y en Llerena 38⁷.

GRÁFICO I: MORTALIDAD GENERAL EN LLERENA, 1900-1930



III. LA MORTALIDAD GENERAL EN 1918

Nos gustaría, previamente, al análisis de la pandemia esbozar las características de la mortalidad general aquel fatídico año de 1918.

De las 276 defunciones que hubo 151 (54,7 %) fueron varones y 125 (45,7 %) mujeres. Es un año atípico por la incidencia de la gripe y algunos otros factores como el grupo 1-3 años pero suele seguir la tónica general del periodo estudiado en cuanto al comportamiento de otros grupos de edad. El mencionado grupo de 1-3 años es de los más afectados durante el primer tercio del siglo XX pero en este caso hay una diferencia abultada e inversa entre el número de niños y niñas fallecidos, mayor en el caso de los varones, cuando en otros años del periodo ocurre lo con-

⁶ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Á. (Coord.). *Historia de Extremadura*, Badajoz, Universitas Editorial, 1985, t IV, p. 920.

⁷ Registro Civil de Llerena. Libros de Actas de Defunción, lgs. 48 (ff. 35-100), 49 (ff. 1-98) y 50 (1-102). En 1918 fallecieron 276 personas, aunque los libros recogen 277 actas. El motivo reside en la conmovedora muerte de una mujer fallecida por "hambre y frío" y calificada como "pordiosera". Las averiguaciones realizadas por el juez suplente D. Francisco España justifican una segunda acta de defunción al averiguar que se trataba de Domiciana Muñoz Antúnez, natural de Fuente de Cantos, de 55 ó 60 años, y domiciliada accidentalmente extramuros de la ciudad: *ibidem*, lg. 48, ff. 52 y 54.

trario. Por lo demás, es normal que en el primer año de vida mueran más niños que niñas, luego se invierte la tendencia hasta prácticamente los 24 años. De los 25 a 74 son otros de los tramos fuertemente golpeados por la muerte. A edad avanzada la tendencia es la de mayor longevidad por parte de las mujeres.

TABLA II: DEFUNCIONES POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO EN 1918

GRUPOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES
<1 mes	4	3
1-3 meses	7	5
4-6 meses	13	7
7-12 meses	13	7
1-3 años	33	18
4-7 años	11	5
8-14 años	1	6
15-24 años	7	13
25-54 años	22	24
55-74 años	22	21
75-84 años	15	9
>85 años	3	7

Por meses y estaciones fueron la primavera y el otoño las de mayor mortalidad:

- Enero-marzo:23%
- Abril-junio:30%
- Julio-septiembre:18%
- Octubre-diciembre:27%

Por estado civil tenemos un predominio de casados (23 %) sobre viudos (15 %) y solteros (11 %); el 49 % corresponde a niños y el resto a casos sin especificar.

Por procedencia geográfica todos son residentes en la localidad aunque un porcentaje era natural de otras localidades, e incluso, de zonas geográficas distantes. De la misma provincia había residentes nacidos en Ahillones, Almendralejo, Berlanga (2), Bienvenida, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente de Cantos, Fuente del Arco (2), Fuente del Maestro, Hornachos, Montemolín (2), Puebla del Maestro, Villafranca de los Barros, Villagarcía de la Torre (3), Zafra, Zalamea de la Serena. También residían en Llerena como vecinos naturales de pueblos situados en provincias limítrofes y de otras más alejadas: Sevilla (3 de Sevilla capital, Brenes, Sanlúcar la Mayor, Tocina), Córdoba (Córdoba capital y Fuente Palmera), Ciudad Real (Almadenejos), Albacete (Hellín), Jaén (Martos), Almería (Lucaína de las Torres), Valencia (Valencia del Cid), León (Villimer), Zaragoza (Monzalbarba) y Lugo (Rivadeo).

Por oficios y profesiones conocemos el trabajo de 61 varones y destaca el altísimo porcentaje (55 %) de jornaleros, aunque es de esperar en un municipio dedicado al cultivo de cereal y con predominio de latifundios. En este sentido también

aparecen propietarios (en 9 casos) y labradores (3). Otros oficios vinculados al sector primario son los hortelanos (1), e incluso podemos incluir aquí a los molineros (2). Si bien los artesanos no están ausentes (4 zapateros y 1 herrero) y otro personal cualificado (1 alarife). Por último, mencionamos los empleados (5) y las profesiones liberales (1 farmacéutico). Las mujeres, excepto rarísimos casos en las que se califican como propietarias, siempre van acompañadas "de su sexo".

IV. LLERENA Y LA GRIPE DE 1918

Esta población de difuntos que acabamos de ver es representativa de la sociedad de los vivos y sobre esa sociedad llerenense, que casi tocaba a cerrar la segunda década del siglo XX, se abatió la más terrible de las pandemias de gripe.

Las muertes por gripe se estrenaron nada más empezar el año. El Día de Reyes de 1918 moría un varón de 54 años, y otro de 52 el día 17 del mismo mes. Estos casos gripales están más relacionados con la gripe estacional del invierno que con la epidemia, ya que los primeros casos conocidos no ocurrieron hasta el 18 de marzo en la base militar de Fort Riley (Kansas).

En la primavera y el verano los soldados norteamericanos desembarcaron el virus en la costa francesa y se lo contagiaron a los demás combatientes europeos. En España se detectan los primeros casos en mayo y cruza la frontera por Irún con el paso de soldados enfermos y la vuelta de inmigrantes. En Llerena una mujer de 74 años fallecía el 17 de julio por "gripe torácica". Éste es el único caso que podemos mencionar coincidiendo con la *primera oleada (primavera-verano)*.

Durante la *segunda oleada (octubre-diciembre)*, la epidemia se instala plenamente en la localidad y muestra su cara más atroz y virulenta. La primera víctima inexcusable de la epidemia fue Antonia Aguilar Rubias, de 65 años y fallecida el 24 de octubre. En ocho días murieron por "infección gripal" cinco personas (cuatro mujeres y un varón). En el mes de noviembre las víctimas llegan a catorce (nueve mujeres y cinco hombres). El 6 y el 29 de diciembre los libros de actas de defunciones recogen otros dos fallecimientos; una niña de 3 años y una joven de 22 años.

A lo largo del todo el año la epidemia había dejado 24 víctimas por gripe. Lo peor había pasado. Aun así, no fue la primera causa de morbilidad en el año. La atrepsia con treinta defunciones es la primera causa de muerte y el sarampión con veinte es la tercera⁸. Sin embargo, la influenza no mató a niños o adolescentes preferentemente, sino que el 58% de los 24 fallecidos se encontraba entre los 15 y los 40 años. Por sexos, 15 eran mujeres, de ellas el 53% en edad fértil, pero las actas de defunción no especifican si estaban embarazadas.

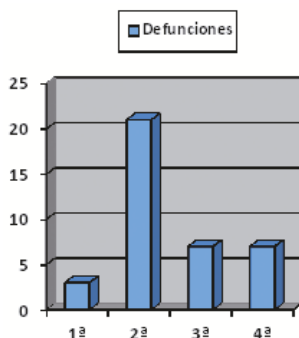
Había pasado lo peor. Sin embargo, aun quedaba otro año de contagios, enfermedad y muerte. La *tercera oleada (primavera de 1919)* planeaba ya sobre el año nuevo pero no mostró su cara hasta la primavera⁹. La nueva acometida debió presentarse antes, en febrero-marzo, pero se retrasó hasta abril y se mantuvo hasta agosto. El 24 de abril fallecía un hombre de 38 años y cinco días después otro de 33 años. El 26 de junio y el 1 de agosto se certifica la defunción de dos mujeres de 52 y 74 años, respectivamente.

⁸ Otras enfermedades que más mortalidad causaron en 1918 entre la población de Llerena fueron: asistolia (16 casos), infecciones respiratorias (16), arteriosclerosis (14), catarro intestinal (13), hemorragia cerebral (12), meningitis (11), etc.

⁹ En el mes de enero de 1919 se produjo otro de esos trágicos episodios en los que la muerte golpea con tanta impiedad que puede estremecer a una población entera. El día 18 mueren los trillizos Rosario, Antonio y Anselmo Granado Fernández, de un día de edad y a causa de debilidad congénita: *Ibid.*, lg. 51, ff. 23, 24 y 25.

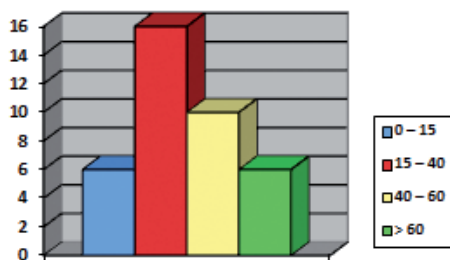
Después de estos atípicos casos de gripe, incluso tratándose de una pandemia mundial, se produjo un paréntesis de tres meses hasta que la *cuarta oleada* (invierno 1919-1920) arrojó un saldo de 10 víctimas más. Las infecciones se extendieron desde el 30 de octubre de 1918 hasta mediados de junio de 1919. Tres mujeres y siete hombres con una edad media de 31, 1 años es el balance del último episodio de la gripe de 1918 – 1919. Si bien es verdad, de las siete defunciones contabilizadas en la primera mitad del año 1920 solo una mujer puede ser considerada, y con dificultad, de adulta, pues todos los demás son niños o ancianos. Esto es señal inequívoca de que la pandemia tocaba a su fin y volvía la gripe común y estacional.

TABLA III Y GRÁFICO II: DEFUNCIONES POR OLEADAS POR GRIPE EN 1918



OLEADAS	1ª	2ª	3ª	4ª
Defunciones	3	21	7	7

TABLA IV Y GRÁFICO III: DEFUNCIONES POR GRUPOS DE EDAD POR GRIPE EN 1918¹⁰



GRUPOS DE EDAD	DEFUNCIONES
0-15	6
15-40	16
40-60	10
>60	6

¹⁰ Tablas y gráficas de elaboración propia.

El balance general de la pandemia de gripe más mortífera de la Historia sobre la población de Llerena, es, no vamos a decir desolador, pero sí visible, aunque fuera la segunda causa de muerte, precedida por la atrepsia. Hay que tener en cuenta que la gripe actúa sobre todo en el último trimestre del año 1918 y, especialmente, en el mes de noviembre. La segunda oleada fue la más furiosa y virulenta, pues diecinueve víctimas mortales en treinta y ocho días, además del número de personas enfermas, era razón suficiente para crear alarma social y provocar un problema sanitario. En general, podemos concluir que 38 víctimas totales en una epidemia que pareció eternizarse en el tiempo no es un porcentaje desmesurado, mas si tuvo una alta morbilidad concentrada en breves periodos de tiempo como el ya mencionado mes de noviembre de 1918. Afectó con especial incidencia a adultos jóvenes (de 15 a 4 años); con un desarrollo en cuatro oleadas sucesivas, aunque durante su tercera etapa se retrasó unos meses.

V. LAS MEDIDAS CONTRA LA EPIDEMIA

Las autoridades españolas no publicaron hasta el 10 de octubre la declaración oficial de estado epidémico, a pesar de que la prensa nacional y los innumerables diarios locales que existían en España, aun con palabras tranquilizadoras, se estaban haciendo eco de la realidad y de la dimensión que alcanzaba el problema.

Un mes antes de la declaración de estado epidémico, el Ministerio de la Gobernación reconoce en una nota oficiosa que se ha recrudecido la epidemia gripal. El diario ABC anuncia las medidas necesarias para evitar la propagación del mal¹¹. Se recomienda desde el Gobierno que en los pueblos aislen a los enfermos, que eviten las aglomeraciones en sitios cerrados que faciliten el contagio, así como cuidad las medidas de desinfección y profilaxis. Se encargó a los inspectores provinciales de Sanidad de hacer efectivas estas medidas. Además, se adoptaron medidas en la frontera francesa "para evitar la importación de las enfermedades epidémicas existentes en Francia"¹² y no pasaron desapercibidos unos portugueses afectados de disentería hasta que salieron del territorio español, ni los numerosos grupos de trabajadores de la misma nacionalidad que cruzaban España buscando trabajo en Francia.

No podemos conocer las medidas que tomaron las autoridades locales de Llerena porque no se conservan las Actas Capitulares de 1918. Sí, sabemos que el alcalde de la corporación municipal en ese momento era D. Manuel Espadilla Carapeto¹³ y quien tuvo que afrontar la delicada misión de minimizar la virulencia de la epidemia dando cobertura sanitaria a los enfermos al tiempo que tranquilizar a la población. Una fuente que puede socorrernos e informarnos sobre las medidas sanitarias a adoptar en una coyuntura parecida son las Ordenanzas Municipales de 1912¹⁴. Por lo respecta a las personas afectadas de enfermedades infectocontagiosas, se establece que no manipulen artículos alimenticios o bebidas¹⁵, que se desinfecte todo vehículo en el que hayan viajado "personas atacadas de enfermedades contagiosas"¹⁶, las ropas de éstos mismos se mantendrán aisladas de las demás durante el lavado y el oreo tanto en los lavaderos municipales como en los parti-

¹¹ ABC, 14 septiembre 1918. En la hemeroteca online de ABC pueden leerse numerosas noticias sobre la pandemia lo largo de toda su existencia, tanto de Madrid como de las provincias, dando información incluso del azote de la gripe sobre las tropas del Ejército.

¹² *Ibidem*.

¹³ GARRAÍN VILLA, L. *Llerena. Sus calles, historia y personajes*, Llerena, SEH, 2010, p. 554.

¹⁴ AHLL, Ordenanzas Municipales de 1912, cap. 5 (De la Sanidad y la Beneficencia), lg. 3, carp. 6.

¹⁵ *Ibidem*, f. 55.

¹⁶ *Ibid.*, f. 58.

culares¹⁷, el baño y aseo personal se realizará en depósitos individuales y que se desinfectarán después de cada baño¹⁸, si se produce la defunción de una persona infectada de enfermedad infectocontagiosa el cuerpo será trasladado lo antes posible al depósito del cementerio y el carruaje destinado al transporte del cadáver será "escrupulosamente desinfectado después de cada conducción"¹⁹, también hay que estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa para ingresar en escuelas, talleres o fábricas, y, un artículo a tener en cuenta, la vacuna es obligatoria y gratuita para para los residentes en el territorio municipal²⁰.

Los médicos que ejercieran en el municipio debían informar a la Alcaldía de cualquier caso de enfermedad infectocontagiosa y aislar al enfermo o trasladarlo al local que el Ayuntamiento tuviese destinado para esos casos. Una vez terminada la enfermedad, el facultativo médico comunicaría de la desinfección de locales, ropas y muebles y, de no hacerlo, tales prevenciones las pondría en práctica la Inspección Municipal de Sanidad. Entre 1918 y 1919 quedaron registrados en la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena cinco licenciados en Medicina y Cirugía²¹.

Es de suponer, que como en otras ocasiones anteriores, que en el Hospital de San Juan de Dios se diera asistencia pública a todos los afectados que estuviesen inscrito en las listas de beneficencia municipal²². No conocemos otras medidas asistenciales específicas de iniciativa personal o de instituciones benéficas o religiosas. Andrés Oyola sí menciona el caso del sacerdote Antonio Falcón, sacerdote de la villa de Segura de León, quien cobró fama por su asistencia a los enfermos de la gripe²³.

¹⁷ Ib., ff. 58 y 59.

¹⁸ Ib., f. 59.

¹⁹ Ib., f. 60.

²⁰ Ib., f. 66.

²¹ Fueron Antonio García Álvarez (7-1-1918), Francisco Cienfuego Gordillo (2-2-1918), Gerardo Sánchez Miranda (11-1-1919), José Manuel Mateos Castelló (12-6-1919) y Julio Esquivel Salvador (18-7-1919). AHLL, Libro Registros de la Subdelegación de Medicina del Partido de Llerena, 1890-1933, lg. 504, carp. 4, ff. 173 y 174.

²² AHLL, Ordenanzas Municipales de 1912, f. 67.

²³ OYOLA FABIÁN, A. "Callejero y política: la encrucijada de 1936 y sus secuelas en Segura de León", *Actas XII Jornada de Historia de Fuente de Cantos, Badajoz, Diputación de Badajoz*, 2012, p. 315.

DIARIO DE UN SOLDADO EXTREMEÑO EN LA GUERRA DE MARRUECOS (1921-1922)

DIARY OF AN EXTREMADURAN SOLDIER IN THE WAR OF MOROCCO (1921-1922)

Francisco Javier García Carrero

IES Bioclimático
Badajoz

tjavimart@telefonica.net

Ana María González Becerra

IES Bioclimático
Badajoz

anamdgb@yahoo.es

RESUMEN: El desastre de Annual ha sido probablemente la mayor catástrofe colonial española. En pocos días quedó demostrada la falta de previsión del mando militar, lo precario del equipamiento de las distintas unidades castrenses y la fiereza de las tribus rifeñas. El fatal episodio ocasionó al país el derrumbe de todas las posiciones conquistadas desde la primera década del siglo XX, la muerte de varios miles de soldados españoles y la pérdida de una cantidad enorme de material y armamento que pasó a manos enemigas. Para mitigar en lo posible el desastre y reforzar la posición de la ciudad de Melilla, que estaba en peligro real de ser ocupada por las fuerzas de Abd-el-Krim, fue enviado desde la península un fuerte contingente militar que ayudara a estabilizar la situación. Una de las unidades que arribó a Melilla fue el Regimiento de Infantería Gravelinas nº 41; es decir, un destacamento ubicado en la ciudad de Badajoz. Entre los soldados que marcharon en la expedición se encontraba el sargento extremeño José Bolaños Troasur que nos ha dejado constancia, en un diario manuscrito y en varias fotografías enviadas desde África, de las miserias y penalidades de aquella guerra que truncó la vida de un número importante de compatriotas.

ABSTRACT: The disaster of Annual has probably been the major Spanish colonial catastrophe. In a few days the lack of foresight of the military command was clearly demonstrated, together with the precariousness of the equipment of the different military units as well as the fierceness of the Riff tribes. The fatal episode caused the collapse of all the Spanish foreign positions conquered from the first decade of the 20th century, the death of several thousands of Spanish soldiers and the loss of an enormous quantity of material and armament that went on to enemy hands. In order to possibly mitigate the disaster and to reinforce the position of the city of Melilla, which was in clear danger of being occupied by the forces of Abd-el-Krim, a strong military contingent was sent from the peninsula to help stabilize the situation. One of the units that arrived to Melilla was the 41st Regiment of Infantry Gravelinas, a detachment located in the city of Badajoz. Among the soldiers who went in the expedition was the Extremaduran sergeant Jose Bolaños Troasur, who documented, in a manuscript diary and in several photographs sent from Africa, the miseries and hardships of that war which destroyed the lives of an important number of compatriots.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 371-387

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. CONTEXTO HISTÓRICO: LA GUERRA DE MARRUECOS

Después del desastre de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, los ojos del ejército español buscaron algún tipo de compensación que mitigara el naufragio que había supuesto la pérdida de las últimas colonias en América y Asia. Marruecos, mucho más próxima al territorio peninsular, se ofreció como la salida más plausible ante la afrenta recibida. De esta forma, después de varios años de contacto con el resto de potencias extranjeras, la Conferencia de Algeciras de 1906 otorgó a España la influencia en el norte de Marruecos con la finalidad de establecer un Protectorado.

La ocupación del Protectorado español en Marruecos siempre resultó muy precaria. En las tres fases en las que se desarrolló la presencia española en el norte de África; es decir, durante la fase de negociación, esencialmente diplomática (1902-1912), durante la fase de ocupación militar (1912-1927) o durante la fase de colonización (1927-1956), la presencia española en la zona nunca llegó al grado de intensidad que llevó a cabo Francia en la zona sur¹.

El territorio que le correspondió a España en el reparto marroquí fue particularmente pobre, de difícil penetración y donde las cabilas rifeñas, que en muchos casos escapaban a la autoridad del sultán de Marruecos, presentaron desde el primer momento una fortísima resistencia a la autoridad española. Diversos reveses militares como el del Monte Gurugú y en el Barranco del Lobo (1909) ya anunciaron que la nueva experiencia colonial no iba a ser, ni mucho menos, un paseo militar tal y como presagiaban diversos mandos castrenses españoles.

Estos primeros reveses obligaron al Gobierno de Antonio Maura al envío de refulceros desde la península. Se escogió fundamentalmente a reservistas catalanes, muchos de los cuales estaban casados y con familia. Ello produjo un gran malestar social en Barcelona, donde una huelga convocada contra la guerra se convirtió, más pronto que tarde, en toda una revuelta popular en la ciudad, episodio que provocó varios cientos de muertos y conocido como la Semana Trágica (julio de 1909)².

A pesar de todos los inconvenientes, durante los años siguientes se fue intensificando la presencia militar española en toda la franja norte adjudicada. Los españoles encontraron menos resistencia en la zona occidental, lo que llevó a la toma de Larache, Alcazarquivir, etc., implantándose legalmente el Protectorado español en 1912. Este reconocimiento oficial no acabó con el conflicto ya que las cabilas rifeñas continuaban hostigando puntualmente a las tropas españolas o a los intereses económicos de España en la zona (minas del Rif). Debido a ello, el envío de soldados a la zona siguió incrementándose con la finalidad de consolidar la presencia española en toda la franja adjudicada.

El estallido de la I Guerra Mundial paralizó buena parte de las operaciones que España estaba desarrollando en el norte de África. La posición neutral de nuestro país en el conflicto aconsejó prudentemente una detención de las campañas por temor a involucrar a otras potencias. El final de la guerra europea propició una aceleración en la inconclusa conquista del norte de Marruecos. Desde este momento, la política militar en la zona había estado orientada a progresar en dos frentes. Por un lado, estaba la postura del general Berenguer, alto comisario del Protectorado, que combinó algunas operaciones militares con pactos y sobornos con el enemigo para

¹ CABALLERO DOMÍNGUEZ, M. "La cuestión marroquí y su corolario de Annual como causa y consecuencia de la crisis del sistema restauracionista", *Investigaciones Históricas: época moderna y contemporánea*, 17, 1997, p. 232.

² Véase sobre este tema el trabajo colectivo que varios especialistas trataron en unas jornadas internacionales sobre la Semana Trágica y el conflicto marroquí en el centenario del suceso y organizadas por la Universidad Pompeu Fabra, conferencias y ponencias que ha quedado reflejado en un estudio muy reciente: MARTÍN CORRALES, E. (Ed.) *Semana Trágica. Entre las barricadas de Barcelona y el Barranco del Lobo*, Barcelona, Bellaterra, 2011.

ir dominando el terreno. Por otra parte, la postura del general Silvestre, comandante en jefe de Melilla desde 1920, que era partidario de acciones mucho más contundentes y que contaba con una supuesta autorización del propio rey Alfonso XIII.

La falta de coordinación de ambos militares fue evidente cuando Silvestre en enero de 1921, en contra de la opinión de Berenguer, comenzó su avance en dirección a Alhucemas con unas fuerzas, una infraestructura y un presupuesto económico que dejaban mucho que desear para una operación de ese calado. Efectivamente, hoy conocemos que la mayor parte de los recursos económicos, un 60%, iba destinado al sueldo de los militares. El resto tenía que atender a la administración, dotación de material, transporte, hospitales, agua, etc.³ Una deficiencia que quedó de manifiesto cuando llegaron los verdaderos problemas.

Por ejemplo, la situación del soldado español en Marruecos era deplorable. El propio ministro de la Guerra, en una visita que hizo a la zona los describió de la siguiente forma:

“El aspecto del soldado peninsular es lastimoso. Pequeño, desgarrado, anímico y desnutrido. El paludismo ataca mucho más en el tercer año, y como están ya macilentos, su resistencia es insuficiente y las bajas excesivas”⁴

La situación de los hospitales, que eran donde debían acudir los soldados para ser recuperados, ya que los heridos se contabilizaban por cientos, no se describen mucho mejor:

“En todos hay buen instrumental; pero los edificios son viejos y las salas aglomeradas. Los establecidos en barracas adolecen del grave defecto de la miseria que en éstos se acumula, así como de los excesos de temperatura que en los mismos se siente, y que realmente los hace inhabitables”⁵

Este panorama no hizo sino exteriorizar las deficiencias de un ejército mal preparado e incapaz de sobreponerse a unas fuerzas especialmente combativas y que conocían perfectamente el terreno que pisaban. De esta forma, en el verano de 1921, Abd-el-Krim, que aglutinaba la resistencia rifeña, fue el encargado de bajar de su nube al inconsciente Silvestre que se había adentrado de manera imprudente en un territorio tremendamente hostil para las fuerzas españolas.

A partir de este momento, mediados de julio de 1921, se inició el desastre. Silvestre, que había avanzado hasta Sidi Dris desde Melilla, había dispersado todas sus fuerzas en numerosas posiciones defensivas endebles, aisladas e insalubres conocidas como “blocaos” que servían para alojar un número reducido de soldados pero que carecían de una buena infraestructura y, sobre todo, de agua para que los soldados pudieran responder a las acometidas rifeñas⁶. A partir del día 21 de julio, en Annual, Silvestre ya fue consciente de su imprudencia. Un día después ordenó la retirada aunque el pánico hizo que la misma no se hiciese ordenadamente sino en una auténtica desbandada en dirección a Melilla.

El resultado final fue una auténtica carnicería en la que varios miles de soldados españoles fueron masacrados en el camino que cubre Annual hasta Melilla⁷.

³ BOYD, C.P. *La política pretoriana en el reinado de Alfonso XIII*, Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 52.

⁴ MARICHALAR Y MONREAL, L (Vizconde de Eza) *Mi responsabilidad en el desastre de Melilla como Ministro de Guerra*, Madrid, Gráficas Reunidas, 1923, p. 81.

⁵ *Ibidem*.

⁶ GARCÍA DEL RÍO FERNÁNDEZ, J. y GONZÁLEZ ROSADO, C. *Blocaos: vida y muerte en Marruecos*, Madrid, Almena Ediciones, 2009.

⁷ Para una ampliación sobre el desastre de Annual nos remitimos a los trabajos siguientes: LEGUINECHE, M. *Annual. El desastre de España en el Rif, 1921*, Madrid, Alfaguara, 1996; PALMA MORENO, J.T. *Annual 1921: 80 años del desastre*,

No obstante, también se contabilizaron hechos heroicos como fue la carga del Alcántara, un regimiento de caballería que embistió en varias ocasiones contra el enemigo para cubrir la retirada de los soldados españoles. Gesta heroica en la que pereció el 90% de la unidad y por la que, recientemente, han visto recompensada su acción con la entrega de la Cruz Laureada de San Fernando, el máximo reconocimiento al valor que se concede en España⁸.

Conocida por las autoridades la magnitud de la tragedia, aunque todavía no consciente la opinión pública, el Gobierno se apresuró a enviar desde la península los primeros batallones a Melilla con la finalidad de asegurar la posición de la ciudad española y evitar lo sucedido en otros puntos del Protectorado. Las primeras unidades llegaron el día 24 de julio de 1921. Una semana después se reunieron en Melilla unos 20.000 hombres. Por ejemplo, los primeros soldados de infantería del Regimiento Castilla, una unidad ubicada en Badajoz, arribaron el mismo 24 junto con otros cinco batallones más (Extremadura, Borbón, Sevilla, Granada y La Corona). Los primeros soldados del Gravelinas 41, la otra unidad de infantería de la ciudad extremeña, llegó junto al batallón de Segovia dos días después; es decir, el 26 de julio⁹.

La salida de estos efectivos no provocó prácticamente desordenes en la península a la manera de lo ocurrido en 1909. La salida inmediata de muchos batallones cuando todavía no había noticias ciertas sobre lo ocurrido evitó altercados graves con la despedida de los soldados que marchaban a la guerra. No obstante, la precipitación también tuvo sus inconvenientes. Un ejemplo significativo fue lo ocurrido con el batallón expedicionario del Regimiento de Infantería de Castilla nº 16 con sede en Badajoz que llegó a Melilla el 24 de julio con 400 hombres, y no pudo completar los 800, aunque un batallón se situaba en torno a los 1.000 efectivos, hasta el 9 de agosto de 1921 en que se incorporaron los soldados con licencia trimestral. Lo mismo sucedió con los mulos de transporte. De Badajoz se salió con 32 mulos y hasta finales del mes de octubre no se completó los 83 reglamentarios¹⁰.

Algo similar ocurrió con la otra unidad extremeña que participó en la defensa de Melilla y donde iba el protagonista de la historia aquí narrada: el Regimiento de Infantería Gravelinas nº 41. Los 449 primeros soldados de este batallón pacense llegaron a Melilla, como hemos señalado anteriormente, el 26 de julio; a mediados de agosto llegó otra sección importante de la unidad y el resto no pudo presentarse, según la información del propio José Bolaños, hasta finales del mes de agosto de 1921. Independientemente de esta desorganización en la llegada de tropas, el propio teniente coronel que comandaba esta unidad, Guillermo Gil García, se quejó de las múltiples deficiencias con las que tuvo que marchar al escenario bélico:

"En el material existían varias deficiencias, siendo las más principales la escasez de camillas, falta de cestones de botiquín (...); no pudiéndose llevar los carros cocina por carecer de ganado para su arrastre e igualmente el carro cuba para agua ni número suficiente de cubas para agua de compañía"¹¹

Madrid, Almena, 2001; CARDONA, G. "Annual y Monte Arruit, el matadero", *La Aventura de la Historia*, 121, 2008, pp. 134-138 y LA PORTE FERNÁNDEZ-ALFARO, P. *El desastre de Annual y la crisis de la Restauración en España (1921-1923)*, Tesis doctoral dir. por el Dr. Juan Pablo Fusi, Universidad Complutense, Madrid, 1997.

⁸ Sobre este tema, véase BELLIDO ANDRÉU, A. *El Alcántara en la retirada de Annual. La laureada debida*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2005 y MARTÍN ALARCÓN, J. "Heroica carga de caballería. El sacrificio del Alcántara", *La Aventura de la Historia*, nº 166, 2012, pp. 26-33.

⁹ LA PORTE FERNÁNDEZ-ALFARO, P. *El desastre de Annual...*, p. 232.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 253-254.

¹¹ Archivo del Congreso de los Diputados, Serie General, lg. 650: Informe del teniente coronel Gil, Badajoz, 13 de agosto de 1923. Cit. en LA PORTE FERNÁNDEZ-ALFARO, P. *El desastre de Annual...*, p. 254.

Fue evidente que todas estas carencias no se centraron exclusivamente en las unidades de infantería, ya que las mismas también se detectaron en los batallones expedicionarios de artillería e ingenieros. Por ejemplo, algunas dotaciones artilleras llegaron sin pólvora, sin algunos camiones que tenían adjudicados e incluso sin el número de efectivos de soldados mínimo para garantizar un buen servicio. En cuanto a ingenieros, también el regimiento de ferrocarriles que arribó a Melilla a mediados de agosto se quejó de escasez de motocicletas, automóviles, ganado, cajas de munición de repuesto, mulos de carga y elementos de sanidad¹².

No obstante, y a pesar de todas estas privaciones, el deseo de restablecer prontamente el honor de la nación, y por la presión de los sectores más africanistas dentro del ejército, los soldados españoles pronto fueron recuperándose del maza-zo recibido y, tal y como veremos en el diario escrito por José Bolaños, comenzó a reconstruirse todo el entramado colonial desde sus cimientos en la Comandancia melillense y como paso previo a una futura pacificación que no pudo lograrse definitivamente hasta los años de la dictadura primorriverista.

Como conclusión, podemos afirmar que la empresa marroquí suscitó pocas simpatías en nuestro país, que, si la Semana Trágica de 1909 mostró un generalizado rechazo a la guerra, el desastre de Annual no hizo sino acrecentar este distanciamiento entre Marruecos y la opinión pública española. Se mostró evidente que la conquista y colonización marroquí era una carga excesivamente gravosa para la estructura del régimen restaurador que, a estas alturas, estaba herido de muerte.

Por último, fue evidente que el desastre de Annual llevó a las fuerzas enfrentadas con la Restauración, simbolizada en el ejército y la monarquía, a una ofensiva de tal magnitud que unos y otro; es decir, militares y rey, optaron por la dictadura que se implantó dos años después y que significó, a pesar de terminar con la pesadilla marroquí, el epílogo del reinado de Alfonso XIII.

II. PRECISIONES SOBRE EL DIARIO, POSTALES Y FOTOGRAFÍAS DEL SARGENTO JOSÉ BOLAÑOS TROASUR

El diario, las fotografías y las postales enviadas por el sargento Bolaños desde Melilla nos han llegado a través de su familia. Concretamente procedentes de su hijo, que supo conservar como un tesoro las penalidades que su padre experimentó en la Guerra de Marruecos. Padre al que nunca conoció y guerra a la que culpaba del trágico final que tuvo su progenitor poco tiempo después de su llegada a la península. Actitud loable que dice mucho de la familia Bolaños y de algunas otras que supieron guardar el legado familiar para que fuese difundido entre las generaciones futuras¹³.

José Bolaños Troasur, había nacido en 1888 en Puebla del Maestre (Badajoz), hijo de Mateo Bolaños y de Teresa Troasur Robledo. En el cuarto trimestre de 1909 fue llamado a filas cuando la conflictividad bélica en Marruecos era ya una evidencia. A pesar de ello, sus primeros años en la vida castrense no le fueron especialmente dificultosos. No en vano, un año después era nombrado cabo del ejército y en mayo de 1913 era ya sargento de infantería. A estas alturas parecía que había encaminado su futuro profesional dentro del ejército.

¹² *Ibidem*.

¹³ En este sentido es preceptivo destacar el trabajo de CHAVES PALACIOS, J. *La pérdida de Filipinas narrada por un soldado extremeño (1896-1899)*. *Memorias del sargento Deogracias González Hurtado*, Badajoz, Editora Regional de Extremadura, 2007.

Poco después conoció a la joven de Talavera la Real (Badajoz), Rosario Ardila Valle con la que contrajo matrimonio en la capital provincial el 3 de octubre de 1915. Situaron el domicilio familiar en la calle Vicente Barrantes, número 26, de la capital pacense. Del matrimonio nacieron dos hijos: Teresa, que era una niña de corta edad cuando su padre marchó a la guerra, y José, a quien el sargento José Bolaños nunca llegó a conocer, como señalaremos posteriormente.

En el verano de 1921 José Bolaños Troasur estaba destinado en el Regimiento Gravelinas nº 41 ubicado en la ciudad de Badajoz. Se trataba de una unidad que tenía su sede en el antiguo convento de San Agustín¹⁴. En este año este regimiento estaba mandado por el coronel Daniel Manso Miguel, un militar que en ese ejercicio tuvo que abandonar la ciudad cuando logró el ascenso a general de brigada¹⁵. El regimiento constaba de dos batallones, el primero a las órdenes del teniente coronel Arturo Pasalodos Moreno y el segundo por Felipe García-Miranda Rato¹⁶, del mismo grado. No obstante, cuando el regimiento fue movilizado a Melilla al frente del segundo batallón de infantería Gravelinas 41 se encontraba el teniente coronel Guillermo Gil García¹⁷.

Respecto al diario manuscrito y a las cartas y postales enviadas desde Melilla por el sargento Bolaños, debemos precisar que hemos respetado íntegramente su transcripción. Hemos procurado realizar las mínimas notas explicativas con la finalidad de ofrecer un relato más vivo y más próximo al manuscrito original. Por ello, las notas aclaratorias, archivísticas o bibliográficas hemos decidido incorporarlas casi exclusivamente a los dos primeros apartados de la comunicación.

El diario de su paso por la Guerra de Marruecos está escrito en un pequeño cuaderno de 15 hojas con un lápiz en medio del mismo y que todavía se conserva. El relato se inicia con una nota aclaratoria y un escrito final que el sargento Bolaños reflejó antes de su marcha y con la finalidad de aclarar algunas cuestiones a su esposa: "en el caso de que a mí me maten". El diario no tiene un contenido homogéneo, ya que el ritmo de escritura y de vivencias que refleja la primera parte del mismo (1921) es muy superior a la del año 1922. Es decir, la euforia que se percibe en sus primeras líneas va dando paso a un desencanto por la situación en la que se encuentra y que tuvo dramáticas consecuencias cuando fue repatriado a la península.

No obstante, esta desazón tan evidente en su diario que, obviamente, no estaba siendo leído por nadie en aquel instante, no se detecta en las fotografías y postales que envió a su esposa e hija y a las que trató de tranquilizar en todo momento. Su principal objetivo con estas misivas era ofrecer a su familia un estado de sosiego que era irreal y que, por tanto, no se correspondía con la realidad.

Varias cuestiones son significativas en el diario que corroboran el análisis que hemos realizado en el apartado anterior. En primer lugar detectamos la tranquilidad en la opinión pública extremeña cuando se movilizaron estas tropas. Únicamente un pequeño incidente en la estación de Villagonzalo (Badajoz) con unos jóvenes

¹⁴ Este regimiento llevaba varios años de servicio. Concretamente, fue creado en 1877 como Regimiento de Infantería Baleares nº 42 en Leganés (Madrid). En octubre de 1893 llegó a Badajoz cambiando su numeración al 41. Se denominó Gravelinas por R.D. de 31 de mayo de 1899 (Boletín Oficial del Ministerio de la Guerra de 4 de junio) y continuando su historia hasta 1931 en que se fusionó con otra unidad de infantería que existía en la ciudad, el Regimiento Castilla. Sus hechos de armas principales estuvieron relacionados con la Guerra de Cuba (1895-1898); la Guerra de Marruecos (1921-1922 y 1924-1925); y Guerra Civil (1936-1939). Para un mayor conocimiento de todas las unidades militares de Extremadura hasta la Guerra Civil nos remitimos al trabajo siguiente: MELÉNDEZ TEODORO, A. *Apuntes para la historia militar de Extremadura*, Badajoz, 4 Gatos, 2008.

¹⁵ *Gaceta de Madrid*, nº 4, 4 de enero de 1922.

¹⁶ *Anuario Militar de España*, año 1921, p. 451.

¹⁷ *Ibidem*, año 1922, p. 469.

que le desaconsejaron su marcha a Melilla. Más importante es la descripción que el sargento Bolaños nos realiza del Hospital Docker. Un establecimiento insalubre donde la alimentación brilla por su ausencia, donde la falta de caridad con los enfermos, a pesar de la presencia de monjas, están a la orden del día y donde la corrupción estaba generalizada: "de todos esos donativos para los heridos, de que hablan en los periódicos, a nosotros no ha llegado ninguno. Se quedaron en la despensa".

Significativa será, por lo horrendo, la impresión que cause en Bolaños la visión de la tragedia ocurrida en los alrededores de Melilla durante el mes de julio de 1921 (Desastre de Annual). Su llegada a Zeluán, una vez que este enclave fue reconquistado por las tropas españolas, es descrito de forma dantesca. Restos humanos esparcidos, olores nauseabundos por la descomposición de cadáveres, etc. También detalla los momentos en que entró en combate, cuando fue herido y cómo, la ocupación de las posiciones españolas anteriores al desastre o el momento en que estuvo a punto de caer prisionero por el enemigo. Situación esta última que sufrieron numerosos soldados españoles y que casi nunca tuvieron un buen final, ya que conocemos numerosos casos de matanzas indiscriminadas de soldados españoles una vez que eran apresados por las tropas rifeñas. No obstante, también hubo excepciones ya que algunos vivieron para poder contarlos¹⁸.

No menos importancia tendrá la descripción que realiza Bolaños por la falta de agua que generalmente padecen y los problemas que ello le acarrea. Conocemos por otros testimonios que esta situación, en ocasiones, llegó a ser desesperante para los soldados que llegaron a beber sus orines para poder sobrevivir. De la misma forma, describe la falta de vehículos y animales que les llevaba a realizar largas caminatas por terrenos pedregosos que les llevaban hasta la extenuación. Por ejemplo, la marcha entre Tistutin y Monte Arruit: "llegué fastidiado de los pies y hoy estoy que apenas puedo andar porque tengo los pies en carne viva".

En resumen, una serie de experiencias dramáticas que José Bolaños Troasur tuvo que vivir en Marruecos durante casi dos años y que le marcaron para el resto de su vida. José fue repatriado a la península en octubre de 1922 siendo acogido con gran alegría por esposa e hija. Poco después de su llegada recibió la noticia del nuevo embarazo de su esposa a la que adoraba, según se desprende de las cartas y postales enviadas. No obstante, ni el regreso a Badajoz, ni el contacto con su familia pudo llenar de alegría su existencia. El sargento José Bolaños decidió quitarse la vida el 4 de junio de 1923 cuando contaba 35 años dejando a su mujer embarazada de siete meses.

III. DIARIO MANUSCRITO, POSTALES Y FOTOGRAFÍAS DE JOSÉ BOLAÑOS TROASUR

III.1. Notas de la Campaña. Libro Diario de José Bolaños Troasur

"En el caso de que me sucediese alguna desgracia, será entregada esta libreta y todo cuanto sea de mi propiedad, así como cobrará la viudedad mi legítima esposa Doña Rosario Ardila Valle, domiciliada en Badajoz, en la calle Vicente Barrantes nº 26 y 28. El interesado José de Bolaños Troasur, sargento del Regimiento de Infantería Gravelinas nº 41, 4ª del 2º.

Salí de Badajoz el día 29 de agosto de 1921. En el tren que partió a las 4' 20 de la tarde. En Almorchón tenía la cena pagada por el señor Pacheco de Mérida, que al enterarse que iba para Melilla telefoneó diciendo que todos los gastos que yo

¹⁸ PÉREZ ORTIZ, E. *18 meses de cautiverio: de Annual a Monte Arruit*, Madrid, Interfolio, 2010.

hiciese estaban pagados por él. Desde dicho punto a Málaga hice el viaje con dos hermanas de la Caridad Hospitalaria, sor María de la Cruz y sor Sabina de la Cruz que iban destinadas al hospital de Málaga.

Se me olvidaba decir un detalle de la despedida que me hicieron en la estación de Villagonzalo. Estaban unos cuantos jóvenes los que me preguntaron adónde iba. Yo al decirles que a Melilla, empezaron a decir que no debíamos de ir ninguno y al decirles que ellos eran los que no debían estar en el pueblo siendo unos zánganos, empezaron a insultar y uno de ellos llegó a decir que permitiese Dios me diesen un tiro en el momento que llegase. Entonces le tiré con una sandía muy grande que me habían dado en otra estación, dándole tan tremendo porrazo que cayó de espaldas, no sé que le pasaría ya que el tren rompió la marcha entre gritos de los curiosos y aplausos de los viajeros que después me felicitaban por lo bien empleado que le estaba el porrazo.

Llegué a Málaga el día 30 de agosto haciendo noche y todo el día 31 hasta las ocho de la noche que se produjo el embarque. La embarcación fue buena y a las ocho de la mañana del día primero de septiembre desembarqué en Melilla. Marché enseguida al campamento que estaba situado en Alfonso XIII, incorporándome ya siendo destinado a mandar la 3ª sección de la 4ª compañía, por faltar mi oficial.

El 4 de septiembre fui de convoy al Zoco el *Harch de Beni Chicar*. El enemigo que hasta entonces no había utilizado los cañones, creería llegado el momento de poder hacerlo y grande fue nuestra sorpresa al ver que nos caían las granadas muy próximas a nosotros. El convoy continuó y dejaron de molestarnos con el fuego de cañón, pero entonces estarían más cerca porque empezó el fuego de fusilería haciéndonos certeros disparos, tanto que uno alcanzó a un soldado de la compañía hiriéndole en el pie. Al momento y cuando retiraban al herido, otro tiro de "paco", hirió a otro soldado en un brazo. Al fin pudo llegar el convoy a su destino y nos retiramos al campamento. Durante la retirada nos molestaban continuamente.

Desde este día hasta el 11 de septiembre estuve prestando servicios en el campamento, dicho día fuimos de convoy a *Tirza*. Cuando íbamos llegando se hizo alto porque se retrasaba el convoy. Yo, aprovechando este tiempo, me senté en una piedra y con el fusil sobre las rodillas me puse a escribir. En aquel momento el enemigo empezó a dispararnos cañonazos que pasaban por encima de nosotros por lo que tuve que ordenar a mi sección se echasen todos al suelo. Así pasamos media hora sin dejar de silbarnos proyectiles de cañón, cuando me cae uno tan cerca de mí que me cubrió de tierra y chinás tanto que todos fueron a mí por creer me encontrarían despedazado. Fue grande la sorpresa de que pasó el polvo y vieron que continuaba sentado como antes. Enseguida desplegamos en guerrilla y haciendo fuego avanzamos hasta donde podíamos estar un poco a cubierto de las vistas del enemigo. Se empezó el fuego, serían las ocho de la mañana, y así continuamos hasta la cinco de la tarde que se inició la retirada. El convoy no fue posible que llegase. Nosotros llegamos de regreso a las ocho de la noche, habiendo pasado todo el día sin comer y sin beber, con un calor grandísimo.

Los que llegaron temprano y comieron y bebieron son los que al sentirse los primeros disparos se pusieron malos (los había de todas clases).

III.2. *Mi bautismo de sangre que fue el 16 de septiembre de 1921*

Recibimos la noticia de salir a las 4 de la madrugada y a las 5 estábamos en marcha. Paramos en la Hípica y se formó la columna. El batallón marchó en vanguardia, pasamos de la segunda caseta por la carretera de *Nador* y todos creíamos que íbamos destacados al *Atalayón*, pero grande fue la sorpresa de todos cuando la dirección de la marcha cambió de rumbo y nos internamos en *Dar-Amét el Hach*.

Pocos pasos habíamos andado cuando ordenaron que se desplegasen para tomar las alturas y proteger los trabajos del establecimiento de la posición y quitar el bloqueo. No se había empezado el avance cuando el enemigo nos hacía un nutrido fuego. Llegué con mi media sección a lo alto, parapetando a mi fuerza en unas chumberas que hicimos abandonasen los moros. Recorrí la guerrilla varias veces, prendiendo fuego a cuantos almiarés de paja encontré a mi alcance.

Cuando me confronté con el teniente, comentamos el trabajo que había costado el llegar allí, pero menos mal que no habíamos tenido bajas; cuando echábamos tabaco tiraban bastante. Después de entregarle la petaca y al tiempo de echar tabaco en el papel, vino una ráfaga de aire y para evitar que se vertiera varié un poco el cuerpo a la derecha, que fue mi salvación. En aquel momento sentí un tremendo golpe en el brazo izquierdo, una nube de sangre pasó en aquel momento por mi vista, estuve a punto de caer al suelo, pero ello fue un segundo, enseguida me repuse y soltando en buen tono dije ¡me han dado!, pero debe de haber sido con alguna piedra que ha saltado. Entonces fuimos un poco detrás, que era donde había dado la bala y la recogí con la punta algo doblada. Encendimos los cigarros, poniendo yo por propuesta el ir al otro lado de la guerrilla. Me separé del oficial, ya que el teniente quería que yo me retirase de la línea de fuego para ver si me habían herido.

Yo sentía correr por mi brazo un líquido caliente y algo pegajoso, enseguida me supe que era la sangre que de la herida brotaba, pero yo quería vengarme por mí mismo y recorriendo la guerrilla hice varios disparos a la ventana de una cabila que se entreabría y se cerraba, ya que seguramente era desde donde me tiraban. Me silbó una bala muy cerca de la cabeza, tanto que parecía me había quemado. Al momento otra igual que la anterior y con muy poco intervalo otra. Con esto aumentaba mi furia y tiré varias veces a la referida ventana que ya no se abría. Continué dando ánimos a los soldados. Al llegar a uno me dijo muy asustado ¡que está usted herido! Entonces ya se notaba en la manga de la guerrera la sangre y quizás en mi cara también se notaría algo pues yo sentía como una neblina en la vista y algo de flojedad en las piernas, quizás sería debido a la pérdida de sangre pues haría más de media hora que me habían herido.

Entonces llegó el oficial que me hizo que me retirase. En el trayecto me seguían pasando las balas algo cerca. Me vi obligado a descansar varias veces pues no estaba nada cerca el médico y las piernas me flaqueaban. Cuando llegué, llevaba las mangas de la camisa y de la guerrera empapadas en aquel líquido espeso y caliente que antes había sentido por el brazo y que ahora ya salían algunos hilos resbalando por la mano que yo contemplaba orgulloso pues había sido cumpliendo con mi deber y, después de todo, había tenido suerte porque venía para darme en el corazón.

Me curaron y fui a un camión de la Cruz Roja para ser conducido a un hospital. Cuando ya sentado, y esperando a que viniesen más heridos, vi llegar dos camillas, en una el capitán Luque que murió al poco y en otra al teniente Mayo. Entraron algunos más y hecho ya el cupo emprendió la marcha la ambulancia.

Me llevaron al hospital del *Docker*, curándome otra vez y llevándome a la sala 7ª de la clínica 5. Una vez allí vi que en el sombrero tenía tres balazos, muy cerca de la cabeza habían pasado y enseguida me puse a escribirle a mi querida mujer para que pudiese salir en aquel correo y tranquilizarla, pues sabido era que se tenía que enterar. Cuando terminé de escribir no pude por menos que meterme en la cama con bastante fiebre.

Así pasé dos días, después me levanté y aunque algo flojo me encontraba bien. En este hospital el trato a los heridos no podía ser peor. Nos tienen sin comer y sin

alimentos. Y si reclaman se ponen por las nubes. Sor Rosa, que es una hermana de la caridad que maldita la que tiene de nosotros, más parece una bruja que una religiosa. El director otro tal, el cocinero un ladrón y todo anda así en este benéfico establecimiento. No hay más personas decentes que sor Matilde, pero a ella no la dejan respirar. De todos esos donativos para los heridos, de que hablan en los periódicos, a nosotros no ha llegado ninguno. Se quedaron en la despensa.

Al fin llegó el día de la salida. Sin estar curado me dan el alta hoy día 1 de octubre y me incorporo por la noche a la casa de *Escaños/Tascaños* que es donde está mi compañía. En la noche del día 2, estando la compañía de servicio, atacaron los moros la casa *Escaños/Tascaños* pudiéndolos rechazar y evitando con ello se entrase en Melilla.

El día 4 de octubre fui destacado con 18 hombres y dos cabos al blocao de *Taquimamin*. En la madrugada del día 14 atacaron el blocao, nos defendimos logrando rechazar al enemigo y a la mañana siguiente al hacer la descubierta encontré trozos de chilabas ensangrentadas y presas en la alambrada.

El día 18 de octubre marché a la *Granja* hasta el día 22 que estando aquella noche de servicio nos relevaron a las cuatro de la madrugada para salir en dirección a *Zeluán*. El 24 por la tarde llegamos a *Zeluán* y aquella noche se durmió al raso. El día 25 hicimos la protección de la columna para la toma de *Monte Arruit*. En *Zeluán* se ven horrores en la casa *La Ina*. Sobre todo en las paredes que se veían pedazos de cráneos pegados y en suelo las señales de haber tenido más de una cuarta de sangre. En todo *Zeluán* se hacía imposible el respirar. Los olores son malísimos y el humo continuo hace imposible la vida.

Así lo pasamos hasta el día 30 de octubre que marchamos a la Granja. El día 1 de noviembre, en ocasión que estábamos oyendo misa, se recibió la orden de salir para el zoco *El Had de Beni Chicar*¹⁹, saliendo enseguida y llegando por la tarde. El día 2 salimos a las siete de la mañana para asistir a las tomas de *Tassunda* y la *Espanja*, este día el fuego del enemigo nos molestó poco y, por lo tanto, resultó más bien un combate demostrativo.

El día 5 de noviembre muy de madrugada salimos para tomar la *Meseta de Ignerman*. Próximamente a las diez de la mañana conseguimos tomarlas sin tener bajas en nuestro batallón, a pesar del nutrido fuego que nos hacía el enemigo. El día 8 construcciones de un camino a la posición, no dejando durante todo el día de molestarnos el fuego enemigo.

El día 11 de noviembre asistimos a la ocupación de *Yazanen* y *Tifasor*. Nosotros desde la meseta de *Sidi Amarán* para evitar que se corriese el enemigo por el flanco izquierdo. Durante todo el día no dejaron de hacernos fuego.

En el momento de la retirada fue a comunicar una orden y al regresar al sitio donde había estado la compañía me encontré que se había retirado observando entonces que un buen número de moros avanzaba hacia dicho sitio. Empecé entonces a hacer la retirada yo solo y de peña en peña fui tirando para así detenerlos algo, pero ya me habían visto y me tiraban mucho y cerca. Al tiempo de disparar mi fusil una bala enemiga dio en la caja de éste destrozándomela por completo y una astilla que saltó se me clavó en la mano derecha enconándoseme después, defendiéndome como pude llegué a donde estaba la compañía, habiéndome librado por milagro de que me cogiesen prisionero. Regresamos completamente de noche, sin más bajas que un corneta herido en un brazo.

¹⁹ Una zona muy próxima a la villa de Nador.

El día 13, en el zoco *El Had de Beni Chicar*, se desarrolló por la noche una formidable tormenta que nos entraba en las tiendas el agua por un lado y nos salía por otro. Así pasamos toda la noche hasta la mañana del 14 que salimos para *Yazanen*. Fui de guardia por otro sitio con los carros, lloviendo todo el día y andando, anochecido al tener que pasar un río el puente estaba caído. Lo pasamos andando y llegamos a la posición a las diez de la noche.

En esta posición los días que llevamos no tenemos pan. La comida escasa y el agua de charcos sucios y poca. El día 21 asistimos a la ocupación de *Rasmedna* marchando después al zoco *El Had de Beni Chicar* en donde pasamos la noche y el día 22 de noviembre salimos para Melilla, quedando destacados en el Barrio Real.

El día 25 marchamos a *Zeluán*. El 29 asistimos a la operación en las cabilas de *Beni-Buifrufr*. El día 30 tomamos la posición de *Taurir Narrich*, regresando después a *Zeluán*. El 1 de diciembre ocupamos el *Harch*, destrozando todas las cabilas que encontramos y regresando a *Zeluán*. El día 5 tomamos las posiciones *Muley-Rechid*, *Ben-Aynd*, *Muley Alto*, *Zaio* y *Saf-Saf*, quedando destacado con toda la compañía en *Muley-Rechid*. El día 16 mi sección fue destacada a *Ben-Aynd*, no pudiendo ir yo por tener la pierna derecha mala con granos. Fin de 1921.

III.3. Año de 1922

El día 1 de enero anduve buscando batimoras²⁰ y serían las doce cuando encontré una que tenía unas 300 fanegas de cebada. Se trasladó toda a la posición y cuando esperábamos venderla se presentó el dueño con un pase para llevársela.

Día 7 fuimos relevados y trasladados a *Zaio*. El día 14 de febrero se tomó la posición de *Reyen* a la que fuimos en vanguardia, tomando también la de *Asiverkan*, en donde encontramos restos de 11 personas, entre ellas el del teniente Casado. El enemigo no opuso resistencia.

Las posiciones y la agnada se encontraban como todas las que hasta aquí hemos tomado, destrozado todo y lleno de inmundicias y escombros. Mi compañía quedó destacada en *Reyen*. El día 28, o sea, el martes de carnaval, regresamos a *Zaio* en donde quedamos hasta el día 12 de abril que vamos a *Muley-Alto*.

El día 10 de junio fui relevado y bajé a *Muley-Rechid*. El día 16 de julio fui a Melilla para tomar declaración. El día 18 pasé a *Nador* y el 19 a *Muley-Rechid*, y por la tarde fuimos relevados y marchamos a *Zaio*.

El día 1 de agosto marchó a *Nador*, regresando el día 2. El 12 de agosto salgo para *Zeluán*, donde hicimos noche, saliendo por la mañana del 13 en dirección a *Monte Arruit* y continuando hasta *Tistutin*, a donde llegamos por la tarde. El viaje fue a pie. El día 15 fui destacado al pozo de *Yarzán/Arzán* y el 16 fui relevado y regresé a *Tistutin*.

El día 18 de septiembre estando de guardia en *Yarzán/Arzán* fuimos tiroteados por algunos moros durante toda la noche, no teniendo ningún herido. El día 25 de septiembre, estando de guardia en *Yarzán/Arzán* vi a dos moros que desde lejos parecían ocultaban armas de fuego. Inmediatamente salí en dirección a donde estaban dichos moros obligándoles por la fuerza a que entregasen la carabina nº 8.929 y el Remington nº 1.856. Haciéndole entrega de todo al teniente de la policía del *Batel*, bajo recibo (después de caldear de órdago a los dos moros).

El día 1 de octubre estando de guardia en la agnada de *Yarzán/Arzán* a las nueve aproximadamente de la noche recibí aviso de que se veían algunos bultos que parecía que venían ocultándose. Cuando bajaba la escalera me faltó pie y caí

²⁰ Espacio que servía de almacén de cereales en caso de asedio.

al suelo dislocándome el pie derecho. Pasé una noche malísima y así continué los días sucesivos.

El día 4 salto por la mañana en el Ford del batallón y llego a *Zeluán* en donde estoy hasta el día que salgo para...

El día 12 de octubre salí en el Ford del batallón, hice el viaje bien y cuando íbamos llegando a Melilla al tiempo de atravesar la vía, se paró el motor y quedó el coche parado en la vía y al mismo tiempo un tren que se aproximaba con una velocidad grandísima. Todos se tiraron del auto pero yo como no podía me quedé en aquel momento sin saber qué hacer, ocurriéndome el darle al volante y quitarle el freno, retrocediendo en el preciso momento de que llegaba el tren, por que gracias a Dios no me ocurrió nada. Quedamos alojados en la Hípica.

El día 14 de octubre he dejado de usar la muleta y empiezo andar con el bastón.

III.4. Para mi esposa

En el caso de que a mí me maten en la guerra, reclama todo lo que yo deje, además, para que no te puedan engañar lo que tienes que hacer es sacar la partida de casamiento que la tienes que mandar pedir al Castrense general y la partida de nacimiento tuya, del juzgado y con esas dos cosas las presentas en el Regimiento y de esa forma te darán la paga y que es toda la que yo esté cobrando cuando muera.

Si algún día te casas ya pierdes el derecho a la paga y en ese caso la tiene que cobrar la niña, hasta que se case, solo con reclamarlo”.

III.5. Postales y fotografías enviadas desde Melilla

Fotografía. Esperando el Rancho. Sin cronología.

“Charito para que veas que estoy muy bueno te mando este retrato que estábamos esperando la comida y de bromas yo estaba leyendo mi periódico y al decir que aquí está la sopa, saque la cabeza por el periódico y en ese momento cogí la garrafa y todo con la intención de hacértelo mandar a ti para que veas lo bien que estoy. Recibe muchos besos y abrazaos de vuestro esposo y padre”.

Fotografía. Sentado y de fondo superpuestas su mujer y su hija. Noviembre 1921.

“A mi esposa e hija les dedico este retrato hoy 7 de noviembre. Yo entre balas enemigas, pero me respetan. Recibid un abrazo de vuestro esposo y padre. Para mi esposa e hija Rosario y Teresita”.

Postal. Hospital Docker de Melilla. Noviembre de 1921.

“Querida esposa de mi vida. Deseo pases un feliz día de tu santo en compañía de nuestra hijita querida y demás familia. Tu esposo que te quiere con toda el alma y desea abrazarte muy pronto tuyo siempre”.

Postal. Barrio del Real y vista de la Plaza de Abastos de Melilla. 10 de julio de 1922.

“(…) Muley Rechid, 10 de julio de 1922. Mi querida Charito. Deseo que estés buena. Yo estoy bueno gracias a Dios. He recibido carta de Polonio en la que me dice que estáis bien, que solo habías tenido el disgusto de la comunión y al no recibir carta mía. Maldigo a los de correo que han sido los

culpables que no hayas tenido carta mía. Nenita mía, hoy también tengo que ir al Zaio, pero voy a esperar a que pase algún camión (...)."

Postal. Melilla. Teatro Reina Victoria. 18 de julio de 1922.

"Nador. Mi querida Charito. Me alegro que estés buena. Yo estoy bueno gracias a Dios. Como te decía en mi carta anterior que tengo que tomar declaración y veré si tengo que quedarme esta noche aquí o puedo irme ya para Muley-Rechid, que estoy deseando, pues estoy la mar de cansado hasta más no poder. Son días estos de mucho trabajo para mi, pero que se le va a hacer. Tener paciencia. La postal esta es del teatro en donde estuve anoche para que veas por donde ando. Aquí me tienes con más calor que no se aguanta. Da recuerdo (...)"

Fotografía. José Bolaños de pie. 5 de agosto de 1922.

"Zaio. Os mando este retrato para que estéis tranquilas viendo que estoy bueno. Recibid muchos besos y abrazos de vuestro esposo y padre que os quiere mucho".

Postal. Campamento de Tistutin. Melilla. 14 de agosto de 1922.

"Mi querida Charito deseo que estés buena. Yo estoy bien gracias a Dios. Ayer ya te lo decía en mi tarjeta que salimos a las 5 de Zeluán, pasamos a Monte Arruit en donde solo paramos un momento y continuamos a esta posición que llegamos hechos una verdadera calamidad pues la caminata fue de más de treinta kilómetros y la de ayer fue cerquita de cuarenta. Así es que llegué fastidiado de los pies y hoy estoy que apenas puedo andar porque tengo los pies en carne viva y de cansado no te digo nada, así es que tú que eres tan buena me perdonarás que te escriba tan poquito pero que sepas que estoy bueno. Yo estoy sin tener carta tuya, supongo que por los líos de correo o quizás porque no recibieras carta mía. Esta tarjeta es la vista de la posición en que estoy yo y ya verás lo grande que es y donde hay muchísimo trabajo (...)"

Fotografía. Sección de José Bolaños. Gravelinas nº 41. 15 de agosto de 1922.

"Tistutin. A mi querida esposa e hija les dedico este pequeño recuerdo y les envío un millón de besos y un abrazo muy fuerte de su esposo y padre que les quiere mucho".

Postal. Estación de Tistutin. 17 de septiembre de 1922.

"Río Seco. Mi querida hija. Por mamá sé que has empezado a ir al colegio y muy contenta, lo que me gusta muchísimo el que seas buena y aplicada. Recibe muchos besos y abrazos de tu papaíto que te quiere mucho".

Postales. Recuerdo de la Campaña del Rif (Zaio, 1921).

Se trata de un conjunto de postales de propaganda de las "hazañas" del ejército español y que se vendían en grupo de 12. Se conservan 5 unidades y ninguna de ellas tiene escrito alguno._

ANEXO FOTOGRÁFICO



Fig.1 José Bolaños y familia.
Archivo familiar

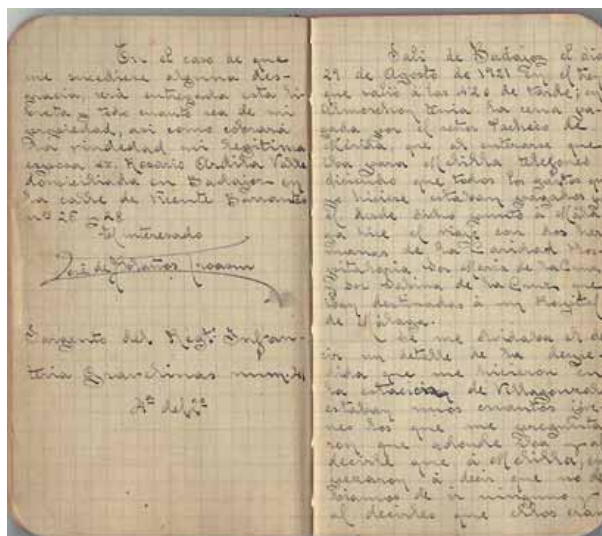


Fig.2. Diario de guerra.
Archivo familiar



Fig.3. Sección Gravelinas nº 41.
Archivo familiar



Fig. 4. Campamento de
Tistutin. Archivo familiar



Fig.5. Estación de Tistutin.
Archivo familiar.



Fig. 6. Hospital Docker.
Archivo familiar

LOS ZAPADORES OLVIDADOS DE LA COLUMNA MADRID (BADAJOZ, AGOSTO DE 1936)

*THE FORGOTTEN ARMY SAPPERS OF MADRID
COLUMN (BADAJOZ, AUGUST 1936)*

Moisés Domínguez Núñez

moycue@gmail.com

RESUMEN: Estaba aún pendiente la realización de un estudio sobre una de las unidades que, integradas en la Columna Madrid, participaron en las operaciones militares llevadas a cabo en la Baja Extremadura en agosto de 1936. Se está haciendo referencia al Batallón de Zapadores Minadores número 2 de Sevilla que actuó en todos los hechos de armas desde el 2 al 14 de agosto de 1936. Las referencias historiográficas y de hemeroteca sobre esta unidad son escasísimas, por lo que la principal fuente será el conjunto de hojas de servicios de los oficiales de este batallón de ingenieros. Esa información servirá para despejar y dar luz a uno de los aspectos no por más ignorado menos interesante sobre el estudio de la fase inicial de las operaciones militares en tierras extremeñas durante la Guerra Civil.

ABSTRACT: There was still a pending study about one of the units that, conforming the Madrid Column, participated in the military operations carried out in Lower Extremadura in August 1936. We are referring to number 2 Sappers Miners Battalion from Sevilla, who served in all feats of arms from August 2 to August 14, 1936. Historiographical and press references on this unit are very scarce, so we rely primarily on service records of the officers of this battalion, whose information will help us clarify and shed light upon one of the most overlooked aspects - and nonetheless interesting - about the study of the initial phase of the Civil War in the lands of Extremadura.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 389-396

ISBN: 978-84-616-4599-2



Aún quedaba pendiente de realizar un estudio sobre una de las unidades que participaron en la *Columna Madrid* durante las operaciones militares llevadas a cabo en la Baja Extremadura en agosto de 1936, y que la historiografía había ignorado. Se está haciendo referencia al Batallón de Zapadores Minadores número 2 de Sevilla. El periodista *pro nacional* Harold Cardozo escribió estas enigmáticas palabras: "Los ingenieros con la dinamita hicieron volar una de las entradas, y la séptima (sic) bandera de la legión española se precipitó por la hendidura y maderas rotas, tomando el reducto por la espalda donde estaban los sacos terreros de la brecha principal (Trinidad)"¹. Estos difusos datos proporcionados por el corresponsal británico del *Daily Mail* que estuvo en Badajoz entre los días 15 y 17 de agosto de 1936 han sido el punto de partida de la presente investigación. Qué hay de verdad en esa anotación periodística es lo que se va a intentar clarificar en las siguientes líneas.

En 1936 los ocho batallones de zapadores minadores que existían en España dependían de las Divisiones Orgánicas. El segundo Batallón de Zapadores Minadores dependía de la II División, con sede en la ciudad de Sevilla², donde estaba acuartelado en la Avenida de la Borbolla. Contaba entonces con una plana mayor y tres compañías de zapadores. El 18 de julio de 1936 se encontraba al mando de este batallón el teniente coronel Eduardo Marquerie y Ruiz-Delgado, y dependían de éste el comandante mayor Antonio Escofet Alonso y el comandante jefe de instrucción Manuel Duelo Gutiérrez. Este último estaba de permiso de verano. Durante la Guerra Civil llegó a formar hasta 23 compañías, excepto alguna muy concreta -como la número 23- agregada a una Brigada Mixta de Flechas (italianas) en la campaña de Aragón. Combatieron todas en Andalucía y Extremadura repartidas en las distintas divisiones. Durante la Guerra Civil no actuaron como batallones sino que generaban compañías que luego eran destinadas a los distintos sectores, luego divisiones tácticas.

Este breve estudio acota exclusivamente el mes de agosto de 1936 y territorialmente sólo hace referencia a las provincias de Sevilla y de Badajoz. Desde el primer momento el batallón se adhirió a los sublevados debido en gran medida al entusiasmo del capitán Adolfo Corretger Duimovich y al teniente Carlos Jack Caruncho³, de la 1ª Compañía de este batallón. Su participación fue decisiva para que el alzamiento tomara mayoría de edad en Sevilla. Sobre las catorce horas del día 18 de julio el citado capitán, al mando de una compañía de fusileros, tomó la Maestranza de Artillería de Sevilla donde se custodiaba un importante arsenal que era esencial para el triunfo de los alzados. Al mismo tiempo, otra compañía al mando del capitán Evaristo Ramírez Moreno ocupó las instalaciones de la Telefónica. Hay que tener en cuenta que debido a las fechas veraniegas la mayoría de los efectivos de este batallón estaba de permiso y que la suma de efectivos de las dos Compañías no llegaba a cien hombres⁴. A finales del mes de julio salieron diversas secciones del batallón agregadas a pequeñas columnas por las provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz al objeto de "pacificar" los pueblos.

En los últimos días de julio comenzó la organización la primera compañía (unos cien o ciento veinte hombres) del Batallón Zapadores Minadores número 2, la

¹ CARDOZO, H.G. *The March of Nation: My year of Spain's Civil War, special correspondent of the London 'Daily Mail' with the Nationalist Forces in Spain of Nation*, Londres, 1937, pp. 71 y ss.

² ÁLVAREZ REY, L. "Del rojo al azul. Los inicios de la Guerra Civil en Sevilla" en ÁLVAREZ REY, L. (Coord.) *Andalucía y la Guerra Civil. Estudios y perspectivas*, Sevilla, Diputación de Sevilla - Universidad de Sevilla, 2006, p. 163.

³ ORTIZ VILLALBA, J. *Sevilla del golpe militar a la Guerra Civil*, Sevilla, RD Editores, 2006, pp. 65, 66 y 93. El Capitán Corretjer estuvo procesado por la Sanjurjada de 1932; no obstante, fue absuelto por falta de pruebas. Jack Caruncho perdió la vida en las escaramuzas de Calera y Chozas durante el avance hacia Madrid.

⁴ Archivo General Militar de Ávila (en adelante AGMA), C. 2693, Cp. 16/3. Diario de operaciones del Bon. de Zapadores Minadores.

cual fue adscrita a la primera agrupación al mando del teniente coronel Asensio Cabanillas. Integrada en la IV Bandera de la Legión, y junto a la VII Batería del Regimiento de Artillería Ligera de Sevilla número 3, elementos de transmisiones, un equipo médico y un grupo de intendencia partieron a las ocho de la tarde del 2 de agosto hacia tierras extremeñas. Además de los pertrechos propios de los zapadores, esta compañía contaba con dos camiones blindados⁵ que como expresa el propio teniente coronel Carlos Asensio el 8 de agosto de 1936 eran totalmente ineficaces para el concurso en esta fase inicial de la guerra:

“Los camiones blindados no funcionan, por ser una adaptación de camionetas con la mejor voluntad pero sin técnica alguna. Todavía no habían desempeñado ninguna función desde que se organizó la columna. Es por ello que solicito los dos buenos blindados que lleva Castejón, ya que podrían hacer un mejor papel en su columna”

La misión principal de esta compañía de zapadores era la construcción de fortificaciones, así como cavar trincheras, restablecer las comunicaciones cortadas en la vía férrea, tendido eléctrico y de telégrafos, reparación y reconstrucción de puentes, alcantarillas y demás medios de comunicación volados por las milicias frentepopulistas para restaurar las comunicaciones cortadas a lo largo de la carretera que unía Sevilla con la Baja Extremadura. Con esta agrupación marchó, además, una sección de transmisiones al mando del teniente José Oliver Sagrera.

A las 10 de la noche llegaron a Las Panajosas (Sevilla) encontrándose con el primer contratiempo que tuvieron que solventar, la reconstrucción de un puente volado por los milicianos frentepopulistas en las cercanías de la población Sevilla del Ronquillo. Aquél salvaba la Rivera de Huelva y había sido destruido días antes por los gubernamentales para obstaculizar el avance de las columnas sevillanas. Pernoctaron en las cercanías de dicho puente a la espera de los materiales para arreglar los daños de la voladura⁶. La madrugada fue frenética porque no había tiempo que perder y los zapadores se afanaron en reconstruir el puente provisionalmente con vigas y tablones de madera, materiales que tuvieron que ser traídos de Sevilla por no poder utilizar los que llevaban. El teniente coronel Carlos Asensio solicitó a las 3 de la madrugada que se enviaran viguetas de madera de mayor tamaño que las que transportaban los ingenieros de su columna, ya que no eran suficientemente largas, descartando el arreglo de un desvío por el tiempo que precisaría para terminarlo⁷. Días más tarde los tablones habían cedido por el peso de un camión que transportaba un tractor oruga, el cual se caería de aquél. El tractor quedó en un difícil equilibrio a medio despeñar por el barranco. El periodista portugués José Augusto hizo una curiosa comparación:

“Nos surge entonces, en una curva apretada de la carretera, un puente dinamitado. Una camioneta de carga, que viajó durante la noche, está medio hundida en el precipicio que debajo de ella se abre. Y, al fondo, sobre un montón del destrozo que la dinamita hizo saltar, estirado como un buey muerto, un tractor”⁸

⁵ Archivo General Militar de Segovia (en adelante AGMS), hoja de servicios del teniente Espinosa, del II Tabor.

⁶ AGMS, hoja de servicios de Alfonso Chamorro Cascos Bon. Zapadores Minadores núm. 2.

⁷ El capitán de Zapadores cursó el pedido de viguetas al Batallón para que éste lo hiciera a la Comandancia y le dijeron que nada podría hacer hasta dentro de cinco o seis horas, en el supuesto de que le enviasen las viguetas de hierro con rapidez.

⁸ En una crónica firmada el 11 de agosto desde Zafra, José Augusto ya hizo referencias a este tractor e incluso acompañaba una fotografía del siniestro con la leyenda “Aspecto de ponte dinamitado a 4 quilometros de Ronquillo, vendo-se no fundo de precipicio e o tractor a que se refere a cronica de nosso enviado especial”: *Diario de Notícias* (Lisboa), 12 de agosto de 1936.

Este puente reparado con maderos quedó inmortalizado en las imágenes captadas el 16 de agosto de 1936 por el operador de *Pathe-Journal* René Brut⁹. En aquéllas se aprecian al falangista de 18 años y natural de Sevilla Juan de Diego Soto Sánchez¹⁰ y a sus colegas José Augusto del *Diario de Noticias*, a Félix Correia del *Diario de Lisboa*, a Leopoldo Nunes de *O Seculo* y al altísimo Jean D'Esme de *L'Intrasegeant* tocado con su característico sombrero¹¹. Prosiguiendo con el relato, el teniente coronel Asensio también pidió vehículos para sustituir los averiados que había tenido que dejar en la ruta¹², entre ellos, además del camión cisterna, otros dos camiones de tres toneladas y dos autobuses o camiones para el transporte de tropas. Esta petición fue rápidamente atendida desde el Cuartel de Ingenieros en Sevilla por el Jefe de Transportes Militares¹³. Sobre la una de la tarde del tres de agosto el puente ya estaba en condiciones para que sobre él circularan los camiones de municiones y transporte de tropas. Sin embargo, un poco más adelante, la columna volvió a detenerse ya que una alcantarilla también había sido volada¹⁴. La reparación de ésta fue menos dificultosa y se realizó en poco tiempo llegando, finalmente, toda la agrupación al Ronquillo a las seis de la tarde. Esta compañía colaboró en las operaciones de armas llevadas a cabo a lo largo de toda la Ruta de la Plata (toma de Zafra, Almendralejo, Mérida y Badajoz) por ser la única compañía de estas características que iba con la Columna Madrid, hasta que después de la toma de Toledo empezara a actuar la compañía de Zapadores-Minadores de Larache¹⁵. Se exponen a continuación algunos de los más significativos hechos de armas de estos especialistas.

El día 4, en Santa Olalla de Cala hicieron explotar dos cajas de bombas y dinamita intervenidas en la Casa del Pueblo¹⁶. Previamente a la batalla de los Santos de Maimona, el 5 de agosto, el impaciente teniente coronel Asensio decidió salir inmediatamente y dispuso sobre las doce de la mañana que el resto de la Agrupación saliera tras la 16ª Compañía. Además ordenó que los ingenieros del capitán Adolfo Corretjer Duimovich reparasen la calzada para que pasaran perfectamente los vehículos¹⁷. Sobre la una y diez de la tarde, una vez que los ingenieros lograron arreglar los desperfectos de la carretera, llegaron la 11ª compañía del capitán Enrique Feliú

⁹ BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M. y DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, M. "Análisis y contextualización de las imágenes tomadas por René Brut en la ciudad de Badajoz el 17 y el 18 de agosto de 1936" en *Actas de los XL Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, Coloquios Históricos de Extremadura, 2012, pp. 113 y ss.

¹⁰ Nieto de doña Ignacia Lasso de la Vega y López de Tejada, Marquesa de los Ríos. Había nacido en la calle O'Donnell número 7 de Sevilla el 22 de mayo de 1918. Se dio de alta en las Milicias de la Falange de Sevilla el 24 de julio de 1936. Participa en la toma de varios pueblos de la provincia de Sevilla y Badajoz. El 14 de agosto de 1936 regresó a Sevilla con el periodista portugués José Augusto. Salió nuevamente con el "jornalista" José Augusto el 16 de agosto a Badajoz, regresando a Sevilla el 18 de agosto. En septiembre de 1936 es destinado como agregado a CIFESA (Compañía Industrial de Film Español). En 1939 estaba destinado en el Segundo Grupo de Sanidad Militar de Sevilla cuando falleció a consecuencia de las heridas recibidas por el bombardeo de la aviación republicana en la Batalla de Peñarroya-Valsequillo; fue ingresado en el Hospital de Bémez (Córdoba) donde fue certificada su muerte el 9 de enero de 1939. Registro Civil de Sevilla, AGMA, sección milicias de Falange y Archivo General Militar de Guadalajara.

¹¹ Estas imágenes se pueden ver en el rotativo parisino *L'Intransigeant* de 26 de agosto y 29 de agosto de 1936.

¹² AGMA, C2552, Cp.5.D.1/8. El primero de los camiones abandonados, un Chevrolet con matrícula 14.928 a la salida de Camas, un Dodge de la Legión, matrícula 1.824, en el kilómetro 298 y otros dos camiones cuya matrícula no se especifica, quedaron inutilizados al pasar por la rivera de Huelva. Asensio pidió 20 camiones, ya que han sido inspeccionados los camiones y, aparte de los cuatro inutilizados, hay algún otro que no marcha bien. Por la mañana se inspeccionarán los camiones por el capitán de Zapadores Corretjer, para saber si hay alguna mala intención de los chóferes. También solicitó gasolina en bidones para sustituir el tanque que traía ya que no avanzaba correctamente.

¹³ *Ibidem*, C.2552, Cp.5, D.1/7.

¹⁴ AGMS, hoja de servicios de Alfonso Chamorro Cascos, Bon. Zapadores Minadores nº 2 Sevilla.

¹⁵ *Ibidem*, hoja de servicios de Adolfo Corretjer Duimovich.

¹⁶ *Ibid.*, hoja de servicios de Alfonso Chamorro Cascos, Bon. Zapadores Minadores nº 2 Sevilla.

¹⁷ *Ib.*, hoja de servicios de Adolfo Corretjer Duimovich.

Cardona y la 12ª compañía de ametralladoras del capitán Francisco Sainz Trápega Escaldon, que toman posiciones para cubrir con sus fuegos el avance de las 10ª y 16ª compañías. A las once de la noche, después de un combate de 5 horas, vuelan las líneas del ferrocarril a los dos lados de la estación así como la Telegráfica¹⁸.

El día 7, después del combate habido, llegó a Almendralejo la segunda sección de la Compañía de Ingenieros "vuelan con petardos de trilita tres puertas de la iglesia y ayuda a la fuerza del tercio y regulares a prender fuego a la misma con gasolina y azufre acorralando a los rojos en la torre"¹⁹. Ante la falta de artillería antiaérea de la Columna Madrid, en Almendralejo, este batallón construyó unos ingenios de madera donde dispuso algunas piezas 70 mm sobre plataformas para abatir a los aparatos de la aviación republicana²⁰. Evidentemente, la eficacia de este artillugio propio de la imaginación del gran Miguel Ángel fue escasa, por no decir nula.

Sobre las dos de la mañana del 11 de agosto, los ingenieros de la 1ª compañía del Batallón de Zapadores Minadores número 2 de Sevilla, al mando del Capitán Adolfo Corretjer Duimovich, tienen que acudir a Torremejía para colocar un puente provisional donde, tras haber pasado los legionarios de la V Bandera, los milicianos cortaron un puente en el trayecto de la carretera en un vano intento de impedir que más fuerzas circularan por ella²¹. A las seis de la tarde, después de un rudo combate y bombardeo de aviación y artillería, la compañía llegó a Mérida. El 12 de agosto esta compañía se dividió en dos secciones: la sección de transmisiones al mando del Teniente José Oliver Sagra se quedó en Mérida; la sección del teniente Alfonso Chamorro Cascos marchará a Badajoz. El 14 de agosto, ante la imperiosa necesidad por el contraataque frentepopulista, parte de esta compañía actuó como sección de fusileros en la defensa de Mérida²².

El día 13, de madrugada, durante la marcha a Badajoz la sección de Chamorro fue atacada en una emboscada muy violenta con fuego de fusil. Antes de llegar a Lobón, el teniente Chamorro arrancó con ayuda de su personal diez barrenos de una alcantarilla que a los milicianos del Frente Popular no les dio tiempo a encender²³. El día 14 de agosto entró en Badajoz la sección del teniente Chamorro, horas después de haberse conseguido la toma de la capital. Después de hacer todas las comprobaciones oportunas, se puede asegurar que esta sección de la Compañía no participó en el asalto a la plaza de Badajoz y, por lo tanto, se puede afirmar que el relato del periodista pro-rebeldes Harold Cordozo entra dentro del imaginario de la propaganda propia de la Guerra Civil en la que se ensalzaban algunas acciones militares elevándolas, sin mayor base, a categoría de gesta histórica. Para concluir, los últimos movimientos de esta compañía por tierras extremeñas se pueden leer en la hoja de servicios del teniente Alfonso Chamorro Cascos:

"El día 18 sale para Mérida, Cáceres y Trujillo hasta el día 22 que marcha con su sección a Miajadas y Zurita efectuando trabajos de fortificación, regresando a Trujillo el 23. El día 24 efectúa trabajos de fortificación en Guadalupe y cruce de la carretera Trujillo-Guadalupe-Don Benito regresando a Trujillo. El día 27 llega a Navalmoral de la Mata efectuando trabajos de fortificación en Peraleda de la Mata y Valdehúcar regresando a Navalmoral, el día 1 de septiembre sale para Oropesa..."²⁴

¹⁸ Ib., hoja de servicios de Alfonso Chamorro Cascos Bon. Zapadores Minadores nº Sevilla.

¹⁹ Cfr. BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M. y DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, M. "Imágenes de la Guerra Civil en Extremadura: Los fotogramas de la película rodada por René Brut en Almendralejo en agosto de 1936", en *Actas de las II Jornadas de historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, Almendralejo, Sociedad Histórica de Almendralejo, 2011; AGMS, hoja de servicios de Alfonso Chamorro Cascos, Bon. Zapadores Minadores núm. 2 Sevilla.

²⁰ AGMS, hoja de servicios del capitán de Artillería Juan Cortés Mateos.

²¹ AGMA, C.1901, Cp.16, D.1/23

²² *Ibidem*, C.2693, Cp.16/5, diario de operaciones del Batallón de Zapadores nº 2, de Sevilla.

²³ AGMS, hoja de servicios de Alfonso Chamorro Cascos Batallón Zapadores Minadores nº 2 Sevilla.

²⁴ *Ibidem*, hoja de servicios de Alfonso Chamorro Cascos Batallón Zapadores Minadores nº 2 Sevilla.

ANEXO. IMÁGENES



Fig. 1: El Ronquillo (Sevilla). Mañana del 16 de agosto de 1936. Fotograma de René Brut. Detalle de la alcantarilla volada en la carretera de Sevilla a Badajoz



Fig. 2: Cuartel del Batallón de Zapadores Minadores nº 2 de Sevilla en la Avda. de la Borbolla



Fig. 3: Cuartel del Batallón de Zapadores Minadores nº 2 de Sevilla en la Avda. de la Borbolla. Detalle de su escudo



Fig. 4: L'Intransigeant (París), 26 de agosto de 1936. Imágenes tomadas en las cercanías de El Ronquillo (Sevilla) en la mañana del 16 de agosto de 1936. Se aprecia en la imagen de la derecha el camión

EL CENTRO ARTÍSTICO DE LLERENA (SIGLOS XVI- XVII) Y DIEGO DE DUEÑAS: DATOS BIOGRÁFICOS INÉDITOS Y ATRIBUCIÓN DE UN RETABLO

*LLERENA'S ARTISTIC CENTRE (16TH-17TH CENTURIES).
DIEGO DE DUEÑAS: UNPUBLISHED BIOGRAPHICAL
DATA AND ATTRIBUTION OF AN ALTARPIECE*

Andrés Oyola Fabián
Cronista Oficial de Segura de León
andresoyola@hotmail.com

RESUMEN: Se aportan datos biográficos inéditos y un tanto sorprendentes sobre el pintor Diego de Dueñas, adscrito al centro artístico de Llerena activo en los siglos XVI-XVII. Su presencia documentada en Segura de León en un tiempo y espacio muy concretos nos anima a atribuirle la autoría de un retablo, cuyos datos histórico-artísticos coinciden con mucha precisión con la cronología de los datos biográficos aportados. De admitirse la autoría de Diego de Dueñas del retablo de San Martín en el convento franciscano, estaríamos además ante una de las escasísimas obras conservadas más que probablemente como salieron de sus manos, ya que la mayoría han desaparecido o han sufrido intervenciones que, como en el caso del retablo mayor de la parroquia de Montemolín, hacen irreconocibles la mano del pintor y consecuentemente la apreciación de su calidad artística.

ABSTRACT: We provide unpublished biographical data, in fact somewhat surprising, about the painter Diego de Dueñas, assigned to Llerena's active arts centre in the 16th-17th centuries. His documented presence in Segura de León in a very specific time and place encourages us to attribute to him the authorship of an altarpiece, whose historical- artistic features very accurately coincide with the chronology of the provided biographical data. Were Diego de Dueñas' authorship of the altarpiece of San Martin in the Franciscan convent admitted, we should be in front of one of the very few surviving works that have been kept in their original state, since most of his works have disappeared or suffered interventions which, as it happened in the case of the high altarpiece of Montemolín's parish church, make the painter's style unrecognizable, together with the scarce appreciation of his artistic quality.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 397-409

ISBN: 978-84-616-4599-2



I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo aportamos datos biográficos inéditos y un tanto sorprendentes sobre el pintor Diego de Dueñas, adscrito al centro artístico de Llerena. Su presencia en Segura de León en un tiempo y espacio muy concretos nos anima a atribuirle la autoría de un retablo, cuyos datos histórico-artísticos coinciden con mucha precisión con la cronología de los datos aportados.

Confesamos que, a falta del contrato u otro documento de fuerza demostrativa suficiente, contamos con un argumento muy débil. Al menos presentamos una obra que ha pasado desapercibida para los investigadores y un personaje del círculo de aquellos indianos que volvieron enriquecidos del Nuevo Mundo. De admitirse la autoría de Diego de Dueñas del retablo de San Martín en el convento franciscano, estaríamos además ante una de las escasísimas obras conservadas más que probablemente como salieron de sus manos, ya que la mayoría han desaparecido o han sufrido intervenciones que, como en el caso del retablo mayor de la parroquial de Montemolín, hacen irreconocibles la mano del pintor y consecuentemente la apreciación de su calidad artística (Solís-Tejada, 1986: 703).

II. EL CENTRO ARTÍSTICO DE LLERENA (S. XVI-XVIII)

Al calor de los centros de poder (Gobernación, Provisorato, Inquisición, Mesa Maestral, entre otros) que se fueron instalando en la entonces villa desde finales del s. XV, Llerena dio en albergar una buena nómina de artistas en las distintas artes plásticas y suntuarias, como se han encargado de historiar diversos autores. Así se convirtió en uno de los centros artísticos de relieve de la Baja Extremadura, ganando para la población la catalogación de "pequeña Atenas", del sur de Extremadura. Para autores como Hernández Nieves (2001: 129), Llerena fue en el siglo XVII junto a Jerez de los Caballeros y Zafra, uno de los centros más importantes de producción artística de la Baja Extremadura, señalándose además como "el más abierto y en contacto con las influencias renovadoras del sur." Contaría en el s. XVII, al menos durante algunos años, con el mismísimo Zurbarán como el mejor de los artistas del foco llerenense. Entalladores, pintores, plateros, bordadores, grabadores, encontrarían demanda en las parroquias, conventos, hermandades en el ámbito religioso, o en palacios y casas solariegas, de la propia villa-ciudad, en la que instalaron sus talleres. A estos llegaban encargos de toda la provincia santiaguista y otras limítrofes, como queda amplia constancia documental y realizaciones que aún hoy son testigos elocuentes de lo que decimos.

El máximo esplendor alcanzado en el s. XVI no se oscureció en los siguientes, aunque la villa-ciudad sufriera las crisis generales de la nación y sus consecuencias en el campo de las realizaciones artísticas, como han puesto de relieve los historiadores locales (De la Peña: 1991, 40 y ss.). Desde finales del s. XVI y en el primer tercio del s. XVII, se adscribe a este centro artístico la vida y obra del pintor Diego de Dueñas, que ahora sabemos que era natural de la ciudad castellana de Toro.

III. DATOS BIOGRÁFICOS INÉDITOS DE DIEGO DE DUEÑAS

No son abundantes los datos biográficos de este pintor y dorador, aunque su huella documental es bien conocida, como recogen Solís-Tejada Vizuete o Hernández Nieves entre los tratadistas extremeños. A su presencia en localidades como Jerez

de los Caballeros, Fregenal de la Sierra y Montemolín,¹ añadimos la de la sevillana población de El Arahal y la de Segura de León. Salvo en esta última población, los datos documentados se refieren a contratos de obra o de aprendizaje. Menos conocido o, al menos no citado por los autores referidos es el trabajo que concertó para la Parroquial de El Arahal, concretamente su retablo mayor que no ha llegado hasta nosotros.² Los nuevos datos biográficos que presentamos proceden de un vecindario comulgatorio inserto al comienzo del libro nº 1 de Defunciones del archivo parroquial de Segura de León.³ El apunte inserto en el comulgatorio referido aporta el dato de su origen, su edad y la de su mujer a comienzos de 1627, por tanto el año aproximado de su nacimiento, su matrimonio y el año de su supuesto trabajo en el retablo que le atribuimos.

Otros datos, como las relaciones sociales que dan a entender su vecindad, quedan también apuntados y los haremos constar. Para esta fecha Diego de Dueñas vivía o había vivido en la calle de los Carpinteros, luego calle Cuchilleros y en la actualidad calle Diego Casquete⁴. Literalmente se anota lo siguiente:

“Calle de los Carpinteros. En la dicha calle en las cassas del canónigo Alonso de Messa, vecino de Çafra, Obispado de Badajoz viven Francisco Rodríguez de Paz, presbítero, natural de la villa del Frexenal del dicho Obispado de edad de 70 años. Macías su criado natural de Castilla de 13 años. Diego de Dueñas pintor natural de la ciudad de Toro obispado de Çamora de 64 años. María de la Cruz su mujer natural de Llerena de 50 años. Pedro su criado de edad de 20 años. Catalina su criada natural de Llerena de 20 años [Nota al margen] fuesse toda esta gente. Viven estas cassas Francisco Romero de buedo y su familia como esta a fojas 27”⁵.

Cruzamos estos datos con los aportados por su partida matrimonio que dice lo siguiente:

“En Llerena en diez y seis de julio de mill y seiscientos y veintitres años yo Luis de Toro Ramos presbítero, teniente de cura en la yglesia mayor desta villa desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio aviendo precedido las tres amonestaciones que el santo concilio de Trento manda a *Diego de Dueñas pintor* y a *María de la Cruz* por mandamiento del provisor desta provincia siendo testigos los licenciados Marcos de Amor Pizarro y Pedro de la Fuente del Bosque y Diego de Medina, organista vecinos desta villa, y lo firmé, Luis de Toro Ramos”⁶

¹ “Entre los pintores destacó el maestro Diego de Dueñas, que, avecindado en Llerena, trabajó para Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra y Montemolín. En esta última localidad le fue adjudicada, junto a su yerno Diego Pérez, la obra de pintura del retablo mayor de la parroquia, en 1624...”: HERNÁNDEZ NIEVES, R. “Centros artísticos de escultura y pintura de la Baja Extremadura (Siglos XVI-XVIII)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, serie VII. t. III, 1990 (pp. 87-121), p. 114.

² DE LA VILLA NOGALES, F. y MIRA CABALLOS, E. *Documentos inéditos para la Historia del Arte en la provincia de Sevilla. Siglos XVI al XVIII*, Sevilla, 1993, pp.155-156: “10-6-1606. Pintura y dorado del retablo mayor de la iglesia de Santa María Magdalena de El Arahal ...”. Como en el caso del de Montemolín, le acompaña en el contrato su yerno Diego Pérez. Los dos están entonces avecindados en Osuna, lo que es indicio probable de que estén trabajando para la villa ducal.

³ Véase CASO AMADOR, R. “La población de Segura de León en 1627. Estructura demográfica y composición familiar”, *Revista de Estudios Extremeños*, 1993, vol. I enero-abril, 1993, pp. 65 y ss.

⁴ OYOLA FABIÁN, A. *Calles y plazas de Segura de León... historia en roca viva*, Badajoz, 2012, pp. 134-136.

⁵ Archivo Parroquial de Segura de León (APSL), *Libro de Defunciones*, nº 1, f. 24. Las cursivas son nuestras.

⁶ Agradecemos a nuestro amigo Luis Garraín, cronista oficial de Llerena, el habernos facilitado este documento. Las cursivas son nuestras.



Fig. 1:
Partida de matrimonio
de Diego de Dueñas.
Archivo Parroquial
de Llerena.

Como el vecindario se confecciona el 1 de enero de 1627 y días inmediatos y, como consta en la nota marginal, para esta fecha o las inmediatamente posteriores la familia ha abandonado ya su vivienda en Segura de León, la estancia del pintor estaría asegurada al menos para 1626. Según la edad apuntada, Diego de Dueñas habría nacido en la ciudad de Toro en 1562. Su mujer María de la Cruz, catorce años más joven que él, era natural de Llerena, población en la que se casaron el 16 de julio de 1623. La naturaleza llerenense de la criada vuelve a vincular a la familia con la capital del provisorato santiaguista. Extraña la edad avanzada de casamiento de Diego de Dueñas⁷ justamente el año anterior del contrato del retablo de Montemolín. No sabemos si se trata de segundas nupcias, desde luego ya en 1606 aparece como suegro de Diego Pérez, con el que forma compañía, según consta en el protocolo de contrato del retablo del Arahál. Todo da a entender que se habría casado antes en las últimas décadas del s. XVI, como para tener hija casadera a principios del siglo inmediato, dato que encajaría perfectamente con la edad del artífice.

No nos pasan desapercibidos otros datos como son las relaciones con dos clérigos de indudable apellido judeoconverso, como son Mesa y Paz. Deducir de esta circunstancia el mismo origen étnico para nuestro pintor sería excesivo, pero no lo es la relación que, al menos circunstancialmente, une a los tres personajes. Igualmente son de tener en cuenta los licenciados que aparecen como los testigos de su boda a los que se une el organista Diego de Medina. Datos todos que informan del ambiente social en que se mueven los creadores bajoextremeños o, al menos, Diego de Dueñas.

Expuesto lo anterior, lo más razonable es pensar que el que Diego de Dueñas estuviera viviendo en Segura realizando alguna obra de pincel. Y aquí hemos apostado por atribuirle la pintura de un retablo cuyas noticias artísticas e históricas encajan totalmente con la fecha de 1626. Efectivamente la lectura del retablo ofrece un panorama renacentista o mejor tardorrenacentista, cercano al del retablo vecino que está fechado en 1605. Veamos.

⁷ TEJADA VIZUETE, F. "Patrimonio cultural de nuestra iglesia. Montemolín (II)" en *Iglesia en camino*, 743, 2009, Badajoz, p. última.

IV. EL RETABLO DE SAN MARTÍN DE TOURS

Ha pasado desapercibido para los historiadores del Arte que se han acercado a la capilla para historiar el retablo del Rosario, de forma que, al referirse a este último, se habla de "el retablo" de la capilla como si no existiera otro en este reducido espacio. Mérida (1926:407), por el contrario, ignora la existencia del retablo de la Virgen del Rosario y recoge escuetamente la siguiente información:

"En la capilla del lado del Evangelio hay un retablo con tres pinturas en lienzo, que representan a San Martín partiendo su capa con el pobre, Santa Lucía y San Roque".

Ignora el lienzo de la Gloria y el soporte de las pinturas de los lados que son tablas y no lienzos. Sin embargo el historiador local Casquete Hernando daba cuenta de él en el opúsculo dedicado al santuario del Cristo de la Reja, antiguo convento franciscano de observantes. Aunque omite cualquier referencia al ático y se refiere a él como altar y no como retablo, así lo recogía el también autor de *Noticias de la Villa de Segura de León* (Sevilla 1951):

"Entrando en esta capilla, hay enfrente un altar y a la derecha otro. El de enfrente es de estilo Renacimiento; sus columnas son dóricas con capitel corintio; la parte superior termina en un pequeño artesonado de gusto bizantino con colores blanco, grana y celeste y dibujos dorados a cuadros separados por molduras también doradas. La parte central del retablo, está rellena por un óleo que representa a San Martín y al tullido: el primero aparece montando briosos corcel y en actitud de partir su capa con la espada.

Es de regular mérito artístico y de escuela italiana, así como los laterales que son otros dos óleos representando el del lado del Evangelio a San Roque y el otro a Santa Cecilia.

Bajo el óleo del centro y en la parte que toca ya con el altar hay una inscripción sobre madera trazada en fondo celeste desteñido con caracteres dorados y que dicen así:..."⁸



Fig. 2: Vista del convento de San Benito de Segura de León. Primer tercio del siglo XVII

⁸ La transcribimos más adelante. CASQUETE HERNANDO, A. (1924): *El Cristo de la Reja. Guía artística del santuario. Sevilla.*, pág. 33-34.

Más allá del juicio artístico de nuestro historiador o de la confusión a la hora de identificar alguna iconografía del retablo, nos hizo el gran servicio de dar cuenta de él, de ubicarlo y describirlo y, especialmente, de transcribir la inscripción, hoy casi totalmente perdida, que consideramos de gran valor, como diremos más abajo.

El retablo en cuestión sigue ubicado en regular estado de conservación en la capilla del Rosario o de Álvaro Martín, adosada esta a la capilla mayor del convento de San Benito de Segura de León. Está embutido en un nicho de medio punto, como el retablo vecino de la Virgen del Rosario, obra de Luis Hernández y del pintor García de Mena⁹.



Fig. 3: Retablo de San Martín en el convento de San Benito de Segura de León

El retablo, como su vecino, es de estructura ochavada, cuyo asunto central lo ocupa todo un lienzo en el que se representa la conocida escena de San Martín partiendo con la espada su capa para darle un trozo a un mendigo semidesnudo y lisiado, que se apoya en dos muletas. La escena se sitúa en campo abierto bajo un gran árbol, tal vez una encina bajo la que también se cuenta un milagro del santo. A pesar de la suciedad y el polvo acumulados, se aprecian los fondos azules con inclusión de paisajes campestre y urbano.

Aunque un tanto desproporcionado en relación con la figura del jinete, el caballo resulta logrado. Resalta la blancura deslumbrante de su pelaje, blanco como en otras recreaciones con este tema hagiográfico, en contraste con el vestido negro de Álvaro Martín. El jinete aparece vestido no con el uniforme de soldado romano de la biografía del santo, sino con un vestuario de la época en que vivió Álvaro Martín, como también hiciera el Greco cuando trató este mismo tema. El jinete luce gorguera que dejó de utilizarse por prohibición de Felipe IV precisamente en 1623, lo que no impide que, si el "retrato" de Álvaro Martín- San Martín se pintó después, se hiciera representar por los comitentes con el vestuario que había llevado en

⁹ De él han tratado TEJADA VIZUETE (1998: 16-18) y TERRÓN REYNOLDS (2000: 62-63).

vida. Justamente en su testamento se menciona su sombrero con cintillo de oro, herreruelo (especie de capa corta) y vestido de terciopelo negro, ropilla y calzón con calzas enteras que lega a Gonzalo Espinosa, prueba de que eran de valor o lujosos. Aunque en su testamento Álvaro Martín había mandado que un cuadro de San Álvaro se pusiera sobre la cajonera de su capilla, no ha lugar a la duda sobre la iconografía de este lienzo central del retablo, como, además, quedó escrito en el poema que ocupa el centro del banco del mismo.



Fig. 4: San Martín de Tours (retablo de San Martín del convento de San Benito de Segura de León)

El ático está ocupado por el alma corporeizada de San Martín, como se dice en el poema del banco del retablo, pero en realidad alude claramente a Álvaro Martín, con las manos juntas en actitud de oración y aupado al cielo por ángeles, en un espacio rematado por la imagen de la Trinidad sobre nubes y rodeada de ángeles. El desnudo de este alma-cuerpo se cubre con una sutil vestidura como de gasa transparente. La Trinidad que remata el lienzo remite directamente a la del cuadro de La Gloria de Tiziano, que podemos contemplar en el retablo de la Iglesia del Monasterio de Yuste.

Los ochavos están ocupados por dos tablas que representan, respectivamente, de cuerpo entero, a san Lázaro a la izquierda del espectador y a Santa Lucía a la derecha.

Esta segunda aparece entre las devociones personales de Álvaro Martín, según cita de su testamento. No así la de San Lázaro, a quien tomamos en publicación anterior por la representación de San Roque, coincidiendo entonces en nuestro error con el de Mérida y el de Casquete Hernando. Tras una más atenta lectura de la iconografía de esta tabla, llegamos a la conclusión de que se trata de la representación del Lázaro de la parábola, por la inclusión en la escena de dos perros y no de solo uno, como es habitual en la representación de San Roque. Pintores, escultores o grabadores como Doré han seguido esta pauta a la hora de representar al Lázaro de la parábola. Además falta cualquier alusión a la condición de peregrino, también

usual en la iconografía del santo de Montpelier, aunque reconocemos la cercanía iconográfica entre los dos santos y por tanto la confusión a que da lugar¹⁰.



Fig. 5: Ático del retablo de San Martín del convento de San Benito de Segura de León

La segunda, con el platillo de sus ojos en la mano izquierda, no ofrece duda alguna en su lectura. La presencia de san Lázaro la tomamos como una referencia a la caridad evangélica, ejemplarizada en la parábola del rico Epulón (Luc. 16,19-31), en la que además se insiste en el destino final de cada uno de los dos personajes y por tanto sobre la resurrección de los muertos. Destaca el esfuerzo del pintor por reflejar el rostro virginal de Lucía de Siracusa, siguiendo la afirmación de la leyenda dorada *quod beata virgo Lucia habuit decorem virginitatis sine aliqua corruptione*¹¹. Resultan de exquisita ejecución el dibujo del peinado que enmarca el rostro luminoso, el mismo que seguía viendo aun sin los ojos ya en el platillo, enjorjado de perlas y piedras preciosas, así como el diseño del velo y sus transparencias. En general contrasta la riqueza de Santa Lucía *nobili genere*, es decir de familia noble según la Leyenda áurea, con la pobreza doblemente evangélica de San Lázaro, del que acaso haya que destacar la nobleza de su rostro y su mirada dirigida al espectador.

El plafón o interior del medio punto del arco está ocupado por una superficie acasetonada, en el que alternan sin orden casetones de hasta tres colores distintos, como ya dejara constancia de ello Casquete Hernando. Forman cuatro filas tanto en sentido longitudinal como en el de profundidad o de anchura.

¹⁰ RÉAU, L. *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de la Biblia, Nuevo Testamento*, Barcelona, Editorial del Serbal, 1996, pp. 363-368.

¹¹ IACOBUS DE LA VORAGINE, *Legenda aurea. De Sancta Lucia virgine*, ed. R. Nickel, Stuttgart 1988: "de que Santa Lucía virgen poseyó la belleza de la virginidad sin corrupción alguna".



Figs. 6 y 7: San Lázaro (izquierda) y Santa Lucía (derecha), del retablo de San Martín del convento de San Benito de Segura de León

IV.1. La originalidad del banco del retablo

Original resulta el tema elegido para el banco: en vez del recurso a cualquier tipo de figuras, como se acostumbra, o decoración de cualquier estilo o tema, se ha recurrido a una décima o espinela, hoy ilegible, pero que el historiador local Casquete Hernando pudo leer y transcribir en 1922, sin caer en la cuenta de que se trataba de este tipo de composición literaria. Tal recurso no aparece documentado en los tratados dedicados al estudio de retablos mencionados en nuestra bibliografía. La publicaríamos así en nuestra monografía dedicada al convento franciscano y fiestas del Cristo de la Reja:

MARTÍN SI VOS LE ESTAIS DANDO - LA CAPA AL POBRE EN EL SVELO
BVESTRA ALMA SVBEN AL CIELO - MVCHOS ANGELES CANTANDO.
PEDID A DIOS EN LLEGANDO - POR ESTE BVESTRO DEBOTO
QUE ES MARTIN Y ES MANIROTO - Y EN CARIDAD OS IMITA
QVE BVESTRA REGLA BENDITA - HIÇO DE GWARDALLA BOTO¹²

El texto estaba repartido en cuatro líneas, según podemos seguir por los restos observables. La primera de dichas líneas conserva casi todas las letras en todo o en parte, especialmente las de las dos últimas palabras que son BVESTRA ALMA, ambas encadenadas. Este resto nos lleva a la conclusión de que cada línea alberga aproximadamente dos octisílabos y medio.

¹² CASQUETE HERNANDO, A. *El Cristo de la Reja. Guía artística del santuario*, Sevilla, 1924, pp. 33-34: "Bajo el óleo del centro y en la parte que toca ya con el altar, hay una inscripción sobre madera trazada en fondo celeste desteñido con caracteres dorados y que dice así: ..." Aunque la edición es de 1924, el autor firma este opúsculo en 1922. OYOLA FABIÁN, A. *Devoción y fiestas del Cristo de la Reja de Segura de León. De los franciscanos a las capeas*, Badajoz, 1996, p. 30.

Creemos correcta la transcripción de Casquete Hernando, de la que solo hemos corregido la expresión "TEN CARIDAD", por la más lógica "Y EN CARIDAD". El empleo sistemático de V por U es otro indicio de clasicismo. La composición guarda a la perfección las normas de la décima, en su variante de espinela.¹³ Aunque la referencia es clara al dato de la caridad en el suelo y la subida al cielo del alma del santo, todo inclina a leer el poema y sobre todo el lienzo pensando en Álvaro Martín, que seguramente fue el modelo de los dos rostros protagonistas de las escenas centrales. Basta compararlo con la figura de nuestro indiano pintada en actitud de oración como donante en el retablo de al lado. Se origina así un sabio doble juego pictórico-literario.

V. ÁLVARO MARTÍN, EL PROTAGONISTA DE LA HISTORIA

Se trata del más rico perulero de Segura de León de cuantos tenemos noticias documentadas. Se asentó con otros segureños en Panamá en la segunda mitad del siglo XVI y volvió inmensamente rico como se deja ver en el extenso testamento guardado en el archivo parroquial, que lleva fecha en 1622. Debió morir entre esta fecha y 1626, cuando en el vecindario comulgatorio se da ya por fallecido.

Como se sabe, destino frecuente de la fortuna acumulada en Indias fueron las fundaciones religiosas, en las que se amortizó abundante capital y en esto Álvaro Martín se presenta como todo un paradigma. Sin hijos, legó una cuantiosa fortuna a sus familiares (sus hermanas Leonor y María,¹⁴ sus sobrinos y esclavos) y a las instituciones religiosas locales, como lo fueron la parroquia, los dos conventos franciscanos especialmente el de San Benito en el que construyó su capilla funeraria, así como las ermitas de San Roque y Santiago. En el suelo de la capilla podemos contemplar la losa del enterramiento que, a falta de escudo nobiliario, graba calavera y tibias cruzadas rodeados de la inscripción "ESTE ENTIERRO / ES DE ALVARO MARTÍN REGIDOR / Y HERMANAS/ Y HEREDEROS."

Solo para la construcción de su capilla dio de limosna a los frailes 1.600 ducados que el convento ya había cobrado en Sevilla, y "sin eso [es decir, además de eso] he dado mucha más cantidad hasta acabar el cuarto que se labró en dicho convento". Se refiere a todo un dormitorio en el ala que daba a la huerta conventual. Igualmente dotó todas las fiestas de su devoción: las del Rosario, octava del Corpus, S. Francisco, S. Diego de Alcalá, S. Miguel, S. Rafael, octava de los difuntos, S. Ildefonso, Santa Ana, San Martín, Santa Lucía, S. Álvaro, Ángel de la Guarda, S. Buenaventura, S. Antonio de Padua, S. Benito, y N^a S^a de la Angustia. Todas estas devociones, talladas o pintadas en sus titulares en los dos retablos de la capilla, son trasunto exacto de la religiosidad del donante.

Gracias a su fortuna se hizo con una regiduría perpetua en el concejo local, de ahí que se anote repetidamente como "Álvaro Martín regidor", oficio que dejó en herencia a Gonzalo Espinosa Montero, casado con una sobrina del testador. Como ni él ni sus hermanas acompañan el nombre con el tratamiento de don o doña, el testamento manifiesta el proceso de ennoblecimiento de la familia, mediante matrimonios que posibilitan tal tratamiento en sus herederos, primos y sobrinos.

¹³ Se ajusta a la preceptiva sobre este tipo de composición, de larga tradición pero reinventado por Vicente Espinel (1550-1624). Véase BAEHR, R. *Manual de versificación española*, Madrid, Gredos, 1981, pp. 299-306.

¹⁴ Las dos aparecen retratadas en la tabla de Santa Ana del retablo de Luis Hernández, caracterizadas no "con hábito religioso", sino como mujer del siglo con todo su lujo en el caso de Leonor, como lo demuestran el rosario de cuentas de coral, el collar de oro que Álvaro le envió de Indias y el propio vestuario, y como beata, que lo era, en el caso de María, cuyo vestuario y adornos contrastan en su sencillez con los de Leonor.

Como se anota en un apunte del vecindario de 1627, para el 1 de enero de este año ya había fallecido. En efecto, una de las casas de la calle Angustias está habitada por vecinos aclarándose que perteneció a Álvaro Martín, regidor ya fallecido¹⁵. Le sobrevivieron sus hermanas, que muy bien pudieron ser las comitentes de la obra, si es que no fue el mismo Álvaro Martín antes de su fallecimiento.

En la décima espinela del banco del retablo se hace a Álvaro Martín manirroto y seguidor de la regla o conducta de San Martín de Tours, es decir, de su caridad emblemática. Fundaría, entre otras, una obra pía, muy bien dotada, para casar doncellas y dotar religiosas, cuyas cuentas produjeron un grueso volumen documental guardado también en el archivo parroquial.

VI. RAZONAMIENTO DE LA AUTORÍA DE DIEGO DE DUEÑAS

Una primera razón para atribuir las pinturas de este retablo a Diego de Dueñas es que no hay ningún otro en iglesias y ermitas segureñas que cumpla las características que se pueden esperar de un retablo de estos años. Lo que no quiere decir que no haya existido, pero la mayoría de retablos conservados en templos y ermitas de la población son de finales del s. XVII, sobre todo del siglo XVIII y dos de ellos incluso del s. XX.

Las demás razones son de índole estilística o formal y de contenido histórico. El retablo se encuadra sin duda alguna en lo que Hernández Nieves llama "la estética clasicista del Bajo Renacimiento." Todavía los asuntos iconográficos importan más que los puramente decorativos como pasará en el Barroco. Efectivamente el diseño constructivo del retablo es incuestionablemente tardorrenacentista o manierista, a base de columnas de fuste estriado y capitel corintio, que enmarcan cada una de las tablas o lienzos, salvo en el ático donde han sido sustituidas por pilastrillas igualmente estriadas. Sobre cada una de las columnas se efigiaba probablemente una cara de querube, que ha dejado la huella oportuna, desaparecido en todas, salvo sobre el frontón que supera la figura de San Lázaro, donde todavía se conserva y sirve de referencia para las demás. La cercanía de unas columnas a otras en el centro del retablo produce la sensación de columnas pareadas. Igualmente es clasicista el diseño de toda la capilla, que Casquete Hernando calificaba de *bizantino*, desde el arco de entrada a la capilla, hasta los frontones repartidos en las cuatro paredes o en el retablo de al lado lleva al primer tercio del s. XVII. Finalmente, como hemos adelantado, la presencia misma de Diego de Dueñas y su familia nos sugieren que está desarrollando su actividad pintora en estos años en Segura de León.

A pesar de lo expuesto, admitimos la fuerza relativa de nuestras razones para atribuir indubitablemente las pinturas y dorado de este retablo a Diego de Dueñas, sobre todo porque no tenemos otras muestras definitivas de la obra de este pintor castellano afincado en Llerena con las que relacionar este retablo.

VII. CONCLUSIÓN

Si los datos biográficos de Digo de Dueñas y familia, que hemos localizado en el archivo parroquial de Segura, son incontestables, no podemos decir lo mismo de la atribución de las pinturas del retablo de San Martín al autor nacido en Toro. Con

¹⁵ "En la dicha calle [de la Angustia, hoy Cristo de la Reja] en las casas que quedaron por muerte de Álvaro Marín, regidor ..." APSL, Defunciones, nº 1, 1627. Las casas de su morada se ubicaban en la plaza pública, por tanto las que citan se trata de otras distintas, que eran habitadas por Ana Vázquez, joven viuda de 19 años, con un niño de tres meses. Lo era de Cristóbal Martín, regidor, muy probablemente de su propia familia, aunque ni el regidor ni su viuda aparecen como beneficiados en las mandas testamentarias.

todo, sugerimos dicha atribución basados en la información artística y ubicación del propio retablo, así como en la fecha de estancia de Diego de Dueñas en Segura en los años inmediatos a la muerte de Álvaro Martín y a las cuantiosas donaciones de nuestro indiano al convento franciscano, aparte de los legados a sus herederos. En cualquier caso llamamos la atención sobre esta obra menor, que hasta el presente no había merecido la atención de los historiadores del Arte de la Baja Extremadura, volcados en el estudio del otro retablo que también se localiza en la capilla funeraria de Álvaro Martín, cuyo contrato está perfectamente localizado en el correspondiente protocolo.

BIBLIOGRAFÍA

- CAMON ZANAR, J. "La pintura española del siglo XVII", *Summa Artis*, vol. XXV, Madrid, 1977.
- CASO AMADOR, R. "La población de Segura de León en 1627. Estructura demográfica y composición familiar", *Revista de Estudios Extremeños*, 1993, vol 1, pp. 65 y ss.
- CASQUETE HERNANDO, A. *El Cristo de la Rreja. Guía artística del santuario*, Sevilla, 1924. *Noticias de la villa de Segura de León*, Sevilla, 1951.
- DE LA VILLA NOGALES, F. y MIRA CABALLOS, E. *Documentos inéditos para la Historia del Arte en la provincia de Sevilla. Siglos XVI al XVIII*, Sevilla, 1993.
- DE LA PEÑA GÓMEZ, M.P. *Arquitectura y urbanismo de Llerena*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1991.
- FERRANDO ROIG, J. *Iconografía de los Santos*, Barcelona, 1950.
- HERNÁNDEZ NIEVES, R. "El retablo mayor de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Montemolín", *Proserpina*, 7, 1988, pp. 155-166, "Centros artísticos de escultura y pintura de la Baja Extremadura (Siglos XVI-XVIII)" en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie VII, 1990, t. III, pp. 87-121. *Retablística de la Baja Extremadura (S. XVI-XVIII)*, Diputación Provincial de Badajoz, pdf. Biblioteca Virtual Cervantes.
- IACOBUS DE LA VORAGINE *Legenda aurea. De Sancta Lucia virgine*, ed. R. Nickel, Stuttgart, 1988.
- MATEOS GARCÍA, M. *Catálogo histórico-artístico de la comarca de Tentudía*, Cuadernos monográficos de Tentudía, Badajoz, 2001.
- MÉLIDA, J.R. *Catálogo monumental de España (1907-1910)* (Segura de León pp. 404-408), Madrid, 1926.
- OYOLA FABIÁN, A. *Segura de León. Monumentos e Historia*, Fregenal de la Sierra, 1994. *Devoción y fiestas del Cristo de la Rreja de Segura de León. De los franciscanos a las capeas*. Badajoz, 1996. "Pintura mural del claustro bajo del convento franciscano de Segura de León", CD *Libro de Actas del Octavo Congreso de Estudios Extremeños*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2007, pp. 432-446.
- RÉAU, L. *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de la Biblia, Nuevo Testamento*, Barcelona, Editorial del Serbal, 1996.
- SANTA CRUZ, J. (DE) *Crónica de la provincia franciscana de San Miguel*, Madrid, 1989 (ed. Facs. de la de Madrid, 1961)
- SOLÍS RODRÍGUEZ, C. y TEJADA VIZUETE, F. "Escultura y pintura del siglo XVII", *Historia de la Baja Extremadura*, Badajoz, 1986, vol. II., pp. 683-761.
- TEJADA VIZUETE, F. *Retablos barrocos de la Baja Extremadura (Siglos XVII-XVIII)*, Mérida, 1998.
- TERRÓN REYNOLDS, M.T. *Patrimonio Pictórico de Extremadura. Siglos XVII y XVIII*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2000.

LA INMACULADA BANDARÁN. UNA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE FRANCISCO DE ZURBARÁN Y EL CAPELLÁN REAL HISPALENSE, JOSÉ SEBASTIÁN Y BANDARÁN

THE BANDARÁN IMMACULATE. A PURISIMA CONCEPCION BY FRANCISCO DE ZURBARAN AND JOSE SEBASTIAN BANDARAN, THE ROYAL CHAPLAIN OF SEVILLE

José Gámez Martín

Academia Andaluza de la Historia
josegamezmartin@yahoo.es

RESUMEN: José Sebastián y Bandarán es un personaje esencial en la vida religiosa sevillana del siglo XX: capellán real, canónigo, mecenas, humanista y predicador oficial de la ciudad, y capellán de honor de la Casa Real española, mostrando una gran influencia en los avatares de la ciudad a lo largo de su extensa trayectoria vital desde 1885 a 1972. En 1954 descubre en el convento de las Esclavas Concepcionistas una Inmaculada Concepción que atribuye con buen criterio a Francisco de Zurbarán, y gracias a sus desvelos la obra es restaurada y adquirida por el Museo del Prado, donde hoy día podemos verla. La obra, gracias a la labor del sacerdote, puede ser conocida como Inmaculada Bandarán, como se verá en este trabajo, en el que también se hacen algunas puntualizaciones sobre la labor concepcionista de Francisco de Zurbarán.

ABSTRACT: Jose Sebastian y Bandaran is an essential figure in Seville's religious life in the 20th century: he was royal chaplain, canon, art patron, humanist and official preacher of the city, as well as honorary chaplain of the Spanish Royal Family, and he had a great influence in all aspects of the city throughout his long life from 1885 to 1972. In 1954, in the Nunnery of the Esclavas Concepcionistas, he discovers an Immaculate Conception that he, quite rightly, attributes to Francisco de Zurbaran, and thanks to his efforts the picture is restored and acquired by the Prado Museum, where it can be seen today. The painting, due to the priest's interest, can also be known as Inmaculada Bandarán, as will be shown in this paper, where some precise data about Francisco de Zurbaran's conceptionist labour will also be made.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 411-423

ISBN: 978-84-616-4599-2



La Purísima Concepción existente en el Museo del Prado, obra de los pinceles del maestro de Fuente de Cantos, Francisco de Zurbarán, y proveniente del convento hispalense de las Esclavas Concepcionistas, fue llamada por don José Hernández Díaz "Inmaculada Bandarán", argumentando tal nominación pues la obra había sido descubierta atribuida, sabiamente restaurada debido a sus gestiones, y finalmente adquirida a la congregación de religiosas por nuestra pinacoteca nacional gracias a los desvelos e incansable labor de José Sebastián y Bandarán, todo una figura de la religiosidad sevillana del siglo XX de cuya muerte se cumplen cuarenta años el próximo 21 de noviembre.

Con este motivo, y como un emotivo y sencillo homenaje a su memoria vamos a retomar en esta comunicación aquella historia, y así, contemplaremos también esta bella obra del eterno pintor de estas tierras.

I. SEBASTIÁN Y BANDARÁN, CANÓNIGO, HUMANISTA Y MECENAS¹

El 15 de diciembre de 1885 vio la luz José Sebastián y Bandarán, en la actual calle Mateo Alemán, siendo bautizado el 28 del mismo mes en la parroquia de la Magdalena, recibiendo los nombres de José Joaquín Estanislao de la Santísima Trinidad. Su hogar era profundamente cristiano y de aficiones artísticas, no en vano su padre fue pintor y se vanagloriaba de tener una colección artística entre las que sobresalían obras románticas sevillanas de los pinceles de José María Romero. Con pocos años su familia se muda a la calle de la Pimienta, en el barrio de Santa Cruz, donde ya se cumpliría toda su existencia vital. A los catorce años ingresó en el Seminario de Santa María de Jesús, pasando dos años después y como era norma de obligado cumplimiento al de San Telmo.

El recordado cardenal Almaraz lo ordenó sacerdote el 5 de junio de 1909, cantando el 18 del mismo mes su primera misa en la iglesia de los Jesuitas. Comenzó a recibir premios como publicista, entre los que destaca el conseguido por su trabajo, *Sevilla en la Guerra de la Independencia*, al que se le sumó poco tiempo después: *San Ignacio de Loyola* considerado como pedagogo. Desde 1910 a 1940 fue profesor de teología en el Seminario, realizó en 1929 la crónica del Congreso Mariano, ingresó en la Santa Caridad en 1911 teniendo la no muy deseada función apostólica de auxiliar con los últimos sacramentos a los condenados a muerte, realizó también un gran impulso de adecuar a los nuevos tiempos y restaurar sus obras artísticas en la Santa Escuela de Cristo.

Su faceta intelectual posee también gran brillantez, alcanzó el doctorado en las tres facultades de teología, fue juez sinodal del arzobispado, examinador del clero, censor eclesiástico, académico preeminente y director de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras y numerario y muchos años secretario de la de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, así como correspondiente de otras instituciones nacionales y extranjeras, estando también en posesión de múltiples condecoraciones que avalan su calidad científica y personal, entre las que destacan: caballero Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio, Medalla de Plata de Sevilla, Comendador de la

¹ CARRERO RODRÍGUEZ, J. "En el XXV aniversario del fallecimiento de don José Sebastián y Bandarán", *Boletín de las Cofradías de Sevilla*, 465, noviembre de 1997, pp. 57-60. BANDA Y VARGAS, A. (DE LA) "Sebastián y Bandarán académico", *Minervae Baeticae*, 26, 1998, pp. 133-136. YBARRA HIDALGO, E. "Bandarán, más apuntes de una vida", *Minervae Baeticae*, 26, 1998, pp. 137-149.

Orden del Mérito Civil, capellán de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, predicador oficial de la ciudad, y supernumerario de Su Majestad el Rey, y Gran Cruz de Justicia de la Sagrada y Militar Orden de San Jorge.

Como sevillano y religioso estuvo muy vinculado con la vida cofrade de la urbe, que como bien se sabe es elemento esencial de la religiosidad sevillana, perteneciendo a diferentes hermandades, como San Bernardo, Silencio, Montserrat, Museo, Esperanza de Triana, Santo Entierro, Pasión, Veracruz, y el Amparo.

Fue muy reconocida su devoción mariana, potenciando la devoción genuinamente sevillana de la Divina Pastora, en cuya corporación establecida en la iglesia de Santa Marina realizó durante muchos años labores de capellanía, potenciando que la hermandad hiciese dos votos solemnes de piedad mariana, en 1926 el voto de la Mediación de Nuestra Señora como Dispensadora de las Gracias, y en 1954 el de la Realeza de Nuestra Señora, potenció durante toda su vida la devoción a la Inmaculada Concepción teniendo un gran protagonismo en la erección del monumento concepcionista de la Plaza del Triunfo realizado por Coullaut Valera en 1917 en el tercer centenario del juramento inmaculadista de la ciudad, y demostrando finalmente un cariño muy especial por la imagen de la patrona, Nuestra Señora de los Reyes, de la que fue capellán real y ante cuya imagen hasta pocos días antes de su muerte celebró la eucaristía, habiendo tenido con esta excelsa imagen un suceso que le marcó un gran sufrimiento cuando en 1926 por su libre iniciativa mandó al escultor José Ordóñez que la restaurase, en lo que fue un limpiado de cara desafortunado realizado con barniz, y provocó un gran escándalo en Sevilla por el que tuvo que pedir públicamente perdón en la prensa diaria recibiendo incluso penas canónicas tras abrirle expediente por su desafortunada decisión el arzobispo Illundain².

Desde 1922 fue camarero de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, realizando esta bella función de forma ininterrumpida a la excelsa imagen de Martínez Montañés, murió a las 12 de la noche del 21 de noviembre de 1972, como consecuencia de una hemorragia cerebral tras meses de enfermedad que le impedían salir de su casa. Fue auxiliado con los últimos sacramentos por el coadjutor de Santa Cruz don Juan Lemus, certificando su muerte su médico de cabecera don Antonio Hermosilla³.

El 22 de noviembre se celebraron sus funerales en el altar mayor de la Catedral, oficiados por el canónigo Amado Sainz de Ibarra, al encontrarse ausente el cardenal Bueno Monreal. La ceremonia tuvo lucida concurrencia, destacando la presencia del marqués de Paradás, representando al conde de Barcelona, que premiaba así el siempre claro monarquismo del finado canónigo, del alcalde Fernández Rodríguez García del Busto, del gobernador militar, de los presidentes de ambas academias, y del hermano mayor de la Santa Caridad señor Abaurrea⁴.

El sábado 25 se celebró el funeral oficial en el altar mayor catedralicio, ya cargo del cardenal titular asistido por los diáconos de honor los señores Galindo y Domínguez, y con predicación de Rufino Villalobos⁵.

Septuado en el cementerio de San Fernando, tras la aprobación de la autoridad eclesiástica el 28 de marzo de 1987 fue inhumado a los pies de la Esperanza de Triana en la Capilla de los Marineros, donde espera la resurrección eterna.

² GÁMEZ MARTÍN, J. "Sebastián y Bandarán, el escultor José Ordóñez y una polémica restauración de Nuestra Señora de los Reyes", *Boletín de las Cofradías de Sevilla*, 558, 2005, pp. 577-581.

³ *ABC de Sevilla*, 22 de noviembre de 1972, p. 12.

⁴ *ABC de Sevilla*, 23 de noviembre de 1972, p. 10.

⁵ *ABC de Sevilla*, 26 de noviembre de 1972, p. 10.

II. BANDARÁN Y LA PURÍSIMA DE ZURBARÁN. MEMORIA DE UN DESCUBRIMIENTO.

El hallazgo de la Purísima a cargo de Bandarán refleja una tónica general acaecida en la historia del arte, el descubrimiento casual de una obra perdida que denota una gran importancia tanto iconográfica como artística.

El canónigo, tal como él mismo explica en el artículo publicado en la revista *Archivo Hispalense*, la da a conocer y además lucha no sólo por su restauración sino para que el cuadro fuese comprado por la pinacoteca sevillana, así no saldría de la ciudad y el ingreso de la venta ayudaría a la congregación que la poseía, las Esclavas Concepcionistas del Sagrado Corazón fundadas por la venerable madre Celia Méndez en el siglo XIX con el total apoyo del arzobispo sevillano Marcelo Spínola, en cuyo proceso de beatificación don José Sebastián mostró un derroche de sagacidad y trabajo como en él era habitual.

El calonge consiguió la restauración del cuadro, realizada por técnicos de la Comisión de Arte Sacro, que tenía su sede en el Museo de Bellas Artes sevillano y de la que formaba parte en su Junta Directiva.

La congregación religiosa, siguiendo los deseos de don José, y según me ha testimoniado la madre Concepción Montoto, protagonista contemporánea de los hechos, se reunió en diferentes fechas para tratar lo que había de hacerse con el cuadro, estando plenamente demostrado que las religiosas querían conseguir su venta únicamente por motivos pastorales, realizando además un detalle que demuestra su categoría patriótica cuando al parecer se negaron a vender el cuadro a una prestigiosa galería inglesa y a unos coleccionistas particulares de alemanes que doblaron la oferta realizada por el Museo del Prado de cuatrocientas mil pesetas. El precio de esta venta fue destinado íntegramente a sufragar la construcción de una nueva sede de la congregación en el sevillano pueblo aljarafeño de Sanlúcar la Mayor.

Si nos preguntamos por el origen de la obra, teniendo en cuenta la falta de documentación que lo precise, no creo que sea arriesgado aventurar que la pintura proveniese de la casa de la fundadora, la madre Celia Méndez, que ingresó en religión una vez viuda del marqués de la Puebla de Ovando, reconocido aristócrata cuyas rentas familiares provenían de tierras extremeñas, como bien se sabe tierra de nacimiento de Zurbarán. Esta hipótesis también parece confirmarla el que en la congregación no existan otras obras de arte de comparable valor salvo otra Purísima Concepción de indudable importancia muy vinculada con los pinceles de Pacheco, casi de idéntica iconografía a otra Inmaculada del mismo maestro conservada hoy día en el Palacio Arzobispal sevillano.

Las características de la obra que analizamos son casi idénticas a las de otra Inmaculada realizada por Zurbarán, encargada hacia 1650 por el municipio hispalense y que en los distintos avatares históricos terminó en un convento de la localidad de Jadraque, por lo que es conocida por este nombre y expuesta hoy en día en el Museo de Sigüenza.

La obra descubierta por don José sigue siendo un referente en nuestra Pinacoteca Nacional, y podemos decir, que bien puede tratarse de una obra encargada a Zurbarán por algún sevillano enamorado del buen cuadro realizado para el Ayuntamiento, ya que su tamaño hace pensar que fuese destinado a un oratorio particular. La obra, es una síntesis de bondad, dignidad, grandeza, trascendentalidad, realismo humano y monumentalidad y combina perfectamente lo simbólico con lo real

y alegórico, predominando una bellísima imagen, caracterizada por la mirada baja y las manos unidas en oración, aunque sus elementos iconográficos permite diferenciarla de la de Jadraque y de otras obras del maestro extremeño, ya que aquí el tradicional grupo de ángeles es sustituido por símbolos, está eliminada la representación del mal en el dragón o serpiente vencida y las vestiduras de la Virgen son de un quietismo y docilidad más suave que en otras obras anteriores, acentuados por un mágico lirismo en el colorido y la luz.

Quizás esta Inmaculada permita justificar el buen criterio de Christian Zervos sobre la obra zurbaranesca: " Esta cerca de los pintores modernos por su visión de la vida, por la sequedad y la precisión a través de la cual un alma humana, parece dispuesta a irrumpir o rebelarse; está próximo a nosotros por su ausencia de afectación o anécdota, por su busca de medios de expresión de sobria intensidad, por el uso de amplias áreas de colores dominantes, por su constante a una estructura ordenada, por la audacia contenida y el ánimo inventivo y resuelto con que suele abordar sus composiciones".

III. LA INMACULADA CONCEPCIÓN Y FRANCISCO DE ZURBARÁN. LA INFLUENCIA DE SEVILLA

Zurbarán ha sido llamado con toda propiedad el "pintor de la vida monástica", aunque también suele dársele sin duda alguna el de pintor de la Virgen, que alcanzaría el cenit en la obra de Bartolomé Esteban Murillo.

De la mano de Zurbarán se conocen muchas Inmaculadas y otras obras marianas de variada iconografía. Entre los tipos marianos zurbaranescos pueden distinguirse:

Virgen joven de rostro ovalada y expresión serena, como la Inmaculada con San Joaquín y Santa Ana de Edimburgo y la Concepción de Budapest.

Otro tipo, quizás de menos hermosura física pero que denota más gravedad emocional, siempre con paisaje al fondo y rodeada de ángeles, como la Inmaculada del Rectorado de la Universidad hispalense.

Virgen de rostro alargado y cuerpo esbelto, caracterizada sobre todo por labios carnosos y rosados de la que es buen ejemplo la Purísima de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Marchena.

Virgen de expresión serena, bella, emotiva y pensativa, siempre en un bello paisaje de nubes y ángeles y adornada con símbolos, en la que podemos englobar la conservada en el Museo de Arte de Cataluña, la de Jadraque y esta del Prado. Los símbolos más comúnmente trabajados por Zurbarán son los que representan a la Ciudad de Dios, la torre de marfil, la torre de David, la azucena, la estrella de la mañana, la escala de Jacob, y la puerta del cielo.

En el último grupo podríamos clasificar los de la Virgen Niña, de cuya tipología es la primera obra conservada del maestro, realizada en 1630, y que se conserva en el Metropolitan Museum de Nueva York, realizada a sus 32 años y de la que realizó varios tipos, entre ellas la conservada en la colegiata de Jerez de la Frontera, o la de una colección particular de Barcelona, caracterizadas todas por la aparición de elementos domésticos, ya que se representa a la Virgen realizando sus labores acompañada de cortinajes y características pictóricas del hispano bodegón, es una serie de clara característica sentimental, siendo la obra más bella e importante

la Virgen Niña en Oración de la Colección Gómez Moreno de Madrid fechada en 1660.

Las Inmaculadas iniciales de Zurbarán, de las que son a mi juicio las dos más representativas las de Jadraque y la del Museo del Prado, nombrada en este trabajo como de Bandarán, siguen el modelo tradicional de las Concepciones realizadas en aquella época en la ciudad de la Giralda, que son de gran delicadeza física e íntima espiritualidad, lo que dan un concepto de clara emotividad. Las iconografías nos muestra imágenes adolescentes, con símbolos de las letanías entre las nubes rodeando los cuerpos, resplandores y cabezas de querubes. Como era preceptivo en la escuela sevillana sigue las indicaciones de Pacheco en su Tratado de la Pintura, sobre todo en la clara disposición de la luna menguante, aunque eso sí, cambia los colores litúrgicos, apareciendo ya el color celeste siguiendo las indicaciones de las apariciones a Santa Beatriz de Silva y el jesuita padre Martín Alberro.

Ya en la década de los cuarenta se perderá un poco de esta emotividad, pues sus Inmaculadas son más esbeltas, con vestimenta ceñida y a la par agitadas. Entre la que puede también citarse la Inmaculada venerada en la Capilla de San Pedro de la Catedral de Sevilla en el retablo de los condes de Malagón.

Sí parece clara la influencia de la ciudad sevillana en la obra concepcionista de Francisco de Zurbarán, no puede olvidarse que estuvo durante dos décadas de su vida en la capital hispalense, la primera de 1614 a 1617, tras firmar contrato de aprendizaje por un periodo de tres años el 15 de enero de 1614 con el pintor Pedro Díaz de Villanueva, del que por cierto no se conoce obra alguna, pero del que sí sabemos que era hermano del tracista y ensamblador de retablos Jerónimo Velásquez que más tarde trabajaría con Zurbarán. Aunque no hay documentos de esta primera etapa sevillana, sí está claro que el pintor vivió la "guerra mariana" de 1615, con la vivencia de la ciudad en pleno luchando por la creencia concepcionista tras una desafortunada homilía de un dominico que puso en duda la existencia de la pureza original de la Virgen. El joven Zurbarán vivió toda aquella manifestación de fe de la que se puede decir que solo en 1615 se celebraron más de 300 funciones en honor a la Purísima que culminaron el 8 de diciembre de 1617 con el voto concepcionista realizado en ceremonia de gran esplendor por los dos cabildos hispalenses, el municipal y el eclesiástico. Sin duda que al volver a Extremadura a finales de dicho año el joven extremeño llevaría en el alma ese profundo arraigo inmaculadista que seguiría vivo en su segunda etapa de estancia en la ciudad desde 1645 a 1657, cuando marcha a Madrid para culminar la última etapa de su vida.

APÉNDICE DOCUMENTAL

"Una Inmaculada de Francisco de Zurbarán"

No es esta la vez primera que la suerte nos depara el contento del hallazgo de un cuadro interesante; hace años, y el Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras publicó en sus páginas relación de ello, identificamos un bello lienzo del pintor de Fuente de Cantos: "El cuerpo de Santa Catalina de Alejandría llevado por ángeles al monte Sinaí", que perdido para la historia del arte, y procedente de la iglesia del convento de San José, de Mercedarios Descalzos, paraba en la casa morada de los Excmos. Sres. Condes de Ybarra, ignorado de todos; a este feliz encuentro siguieron otros, como el de la bellísima Inmaculada de Francisco Pacheco, en el salón de la Vicaría General de nuestro Palacio Arzobispal; la Visión de San Ignacio

de Loyola en Manresa, magnífico lienzo del clérigo Juan de las Roelas, en la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, de Padres de la Compañía; otra Inmaculada, obra indudable de Pacheco, encontrada entre lienzos inservibles en el almacén del Museo sevillano, y sobre todo, los cuatro interesantísimos lienzos con escenas de la Pasión de Nuestro Señor, que formaron el retablo mayor de la iglesia sevillana de monjas dominicas de Pasión, hoy desaparecida, y que según opinión de los más autorizados críticos, pertenecen a la época en que el insigne Diego Velázquez de Silva, aprendía los rudimentos del arte como discípulo del docto maestro de Sanlúcar de Barrameda; estos cuatro lienzos, que se estimaban perdidos, lucen hoy en un salón de nuestra hermosa Pinacoteca.

Visitábamos, hace días, el Colegio de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, sito en nuestra ciudad, en la calle Jesús núm. 18, movidos por el interés de ayudar a las buenas religiosas en la empresa laudabilísima de proseguir la causa de beatificación de su Fundador el insigne Cardenal Spínola y Maestre, y fuimos recibidos en una sala o locutorio, en la planta baja del Colegio, y a pesar de la poca luz de aquella estancia, nos impresionó vivamente por su belleza el cuadro que la presidía y que desde el primer momento nos pareció obra de mano maestra.

Pedimos a las religiosas, con viva emoción y se nos concedió al punto, el poder examinar a la luz del patio el cuadro mencionado, y el obtener fotografía del mismo, confirmándonos esta inspección en el juicio primero que teníamos formado.

Trátase en efecto de una excelente pintura de mano de Francisco de Zurbarán, que representa a la Virgen Inmaculada; mide actualmente el lienzo, agrandado en su tamaño primitivo, un metro, treinta y nueve centímetros de alto, por uno con cuatro centímetros de ancho; sobre un fondo de nubes de tono amarillo caliente, suspendido en el espacio, muéstrase la Virgen, representada en edad juvenil, con rostro de tierno candor y piedad, bajos los párpados e inclinada la cabeza hacia su derecha, rodeada de un nimbo formado por diez estrellas; junta la Señora las manos a las que han servido de modelo, no las finas y poco modeladas que se ven en todas las vírgenes zurbaranescas, sino otras más redondas y carnosas, como las de los pastores del Nacimiento del Museo de Grenoble; y se apoya sobre la luna, que vuelve sus puntas hacia la tierra.

Viste la Señora túnica de color Jacinto que cae formando a sus pies los clásicos pliegues del Maestro; y sobre el hombro izquierdo se apoya el manto, de color azul-verdoso, que dejando descubierto el lado y brazo derecho de la figura, la envuelve toda, recogiendo el brazo izquierdo el extremo del manto susodicho.

Por entre jirones de nubes, y también en la parte inferior del cuadro se ven los conocidos atributos de la Virgen Inmaculada, la puerta, la torre, el espejo y la palma entre otros, que ya usaron Pacheco, el caballero Arpino y otros maestros, al representar el misterio Inmaculado.

El estado de conservación del cuadro es deficiente y lo agrava su actual colocación en una sala húmeda y carente de ventilación, por lo que urge el restaurarlo por manos hábiles y en el más breve plazo, quitándole al par el postizo que lo daña.

Bellísimo es el cuadro que hemos tenido la fortuna de encontrar; apartáse en él el maestro de la manera habitual de representar a la Inmaculada, como lo hizo en el lienzo que pertenece a la colección López Cepero, en el

hermoso de nuestras Casas Consistoriales, en el del retablo de los marqueses de Malagón y otros varios; es este que describimos obra de admirable serenidad de líneas y perfecto clasicismo, pareciéndonos que Zurbarán al pintar este lienzo, que creemos de su primera época, ha recibido impresión de la Inmaculada de Diego Velázquez, que luce sus bellezas en Londres y con la que tiene no pocos puntos de contacto.

Se ignora del todo la procedencia de este cuadro; vino a las Esclavas Concepcionistas, con el ajuar de su esclarecida fundadora, la señora doña Celia Méndez, marquesa viuda de la Puebla de Ovando, en religión Madre Teresa del Divino Corazón; y por el origen extremeño de la familia muy bien pudo ser alhaja de sus antepasados.

Hemos querido que el mencionado cuadro fuese examinado por los más expertos conocedores de la obra artística del Pintor extremeño, y en efecto, lo han contemplado los señores Hernández Díaz, María Luisa Caturla, Grosso Sánchez y Angulo Iñiguez, y todos han convenido en alabarlo y señalar su importancia como nueva aportación al acervo del maestro.

No hemos parado aquí, pues movidos de su interés para nuestro arte, dimos cuenta del hallazgo a la Dirección General de Bellas Artes, recabando los medios necesarios para poder adquirirlo con destino a nuestro Museo sevillano y obtuvimos favorable acogida y valiosas promesas, que esperamos algún día ver realizadas, si se decide la Comunidad propietaria a desprenderse del cuadro, que mucho estima, por ser para ella recuerdo muy venerable.

Sirvan estas sencillas notas, trazadas al correr de la pluma, y que revelan una hasta ahora desconocida representación de la Virgen Inmaculada, como devoto homenaje que le tributamos al dulcísimo Misterio en este Año Santo Mariano Concepcionista.

José Sebastián y Bandarán, presbítero.

TRANSCRIPCIÓN DOCUMENTO 1:

Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Bellas Artes.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro me comunica lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 21 del pasado mes de abril, a intervenido aquél por el Interventor General de la Administración del Estado con fecha 26 del mismo mes.

ESTE MINISTERIO ha resuelto adquirir a las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Sevilla, con destino al Museo Nacional del Prado un cuadro de Zurbarán que representa "La Inmaculada Concepción" en la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS, que les será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo 3º, artículo 5º, grupo 7º, cepto 1º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, una vez que por la Dirección del Museo se certifique ha sido entregada la obra y quede bajo su custodia y vigilancia".

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956

EL DIRECTOR GENERAL

Excmo. Sr. Director del Museo del Prado

Sevilla, con destino al Museo Nacional del Prado, según O.M. de 21 de mayo último, quedando depositado en este Centro.

Y para que conste se extiende la presente acta que es firmada por todos los asistentes al acto, en ejemplares duplicados, en lugar y fecha ut supra.

(Firmas y rúbricas de los asistentes)

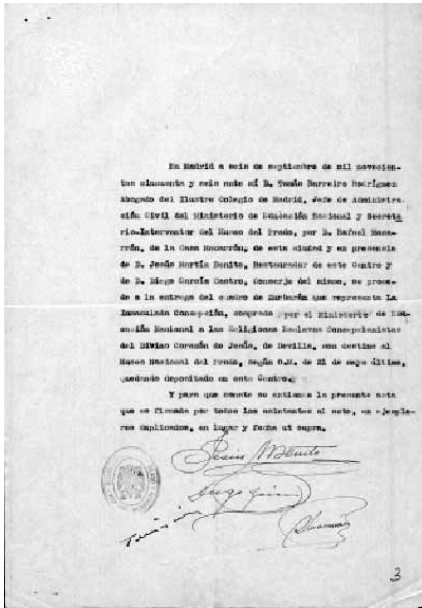


Fig. 3:
Documentos 3 y 4.

TRANSCRIPCIÓN DOCUMENTO 5:

Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Bellas Artes. Sección 10.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro me comunica lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo del Prado, según acta suscrita por el Secretario del mismo, un cuadro de Zurbarán que representa la Inmaculada Concepción, que fue adquirido por Orden ministerial de 21 de mayo último,

ESTE MINISTERIO ha resuelto que la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS, importe de la adquisición, se libre en firme, de una vez, contra la Delegación provincial de Hacienda de Sevilla, a nombre de la Revda. Madre Superiora General de las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús, y con cargo al crédito consignado en el capítulo 3º, artículo 5º, grupo 7º, concepto 1º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio”.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 8 de Septiembre de 1956

EL DIRECTOR GENERAL

(firma y rúbrica)

Excmo. Sr. Director del Museo del Prado

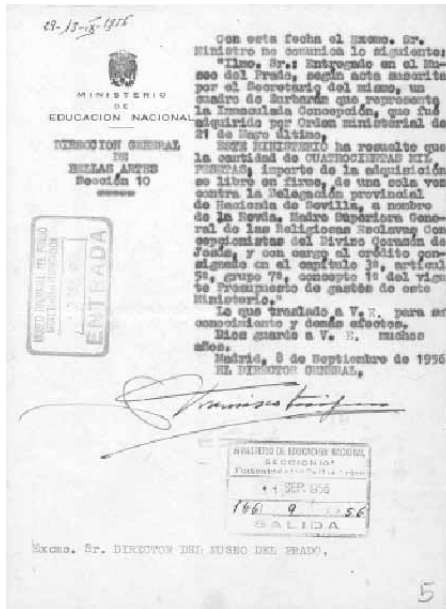


Fig. 4:
Documento 5.



Fig. 5:
Francisco de Zurbarán, Inmaculada Concepción (Inmaculada Bandarán), Museo del Prado, Madrid

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ LOPERA, J. *Museos de España. Madrid. Sevilla. El Greco. Romero de Torres. Picasso, Leon Everest*, 1986, p. 70/ lám. 41.
- BUENDIA, R. et all, *El Prado. Colecciones de pintura*, Barcelona, Lunweg eds., 1994, p. 85.
- CAJIDE, I. y PUENTE, J. (DE LA) *Exposición de pintura española desde el Renacimiento hasta nuestros días*, Hyogo, 21 Century Hyogo project, 1976.
- CALVO CASTELLÓN, A. *Los fondos arquitectónicos y el paisaje en la pintura barroca andaluza*, Granada, Diputación Provincial, 1982, p. 228.
- CATURLA, M.L. *Francisco de Zurbarán*, Paris, Wildenstein Institute, 1994, pp. 88-89.
- CREDO: *masterpieces of religious art*, Draiflessen Collection, 2010, pp. 24-31.
- DELENDIA, O. *Francisco de Zurbarán, 1598-1664: catálogo razonado y crítico*, Madrid, Fundación Arte Hispánico, 2009, p. 136.
- FINALDI, G., GÓMEZ NEBREDA, M.L. *Itinerarios de fé en el Museo del Prado*, Madrid, Misión Joven, 2007, p. 38.
- GÁLLEGO, J. y GUDIOL, J. *Zurbarán, 1598-1664*, Barcelona eds. Polígrafa, S.A., 1976, p. 80.
- GAYA NUÑO, J.A. y FRATI, T. *La obra pictórica completa de Zurbarán*, Barcelona, Noguer, 1973.
- GREGORI, M. y FRATI, T. *L'Opera completa di Zurbarán*, Milan, Rizzoli editore, 1973.
- GUINARD, P. "Zurbarán, pintor de paisajes", *Goya: Revista de Arte*, 64-65, 1965, p. 211.
Zurbarán et les peintres espagnols de la vie monastique, París, Les Editions du temps, 1988, p. 209.
- LA FUENTE FERRARI, E. *El Prado. Pintura española de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Aguilar, 1978, p. 115.
- MUSEO del Prado. *Inventario general de pinturas, III: Nuevas Adquisiciones. Museo Iconográfico. Tapices*, Madrid, Museo del Prado, 1996, p. nº 1809.
- "NOTICIAS sobre arte. Adquisiciones del Museo del Prado", *Goya: Revista de arte*, 20, 1957, p. 130.
- PANTORBA, B. (DE) "Zurbarán en el Museo del Prado", *Mundo Hispánico*, 197, 1964, p. 27.
- PÉREZ SÁNCHEZ, A.E., BATICLE, J., RESSORT, C. et al., *La peinture espagnole du Siècle d'Or. de Greco a Velázquez*, Paris, Association Française d'Action, 1976.
- PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso E. *Catálogo de las pinturas. Museo del Prado*, Madrid, Museo del Prado, 1985.
- PÉREZ SÁNCHEZ, A.E. y MENA, M. *Velázquez en zijn tijd. Zeventiende-eeuwse spaanse schilderkunst uit het Prado*, Amsterdam, Rijksmuseum, 1985, p. 62.
- PÉREZ SÁNCHEZ, A.E., SALAS, X. (DE), GLENDINNING, N. et al., *The Golden Age of Spanish Painting*, Londres, Royal Academy of Arts, 1976.
- PORTUS PÉREZ, J. *Pintura barroca española. Guía*, Madrid, Museo Nacional del Prado, 2001, p. 104.
- PRINZ VON HOHENZOLLERN, J.G., KLAUNER, F., PÉREZ SÁNCHEZ, A.E. *Von Greco bis Goya. Vier Jahrhunderte Spanische Malerei*, Munich, Haus der Kunst, 1982, p. 298.
- SÁNCHEZ CANTÓN, F.J. "Adquisiciones del Museo del Prado. 1956-62", *Archivo Español de Arte / Archivo Español de Arte y Arqueología*, 35, 1962, p. 311.
- SÁNCHEZ CANTÓN, F.J. y SALAS, X. (DE) *Catálogo de las Pinturas. Museo del Prado*, Madrid, Museo del Prado, 1972.
- TORRES MARTÍN, R. *Zurbarán. El pintor gótico del siglo XVII*, Sevilla, Gráficas del Sur, 1963, p. lám. 26.
- ULLOA BARRENECHEA, R. (DE) *La Virgen María en el Museo del Prado*, Madrid, Editora Nacional, 1967, p. 120.

LA ALFARERÍA TRADICIONAL PARA AGUA DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

TRADITIONAL WATER POTTERY IN SALVATIERRA DE LOS BARROS

José Ángel Calero Carretero

Equipo Técnico Museo de Alfarería de Salvatierra

jacalero@hotmail.com

Juan Diego Carmona Barrero

Equipo Asesor Museo de Alfarería de Salvatierra

juandiegocarmona@gmail.com

RESUMEN: En varias ocasiones hemos analizado diferentes aspectos de la alfarería de Salvatierra de los Barros con la intención de dar a conocer una actividad que, pese a la actual crisis de la artesanía, constituye todavía hoy uno de los pilares básicos de la economía de la localidad con más de veinte alfares en plena actividad, además de ser su seña de identidad más determinante. La alfarería de Salvatierra ha destacado tradicionalmente por producir piezas para contener, beber o conservar agua, sin duda porque las características de la arcilla con la que se elaboran la hacen idónea para tal menester. Abordamos en nuestra comunicación un primer acercamiento a esa producción para agua analizando los yacimientos de arcillas, la manipulación del barro y los acabados de las piezas que inciden en el diverso uso de los cacharros más tradicionales de Salvatierra.

ABSTRACT: On several occasions we have analysed different aspects of the pottery from Salvatierra de los Barros, with the intention of providing information about an activity that, despite the present crisis in craftsmanship, is still today one of the basic pillars of the economy of the town, where more than twenty workshops are still in complete use, and which constitutes its best-known hallmark. Salvatierra's pottery has traditionally stood out for the production of pieces made to contain, drink out of or save water, due to the fact that the typical characteristics of the clay they are made of make such pieces perfect for that need. In our paper we make a first approach to such water pottery production by an analysis of the clay deposits, its manipulation and the designs of the pieces that influence the diverse use of the most traditional earthen pots and jars from Salvatierra.

**LA REPRESENTACIÓN POPULAR. HISTORIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL
y otros estudios sobre Extremadura**

XIII JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2012

Págs. 425-449

ISBN: 978-84-616-4599-2



La alfarería tradicional y, de manera especial, la de Salvatierra de los Barros se ha convertido en un tema recurrente en nuestra investigación. Del tema, hemos abordado en los últimos años diversos aspectos como sus orígenes, evolución y crisis actual¹, su modo de exportación a través de la arriería², su variedad en función de diferentes usos³, su musealización para explicar su historia⁴, su importancia como factor de dinamización de cara al futuro⁵, la explicación de su realidad pasada, presente y futura⁶ y, finalmente, determinadas técnicas decorativas⁷.

En esta ocasión nos fijamos en una cuestión importante, de especial relevancia para la alfarería de Salvatierra, por cuanto la mayor parte de la producción local giraba en torno a las piezas destinadas a contener, conservar, transportar o beber agua pero sin plantearnos un análisis tipológico que está en perspectiva. Esta producción, como señala Natacha Seseña para Andalucía⁸, por mor de determinadas circunstancias, ha perdido importancia en el volumen total de la actividad alfarera. Entre estas circunstancias, sin tratar de ser exhaustivos, podemos señalar la emigración de muchos artesanos, la mecanización y motorización de la agricultura que hace innecesaria la permanencia en el campo de los trabajadores que, por tanto, no necesitan almacenar agua puesto que los pueblos empezaron a tener agua corriente, se generalizaron los frigoríficos, lo que excluía el uso de cacharros para mantener el agua fresca y, finalmente, el problema se agravó con el desarrollo de los plásticos.

La situación de Salvatierra, donde ha sido evidente la pérdida de importancia de la alfarería del agua, se repite en bastantes centros productores del territorio nacional que también fabricaban preferentemente este tipo de cacharrería. Es el caso, por citar dos ejemplos de características similares al que nos ocupa, de Sorbas (Almería) donde hay noticias de cantarería ya el siglo XVI, se constata, según el Catastro de Ensenada, el trabajo de seis maestros a mediados del XVIII, veinticuatro en palabras de Madoz en la misma década del XIX mientras que, a partir de la Guerra Civil, los censos confirman una drástica disminución⁹. La misma coyuntura ha vivido la localidad leonesa de Jiménez de Jamuz donde, prácticamente, la producción cerámica había desaparecido a fines de la década de los 70 del siglo

¹ CALERO CARRETERO, J.A. y CARMONA BARRERO, J.D. "Un arte en crisis que busca soluciones: La alfarería de Salvatierra de los Barros", en IÑESTA MENA, F. (Coord.) *El arte en tiempos de cambio y crisis. Y otros estudios sobre Extremadura. XI Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2010, pp. 197-220.

² *Ibidem*: "La identidad colectiva a través de los estereotipos de la cultura popular: El arriero de Salvatierra de los Barros en la prensa del siglo XX", en IÑESTA MENA, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *España, Nación y Constitución. Y otros estudios sobre Extremadura. XII Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2011, pp. 345-360.

³ *Ibidem*: "Alfarería tradicional del vino y el aceite en Salvatierra de los Barros (Badajoz)", *XXXIII Jornadas de Viticultura y Enología de la Tierra de Barros*, Almendralejo, 2012, pp. 159-180.

⁴ *Ibidem*: "La historia y la alfarería de Salvatierra de los Barros contada desde su Museo de Identidad", en IÑESTA MENA, F. (Coord.) *La Divulgación de la Historia. Y otros estudios sobre Extremadura. X Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2009, pp. 215-230.

⁵ *Ibidem*: "El Museo de Alfarería de Salvatierra de los Barros: Un factor de recuperación de la artesanía del barro extremeño-alentejana", *Revista de Estudios Extremeños*, LXV-I, 2009, pp. 75-100.

⁶ ALBA CALZADO, M., CALERO CARRETERO, J.A. y GONZÁLEZ CASTAÑO, R. "El Museo de Alfarería de Salvatierra de los Barros", *Revista de Museología*, 32, 2005, pp. 146-152.

⁷ CALERO CARRETERO, J.A. y CARMONA BARRERO, J.A. "El bruñido: Una faena exclusiva de la mujer en la alfarería de Salvatierra de los Barros", *III Jornadas de Historia en Valencia de las Torres*, Valencia de las Torres, 2009, pp. 245-257.

⁸ SESEÑA, N. *Cacharrería popular. La alfarería de basto en España*, Madrid, 1997, p. 308.

⁹ GIL ALBARRACÍN, A. "La larga historia de la alfarería de Sorbas", *El Afá*, 10, 2004, pp. 4-9.

XX¹⁰. Los artesanos de Salvatierra han sabido, empero, reaccionar al cambio de tendencia del mercado que demanda otros artículos, también de uso, y han diversificado la producción desarrollando nuevas tipologías y modernizado técnicas para elaborar piezas que hemos englobado bajo la denominación de Nuevas Tendencias en las que agrupamos las que denominamos formas tradicionales reinterpretadas, formas tradicionales reinterpretadas desde el punto de vista decorativo, formas que recuperan técnicas decorativas tradicionales, nuevos diseños para piezas de uso y nuevos diseños para piezas decorativas¹¹.

La alfarería de agua constituye una parte fundamental de toda la cerámica tradicional y parece haber un acuerdo generalizado sobre el significado del concepto. Para la Gran Enciclopedia Aragonesa, término Cantarería, alfarería de agua hace referencia no solo a los cántaros, sino a "todas las piezas usadas para agua, acarreo o contenido de líquidos, como tinajas, cocíos, botijos, etc. De aquí su segundo nombre de alfarería de agua. Es toda ella una producción que no recibe vidriado alguno y a la que únicamente se ornamenta a veces con sencillas decoraciones"¹². Es precisamente esta última cuestión, donde las distintas definiciones no parecen estar de acuerdo. En realidad, en la mayor parte de los centros productores de alfarería de agua, los cacharros se acababan bien *en basto*, bien en vidriado en palabras de Sánchez Ferrer¹³, por lo que podríamos decir que hablamos de una alfarería que, independientemente de cómo esté terminada, se utiliza para el transporte, almacenaje o consumo del agua y no de otros líquidos aunque, en algunos casos, se han podido usar para vino, aceite, vinagre o leche como hemos puesto de manifiesto en el caso de Salvatierra con piezas como el barril, la botella, el cántaro, la jarra, las tinajas y los vasos¹⁴. Por último, en esta cuestión, nosotros preferimos utilizar la denominación de *alfarería para agua* y no de agua por entender que así se describe mejor su uso como el de la ollería o *alfarería para fuego*.

Las piezas elaboradas para contener, conservar, transportar o beber agua deben reunir una serie de condiciones que están relacionadas con su uso. Es evidente que, en primer lugar, tienen que conservar de forma higiénica toda el agua que vamos más tarde a consumir, lo que obliga a que la materia prima utilizada en su fabricación se convierta en un filtro natural, cuestión que afecta a las peculiaridades de la arcilla empleada. En segundo lugar, que los cacharros, cántaros principalmente, para su transporte desde las fuentes públicas antes de que se generalizara el agua corriente, fueran funcionales y apropiadas para su traslado bien a mano, bien mediante animales asunto que debemos relacionar con sus formas y, por último, hay que incidir en las condiciones en la que se consume el agua que transportamos y conservamos, hecho que incide en ciertos aspectos del acabado que, en algunos casos, tiene repercusión en la decoración o acabado final.

La cuestión de la alfarería del agua, que se ha abordado de forma significativa en la provincia de Murcia por Henares Díaz¹⁵ y de manera más concreta, para la zona de Cartagena y sin ceñirse exclusivamente a la vajilla de cerámica¹⁶, plantea el problema de la cultura del agua, íntimamente relacionado con el tema que nos ocupa, a lo largo de la historia, problemática en la que no vamos a entrar, pero que

¹⁰ CASADO LOBATO, C. "Artesanía popular leonesa: La alfarería de Jiménez de Jamuz", *Tierras de León*, 36-37, Año XIX, 1979, pp. 112-121.

¹¹ CALERO CARRETERO, J.A. y CARMONA BARRERO, J.D. "Un arte en crisis...", pp. 214-219.

¹² GRAN ENCICLOPEDIA ARAGONESA, Término "Cantarería" (Edición digital: http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=13441).

¹³ SÁNCHEZ FERRER, J. *El alfar tradicional de Chinchilla de Montaragón*, Albacete, 1989, p. 235.

¹⁴ CALERO CARRETERO, J.A. y CARMONA BARRERO, J.D. "Alfarería tradicional de vino y aceite...", pp. 170-171, 172, 176 y 177-179.

¹⁵ HENARES DÍAZ, F. "La alfarería del agua", *Revista Murciana de Antropología*, 15, 2008, pp. 23-32.

¹⁶ GÓMEZ EGEA, J.M. "La vajilla del agua", *Revista Murciana de Antropología*, 15, 2008, pp. 11-22.

ha sido tema de diferentes investigaciones entre las que podemos citar algunos ejemplos significativos: para época romana en el campo cartagenero, el trabajo de Egea Vivancos¹⁷; para el periodo andalusí se pueden consultar los estudios de Navarro Palazón y Jiménez Castillo¹⁸ y para los siglos XVI y XVII, la interesante aportación de Ester Galera Mendoza en el caso de Granada¹⁹.

El abastecimiento de agua potable en Salvatierra, como ha sucedido en otras localidades de la Extremadura rural, se basaba en aprovechar las fuentes y pilares más el agua de los pozos domésticos hasta que, a partir de mediados del siglo XX, se generalizó el agua corriente. En Salvatierra era una imagen habitual en verano que, en la fuente de la plaza frente al edificio del Ayuntamiento desde prácticamente el amanecer, las mujeres hicieran largas colas para llenar sus cántaros, lo que solía provocar conflictos por no respetarse el turno. Junto a la fuente mencionada, hay otras, algunas desgraciadamente desaparecidas, como la Fuente de la Zarza, La Fontanilla (fig.1) -que data probablemente del siglo XVII-, y la Fuente de la Romana, que llevaba adosado un lavadero público. En todo caso, el panorama del agua en la localidad era complicado, especialmente en verano, por cuanto la hidrología local es escasa aun cuando en su término municipal nacen el Guadajira, las riveras de Nogales y Olivenza (fig. 2) junto a otros cursos de agua menores de carácter estacional²⁰.

Por lo que se refiere a Salvatierra y las arcillas empleadas en la elaboración de cacharros, hay que entender que se trata de las idóneas por cuanto sus características permiten una apropiada manipulación en el torno y la cocción adecuada para que, a la hora de su utilización con relación al agua, sean consideradas recipientes de excelentes prestaciones.

Las arcillas predominantes en Extremadura son principalmente de origen terciario, con alto contenido en hierro y sílice donde abundan las pizarras, idóneas para la práctica del bruñido y la cocción en hornos cerrados que dan como resultado superficies de colores rojos intensos y brillantes²¹.

En el término municipal de Salvatierra, erróneamente incluido en la Comarca de Tierra de Barros²², por sus orígenes geomorfológicos en el denominado macizo de Osa-Morena, las formaciones geológicas en torno a los 200 millones de años, son de composición rocosa variada en la que destacan las pizarras, los esquistos, las calizas, los granitos -con afloraciones de plutones, masas de rocas magmáticas que proceden de grandes profundidades que se consolidan ante de llegar a la superficie²³- y cuarcitas, junto a los depósitos erosivos y las dislocaciones alpinas, han dado origen a los *barrerros*, yacimientos de arcilla de una cierta complejidad que se explotan para la elaboración de cacharros. El análisis pormenorizado de las arcillas

¹⁷ EGEA VIVANCOS, A. "El control y el uso del agua en época romana en el ager carthaginensis", *Revista ArqueoMurcia* I, 2003, pp. 1-60.

¹⁸ NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P. "El agua en la vivienda andalusí: abastecimiento, almacenamiento y evacuación", *Verdolay. Revista del Museo Arqueológico de Murcia* 7, 1995, pp. 401-412. También y de forma más extensa: "El agua en la ciudad andalusí", 2º *Coloquio Internacional Irrigación, Energía y Abastecimiento de Agua: La cultura del agua en el arco Mediterráneo*, Sevilla, 2010, pp. 147-252.

¹⁹ GALERA MENDOZA, E. "La casa y el agua. El ejemplo granadino", *Cuadernos de Arte Granadino*, 37, 2006, pp. 9-28.

²⁰ Para ampliar estas cuestiones remitimos a *El Atrio* 22, 2012, pp. 3-24, donde se publican la crónica, las actividades y amplios resúmenes de las ponencias presentadas en las *III Jornadas de Historia y Patrimonio: "El agua y sus usos a través de la historia"*, celebradas en Salvatierra de los Barros los días 28, 29 y 30 de octubre de 2011.

²¹ SEMPERE, E. "Catalogación de arcillas-técnicas y acabados de la alfarería Hispano Portuguesa", *Boletín Sociedad Española de Cerámica y Vidrio*, 38, 1999, pp. 369-376.

²² CALERO CARRETERO, J.A. "El topónimo de los Barros", *El Atrio* 8, 2005, pp. 7-8.

²³ CARRACEDO, M., SARRIONANDÍA, F., EGUILUZ, L. y ALALATEGUI, O. "Petrografía, geoquímica y posible origen del plutón de Salvatierra de los Barros (Zona de Ossa Morena, Badajoz)", *Geogaceta*, 41, 2007, pp. 43-46.

de Salvatierra²⁴ confirma la adecuación de las técnicas de fabricación empleadas y el estudio comparativo con otras arcillas de la provincia de Badajoz²⁵ determina su calidad para la fabricación de cacharros para agua como han explicado García Ramos y Mesa López-Colmenar.

Las muestras de arcilla, en Salvatierra los alfareros no utilizan este término sino el de *barro*, estudiadas por García Ramos y Mesa L.-Colmenar²⁶ nos describen las características geoquímicas de las materias primas usadas por los artesanos locales. En este sentido Mesa López-Colmenar, al referirse a las arcillas comunes que se utilizan en la alfarería dice: "En Salvatierra de los Barros se emplean arcillas procedentes de la meteorización de las pizarras de la "Serie Negra" de edad precámbrica. Su naturaleza mineralógica es montmorillonítica-caolínica, con bajos contenidos en carbonatos y materia orgánica"²⁷.

La arcilla que los alfareros llaman *barro flojo*²⁸ se extrae de los *barrereros* situados en la falda sur del castillo (fig. 3), en una zona donde se concentran las pizarras cámbricas. Se trata de arcillas caolínicas con elementos de cuarzo y geles y óxidos de hierro, esto hace que sea muy plástica, con alto módulo de ruptura en seco, por lo que se pueden calificar de muy resistentes, fácilmente manipulables en crudo, es decir, oreadas pero sin cocer, de gran porosidad, hecho que explica su idoneidad para el vidriado y su color rojo intenso tras la cocción.

El *barro fuerte*²⁹ se saca de zonas de sedimentos relacionados también con las pizarras cámbricas, más superficiales y cercanas a la carretera Salvatierra-Burguillos del Cerro. Son arcillas menos plásticas, de naturaleza montmorilloníticas con menos caolín y más alto porcentaje de geles y óxidos de hierro, posibilita el trabajo en el torno, es extraordinariamente resistente y muy apta para la producción de piezas gresificadas para pavimentos y revestimientos por su escasa porosidad. Dadas las características de este *barro fuerte*, los artesanos de Salvatierra lo mezclan con el anteriormente descrito en una proporción de 15 espuestas de *fuerte* por 35 del *flojo* y obtener la materia prima idónea, *barro ligado* lo llaman, para después de una serie de manipulaciones, poder trabajarlo en el torno con buenos resultados.

Además de las arcillas mencionadas, los alfareros salvaterreños utilizan otras, que también son de origen local³⁰, y que tienen un uso específico. El barro de *tintá*, la *tinta*³¹, es una arcilla semejante al *barro flojo* pero de un color rojo mucho más intenso que se usa para *tintar*, es decir, colorear las piezas una vez se han oreado y se le han puesto los *gobiernos*, el *asa*, el *piche* y la *boca*, cuando es necesario, y

²⁴ GARCÍA RAMOS, G. y RODRÍGUEZ MONTERO, R. "Arcillas cerámicas de Salvatierra de los Barros (Badajoz)," *Química e Industria*, 17, 1971, pp. 57-62.

²⁵ *Ibidem* y MESA, J. M.^a "Materias primas y técnicas empleadas en artesanía popular de la tierra cocida en Extremadura", *Estudios Geológicos*, 30, 1974, pp. 407-421.

²⁶ *Ibidem* y MESA LÓPEZ-COLMENAR, J. M.^a "Estudios de las arcillas de alfarería de la provincia de Badajoz", *Antropología Cultural en Extremadura*, Mérida, 1989, pp. 429-441.

²⁷ MESA LÓPEZ-COLMENAR, J. M.^a "Materias primas cerámicas de la provincia de Badajoz: geología, mineralogía y aplicaciones", en RINCÓN, J. M. (Ed.) *Los materiales cerámicos y vítreos en Extremadura*, Mérida, 1988, p. 14.

²⁸ BARAJAS SALAS, E. "Vocabulario de la alfarería de Salvatierra de los Barros", *Revista de Estudios Extremeños*, XXXII, 1974, p. 35: "Flojo: Barro que no puede trabajarse solo y hay que mezclar con el fuerte".

²⁹ *Ibidem*, p. 295: "Fuerte: Barro más fino y de más peso que el flojo, pero que es preciso mezclar con éste para trabajarlo".

³⁰ BELLIDO GARCÍA, B. *La alfarería de Salvatierra de los Barros: pasado, presente*, prólogo de Alfonso DOMÍNGUEZ VINAGRE, Badajoz, 2003, p. 24.

³¹ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit. p. 406: "Tinta: Arcilla más roja que sirve para colorear después de sazonarlos y gobernados los cacharros".

antes de *enjorná*³², colocarlas en el horno para cocerlas. El barro *pasolo*³³, que no citan García Ramos y Mesa L.-Colmenar, es un "barro intermedio de vetas amarillas y rojas, que participa de la naturaleza del fuerte y del flojo. Puede trabajarse sin necesidad de mezclarlo con ninguno de los dos", de aquí su denominación entre los alfareros. El *barro de bañá*³⁴ es una arcilla de color amarillento, similar al *fuerte*, que se solía utilizar a modo de engobe para dar color a las piezas que se decoraban con la técnica del vidriado. El barro *sabio* o *asabiado*³⁵ es "el que en poca cantidad da mucha consistencia" por contener desgrasante cuarcíticos, lo que lo hacía muy apropiado para elaborar conos, tinajas, baldosas, adobes, ladrillos y construir las bóvedas de los hornos, pero no para fabricar piezas porque, según los artesanos de Salvatierra, "no tiene zugo o tiro"³⁶, que si lo tiene el barro de buena calidad que se puede estirar o levantar en la rueda, "cuanto más tiro tenga mejor se trabaja". Por último, los alfareros empleaban para pintar las piezas vidriadas una arcilla blanca, *pintura*³⁷, que se traía de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) y Bailén (Jaén)³⁸, aunque antes se compraba en Jerez de los Caballeros. La preparación de esta arcilla hacía necesario echarla en remojo, amasarla y pasarla por un cedazo para eliminar las impurezas y elementos no solubles.

El proceso de extracción de la materia prima de los *barrereros* existentes en los alrededores del pueblo, El "Castillo, La Dehesa, Los Barreros, La Bola, Los Bolsicos, Escoba Redonda, El Charcón, Los Plaos", etc.³⁹, lleva aparejado una serie de acciones hasta que la arcilla llega al *cuartón del barro fuerte*⁴⁰, un espacio "techado donde se guarda el barro fuerte para preservarlo del agua y del aire".

La extracción se inicia practicando una cata en el lugar donde se presume la existencia de un *barrero*. Una vez confirmado, se elimina el *cascajo*⁴¹, la capa de tierra vegetal que cubre la arcilla, a continuación, se abre una *cona*⁴², "especie de cueva que se va haciendo en el barrero a medida que se saca el barro", se cava⁴³ con la azada, *za* en Salvatierra⁴⁴, lo que se denomina *hacer poyo*, se arranca, evitando mezclarlo con la *veta*⁴⁵, barro de diferentes características al que se está tratando de extraer, y se traslada en espuelas a un lugar cercano, el *tendal*⁴⁶, donde se extiende para que se oree durante cinco o seis días, dependiendo de lo *verde*⁴⁷ que esté, es decir, del grado de humedad que contenga. El barro, una vez oreado, era transportado a la alfarería por los *acarreadores*⁴⁸, que también abastecían de leña para el horno o agua a los artesanos, mediante colleras de animales que esta-

³² *Ibidem*, p. 394.

³³ *Ibid.*, p. 399.

³⁴ *Ib.*, p. 388.

³⁵ *Ib.*, p. 388 y 404.

³⁶ *Ib.*, p. 406 y 407.

³⁷ *Ib.*, p. 401.

³⁸ CARRETERO PÉREZ, A.; FERNÁNDEZ MONTES, M. y ORTIZ GARCÍA, C. "Alfarería popular en Andalucía Occidental: Sur de Badajoz y Huelva", *Etnografía Española*, 1, Madrid, 1980, p. 115.

³⁹ BELLIDO GARCÍA, B. *Op. Cit.* p. 24.

⁴⁰ BARAJAS SALAS, E. *Art. Cit.*, p. 393.

⁴¹ *Ibidem*, p. 391.

⁴² *Ibid.*, p. 392.

⁴³ *Ib.*, p. 391.

⁴⁴ *Ib.*, p. 407.

⁴⁵ *Ib.*, p. 407.

⁴⁶ CARRETERO PÉREZ, A. et alii. *Art. Cit.* p. 124. En Salvatierra el término tendal no es habitual. Información facilitada por el maestro alfarero Cayetano Pérez García.

⁴⁷ BARAJAS SALAS, E. *Art. Cit.*, p. 407. La denominación de verde se aplica también a las piezas que necesitan más tiempo de oreo por tener exceso de humedad.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 385.

blecían la *carga*⁴⁹, “cantidad de barro, leña o cacharros que va a transportarse”. Por lo que se refiere al *barro fuerte*, se extrae solo en verano, los meses más cálidos por la cuestión de la humedad que complica su disolución posterior, mientras que el *flojo* puede explotarse en cualquier época del año.

En los últimos años, los artesanos de Salvatierra, en la misma medida que la alfarería para agua ha perdido importancia a favor de la decorativa, ha ido dejando de utilizar el barro autóctono y trabajan, cada vez más, arcillas procedentes del Levante o Cataluña que, evidentemente, no reúnen las características de las de los *barrereros* locales pero que adquieren ya preparadas. Esta circunstancia ha provocado que el proceso que acabamos de describir tenga menos importancia en la actualidad y que el número de *acarreadores* se haya reducido de forma drástica, el transporte se hace con camiones, cuando se puede, y la arcilla se extrae con excavadoras pese a que era una actividad que ocupaba, junto a la arriería, a una parte importante de la población desde fines del siglo XVIII, como recoge el Interrogatorio de la Real Audiencia cuando dice: “(...) manteniéndose también otras muchas personas que se ejercitan unas en conducir leña para cocerlos, otras en llevar y traer la tierra y el agua para la construcción y otras en sacar el genero fuera de esta villa para venderlos (...)”⁵⁰.

La preparación de las arcillas desde que llegan al alfar hasta se reconvierten en la materia prima que el artesano transforma en cacharros, conforma un proceso que tiene como objetivo conseguir que el barro empleado obtenga las propiedades idóneas para que, las piezas producidas, cumplan las funciones para las que las manos de los artesanos-artistas las crean apoyados en una larga tradición que ha sido confirmada por los hallazgos cerámicos de la bóveda de la Parroquia de San Blas, que están en estudio, y del que se ha ofrecido un muy breve avance⁵¹ (fig. 4).

El primer paso en la preparación de las arcillas se puede englobar bajo la denominación de *colijo*⁵². Es una operación en la que se mezcla el barro con el agua en el *pilón* y cuando la mezcla está líquida se pasa a la *pila* (fig. 5). La primera fase del *colijo* se inicia una vez que el *barro fuerte* se ha *encerrado*⁵³, guardado en un lugar, que suele ser el *cuartón del barro*, para que se mantenga seco. Como es habitual que la arcilla se encuentre en forma de terrones, el alfarero debe *picar el barro*⁵⁴ con un palo *-machacaó-*⁵⁵ porque si no, no se disolvería bien y se favorecería la formación de *pelotas*⁵⁶, término que “se aplica al barro que es casi impermeable a la acción del agua”. Tras haber picado el *barro fuerte*, se mezcla con agua en el *pilón*⁵⁷ que es un depósito de sección cónica, de 1 m. de profundidad y 1’25 de diámetro, que tiene el borde cubierto de palos de alcornoque donde los *coladores*⁵⁸

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 391. Si se transportaba barro, una carga eran cinco espuelas; si era leña, de ocho a diez arrobas y, finalmente, si eran botijos, dependiendo del tamaño, diez a doce docenas.

⁵⁰ *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos*. Partido de Badajoz, Mérida, 1994, p. 502.

⁵¹ ALBA CALZADO, M. “Los cacharros del siglo XVI hallados en la Iglesia de San Blas: El origen de una tradición alfarera”, *Revista Ferias y Fiestas. Salvatierra de los Barros*, Zafra, 2005, pp. 76-78.

⁵² BARAJAS SALAS, E. Art. Cit. p. 392. Debemos agradecer a Reyes González Castaño, que prepara un vocabulario de Salvatierra, su información sobre ésta palabra que se puede identificar con colar.

⁵³ *Ibíd.*, p. 394.

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 400.

⁵⁵ BELLIDO GARCÍA, B. *Op. Cit.*, p. 24.

⁵⁶ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 400.

⁵⁷ *Ibíd.*, p. 401.

⁵⁸ *Ibíd.*, p. 392, “Coladores: Los dos hombres que mueven el barro en el pilón (...)”.

apoyan las *tablas*⁵⁹ para *mover*⁶⁰ (60), batir el barro, y *hacer la liga*⁶¹, la “mezcla de arcillas procedentes de varios barreros” que acrecentará, es más sano dicen los alfareros, la calidad de la materia prima que es mejor mientras más *ligas* tenga. En Salvatierra, la *liga* más habitual es la que, después de echar en el fondo del *pilón* una mínima capa de cenizas, cribadas mediante un esportón de esparto, para que el barro no se pegue al fondo y llenar el pilón de agua hasta la altura de la piedra⁶² de color blanco, que se pone para marcar el límite, se mezclan 34 esportones de *barro flojo*, porque se esponja más rápidamente, y 16 de *barro fuerte* y, después de unos minutos de *echar de mojo*⁶³, mezclar la arcilla y el agua, se mueve hasta que la mezcla esté bien disuelta lo que se denomina *caldo*⁶⁴ y constituye un *baño*⁶⁵, cincuenta espuestas de barro líquido bien ligado y perfectamente disuelto, que los alfareros contabilizan en *lechadas*⁶⁶, mezcla de agua y arcilla, cuatro por cada *baño* hasta vaciar el pilón dejando en el fondo las *arenas*⁶⁷ que deben eliminarse en su totalidad para considerar que el barro es puro.

La segunda fase del colijo consiste en trasvasar desde el *pilón* a la *pila* la *colá*⁶⁸, las “cincuenta espuestas del barro preparado para pasarlo por la zaranda”⁶⁹, una criba cuadrada de 60 cm. de lado mediante una cuba, lo que se denomina echar la lechada⁷⁰. La *pila*⁷¹ es un estanque de fábrica de ladrillos de medidas en torno a los 4 m. de longitud, 2’50 de ancho y 1’25 de profundidad, por lo que para llenarlo hacen falta de 14 a 20 *baños*, que está junto al *pilón* y con el que se comunica mediante una ranura, la *pica*⁷², que se cierra o abre a medida que el barro contenido en la *pila* se va asentando y decantando y no necesita agua que vuelve al *pilón*. Cuando se han colado varios *baños*, los alfareros prueban la *liga* elaborando con el barro recién colado un barril que se vigila para comprobar si aparecen grietas para, en ese caso, cambiar las proporciones de la mezcla. Una vez que la *pila* se ha llenado, y mientras el barro se asienta, se tapa con planchas de corcho, en la actualidad con plásticos, para evitar que se seque⁷³.

El proceso de *colado* tiene como consecuencia la posibilidad de distinguir dentro del barro de la *pila* tres tipos diferentes. La mayor parte será el barro *trigueño*⁷⁴ que es el que el alfarero ha elaborado para su producción, junto a él encontramos el *áspero* y el *nidio*. El *barro áspero*⁷⁵ es aquel que se deposita debajo de la *zaranda*, en el *caedero*⁷⁶, y contiene más desgrasante, por lo que los alfareros lo utilizan para elaborar los fondos de las piezas de mayores dimensiones o para las asas, mientras que el *nidio*⁷⁷ es más fino y menos poroso, por ello hace más caliente el agua que

⁵⁹ Ib., p. 404, “Tablas: Las dos tablas de 2’5 por 0’20 por 0’04 milímetros que, manejadas por los coladores, sirven para mover el barro en el pilón”.

⁶⁰ Ib., p. 398.

⁶¹ Ib., p. 396.

⁶² Ib., p. 400.

⁶³ Ib., p. 394.

⁶⁴ Ib., p. 390.

⁶⁵ Ib., p. 387.

⁶⁶ Ib., p. 397.

⁶⁷ Ib., p. 386.

⁶⁸ Ib., p. 392.

⁶⁹ Ib., p. 407.

⁷⁰ Ib., p. 394.

⁷¹ Ib., p. 401.

⁷² Ib., p. 400.

⁷³ BELLIDO GARCÍA, B. *Op. Cit.*, p. 25.

⁷⁴ Información que debemos al maestro alfarero Cayetano Pérez García.

⁷⁵ BARAJAS SALAS, E. *Art. Cit.* p. 387.

⁷⁶ *Ibidem.*, p. 390.

⁷⁷ *Ibidem.*, p. 398.

contienen los cacharros que se fabrican con él y, en consecuencia, se utiliza para determinadas piezas o, en todo caso, para recipientes que se usan preferentemente en invierno.

Las operaciones que acabamos de describir, se continúan haciendo en la actualidad en Salvatierra cuando se emplean las arcillas autóctonas, sin embargo, esta dura tarea se está haciendo menos penosa por la utilización de batidoras mecánicas.

Es evidente que esta cuidada preparación de las arcillas para elaborar las piezas destinadas a contener, conservar, transportar o beber agua, da como resultado una materia prima decantada, perfectamente ligada, susceptible de ser utilizada, por tener las mejores características de cada tipo de barro, para cualquier tipo de cacharros, con diferentes acabados y decoraciones y con los mejores resultados.

La cantidad de barro a utilizar cada día por parte del alfarero se saca de la *pila* y se deja orear, secar, para que pierda el exceso de humedad en la *rafa*⁷⁸ (fig. 6), "una pared de cal basta o ladrillos colocados de canto", pegándolo y rafeándolo, es decir, afinándolo para que no *críe picos*⁷⁹ y se endurezca por un rápido secado, lo que hará que se trabaje mal, o *se agriete*⁸⁰ a medida que va perdiendo agua, o bien, *se respigue la pella*⁸¹ que consiste en que el barro que está pegado en la *rafa* o, en algunas ocasiones en el *pooyo de la pila*⁸² -el borde del estanque donde se decanta el barro después de ser *colado*-, se seca solamente en su parte exterior y se endurece. Para evitar estas contingencias, los artesanos procuran que el grosor de la capa de barro sea homogénea y cuando, en algunas ocasiones se cae de la *rafa* porque todavía está blando, vuelven a *repegarlo*⁸³.

Cuando el barro está suficientemente oreado, en lo que tarda dependiendo de la época del año de 12 a 16 horas, se deposita en la *corcha*⁸⁴, una pila de forma cuadrangular de 1 m. de lado y unos 25 cm. de profundidad que está situada junto a la *pedra de empellar* y la *rafa*. En la actualidad está construida con ladrillos pero, en sus orígenes, de aquí su denominación, se formaba con planchas de corteza de alcornoque⁸⁵.

El último paso en la preparación de la arcilla consiste en *empellar*⁸⁶, "amasar el barro" y se considera una "operación fatigosa por la que empiezan los principiantes en el oficio". La operación se realiza sobre la *pedra de empellar*⁸⁷ que es una piedra lisa, normalmente pizarra, aunque también puede ser una losa de cemento, que mide 1 m. de longitud y 0'5 de ancho que se monta sobre el *pooyo de empellar*⁸⁸, un estructura de ladrillos o piedras de 1 m. de altura, adosada a la pared y situada al lado del torno. El objetivo de *empellar* el barro es prepararlo para que pueda ser moldeado en el torno, para ello el alfarero amasa y golpea alternativamente la arcilla para evitar las *vejigas*⁸⁹, "cavidades llenas de aire en el interior de las pellas"⁹⁰, que son las porciones en que se divide el barro amasado que tendrán su tamaño

⁷⁸ Ib., p. 402.

⁷⁹ Ib., p. 393.

⁸⁰ Ib., p. 385.

⁸¹ Ib., p. 403.

⁸² Ib., p. 401.

⁸³ Ib., p. 403.

⁸⁴ Ib., pp. 392-393.

⁸⁵ CARRETERO PÉREZ, A. et alii. Art. Cit., p. 112.

⁸⁶ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit. p. 394.

⁸⁷ Ibídem, p. 401.

⁸⁸ Ibídem, p. 401.

⁸⁹ Ib., p. 407.

⁹⁰ Ib., p. 400.

en función de los cacharros que se quieren fabricar. En el proceso de *empellido*, los alfareros tienen especial cuidado en no *escaldar*⁹¹ el barro puesto que, según los artesanos, si se le dan “excesivas calorías” no se puede trabajar en el torno y hay que *zapatearlo*⁹², volverlo a *empellar*.

En la actualidad, muchas alfarerías disponen de amasadoras eléctricas que consiguen un *empellido* superior al manual pues logran sacar al barro todo el aire, lo que permite un mejor modelado y evita el *magullo*⁹³, la aparición de piezas defectuosas como consecuencia de la cocción. De todas estas amasadoras se destaca por parte de los alfareros, el rendimiento de la conocida como “galletera de vacío” que puede trabajar el *barro flojo* sin necesidad de *ligarlo* con el *fuerte*⁹⁴.

Un buen *empellido* garantiza que el alfarero tenga en sus manos un barro maleable, dúctil y plástico, perfectamente manipulable, con el *zugo* necesario y con suficiente *tiro*⁹⁵, “disposición que ofrece el barro para poderse estirar”, si no es así se denomina *culón*⁹⁶, para permitirle desarrollar sus conocimientos, capacidades y dar rienda suelta a toda la imaginación de la que son capaces los artesanos-artistas de Salvatierra.

El modelado de las piezas es el momento más importante en el trabajo de los alfareros. Se trata de convertir una *pella* en una pieza, actividad en la que se conjugan, por una parte, el peso de una tradición que va pasando de padres a hijos y que está sedimentada de generación en generación, en Salvatierra desde el siglo XVI, y por otra, la capacidad de dejar volar las manos sobre el barro para hacer realidad las formas que la creatividad permite sacar tomando como base esa tradición que es el hilo conductor de la alfarería de uso que, precisamente por su naturaleza funcional, consiente pocas modificaciones en el aspecto morfológico, no es lo mismo en la cuestión decorativa. En cualquier caso, para los no iniciados, contemplar cómo el alfarero va trabajando la *pella*, entender cómo la posición de sus manos y sus dedos va *abriéndola*⁹⁷ y levantándola *dando la tira*⁹⁸ (fig. 7) hasta que el cacharro adquiere su forma definitiva, constituye una suerte de arcano creativo que asombra por su aparente complejidad y, sin embargo, para los artesanos, por la fuerza de la experiencia, no deja de ser una operación muy simple. De todas formas, no se debe olvidar que un cacharro, cualquier cacharro, es por definición una pieza única. No hay dos piezas iguales en tanto en cuanto, cada una de ellas, se elabora de manera absolutamente individualizada desde que una *pella*, que esta destinada a ser un cacharro concreto, completa todo el proceso de producción y llega a manos de quien lo va a usar. Este procedimiento exige del artesano una atención personalizada, como si de un ser individual se tratara. La alfarería tradicional garantiza la pieza única frente a la producción en serie y, en definitiva, deja en cada cacharro el sello de un actividad en la que la experiencia, la sencillez y la pureza de líneas no está en contradicción con la demanda de una sociedad que evoluciona, que precisa nuevas formas y que encuentra en las manos de los artesanos soluciones ingeniosas que responden a esas solicitudes.

⁹¹ Ib., p. 394.

⁹² Ib., p. 407.

⁹³ Ib., p. 397.

⁹⁴ BELLIDO GARCÍA, B. *Op. Cit.* p. 25.

⁹⁵ BARAJAS SALAS, E. *Art. cit.*, p. 406.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 393, el barro “culón se cae y casi no se deja trabajar”.

⁹⁷ *Ibid.*, p. 385, “abrir la pella: Tercera operación que ejecuta al alfarero en la rueda, entrando los dedos dentro de la pella para abrirla

⁹⁸ *Ib.*, p. 393, “dar la tirá: Dar la altura conveniente a la vasija que se tiene en la rueda”.

En Salvatierra los alfareros entienden que su profesión es un arte, en consecuencia, llaman trabajar a sentarse en la *rueda*⁹⁹ para hacer la *tarea*, pero no a realizar otras operaciones como la de preparar el barro. Se denomina *tarea*¹⁰⁰ al número de piezas “que debe hacer el oficial o alfarero” que se cuentan por *cenas*¹⁰¹, docenas, y su cuantía va a depender del tamaño de los cacharros que se modelen y se *gobiernen*. No es lo mismo, por ejemplo, producir una *tarea* de *cantaros gordos*¹⁰², entre diez y doce litros de capacidad, dos docenas, que *chicos*¹⁰³, unos ocho litros, cuatro docenas.

Las *ruedas* (fig. 8), en Salvatierra no se utiliza el término torno, son en la actualidad eléctricas mientras las tradicionales¹⁰⁴ eran movidas por el alfarero con su pie izquierdo golpeando el *atabaque*¹⁰⁵, “tarima circular de madera, de unos 80 cm. de diámetro para que gire la rueda”, parte superior del torno, a la velocidad necesaria en función del momento en que esté el proceso de fabricación de la pieza, mientras que el pie derecho descansa en el *piecero*¹⁰⁶, un soporte de ladrillo para que el artesano esté cómodo a la hora de trabajar, desde el momento en que *pega la pella*¹⁰⁷ en la *rueda* y la hace girar, *centra el barro*¹⁰⁸ y, como ya hemos explicado, la *abre* y la *levanta*, hasta que *echa la llave*¹⁰⁹, que es la última operación que el alfarero realiza para cerrar el cacharro y *hace el agujero*¹¹⁰, un pequeño orificio que se practica con la *caña de los gobiernos*¹¹¹ en la parte superior de las vasijas cerradas para que expulsen el aire y no revienten. Con respecto a la cuestión del modelado debemos señalar que, al margen de la energía que mueva la *rueda*, los alfareros han mantenido la técnica tradicional de elaboración.

La influencia que el modelado tiene en la alfarería tradicional para agua se puede valorar a dos niveles. En primer lugar, en relación a la morfología de las piezas y, en segundo término, al grosor de sus paredes. Los dos aspectos mencionados están en íntima conexión con el objetivo fundamental de las piezas que están destinadas a contener, conservar, transportar y consumir agua que no es otro que el de mantenerla en perfecto estado de higiene y salubridad y con la temperatura adecuada, como afirmaba Sorapán de Rieros ya a principios del siglo XVII en su comentario al refrán XXXI: “El agua, sin color, olor ni sabor y hala de ver el sol”. El médico de Logrosán escribe, en la quinta de las trece condiciones que debe cumplir el agua -independientemente de su origen, lluvias, ríos, fuentes, pozos, lagunas, estanques, nieve o hielo- para que sea buena, y siempre que (...) “el sol la hiera, y cueza, que en el tiempo de invierno, este calida, y en estio fria. Porque significa que no echa de si el calor natural, que en el invierno se le junta; y en el estio, no permite que el calor estraño se le introduzca”¹¹², entendiendo que el agua es la bebida más natural y que tiene, como dice el proverbio, saludables propiedades.

⁹⁹ Ib., p. 404.

¹⁰⁰ Ib., p. 405. La *tarea* incluye también el gobierno de las piezas, es decir, poner las asas, los piches y las bocas.

¹⁰¹ Ib., p. 391, “Docena: La D inicial se pierde al hacerse intervocálica por fonética sintáctica”.

¹⁰² Ib., p. 391.

¹⁰³ Ib., p. 390.

¹⁰⁴ Para ampliar información sobre la *rueda* tradicional, sus partes, su uso, el proceso de modelado de las piezas y los instrumentos utilizados, cfr. CARRETERO PÉREZ, A. et alii. Art. Cit., pp. 118-121 y 125-126.

¹⁰⁵ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 387.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 400.

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 400. “Pegar la pella: Poner la pella sobre la *rueda*”.

¹⁰⁸ Ib., p. 391, “Centrar la pella: Consiste en colocar la pella sobre el centro de la *rueda*”.

¹⁰⁹ Ib., p. 394.

¹¹⁰ Ib., p. 396.

¹¹¹ Ib., p. 391, “Caña de gobiernos: Caña más afilada y aguzada solo por un extremo. Se utiliza para corta los gobiernos y hacer el agujero o agujeros”.

¹¹² SORAPÁN DE RIEROS, J. *Medicina española contenida en proverbios vulgares de nuestra lengua, estudio preliminar de Antonio CASTILLO DE LUCAS*, Madrid, 1975 (Biblioteca de la Medicina Española XVI), pp. 310 y 316.

Como hemos señalado más arriba, no es el momento de plantearnos el estudio morfológico de las piezas para agua, para ello remitimos a Carretero Pérez que publicó una primera aproximación en la que faltan un buen número de tipos¹¹³. Sin embargo, es necesario señalar que en Salvatierra los cacharros que nos ocupan se clasifican entre la formas *cerradas*¹¹⁴, como *porrones* -es la denominación de los botijos en la localidad- y *barriles*¹¹⁵ (fig. 9), una vasija "de mucho vientre y cuello estrecho, boca cilíndrica y dos asas", y las formas abiertas¹¹⁶ que son todas aquellas que no son *porrones* ni *barriles* incluyendo, aunque pueda parecer extraño, la *maricon*¹¹⁷, que es una forma "cerrada como un botijo, pero con un gañote tapado que hace de asa" y que se considera una pieza arquetípica de la alfarería salvaterreña.

En líneas generales, independientemente de otras cuestiones que trataremos más adelante, la morfología de las piezas más adecuada para conseguir un perfecto almacenamiento del agua y su eficaz enfriamiento, la proporcionan las formas esféricas que necesitan, además de los orificios de llenado y vaciado, la *boca*¹¹⁸ y el *piche*¹¹⁹ los llaman en Salvatierra, y un asa para transportarlas y sujetarlas, una superficie para apoyarlas lo que se traduce en un pieza que nos es perfectamente conocida, el botijo, que presenta diferentes cabidas y variadas tipologías. Además de *porrones* y *barriles*, en el aspecto morfológico conviene señalar que otras piezas de la alfarería tradicional se pueden considerar idóneas para el enfriamiento del agua y tienen asimismo otra ventaja añadida, la de la facilidad para el transporte dado que, en la mayoría de las poblaciones rurales hasta los años 60 del siglo pasado, el abastecimiento del agua se hacía en las fuentes públicas. Nos estamos refiriendo a los *cántaros*¹²⁰, una vasija de barriga ancha, *boca* y un asa que se fabrica en varios tamaños de diferentes cabida que, una vez llenos, eran ubicados en las zonas más frescas de las casas, en la útiles cantareras de madera, donde cumplían la función de mantener, conservar y refrescar el agua junto a depósitos más capaces como las *tinajas*¹²¹ que abastecían también a la cocina.

Todas las piezas que hemos mencionado más una importante nómina que participa de las mismas características, son cacharros que tienen la propiedad de refrescar el agua que contienen, se calcula que en torno a 10° C, mediante un mecanismo muy sencillo que se basa en los principios de la termodinámica que fue explicado por Linés Escardó¹²² y formulado matemáticamente más tarde por Pinto y Zubizarreta¹²³. El mecanismo se puede resumir de la siguiente manera: el agua contenida en un cacharro poroso, se filtra al exterior a través de sus paredes y se evapora porque hay una importante diferencia de temperatura entre el interior y el exterior de la vasija. El proceso por el que el agua pasa del estado líquido al gaseoso demanda una energía que suministra, precisamente, la contenida en la misma

¹¹³ CARRETERO PÉREZ, A. et alli. Art. Cit., pp. 191-194.

¹¹⁴ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 292.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 387.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 385.

¹¹⁷ *Ib.*, p. 397.

¹¹⁸ *Ib.*, p. 388.

¹¹⁹ *Ib.*, p. 400.

¹²⁰ *Ib.*, p. 390.

¹²¹ *Ib.*, pp. 405-406. Las tinajas iban provistas de una tapa de madera o corcho. Para beber se utilizaba el bernegal que define Covarrubias como "vaso tendido para beber agua" (Cfr. Covarrubias Orozco, S. *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. de Felipe C. R. MALDONADO revisada por Manuel CAMARERO, 2ª ed. corr., Madrid, 1995, p. 182.

¹²² LINÉS ESCARDÓ, A. "La cerámica del agua y su relación con la aridez", *RAMMeteoreología* 27, 2005. (ed. digital), la investigación fue presentada en los *XIV Jornadas de la AME* (Almería, 7 y 12 Octubre, 1983), Madrid, 1985.

¹²³ PINTO, G. y ZUBIZARRETA, J.I. "An ancient method for cooling water explained by means of mass and heat transfer", *Chemical Engineering Education*, 29, 1995, pp. 96-99.

vasija que, en consecuencia, baja su temperatura en un proceso de refrigeración absolutamente natural. Como es lógico, para que este mecanismo pueda funcionar, es necesario que la materia prima con la que se fabrican los cacharros sea la idónea y que los alfareros la manipulen de forma adecuada. Pero, además, el proceso es más efectivo en regiones donde las oscilaciones térmicas son significativas, lo que explica el éxito de estas sencillas y eficaces vasijas en la cuenca mediterránea desde los primeros pasos de la cerámica neolítica.

La cuestión del grosor de las paredes de los recipientes está, lógicamente, en relación directa con el mecanismo que permite enfriar el agua que contienen, demuestra la técnica, la pericia y la habilidad de la que hacen gala los artesanos salvaterreños y, por supuesto, confirma las cualidades que el barro autóctono tiene para la fabricación de la alfarería para agua.

El escaso grosor de las paredes de *porrones*, *barriles* y *cántaros* producidos en Salvatierra no es una conquista reciente, antes al contrario. Los hallazgos de las bóvedas de la Parroquia de San Blas confirman que los alfareros de la localidad, ya en el siglo XVI, podían fabricar *cántaros* y *barriles* con paredes que podríamos calificar como de "cáscara de huevo" y en el siglo XVII, en la *Tassa General de Precios* de los productos que se vendían en Sevilla dice que se trafica con "barro de Portugal, barro de Badajoz, barro de Salvatierra y Olandilla, barro fino de Salvatierra contrahecho a los de Portugal, barro dorado de Salvatierra, barro de Talavera y barro de Saelices"¹²⁴. La redacción de la *Tassa* confirma que estos "barros finos" (fig. 10) se elaboraron primero en Portugal y, más tarde, los alfareros de Salvatierra imitaron estas piezas que, en la documentación se denomina también "barros del romano", quizá por su semejanza en color, textura, calidad y escaso grosor de sus paredes a la *terra sigillata*. En este sentido debemos entender la frase de la *Tassa*, "contrahechos a los de Portugal", como ha interpretado, en nuestra opinión con acierto, Plegezuolo¹²⁵. Es cierto, sin embargo, que la mayor parte de los hallazgos de la Parroquia de Salvatierra corresponden a lo que llamamos "barros comunes" que presentan formas abiertas y cerradas de paredes muy finas que también se elaboraron en Estremoz aunque con formas abiertas como las halladas en el Convento de Santa Clara (Moura)¹²⁶.

La habilidad más que demostrada por los artesanos de Salvatierra desde el siglo XVI explica que, a fines del XVIII, la alfarería local gozara de un cierto predicamento en los circuitos comerciales, abastecidos por arrieros emprendedores y ciertamente capaces, que tendrán un papel determinante en la expansión de la artesanía salvaterreña hasta la primera mitad del XX¹²⁷. Este prestigio explica que la Duquesa de Medinaceli y Feria y Marquesa de Priego, D^a María Francesca Saveria Gonzaga, hiciera desde Madrid a maestros alfareros de la localidad, tres encargos realmente especiales.

En 1791 encargó un conjunto de piezas de lujo de variadas formas y acabados, vidriados, dorados y plateados, que fueron elaboradas por el maestro Gaspar García Saavedra, tasadas en 1.388 reales y pagadas por Francisco Álvarez, un rico camerano afincado en Zafra, y transportadas a Madrid a lomos de asnos¹²⁸. En 1795, la Duquesa demandó una lámpara de barro engarzada en oro y plata, desgraciadamente no conservamos el boceto que fue enviado al cura de Salvatierra

¹²⁴ *Tassa general de los precios a que se an de vender las mercadurias en esta ciudad de Sevilla y su tierra*, Sevilla, 1626, p. 71.

¹²⁵ PLEGUZUELO, A. "Cerámicas para agua en el barroco español: Una primera aproximación desde la literatura y la pintura", *Ars Longa*, 9-10, 2000, p. 134.

¹²⁶ REGO, M. y MACÍAS, S. "Cerámicas do seculo XVII do convento de Santa Clara (Moura)", *Arqueologia Medieval*, 3, 1996, pp. 147-159.

¹²⁷ CALERO CARRETERO, J.A. y CARMONA BARRERO, J.D. "La identidad colectiva...", pp. 349 y ss.

¹²⁸ BELLIDO GARCÍA, B. *Op. Cit.*, p. 75.

D. Agustín Casillas, quien propuso su realización al maestro José de Torres que terminó cumpliendo el encargo que, suponemos, debió ser finalmente una araña o un candelabro, una pieza de lujo excepcional que fue del gusto de la Duquesa que pagó por la obra, incluyendo el transporte, 337 reales. Unos meses después, la Duquesa encargó una mesa de barro con su correspondiente diseño. En esta ocasión, el maestro Torres, pese a sus esfuerzos y sucesivas tentativas de llevar a buen término la noble demanda, no logró tener éxito. Sobre el salario por su improbable trabajo, sabemos que José de Torres no estaba satisfecho, pero ignoramos el montante final de la cuenta que incluía 12 reales para pagar a las mujeres que habían bruñido la mesa que planteaba problemas, que resultaron insolubles, a la hora de la cocción¹²⁹

Los encargos de la Duquesa merecieron especial atención de los artesanos de Salvatierra por dos razones. En primer lugar, por complacer las peticiones de quien era Señora Jurisdiccional de la villa y, en segundo lugar y más importante, porque desde 1785 se habían iniciado las gestiones para lograr lo que hubiera sido el espaldarazo definitivo para la alfarería local, que demostraba con estos encargos su capacidad para fabricar productos de lujo, dignos de la Corte. No referimos a la solicitud de Protección Real para la alfarería de Salvatierra, por desgracia no conservamos los Memoriales enviados al efecto, Protección que era muy difícil de lograr sin el concurso del Estado de Feria aun cuando el Ducado no recibía ninguna renta por los cacharros fabricados o vendidos en la localidad¹³⁰.

La Visita de la Real Audiencia de 1791, había relanzado las gestiones en las que hacía hincapié el capellán Antonio Núñez, que adjuntaba al visitador Juan Ynguanzo, un Informe que completaba el *Interrogatorio* sobre "Esta villa de Salvatierra caracteriza con la expresión de los Barros por la fabrica de bellos gusto y calidad que en ella ay, apreciados y estimados en todo el Reyno"(...)¹³¹, mientras que, en la respuesta al Capítulo 11, el que se refiere a si hay alguna fábrica en el pueblo, contestaron que es muy importante la alfarería, que ocupa a muchas personas y que (...) "solo se suspira a que los fabricantes logren por premio de su aplicación la Real Proteccion de Su Majestad (que Dios guarde) para que de este modo animados se consiga la perpetuidad (...), si llegan a conseguir tan imponderable honor no hay duda en que seran mucho mayores las ventajas y podra apedillarse el pueblo feliz en todo siempre que se digne Nuestro Soberano Rey y Señor concederles la gracia de admitir bajo su Real Protección la citada fabrica" (...)¹³².

El acabado y decoración de las piezas una vez modeladas, tiene una especial importancia en la porosidad del barro a la hora de enfriar el agua por cuanto, pueden disminuir de manera sensible la permeabilidad de las superficies que es el fundamento de su mecanismo al filtrarse por presión al exterior, que cambiaría dependiendo de su capacidad de filtrar, como explicó en su momento Lapa Carneiro¹³³. En este proceso se origina una pérdida de agua por las paredes, que cumple otra función, la de purificar el agua contenida en los cacharros que se aprecia, por ejemplo, en las concreciones calcáreas de sus paredes exteriores. En este sentido se cumple, con el uso de vasijas de barro, el refrán XXXII de Sorapán de Rieros:

¹²⁹ DOMÍNGUEZ VINAGRE, A. "Una lámpara de barro plata y oro para la Duquesa", *El Atrio*, 10, 2006, pp. 7-8 y 11, 2006, pp. 19-21.

¹³⁰ *Ibidem*, Art. Cit., p. 8.

¹³¹ *Interrogatorio*..., p. 516.

¹³² *Ibidem*, pp. 502-503.

¹³³ LAPA CARNEIRO, E. "Breves notas sobre técnicas de impermeabilização cerâmica", *Olaria. Boletim do Museu de Cerâmica Popular Portuguesa*, 1, 1969, pp. 3-32.

“Agua mala herbida, y colada”¹³⁴. Es evidente que el barro cuela o filtra el agua de forma natural, eliminando impurezas y limpiándola.

Para llevar a cabo el acabado y decoración de las piezas en Salvatierra, y como paso previo, es necesario que éstas estén en *sazón*¹³⁵, es decir, obtengan mediante *oreo*¹³⁶, el “punto de madurez que debe alcanzar el cacharro hasta bruñirlo”, para aplicarle otro acabado o los *gobiernos*, pero manteniendo un mínimo de humedad que permita la manipulación de las superficies. Siempre es necesario *embrocarlas*¹³⁷, ponerlas boca abajo para que se *oree* la base, antes de bañarlas en *tinta* con lo que adquieren el color rojo brillante característico pues, en caso de no hacerlo, la superficie tendría una vez cocida un tono anaranjado. Cuando las piezas no reciben ningún tipo de manipulación en la superficie se las denomina *en basto*, frente a lo *fino* que son, esencialmente, las *bruñidas*¹³⁸.

En Salvatierra, la decoración o acabado de las piezas presenta en la actualidad una cierta variedad. Además de las *formas* tradicionales, el *bruñido* y el vidriado, que tienen, como hemos señalado, una especial incidencia en el tema de la alfarería para agua, hay otras maneras de decorar o acabar las piezas. Sin tratar de agotar el tema, podemos citar¹³⁹ el *bronceado*, que se realiza sobre piezas cocidas. El *atajado*, consiste en aplicar con los dedos, en círculos, una porción pequeña de *ajate*¹⁴⁰, barro que se va quedando en las manos del alfarero que trabaja en la rueda, que hace un efecto semejante a la *barbotina*. La *rayá*, que logra una decoración floral estilizada a base de incisiones realizadas con un alambre en forma de V. El *raspado* es una decoración posterior al bruñido, se trata de raspar la superficie para crear motivos florales sacados de la tradición. La cerámica *en negro* es una técnica de cocción reductora, relativamente reciente, y que se ha podido conseguir por la utilización de hornos de gas y, por último, desde la década de los 80 del siglo pasado, los alfareros utilizan *esmaltes* y *óxidos* que permiten nuevas posibilidades decorativas.

El *bruñido* sobre la *tinta* ferruginosa, una vez que las piezas han sido *gobernadas*, es una técnica decorativa que se aplica preferentemente a las piezas par agua. En la actualidad, se practica solo en Salvatierra y Estremoz¹⁴¹ sin embargo, era un acabado habitual en otros centros alfareros de la península como Puente del Arzobispo, Sartajada o Gimaraes¹⁴². *Bruñir*, tarea exclusiva de la mujer -la *bruñera* (fig. 11)- en la alfarería de Salvatierra, como hemos tenido la ocasión de explicar más ampliamente¹⁴³, consiste en un “pulimento y adorno que se hace al cacharro una vez oreado este, aunque con un grado mínimo de humedad (...). Se hace con un guijarro silíceo (...) que la mujer lleva constantemente a la boca para mojarlo de saliva. La operación se compone de dos partes: *listar*/ *listear* y *adornar*”¹⁴⁴. *Listar*¹⁴⁵ consiste en trazar en el cacharro una serie de líneas paralelas de abajo arriba, des-

¹³⁴ SORAPÁN DE RIEROS, J. *Medicina española*..., pp. 322 y 325-326.

¹³⁵ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 404.

¹³⁶ *Ibidem.*, p. 399.

¹³⁷ *Ibid.*, p. 394.

¹³⁸ SESEÑA, N. *Cacharrería popular*..., p. 189.

¹³⁹ Para ampliar la cuestión del acabado y la decoración cfr. BELLIDO GARCÍA, B. *Op. Cit.*, pp. 26-28.

¹⁴⁰ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 385.

¹⁴¹ ALBA CALZADO, M. “El bruñido en las producciones cerámicas tradicionales de Estremoz (Alentejo) y Salvatierra de los Barros (Extremadura)”, *Congreso Internacional Luso-Español de Lengua y Cultura en la Frontera*, t. II, Cáceres, 1996, p. 490.

¹⁴² SEMPERE, E. *Ruta de los alfares. España-Portugal*, Barcelona, 1982, pp. 200-205.

¹⁴³ Para ampliar la cuestión del bruñido cfr. CALERO CARRETERO, J.A. y CARMONA BARRERO, J.D. “El bruñido: Una faena...”, pp. 245-257.

¹⁴⁴ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 389.

¹⁴⁵ *Ibidem.* p. 397.

de la base del cacharro, *patilla*¹⁴⁶, el arranque de la *panza*¹⁴⁷, la parte más ancha, pasando por los hombros y terminado por los *gobiernos*. El *adorno*, se hace de arriba hacia abajo y trata de decorar la pieza con dibujos que exigen de la *bruñera* habilidad, precisión y pericia. Las mujeres trazan lo que llaman *rameaos*, adornos vegetales estilizados con tallos, flores bulbosas, estrellas, círculos, líneas sinuosas, zigzag, etc. que realizan de forma tan personal, que pueden identificarse distintas manos e, incluso, los talleres de procedencia.

Independientemente de las cuestiones formales sobre el *bruñido*, interesa, por lo que se refiere a la alfarería para agua, hacer hincapié en los objetivos que los artesanos buscan con su aplicación. Los objetivos del bruñido son tres¹⁴⁸. El primero es decorar los cacharros, dotándolos de un alisado que presta a la superficie un brillo que complementa el motivo decorativo propiamente dicho¹⁴⁹. El segundo es de carácter higiénico, el alisado de la superficie exterior impide que el polvo se deposite y el cacharro de limpia mejor que si está *en basto*. El tercer objetivo se debe poner en relación directa con la permeabilidad de las paredes. En efecto, en las piezas destinadas a contener agua, el bruñido tiene la misión de tapar los poros, en la proporción idónea para que las paredes se empapan pero para que no traspiren y pierdan una parte del contenido. El cacharro, ubicado en el lugar adecuado y sobre un plato refresca el agua de manera agradable como se refleja en la literatura del Siglo de Oro. En Los Comendadores de Córdoba, Lope de Vega elogia los barros *bruñidos*, posiblemente de Estremoz¹⁵⁰. En definitiva, estas piezas, el *porrón* es un buen ejemplo, hace buena agua, esto explica su presencia en muchas casas españolas hasta la generalización de los frigoríficos.

La segunda forma de acabado o decoración que influye de manera decisiva en la permeabilidad de las vasijas para agua es el vidriado que, en Salvatierra, se conoce como *vedriado*¹⁵¹ consiste en "cubrir de vedrío con las manos los cacharros". El *vedrío* tradicional es un "compuesto formado por diez tazas¹⁵², recipiente de cerámica de medio litro de capacidad, de sulfuro de plomo, dos tazas de guijarro molido y cuatro de barro de bañar"¹⁵³, que es un "barro amarillo que sirve para dar color al vedrío". Para preparar el *vedrío* es necesario amasar¹⁵⁴, "mezclar con las manos", el sulfuro de plomo, el cuarzo y el barro de bañar y añadir diez tazas de agua, operación que los alfareros denominan con el término *amasijo*¹⁵⁵.

El vidriado tradicional de Salvatierra (fig. 12) es de tipo plumbífero, una técnica de origen oriental traída por los musulmanes a occidente, habitual en la alfarería hispano-portuguesa donde se practica desde la Edad Media¹⁵⁶. La galena, extraída en Azuaga, era molida en Linares desde donde se comercializaba también en otros centros alfareros de la provincia de Badajoz, Fregenal de la Sierra, donde también se utilizaba¹⁵⁷. El empleo del *vedrío* en Salvatierra exigía, antes de su aplicación,

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 399.

¹⁴⁷ *Ib.*, p. 399.

¹⁴⁸ Sobre este tema cfr. CALERO CARRETERO, J.A. y CARMONA BARRERO, J.D. "El bruñido: Una faena...", pp. 250-251.

¹⁴⁹ El Museo de Bellas Artes de Badajoz atesora tres piezas bruñidas de excelente calidad, un cuenco ovoide y dos jarrones, de Salvatierra. Cfr. HERNÁNDEZ NIEVES, R. *Catálogo de escultura, muebles y otras piezas. Museo de Bellas Artes de Badajoz*, Badajoz, 2006, p. 18.

¹⁵⁰ PORTÚS PÉREZ, J. "Que están vertiendo claveles. Notas sobre el aprecio por la cerámica en el Siglo de Oro", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII*, t. 6, 1993, p. 272.

¹⁵¹ BARAJAS SALAS, E. *Art. Cit.*, p. 406.

¹⁵² *Ibidem.*, p. 405.

¹⁵³ *Ibíd.*, p. 388.

¹⁵⁴ *Ib.*, p. 386.

¹⁵⁵ *Ib.*, p. 386.

¹⁵⁶ SEMPERE, E. "Catalogación de arcillas...", p. 376.

¹⁵⁷ CARRETERO PÉREZ, A. et alii. *Art. Cit.*, p. 116.

bañar la pieza en el *barro de bañar* por cuanto la arcilla local no lo admite bien por falta de adherencia¹⁵⁸. Después de bañar los cacharros, los alfareros los cubren con las manos de *vedrío* y, en algunos casos, los *pintan*¹⁵⁹, decoran las piezas con barro blanco diluido en el agua con la *pala*¹⁶⁰, un “trozo de hierro alargado y aplanado de diez centímetros de longitud”, que también usan las *bruñeras* para raspar el hondón. La decoración se resuelve a base de motivos geométricos y florales o con el sistema de *corredera*, que se consigue dejando escurrir el barro blanco por la superficie de la pieza tratando de evitar que los cacharros queden *rasposos*¹⁶¹, “escasos de vedrío”. Hace años, hoy casi ha desaparecido, algunas piezas se vidriaban con hermosos colores azules, verdes y marrones en variados tono y piezas muy especiales eran decoradas con motivos florales, *jarros de hierba* las llamaban y con animales como *galapagos*, *culebras* y *ranas* en el fondo, como atestigua el regalo con el que el maestro José de Torres agasajaba a Sra. Duquesa de Medinaceli acompañando a la lámpara en 1785¹⁶², decoraciones que eran habituales en Portugal y España desde el siglo XVII¹⁶³. Una vez que las piezas eran vidriadas, se volvían a bañar en el *baño de vedrío*¹⁶⁴, la vasija donde se había hecho la mezcla y se ponían de nuevo a secar antes de cocerlas.

En la actualidad, estas técnicas empleadas para vidriar ya no se practican por la prohibición de aplicar sulfuro de plomo en vasijas que se van a usar para cocinar o en la vajilla de mesa por su toxicidad. Desde la década de los 80 del siglo pasado, para decorar y dar color a las piezas se empezaron a utilizar esmaltes y óxidos metálicos que no plantean ningún problema.

El objetivo del vidriado es doble. En primer lugar, decorar las piezas logrando la mayor cantidad posible de *espejuelas*¹⁶⁵, “partículas doradas que tiene el cacharro bien vidriado” porque el *vedrío* ha *corrido* bien¹⁶⁶, es decir, se ha fundido completamente. El segundo objetivo es tapar los poros que tienen las vasijas sin vidriar. Este segundo objetivo tiene dos utilidades diferentes. El uso de piezas sin vidriar en el almacenamiento y consumo de leche, vino, aceite o vinagre que, por su acidez, podrían producir reacciones anormales que alterarían sus características organolépticas por su permanente oxidación y darían, además, mal aspecto al cacharro, se soluciona con la película de vidrio. Por otra parte, con respecto al agua, la capa de vidrio tapa los poros de forma que la porosidad es prácticamente nula, por lo que no hay exudación y el intercambio de calor, a través de las paredes de los cacharros, se reduce de forma muy significativa. En consecuencia, el agua contenida en las piezas se refresca mucho menos y, por ello, los cacharros vidriados se usaban preferentemente en invierno porque no hacen el agua tan fría, así hay determinados tipos cerámicos, *la dama de noche*, por ejemplo, que se elaboran vidriadas y sin vidriar mientras los cántaros siempre se acaban *en basto* (fig. 13).

Terminado el proceso de decoración y acabado de las piezas, es necesario que estén bien secas antes de proceder a su cocción. El *cocijo*¹⁶⁷ requiere toda una serie de operaciones que se basan, principalmente, en la práctica y en la experiencia de generaciones y merecería una investigación más profunda que no es nuestra intención, por cuanto la cocción tiene menos influencia en el tema que nos ocupa. En

¹⁵⁸ *Ibidem*, p. 128.

¹⁵⁹ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 401.

¹⁶⁰ *Ibidem*., p. 399.

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 403.

¹⁶² DOMINGUEZ VINAGRE, A. Art. Cit., II, p. 19.

¹⁶³ PLEGUEZUELO, A. Art. Cit., p. 134.

¹⁶⁴ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 387.

¹⁶⁵ *Ibidem*, p. 395.

¹⁶⁶ *Ibid.*, p. 393.

¹⁶⁷ Cocijo es el término que los alfareros emplean para referirse a todo el proceso de cocción de las piezas.

todo caso, conviene hacer constar que, en la actualidad, la mayoría de los alfares de Salvatierra no utilizan el horno tradicional y han instalado hornos eléctricos o de gas que ofrecen ciertas garantías a la hora de cocer una hornada porque se puede programar la temperatura y el tiempo a emplear.

El horno tradicional de Salvatierra (fig. 14) es llamado por los propios artesanos *horno moruno* y ciertamente su estructura habría que relacionarla con la alfarería hispano-morisca¹⁶⁸, aunque los orígenes de la artesanía en Salvatierra, por los datos que manejamos, no se documentan antes del siglo XVI¹⁶⁹.

Sin tratar de agotar el tema del horno y la cocción, para lo que remitimos, en lo que a los aspectos morfológicos se refiere, a Carretero Pérez¹⁷⁰ con las precisiones técnicas de María Aurelia Pérez¹⁷¹, el *cocijo* necesita que las piezas estén bien secas. El primer paso consiste en *enhornar*, llenar el horno, algo que cada alfarero realiza a su manera, aunque todos colocan las piezas en líneas alternando una boca arriba y otra boca abajo, poniendo la bastas cerca de los *fogones*¹⁷², las bocas del horno, tapados con tiestos para evitar que el calor les de directamente, y las delicadas más lejos y procuran, utilizando cacharros de diferentes tamaños, *relleno*¹⁷³, cubrir todos los huecos. Cuando la hornada es de vedrío, el proceso de llenado del horno es distinto pues hay que evitar que las piezas se toquen, para ello se utilizan una serie de elementos *-cañas, atifes y palos-* que forman una especie de parrilla hasta la bóveda del horno que minimizan las *pegaduras*¹⁷⁴, la señal que deja en la pieza el contacto con otra.

Una vez que el horno está lleno, se cierra con el *tasquil*¹⁷⁵, pared de adobes que tapan la puerta dejando un pequeño hueco para vigilar el proceso de cocción que, para los cacharros en *colorao*¹⁷⁶, sin vidriar, es una sola, mientras que para los vidriados, son dos¹⁷⁷. El *cocijo* se inicia por la noche intentando que el horno se caliente de forma lenta y, durante ocho o nueve horas, los alfareros echan troncos de encina y olivo a la *caldera*¹⁷⁸, lo que llaman *servicio*¹⁷⁹, hasta que los arcos del horno tienen un color blanquecino. Terminada esta primera fase de la cocción, se inicia el *caldeo*¹⁸⁰, que es llenar la *caldera* de troncos de buen tamaño de alcornoque. El alfarero va controlando que el fuego se reparta de manera uniforme para, en caso contrario, echar *caldas*¹⁸¹ por la *boca del horno*¹⁸², que es la "abertura por donde se mete la leña" en la *caldera*. A medida que va avanzando la cocción, se va reduciendo el tamaño de la leña y en las hornadas de cacharros vidriados, el horno se termina con *táramas* o jaras que producen temperaturas idóneas para acabar la cocción del *vedrío*¹⁸³.

¹⁶⁸ PÉREZ DOLZ, F. *Historia y técnicas de la cerámica*, Barcelona, 1943, pp. 104-108.

¹⁶⁹ DOMINGUEZ VINAGRE, A. *El Señorío de Salvatierra en la Baja Edad Media*, Badajoz, 2009 (Col. Historia n° 44), p. 154 y 231-232.

¹⁷⁰ CARRETERO PÉREZ, A. et alii. Art. Cit., pp. 128-130.

¹⁷¹ PÉREZ GARCÍA, M.A. "El horno en la alfarería de Salvatierra de los Barros: enjornijo y cocijo", *Antropología Cultural en Extremadura*, Mérida, 1989, pp. 511-516.

¹⁷² BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 395.

¹⁷³ *Ibidem*, p. 403.

¹⁷⁴ *Ibid.*, p. 399.

¹⁷⁵ *Ib.*, p. 405.

¹⁷⁶ *Ib.*, p. 392.

¹⁷⁷ *Ib.*, p. 392.

¹⁷⁸ *Ib.*, p. 404, servicio: es la leña de pequeño tamaño.

¹⁷⁹ *Ib.*, p. 390.

¹⁸⁰ *Ib.*, p. 390, "caldera: parte baja del horno por donde se echa la leña".

¹⁸¹ *Ib.*, p. 390, "calda: cantidad de leña que se le echa al horno".

¹⁸² *Ib.*, p. 389.

¹⁸³ BELLIDO GARCÍA, B. *Op. Cit.*, p. 29.

Los alfareros saben que los cacharros están cocidos cuando las piezas del horno presentan un aspecto incandescente, algo que comprueban por la abertura del *tasquil*. A partir de este momento, el alfarero va retirando las brasas con el *hurgo-nero*¹⁸⁴ y el *rodo*¹⁸⁵ y las va echando en la *piconera*¹⁸⁶, agujero en el suelo junto a la *boca del horno*, que tapa para apagarlas. Con esta operación se trata de bajar la temperatura del horno para evitar que la hornada *presente* piezas con defectos, consecuencia de la cocción, como cacharros *calloncos*¹⁸⁷, a medio cocer, *herreños*¹⁸⁸, excesivamente cocidos, o defectuosos, *magullo*, a los que después hay que *tapar*¹⁸⁹ las grietas.

Finalizada la cocción, los alfareros proceden a *desenhornar -desenjorná*¹⁹⁰, vaciar el horno, operación que exige que las piezas se enfríen, al menos un día, en la hornada *en colorao*, mientras que en la de *vedrío*, se realiza aun en caliente para eliminar las *pegaduras*. La tarea de *desenjorná* se hace en varias jornadas de trabajo al tiempo que se realizan otras actividades

Hasta aquí la producción tradicional de cacharros para agua. En este punto comenzaba la distribución y venta de esta producción, por medio de los arrieros, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, gozando de justa fama por su calidad y prestaciones y porque, en definitiva, hacían buena agua. El reconocimiento que la alfarería para agua de Salvatierra ha tenido hasta su crisis a mediados del siglo XX, está fundamentada en una materia prima idónea que se manipula de manera exquisita. Este reconocimiento coincide en el tiempo con lo que Pleguezuelo ha denominado "vicio de agua"¹⁹¹ y que avalan las palabras de Barthélemy Joly, a propósito de la comida española, en los inicios del siglo XVII (...) "hay que beber más agua que de ordinario a causa de la gran cantidad de pimienta que ponen en todas la viandas" (...) ¹⁹². En esta coyuntura, Salvatierra estaba preparada para producir cacharros que hicieran agradable esta extraordinaria ansia de beber agua que, además, gracias a las peculiaridades de la producción tenían la virtud de refrescarla de manera especial. En principio, es evidente que Salvatierra vivió al socaire de las producciones alentejanas¹⁹³, sin embargo, a lo largo del siglo XVIII, esta dependencia fue reduciéndose. La centuria siguiente, la producción salvateña tenía entidad propia y el empuje y el carácter emprendedor de los arrieros hicieron el resto llegando, incluso, a llamar la atención, de D'Avillier, un conocido ceramólogo, que, en su viaje a España, cuando llega a Cáceres afirma: "En nuestra posada había algunas de aquellas vasijas de barro rojo, búcaros, usadas como las alcarrazas para contener el agua fresca (...) En cuanto a los de Extremadura los mejores proceden de una ciudad cerca de Badajoz, a la que esta industria le ha dado el nombre de Salvatierra de los Barros"¹⁹⁴. La justa fama de Salvatierra tenía más que fundamentos.

¹⁸⁴ BARAJAS SALAS, E. Art. Cit., p. 396, hurgono: instrumento de hierro de punta curva que se utiliza para mover las brasas.

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 404.

¹⁸⁶ *Ibid.*, p. 400.

¹⁸⁷ *Ib.*, p. 390.

¹⁸⁸ *Ib.*, p. 396.

¹⁸⁹ *Ib.*, p. 405.

¹⁹⁰ *Ib.*, p. 393.

¹⁹¹ PLEGUEZUELO, A. Art. Cit., p. 124.

¹⁹² GARCÍA MERCADAL, J. *Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, Madrid, 1959, vol. II, p. 117.

¹⁹³ ALBA CALZADO, M. "Las producciones alfareras alentejano-extremeñas durante el Antiguo Régimen", *Mérida. Ciudad y Patrimonio*, 1, 1997, pp. 79-107.

¹⁹⁴ D'AVILLIER, CH. *Spain. Illustrated by Gustave Doré*, London, 1881, pp. 374 y 377.



Fig. 1:
Pilar de "La Fontanilla"



Fig. 2:
Riviera de Nogales



Fig. 3:
Barrero. Barro flojo.
Falda del Castillo



Fig. 4:
Bóveda de la Parroquia
de San Blas (siglo XVI)



Fig. 5: Colijo. Pilón y pila.



Fig. 6: Rafa, piedra de
empellar y corcha



Fig. 5:
Abriendo y levantando
la pella



Fig. 8:
Rueda tradicional



Fig. 9:
Barril (siglo XVI)



Fig. 10:
Jarra. Barro fino.
(siglo XVI)



Fig. 11: Bruñera



Fig. 12:
Hurtaguas. Vidriado
tradicional



Fig. 13:
Damas de noche



Fig. 14:
Horno tradicional

RELACIÓN DE AUTORES

JOSÉ IGNACIO FORTEA PÉREZ

Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria. Ha participado en seminarios de ámbito internacional sobre la ciudad y el gobierno urbano en la época moderna, sobre historia del parlamentarismo en Occidente o sobre la fiscalidad. Ha sido vicepresidente de la *Asociación Española de Historia Moderna* (1993-1995) y miembro por España de la *International Commission for the History of Towns* (1994-2004). Forma parte del General Board de ESTER (*European School for Training in Economic and Social Research*) del Posthumus Institute de Amsterdam y de la red *Arca Communis* integrada por 12 grupos de investigación españoles y franceses para el estudio de la fiscalidad Bajomedieval y Moderna. Ha sido *Visiting Fellow* en el Department of History de la Johns Hopkins University (Baltimore, USA) en 1992-1993, *Directeur d'Études Associé* de la E.H.E.S.S de Paris en 1998 e Investigador en la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma en 2005 y de la Università degli Studi "Federico II" de Nápoles en 2009. De toda su extensa producción bibliográfica podemos destacar los siguientes títulos: *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana* (1981), *Fisco, economía y sociedad. Alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)* (1986), *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II* (Salamanca, 1991, Premio Cortes de Castilla y León, 1990), *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias: una interpretación* (Valladolid 2008).

JOSÉ VARELA ORTEGA

Fellow Professor del St. Antony's College, Oxford; Profesor Agregado de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago, Catedrático de la Universidad de Valladolid (1983-2001) y de la Universidad Rey Juan Carlos (2001-2009). Catedrático visitante en el National Humanities Center (North Carolina, EE.UU.), Instituto Di Tella (Buenos Aires, Argentina), University of California (San Diego, EE.UU.), Kobe City University of Foreign Studies (Japón), Kellogg Institute (Notre Dame, EE.UU.), Universidad de Mar del Plata (Argentina) y en el Colegio de México. Desde 2002 al 2005 ocupó el cargo de Director del Colegio de España en París. Entre sus distinciones, posee la de Chevalier de l'Ordre National du Mérite concedido por la República Francesa (2005). En la actualidad es presidente de la Fundación Ortega y Gasset/Gregorio Marañón. Además de sus numerosos artículos sobre Historia Contemporánea y ensayos sobre política, incidiendo especialmente en los sistemas electorales, podemos destacar los siguientes libros: *Los amigos políticos* (Alianza, 1977 y Marcial Pons, 2001), *Political Strategies and Electoral Reforms: Origins of Voting Systems in Europe in the 19th and 20th Centuries* (Nomos Verlagsgesellschaft, 1990), *Elecciones, alternancia y democracia. España-México, una reflexión comparativa* (Biblioteca Nueva, 2000), *Contra la violencia. A propósito del nacional-socialismo alemán y del vasco* (Hiria, 2001), *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)* (Marcial Pons 2001), *Una paradoja histórica: Hitler, Stalin, Roosevelt y algunas consecuencias para España de la Segunda Guerra Mundial* (Biblioteca Nueva, 2004), *Un puente sobre el Sena o el regreso a Bruselas* (Cuadernos de Pensamiento Político, 2005).

IGNACIO RAMONET

Catedrático de teoría de la comunicación en la Universidad Denis-Diderot (Paris-VII). Director del mensual *Le Monde diplomatique* en español. Promotor del Foro Social Mundial y creador de su lema: *Otro mundo es posible*. Fundador

de la Organización no gubernamental ATTAC (Asociación para la Tasación de las Transacciones Financieras para la Ayuda a los Ciudadanos), de la que es Presidente de honor. Presidente de la Asociación Mémoire des Luttes, París. Especialista en geopolítica y estrategia internacional (experto-consultante de Naciones Unidas, Nueva York). Fundador de la Organización no gubernamental Media Watch Global (Observatorio Internacional de los Medios) de la que es Presidente del Board Internacional. Columnista de opinión en los diarios *Eleftherotypia* (Atenas, Grecia) e *Hintergrund* (Alemania), y en el semanario *Liberación* (Malmö, Suecia). Consejero editorial del canal Telesur, Caracas, Venezuela. Doctor Honoris causa por la Universidad de Santiago de Compostela, 2003; por la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), 2007; y por la Universidad de La Habana (Cuba), 2012. Tiene en su haber numerosos premios y distinciones relacionados con su labor periodística y su compromiso por un mundo más justo y libre. De entre sus obras destacamos: *Cómo nos venden la moto* (con Noam Chomsky, 1995), *La tiranía de la comunicación* (Madrid, 1999), *Propagandas silenciosas* (La Habana, 2002), *Guerras del Siglo XXI* (Barcelona, 2002), *Abecedario de la globalización* (con Ramón Chao y Wozniak, Barcelona, 2004), *La Crisis del Siglo* (Barcelona, 2009), *La Catástrofe perfecta. Crisis económica y refundación del porvenir* (2009).

JOSÉ TOMÁS SARACHO VILLALOBOS

Licenciado en Filología Clásica por la Universidad de Sevilla (1989), y en Filología Española por la UNED (2002), profesor de Latín del "I.E.S. Llerena" desde 1997 y de Lengua y Literatura Castellana desde 2002, profesor de Lengua Española del Aula de la UNED de Llerena desde 2010, con publicaciones sobre la didáctica del Latín: "Textos para Griego I y Latín I", 84-689-6137-X; "Terminología médica. Explicación de un prospecto farmacéutico", 84-95251-61-2; "La vigilancia del fuego en Roma. El servicio de *vigiles*", 84-88861-76-1; sobre lingüística latina: "Anotaciones sobre la evolución de los diptongos latinos", 84-88861-76-1; y sobre literatura latina: "Muertes de Argonautas: Séneca, *Medea* 579-669", 84-7882-128-7; "Hrotsvita de Gandersheim: Abrahan, lapsus et conversio Mariae", 84-398-0004-5 y "La Idea de Paz en Tibulo: Notas I,1 y I,10", 84-398-0004-5 y ha colaborado en diversos libros: *La Antigüedad como Argumento*, *Historiografía de Arqueología e Historia Antigua en Andalucía*, 84-604-9087-4 y *Modelos Ideales y Prácticas de Vida en la Antigüedad Clásica*, 84-472-0154-6.

ANTONIO CRUZ CALDERA

Licenciado en Historia por la Universidad de Salamanca (2003-2007). Ha trabajado en la catalogación de recursos histórico-artísticos de los municipios del entorno del Parque Nacional de Monfragüe, en la realización de expedientes de BIC para monumentos de Cáceres, así como en bibliotecas y yacimientos arqueológicos. Es autor del trabajo de investigación inédito *Primeros condes de la Oliva de Plasencia. Don Rodrigo Calderón Aranda y Doña Inés Vargas Camargo y Trejo* (2011), de la ponencia "El concejo de Plasencia y Don Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias y Conde de la Oliva de Plasencia", así como de varios artículos en el *Diario de Plasencia*, sección *El Rincón de la Historia*.

MANUEL MALDONADO FERNÁNDEZ

Traserreño y profesor jubilado, ésta es la décima primera vez que participa en las *Jornadas de Historia en Llerena*, siempre con comunicaciones que tratan sobre

dicha ciudad y su partido, dentro del marco de la Orden de Santiago. También bajo este marco ha publicado varios libros sobre la Historia de Casas de Reina, Guadalcanal, Llerena, Reina, Trasierra, Valencia de las Torres y Valverde de Llerena, así como más de un centenar de artículos en la *Revista de Estudios Extremeños*, *Archivo Hispalense*, *Crónica Nova* y en las revistas de ferias y fiestas de los pueblos del entorno de Llerena.

ROGELIO SEGOVIA SOPO

Licenciado en Filosofía y Letras, especialidad de Historia Antigua, poseedor del Diploma de Estudios Avanzados por la UNED (Madrid) con un estudio sobre numismática andalusí y doctorando en la Universidad de Extremadura (Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y Geografía e Historia), versando su tesis doctoral acerca de numismática extremeña en el s. XVII. Profesor de Geografía e Historia en el IES *Ramón Carande* de Jerez de los Caballeros. Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Extremeña de Historia, miembro de la Asociación Numismática Española y colaborador catalogador del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida. Es autor de numerosos artículos, generalmente relacionados con la numismática, asiduo comunicante de jornadas y congresos, y ponente en los Cursos de Verano de Arqueología Medieval. Actualmente, junto a sus estudios doctorales, también está profundizando en la historia particular de Jerez de los Caballeros.

FELIPE LORENZANA DE LA PUENTE

Licenciado en Filosofía y Letras y doctor en Historia Moderna por la Universidad de Extremadura. Profesor de Geografía e Historia en el IES *Alba Plata* de Fuente de Cantos y cronista oficial de esta villa. Presidente de la Sociedad Extremeña de Historia. Tiene publicado dos libros (*Inventario de los archivos históricos de Tentudía. Fuentes documentales para la historia de la comarca*, y *Archivo Histórico de Protocolos Notariales. Fuente de Cantos, Badajoz. Inventario*), ha coordinado la edición de otros diez y ha publicado varias decenas de artículos, relacionados generalmente con la historia política y de las instituciones.

JUAN CARLOS MONTERDE GARCÍA

Doctor en Derecho y profesor de la Universidad de Extremadura. Visitante en las Universidades de Coimbra, Nova de Lisboa y Porto, fue finalista del XVIII Premio LA LEY y V Premio *García Goyena*. Es autor de las monografías *Santiago Fernández Negrete. Una vida al servicio del Estado*, y *Génesis de la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1861* (Colegio de Registradores de España), así como de los artículos regionales "Incidencia de los Reglamentos CE 154/75, 2960/77 y 2754/78 en la legislación agraria extremeña" y "El sentido de la honra en los Fueros de Cáceres y Plasencia" (*Revista de Estudios Extremeños*); "Algunos rasgos regionalistas en el Manifiesto *Extremadura para los extremeños* de Antonio Elviro" y "Reflexiones en torno al Real Privilegio de Enrique II a Guadalupe" (*Revista Alcántara*). En las *IX Jornadas de Historia en Llerena* presentó el trabajo "Contribución del doble Tratado de Badajoz (1801) al estallido de la Guerra de Independencia española". A nivel nacional se han publicado sus trabajos en *El Derecho Editores*, *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, o las *Revistas Murgetana y Azafea*.

ANTONIO MANUEL BARRAGÁN-LANCHARRO

Licenciado en Historia con grado y Licenciado en Derecho (Universidad de Extremadu-ra). Es autor de dos libros *República y Guerra Civil en Monesterio* (dos ediciones) y *Estudios sobre la Baja Extremadura*. Ha participado en el libro colectivo recientemente publicado *Extremadura: De la República a la España de Franco, una visión historiográfica*. Ha intervenido en todas las ediciones de las *Jornadas de Historia en Llerena*, así como en los *Coloquios Históricos de Extremadura* desde 2002, en las *Jornadas de Historia de Fuente de Cantos* (desde 2003), en las *Jornadas de Historia de Montijo* (2008 y 2010), en las *Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros* (2009 y 2010), en las *Jornadas de Historia de la Baja Extremadura* (2008), en las *Jornadas de Historia de Cáceres* (2009) y en el *III Congreso Internacional sobre la II República y la Guerra Civil* organizado por el CEU San Pablo de Madrid (2008). También ha publicado en la *Revista de Estudios Extremeños*. Gestiona asimismo su blog personal <http://historiademonesterio.blogspot.com>.

JOSÉ JERÓNIMO RODRÍGUEZ CARRASCO

Licenciado en Geografía e Historia, Universidad de Extremadura; profesor de Enseñanza Secundaria en el IES Sierra La Calera de Santa Marta (Badajoz) y miembro del GEHCEX. Malpartida de la Serena y la comarca de La Serena, son los ejes de sus investigaciones de diversa temática histórica (oligarquía y caciquismo durante la Restauración, colectivizaciones, organizaciones políticas y poderes locales durante la Guerra Civil en La Serena), así como determinados aspectos locales malpartideños: los expósitos durante la Edad Moderna, la evolución del callejero, lugares antiguos a través de las fuentes históricas, personajes relevantes como Domenico Caraccioli, etc. De entre sus publicaciones destacan: "Los gobiernos municipales en La Serena durante la Edad Moderna. El privilegio de villazgo de Malpartida de la Serena.1610" (2006), "Un cronista y maestro de la Serena: Enrique Rodríguez Murillo y Malpartida de la Serena, 1961-1979" (2008-2009). Obtuvo el accésit del *I Premio de Historias Locales de Extremadura*, del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar (2011), con el trabajo: *Malpartida de la Serena. El Pueblo y La Historia*.

RAFAEL SEMP AU DÍAZ DEL RÍO

Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Oviedo (1997), es profesor de Enseñanza Secundaria en el IES Virgen de la Luz (Avilés, Asturias). Sus líneas de investigación son dos: 1- la Universidad de Oviedo durante la época de Franco, habiendo publicado "Incidencia de la Revolución de Octubre y la Guerra Civil en la Universidad de Oviedo" (capítulo del catálogo *400 años de la Universidad de Oviedo* (2008), *La Universidad de Oviedo bajo el franquismo: el rectorado de Sabino Álvarez-Gendín* (2010) y 2- el estudio crítico sobre determinados acontecimientos de la historia contemporánea, destacando la comunicación "Visión crítica de la Revolución Francesa y de la Guerra de la Independencia" de las *IX Jornadas de Historia de Llerena* (2008), publicada en las actas de las citadas Jornadas.

JOAQUÍN CASTILLO DURÁN

Licenciado en Geografía e Historia (sección de Historia) por la UNED, profesor de Enseñanza Secundaria jubilado. Forma parte Centro de Estudios del Estado de Feria. Entre los artículos publicados están: "La administración de la Casa de Medinaceli

sobre el estado de Feria en los inicios del siglo XIX", "El abastecimiento de la despensa de la Casa de Medinaceli en Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII" (con José María Moreno), en el *Congreso conmemorativo del VI Centenario del señorio de Feria*. Ponencias y comunicaciones como "La formación del Regimiento de Infantería Jaén. Año 1793", en *Cuadernos de Çafra*. En otros medios: "La Guerra de la Independencia en el Estado de Feria y Marquesado de Villalba", "La abolición del régimen señorial por parte de Napoleón Bonaparte y sus consecuencias en el Estado de Feria y Marquesado de Villalba", "Mortier en Zafra en Febrero de 1810", "La Contribución Única. Primer intento de armonización fiscal de los reinos de España y sus repercusiones en el Estado de Feria", "Economía señorial y rentabilidad agraria", "Los quince capítulos de la Mesta", etc.

ANTONIO BLANCH SÁNCHEZ

Licenciado en Historia Contemporánea por la Universidad de Extremadura y Diplomado en Filología Hispánica por la misma Universidad. Miembro del GEHCEx (Grupo de Estudios sobre la Historia Contemporánea de Extremadura). Ha presentado numerosas comunicaciones y ponencias en Congresos y Jornadas sobre la Historia Contemporánea de Extremadura, destacando la labor investigadora sobre la prensa del siglo XIX y XX y sobre el período de posguerra y de la Transición. Algunas de sus comunicaciones: "La emigración extremeña a Europa en los años 60. Cambios estructurales en la fisonomía de un pueblo: Castuera", "El desarrollo ideológico en la guerra de la Independencia: una visión a través de la prensa de la época", "Variables demográficas en la Extremadura de posguerra", "La batalla de Medellín y la prensa decimonónica", "Las primeras elecciones generales (1977-1982) en Logrosán y su comarca", "La manipulación de la historia a través del NO-DO", "Carteles políticos en la transición española: una época de cambio".

PABLO JESÚS LORITE CRUZ

Licenciado en Humanidades y doctor en Historia del Arte por la Universidad de Jaén. Experto en Gestión del Patrimonio en Rutas e Itinerarios Culturales por la Universidad Internacional de Andalucía. Autor del libro *Vida y obra de Amadeo Ruiz Olmos* (2011). Comunicaciones a congresos Internacionales (San Pablo CEU, Catedral de Jaén, SEEM), congresos nacionales (3 en el RCU María Cristina de El Escorial, 4 en la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 1 por el CECEL en Villanueva de los Infantes, 1 en la Universidad Complutense de Madrid). Diversas jornadas con comunicaciones (Llerena, Jaén, Alcaudete, Jamilena, Villanueva del Arzobispo, Jódar, Torredonjimeno, Martos, Cabra del Santo Cristo...). Director y profesor de los postgrados "Iniciación a la iconografía e iconología" e "Imaginería religiosa pasional desde sus inicios hasta el siglo XXI" en la AHDJ. Ha sido PSI en el área de Historia de arte de la Universidad de Huelva. Publicaciones en revistas con ISSN (en total 44): *Claustro de las artes, Cátedra Nova, Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, Sunmuntán, Clases de Historia, Iberian, Nonnullus, Sarasuati, Trastámara, Aldaba, Nazareno, Pasión por Montoro, Saudar, Mundo Historia, Contraluz*.

FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ NÚÑEZ

Profesor de Enseñanza Secundaria, IES López de Arenas (Marchena, Sevilla). Licenciado en Geografía e Historia (1990-1995) y Diplomado en Estudios Avanzados (2003) por la Universidad de Sevilla. Coordinó la obra *La Puebla de Cazalla. Una*

villa Centenaria, una villa con Historia. V Centenario de la Carta-Puebla (1502-2002), Madrid 2009. Ha intervenido como comunicante en Congresos, Jornadas y Seminarios, a nivel nacional, regional y local. Igualmente ha colaborado en varias monografías (*Los mínimos en Andalucía*, 2006; *Los Jesuitas en Andalucía*, 2007; *Los Señoríos en la Andalucía Moderna*, 2007, etc.) y publicado numerosos artículos en revistas como *Revista de Historia Moderna*. *Anales de la Universidad de Alicante*, *Revista de Historia Militar*, *Archivo Hispalense*, *Andalucía en la Historia*, *Takurunna*, etc. Sus trabajos se han centrado en el estudio de temas relacionados con la Guerra de Sucesión, así como en los aspectos políticos, sociales y religiosos de las localidades vinculadas a los ducados de Osuna y Arcos en la Edad Moderna, interviniendo en las VI y XV Jornadas de Historia de Marchena (2000 y 2009), V, VI y VII Jornadas de Temas Moronenses (2001, 2003, 2005), y en relación con Extremadura en las I, VII y IX Jornadas de Historia en Llerena.

RAFAEL CASO AMADOR

Licenciado con Grado en Geografía e Historia por la Universidad de Sevilla. Desde 1987 profesor tutor de la UNED en Extremadura (Centro de Apoyo de Fregenal de la Sierra). Ha publicado varios trabajos sobre historia de la población y el grupo judeoconverso en el sur de Extremadura durante la Edad Moderna; también ha tratado temas relacionados con la cultura material extremeña, como la arquitectura popular o la cerámica, durante el mismo periodo. En el ámbito de la arqueología ha formado parte de los equipos de excavación de los yacimientos de Capote (Higuera la Real), Castro de Ratinhos (Alqueva, Portugal) o Nertóbriga (Fregenal de la Sierra) y ha sido el responsable de los seguimientos arqueológicos de varios proyectos de restauración arquitectónica en Fregenal de la Sierra y Llerena. Es también Cronista Oficial de Fregenal de la Sierra.

LUIS GARRAÍN VILLA

Cronista Oficial de Llerena desde 1995. Académico correspondiente de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes desde 2009. Vicepresidente de la Sociedad Extremeña de Historia. Ha sido coordinador científico los congresos *Pedro Cieza de León y su tiempo* (Llerena, 1991), *Llerena, Extremadura y América* (Llerena, 1992), *Llerena, Extremadura y América. Arte, Cultura y Sociedad en el siglo XVII* (Llerena, 1995) y del *Simposium Internacional sobre Francisco de Zurbarán en el IV centenario de su muerte* (Fuente de Cantos, Llerena y Guadalupe, 1998); miembro de la Comisión Científica de todas las ediciones de las *Jornadas de Historia en Llerena* (2000 a 2012). Ha publicado numerosos artículos en congresos, revistas locales, en la *Revista de Estudios Extremeños* y en la *Gacette des Beaux-Arts* (París), y es autor de los siguientes libros: *Llerena en el siglo XVI. La Emigración a Indias* (1991) y *Llerena, sus calles, historia y personalidades* (2010).

ROCÍO PERIÁÑEZ GÓMEZ

Licenciada en Filosofía y Letras con la especialidad de Historia Moderna, obtuvo el título de Doctora en Historia por la Universidad de Extremadura en 2008. Su labor investigadora se ha centrado en el estudio de la esclavitud en el espacio extremeño. Ha participado en congresos regionales e internacionales así como impartido conferencias en las Universidades de Sevilla y Granada. Ha desempeñado tareas docentes en la Universidad de Extremadura y actualmente participa en varios proyectos de investigación relacionados con el estudio de la esclavitud en España en

colaboración con universidades españolas y extranjeras. Cuenta con diversas publicaciones en revistas especializadas y libros, entre ellos: *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*, publicado por la Diputación de Badajoz.

ESTHER GONZÁLEZ SOLÍS

Licenciada en Historia por la Universidad de Extremadura (2003-2008), DEA en Historia Moderna (2010), e investigadora en formación en la Universidad Complutense de Madrid. Edita y dirige, a su vez, la revista digital de Historia *Nonnullus*, fundada en 2007. Es la autora del libro *El Mundo con otros ojos. Cartografía, humor gráfico y política en el siglo XIX*, publicado por la UEX, y de varios artículos sobre iconografía, historia de las instituciones e historia local. Miembro del consejo editor de la revista *Cuadernos de Çafra*, en la que también ha colaborado. Su trabajo titulado "Ni soldados de fortuna, ni caballeros famosos. Señores de Madroñera" ha sido premiado en la XVI Edición del premio *Fundación Obra Pía de los Pizarro* (2010), que convoca cada año los *Coloquios Históricos de Extremadura*, celebrados en Trujillo. En 2011 fue invitada a las *XII Historia de Zafra y del Estado de Feria* donde participó con la conferencia "Despachos que su Magestad nos manda. El Gran Duque de Feria y la diplomacia de la Monarquía Hispánica en el primer tercio del siglo XVII".

CÉSAR MÉNDEZ LASO

Licenciado en Historia y Humanidades, con mención de Alumno Distinguido en esta última, por la Universidad de Extremadura, previo paso por la de Salamanca. Su experiencia profesional ha discurrido por diferentes ámbitos: Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, gracias a una beca-contrato de la Junta de Extremadura por mejores expedientes; catalogación e inventario de arquitectura defensiva en Extremadura, trabajo realizado para la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura y/o profesor de Educación Secundaria para personas adultas, entre otras. Tiene publicado el artículo: "Historia de una reivindicación: los Valles de Matamoros y Santa Ana ante su término municipal", en las *X Jornadas de Historia en Llerena*, línea de investigación en la que actualmente se halla inmerso gracias a una subvención de la Diputación Provincial de Badajoz.

ALFONSO GUTIÉRREZ BARBA

Profesor de Geografía e Historia del IES Llerena. Ha presentado comunicaciones a diferentes Congresos y Jornadas, escrito un libro y publicado artículos en revistas. Además del libro *Ciudades en guerra (1808-1812). La ciudad de Llerena y su partido en la Guerra de la Independencia*, tiene entre otras obras: "El Trienio Liberal y la represión absolutista en los maestros de primeras letras durante la Década Ominosa: el caso palentino", "La Estrecha. Un ferrocarril minero en la Campiña", "La reconstrucción del Ejército de Extremadura tras la batalla de Medellín en el sur de la provincia y las condiciones de vida de la población civil", "La Guerra de la Independencia en Fuente de Cantos", "La introducción de la electricidad en la Campiña Sur: la Eléctrica Berlangueña", "Llerena durante la dictadura de Primo de Rivera", "La Guerra de la Independencia en Llerena y su comarca: un primer avance sobre la situación", "Intento de solucionar una crisis de subsistencia a comienzos del siglo XX en la ciudad de Palencia", "Una aproximación a la enseñanza pública palentina de las primeras letras, en el tránsito del siglo XVIII al XIX".

MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ

Doctor en Medicina y Cirugía (Universidad de Extremadura), Diplomado en Sanidad (Escuela Nacional de Sanidad de Madrid) y Master en Gestión de Instituciones Sanitarias (Universidad Autónoma de Madrid). Médico de Familia del Centro de Salud de Zafra y actual Responsable de la Subdirección de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Histórica de Almendralejo. Es autor de numerosos artículos, generalmente relacionados con la Historia de la Medicina extremeña y asiduo comunicante de jornadas y congresos.

EUGENIO SANTOS RAFAEL

Profesor de Enseñanza Secundaria en el IES *Sierra del Agua*, Guadalcanal (Sevilla). Miembro de la Sociedad Extremeña de Historia desde su fundación y, recientemente, ha pasado a formar parte de su Junta Directiva y del Comité Científico. Ha publicado artículos divulgativos en la *Revista de Fiestas* de Llerena y participado como comunicante en las *IV Jornadas de Historia en Llerena*. Los marginados y la enfermedad son sus temas de interés.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CARRERO

Doctor en Historia por la Universidad de Extremadura, profesor del IES Bioclimático de Badajoz y miembro del GEHCEX. Son varios los artículos que tiene publicados en diversas revistas extremeñas, así como distintas colaboraciones en obras colectivas. Como autor individual tiene en su haber tres monografías. Su último libro ha sido *La crisis de los treinta en Arroyo de la Luz. República, Guerra Civil y Primer Franquismo*, editado por la Diputación de Badajoz. Ha participado como comunicante en diversas jornadas de historia y como ponente en los cursos de verano de la UEX en 2012. En los próximos meses verá la luz su nuevo trabajo sobre Manuel Gómez Cantos, publicación que será coeditada conjuntamente entre la Universidad de Córdoba y la Universidad de Extremadura.

ANA MARÍA GARCÍA BECERRA

Profesora de historia del IES Bioclimático de Badajoz. Maestra y Psicopedagoga, especialidad que logró por la Universidad de Extremadura. Dedicada a la enseñanza durante 36 años, ha dirigido numerosos trabajos de investigación con sus alumnos, que han sido premiados por diversas instituciones como Semana de Extremadura en la Escuela, Parlamento Extremeño, Asamblea de Extremadura y Parlamento Europeo, entre otros.

MOISÉS DOMÍNGUEZ NÚÑEZ

Graduado Social Colegiado. Especialista de la Guerra Civil en Extremadura. Es autor del libro *Tiempo perdido. La Guerra Civil en Almendral. 1936-1939*, galardonado con el premio Arturo Barea en 2006 y publicado en 2007. Junto con los historiadores Francisco Pilo Ortiz y Fernando de la Iglesia Ruiz ha publicado la obra *La matanza de Badajoz ante los muros de la propaganda*. Recientemente ha colaborado con varios artículos en las siguientes obras: *La Otra Memoria* (2011) y *Extremadura, de la República a la España de Franco* (2012). Ha participado como

comunicante en diversos encuentros tales como las *Jornadas de Historia de Cáceres*, el *Congreso Internacional sobre la República y Guerra Civil* (Universidad CEU San Pablo), las *III Jornadas de Historia de Almodóvar de la Sierra* celebradas en Cumbres Mayores (Huelva) y los *Coloquios Históricos de Extremadura* en Trujillo en los años 2010, 2011 y 2012.

ANDRÉS OYOLA FABIÁN

Doctor en Historia de la Ciencia por la Universidad de Extremadura y Académico correspondiente de la Real Academia de Extremadura. Catedrático jubilado de Enseñanza Secundaria. Cronista Oficial de Segura de León. Miembro del Comité Científico del Congreso *Benito Arias Montano y su tiempo*, codirector del proyecto *Memoria colectiva de Tentudía*, coordinador de las VIII (1993) y de las XIX (2002) *Jornadas de Patrimonio de la Sierra* celebradas en Cumbres Mayores (Huelva). Es miembro del Consejo de Redacción de la Revista *Saber Popular* (Revista Extremeña de Folklore). Componente de GIESRA (Grupo de investigación y estudio de la religión de los andaluces), del Departamento de Antropología de la Universidad de Sevilla, curso 2005-2006. Traductor de Arias Montano, Arceo de Fregenal y el Cardenal Carvajal. Autor de diversas monografías sobre gastronomía, toros populares e Historia de Segura de León. Colaborador habitual de estas *Jornadas de Historia*. Sus últimas obras publicadas son *Francisco Arceo de Fregenal Método verdadero de curar las heridas* (2009) y *Calles y plazas de Segura de León...historia en roca viva* (2012).

JOSÉ GÁMEZ MARTÍN

Ha realizado estudios de Filología Hispánica, Liturgia y Genealogía, Heráldica y Nobiliaria. Numerario de la Academia Andaluza de la Historia y Académico Correspondiente de la Pontificia y Real Academia Bibliográfica-Mariana de Lérida, de la Real Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos y Heráldicos y miembro del Instituto de Estudios históricos y Ciencias Heroicas Ortiz de Zúñiga de Sevilla; del Instituto de Estudios Históricos de la Orden del Santo Sepulcro, de la Sociedad Extremeña de la Historia y de la Asociación Española de Estudios Franciscanos; y del de Liturgia de San Isidoro. Ha participado con publicaciones en diferentes revistas, congresos especializados sobre religiosidad popular, historia, arte e iconografía (*Confraternitas*, *Miriam*, *Boletín de la Cofradías de Sevilla*, *Cátedra del General Castaños*, *Jornadas de Religiosidad Popular de Almería*, de *El Escorial*, de *Historia en Llerena*, *Congreso de Gregorio Fernández en Valladolid*, etc) y en obras conjuntas (*Enciclopedia de las Artes y Artesanías de la Semana Santa Andaluza*, *450 años de la Compañía de Jesús en Andalucía*, entre otras).

JOSÉ ÁNGEL CALERO CARRETERO

Licenciado en Historia General por la Universidad de Sevilla, profesor del IES Santiago Apóstol de Almodóvar de la Sierra y profesor-tutor de Historia Medieval y Paleografía y Diplomática en la UNED, Centro Regional de Extremadura en Mérida. Su campo de investigación se ha centrado en la arqueología, participando o dirigiendo varias campañas de excavación en la zona centro-sur de la comunidad extremeña. Fruto de estas investigaciones son la publicación de diversos artículos y la intervención en Congresos y Jornadas. Sus últimos trabajos se centran en el estudio de la producción cerámica de Salvatierra de los Barros o en aspectos etnográficos e históricos relacionados con la viticultura y la enología.

JUAN DIEGO CARMONA BARRERO

Ingeniero en edificación y Máster de Investigación Universitaria en Arte y Humanidades de la Universidad de Extremadura. Tras una larga trayectoria en el campo de la rehabilitación y recuperación del patrimonio arquitectónico extremeño con la publicación de varios libros y artículos sobre dicha temática, centra sus trabajos de investigación en la arquitectura vernácula, la etnografía e historia regional. A modo de ejemplo, algunos temas tratados recientemente son los graffiti históricos en castillos de la provincia de Badajoz o distintos aspectos de la alfarería de Salvatierra de los Barros. En la actualidad trabaja sobre las últimas tendencias en sistemas de representación aplicados a la interpretación de yacimientos arqueológicos y a la virtualización del patrimonio con fines didácticos.

